

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número 2 a favor del señor Antoine Georges Gresati, para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul Honorario del Líbano en Guadalajara, Jal.	3
Oficio mediante el cual se informa del término de comisión del señor Stephen C. Anderson como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, habiendo tenido circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit	3
Oficio mediante el cual se informa del término de comisión de la señorita Cheryl Leigh Norman como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, habiendo tenido circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit	3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Servicios Financieros Múltiples, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para operar como empresa de factoraje financiero	3
Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a la enajenación de gasolinas y diesel, correspondiente al mes de febrero	5
Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción I del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenadora, S.A., por cambio de denominación	7
Oficio mediante el cual se dan a conocer las cuotas de inspección anual a grupos financieros	7

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Acuerdo por el que se establecen las bases para la operación del Servicio Nacional de Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	8
Aviso por el que se informa que los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto Presidencial por el cual se pretende reformar el diverso por el que se creó el Parque Nacional El Veladero, ubicado en la zona que corresponde a los terrenos que constituyen el Anfiteatro de la Bahía de Acapulco, Gro.	14

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se reforma al diverso por el que se establece la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio y se le adscriben las áreas que se indican	14
Norma Oficial Mexicana NOM-117-SCFI-1995, Lineamientos informativos para la venta de muebles de línea y sobre medida	15
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 13/97	19

Oficio mediante el cual se hace del conocimiento del público en general que Almacенadora, S.A., es la reciente unidad de verificación de información comercial acreditada ante esta Secretaría	20

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que se otorga plazo para la regularización de actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica	20
Oficio mediante el cual se comunica al público en general el otorgamiento de permiso de transporte de gas licuado de petróleo a Pemex Gas y Petroquímica Básica	22
Aclaración al Oficio mediante el cual se hace del conocimiento del público en general, la solicitud de permiso de transporte de gas natural presentada por TransCanada Pipelines Limited, NorAm Energy de México, S.A. de C.V., y Gutsa Construcciones, S.A. de C.V., publicado el 14 de abril de 1997	22

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo número 13.1226.97 por el que se aprueban las reformas y adiciones al Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	23
Acuerdo número 14.1226.97 por el que se expiden las Normas, Criterios y Bases Generales en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria, que se deberán observar durante el ejercicio fiscal de 1997 en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	29
Acuerdo número 16.1226.97 por el que se expide el Reglamento para el Trámite de Solicitudes de Reembolso por la Prestación de Servicios Médicos Extrainstitucionales	37

AVISOS

Judiciales y generales	42

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos	109

TERCERA SECCION

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	202
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria	203
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	203
Indice nacional de precios al consumidor	203

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUATUR número 2 a favor del señor Antoine Georges Gresati, para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul Honorario del Líbano en Guadalajara, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Vista la patente de Cónsul Honorario que el Presidente de la República Libanesa expidió en Beirut a favor del señor Antoine Georges Gresati, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número dos a fojas quince del libro correspondiente, el día veintiséis del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Angel Gurriá Treviño.-** Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa del término de comisión del señor Stephen C. Anderson como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, habiendo tenido circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General del Protocolo.- PRO 03132.

Asunto: E.U.A.- Término de comisión del señor Stephen C. Anderson, Vicecónsul.

Se informa el término de comisión del señor Stephen C. Anderson, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, habiendo tenido circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Tlatelolco, D.F., a 3 de abril de 1997.- P.O. del Secretario: el Director General Adjunto, **Víctor Manuel Rodríguez.-** Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa del término de comisión de la señorita Cheryl Leigh Norman como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, habiendo tenido circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General del Protocolo.- PRO 02997.

Asunto: E.U.A.- Término de comisión de la señorita Cheryl Leigh Norman, Vicecónsul.

Se informa el término de comisión de la señorita Cheryl Leigh Norman, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, habiendo tenido circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Tlatelolco, D.F., a 3 de abril de 1997.- P.O. del Secretario: el Director General Adjunto, **Víctor Manuel Rodríguez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Servicios Financieros Múltiples, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para operar como empresa de factoraje financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-317

Asunto: Se revoca la autorización otorgada a esa sociedad para operar como empresa de factoraje financiero.

Servicios Financieros Múltiples, S.A. de C.V.

Organización Auxiliar del Crédito.

Blvd. Manuel Avila Camacho número 1, 1er. piso

Col. Chapultepec Polanco.

11560 - México, D.F.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Esta Secretaría, con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-5466 de fecha 20 de diciembre de 1990, otorgó a Servicios Financieros Múltiples, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, autorización para operar como empresa de factoraje financiero, en los términos del artículo 45-A de la citada ley.

SEGUNDO.- Esa organización auxiliar del crédito, mediante escrito del 17 de junio de 1996, solicitó a esta Dependencia decretara la revocación de la autorización que le fue otorgada con el oficio citado en el antecedente primero, para operar como empresa de factoraje financiero, en atención a lo cual y para los efectos del artículo 78 de la ley de la materia, con oficio 366-I-C-2870 del 26 de junio de 1996, se pidió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores nos diera a conocer su opinión al respecto.

TERCERO.- Dicha Comisión, mediante oficio número 601-II-31315 del 15 de agosto de 1996, atento a nuestro oficio 366-I-C-2870 señalado anteriormente, emitió opinión en el sentido de que si esta Secretaría no tenía inconveniente alguno, revocara la autorización de esa empresa conforme a lo solicitado, sugiriendo que previamente ésta remitiera un ejemplar del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas en la que acordaran su disolución y liquidación, a fin de ubicarse en la causal de revocación establecida en el artículo 78 fracción IX de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y la asamblea general extraordinaria de accionistas en la que acordaran su disolución y liquidación.

QUINTO.- Esa empresa de factoraje, mediante escrito del 27 de enero del presente año, en cumplimiento al oficio señalado en el antecedente Cuarto, remitió el primer testimonio y dos copias simples de la escritura pública número 17,201 de fecha 23 de enero de 1997, pasada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, notaria número 195 del Distrito Federal, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Servicios Financieros Múltiples, S.A. de C.V., celebrada el 2 de enero de 1997, en la que se tomó la decisión de proceder a la disolución de la sociedad, nombrando como liquidador de la misma a Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat.

Por lo expuesto, una vez efectuado el estudio correspondiente de los antecedentes, se determinaron los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Esa sociedad solicitó a esta Dependencia se revoque la autorización que le fue otorgada para operar como empresa de factoraje financiero, remitiendo el primer testimonio de la escritura pública en que consta el acuerdo de los accionistas de disolver y liquidar la sociedad, ubicándose con ello en la causal de revocación señalada en la fracción IX del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

II.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-II-31315 del 15 de agosto último, a petición de esta Secretaría emitió opinión para los efectos del artículo 78 de la citada ley de la materia.

Por lo anterior, una vez analizados los argumentos expuestos por esa empresa y considerando la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría, con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 1o., 5o., 78 fracción IX y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se revoca la autorización contenida en el oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-5466 del 20 de diciembre de 1990, otorgada a Servicios Financieros Múltiples, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, mediante la cual se le facultó para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 45-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

SEGUNDO.- Inscribise la presente revocación en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

TERCERO.- Servicios Financieros Múltiples, S.A. de C.V. deberá entrar en estado de disolución y liquidación en los términos del artículo 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en consecuencia, suspender operaciones de factoraje financiero y liquidar las que tenga pendientes a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de febrero de 1997.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz.-** Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a la enajenación de gasolinas y diesel, correspondiente al mes de febrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLE A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4, 6 fracción XXXV y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios establece en el artículo 2o.-A último párrafo, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectuará las operaciones aritméticas necesarias para calcular las tasas del citado impuesto aplicables a cada combustible y para cada agencia de ventas de Petróleos Mexicanos y las publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que es necesario dar a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel correspondiente al mes de febrero de 1997, por lo que

Esta Secretaría acuerda:

ARTICULO UNICO.- Las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel, durante el mes de febrero de 1997, en términos de lo dispuesto en el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, por agencia y producto, son las siguientes:

TASAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS PARA LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL FEBRERO DE 1997

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA NOVA	GASOLINA (%) PEMEX MAGNA		GASOLINA PREMIUM	DIESEL AUTOMOTRIZ	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL
ACAPULCO	54.32	47.37		36.83		15.16	
AGUASCALIENTES	48.51	42.53				16.95	
AZCAPOTZALCO	50.77	42.78		40.16		21.09	21
CADEREYTA C.E. */		42.31				14.91	
CADEREYTA, C.T.T.		48.64				21.78	
CAMPECHE	48.21	41.36				8.54	
CAMPECHE */	40.70	34.56				2.16	
CD. JUAREZ		34.42		21.19		9.38	
CD. JUAREZ */		41.70		23.12		14.36	
CD. MADERO S.L.V.	60.40	53.33		46.69		24.80	
CD. MADERO, C.T.T.							
CD. MANTE		45.25				18.64	
CD. OBREGON	46.94	40.70				10.18	
CD. VALLES	53.98	47.99		42.02		21.00	
CD. VICTORIA	60.60	51.64		40.49		23.06	
CD. VICTORIA */	52.03	45.16					
CELAYA	51.34	44.20				19.13	
CHIHUAHUA	45.18	41.29		28.73	16.20		21
COLIMA	46.83	40.34				8.99	
CUAUTLA	47.44	40.86		36.06		17.63	
CUERNAVACA	52.68	41.23		36.99		20.18	
CULIACAN		36.44				5.59	
DURANGO	44.76	38.87		29.30		13.11	
EL CASTILLO	48.57	41.84				16.73	
ENSENADA */		38.84		16.58		8.00	
ESCAMELA	55.21	48.11				16.43	
FRONTERA	51.39						
GOMEZ PALACIO	50.39	44.68		31.50	20.56	17.87	31
GUAMUCHIL	48.38	41.71				10.21	
GUAYMAS */		35.62				4.99	
GUAYMAS, C.T.T.	48.19	41.84				11.95	21
HERMOSILLO	45.27	39.14				8.49	
IGUALA	46.39	39.98				16.50	

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997	
IRAPUATO	48.97	42.09		16.75	
JALAPA	50.12	43.32		15.93	
LA PAZ */	46.13	42.48		10.48	11
LAZARO CARDENAS	52.81	46.08		14.21	21
LEON	50.55	43.77		18.12	
MAGDALENA	39.39	33.99		5.80	
MANZANILLO	51.49	44.67		13.79	21
MATEHUALA		39.08	30.50	12.95	
MAZATLAN	49.03	42.97		10.59	11
MERIDA	45.73	39.46		10.82	
MERIDA */	36.80	31.09		1.36	
MEXICALI */		33.14	22.71	7.42	
MINATITLAN, C.T.T.				20.55	
MONCLOVA		46.08	35.86	20.33	
MONT. S/CATARINA	55.48	48.32	36.62	21.75	
MONT. S/RAFAEL				22.33	
MORELIA	49.61	43.09		17.09	
NAVOJOA	43.57	38.01		7.08	
NOGALES */	38.26	33.39		4.23	
NUEVO LAREDO */		51.19	31.96	16.82	
NVO. LAREDO		54.03			
OAXACA	51.16	44.24		12.54	
PACHUCA	53.35	45.73	36.76	20.00	
PAJARITOS S.L.V.	61.57	53.43		18.14	
PARRAL		39.27	31.64	8.92	21
PEROTE	45.69	39.66		12.21	
POZA RICA	54.67	48.21		18.05	
PROGRESO, C.T.T.	48.25	42.14		10.71	
PUEBLA	53.85	46.88	36.25	14.98	
QUERETARO	52.43	45.58	34.95	20.50	
REYNOSA		45.42		16.40	
REYNOSA */		43.54	31.73	16.15	
ROSARITO */		40.04	19.07	8.91	11
SABINAS		46.15	31.57	19.57	
SABINAS */		41.26		14.44	
SALAMANCA, C.T.T.	52.31			26.10	
SALINA CRUZ	60.60	53.19		18.72	
SALTILLO	53.57	46.43	35.86	19.12	
SAN LUIS POTOSI	52.30	45.87	42.00	16.01	
SANTA CATARINA */		42.93			
SATELITE NORTE	48.86	55.83		19.99	
SATELITE ORIENTE	50.61	42.47	40.15	21.03	
SATELITE SUR	51.65	43.45	40.22		
TAPACHULA	52.51	46.19		13.35	
TAPACHULA */	53.10	46.22		13.56	
TEHUACAN	49.06	42.61		11.57	
TEPIC	41.77	35.66		11.41	
TIERRA BLANCA	56.45	48.64		16.44	
TOLUCA	52.70	45.71	36.89	20.41	
TOPOLOBAMPO	47.93	41.68		11.41	
TULA, C.T.T.	53.71	46.22		22.22	
TUXTLA GTZ.	44.61	38.44		6.95	
URUAPAN	44.43	38.04		12.72	
VERACRUZ	55.97	48.36		20.09	
VILLAHERMOSA	55.77	48.69		17.10	
ZACATECAS	46.93	40.89		12.30	
ZAMORA	42.87	36.78		12.05	

*/ Causa Impuesto al Valor Agregado de 10%.

México, D.F., a 31 de marzo de 1997.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Tomás Ruiz González**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción I del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenadora, S.A., por cambio de denominación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-1723.- 717.1/37693.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por cambio de denominación.

Almacenadora, S.A.
Calzada Camarones número 14
02870 - México, D.F.

En virtud de que esta Dependencia, mediante oficio número 366-I-B-1722 de esta misma fecha, tuvo a bien aprobar la reforma a su escritura constitutiva con motivo del cambio en su denominación social, de la arriba mencionada por la de "Almacenadora Accel, S.A.", modificando al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales, según acuerdo tomado por su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de marzo del año en curso, protocolizada en la escritura pública número 100,197 del 6 del mismo mes, otorgada ante la fe del Notario Público número 30, licenciado Francisco Villalón Igarúa, con ejercicio en México, D.F., esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente

ACUERDO:

Se modifica la fracción I del artículo segundo de la autorización otorgada con el nombre de concesión el 14 de marzo de 1933, modificada el 13 de septiembre de 1943, 29 de agosto de 1945, 22 de mayo de 1946, 10 de mayo de 1951, 11 de septiembre de 1968, 15 de diciembre de 1975, 10 de noviembre de 1981, 12 de junio de 1984, 11 de abril de 1989, 17 de abril de 1990, 10 de marzo de 1994 y 23 de enero de 1995, que faculta a Almacenadora, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refieren los artículos 11 y 12 fracciones I, II y III de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.- La denominación de la sociedad es Almacenadora Accel, S.A., Organización Auxiliar del Crédito.

II.-

III.-

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 17 de marzo de 1997.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se dan a conocer las cuotas de inspección anual a grupos financieros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Banca Múltiple.- Dirección de Regulación de Banca Múltiple.- 102-E-367-DGBM-III-856.

Cuotas de inspección a grupos financieros.- Se les asigna la que se indica para el año de 1997.

A LOS GRUPOS FINANCIEROS.

Presentes.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley Federal de Derechos; 12 fracción VIII, 16 fracción XI y 18 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27 fracción XVI del Reglamento Interior de esta Dependencia, se les comunica que deberán cubrir a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por el ejercicio de 1997, una cuota anual por concepto de gastos de inspección y vigilancia, de acuerdo a la siguiente relación:

GRUPOS FINANCIEROS

**CUOTAS DE
INSPECCION
ANUAL
(PESOS)
251,187.00**

ABACO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	222,868.00
GRUPO FINANCIERO ANAHUAC, S.A. DE C.V.	251,187.00
GRUPO FINANCIERO ASEMEX BANPAIS, S.A. DE C.V.	251,187.00
GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V.	251,187.00
GRUPO FINANCIERO BANCOMER, S.A. DE C.V.	251,187.00
GRUPO FINANCIERO BANCRECER, S.A. DE C.V.	251,187.00
GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE C.V.	251,187.00
GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.	251,187.00
GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V.	251,187.00
GRUPO FINANCIERO CAPITAL, S.A. DE C.V.	248,126.25
GRUPO FINANCIERO CITIBANK, S.A. DE C.V.	251,187.00
GRUPO FINANCIERO CREMI, S.A. DE C.V.	222,868.00
GRUPO FINANCIERO CHASE, S.A. DE C.V.	243,046.50
GRUPO FINANCIERO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	222,868.00
GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO, S.A. DE C.V.	251,187.00
GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A. DE C.V.	251,187.00
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. DE C.V.	251,187.00
GRUPO FINANCIERO INVERLAT, S.A. DE C.V.	251,187.00
GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V.	251,187.00
GRUPO FINANCIERO MARGEN, S.A. DE C.V.	251,187.00
GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V.	222,868.00
GRUPO FINANCIERO PROMEX FINAMEX, S.A. DE C.V.	251,187.00
GRUPO FINANCIERO PRONORTE, S.A. DE C.V.	222,868.00
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, S.A. DE C.V.	251,187.00
GRUPO FINANCIERO SERFIN, S.A. DE C.V.	251,187.00
ING BARING GRUPO FINANCIERO MEXICO, S.A. DE C.V.	225,000.00
INVEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	233,841.00
J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	251,187.00
MULTIVA GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	241,890.75

Aquellas instituciones que inicien operaciones en una fecha posterior a la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del presente Oficio, se encuentran sujetas a lo establecido en los artículos 29-K de la Ley Federal de Derechos y 18 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La citada cuota deberá enterarse en una sola exhibición, en las oficinas que para tal efecto señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de marzo de 1997.- El Director General, **Fernando Borja Mujica**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

ACUERDO por el que se establecen las bases para la operación del Servicio Nacional de Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o. fracción XI, 36, 62 y 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y

CONSIDERANDO

Que para el logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en materia de medio ambiente, recursos naturales y pesca, es necesario establecer acciones que promuevan un mejor desempeño en las actividades de inspección y vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental competencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Que el Programa de Medio Ambiente 1995-2000, establece como estrategia fundamental el estimular y vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental, destacando el compromiso del Gobierno Mexicano de consolidar y ampliar el Estado de derecho en el país, lo cual exige sujetar estrictamente la gestión ambiental al marco jurídico vigente, así como ampliar y reforzar la cobertura de las acciones de inspección y vigilancia.

Que para cumplir con los propósitos antes mencionados se requiere contar con personal altamente capacitado, así como con los mecanismos necesarios para lograr su profesionalización, los criterios y lineamientos para el ingreso, ascenso y permanencia de dicho personal, así como los reconocimientos que lo conduzcan a la realización de un trabajo más eficaz, eficiente, responsable y honrado, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA OPERACION DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1o.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases a las que se sujetará la operación del Servicio Nacional de Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante el cual se orientarán las acciones de ingreso, promoción y reconocimiento del personal de dicho Organismo Desconcentrado.

Artículo 2o.- Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

La Comisión: La Comisión Interna de Organización, Seguimiento y Evaluación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

La Procuraduría: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

El Personal: Los servidores públicos que participan en los procesos de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo con las atribuciones que a ésta corresponden;

El Servicio: El Servicio Nacional de Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

El Sistema: Sistema Permanente de Capacitación, Actualización y Evaluación.

Promoción: El movimiento por el que un servidor público es ascendido a la categoría inmediata superior, con base en criterios de experiencia, capacitación y resultados de evaluaciones.

Artículo 3o.- Para la operación y evaluación de las actividades de inspección y vigilancia, se contará con la Comisión que estará integrada por el Procurador Federal de Protección al Ambiente, los Subprocuradores de Recursos Naturales y de Verificación Industrial, por los Directores Generales de: Inspección Industrial; Inspección y Vigilancia Forestal y de Flora y Fauna Silvestres; de Recursos Pesqueros y Marinos; de Verificación al Ordenamiento Ecológico; Jurídico, de Administración y de Coordinación de Delegaciones.

Artículo 4o.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer las condiciones institucionales y administrativas, para generar un comportamiento íntegro y con vocación de servicio y responsabilidad social entre el personal;

II. Promover, a través del Sistema, la profesionalización del personal;

III. Vigilar que las acciones de inspección y vigilancia se realicen con estricta sujeción al marco jurídico aplicable, con transparencia, honradez, eficiencia y eficacia;

IV. Aplicar un sistema ágil y dinámico de ingreso, promoción y reconocimientos al personal, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

V. Mantener actualizado al personal en el uso de equipos, sistemas y metodologías de trabajo que permitan fortalecer las acciones de protección del medio ambiente y la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, mediante la verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental;

VI. Evaluar de manera periódica las labores de inspección y vigilancia del personal;

VII. Propiciar la permanencia del personal, con base en las perspectivas formadas a través del Sistema;

VIII. Aplicar las disposiciones previstas en el presente Acuerdo;

IX. Establecer los mecanismos necesarios para la selección, el ingreso y promoción del personal, con base en lo dispuesto en este instrumento;

X. Establecer, desarrollar y evaluar el Sistema;

XI. Formular el Manual de Operación del Servicio, y

XII. Elaborar un informe anual en el que se presenten los avances, resultados y metas de las labores de inspección y vigilancia que desarrolle el personal de la Procuraduría.

Artículo 5o.- La Comisión será presidida por el Procurador Federal de Protección al Ambiente, quien nombrará al Secretario Técnico de la Comisión, mismo que realizará las actividades de coordinación y seguimiento necesarias para el adecuado desarrollo y operación del Servicio.

Artículo 6o.- El presente Acuerdo será aplicable al personal de confianza de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que participe en los procedimientos de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental de su competencia.

De acuerdo con las características y grado de responsabilidad de los servidores públicos a que se refiere este precepto, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca propondrá a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para su aprobación, la estructura de los niveles y categorías de los puestos de coordinación y operación que integrarán el Servicio, considerando las atribuciones, objetivos y programas de trabajo de la Procuraduría, así como las disponibilidades presupuestales que correspondan.

CAPITULO II

De los Derechos y Obligaciones del Personal

Artículo 7o.- Son derechos del personal que participa en los procesos de inspección y vigilancia dentro de la Procuraduría:

I. Acceder al ingreso, ascenso o promoción que corresponda, una vez cumplidos los requisitos para tal efecto establecidos y conforme a los criterios previstos en el presente Acuerdo y el Manual;

II. Obtener las constancias de reconocimiento al desempeño realizado, en función de los resultados alcanzados en los programas de capacitación, actualización y evaluación, y en el ejercicio de sus funciones;

III. Participar en los programas que se desarrollen en el seno del Sistema;

IV. Detentar el nombramiento relativo al puesto que se ha accedido;

V. Ser sujeto de evaluación por parte de la Comisión;

VI. Gozar de los reconocimientos que le corresponda, en virtud de los méritos que logre en el desarrollo de sus funciones, de conformidad con las leyes aplicables, y

VII. Los demás que establezca la legislación y normatividad aplicable y el presente Acuerdo.

Artículo 8o.- Son obligaciones del personal:

I. Desempeñar sus funciones con responsabilidad, honestidad, eficacia, respeto y vocación de servicio y con estricto apego a los principios de legalidad e imparcialidad;

II. Rendir los informes y reportes que sus superiores jerárquicos le soliciten, tanto al término de los programas de capacitación, actualización y evaluación, como al finalizar sus actividades de inspección;

III. Realizar sus funciones observando estrictamente los lineamientos, criterios y normas para tal efecto establecidas, así como las instrucciones que reciba de su superior jerárquico;

IV. Cumplir con las comisiones de trabajo que se le señalen en o fuera de la unidad a la que se encuentra asignado;

V. Atender las normas de disciplina y orden establecidas en este Acuerdo y en los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 9o.- El personal tiene prohibido:

I. Fijar avisos, propagandas, anuncios o leyendas de cualquier clase en los locales y edificios de la Secretaría, salvo que estén relacionadas con la misma y se coloquen en los tableros destinados para el efecto;

II. Efectuar durante las horas de servicio, sorteos, rifas o actos de comercio y, en general, distraerse con asuntos ajenos a sus labores, incluyendo los de carácter político o religioso;

III. Hacer propaganda de cualquier género dentro de los edificios y locales de la Secretaría, salvo que exista autorización de la misma;

IV. Celebrar mítines, reuniones, asambleas o asistir a ellos durante las horas de labores, así como desempeñar durante esas horas comisiones que sean ajenas al servicio de la Secretaría;

V. Concurrir al trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante no prescrita por médico legalmente autorizado;

VI. Patrocinar o representar a cualquier persona en trámites que se sigan en la Secretaría;

VII. Patrocinar o representar a cualquier persona en procedimientos que se sigan ante la Secretaría o en procedimientos o juicios contra de la misma;

VIII. Entorpecer u obstruir las labores de los compañeros de trabajo y suspender y demorar las propias, aun cuando se permanezca en el puesto o lugar de adscripción;

IX. Sustraer de las oficinas, talleres, almacenes y unidades administrativas de la Secretaría, bienes de la misma de cualquier naturaleza, sin la autorización correspondiente;

X. Dar a los útiles, herramientas y material de trabajo, usos distintos de aquéllos a que estén destinados;

XI. Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, se exceptúa de esta disposición al personal que por razón del trabajo que desempeña esté autorizado por las autoridades competentes y por la Secretaría para ello;

XII. Realizar actos de usura con sus compañeros de labores;

XIII. Solicitar o aceptar del público gratificaciones, obsequios o dádivas por actos u omisiones, relacionados con sus funciones, o por dar preferencia al despacho de algún asunto;

XIV. Ausentarse del lugar donde desempeñe sus funciones, en horas de labores, sin el permiso de su superior jerárquico;

XV. Hacer uso indebido, desperdiciar o destruir el material de labores o de aseo que suministre la Secretaría, salvo que se trate de situaciones de emergencia o riesgo que ponga en peligro su salud;

XVI. Ejecutar actos que afecten la cortesía, atención y consideración debidas al público y a sus compañeros de trabajo;

XVII. Hacer anotaciones falsas o impropias, en documentos oficiales o en bienes muebles o inmuebles propiedad de la Secretaría;

XVIII. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del lugar donde el trabajo se desempeñe o de las personas que ahí se encuentren;

XIX. Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materias primas y demás objetos que estén al servicio de la Secretaría;

XX. Incurrir en actos de violencia, inmorales, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o en contra de los familiares de unos y otros;

XXI. Dar referencia con carácter oficial sobre el comportamiento y servicios de empleados que hubiere tenido a sus órdenes;

XXII. Proporcionar sin la debida autorización o contraviniendo las disposiciones aplicables, documentos, datos o informes de la Secretaría, y

XXIII. Registrar en la tarjeta de control o lista respectiva, la asistencia a otro trabajador.

CAPITULO III

Ingresos, Promociones y Ausencias

Artículo 10.- El reclutamiento y la selección del personal tendrán como propósito captar aspirantes idóneos para ingresar al Servicio, una vez satisfechos los requisitos establecidos en este Acuerdo y en la legislación aplicable.

Artículo 11.- Los interesados en ingresar al Servicio Nacional de Inspección y Vigilancia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Ser titulado o pasante con créditos terminados de carrera profesional que cubra el perfil idóneo para las actividades a realizar;

III. Ser apto física y mentalmente para el desempeño de las funciones de inspección y vigilancia de la normatividad ambiental.

Artículo 12.- Una vez cumplidos los requisitos en el artículo anterior, los interesados deberán cumplir, además, con las siguientes formalidades:

I. Participar en los procedimientos que para ingresar al Servicio se lleven a cabo de conformidad con el presente Acuerdo.

II. Desarrollar satisfactoriamente los cursos que sean impartidos dentro del Sistema.

III. Acreditar los programas y evaluaciones que para tal efecto se desarrollen a través del Sistema.

Artículo 13.- El procedimiento para ingresar al Servicio será el siguiente:

I. La Comisión emitirá una convocatoria para el ingreso al Servicio, la que se dará a conocer en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional o local, según se requiera;

II. Los interesados deberán registrarse y participar en el curso de formación que para tales fines se organice, y

III. Se deberán aprobar satisfactoriamente los exámenes de selección y los programas de capacitación que señale la Comisión.

Artículo 14.- La Comisión publicará las convocatorias conforme a las vacantes y las necesidades del servicio, debiendo incorporar en dichas convocatorias, la siguiente información:

I. Los puestos convocados y las características de los mismos, así como las funciones a desempeñar en cada uno de ellos;

II. Los requisitos y perfil que deberá cubrir el candidato a examen de selección;

III. La mención del lugar, fecha de inicio y fecha límite para la recepción de solicitud de inscripción y para el desarrollo de los cursos y exámenes respectivos, y

IV. La fecha y el lugar para la presentación de los exámenes y sus resultados.

Artículo 15.- La promoción del personal se llevará a cabo a partir de los resultados obtenidos en la capacitación y las evaluaciones que correspondan y, en su caso, a través de las evaluaciones que se realicen conforme a las convocatorias públicas que se emitan en los términos del presente Acuerdo. Asimismo, se tomarán en cuenta los títulos profesionales o grados académicos obtenidos con posterioridad al ingreso a la Procuraduría.

Artículo 16.- Los aspirantes a ocupar las vacantes que impliquen labores de coordinación de acciones de inspección y vigilancia, además de cubrir los requisitos señalados en los artículos anteriores, deberán acreditar lo siguiente:

- I. Méritos y resultados obtenidos durante el desarrollo de sus funciones;
- II. Resultados obtenidos en las evaluaciones que para efectos de ascenso se establezcan, y
- III. Buena conducta en el desempeño de sus actividades.

Los anteriores requisitos se deberán comprobar con la documentación fehaciente y con las evaluaciones correspondientes, conforme a los procedimientos y mecanismos que para tal efecto establezca la Comisión.

Artículo 17.- Para otorgar las promociones, la Comisión emitirá el dictamen correspondiente, tomando como base el cumplimiento de los aspectos a que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 18.- Para ocupar una plaza superior, se dará preferencia al personal que ya estuviera laborando en la Procuraduría, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en este Acuerdo y sea aprobado por la Comisión.

Artículo 19.- Las convocatorias para los ingresos al Servicio y las promociones serán responsabilidad de la Comisión y se desarrollarán conforme a los criterios y lineamientos establecidos en este Acuerdo.

CAPITULO IV

De la Capacitación

Artículo 20.- El desarrollo de las acciones de capacitación se llevará a través del Sistema, en el cual participarán tanto el personal como los candidatos externos aspirantes a ocupar una plaza de la Procuraduría.

Artículo 21.- El Sistema tendrá los siguientes objetivos:

- I. Propiciar la selección del personal idóneo para el desarrollo de las acciones y procedimientos de inspección y vigilancia competencia de la Procuraduría;
- II. Asegurar el desempeño profesional del personal, estableciendo como principios fundamentales en el ejercicio de sus funciones, la honradez, la eficiencia y la eficacia, y
- III. Consolidar los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para que el personal desempeñe adecuadamente sus funciones.

Artículo 22.- La Procuraduría podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior a fin de que participen en la elaboración y desarrollo de los programas, cursos y evaluaciones que se deriven del Sistema, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Artículo 23.- El personal contará con las facilidades necesarias para poder acceder a los programas que sean desarrollados por el Sistema. Asimismo, el personal deberá acreditar los requisitos previos e indispensables solicitados para el acceso al programa de capacitación, actualización o evaluación que corresponda.

CAPITULO V

De los Reconocimientos

Artículo 24.- La Comisión, establecerá conforme a las leyes aplicables, los mecanismos de reconocimiento al personal, a través de los cuales se incentiven y fortalezcan las acciones de inspección y vigilancia y las actividades relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría.

Artículo 25.- Los reconocimientos, conforme a las disposiciones legales aplicables, podrán otorgarse por antigüedad, por excelencia en la capacitación y actualización, o en el ejercicio de las acciones de inspección y vigilancia, y especialmente, por méritos distinguidos por conductas o trayectoria ejemplares y relevantes.

CAPITULO VI

Sanciones

Artículo 26.- Para los efectos de este Acuerdo, se aplicará al personal que incurra en faltas durante o con motivo del desempeño de su servicio, las siguientes sanciones, sin perjuicio de aquellas contenidas en las leyes aplicables.

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;

Artículo 27.- No podrá aplicarse sanción administrativa, sin previa investigación y comprobación de la falta cometida, en la que se dé la garantía de audiencia al personal afectado, levantándose acta en la que se harán constar los hechos, omisiones y circunstancias respectivas.

El inmediato superior del personal afectado, hará del conocimiento de la Comisión, para que ésta a su vez, coadyuve con las unidades administrativas competentes, en la continuación, en su caso, del procedimiento legal correspondiente.

Artículo 28.- Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 9o. del presente Acuerdo, se sancionarán de la siguiente forma:

I. Amonestación verbal para los casos previstos en las fracciones I, II, III, IV, VI, X, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI y XXII.

II. Amonestación escrita para los casos previstos en las fracciones no comprendidas en el inciso anterior, sin perjuicio de las sanciones previstas en las leyes que resulten aplicables.

Artículo 29.- La suspensión temporal de los efectos del nombramiento del personal, no significa el cese del mismo y surtirá efectos por las siguientes causas:

I. Que el trabajador contraiga alguna enfermedad que implique un peligro para las personas que trabajan con él;

II. La prisión preventiva del trabajador, seguida de sentencia absolutoria; o

III. El arresto impuesto al trabajador por autoridad judicial o administrativa.

Artículo 30.- Si como consecuencia de una denuncia de hechos considerados como delitos cometidos por el personal, se decreta en su contra un auto de formal prisión y queda privado de su libertad, se suspenderán los efectos de su nombramiento.

Cuando se decrete la formal prisión de un integrante del personal, no se decidirá sobre la suspensión temporal de los efectos de su nombramiento, si aquél obtiene el beneficio de la libertad provisional; debiendo en tal caso continuar en el desempeño de su cargo, hasta que se pronuncie sentencia, y si ésta es condenatoria y causa ejecutoria, se estará en aptitud de tramitar la baja del mismo.

Lograda su libertad, el trabajador regresará a prestar sus servicios en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación de la sentencia.

Tratándose de delitos imprudenciales que no hayan causado daño o perjuicio a la Federación o éstos hayan sido reparados, se procederá en la misma forma establecida en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 31.- Son bases para determinar la pérdida de la confianza:

I. Tener más de tres faltas continuas o más de cuatro discontinuas, a sus labores, en un periodo de treinta días naturales seguidos, sin causa justificada;

II. Solicitar o aceptar por sí o por medio de otra persona, para sí o para otra persona, dádivas en dinero, en especie o cualquier otra prestación por hacer algo debido o indebido, o dejar de hacer algo debido, relacionado con sus funciones;

III. Distraer de su objeto para uso propio o ajeno, el equipo o elementos materiales que se le hubieren proporcionado para el desempeño de sus funciones;

IV. Incurrir en cualquier otra falta de probidad u honradez en el desempeño de su trabajo;

V. Cometer actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra sus superiores, compañeros o subordinados, ya sea dentro o fuera de las horas de trabajo;

VI. Desobedecer, sin justificación, las órdenes relacionadas con el servicio, que dicten sus superiores;

VII. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de psicotrópicos o estupefacientes;

VIII. Arriesgar por imprudencia grave, descuido manifiesto o en forma intencional, el desempeño de una comisión;

IX. Ocasionar intencional o imprudencialmente daños materiales durante el desempeño de sus funciones, en bienes propiedad de la Federación o de terceros;

X. Abandonar el lugar de su adscripción sin causa justificada;

XI. Tomar medidas contrarias a una ley, reglamento o cualquier otra disposición, o impedir su ejecución;

XII. Abstenerse de dar a conocer a las autoridades competentes, las irregularidades, faltas o delitos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;

XIII. Revelar asuntos secretos o reservados de que tuviera conocimiento por razón de sus funciones;

XIV. Recibir condena a una pena de prisión mediante sentencia ejecutoriada, y

XV. Cualquier otra que fundada y motivadamente constituya una causa para pérdida de la confianza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días siguientes contados a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, los servidores públicos que ocupan a la fecha puestos conforme a la estructura autorizada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quedarán sujetos, en lo conducente, a lo establecido en el presente instrumento.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.- La Secretaria del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa que los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto Presidencial por el cual se pretende reformar el diverso por el que se creó el Parque Nacional El

Veladero, ubicado en la zona que corresponde a los terrenos que constituyen el Anfiteatro de la Bahía de Acapulco, Gro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 58 y 62 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5o. y 54 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto Presidencial por el cual se pretende reformar al diverso por el que se creó el Parque Nacional "El Veladero", localizado en la zona que corresponde a los terrenos que constituyen el Anfiteatro de la Bahía de Acapulco, Guerrero, ha quedado con una superficie territorial de 3,213-79-90.36 hectáreas (tres mil doscientos trece hectáreas, setenta y nueve áreas, noventa punto treinta y seis centiáreas), dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas del Instituto Nacional de Ecología de esta Secretaría, ubicadas en la avenida Revolución número 1425, colonia Tlacopac, San Angel, Delegación Alvaro Obregón en México, Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia Dependencia en el Estado de Guerrero, ubicada en Costera Miguel Alemán, Palacio Federal, 3er. piso, colonia Centro, código postal 39300, en el Municipio de Acapulco.

Los estudios justificativos a que se hace mención en el párrafo anterior, quedan a disposición para opinión, por un término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del presente Aviso, de los estados y municipios en cuyas circunscripciones territoriales se localice el parque de que se trate; las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones; así como las organizaciones sociales públicas o privadas; pueblos indígenas, universidades, centros de investigación, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del parque de referencia.

México, D.F., a 20 de marzo de 1997.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**ACUERDO por el que se reforma al diverso por el que se establece la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio y se le adscriben las áreas que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 2002 párrafo 2 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 20-02 párrafo 2 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela; 18-02 párrafo 2 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia; 16-02 párrafo 2 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior y, 1 y 5 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de julio de 1996, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo por el que se creó la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio y se le adscriben las áreas que se indican, y

Que en el artículo 2o. del citado Acuerdo se determina la estructura de dicha Unidad Administrativa de esta Secretaría, la cual se modifica para su óptimo desempeño, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SECCION MEXICANA DEL SECRETARIADO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y SE LE ADSCRIBEN LAS AREAS QUE SE INDICAN

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 2o. del Acuerdo por el que se establece la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio y se le adscriben las áreas que se indican, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 1996, para quedar como sigue:

"ARTICULO 2o.- La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, tendrá adscritos a un Secretario General que será su titular, así como tres direcciones de área, once

subdirecciones y cuatro jefaturas de departamento que le auxiliarán en el cumplimiento de sus funciones, que serán las siguientes:

I. Dirección Jurídica:

a) Subdirección de Solución de Controversias del Capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte:

- Departamento de Solución de Controversias.

b) Subdirección de Solución de Controversias del Capítulo XX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

c) Subdirección de Solución de Controversias para América Latina.

II. Dirección de Registro e Informática:

a) Subdirección de Registro.

b) Subdirección de Archivo.

c) Subdirección de Informática:

- Departamento de Informática.

d) Subdirección de Enlace.

III. Dirección Administrativa:

a) Subdirección de Administración:

- Departamento Administrativo.

b) Subdirección Contable:

- Departamento de Apoyo Contable.

c) Subdirección de Atención a Panelistas.

d) Subdirección de Enlace entre Secciones Nacionales."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El Oficial Mayor de la Secretaría proveerá lo conducente en términos del artículo segundo transitorio del diverso que se reforma en virtud de este Acuerdo.

México, D.F., a 7 de abril de 1997.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-117-SCFI-1995, Lineamientos informativos para la venta de muebles de línea y sobre medida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.- Subdirección de Normas.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-117-SCFI-1995, LINEAMIENTOS INFORMATIVOS PARA LA VENTA DE MUEBLES DE LINEA Y SOBRE MEDIDA.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal determinar las medidas necesarias para garantizar que los productos y servicios que se comercialicen en territorio nacional contengan la información necesaria con el fin de lograr una efectiva protección de los derechos del consumidor.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas, la Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-117-SCFI-1995, Lineamientos informativos para la venta de muebles de línea y sobre medida, lo que se realizó en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1996, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al citado Comité Consultivo.

Que durante el plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, los análisis a los que se refiere el artículo 45 del citado ordenamiento jurídico, estuvieron a disposición del público para su consulta.

Que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron sus comentarios al proyecto de norma, los cuales fueron analizados por el citado Comité Consultivo, realizándose las modificaciones procedentes.

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de estos objetivos, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-117-SCFI-1995, LINEAMIENTOS INFORMATIVOS PARA LA VENTA DE MUEBLES DE LINEA Y SOBRE MEDIDA.

Para los efectos correspondientes, esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de marzo de 1997.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-117-SCFI-1995, LINEAMIENTOS INFORMATIVOS PARA LA VENTA DE MUEBLES DE LINEA Y SOBRE MEDIDA.

INDICE

- PREFACIO
- 1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION
- 2. DEFINICIONES
- 3. DISPOSICIONES GENERALES
- 4. ELEMENTOS INFORMATIVOS
- 5. VERIFICACION
- 6. BIBLIOGRAFIA
- 7. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron los siguientes organismos y dependencias:

- AURRERA, S.A. DE C.V.
- CENTRO DE DESCUENTO VIANA, S.A. DE C.V.
- DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.
- EL PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.
- IMASA, S.A. DE C.V.
- INTERMOBEL, S.A. DE C.V.
- MUEBLES BRIONES, S.A. DE C.V.
- MUEBLES DIXY, S.A. DE C.V.
- ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE APARATOS DOMESTICOS, S.A. DE C.V.
- ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE APARATOS DOMESTICOS, S.A. DE C.V.
- ASOCIACION NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO, A.C.
- CANACINTRA
 - Consejo Coordinador de la Industria Mueblera
 - Sección 33, Fabricantes de muebles de madera
- CANACO, CIUDAD DE MEXICO
- CONCANACO SERVYTUR
- PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
 - Subprocuraduría de Inspección y Vigilancia
 - Subprocuraduría de Servicios al Consumidor
 - Subprocuraduría Jurídica
- SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
 - Dirección General de Fomento al Comercio Interior
 - Dirección General de Normas
 - Dirección General de Política de Comercio Interior

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-117-SCFI-1995, LINEAMIENTOS INFORMATIVOS PARA LA VENTA DE MUEBLES DE LINEA Y SOBRE MEDIDA.

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de información que deben proporcionar a los consumidores todas las personas físicas o morales dedicadas a fabricar o comercializar muebles de línea y sobre medida, en territorio nacional.

2. Definiciones

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se establecen las definiciones siguientes:

2.1 Consumidor

La persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta, como destinatario final, un mueble de línea o sobre medida.

2.2 Factura

Documento elaborado por el proveedor en el que se especifican los precios de los muebles solicitados, servicios prestados, piezas y partes de los muebles adquiridos por el consumidor.

2.3 Ley

Ley Federal de Protección al Consumidor.

2.4 Muebles de línea

Son los muebles que se fabrican en serie bajo ciertos patrones o modelos, para su comercialización al consumidor.

2.5 Muebles sobre medida

Son los muebles fabricados con determinadas características específicas a petición del consumidor.

2.6 NOM

Norma Oficial Mexicana.

2.7 Orden de trabajo, nota de compra o contrato de adhesión

Es el documento donde se especifican todos los conceptos que se requieren en la operación comercial (características, costos, instalación, distribución, fecha de entrega, derechos y obligaciones, etcétera), mediante el cual se formaliza la operación.

2.8 Presupuesto

Es el documento en el que se detallan los precios de los muebles, piezas, partes, así como los cobros por concepto de instalación y flete y, en general, todos aquellos gastos que deban ser pagados al proveedor como resultado de la operación comercial de que se trate.

2.9 Procuraduría

Procuraduría Federal del Consumidor.

2.10 Proveedor

La persona física o moral que habitual o periódicamente fabrica, ofrece, distribuye o vende muebles de línea y sobre medida.

3. Disposiciones generales

3.1 La presente NOM es de interés y observancia general para todos aquellos proveedores de muebles de línea y sobre medida.

3.2 Las órdenes de trabajo, notas de compra o contratos de adhesión que pretendan utilizar los proveedores para perfeccionar la práctica comercial, deben:

- a) Cumplir con lo dispuesto en la presente NOM.
- b) Estar escritos en idioma español, sin perjuicio de que se expresen en otros idiomas.
- c) Ser legibles.
- d) Contener las penas convencionales a las que se hacen acreedoras las partes por incumplimiento, así como el procedimiento para hacerlas efectivas.
- e) Mencionar los aspectos relativos a las garantías.

4. Elementos informativos

Los proveedores deben de proporcionar la información necesaria de manera clara, oportuna y veraz para evitar inducir a error o confusión al consumidor.

4.1 De la publicidad

Todos aquellos medios utilizados para informar, promover o realizar publicidad relacionada con la venta de muebles de línea y sobre medida, deben observar lo que en este sentido marca la Ley.

4.2 Del presupuesto

El proveedor debe entregar al consumidor un presupuesto por escrito en donde se mencione si su elaboración implica erogación alguna. La elaboración y posterior entrega del presupuesto será a petición del consumidor, tratándose de muebles de línea o, en todo caso, tratándose de muebles sobre medida.

El presupuesto debe contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Requisitos fiscales: nombre o razón social, domicilio y RFC.
- b) Características del mueble o muebles solicitados por el consumidor, tales como: modelo, color, dimensiones, acabado, número de piezas, materiales empleados, etcétera.
- c) Fecha de entrega a partir de la aceptación del presupuesto.
- d) Precio total del mueble y, de ser el caso, precio de cada una de las piezas o componentes que lo integran.

- e) Indicación de los procedimientos a seguir cuando las piezas o materiales utilizados estén sujetos a variaciones de precios fuera del control del proveedor.
- f) De ser el caso, las erogaciones adicionales por concepto de flete, instalación, mantenimiento, etcétera.
- g) Vigencia del presupuesto.

El proveedor sólo podrá iniciar la elaboración o el envío del mueble o muebles a partir del momento en que el consumidor otorgue su consentimiento por escrito.

4.3 De la formalización de la transacción

El proveedor debe expedir al consumidor una orden de trabajo, nota de compra o contrato de adhesión para realizar el pedido solicitado. De ser el caso, a conveniencia del proveedor, el documento del presupuesto puede hacer las veces de la orden de trabajo, nota de compra o contrato de adhesión. En todo caso, el documento mediante el cual se formalice la transacción debe contener cuando menos los siguientes datos:

- a) Nombre y domicilio del proveedor y del consumidor.
- b) Fecha en que se realiza el pedido y firma de aceptación del presupuesto por parte del proveedor y del consumidor.
- c) Características del mueble o muebles ordenados por el consumidor o las piezas de que se compone, señalando: modelo, color, dimensiones, acabado, número de piezas, materiales empleados, etcétera.
- d) Precio del mueble o muebles contratados.
- e) Desglose de los gastos por flete, instalación, mantenimiento, etcétera, en caso de proceder éstos.
- f) Detalle de la opción de pago convenida entre las partes.
- g) Plazo y condiciones de entrega de los muebles contratados.
- h) Garantía otorgada por el proveedor, la cual, sin perjuicio de lo que en este sentido marca la Ley, debe comprender cuando menos los siguientes aspectos:
 - 1. Condiciones y procedimientos para hacerla válida.
 - 2. Vigencia, la cual se entenderá desde la fecha de entrega de los muebles de línea y sobre medida.
 - 3. Obligación del proveedor de responder por la garantía de los muebles vendidos y de que ésta se lleve a cabo a la entera satisfacción del consumidor, sin cargo alguno para éste sobre las partes, materiales y mano de obra utilizada, salvo aquellas piezas o aparatos que por sus características no tengan garantía, las cuales deben quedar contempladas en la orden de trabajo.
 - 4. En el caso de que un tercero sea el responsable de la garantía por alguna de las piezas, partes o muebles adquiridos, el proveedor debe proporcionar al consumidor los datos necesarios para hacerla válida, sin menoscabo de su responsabilidad ante el consumidor.
- i) Información de los procedimientos para reclamaciones, devoluciones y reembolsos.
- j) Penas convencionales a que se hace acreedor tanto el proveedor como el consumidor por concepto de incumplimiento. Los montos o porcentajes de las penas convencionales deben ser equitativas o de igual magnitud para ambas partes.

El modelo de la orden de trabajo, nota de compra o contrato de adhesión que pretendan utilizar los proveedores debe ser registrado ante la Procuraduría.

4.4 De las tarifas

Sin menoscabo de lo que en este sentido marca la Ley:

- a) Los proveedores de muebles de línea y sobre medida deben contar con un catálogo actualizado de los precios y tarifas de muebles, materiales, diseños y acabados que ofrezcan, a fin de que el consumidor cuente con información suficiente sobre el precio de los mismos.
- b) Los precios de los muebles de línea y sobre medida deben especificarse en moneda nacional, sin menoscabo de que también puedan indicarse en moneda extranjera y debe hacerse explícito si incluyen IVA.
- c) De conformidad con la Ley Monetaria, el consumidor debe pagar en moneda nacional. Las obligaciones de pago contraídas en moneda extranjera se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en la fecha en que se haga el pago.
- d) En caso de que los proveedores de muebles de línea y sobre medida requieran del consumidor un anticipo o depósito en garantía para el pedido u orden de trabajo, deben incluirlo en la lista de precios, en el presupuesto o colocar en lugar visible la cantidad monetaria que deben cubrir.
- e) Cuando el consumidor efectúe el anticipo o depósito en garantía, el proveedor debe expedir el comprobante respectivo, el cual debe contener, al menos, los siguientes requisitos:

- 1) Nombre o razón social del proveedor.
 - 2) Fecha e importe del depósito.
 - 3) Nombre y firma de la persona que recibe el depósito.
 - 4) Sello del proveedor.
 - 5) Requisitos que establezca la normatividad fiscal aplicable.
- f) De ser el caso, el anticipo o depósito en garantía debe ser reintegrado al consumidor en el momento en que éste cubra el importe total del bien adquirido, o bien, ser utilizado para cubrir dicho importe, si así lo prevé la orden de trabajo, nota de compra, presupuesto o el documento mediante el cual se formalizó la operación.
- g) Cuando se trate de un paquete de muebles y aparatos, el proveedor debe informar al consumidor el detalle de cada uno de ellos, así como el número de piezas y costo de los mismos.
- h) En el caso de que el proveedor contemple dentro de sus tarifas, cobros por concepto de seguros de los bienes contratados, debe manifestarlo en forma clara y explícita en el presupuesto y la orden de trabajo o nota de compra.

5. Verificación

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente NOM debe ser verificado por la Procuraduría, conforme a lo dispuesto en la Ley.

6. Bibliografía

Ley Federal sobre Metrología y Normalización (**Diario Oficial de la Federación** 1/07/92).

Ley Federal de Protección al Consumidor (**Diario Oficial de la Federación** 24/12/92).

Revista del Consumidor No. 163 de 1988.

7. Concordancia con normas internacionales

No se establece concordancia con normas internacionales por no existir referencia disponible al momento de su elaboración.

México, D.F., a 5 de marzo de 1997.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 13/97.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 13/97

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo segundo de la Ley Minera, y 8o. fracción IV de su Reglamento; 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y con motivo de la cancelación por término de vigencia de las concesiones mineras correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción I de la citada ley, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

NOMBRE DEL LOTE	AGENCIA	EXPEDIENTE	TITULO	SUPERFICIE	M
LA SOBRINA UNO	SABINAS, COAH.	5539	182771	255.0000	CUA
LAS CUATAS	TORREON, COAH.	17403	182789	264.0000	SAN
LA PEDRERA	SALTILLO, COAH.	12179	182841	60.0000	RAM
EL BARQUITO	SABINAS, COAH.	5928	182850	70.0000	CUA
SANTA MARIA	SABINAS, COAH.	5816	182851	112.0000	OCA
LA ESMERALDA	CHIHUAHUA, CHIH.	21203	182538	30.0000	NAM
LA VENADA	CHIHUAHUA, CHIH.	21409	182567	30.0000	ASC
AMPLIACION A FIN DE SIGLO	CHIHUAHUA, CHIH.	21261	182568	65.0000	ASC
PORVENIR	CHIHUAHUA, CHIH.	21438	182574	10.0000	MAC
LAS CUMBRES DOS	HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	10375	182575	40.0000	HID/
LA AMISTAD	DURANGO, DGO.	19284	182389	800.0000	PUE
SAN FELIPE	TORREON, COAH.	17454	182431	147.1740	TLAI
LA REYNA DEL ALAMO	HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12349	182435	200.0000	EL C
LOS AMIGOS	DURANGO, DGO.	19268	182467	375.0000	PUE
AMPLIACION DEL CARDENCHE	TORREON, COAH.	16974	182529	22.0000	GEN
EL SALADO	HERMOSILLO, SON.	14660	182461	400.0000	CUC
PATY	HERMOSILLO, SON.	14159	182475	2,205.9171	SAH
EL POLLO	ALAMOS, SON.	5604	182504	7.9210	ALAI
LA SORPRESA	ALTAR, SON.	8398	182526	9.0000	TRIN
SAN FRANCISCO	CUMPAS, SON.	8379	182536	37.2777	ACC

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 8o., último párrafo y 9o., párrafo segundo del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior se considerarán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la fecha de publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de abril de 1997.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se hace del conocimiento del público en general que Almacenadora, S.A., es la reciente unidad de verificación de información comercial acreditada ante esta Secretaría.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 72 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 24 fracciones VIII, XI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hace del conocimiento del público en general la reciente unidad de verificación de información comercial acreditada ante esta Dependencia:

UNIDAD DE VERIFICACION DE INFORMACION COMERCIAL

Acreditamiento No.:	UVNOM 009
Nombre:	Almacenadora, S.A.
Domicilio:	Calzada Camarones No. 14
Colonia:	San Salvador Xochimanca, 02870
Entidad federativa:	México, Distrito Federal
Teléfono:	341 1518
Fax:	341 8583
Vigencia:	1997. 04. 08 a 1998. 04. 08
Director General:	Ing. Sergio A. Favila Castro

TITULO DE LA NORMA ACREDITADA

INFORMACION COMERCIAL-DISPOSICIONES GENERALES PARA PRODUCTOS

CODIFICACION

NOM-050-SCFI-1994

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de abril de 1997.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se otorga plazo para la regularización de actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION POR LA QUE SE OTORGA PLAZO PARA LA REGULARIZACION DE ACTIVIDADES QUE NO SE CONSIDERAN SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la generación de energía eléctrica por particulares, ha estado sujeta a diversas formas de regulación, como se advierte del contenido de la Ley de la Industria Eléctrica, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de 11 de febrero de 1939, y del de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en lo sucesivo la Ley, publicada en el mencionado Diario el 22 de diciembre de 1975;

SEGUNDO. Que al amparo de los ordenamientos mencionados en el Considerando anterior, fueron otorgados diversos permisos para generar energía eléctrica y realizar actividades no consideradas como servicio público, particularmente aquellas que permitieron el uso de la energía eléctrica para la satisfacción de necesidades propias de personas físicas o morales individualmente consideradas;

TERCERO. Que diversas reformas y adiciones a la Ley, realizadas durante los años de 1983 y 1992, establecieron la posibilidad de utilizar nuevas figuras para la realización de actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica, como son, además del autoabastecimiento, la cogeneración, la pequeña producción, la generación de energía eléctrica que realicen los productores independientes para su venta a la Comisión Federal de Electricidad, la generación de energía eléctrica para su exportación y la importación de energía eléctrica por parte de personas físicas o morales destinada exclusivamente al abastecimiento para usos propios;

CUARTO. Que el 31 de mayo de 1993, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en lo sucesivo el Reglamento, que tiene

por objeto reglamentar la Ley en lo que se refiere a la prestación del servicio público de energía eléctrica y a las actividades previstas en la propia Ley que no se consideran servicio público;

QUINTO. Que el 31 de octubre de 1995, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, en lo sucesivo la Comisión, que establece, en la fracción XII del artículo 3, que compete a este órgano otorgar y revocar los permisos y autorizaciones para la realización de las actividades a que se refiere el Considerando Tercero anterior;

SEXTO. Que no se requiere de permiso para el autoabastecimiento de energía eléctrica que no exceda de 0.5 MW, salvo lo dispuesto en el inciso c), de la fracción IV, del artículo 36 de la Ley ni para el funcionamiento de plantas generadoras, cualquiera que sea su capacidad, cuando sean destinadas exclusivamente al uso propio en emergencias derivadas de interrupciones en el servicio público de energía eléctrica;

SEPTIMO. Que de acuerdo con lo previsto por la fracción XX del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a este órgano imponer las sanciones administrativas previstas en los artículos 40 y 41 de la Ley, a las personas siguientes:

- A quien venda, revenda o, por cualquier otro acto jurídico, enajene capacidad o energía eléctrica, salvo en los casos permitidos expresamente por la Ley, y
- A quien establezca plantas de autoabastecimiento, de cogeneración, de producción independiente o de pequeña producción o a quien exporte o importe energía eléctrica sin los permisos a que se refiere el artículo 36 de la Ley;

OCTAVO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley, las personas que se encuentren en los supuestos a que se refiere el Considerando anterior serán sancionadas administrativamente con multa de cien veces el salario mínimo general diario, vigente en el Distrito Federal, por cada kW de capacidad de la planta de autoabastecimiento, de cogeneración, de producción independiente o de pequeña producción, o por cada kW vendido o consumido.

NOVENO. Que conforme a la fracción IV, del artículo 99 del Reglamento, serán causas de revocación del permiso, los siguientes supuestos:

- Cuando el permisionario haya sido sancionado reiteradamente por vender, revender o enajenar capacidad o energía eléctrica;
- Por transmitir los derechos derivados de un permiso o generar energía eléctrica en condiciones distintas a las establecidas en el permiso, sin la previa autorización de esta Comisión, y
- Cuando por cualquier hecho se incumpla de manera grave y reiterada o continua alguna de las disposiciones de la Ley, del Reglamento, las condiciones del permiso, las normas oficiales mexicanas o las especificaciones técnicas y operativas aplicables;

DECIMO. Que en los últimos años, la aplicación de las disposiciones jurídicas relacionadas con las actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica ha estado a cargo de diversas autoridades, asentadas en lugares diferentes y ha tenido, consecuentemente, complicaciones de carácter administrativo, lo que ha ocasionado que haya personas dedicadas a generar energía eléctrica en condiciones irregulares y contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables;

DECIMO PRIMERO. Que para efecto de legalizar aquellas actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica y que se estén realizando al margen de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, esta Comisión ha decidido otorgar un plazo para que los particulares regularicen su situación, sin que para ello medie la aplicación de sanciones ni la revocación de permisos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 2 fracción II, 3 fracciones XII, XIV y XX, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3, 4 y 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 72, 73, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 111, 113, 116 y 120 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Esta Comisión no sancionará a las personas que a la entrada en vigor de esta Resolución, se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren los Considerandos Séptimo y Noveno anteriores, siempre y cuando la solicitud de permiso, autorización o modificación sea presentada ante este órgano a más tardar el 21 de octubre de 1997 y cumpla con los requisitos establecidos en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Para cualquier orientación adicional sobre el contenido y alcance de esta Resolución, los interesados podrán dirigirse a esta Comisión Reguladora de Energía, ubicada en Horacio número 1750, colonia Los Morales Polanco, México, D.F., código postal 11510, a partir del 6 de mayo de 1997.

SEGUNDO. Difúndase el contenido de esta Resolución y publíquese en dos diarios de circulación nacional.

TERCERO. En su oportunidad, inscríbese la presente Resolución bajo el número RES/037/97 en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

CUARTO. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 14 de abril de 1997.- El Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, **Héctor Olea**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Javier Estrada, Rubén Flores, Raúl Monteforte, Raúl Nocedal**.- Rúbricas.

(R.- 8657)

OFICIO mediante el cual se comunica al público en general el otorgamiento de permiso de transporte de gas licuado de petróleo a Pemex Gas y Petroquímica Básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/506/97.

Asunto: Se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas licuado de petróleo a Pemex Gas y Petroquímica Básica.

Al público en general:

La Comisión Reguladora de Energía en sesión del 14 de abril de 1997 emitió Resolución número RES/035/97, mediante la cual otorgó un permiso de transporte de gas licuado de petróleo a Pemex Gas y Petroquímica Básica.

El permiso autoriza a su titular a realizar las actividades de transporte de gas licuado de petróleo en estado líquido por medio de ductos, las cuales consisten en recibir gas LP de importación, conducirlo y entregarlo en la terminal de almacenamiento de Pemex Gas y Petroquímica Básica, por medio de un ducto que se localiza en las coordenadas latitud de 31°33'02" y longitud 106°15'40" en el eje del Río Bravo frontera México-Estados Unidos de América que divide las poblaciones de El Paso, Texas y Ciudad Juárez, Chihuahua, hasta la Terminal Méndez, ubicada en esta última ciudad;

El LPGducto del sistema de transporte tendrá 34.69 kilómetros de longitud total y 219.2 milímetros de diámetro. La línea regular será de acero al carbón API-5L Grado X-52 de 4.78 milímetros de espesor y en cruzamientos será de acero al carbón API-5L Grado X-42 de 8.18, 4.78 y 6.35 milímetros de espesor. El promedio anual de consumo diario y la capacidad de conducción del sistema de transporte serán de 3,815.28 metros cúbicos, con una capacidad de diseño proyectada a futuro de 7,630.56 metros cúbicos diarios.

La resolución por la cual se otorgó el permiso podrá ser consultada en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Reguladora de Energía.

Atentamente

México, D.F., a 18 de abril de 1997.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, **Pedro Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 8659)

ACLARACION al Oficio mediante el cual se hace del conocimiento del público en general, la solicitud de permiso de transporte de gas natural presentada por TransCanada Pipelines Limited, NorAm Energy de México, S.A. de C.V., y Gutsa Construcciones, S.A. de C.V., publicado el 14 de abril de 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGAJ/499/97.

Al público en general:

Asunto: Nota aclaratoria de la Comisión Reguladora de Energía al "OFICIO mediante el cual se hace del conocimiento del público en general, la solicitud de permiso de transporte de gas natural presentada por TransCanada Pipelines Limited, NorAm Energy de México, S.A. de C.V., y Gutsa Construcciones, S.A. de C.V.", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de abril de 1997.

Con motivo de la revisión a la publicación mencionada al rubro y con fundamento en los artículos 1, 2 fracción VI y 3 fracción XII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, así como 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se estima pertinente hacer del conocimiento del público en general la siguiente precisión:

En la Primera Sección, página 78, renglón 15, en el apartado de Asunto dice:

"...Solicitud de Permiso de Transporte de Gas Natural presentada por TransCanada Pipelines Limited, NorAm Energy de México, S.A. de C.V., y Gutsa Construcciones, S.A. de C.V."

Debe decir:

"...Solicitud de Permiso de Transporte de Gas Natural presentada por TransCanada Pipelines Limited, Merida Pipeline Co. Ltd., y Gutsa Construcciones, S.A. de C.V."

Atentamente

México, D.F., a 14 de abril de 1997.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía,
Pedro Ortega Herrera.- Rúbrica.

(R.- 8656)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO número 13.1226.97 por el que se aprueban las reformas y adiciones al Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- SDJ.- 0156/97.

Lic. Manuel Aguilera Gómez
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la propuesta para reformar y adicionar diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 13.1226.97.- "La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracciones VIII y X, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 157 fracciones V y XVI, de la Ley del ISSSTE; y 48 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1997, aprueba las siguientes:

REFORMAS Y ADICIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ARTICULO UNICO.- SE REFORMAN LA FRACCION III DEL ARTICULO 2o.; LOS ARTICULOS 3o., 22, 43; FRACCIONES I, XX Y XXI DEL ARTICULO 46; LA FRACCION I DEL ARTICULO 48; Y LOS ARTICULOS 52, 60 Y 67; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXII, XXIII Y XXIV AL ARTICULO 46, PASANDO LA ACTUAL XXI A SER LA XXV; LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTICULO 54-BIS, PASANDO LA ACTUAL VIII A SER LA X; DOS SECCIONES AL CAPITULO SEPTIMO, LA QUINTA DENOMINADA "DE LA ESCUELA DE DIETETICA Y NUTRICION", INTEGRADA POR LOS ARTICULOS 59 F, 59 G Y 59 H, Y LA SEXTA "DEL SISTEMA DE AGENCIAS TURISTICAS TURISSSTE", CONFORMADA POR LOS ARTICULOS 59 I, 59 J Y 59 K DEL ESTATUTO ORGANICO DEL ISSSTE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 2o.- Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- I.;
- II.;
- III. "Federación", el Comité Ejecutivo Nacional de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado;
- IV.;
- V.;
- VI.;
- VII.;
- VIII.;

Artículo 3o.- Para el estudio, planeación, atención y ejecución de los asuntos y actos que le competen el Instituto, además de los órganos a que se refiere el artículo 151 de la Ley, contará con:

- I. Unidades Administrativas Centrales:
 - A. Subdirección General Médica
 - B. Subdirección General de Prestaciones Económicas
 - C. Subdirección General de Servicios Sociales y Culturales
 - D. Subdirección General Jurídica
 - E. Subdirección General de Administración
 - F. Subdirección General de Obras y Mantenimiento
 - G. Subdirección General de Finanzas
 - H. Subdirección General de Abastecimientos
 - I. Contraloría General
 - J. Coordinación General de Comunicación Social
 - K. Coordinación General de Delegaciones
 - L. Coordinación General de Atención al Derechohabiente
- II. Unidades administrativas desconcentradas:
 - A. Fondo de la Vivienda

- B. Delegaciones
- C. Centro Médico Nacional "20 de Noviembre"
- D. Hospitales Regionales
- E. Sistema Integral de Tiendas y Farmacias
- F. Gerencias Regionales
- G. Escuela de Dietética y Nutrición
- H. Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE

III. Comisión Interna de Administración y Programación.

Artículo 22.- El Director General será auxiliado por los Subdirectores Generales, Coordinadores Generales, el Vocal Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva, Delegados, Directores de unidades administrativas desconcentradas y demás servidores públicos de primer nivel que, a propuesta del mismo, nombre la Junta.

Artículo 43.- Son atribuciones de los Subdirectores Generales, Coordinadores Generales y titulares de unidades administrativas desconcentradas:

- I.;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.;
- VI.;
- VII.;
- VIII.;
- IX.;
- X.;
- XI.;
- XII.;

ARTICULO 46.- La Subdirección General de Prestaciones Económicas tendrá las funciones siguientes:

- I. Planear, organizar, normar, coordinar, controlar y evaluar las actividades en materia del sistema integral de retiro; de seguridad, higiene y medicina en el trabajo; del otorgamiento y recuperación de préstamos a corto y mediano plazos; de la afiliación y vigencia de derechos de los trabajadores; y del sistema de ahorro para el retiro de los trabajadores al servicio del Estado, en el ámbito de su competencia;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.;
- VI.;
- VII.;
- VIII.;
- IX.;
- X.;
- XI.;
- XII.;
- XIII.;
- XIV.;
- XV.;
- XVI.;
- XVII.;
- XVIII.;
- XIX.;
- XX. Planear, organizar, dirigir y controlar las acciones para el debido cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con el Sistema de Ahorro para el Retiro, en el ámbito de su competencia, así como para identificar las aportaciones a favor de los trabajadores al servicio del Estado;
- XXI. Representar al Instituto ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás instituciones públicas o privadas, en las relaciones interdisciplinarias en materia del

Sistema de Ahorro para el Retiro, así como promover las bases de simplificación administrativa en los trámites y operaciones derivadas de dicha prestación;

XXII. Formular, verificar y, en su caso, proporcionar los informes relativos al manejo y operación del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como establecer los procedimientos de inspección y vigilancia necesarios para asegurar el correcto y oportuno empleo de dicha información;

XXIII. Definir el proceso de supervisión que realicen las autoridades competentes respecto de las actividades relacionadas con el Sistema de Ahorro para el Retiro, en el ámbito de competencia del Instituto, con base en la información recabada por el Instituto;

XXIV. Proponer e instrumentar, en su caso, las políticas y lineamientos para autorizar los retiros que efectúen los trabajadores derechohabientes o sus beneficiarios, de fondos de las subcuentas que integran la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro, y establecer los mecanismos de conciliación del importe de las autorizaciones otorgadas; y

XXV. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 48.- La Subdirección General de Servicios Sociales y Culturales tendrá las funciones siguientes:

- I. Planear, organizar, normar, coordinar y controlar la operación de sistemas de alimentación económica en el trabajo, de estancias para el bienestar y desarrollo infantil, de centros turísticos, de servicios funerarios, culturales, deportivos y recreativos para los derechohabientes del Instituto, así como de los talleres de terapia ocupacional para pensionados y jubilados;
- II.;
- III.;
- IV., y
- V.;

Artículo 52.- La Contraloría General tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar las acciones necesarias para apoyar la función directiva del Instituto, así como promover el mejoramiento de la gestión pública, conforme a las normas y lineamientos que expida la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- II. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control del Instituto, conforme a las normas y lineamientos que expida la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- III. Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Instituto, así como investigar y, en su caso, determinar la responsabilidad administrativa correspondiente e imponer las sanciones administrativas, económicas, disciplinarias y demás aplicables, en los términos previstos en la ley de la materia;
- V. Dictar las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos del Instituto respecto de la imposición de sanciones administrativas;
- VI. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 54-BIS.- La Coordinación General de Atención al Derechohabiente tendrá las funciones siguientes:

- I.;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.;
- VI.;
- VII.;
- VIII. Fungir como enlace ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, para la atención y seguimiento de los asuntos relacionados con el Instituto;
- IX. Presidir las sesiones del Comité Técnico para la Dictaminación de Solicitudes de Reembolso de Gastos Médicos, así como promover la adecuada atención y resolución de sus asuntos, conforme a los dictámenes médico y jurídico que al efecto elaboren las unidades administrativas competentes, y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

CAPITULO SEPTIMO DE LA DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA
SECCION QUINTA DE LA ESCUELA DE DIETETICA Y NUTRICION

Artículo 59 F.- La Escuela de Dietética y Nutrición, como unidad administrativa desconcentrada del Instituto, tiene por objeto planear, normar, controlar y llevar a cabo las actividades relacionadas con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud en materia de alimentación, dietética y nutrición, conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias y educativas competentes, para lo cual contará con autonomía técnica y operativa, así como con los recursos humanos, materiales y financieros que determine el presupuesto, que le permitan realizar sus funciones con eficiencia, oportunidad y calidad.

La integración y funcionamiento de la Escuela de Dietética y Nutrición, y de su Consejo Directivo, se establecerán en los correspondientes manuales de organización y de procedimientos que al efecto expida el Director General.

Artículo 59 G.- Para su administración y funcionamiento, la Escuela de Dietética y Nutrición contará con un Consejo Directivo presidido por el Subdirector General Médico, el cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar las políticas generales y las prioridades a que estará sujeto el desarrollo de sus funciones, y vigilar que las mismas sean acordes con las políticas, prioridades y programas institucionales, y guarden la debida congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo;
- II. Aprobar el anteproyecto del Programa Operativo Anual, que especifique las actividades de capacitación, formación y actualización a desarrollar, las unidades responsables de su cumplimiento, los montos presupuestales a ejercer y las fuentes de financiamiento, así como evaluar sus avances;
- III. Sancionar el anteproyecto anual de presupuesto y sus modificaciones, los cuales serán sometidos a la autorización de la Junta dentro del presupuesto del Instituto;
- IV. Verificar y asegurar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros y los programas autorizados, de forma tal que garantice la transparencia de los primeros y la debida ejecución de los segundos;
- V. Proponer a la Junta, para su aprobación, la estructura orgánica de la Escuela de Dietética y Nutrición y, en su caso, las modificaciones correspondientes;
- VI. Conocer los informes que rinda el Director de la Escuela de Dietética y Nutrición, y evaluar los resultados en materia de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud;
- VII. Proponer estrategias tendientes al mejoramiento y solución de aspectos de orden técnico, administrativo y operacional, así como coadyuvar a su desarrollo;
- VIII. Proponer programas de educación en alimentación, nutrición y educación para la salud. Para la instrumentación de dichos programas, deberá obtener previamente la aprobación de las autoridades sanitarias y educativas competentes;
- IX. Aprobar la inscripción, reinscripción y el otorgamiento de becas a los alumnos de la Escuela de Dietética y Nutrición;
- X. Proponer la integración de normas para la planeación, organización, ejecución y control de las actividades de capacitación, formación y actualización de los recursos humanos que laboran en instituciones públicas y privadas del Sector Salud;
- XI. Aprobar los mecanismos de coordinación, intercambio y colaboración institucionales, así como con los sectores públicos, social y privado, en aspectos académicos, de investigación y asistenciales relacionados con su objeto;
- XII. Aprobar los programas para la asesoría y orientación a diferentes grupos de población en materia de alimentación, nutrición y educación para la salud;
- XIII. Proponer al Director General los nombramientos de los Subdirectores de la Escuela de Dietética y Nutrición;
- XIV. Aprobar la instalación de grupos de trabajo o comisiones, para apoyar las funciones del Consejo, y
- XV. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 59 H.- El Director de la Escuela de Dietética y Nutrición, tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y normar las funciones encomendadas a la Escuela de Dietética y Nutrición;
- II. Elaborar el anteproyecto del programa operativo anual y del presupuesto de egresos desconcentrado de la Escuela de Dietética y Nutrición, así como integrar el presupuesto de ingresos y financiamiento de las actividades programadas, y someterlos a la consideración del Consejo Directivo;
- III. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo e informar trimestralmente sobre su avance y cumplimiento, conforme a las normas y políticas generales del Instituto;

- IV. Proponer al Consejo Directivo las políticas, normas y procedimientos de la Escuela de Dietética y Nutrición, de acuerdo a los objetivos asignados, así como promover su debida actualización;
- V. Proponer al Consejo Directivo los programas de enseñanza, capacitación, investigación y divulgación en las áreas de alimentación, nutrición y educación para la salud;
- VI. Elaborar, revisar y autorizar, previa aprobación de las autoridades sanitarias y educativas competentes, la documentación oficial correspondiente a la certificación de estudios que imparte la Escuela de Dietética y Nutrición;
- VII. Proponer al Consejo Directivo, los procedimientos y lineamientos para la aprobación de las solicitudes de inscripción y reinscripción de alumnos, así como para el otorgamiento de becas;
- VIII. Administrar en forma eficiente los recursos humanos, materiales y financieros de la Escuela de Dietética y Nutrición para el logro de los objetivos y metas aprobados por el Consejo Directivo;
- IX. Supervisar y evaluar los programas aprobados por el Consejo Directivo, a fin de detectar desviaciones en su cumplimiento y proponer oportunamente los proyectos de mejoramiento y solución de aspectos de orden técnico, administrativo y operacional de la Escuela de Dietética y Nutrición;
- X. Suscribir los convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Escuela de Dietética y Nutrición, de acuerdo a los lineamientos generales que al efecto apruebe el Consejo Directivo, y con apego a las disposiciones legales aplicables, y las políticas institucionales;
- XI. Promover la compilación e intercambio de información bibliográfica, documental o de otro tipo, que permita profundizar el estudio de la alimentación, nutrición y educación para la salud;
- XII. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de los Subdirectores de la Escuela de Dietética y Nutrición, así como la plantilla de personal docente y administrativo, y
- XIII. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

SECCION SEXTA DEL SISTEMA DE AGENCIAS TURISTICAS TURISSSTE

Artículo 59 I.- El Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, como unidad administrativa desconcentrada del Instituto, tiene por objeto planear, normar, controlar y llevar a cabo las actividades que promueva a través de sus agencias turísticas, conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes, para lo cual contará con autonomía técnica y operativa, así como con los recursos humanos, materiales y financieros que determine el presupuesto, que le permitan realizar sus funciones con eficiencia, oportunidad y calidad.

Para su administración y funcionamiento, el Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE contará con un Consejo Directivo presidido por el Director General.

La integración y funcionamiento del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, y de su Consejo Directivo, se establecerán en los correspondientes manuales de organización y de procedimientos que al efecto expida el Director General.

Artículo 59 J.- El Consejo Directivo del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar las políticas generales y las prioridades a que estará sujeto el desarrollo de sus funciones, y vigilar que las mismas sean acordes con las políticas, prioridades y programas institucionales, y guarden la debida congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo;
- II. Aprobar las normas y lineamientos para la operación de los programas en materia turística que ofrece el Instituto;
- III. Aprobar los mecanismos de coordinación y colaboración institucionales, así como con los sectores públicos, social y privado, para el cumplimiento de su objeto;
- IV. Aprobar el anteproyecto del Programa Operativo Anual, que especifique los volúmenes de servicios que pretende otorgar, los ingresos que se obtendrán, así como las unidades responsables de su cumplimiento, y evaluar sus avances;
- V. Definir los objetivos a los que deberá sujetarse en cuanto a productividad, finanzas, desarrollo tecnológico y administración en general;
- VI. Aprobar las políticas de comercialización, inversión y administración, que permitan obtener mejores condiciones económicas y financieras para la prestación de servicios turísticos;
- VII. Aprobar los lineamientos generales para la suscripción de los convenios y contratos necesarios para cumplimiento del objeto del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las políticas institucionales;
- VIII. Aprobar la instalación de Agencias Turísticas, así como las normas y lineamientos para su operación;
- IX. Sancionar el anteproyecto anual de presupuesto y sus modificaciones, los cuales serán sometidos a la autorización de la Junta dentro del presupuesto del Instituto;

- X. Verificar y asegurar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros y los programas autorizados, de forma tal que garantice la transparencia de los primeros y la debida ejecución de los segundos;
- XI. Proponer estrategias tendientes al mejoramiento y solución de aspectos de orden técnico, administrativo y operacional, así como coadyuvar a su instrumentación;
- XII. Conocer los informes que rinda el Director del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, y evaluar los resultados en materia de prestación de servicios turísticos a los derechohabientes del Instituto;
- XIII. Proponer a la Junta, para su aprobación, la estructura orgánica del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE y, en su caso, las modificaciones correspondientes;
- XIV. Aprobar los nombramientos de los Subdirectores del Sistema;
- XV. Aprobar la instalación de grupos de trabajo o comisiones, para apoyar las funciones del Consejo, y
- XVI. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 59 K.- El Director del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y normar las funciones encomendadas al Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE;
- II. Elaborar el anteproyecto del programa operativo anual y del presupuesto desconcentrado del Sistema, así como integrar los de las agencias turísticas, y someterlos a la consideración del Consejo Directivo;
- III. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo e informar sobre su cumplimiento, conforme a las normas y políticas generales del Instituto;
- IV. Realizar los estudios e investigaciones necesarios para proponer al Consejo Directivo los proyectos de mejoramiento del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE;
- V. Elaborar los programas anuales de servicios turísticos, así como de los ingresos que obtendrá el Sistema durante el ejercicio fiscal de que se trate;
- VI. Difundir los servicios turísticos que proporciona el Instituto;
- VII. Proponer al Consejo Directivo el establecimiento de Agencias TURISSSTE, con base en los estudios de factibilidad correspondientes;
- VIII. Proponer el nombramiento de los Subdirectores, así como nombrar a los demás empleados del Sistema;
- IX. Formular, proponer y ejecutar el programa de desconcentración administrativa del Sistema, que permita optimar el acceso de los derechohabientes a los servicios turísticos que proporciona;
- X. Coordinar la operación, control y desarrollo de las agencias turísticas, conforme a las políticas, normas y lineamientos institucionales;
- XI. Suscribir los convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, de acuerdo a los lineamientos generales que al efecto apruebe el Consejo Directivo, y con apego a las disposiciones legales aplicables, y las políticas institucionales, y
- XII. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 60.- La Comisión Interna de Administración y Programación del Instituto se integrará por el Director General, quien la presidirá, y por el Secretario de la Junta, los Subdirectores Generales, los Coordinadores Generales, el Vocal Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva, y los titulares de las unidades administrativas desconcentradas que al efecto determine la propia Comisión. El Director General designará al Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 67.- Los Subdirectores Generales, Coordinadores Generales, Vocal Ejecutivo, Delegados Estatales y Regionales, Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, Director de la Escuela de Dietética y Nutrición, Director del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, y el Director del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", serán suplidos en sus faltas temporales por el servidor público del Instituto que designe el Director General.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y, en su oportunidad, inscribese en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, excepto las reformas relativas al Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE cuya vigencia iniciará a partir del 1o. de septiembre de 1997.

Previamente al inicio de operaciones de la Escuela de Dietética y Nutrición y del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE como unidades administrativas desconcentradas, el Instituto deberá obtener la

aprobación de su estructura orgánica y ocupacional ante la Junta y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- A partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 de agosto de 1997, la unidad administrativa desconcentrada denominada Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE recibirá paulatinamente tanto los recursos humanos adscritos, como los materiales y financieros asignados, a la Subdirección de Servicios Turísticos de la Subdirección General de Servicios Sociales y Culturales.

Para tal efecto, la Subdirección de Servicios Turísticos deberá elaborar un inventario de los recursos humanos, materiales y financieros asignados, así como una relación de los asuntos y trámites que deberán transferirse al Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE.

Una vez concluido el proceso de transferencia, la Subdirección General de Servicios Sociales y Culturales dejará de ejercer las funciones relativas a la administración y funcionamiento de las agencias turísticas con que actualmente cuenta, y el Director del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE asumirá las facultades a que se refiere el artículo 59 K, del presente Estatuto.

ARTICULO CUARTO.- Los derechos de los trabajadores de base adscritos a la Subdirección General de Servicios Sociales y Culturales, no sufrirán por este Acuerdo modificación alguna, respetándose en todos sus términos".

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 25 de marzo de 1997.- El Secretario de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Jaime Báez Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 8674)

ACUERDO número 14.1226.97 por el que se expiden las Normas, Criterios y Bases Generales en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria, que se deberán observar durante el ejercicio fiscal de 1997 en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- SJD.-0157/97.

Lic. Manuel Aguilera Gómez
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la expedición de las Normas y Bases Generales en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria, que deberá observar el Instituto durante el ejercicio fiscal de 1997, se tomó el siguiente:

ACUERDO 14.1226.97.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 157, fracción XVI de la Ley del ISSSTE; 23 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y Décimo Octavo del Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 28 de febrero de 1997, expide las siguientes:

NORMAS, CRITERIOS Y BASES GENERALES EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, QUE SE DEBERAN OBSERVAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1997 EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las normas, criterios y bases generales en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria a que se refiere el Título Tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, que deberán observar las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto, sin menoscabo de los principios de oportunidad y eficiencia que rigen el desempeño de la función pública.

Artículo 2.- Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. Instituto: al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- II. Junta: a la Junta Directiva del Instituto;
- III. Director: al Director General del Instituto;
- IV. Unidades administrativas: a las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto;
- V. Presupuesto de Egresos: al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997;
- VI. SECODAM: a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y
- VII. SHCP: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Disposiciones de racionalidad y austeridad

Artículo 3.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable, y su uso se sujetará a los siguientes criterios de racionalidad y selectividad:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social; comisiones de personal, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones, conferencias y seminarios nacionales y extranjeros;
- II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y morales. Asimismo, se vigilará el estricto cumplimiento de las limitaciones para contratar personal eventual y por honorarios;
- III. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, los relacionados con actividades de comunicación social;
- IV. Erogaciones por concepto de servicios bancarios, correos, telégrafos, teléfonos, energía eléctrica y agua potable, y
- V. Donaciones en especie, donativos en efectivo y ayudas.

Artículo 4.- Las reuniones de trabajo, o con cualquier otro propósito, que celebren los servidores públicos, se llevarán a cabo en los locales de las propias unidades administrativas, salvo aquellos casos en que la contratación de locales especiales represente un ahorro neto de recursos para el Instituto por concepto de traslado de los servidores públicos o por otros conceptos debidamente justificados por el titular de la unidad administrativa convocante. En estos supuestos, se requerirá invariablemente la autorización previa y por escrito del Director.

Artículo 5.- Las unidades administrativas deberán restringir el número de integrantes de las comitivas y comisiones a que se refiere la fracción I, del artículo 3o., del presente Acuerdo, al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, y los gastos correspondientes deberán reducirse al mínimo indispensable.

Asimismo, deberán informar trimestralmente a la Subdirección General Jurídica y a la Contraloría General del Instituto, sobre los eventos a que asistan servidores públicos, los fines de dichas reuniones y los beneficios que derivarán de su participación.

Las comisiones al extranjero de los servidores públicos, requerirán invariablemente de la autorización previa y por escrito del Director.

Artículo 6.- El otorgamiento y pago de viáticos y gastos de traslado de servidores públicos se sujetará a lo señalado en la Norma de Comisiones, Viáticos Nacionales, Viáticos Internacionales y Pasajes para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y sus respectivos apéndices, emitidos por la SHCP y la SECODAM, que se encuentren vigentes en la fecha de la erogación.

La Subdirección General de Finanzas establecerá los procedimientos que permitan al servidor público recibir sus cuotas de viáticos con la anticipación suficiente a su comisión.

No se podrán otorgar gastos de representación a servidores públicos de cualquier nivel.

Artículo 7.- Las unidades administrativas del Instituto, adquirirán los pasajes aéreos y otros servicios de agencias de viajes que requieran para el desempeño de sus funciones, en las Agencias a cargo del propio Instituto, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y servicio.

No se podrán adquirir pasajes aéreos de primera clase, sin importar el nivel jerárquico de los servidores públicos ni la distancia del viaje.

La Subdirección General de Finanzas, tomando en cuenta que éste es un servicio que no genera una obligación de pago sino una transferencia presupuestal, instrumentará el procedimiento necesario para que mensualmente se afecten las partidas de las unidades administrativas que adquieran los boletos y servicios mencionados, y se hagan las adecuaciones presupuestales correspondientes en favor del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE.

Artículo 8.- El Director deberá informar trimestralmente a la Junta y a la SECODAM, sobre las autorizaciones otorgadas en los términos de los artículos 4o. y 5o. del presente Acuerdo, así como del importe y justificación de las erogaciones correspondientes.

Artículo 9.- La contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y morales, deberán estar previstas en los presupuestos de las unidades administrativas y su celebración se informará a la SHCP, por conducto de la Subdirección General de Administración, dentro de los 15 días inmediatos siguientes.

Las unidades administrativas, con base en las disposiciones de carácter general que expidan la SHCP y la SECODAM, sujetarán dichas contrataciones a los siguientes criterios:

- a) Que las personas físicas o morales no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;
- b) Que se especifiquen los servicios profesionales, los cuales deberán ser estrictamente indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados; y

- c) Que las contrataciones cumplan con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y demás disposiciones que de ésta emanen.

Artículo 10.- Los gastos relativos a difusión, propaganda, comunicación social e impresiones que realicen las unidades administrativas del Instituto, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Quedan prohibidos los gastos dedicados a publicaciones no relacionadas con las funciones que les correspondan, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su ámbito de competencia;
- II. Los gastos que se destinen a difusión, propaganda y, en general, a las actividades de comunicación social, deberán sujetarse a las reglas específicas que emitan la Secretaría de Gobernación, la SHCP y la SECODAM;
- III. La publicidad y propaganda en radio y televisión deberá limitarse exclusivamente a programas de difusión e información de carácter institucional, en los tiempos oficiales de que dispone el Gobierno Federal o, en su caso, en otros que permita la Secretaría de Gobernación de acuerdo con las reglas específicas que al efecto emita conjuntamente con la SHCP y la SECODAM, y
- IV. La publicación de inserciones, anuncios, avisos, notas informativas o menciones que deban hacerse, se ajustarán a las reglas generales que al efecto dicte la Secretaría de Gobernación y contar con el visto bueno de la Coordinación General de Comunicación Social.

Las erogaciones para tales programas deberán aplicarse al cumplimiento de los objetivos y metas previstas, con estricto apego a los criterios de eficacia y eficiencia, debiendo respetarse los montos anuales que fije la Secretaría de Gobernación para la contratación de servicios con los medios oficiales dentro del Programa de Comunicación Social del Gobierno Federal.

Asimismo, las unidades administrativas deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público y el tiempo que, por ley, otorgan al Gobierno Federal las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal.

En todo caso, las erogaciones a que se refiere este artículo deberán ser autorizadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Junta, la Secretaría de Gobernación y la SHCP.

Artículo 11.- Los titulares de las unidades administrativas del Instituto serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y del adecuado otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios de su competencia, así como de cubrir con la debida oportunidad las obligaciones reales de pago, con estricto apego a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos y a las disposiciones de carácter general que emita la SHCP.

Artículo 12.- El Director deberá presentar a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta, los programas necesarios para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente, de conformidad a lo previsto en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos.

Los programas a que se refiere este artículo deberán considerar los consumos de los últimos dos años, metas cuantificables de ahorro y determinar su impacto presupuestario, así como los lineamientos necesarios para la asignación y uso de los bienes mencionados y a los responsables de su implementación.

Los programas autorizados por la Junta deberán ser remitidos, por conducto de la Subdirección General de Administración, a la SHCP y a la SECODAM a más tardar el 31 de marzo; de lo contrario, no será aplicable lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Presupuesto de Egresos.

Artículo 13.- Podrán tener acceso a líneas telefónicas con servicio de larga distancia nacional o internacional para llamadas oficiales, previa autorización expresa del Director, los servidores públicos con nivel igual o superior al de Subdirector de Área en las unidades administrativas centrales y sus equivalentes en las unidades administrativas desconcentradas, y excepcionalmente aquellos servidores públicos de nivel inferior que por su función requieran hacer uso de estos servicios. Dicha circunstancia deberá justificarse debidamente ante la Subdirección General de Administración, con el tiempo necesario previo a la instalación de las líneas respectivas.

Artículo 14.- El uso de teléfonos celulares se autorizará sólo al Director, Subdirectores Generales, Coordinadores Generales, Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, Director del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, Subdirectores de Área, y a Delegados Estatales y Regionales, y excepcionalmente a aquellos servidores públicos de menor nivel que por su función requieran hacer uso de estos servicios, con autorización expresa del Director.

El gasto mensual por aparato tendrá un límite máximo señalado por la Norma para la Asignación y Uso de Servicios de Telefonía Celular para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y sus correspondientes apéndices, emitidos por la SHCP y la SECODAM, que se encuentren

vigentes en la fecha de la erogación. En todo caso, quedarán a cargo de los usuarios los gastos excedentes al límite establecido.

Artículo 15.- Las unidades administrativas centrales y desconcentradas se abstendrán de adquirir o arrendar equipo de impresión o fotocopiado a color. Asimismo, deberán racionalizar las erogaciones por concepto de impresiones y copias.

Para el ahorro de costos en materia de fotocopiado, se cancelan las carpetas de recortes periodísticos y en su lugar, en forma exclusiva para el Director y los titulares de las unidades administrativas centrales y desconcentradas, se elaborará un resumen periodístico con una extensión máxima de 10 hojas.

Artículo 16.- Las unidades administrativas sólo podrán otorgar donativos en dinero, donaciones en especie y ayudas previa autorización que para cada caso emita expresamente la Junta, y siempre y cuando estén comprendidas en su presupuesto. En todo caso, serán considerados como otorgados por la Federación.

No se podrán otorgar donativos, donaciones o ayudas a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la SHCP lo autorice conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto expida.

Servicios personales

Artículo 17.- Las unidades administrativas, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán:

- I. Observar que las acciones de desconcentración no impliquen la creación de nuevas plazas, por lo que se dará prioridad a los traspasos de plazas y de recursos asignados a sus presupuestos;
- II. Apegarse a la asignación de las remuneraciones de los trabajadores, conforme a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, y demás asignaciones autorizadas por la Junta, con base en las normas y autorizaciones que emita la SHCP;
- III. Abstenerse de realizar cualquier traspaso de recursos de otros capítulos presupuestarios al capítulo de servicios personales, salvo que se cuente con la previa autorización de la SHCP;
- IV. Abstenerse de transferir a otras partidas el presupuesto destinado para programas de capacitación; y
- V. En general, efectuar el pago de remuneraciones por servicios personales siempre y cuando sean autorizadas por la Junta, se encuentren previstas en sus respectivos presupuestos y cumplan con las normas que emita la SHCP.

Artículo 18.- Las remuneraciones adicionales para el pago de jornadas y horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las normas que al efecto emita la SHCP y se sujetarán a los acuerdos que expida la Junta.

Artículo 19.- No se autorizará la creación de nuevas plazas, por lo que las necesidades adicionales de servicios personales deberán cubrirse mediante el traspaso de plazas existentes o con la realización de movimientos compensados, debiéndose en todo caso racionalizar la ocupación de las vacancias con que cuenten.

La Junta sólo podrá autorizar la creación de plazas conforme a los programas y recursos en el presupuesto del Instituto, cuando ello contribuya a elevar el superávit de operación y garantice el incremento de la productividad, se establezcan metas específicas a este respecto, se cuente con los recursos propios requeridos y tales circunstancias hayan quedado previa y debidamente acreditadas ante la propia Junta. Las propuestas respectivas deberán someterse a la consideración de la SHCP para su previa autorización.

La designación y contratación de personal para ocupar las plazas a que se refiere el presente artículo, surtirá efectos a partir de la fecha que indique la autorización de la SHCP.

Artículo 20.- Se procurará racionalizar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto. Las medidas correspondientes, en ningún caso podrán implicar traspasos o transferencias de recursos de otros capítulos presupuestales al Capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES o ampliaciones en las previsiones presupuestadas por concepto de servicios personales, salvo autorización de la SHCP.

Artículo 21.- La Junta podrá autorizar la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas del Instituto aprobadas en el ejercicio fiscal de 1996, siempre y cuando cuenten con los recursos presupuestarios necesarios, se ajusten a las normas aplicables y hayan obtenido la autorización previa de la SHCP y de la SECODAM.

Las conversiones de plazas, renivelaciones de puestos y creación de categorías, podrán llevarse a cabo siempre y cuando se realicen mediante movimientos compensados que no incrementen el presupuesto regular para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Para tal efecto, las unidades administrativas deberán contar con la previa autorización y apegarse a las normas que emita la SHCP.

Artículo 22.- Las unidades administrativas se abstendrán de cubrir gastos por concepto de honorarios que en cualquier forma supongan el incremento del número de los contratos relativos o de los montos de las asignaciones correspondientes, con respecto al ejercicio de 1996.

Los contratos por honorarios sólo podrán celebrarse para la prestación de servicios profesionales, en casos debidamente justificados y siempre que el Instituto no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos con que cuenta, por lo que se prohíbe incorporar por esta vía a personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realizan los trabajadores de planta del Instituto.

Tales contrataciones deberán estar previstas exclusivamente en el presupuesto correspondiente al Capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES, y su pago estará en función del grado de responsabilidad que desempeñen y no rebasará los montos equivalentes a los tabuladores autorizados por la SHCP.

Artículo 23.- La vigencia de los contratos no excederá del 31 de diciembre de 1997. El Instituto informará a la SHCP y a la SECODAM en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, sobre los contratos por honorarios que se encuentren vigentes hasta el último día del mes inmediato anterior de cada informe.

Artículo 24.- El personal contratado por honorarios no estará sujeto a los descuentos y percepciones previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 25.- Las unidades administrativas deberán abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente a servicios personales del Instituto, y se cuente con la autorización previa y expresa de la SHCP.

Artículo 26.- Se prohíbe el pago de honorarios a servidores públicos por su asistencia a órganos de gobierno o de vigilancia del Instituto o de otras entidades paraestatales, así como a los consejos directivos, de administración o consultivos de las unidades administrativas desconcentradas del propio Instituto.

La asistencia a dichos cuerpos colegiados se entiende como una responsabilidad inherente al servidor público y será verificada oportunamente por la Contraloría General del Instituto.

Artículo 27.- Las economías que se presenten en el presupuesto de servicios personales podrán aplicarse para cubrir estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño al personal, de acuerdo con el artículo 49 del Presupuesto de Egresos y siempre que se cumpla con las disposiciones vigentes en la materia y se cuente con la previa autorización de la SHCP.

Las remuneraciones por estímulos que otorgue el Instituto se sujetarán a las normas que al efecto establezca la SHCP, la cual podrá asignar este tipo de remuneraciones al personal que no esté contemplado en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, previa autorización que otorgue dicha dependencia al Instituto.

En tanto la SHCP no expida esta regulación, ninguna unidad administrativa podrá solicitar u otorgar estímulo alguno.

Asimismo, a fin de elevar los niveles de eficiencia, productividad y calidad de los servicios a cargo del Instituto, se podrán formular programas de estímulos específicos para cada unidad administrativa o niveles de especialidad, tratándose del servicio médico, en los cuales podrán participar tanto el personal de base como el de confianza. Estos programas serán de afiliación voluntaria, se cubrirán con cargo a los ahorros que se generen de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del presente Acuerdo, y deberán contar con la autorización previa de la Junta y de la SHCP.

Artículo 28.- El Instituto, por conducto de la Subdirección General de Administración, deberá proporcionar a la SHCP la información actualizada con respecto al gasto de servicios personales, en la forma y términos que la propia dependencia determine.

Además, la Subdirección General de Administración deberá instrumentar las medidas necesarias con objeto de optimar y uniformar el control presupuestario de los servicios personales y el manejo de nóminas, con base en las normas que para este propósito emita la SHCP.

Erogaciones en el exterior

Artículo 29.- El Instituto sólo podrá aportar cuotas a organismos internacionales cuando las mismas se encuentren expresamente previstas en su presupuesto autorizado. Asimismo, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la SHCP, se revisarán dichas cuotas en relación con los fines de los organismos y sus propias atribuciones, a fin de avanzar en su disminución o cancelación cuando, en el contexto de las prioridades nacionales, no se justifiquen.

Bienes muebles e inmuebles

Artículo 30.- Las unidades administrativas del Instituto sólo podrán realizar adquisiciones o arrendamientos de mobiliario y equipo cuando ello resulte indispensable para el ejercicio de sus atribuciones o el cumplimiento de sus fines, y tal circunstancia haya sido plenamente justificada ante la Junta y la SHCP. Para tal efecto, la Subdirección General de Administración coordinará la

instrumentación de un programa de rehabilitación del mobiliario y equipo con que cuenten las unidades administrativas.

Entre el mobiliario y equipo a que se refiere el presente Acuerdo, deberán considerarse los escritorios, sillones, sillas, archiveros, mesas, mobiliario modular, muebles de salas de espera, credenzas, libreros, computadoras portátiles, impresoras de color, calculadoras, equipo fotográfico y de video, televisores, equipos de sonido, telefax, videocaseteras y máquinas de escribir, que figuren en el inventario del Instituto.

Las unidades administrativas se abstendrán de adquirir o arrendar colecciones u objetos de arte, muebles fabricados en maderas o chapas de lujo, pieles o telas finas, o cualquier otro bien de naturaleza análoga a los anteriores.

Artículo 31.- Los bienes muebles a que se refiere el artículo 30, que adquieran o arrienden las unidades administrativas del Instituto, deberán contar únicamente con las características y accesorios básicos para su uso y operación propios de la función a que sean destinados, y serán los estrictamente indispensables para el cumplimiento de las funciones sustantivas a su cargo, ajustándose para ello a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, por lo que en ningún caso se podrán adquirir o arrendar bienes muebles para decoración.

Artículo 32.- La adquisición de los bienes señalados en los artículos 30 y 31 anteriores, se podrá realizar por cualesquiera de las unidades administrativas centrales y desconcentradas de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, siempre que cuenten con la autorización de inversión presupuestaria emitida por la SHCP, la que surtirá los efectos de autorización a que se refiere el artículo 55 del Presupuesto de Egresos.

Tratándose del arrendamiento de los mencionados bienes, se requerirá de la autorización previa de la Junta y la SHCP.

Artículo 33.- Las unidades administrativas elaborarán un inventario de los inmuebles y espacios con que cuenten y determinarán el nivel de utilización de los mismos, a fin de que aquéllos que se encuentren subutilizados u ociosos sean desocupados y puestos a disposición del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto, el cual decidirá su mejor uso y aprovechamiento.

En lo referente a los inmuebles de que dispongan las unidades administrativas en su carácter de arrendatarias, se deberán revisar los contratos respectivos y, en su caso, procurar modificarlos para desocupar, los espacios subutilizados, de común acuerdo con el arrendador.

Artículo 34.- Las unidades administrativas, atendiendo a las Políticas, Bases y Lineamientos que expida la Junta para la enajenación de bienes muebles, deberán instrumentar acciones inmediatas para la transmisión de todos aquellos que no sean utilizados en el ejercicio de sus funciones sustantivas.

Artículo 35.- Las unidades administrativas no podrán adquirir o arrendar vehículos terrestres, marítimos y aéreos con excepción de los que se destinen estrictamente para:

- I. Otorgar oportunamente los seguros, prestaciones y servicios a cargo del Instituto;
- II. Sustituir bienes siniestrados y dictaminados como pérdida total, y
- III. Sustituir aquéllos que por sus condiciones físicas y técnicas no sean útiles para el servicio y por lo tanto deban ser dados de baja.

Las adquisiciones o arrendamientos de vehículos que lleven a cabo las unidades administrativas, no deberán incluir los calificados como de lujo.

Artículo 36.- Los vehículos terrestres para uso de servidores públicos, los de servicios generales y de apoyo, así como los relacionados directamente con las funciones que desempeñe el Instituto, serán asignados por el Director a través de la Subdirección General de Administración, conforme a lo siguiente:

CARGO O TIPO DE SERVICIO

- A) Director
- B) Subdirectores Generales, Coordinadores Generales, Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, Director del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, Delegados Estatales y Regionales.
- C) Subdirectores de Área.
- D) Servicios generales y de apoyo.
- E) Vehículos relacionados directamente con las funciones propias del Instituto.

TIPO DE VEHICULO

Mini Van o Sedán 4 puertas, equipado.
Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.

Sedán 4 puertas, 4 cilindros, típico o austero.
Sedán 2 o 4 puertas, 4 cilindros, austero y camioneta tipo panel, 4 cilindros.
De acuerdo con las características de las funciones que desarrollen.

El Director dispondrá hasta de dos vehículos, y los servidores públicos comprendidos en los incisos B) y C), dispondrán de un solo vehículo.

Para la prestación de servicios generales y de apoyo, la Subdirección General de Administración determinará el número y tipo de vehículos que se utilizarán para el desempeño de las actividades sustantivas de las unidades administrativas del Instituto, y lo hará del conocimiento de la SHCP y de la SECODAM. Estos vehículos deberán permanecer en las instalaciones del Instituto en horas y días no hábiles, y en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en lo particular.

Cuando por la naturaleza del servicio se haga necesaria la adquisición o el arrendamiento de vehículos adicionales para el cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, o con características distintas a las señaladas en el presente artículo, previamente a la solicitud de autorización que se presente ante la Junta y la SHCP, deberá contarse con la justificación y autorización escrita del titular de la Subdirección General de Administración, facultad que será indelegable.

Queda estrictamente prohibido transferir el uso o disposición de vehículos a título de comisión o de cualquier otro carácter, a organismos no gubernamentales.

Artículo 37.- El Instituto contará con un equipo de transportación aérea que se destinará para el uso exclusivo de comisiones oficiales autorizadas por escrito por el Director. Asimismo, la utilización de este equipo estará sujeta a las disposiciones que dicten las dependencias competentes.

Artículo 38.- Para la contratación de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles, previa autorización de la Junta y de la SHCP, las unidades administrativas observarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas con relación a otros medios de financiamiento y el monto corresponda al endeudamiento neto autorizado al Instituto en el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, se deberá hacer efectiva la opción de compra a menos que ello no resulte conveniente, lo que se acreditará debidamente ante la Junta, la SHCP y la SECODAM, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Inversión pública

Artículo 39.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para 1997, las unidades administrativas deberán:

- I. Otorgar prioridad a los gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidos, así como a la terminación de los que se encuentren en proceso;
- II. Observar las normas que, respecto de la evaluación y ejecución de los proyectos y obras a que se refiere la fracción anterior, emita la SHCP;
- III. Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada, por lo que, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales, en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;
- IV. Considerar preferente la adquisición de productos y la utilización de tecnologías nacionales, con uso intensivo de mano de obra;
- V. Estimular los proyectos de coinversión con los sectores social y privado, y con los gobiernos locales, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de producción;
- VI. Los proyectos de inversión financiados con créditos externos, deberán estar incluidos en el presupuesto del Instituto y sujetarse en su ejecución a los términos de las autorizaciones que otorgue la SHCP; asimismo, las unidades administrativas ejecutoras de gasto deberán informar a dicha dependencia, del ejercicio de los créditos con base en los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos, y
- VII. Las inversiones financieras se realizarán cuando sean estrictamente necesarias, con la previa autorización de la SHCP, y se orientarán a los programas institucionales de mediano plazo. Tratándose de erogaciones para saneamiento financiero, deberán sujetarse además a lo que se disponga en la celebración de convenios para este fin con la SHCP y SECODAM, en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento.

Artículo 40.- La Junta podrá autorizar el inicio de proyectos nuevos de inversión, sólo cuando estén previstos en el Presupuesto de Egresos, se hayan evaluado rigurosamente sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de autorización de inversión correspondiente emitido por la SHCP.

Disponibilidades financieras

Artículo 41.- Todas las cantidades que se recauden por cualesquiera de las unidades administrativas del Instituto, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentradas en la Tesorería General, salvo los casos que expresamente determine la Junta en función de las necesidades de los programas a los cuales estén destinados y conforme a sus presupuestos autorizados.

Artículo 42.- El Instituto deberá cumplir con las normas que expida la SHCP respecto de las disponibilidades financieras con que cuente durante el presente ejercicio fiscal. Para tal efecto, a través de la Subdirección General de Finanzas, proporcionará la información financiera que requiera el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

Donativos en efectivo, donaciones en especie y ayudas a cargo del Instituto

Artículo 43.- Las unidades administrativas sólo podrán otorgar donativos en dinero, donaciones en especie y ayudas previa autorización que para cada caso emita expresamente la Junta, siempre y cuando estén comprendidas en su presupuesto.

Artículo 44.- No se podrán otorgar donativos, donaciones en especie o ayudas a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la SHCP lo autorice conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto expida.

Asimismo, los que se otorguen serán únicamente aquellos que contribuyan a la consecución de los objetivos de los programas aprobados y que se consideren de beneficio social.

Artículo 45.- Las unidades administrativas deberán prever en su presupuesto el monto global de los donativos en dinero y las donaciones en especie que pretendan otorgar en el ejercicio fiscal correspondiente, a los sectores social y privado.

Para tal efecto, las unidades administrativas deberán presentar a la Subdirección General de Finanzas la justificación de los donativos en dinero y las donaciones en especie a fin de determinar la procedencia de los mismos y, en su caso, someterlos a la aprobación de la Junta.

Artículo 46.- Las unidades administrativas al otorgar donaciones en especie, deberán observar las normas establecidas en la Ley General de Bienes Nacionales, así como las disposiciones de carácter administrativo que expidan la SECODAM y la Junta.

Artículo 47.- El Instituto, por conducto de la Subdirección General de Finanzas, informará a la Junta y a la SHCP, en forma trimestral, durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, el importe de los donativos en dinero y donaciones en especie, que otorguen las unidades administrativas durante el ejercicio presupuestario.

Artículo 48.- Las ayudas que otorga el Instituto consisten en las asignaciones de recursos destinados al apoyo de los diferentes sectores de la población e instituciones sin fines de lucro, así como a los familiares de los servidores públicos del Instituto que hayan fallecido. Estos recursos son los comprendidos en las partidas de gasto del Concepto 4100 AYUDAS de la Clasificación por Objeto del Gasto.

Las unidades administrativas deberán atender las disposiciones previstas en el presente Acuerdo y las que emitan la SHCP y SECODAM, verificando que su otorgamiento sea el mínimo indispensable.

Artículo 49.- Las unidades administrativas remitirán sus propuestas de gasto por concepto de ayudas a la Subdirección General de Finanzas, a fin de que previo análisis y evaluación de las mismas, solicite a la SHCP incorporar las que resulten viables en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 50.- Las erogaciones de las partidas 4102 FUNERALES y 4103 PAGAS DE DEFUNCION para cubrir las ayudas con motivo del fallecimiento del personal del Instituto o pensionistas directos, se efectuarán con cargo al presupuesto de la unidad administrativa de adscripción, a favor de sus familiares o de quienes hubieran cubierto los gastos de sepelio.

Las ayudas que otorguen las unidades administrativas del Instituto, se registrarán contable y presupuestalmente ante la Subdirección General de Finanzas, y se sujetarán al control y seguimiento que determine la SHCP.

Responsabilidades

Artículo 51.- Los titulares de las unidades administrativas, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se observen e instrumenten con oportunidad y eficiencia las normas, criterios y bases generales autorizadas, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y demás disposiciones que al efecto dicte la SHCP.

Igualmente tendrán la obligación de cubrir los impuestos federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a su presupuesto y de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 52.- Queda estrictamente prohibido a las unidades administrativas contraer obligaciones que rebasen el monto de los presupuestos autorizados y comprometan recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como la celebración de contratos, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, o cualquier otro acto de naturaleza análoga, que acuerde erogaciones que no permitan el cumplimiento de sus metas institucionales aprobadas para el año de 1997, si para ello no cuentan con la previa y expresa autorización de la Junta y de la SHCP.

Artículo 53.- El Director presentará mensualmente a la Junta, a la SHCP y a la SECODAM, un informe sobre las acciones instrumentadas para el cumplimiento del presente Acuerdo y los logros obtenidos.

Artículo 54.- La Contraloría General del Instituto verificará la debida observancia del presente Acuerdo, a fin de garantizar la aplicación de las disposiciones respectivas.

El incumplimiento de este Acuerdo será objeto del fincamiento de responsabilidades en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Las referencias que se hacen al Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, se entenderán formuladas a la Subdirección General de Servicios Sociales y Culturales, hasta en tanto entre en vigor la reforma inherente a dicha unidad administrativa desconcentrada".

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 25 de marzo de 1997.- El Secretario de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Jaime Báez Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 8675)

ACUERDO número 16.1226.97 por el que se expide el Reglamento para el Trámite de Solicitudes de Reembolso por la Prestación de Servicios Médicos Extrainstitucionales.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- SJD.-0159/97.

Lic. Manuel Aguilera Gómez

Director General del Instituto

Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo al proyecto de Reglamento para el Trámite de Solicitudes de Reembolso por la Prestación de Servicios Médicos Extrainstitucionales, se tomó el siguiente:

ACUERDO 16.1226.97.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 58, fracción XVI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 157, fracciones V y XVI de la Ley del ISSSTE, expide el siguiente:

"REGLAMENTO PARA EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE REEMBOLSO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EXTRAINSTITUCIONALES"

CAPITULO I Disposiciones generales

Artículo 1o.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la recepción, substanciación y dictaminación de las solicitudes de reembolso de los gastos erogados por los derechohabientes o sus familiares en servicios médicos extrainstitucionales, así como los que provengan de las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las resoluciones de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con motivo de la negativa, deficiencia o imposibilidad de la prestación de servicios médicos por las Unidades Médicas del Instituto.

Artículo 2o.- Este Reglamento será de observancia obligatoria para los derechohabientes y sus familiares que soliciten el reembolso por la prestación de servicios médicos extrainstitucionales, así como para los servidores públicos que integren el Comité Técnico de Dictaminación de Solicitudes de Reembolso, la Comisión Dictaminadora Delegacional de Solicitudes de Reembolso y las Unidades Médicas del Instituto.

Artículo 3o.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I.** Instituto: al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- II.** Ley: a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- III.** Reglamento: al Reglamento para el Trámite de Solicitudes de Reembolso por la Prestación de Servicios Médicos Extrainstitucionales;
- IV.** Comisión: a la Comisión Dictaminadora Delegacional de Solicitudes de Reembolso;
- V.** Comité: al Comité Técnico de Dictaminación de Solicitudes de Reembolso;
- VI.** Reembolso: al reintegro de la cantidad pagada en dinero por los derechohabientes o sus familiares, por la prestación de servicios médicos extrainstitucionales;
- VII.** Urgencia Médica: al daño intempestivo a la salud del derechohabiente que pone en peligro su vida;
- VIII.** Servicios Médicos: a la prestación de los servicios de Medicina Preventiva, Enfermedades y Maternidad, así como de Rehabilitación Física y Mental;
- IX.** Derechohabiente: a los servidores públicos, jubilados y pensionistas y sus familiares, que se encuentren sujetos al régimen de la Ley;
- X.** Solicitante: al derechohabiente o familiar que cuenten con capacidad legal para formular la solicitud del reembolso o la reconsideración del importe del mismo, o bien, la persona legalmente autorizada para ello.

- XI.** Paciente: a los servidores públicos, jubilados y pensionistas o sus familiares derechohabientes, que ocurran a las Unidades Médicas del Instituto en procuración de su atención médica;
- XII.** Unidad: a la Unidad de Atención al Derechohabiente;
- XIII.** Unidad Médica: al Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", Hospitales Regionales y Generales, Clínicas-Hospital, Clínicas de Medicina Familiar, Unidad de Medicina Familiar y Puesto Periférico del Instituto, involucrados en la solicitud de reembolso;
- XIV.** Contraloría: a la Contraloría General del Instituto, y
- XV.** Coordinación: a la Coordinación General de Atención al Derechohabiente.

Artículo 4o.- Las notificaciones que se realicen al derechohabiente o, en su caso, al solicitante se harán por correo certificado con acuse de recibo; en caso de devolución, se notificará por estrados en las oficinas de la Unidad que corresponda.

CAPITULO II De la presentación de la solicitud

Artículo 5o.- El trámite para el reembolso de gastos médicos, principiará con la presentación de la solicitud respectiva, la que deberá ser formulada por escrito, empleando los formatos que para tal efecto establezca el Instituto y será firmada por el derechohabiente, o por el solicitante, y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el que se imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego.

Artículo 6o.- En caso de que no estén disponibles los formatos a que se refiere el artículo anterior, la solicitud se presentará por escrito y deberá contener los datos siguientes:

- I.** Nombre y domicilio del derechohabiente, del solicitante y del paciente, en caso de ser personas distintas;
- II.** Unidad Médica de adscripción del paciente;
- III.** Dependencia o entidad en que presta sus servicios, el derechohabiente;
- IV.** Registro Federal de Contribuyentes del derechohabiente;
- V.** Unidad Médica involucrada;
- VI.** Nombre, domicilio, número de cédula profesional del médico e institución donde se prestaron los servicios médicos extrainstitucionales;
- VII.** Importe total de la cantidad solicitada en reembolso, y
- VIII.** Relación sucinta de los hechos y circunstancias motivo de la solicitud.

Artículo 7o.- Cuando en la solicitud de reembolso faltase o fuera omitido alguno o varios de los datos a que se refiere el artículo anterior, la Comisión o el Comité requerirá al solicitante, a fin de que en un término de 10 días naturales, contados a partir del día en que se le notifique, cumpla con los requisitos omitidos. En caso de no cumplimentarse el requerimiento dentro del término establecido, la solicitud se tendrá por no presentada.

Artículo 8o.- A la solicitud de reembolso se acompañarán los siguientes documentos:

- I.** Credencial del derechohabiente expedida por el área de afiliación y vigencia de derechos del Instituto;
- II.** Credencial vigente del derechohabiente, expedida por la dependencia o entidad en que preste sus servicios, que lo acredite como servidor público;
- III.** Original del talón de cheque o comprobante del sueldo del derechohabiente, expedido por la dependencia o entidad respectiva, correspondiente a la fecha en que ocurrieron los hechos motivo de la solicitud;
- IV.** Resumen médico, suscrito por el facultativo particular que haya atendido al paciente;
- V.** Documentos originales que comprueben la cantidad cuyo reembolso se solicita, mismos que deben reunir los requisitos fiscales;
- VI.** Documento que contenga la autorización del derechohabiente, para que en su nombre o representación, un familiar o persona distinta presente la solicitud de reembolso, y
- VII.** Cualquier otro documento que sustente los hechos y circunstancias que motiven la solicitud.

Artículo 9o.- Cuando a la solicitud de reembolso no se acompañen los documentos a que se refiere el artículo anterior, la Comisión o el Comité requerirá a la persona que haya presentado la solicitud, en los términos del presente Reglamento, a fin de que en un término de 10 días naturales, contados a partir del día en que se le notifique, exhiba los documentos omitidos. En caso de no cumplimentarse el requerimiento dentro del término establecido, se desechará la solicitud presentada.

Artículo 10.- La presentación de las solicitudes de reembolso deberá hacerse en un término máximo de 180 días naturales, contados a partir de la fecha en que ocurran los hechos motivo de la erogación. Cualquier solicitud que se promueva una vez transcurrido el término concedido para tal efecto, se tendrá por no presentada.

En tratándose de la prestación de servicios médicos extrainstitucionales de urgencia, el término correrá a partir del momento en que cese el estado de urgencia.

Artículo 11.- Las solicitudes de reembolso deberán presentarse ante la Unidad que corresponda, de acuerdo con el último domicilio que el derechohabiente haya registrado ante el Instituto.

Artículo 12.- En casos de urgencia médica, la solicitud de reembolso podrá presentarse en la Unidad que corresponda al lugar de ubicación de la Unidad Médica en donde se haya presentado dicha urgencia, la que deberá remitir la solicitud en un plazo que no excederá de 15 días naturales a la Unidad que corresponda al último domicilio que el derechohabiente haya registrado ante el Instituto.

Artículo 13.- Las solicitudes que sean presentadas por conducto, o ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos o la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, se sujetarán al procedimiento, plazos y substanciación que establezcan las leyes respectivas y demás disposiciones aplicables. Cuando el Instituto acepte la conciliación o recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, o bien la conciliación o el laudo del procedimiento conciliatorio ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, el Instituto se limitará a determinar en cantidad líquida el monto correspondiente y procederá a ordenar su pago.

Artículo 14.- En tratándose de las solicitudes de reembolso que formulen los derechohabientes que laboren en el Servicio Exterior Mexicano, se dictaminarán en el seno del Comité, conforme a los convenios celebrados por el Instituto y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CAPÍTULO III De la integración del expediente de reembolso

Artículo 15.- El expediente de reembolso se integrará con los documentos siguientes:

- I. Solicitud de reembolso y los documentos anexos a la misma;
- II. Informe médico, objetivo e imparcial, firmado por el Director de la Unidad Médica, respecto de cada uno de los hechos y circunstancias motivo de la solicitud;
- III. Copia fotostática legible del expediente clínico del paciente; y
- IV. Cualquier otro documento que se relacione con los hechos motivo de la solicitud.

Artículo 16.- La Unidad requerirá a la Unidad Médica, los documentos a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo anterior, los que deberán ser proporcionados dentro de un plazo que no excederá de 15 días naturales, contados a partir de que se le notifique el requerimiento.

En caso de que la Unidad Médica no los remita dentro del término concedido, se enviará la solicitud y los documentos que hubiese acompañado el solicitante a la Comisión o Comité, según corresponda, para su dictaminación, comunicándose este hecho a la Contraloría.

Artículo 17.- La Unidad remitirá el expediente de reembolso o, en su caso, los documentos con que cuente para dictaminar, a la Comisión o Comité según sea el caso, dentro del término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

CAPÍTULO IV De la substanciación de la solicitud

Artículo 18.- La dictaminación de la solicitud corresponderá a la Comisión, cuando el monto de la solicitud no rebase el importe de 100 veces el Salario Mínimo General diario, vigente en el Distrito Federal; cuando la solicitud exceda de dicho importe, corresponderá al Comité su dictaminación, de acuerdo con las pruebas e informes aportados por los derechohabientes, por las Unidades Médicas involucradas y los terceros relacionados.

Independientemente de lo anterior, el Comité podrá dictaminar la solicitud de reembolso, cuando a su juicio resulte conveniente, sin importar su monto.

Artículo 19.- La Comisión o el Comité, dictaminará y notificará con los elementos que le haya proporcionado la Unidad, en un término no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de reembolso respectiva ante la mencionada Unidad.

En caso de que por la complejidad del asunto presentado, se requiera de información adicional o bien, la opinión de especialistas en la materia, el plazo para la dictaminación y notificación correspondientes será de 180 días naturales.

En el supuesto de que no se dictamine y notifique en los términos señalados en los párrafos anteriores, se considerará que la solicitud de reembolso ha sido procedente. En este caso, el Instituto se limitará a determinar en cantidad líquida el monto del reembolso, y ordenará su pago.

Artículo 20.- La Comisión o el Comité valorará los documentos que obren en el expediente de reembolso y elaborará el dictamen, dentro de los plazos señalados en el artículo 19 del presente Reglamento, de manera fundada y motivada, debiendo contener lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del solicitante, derechohabiente y paciente, en caso de que sean personas distintas; así como edad del paciente; monto solicitado; Dependencia o Entidad donde presta sus servicios el derechohabiente; número del expediente de reembolso y, número y fecha de la sesión del dictamen;
- II. La narración de los hechos que conforman los antecedentes del caso, así como una relación de los documentos que obren en el expediente;

III. Los razonamientos médico-jurídicos aplicables al caso concreto, resultado de la valoración de los documentos que obren en el expediente; y

IV. Las conclusiones concretas que se deducen de las consideraciones médico-jurídicas.

Artículo 21.- El dictamen recaído a la solicitud de reembolso, podrá tener los siguientes efectos:

I. Desecharla;

II. Tenerla por no presentada;

III. Declararla procedente, total o parcialmente; y

IV. Declararla improcedente.

Artículo 22.- Cuando la solicitud de reembolso sea dictaminada como procedente, total o parcialmente, en el propio dictamen se determinará la cantidad que por este concepto le corresponda al derechohabiente o sus familiares, la que en ningún caso será mayor de la que resulte de aplicar el Tabulador de Cuotas de Recuperación por Atención Médica de Pacientes no Derechohabientes en las Unidades Médicas, misma que deberá ser reembolsada por la Unidad.

El Instituto podrá repetir contra sus servidores públicos que resultaren responsables, de la erogación realizada.

CAPITULO V De la reconsideración

Artículo 23.- El derechohabiente que no esté conforme con el dictamen recaído a su solicitud de reembolso, podrá solicitar, por una sola vez, la reconsideración del mismo en un término de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del dictamen respectivo.

Artículo 24.- La reconsideración se interpondrá ante la Unidad que corresponda, de acuerdo con el último domicilio que el derechohabiente haya registrado ante el Instituto, mediante escrito que deberá contener los elementos siguientes:

I. Nombre y domicilio del derechohabiente que promueva la reconsideración, así como del solicitante y del paciente, en el supuesto de ser personas distintas, en el caso del paciente su edad;

II. Monto solicitado; Dependencia o Entidad donde presta sus servicios el derechohabiente; número del expediente de reembolso y, número y fecha de la sesión del dictamen.

III. Número de oficio del dictamen objeto de la reconsideración, así como la fecha en que fue notificado;

IV. Descripción de los hechos, argumentos en contra del dictamen y, de ser posible, los fundamentos médico-jurídicos; y

V. Las pruebas adicionales en que se sustente la reconsideración solicitada.

Cuando en la solicitud de reconsideración faltase o fuera omitido alguno o varios de los datos a que se refiere este artículo anterior el Comité requerirá al solicitante, a fin de que en un término de 10 días naturales, contados a partir del día en que se le notifique, cumpla con los requisitos omitidos. En caso de no hacerlo dentro del término establecido, la reconsideración se tendrá por no presentada.

Artículo 25.- La reconsideración será improcedente cuando:

I. Se promueva contra actos distintos al dictamen emitido por la Comisión o el Comité;

II. No afecte el interés jurídico del solicitante;

III. No se presente dentro del término señalado en el artículo 23 de este Reglamento; y

IV. Se promueva en contra de dictámenes emitidos en cumplimiento de sentencia.

Artículo 26.- La Unidad deberá remitir el escrito de reconsideración, dentro de los siguientes 10 días naturales a la fecha de recepción del mismo al Comité, quien será el facultado para dictaminar la reconsideración.

Artículo 27.- El Comité dictaminará y notificará la reconsideración a que se refiere el artículo anterior, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la misma.

Artículo 28.- El dictamen que recaiga a la reconsideración, será para los mismos efectos a que se alude en el artículo 21 de este Reglamento.

CAPITULO V De la integración del comité y la comisión

Artículo 29.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. Presidente: Coordinador General de Atención al Derechohabiente.

II. Secretario Ejecutivo: El Jefe de Servicios que al efecto designe el titular de la Coordinación.

III. Vocales: Un representante de la Secretaría de Salud; un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; un representante de la Secretaría de la Junta Directiva del Instituto; tres representantes de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado; y un representante de la Subdirección General Médica.

IV. Asesor: El representante de la Subdirección General Jurídica.

V. Invitado: El representante de la Contraloría Interna.

El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al mes, y de manera extraordinaria las que sean necesarias. El Presidente, el Secretario Ejecutivo y los Vocales tendrán derecho a voz y voto; el Asesor y el Invitado tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 30.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y dictaminar las solicitudes de reembolso y de reconsideración;
- II. Solicitar, en su caso, la opinión de la Subdirección General Médica, para la dictaminación correspondiente;
- III. Notificar al solicitante el dictamen recaído a la solicitud de reembolso;
- IV. Realizar los trámites para el reembolso y comprobación del monto dictaminado;
- V. Informar trimestralmente al Director General del Instituto los resultados de su actuación;
- VI. Proponer al Director General del Instituto, las medidas preventivas y correctivas, para abatir las causas que originan las solicitudes de reembolso;
- VII. Dar vista a la Contraloría, cuando se presuma responsabilidad de los servidores públicos del Instituto;
- VIII. Elaborar y proponer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité, así como el de Procedimientos para el Trámite de Solicitudes de Reembolso por la Prestación de Servicios Médicos Extrainstitucionales, con apego a lo establecido en el presente Reglamento;
- IX. Autorizar la creación del Subcomité Técnico de Dictaminación de solicitudes de Reembolso, y de los grupos de trabajo que estime necesarios, señalando la forma y términos en que deberán informarle sobre los asuntos analizados al propio Comité; y
- X. Las demás que le encomiende la Junta Directiva del Instituto.

Artículo 31.- El Subcomité Técnico de Dictaminación de Solicitudes de Reembolso, estará integrado de la siguiente forma:

- I. Coordinador: Jefe de Departamento de Evaluación Médica de la Coordinación.
- II. Secretario Técnico: Jefe de Departamento de Operación y Apoyo Técnico de la Coordinación.
- III. Vocales: Dos representantes de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado; y un representante de la Subdirección General Médica.
- IV. Asesor: El representante de la Subdirección General Jurídica.

El Subcomité Técnico sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez a la semana, y de manera extraordinaria las que sean necesarias. El Coordinador, el Secretario Técnico y los Vocales tendrán derecho a voz y voto; el Asesor tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 32.- El Subcomité Técnico de Dictaminación de Solicitudes de Reembolso, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Requerir a la Unidad correspondiente, información y/o documentación omitida en la integración del expediente de reembolso;
- II. Solicitar, en su caso, la opinión de personal especializado para elaborar el proyecto de dictamen correspondiente;
- III. Elaborar y someter a consideración del Comité los proyectos de dictamen; y
- IV. Las demás que le encomiende el Comité.

Artículo 33.- La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- I. Presidente: Delegado Estatal o Regional del Instituto.
- II. Secretario Ejecutivo: Jefe de la Unidad de Atención al Derechohabiente.
- III. Vocales: Un representante de la Subdelegación Médica; tres médicos especialistas de la Delegación del Instituto; dos representantes de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado; y un representante de la Secretaría de Salud, en tratándose del Distrito Federal, o su equivalente en las demás Entidades Federativas.
- IV. Asesor: El representante de la Unidad Jurídica Delegacional.

La Comisión sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al mes, y de manera extraordinaria las que sean necesarias. El Presidente, el Secretario Ejecutivo y los Vocales tendrán derecho a voz y voto; el Asesor tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 34.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y dictaminar las solicitudes de reembolso;
- II. Solicitar, en su caso, la opinión de la Subdelegación Médica, para la dictaminación correspondiente;
- III. Notificar al solicitante el dictamen recaído a la solicitud de reembolso;

- IV. Realizar los trámites para el reembolso y comprobación del monto dictaminado;
- V. Informar mensualmente al Comité los resultados de su actuación;
- VI. Proponer al Comité, las medidas preventivas y correctivas, para abatir las causas que originan las solicitudes de reembolso;
- VII. Informar al Comité cuando se presuma responsabilidad de los servidores públicos del Instituto; y
- VIII. Las demás que le otorgue el presente Reglamento, así como aquellas que expresamente le encomiende la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Cuando en el presente Reglamento se haga mención a la Unidad de Atención al Derechohabiente, se entenderá referida a la Subdelegación Médica, hasta en tanto se contemple dicha Unidad en la estructura de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto.

TERCERO.- Las solicitudes que se encuentren pendientes de dictaminación, notificación y reembolso, a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, serán substanciadas por el Comité, conforme al Manual de Procedimientos del Comité Técnico de Quejas Médicas.

CUARTO.- El Manual de Procedimientos del Comité Técnico de Quejas Médicas se aplicará en lo conducente hasta en tanto se expida el Manual de Procedimientos para el Trámite de Solicitudes de Reembolso por la Prestación de Servicios Médicos Extrainstitucionales y se deroga en todo aquello que se oponga al presente Reglamento.

QUINTO.- El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y la Comisión, así como el de Procedimientos para el Trámite de Solicitudes de Reembolso por la Prestación de Servicios Médicos Extrainstitucionales, se expedirán en un plazo máximo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento".

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 25 de marzo de 1997.- El Secretario de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Jaime Báez Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 8673)

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

SISTEMA UNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

AVISO

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada Sistema Unico de Autofinanciamiento, S.A. de C.V., adoptado mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de enero de 1997, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 120,000 acciones propiedad de los accionistas Camiones y Maquinaria, S.A. de C.V.; Chevrolet Automotriz, S.A. de C.V.; Autos Río Bravo, S.A. de C.V.; Vehículos San Fernando, S.A. de C.V.; Chevrolet de Zihuatanejo, S.A. de C.V., y Distribuidora Havre, S.A. de C.V.

Por lo que se refiere a todos los accionistas, con excepción de Distribuidora Havre, S.A. de C.V., no existe reembolso alguno derivado de la reducción de capital que les corresponde, toda vez que las acciones de su propiedad representativas de la reducción nunca fueron pagadas en el plazo establecido en el momento de la suscripción. Por tanto, al accionista Distribuidora Havre, S.A. de C.V., cuyas acciones sí fueron suscritas y pagadas en totalidad se le reembolsa la cantidad de \$12.64 (doce pesos 64/100 M.N.) por cada acción cancelada de su propiedad.

México, D.F., a 31 de marzo de 1997.

Xavier Mangino Dueñas

Delegado Especial

Rúbrica.

(R.- 8305)

BLUAR, S.A.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 1 DE ENERO DE 1997

cifras en pesos

Activo

Circulante	
Inversiones	5,070,130.24
Impuestos por recuperar	67,909.55
Total del activo	5,138,039.79
Pasivo	
Total del pasivo	-
Capital contable	
Capital social	10,873,863.93
Reserva legal	16,676.97
Resultado de ejercicios anteriores	3,540,262.12
Exceso (Insuf.) en la Act. Cap. contable	(9,292,763.23)
Total del capital contable	5,138,039.79
Total de pasivo y capital contable	5,138,039.79
El remanente a distribuir entre los accionistas corresponde a \$ 2,055.2159 por acción.	
México, D.F., a 4 de abril de 1997.	

C.P. Ricardo Acevo Chávez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 8403)

VILAL, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 1997

Activo	Importe
Efectivo y bancos	0
Inversiones en valores	0
Cuentas y documentos por cobrar	0
Contribuciones a favor	0
Activo circulante	0
Inversión en subsidiarias	0
Otros activos	0
Total activo	<u>0</u>
Pasivo	
Préstamos bancarios	0
Proveedores y cuentas por pagar	0
Impuestos por pagar	0
Pasivos a corto plazo	0
Pasivos a largo plazo	0
Otros pasivos	0
Total pasivo	<u>0</u>
Capital contable	
Capital social	0
Resultados acumulados	(6,320.60)
Actualización del capital contable neto	6,320.00
Reserva legal	0
Total capital contable	<u>0</u>
Total pasivo y capital	<u>0</u>

México, D.F., a 31 de marzo de 1997.

C.P. José Guillermo Vázquez Oliva

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 8406)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hago saber que por escritura número cincuenta y tres mil trescientos ochenta y ocho, de fecha cuatro de abril de 1997, otorgada ante mí, los señores Gilberto Joel y Rodolfo, ambos de apellidos Aguilar Barja, iniciaron la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Sara Barja Corona;

reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia, y el señor Gilberto Joel Aguilar Barja aceptó el cargo de albacea, quien manifestó que procederá a la elaboración del inventario de los bienes de la herencia.

México, D.F., a 9 de abril de 1997.

Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia

Notario Público No. 29 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 8442)

AEROVIAS CARIBE, S.A. DE C.V.

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado el balance general de Aerovías Caribe, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 12a a los estados financieros, la Compañía está intentando obtener una confirmación de las autoridades hacendarias acerca del criterio utilizado para la retención del Impuesto Sobre la Renta por pagos al extranjero. En el caso de que la respuesta a la confirmación de dicho criterio sea negativa, existiría un pasivo, que no ha sido cuantificado.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1995 (presentados para propósitos de comparación) fueron examinados por otro contador público que emitió un dictamen sin salvedad e incluyó también la mención del párrafo anterior.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Aerovías Caribe, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 3 de febrero de 1997.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatríste

Manuel Alatríste

Contador Público

Rúbrica.

AEROVIAS CARIBE, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

Activo	1996	1995
Circulante:		
Efectivo e inversiones temporales en valores negociables	\$ 15,711,507	\$ 21,738,956
Cuentas por cobrar, neto (nota 3)	36,215,050	35,319,429
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas (nota 4)	1,491,892	1,891,480
Pagos anticipados	358,530	763,812
Total del activo circulante	\$ 53,776,979	\$ 59,713,677
Propiedades y equipo de vuelo, neto (nota 5)	62,565,996	62,822,365
	<u>\$ 116,342,975</u>	<u>\$ 122,536,042</u>
Pasivo		
Circulante:		
Documentos por pagar a Banco Obrero, S.A., sin garantía específica	\$ -	\$ 5,217,778

Vencimientos circulantes de la deuda a largo plazo (nota 7)	-	5,365,954
Cuentas por pagar a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (nota 6)	-	27,032,072
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	23,443,015	38,343,046
Transportación vendida de utilizada	5,509,531	4,625,973
Participación del personal en las utilidades	3,596,558	291,340
Impuestos Sobre la Renta (deducidos los pagos provisionales) y al Activo	2,686,139	1,778,934
Cuentas por pagar a compañías relacionadas (nota 4)	<u>11,534,944</u>	<u>16,740,884</u>
Total del pasivo circulante	\$ 46,770,187	\$ 99,395,981
Primas de antigüedad y plan de pensiones (nota 11)	394,124	239,548
Impuestos por pagar en parcialidades (nota 8)	-	<u>1,084,649</u>
Total del pasivo	<u>\$ 47,164,311</u>	<u>\$ 100,720,178</u>
Compromisos y pasivos contingentes (notas 12 y 13)		
Capital contable:		
Capital social (nota 9):		
Nominal	\$ 46,713,293	\$ 11,472,769
Actualización	19,965,733	54,818,077
Utilidades (pérdidas) acumuladas:		
De ejercicios anteriores	100,892	(35,232,507)
Del ejercicio	19,596,608	2,186,175
Superávit donado	-	1,907,848
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(17,197,862)</u>	<u>(13,336,498)</u>
Total del capital contable	<u>\$ 69,178,664</u>	<u>\$ 21,815,864</u>
	<u>\$ 116,342,975</u>	<u>\$ 122,536,042</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

AEROVÍAS CARIBE, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(nota 1)

	1996	1995
Ingresos de operación:		
Pasajeros	\$ 253,334,281	\$ 184,451,051
Express y carga	2,323,770	2,380,531
Otros	<u>13,928,933</u>	<u>9,944,473</u>
Total de ingresos de operación	<u>\$ 269,586,984</u>	<u>\$ 196,776,055</u>
Gastos de operación:		
Operaciones de vuelo y mantenimiento	\$ 121,245,220	\$ 119,572,221
Generales y de administración	<u>91,539,731</u>	<u>51,813,178</u>
Total de gastos de operación	<u>\$ 212,784,951</u>	<u>\$ 171,385,399</u>
Utilidad antes de gastos de capital	<u>\$ 56,802,033</u>	<u>\$ 25,390,656</u>
Gastos de capital:		
Depreciación	\$ 4,000,286	\$ 2,042,675
Arrendamiento de equipo de vuelo	<u>11,735,674</u>	<u>16,560,565</u>
Total de gastos de capital	<u>\$ 15,735,960</u>	<u>\$ 18,603,240</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 41,066,073</u>	<u>\$ 6,787,416</u>
Costo integral de financiamiento:		
Intereses pagados, netos	(\$3,752,205)	(\$15,581,117)
Utilidad en cambios, neta	444,848	588,324
Ganancia por posición monetaria	<u>258,280</u>	<u>12,274,058</u>
Total de resultado integral de financiamiento	<u>(\$3,049,077)</u>	<u>(\$2,718,735)</u>
Otros (gastos) ingresos, neto	<u>(\$2,082,748)</u>	<u>\$ 417,302</u>
Utilidad antes de impuestos, participación del personal en las utilidades y partida extraordinaria	\$ 35,934,248	\$ 4,485,983
Impuestos al Activo y Sobre la Renta (nota 10)	11,926,859	4,247,619
Participación del personal en las utilidades (nota 10)	<u>4,410,781</u>	<u>279,848</u>
Utilidad (pérdida) antes de partida extraordinaria	\$ 19,596,608	(\$ 41,484)
Partida extraordinaria:		
Beneficio por la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	-	<u>2,227,659</u>

Utilidad neta del ejercicio \$ 19,596,608 \$ 2,186,175

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

AEROVIAS CARIBE, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(nota 1)

	Capital social	Reserva legal	Utilidades (pérdidas) acumuladas	Superávit donado
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 66,290,846	\$ -	(\$ 35,232,507)	\$ 1,907,841
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Utilidad neta del ejercicio			<u>2,186,175</u>	
Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$ 66,290,846	\$ -	(\$ 33,046,332)	\$ 1,907,841
Aplicación de resultados (nota 1)	(41,148,759)	100,892	33,046,332	(1,907,848)
Aumento de capital social (nota 1)	41,536,939			
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Utilidad neta del ejercicio			<u>19,596,608</u>	
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 66,679,026</u>	<u>\$ 100,892</u>	<u>\$ 19,596,608</u>	<u>\$</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

AEROVIAS CARIBE, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(nota 1)

	1996	1995
Recursos originados (aplicados) en operación:		
Utilidad (pérdida) antes de partida extraordinaria	\$ 19,596,608	(\$ 41,484)
Cargos a resultados que no requieren del uso de recursos de operación:		
Depreciación	4,000,286	2,042,675
Provisión para primas de antigüedad y plan de pensiones	<u>236,774</u>	<u>275,358</u>
Recursos originados por la operación antes de partida extraordinaria	\$ 23,833,668	\$ 2,276,549
Recursos (aplicados a) originados por el capital de trabajo, excepto reservas y tesorería	<u>(17,330,016)</u>	<u>18,844,386</u>
Recursos originados por actividades de operación antes de partida extraordinaria	\$ 6,503,652	\$ 21,120,935
Beneficio por la amortización de pérdidas fiscales de años anteriores	-	<u>2,227,659</u>
Recursos originados en actividades de operación	<u>\$ 6,503,652</u>	<u>\$ 23,348,594</u>
Financiamiento:		
Aumento de capital social	\$ 41,536,939	\$ -
Préstamos liquidados, neto	(37,615,804)	(2,617,623)
Pago de deuda a largo plazo	<u>(82,198)</u>	<u>(200,853)</u>
Recursos originados (aplicados) en actividades de financiamiento	<u>\$ 3,838,937</u>	<u>(\$ 2,818,476)</u>
Inversión:		
Adquisiciones de propiedades y equipo de vuelo	<u>(\$ 16,370,038)</u>	<u>(\$ 11,480,861)</u>
Recursos aplicados en actividades de inversión	<u>(\$ 16,370,038)</u>	<u>(\$ 11,480,861)</u>
(Disminución) aumento del efectivo	<u>(\$ 6,027,449)</u>	<u>\$ 9,049,257</u>
Efectivo:		
Al principio del año	<u>21,738,956</u>	<u>12,689,699</u>
Al final de año	<u>\$ 15,711,507</u>	<u>\$ 21,738,956</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

AEROVIAS CARIBE, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995**(en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)****1. Operaciones de la Compañía y resumen de las principales políticas contables**

La actividad principal de Aerovías Caribe, S.A. de C.V. (Aerocaribe), es la explotación de concesiones de rutas expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para brindar el servicio público de navegación, comunicación y transportación aérea de personas y bienes. La Compañía es subsidiaria de CINTRA, S.A. de C.V.; hasta el 19 de diciembre de 1996, fue subsidiaria de Corporación Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. (CMA).

Durante 1995 la Administración de CMA, con aprobación del Consejo de Administración, desarrolló un plan de reestructura operativa y financiera de sus subsidiarias, que contempló la renegociación de los pasivos de las compañías con sus proveedores, arrendadores de equipo y bancos, así como la obtención de financiamiento adicional para hacer frente a ciertas obligaciones y la posibilidad de obtener más capital.

Derivado del plan mencionado en el párrafo anterior, en asamblea general extraordinaria de accionistas del 27 de marzo de 1996, de Aerocaribe, se tomaron los siguientes acuerdos:

I. Con el objeto de disminuir el monto de las pérdidas acumuladas, se acordó aplicar contra este rubro los importes correspondientes a la actualización del capital social e insuficiencia en la actualización del capital contable registrados por la Compañía a esa fecha.

II. Se aprobó un aumento del capital social de la Compañía en su parte fija y variable, por la cantidad de \$41,536,939 (\$35,240,524 a pesos nominales).

III. CMA asumió los pasivos que a esa fecha tenía Aerocaribe con Banamex, S.A. de C.V., Banco Obrero, S.A. y Aeropuertos y Servicios Auxiliares, S.A. de C.V., por un monto de \$35,240,524, mediante la capitalización de dichos pasivos, quedando íntegramente suscrito y pagado el aumento del capital social.

IV. De acuerdo con las resoluciones adoptadas por los accionistas, se modificaron los estatutos de la Sociedad, autorizando la nueva integración del capital social de la Compañía en su parte fija y variable, así como para permitir como accionistas de la Compañía a los mexicanos o de cualquier otra nacionalidad, debiéndose guardar los porcentajes de inversión extranjera que fije la legislación aplicable.

A continuación se describen las políticas contables seguidas por Aerocaribe, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros- Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, y están expresados en pesos de poder adquisitivo constante de la fecha del balance general más reciente que se presenta. La inflación calculada con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), por el año que terminó el 31 de diciembre de 1996, fue de 27.7%; los estados financieros fueron actualizados utilizando ese factor de inflación.

b. Inversiones temporales en valores negociables- Están representados principalmente por depósitos bancarios a corto plazo e inversiones de venta fija. Están registrados al costo que es similar a su valor de mercado.

c. Propiedades y equipo de vuelo- Se encuentran actualizados como sigue:

Inmuebles, equipo de vuelo,	A su valor de reposición, con base en avalúos
equipo de tierra, mobiliario y	practicados por peritos independientes.
equipo de oficina.	

Refacciones y partes	Al precio de la última compra, que se asemeja a
para equipo de vuelo.	su valor neto de reposición.

La depreciación de los inmuebles, equipo de vuelo, equipo de tierra y mobiliario y equipo de oficina se calcula por el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil determinada por los peritos valuadores en forma individual para cada uno de los bienes.

d. Reparación y mantenimiento de equipo de vuelo- La Compañía registra como parte del equipo de vuelo, el costo de las reparaciones y mantenimiento mayores a los cuales este equipo está sujeto, y los deprecia con base en horas de vuelo y/o ciclos de operación.

Las reparaciones menores del equipo de vuelo, se cargan a los resultados del año en que se incurrir.

e. Pasivo por transportación vendida no utilizada y reconocimiento del ingreso- La venta de los boletos para la transportación de pasajeros se registra como un pasivo, que se va reduciendo con la transportación efectivamente realizada y el reembolso de boletos no utilizados. El ingreso por transportación de pasajeros se reconoce cuando el servicio es prestado.

f. Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)- Los cargos a resultados por ISR y PTU incluyen los importes por pagar y, adicionalmente, reconocen los efectos en ISR y PTU de las diferencias temporales importantes entre la utilidad gravable y la contable, sobre las que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un pasivo para efectos fiscales y no se compensen con otras similares.

g. Primas de antigüedad y pagos por separación del personal- Las primas de antigüedad a que tiene derecho el personal a su retiro, por haber cumplido quince años o más de servicio, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se reconocen como costo en los años en que prestan sus servicios. Las provisiones se basan en cálculos actuariales y se cargan a los resultados del año (nota 11).

Las demás compensaciones a que puede tener derecho el personal, en caso de separación, incapacidad o muerte, por su naturaleza contingente, se cargan a los resultados del año en que se pagan o en el que se reconoce la existencia de la obligación.

h. Plan de pensiones- Aerocaribe tiene la política de establecer un plan de pensiones que cubre a su personal, calculado actuarialmente, reconociendo el costo conforme son prestados los servicios (nota 11).

i. Operaciones en monedas extranjeras y diferencias cambiarias- Las operaciones en monedas extranjeras se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en monedas extranjeras se convierten a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general.

Las diferencias en cambios, incurridas en relación con activos y pasivos contratados en monedas extranjeras, se llevan a los resultados del año, formando parte del costo integral de financiamiento.

j. Ganancia por posición monetaria- Se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios, al inicio de cada mes, por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa la ganancia por posición monetaria del año, provocada por la inflación.

k. Actualización del capital social y de los resultados acumulados- Se determina multiplicando las aportaciones de capital social y los resultados acumulados, por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones del capital social y se generaron las pérdidas o utilidades, hasta el cierre del ejercicio. Los importes así obtenidos, representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

l. Insuficiencia en la actualización del capital contable- Se determina por la suma algebraica del resultado acumulado por posición monetaria inicial y por el resultado por tenencia de activos no monetarios, este último muestra la diferencia entre la actualización de los activos no monetarios con base en el INPC y la efectuada a través de costos de reposición.

2. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, los activos y pasivos monetarios en dólares americanos, se valoraron al tipo de cambio de \$7.87 y \$7.64 por dólar respectivamente, como sigue:

	Dólares mericanos	
	1996	1995
Activos	4,754,640	2,118,027
Pasivos	<u>3,499,535</u>	<u>3,753,908</u>
Posición activa (pasiva), neta	<u>1,255,105</u>	<u>(1,635,881)</u>

Los activos no monetarios de origen extranjero, están representados principalmente por el equipo de vuelo y las refacciones para el mismo, excluyendo las importaciones de maquinaria y equipo, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1995.

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1995, Aerocaribe tuvo operaciones en moneda extranjera como sigue:

	Miles de dólares americanos	
	1996	1995
Importaciones de mercancías y refacciones	859	960
Gastos por intereses	-	108
Renta de turbinas	8	186
Renta de equipo de vuelo	1,012	724
Depósitos para mantenimiento	<u>1,414</u>	<u>1,091</u>
Total	<u>3,293</u>	<u>3,069</u>

3. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se analizan como sigue:

	1996	1995
Clientes	\$ 20,163,728	\$ 29,798,190
Funcionarios y empleados	29,534	104,317
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	1,840,835	4,102,860
Otras	<u>15,049,061</u>	<u>2,846,987</u>
	\$ 37,083,158	\$ 36,852,354
Menos- estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>868,108</u>	<u>1,532,925</u>
	<u>\$ 36,215,050</u>	<u>\$ 35,319,429</u>

4. Operaciones y saldos con compañías relacionadas

Las principales operaciones realizadas con compañías relacionadas, en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1995, se muestran a continuación:

	Ventas (utilización) de servicios interlineales 1996	Otras 1995	1996	1995
Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	\$ 68,717,311	\$ 72,944,910	(\$ 9,421,146)	(\$ 8,100,042)
Aerocozumel, S.A. de C.V.:				
Ingresos	-	603,939	8,177,752	9,480,011
Gastos	-	-	(1,219,563)	(1,102,947)
Ventas de refacciones	-	-	-	286,761
Servicios Operativos Aéreos, S.A. de C.V.:				
Gastos	-	-	(1,366,392)	(1,294,686)
Corporación Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.:				
Gastos	-	-		329,989
Los saldos por cobrar y por pagar con compañías relacionadas al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se integran como sigue:				

	1996	1995
Por cobrar a:		
Aeromonterrey, S.A. de C.V.	\$ 1,481,189	\$ 1,891,480
Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	10,703	-
	<u>\$ 1,491,892</u>	<u>\$ 1,891,480</u>
Por pagar a:		
Servicios Operativos Aéreos, S.A. de C.V.	\$ 8,724,743	\$ 9,273,501
Aerocozumel, S.A. de C.V.	2,457,521	306,751
Corporación Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	339,559	-
Aeropuertos y Terrenos, S.A. de C.V.	13,121	16,042
Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	-	7,097,033
Aerolibertad, S.A. de C.V.	-	31,621
Datatronix, S.A. de C.V.	-	15,936
	<u>\$ 11,534,944</u>	<u>\$ 16,740,884</u>

5. Propiedades y equipo de vuelo

La inversión en propiedades y equipo de vuelo al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se analiza como sigue:

	1996	1995
Hangar	\$ 5,165,764	\$ 5,385,474
Equipo de vuelo	50,487,411	30,204,370
Equipo de aeropuerto	2,743,053	1,326,634
Equipo de servicio de vuelo	962,958	966,270
Equipo de cómputo	2,308,241	2,021,735
Equipo de transporte	8,204,321	3,865,190
Muebles y enseres	2,205,750	2,669,198
Refacciones y partes para equipo de vuelo	17,804,652	31,052,371
Anticipos para compra de refacciones	2,094,530	1,928,740
	\$ 91,976,680	\$ 79,419,982
Menos- depreciación acumulada	29,410,684	16,597,617
	<u>\$ 62,565,996</u>	<u>\$ 62,822,365</u>

Debido a que las aeronaves con matrículas XA-RPP y XA-RPM no estuvieron en condiciones operativas durante el ejercicio de 1994, en diciembre de ese año la Administración de la Compañía acordó darles de baja, dejando dentro del activo el valor de desecho de dichas aeronaves en condiciones de chatarra, valor que fue determinado por perito independiente. En 1996 y 1995, el valor de dichas aeronaves fue asignado en función de su grado de canibalización e inoperatividad (\$1,377,303 al 31 de diciembre de 1996).

6. Cuentas por pagar a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)

Las cuentas por pagar a ASA, incluyen servicios aeroportuarios recibidos por Aerocaribe, así como el costo financiero originado por dicho pasivo (notas 1 y 7).

7. Deuda a largo plazo

1995

Crédito refaccionario garantizado con hipoteca de la unidad de la empresa (equipos de vuelo, bienes muebles e inmuebles, concesiones y permisos, etc.) con interés variable (6 puntos sobre la tasa LIBOR) pagadero en ocho exhibiciones semestrales hasta septiembre de 1996 (nota 1) \$5,365,954

Menos- vencimientos circulantes 5,365,954

Deuda a largo plazo, excluyendo vencimientos circulantes \$-

8. Pasivos por impuestos y contribuciones

Durante diciembre de 1995, la Compañía presentó una solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para la reestructuración del pago de sus adeudos fiscales, por un importe de \$3,389,011 (\$2,653,885 nominales al 31 de diciembre de 1995), habiendo obtenido de parte de la SHCP un acuerdo para pago en parcialidades hasta el máximo establecido en las disposiciones fiscales (48 mensualidades). En el mes de abril de 1996, se liquidaron los adeudos fiscales que se tenían concertados con la SHCP, por lo que también quedó liberada la garantía.

9. Capital social

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el capital social de la Compañía está integrado por acciones de la serie A (en 1995 existía la serie B) nominativas, con valor nominal de \$1.00 cada una como sigue:

	1996	1995
Mínimo fijo (sin derecho a retiro)	4,671,329	16,000
Variable (en 1995, representado por acciones de la serie B)	<u>42,041,964</u>	<u>11,456,769</u>
	<u>46,713,293</u>	<u>11,472,769</u>

10. Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC), Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) y perdidas por amortizar

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente que los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La PTU se calcula prácticamente sobre las mismas bases que el ISR, pero sin reconocer los efectos de la inflación y considerando las diferencias cambiarias pagadas o cobradas.

EL IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio, se puede recuperar en los siguientes diez ejercicios, actualizado por inflación, siempre y cuando, en alguno de tales ejercicios, el ISR exceda al IMPAC. Al 31 de diciembre de 1996, existe IMPAC por recuperar en el futuro, como se indica a continuación:

Año de origen	Importe Actualizado al 31 de diciembre		Año de prescripción
	Original	de 1996	
1993	\$ 86,370	\$ 135,056	2003
1994	<u>84,671</u>	<u>153,720</u>	2004
	<u>\$ 171,041</u>	<u>\$ 288,776</u>	

Para efectos de la determinación del ISR, existen reglas específicas para la deducibilidad de los gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación, que difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados, tales como la depreciación del ejercicio, los consumos y las compras de refacciones; los efectos de la inflación de acuerdo con el Boletín B-10 y estimaciones en cuentas de activo o provisiones de pasivos.

De acuerdo con la Ley de ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales inmediatos siguientes. Las pérdidas fiscales no tienen efecto en la PTU.

11. Primas de antigüedad y planes de pensiones

El costo de las primas de antigüedad y del plan de pensiones por el año de 1996 y 1995, se determinó con base en los cálculos preparados por actuarios independientes con información al cierre del ejercicio de 1996, y para 1995 con corte al 30 de septiembre de 1995, estimando los datos más importantes al 31 de diciembre de 1995, los que se resumen a continuación:

	1996	1995	
	Primas de antigüedad	Plan de pensiones	Primas de antigüedad
Costo laboral	\$ 26,946	\$ 94,793	\$ 27,289
Costo financiero	12,384	71,437	11,330
Amortización del pasivo de transición	236	28,482	416
Amortización de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>2,496</u>	<u>-</u>	<u>(66)</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 42,062</u>	<u>\$ 194,712</u>	<u>\$ 38,969</u>
El valor presente de las obligaciones, por los beneficios de los planes, se detalla a continuación:			<u>\$ 236,381</u>

1996

1995

	Primas de antigüedad	Plan de pensiones	Primas de antigüedad	Plan de pensiones
Importe de las obligaciones por beneficios actuales	\$ 47,073	\$ 70,598	\$ 65,622	\$ 483,270
Exceso de la obligación por beneficios proyectados sobre la obligación por beneficios actuales	<u>68,603</u>	<u>465,690</u>	<u>51,747</u>	<u>452,520</u>
Importe de las obligaciones por beneficios proyectados	\$ 115,676	\$ 536,288	\$ 117,369	\$ 935,790
Importe de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia aún no amortizado	(\$ 29,734)	\$ 362,751	(\$ 22,421)	\$
Pasivo de transición no amortizado	<u>(3,270)</u>	<u>(587,587)</u>	<u>(4,477)</u>	<u>(786,720)</u>
Pasivo reconocido en el balance general	<u>\$ 82,672</u>	<u>\$ 311,452</u>	<u>\$ 90,471</u>	<u>\$ 149,070</u>
Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del periodo del plan son los siguientes:				

	1996	1995
Tasa de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones	13.0%	12.5%
Tasa de incremento en los niveles de sueldos futuros	<u>9.0%</u>	<u>8.5%</u>

12. Pasivos contingentes

Al 31 de diciembre de 1996 la Compañía tenía varios pasivos contingentes, siendo los más importantes los siguientes:

a. La Compañía está intentando obtener una confirmación definitiva del criterio fiscal, respecto a poder aplicar la tasa de retención del 5% a los pagos al extranjero, por concepto de rentas de hélices y turbinas. La tasa antes mencionada ha sido aplicada por la Compañía para la retención y el entero del impuesto en los últimos cuatro años.

En el caso de que la respuesta por parte de las autoridades sea negativa, existiría un pasivo, el cual, a la fecha, no ha sido cuantificado.

b. En adición, existen varios juicios y reclamaciones que se derivan del curso normal de las operaciones. En opinión de la Dirección y de los asesores legales de Aerocaribe, la resolución final de estos asuntos no tendrá repercusiones adversas de importancia en la situación financiera de la Compañía.

13. Compromisos

Aerocaribe tiene celebrados al 31 de diciembre de 1996 y 1995, los siguientes contratos de arrendamiento:

-Arrendamiento del terreno donde se construyó la base de mantenimiento y el hangar de Mérida, el cual se encuentra en zona federal. Las cláusulas del contrato estipulan un vencimiento a junio de 2009, con la posibilidad de renovación de acuerdo con lo que pacten las partes.

-

Arrendamiento de espacios de aeropuertos.

El gasto total derivado de rentas en los años terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1995, ascendió a \$811,443 y \$389,882, respectivamente.

-Arrendamiento de tres aeronaves Douglas DC-9-14 con Largo Leasing Limited; por dos de ellos los contratos de arrendamiento vencieron en junio y octubre de 1995, solicitándose por escrito prórroga por un año más, los cuales hasta el momento de emitir los estados financieros al 31 de diciembre de 1996 están pendientes.

El gasto total por rentas correspondiente a 1996 y 1995 ascendió a 1,319,000 y 724,000 dólares, respectivamente.

(R.- 8461)

AEROCOZUMEL, S.A. DE C.V.

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado el balance general de Aerocozumel, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996, y el estado de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada, de tal manera, que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste

en el examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios, de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 10b, a los estados financieros, la Compañía está intentando obtener una confirmación de las autoridades hacendarias, acerca del criterio utilizado para la retención del Impuesto Sobre la Renta por pagos al extranjero. En el caso de que la respuesta a la confirmación de dicho criterio sea negativa, existiría un pasivo, que no ha sido cuantificado.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1995 (presentados para propósitos de comparación), fueron dictaminados por otro contador público, que emitió un dictamen sin salvedades, e incluyó también la mención del párrafo anterior.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Aerocozumel, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 3 de febrero de 1997.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatríste

Manuel Alatríste

Contador Público

Rúbrica.

AEROCOZUMEL, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

Activo

	1996	1995
Circulante:		
Efectivo e inversiones temporales en valores negociables	\$ 7,890,884	\$ 6,141,481
Cuentas por cobrar, neto (nota 3)	6,692,840	8,917,396
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas (nota 4)	6,817,568	2,766,707
Pagos anticipados	13,908	2,792
	-----	-----
Total del activo circulante	\$ 21,415,200	\$ 17,828,376
Propiedades y equipo de vuelo, neto (nota 5)	15,394,020	20,969,003
	-----	-----
	\$ 36,809,220	\$ 38,797,379
	=====	=====

Pasivo

Circulante:

Documentos por pagar a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (nota 6)	\$ -	\$ 1,498,335
Proveedores	6,842,168	4,753,366
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	522,695	2,829,053
Transportación vendida no utilizada	1,020,374	793,007
Impuesto Sobre la Renta (deducidos los pagos provisionales) y al activo	18,173	1,804,871
Participación del personal en las utilidades	976,231	1,047,692
Cuentas por pagar de compañías relacionadas (nota 4)	1,990	-
	-----	-----
Total del pasivo circulante	\$ 9,381,631	\$ 12,726,324
Primas de antigüedad y plan de pensiones (nota 9)	172,947	129,701
	-----	-----
Total del pasivo	\$ 9,554,578	\$ 12,856,025
	-----	-----

Compromisos y pasivos contingentes (nota 10)

Capital contable

Capital social (nota 7):

Nominal	\$ 4,737,034	\$ 3,447,840
Actualización	2,363,650	16,244,843
Utilidades (pérdidas) acumuladas:		
De ejercicios anteriores	115,203	(28,659,332)
Del ejercicio	3,742,867	2,496,286
Exceso en la actualización del capital contable	16,295,888	32,411,717
	-----	-----
Total del capital contable	\$ 27,254,642	\$ 25,941,354
	-----	-----
	\$ 36,809,220	\$ 38,797,379
	=====	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

AEROCOZUMEL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(nota 1)

	1996	1995
Ingresos por operación:		
Pasajeros	\$ 34,357,738	\$ 36,345,853
Express y carga	103	194,571
Otros	1,295,474	1,293,385
	-----	-----
	\$ 35,653,315	\$ 37,833,809
	-----	-----
Gastos de operación:		
Operaciones de vuelo y mantenimiento	\$ 15,410,428	\$ 14,379,301
Generales y de administración	3,193,224	5,540,397
	-----	-----
	\$ 18,603,652	\$ 19,919,698
	-----	-----
Utilidad antes de gastos de capital	\$ 17,049,663	\$ 17,914,111
	-----	-----
Gastos de capital:		
Depreciación	\$ 2,424,179	\$ 3,494,735
Arrendamiento de equipo de vuelo	7,170,372	7,764,875
	-----	-----
	\$ 9,594,551	\$ 11,259,610
	-----	-----
Utilidad de operación	\$ 7,455,112	\$ 6,654,501
	-----	-----
Costo integral de financiamiento:		
Intereses cobrados, neto	\$ 776,693	\$ 1,912,762
Utilidad (pérdida) en cambios, neta	523,278	(177,016)
Pérdida por posición monetaria	(2,239,374)	(1,738,276)
	-----	-----
	(\$ 939,403)	(\$ 2,530)
	-----	-----
Otros ingresos (gastos), neto	\$ 652,037	(\$ 1,310,451)
	-----	-----
Utilidad antes de impuestos, participación del personal en las utilidades y partida extraordinaria	\$ 7,167,746	\$ 5,341,520
Impuesto al Activo y Sobre la Renta (nota 8)	2,377,143	2,350,524
Participación del personal en las utilidades (nota 8)	1,047,736	1,040,363
	-----	-----
Utilidad antes de partida extraordinaria	\$ 3,742,867	\$ 1,950,633
Partida extraordinaria:		
Beneficio por la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	-	545,653
	-----	-----

Utilidad neta del ejercicio	\$ 3,742,867	\$ 2,496,286
	=====	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

AEROCOZUMEL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(nota 1)

	Capital social	Utilidades (pérdidas) acumuladas	Reserva legal	Exceso en la actualización del capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 19,692,683	(\$ 28,659,332)	\$ -	\$ 30,982,702
Resultado por tenencia de activos no monetarios				1,429,011
Utilidad neta del ejercicio		2,496,286		
	-----	-----	-----	-----
Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$ 19,692,683	(\$ 26,163,046)	\$ -	\$ 32,411,711
Resultado por tenencia de activos no monetarios				(3,949,113)
Aplicación de resultados	(14,111,533)	26,163,046	115,203	(12,166,716)
Aumento de capital social	1,519,534			
Utilidad neta del ejercicio		3,742,867		
	-----	-----	-----	-----
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$ 7,100,684	\$ 3,742,867	\$ 115,203	\$ 16,295,881
	=====	=====	=====	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

AEROCOZUMEL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Recursos originados (aplicados) en operación:		
Utilidad antes de partida extraordinaria	\$ 3,742,867	\$ 1,950,633
Cargos a resultados que no requieren el uso de recursos de operación:		
Depreciación	2,424,179	3,494,735
Provisión para primas de antigüedad y plan de pensiones	79,622	75,764
	-----	-----
Recursos originados por la operación antes de partida extraordinaria	\$ 6,246,668	\$ 5,521,132
Recursos aplicados al capital de trabajo, excepto reservas y tesorería	(3,904,461)	(2,122,957)
	-----	-----
Recursos originados en actividades de operación antes de partida extraordinaria	\$ 2,342,207	\$ 3,398,175
Beneficio por la amortización de pérdidas fiscales de años anteriores	-	545,653
	-----	-----
Recursos originados en actividades de operación	\$ 2,342,207	\$ 3,943,828
	-----	-----
Actividades de financiamiento:		
Aumento de capital social	\$ 1,519,534	\$ -
(Liquidación) aumento de documentos por pagar	(1,498,335)	338,369
Pago de primas de antigüedad	(36,376)	(31,878)
	-----	-----
Recursos (aplicados) originados en actividades		

de financiamiento	(\$ 15,177)	\$ 306,491
	-----	-----
Actividades de inversión:		
(Adquisición) baja de equipo y partes de equipo de vuelo	(\$ 577,627)	\$ 1,209,033
	-----	-----
Recursos (aplicados) originados en actividades de inversión	(\$ 577,627)	\$ 1,209,033
	-----	-----
Aumento de efectivo	\$ 1,749,403	\$ 5,459,352
Efectivo:		
Al principio del año	6,141,481	682,129
	-----	-----
Al final del año	\$ 7,890,884	\$ 6,141,481
	=====	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

AEROCOZUMEL, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

1. Operaciones de la Compañía y resumen de las principales políticas contables

La actividad principal de Aerocozumel, S.A. de C.V. (Aerocozumel) es la explotación de concesiones de rutas expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para brindar el servicio público de navegación, comunicación y transportación área de personas y bienes. La Compañía es subsidiaria de Cintra, S.A. de C.V.; hasta el 19 de diciembre de 1996, fue subsidiaria de Corporación Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. (CMA).

Durante 1995 la administración de CMA, con aprobación del Consejo de Administración, desarrolló un plan de reestructura operativa y financiera de sus subsidiarias, que contempló la renegociación de los pasivos de las compañías con sus proveedores, arrendadores de equipo y bancos, así como la obtención de financiamiento adicional para hacer frente a ciertas obligaciones y la posibilidad de obtener más capital.

Derivado del plan mencionado en el párrafo anterior, en asamblea general extraordinaria de accionistas del 27 de marzo de 1996 de Aerocozumel, se tomaron los siguientes acuerdos:

I. Con el objeto de disminuir el monto de las pérdidas acumuladas, se acordó aplicar contra éste, los importes correspondientes a la actualización del capital social y del exceso en la actualización del capital contable registrados por la Compañía a esa fecha.

II. Se aprobó un aumento del capital social de la Compañía en su parte fija y variable, por la cantidad de \$1,519,534 (\$1,289,194 a pesos nominales).

III. CMA, asumió los pasivos que a esa fecha tenía Aerocozumel con Aeropuertos y Servicios Auxiliares, S.A. de C.V., por un monto de \$1,289,194, mediante la capitalización de dichos pasivos, quedando íntegramente suscrito y pagado el aumento del capital social.

IV. De acuerdo con las resoluciones adoptadas por los accionistas se modificaron los estatutos de la sociedad, autorizando la nueva integración del capital social de la Compañía en su parte fija y variable, así como permitir como accionistas de la Compañía a los mexicanos o de cualquier otra nacionalidad, debiéndose guardar los porcentajes de inversión extranjera que fije la legislación aplicable.

A continuación se describen las políticas contables seguidas por Aerocozumel, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros- Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, y están expresados en pesos de poder adquisitivo constantes de la fecha del balance general más reciente que se presenta. La inflación calculada con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), por el año que terminó el 31 de diciembre de 1996, fue de 27.7%; los estados financieros fueron actualizados utilizando ese factor de inflación.

b. Inversiones temporales en valores negociables- Están expresados principalmente por depósitos bancarios a corto plazo e inversiones de renta fija. Están registrados al costo que es similar a su valor de mercado.

c. Propiedades y equipo de vuelo- Se encuentran actualizados como sigue:

Inmuebles, equipo de vuelo, equipo de tierra y mobiliario y equipo de oficina. A su valor neto de reposición, con base en avalúos practicados por peritos independientes.

Refacciones y partes para equipo de vuelo. Al precio de la última compra, que se asemeja a su valor neto de reposición.

La depreciación de los inmuebles, equipo de vuelo, equipo de tierra y mobiliario y equipo de oficina, se calcula por el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil determinada por los peritos valuadores en forma individual para cada uno de los bienes.

d. Reparación y mantenimiento de equipo de vuelo- La Compañía registra como parte del equipo de vuelo, el costo de las reparaciones y mantenimiento mayores a los cuales este equipo está sujeto, y los deprecia con base en horas de vuelo y/o ciclos de operación.

Las reparaciones menores del equipo de vuelo, se cargan a los resultados del año en que se incurren.

e. Pasivo por transportación vendida no utilizada y reconocimiento del ingreso- La venta de los boletos para la transportación de pasajeros se registra como un pasivo, que se va reduciendo con la transportación efectivamente realizada y el reembolso de boletos no utilizados. El ingreso por transportación de pasajeros se reconoce cuando el servicio es prestado.

f. Impuesto Sobre la Renta (ISR) y participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)- Los cargos a resultados por ISR y PTU incluyen los importes por pagar y, adicionalmente, reconocen los efectos en ISR y PTU de las diferencias temporales importantes entre la utilidad gravable y la contable, sobre las que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un pasivo para efectos fiscales y no se compensen con otras similares.

g. Primas de antigüedad y pagos por separación del personal- Las primas de antigüedad a que tiene derecho el personal a su retiro, por haber cumplido quince años o más de servicio, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se reconocen como costo en los años en que prestan sus servicios. Las provisiones se basan en cálculos actuariales y se cargan a los resultados del año (nota 9).

Las demás compensaciones a que puede tener derecho el personal, en caso de separación, incapacidad o muerte, por su naturaleza contingente, se cargan a los resultados del año en que se pagan o en el que se reconoce la existencia de la obligación.

h. Plan de pensiones- Aerocozumel tiene la política de establecer un plan de pensiones que cubre a su personal, calculado actuarialmente, reconociendo el costo conforme son prestados los servicios (nota 9).

i. Operaciones en monedas extranjeras y diferencias cambiarias- Las operaciones en monedas extranjeras se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en monedas extranjeras se convierten a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general.

Las diferencias en cambios, incurridas en relación con activos y pasivos contratados en monedas extranjeras, se llevan a los resultados del año formando parte del costo integral de financiamiento.

j. Pérdida por posición monetaria- Se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes, por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa la pérdida por posición monetaria del año provocada por la inflación.

k. Actualización del capital social y de los resultados acumulados- Se determina multiplicando las aportaciones de capital social y los resultados acumulados, por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones del capital social y se generaron las pérdidas o utilidades, hasta el cierre del ejercicio. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

l. Exceso en la actualización del capital contable- Se determina por la suma algebraica del resultado acumulado por posición monetaria inicial y por el resultado por tenencia de activos no monetarios, este último muestra la diferencia entre la actualización de los activos no monetarios con base en el INPC y la efectuada a través de costo de reposición.

2. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 los activos y pasivos monetarios en dólares americanos, se valoraron al tipo de cambio de \$7.87 y \$7.64 por dólar, respectivamente, como sigue:

	Dólares americanos	
	1996	1995
Activos	2,096,497	523,796
Pasivos	531,669	479,970
	-----	-----
Posición activa neta	1,564,828	43,826
	=====	=====

Los activos no monetarios de origen extranjero están representados principalmente por el equipo de vuelo y las refacciones para el mismo.

3. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se analizan como sigue:

	1996	1995
Clientes	\$6,362,956	6,581,159
Funcionarios y empleados	228,095	176,562

Impuesto al Valor Agregado por recuperar	298,525	1,046,766
Otras	477,882	1,429,341
Impuesto al Activo por recuperar	-	342,532
	-----	-----
	\$7,367,458	\$9,576,360
Menos- Estimación para cuentas de cobro dudoso	674,618	658,964
	-----	-----
	\$6,692,840	\$8,917,396
	=====	=====

4. Operaciones y saldos con compañías relacionadas

Las principales operaciones realizadas con compañías relacionadas, en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1995, se muestran a continuación:

	Ventas (utilización) de servicios interlineales			Otra:
	1996	1995	1996	1995
Aerovías Caribe, S.A.:				
Ingresos	\$ -	\$ -	\$ 1,219,563	\$1,102,947
Gastos	-	(603,939)	(8,177,752)	(9,480,015)
Compras de refacciones	-	-	-	(286,767)
Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	12,389,559	13,621,460	119,925	1,656,007
Corporación Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	-	-	(12,029)	-
	=====	=====	=====	=====

Los saldos por cobrar y por pagar con compañías relacionadas al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se integran como sigue:

	1996	1995
Por cobrar a-		
Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	\$4,265,950	\$2,339,798
Aerovías Caribe, S.A. de C.V.	2,457,521	306,751
Aeromonterrey, S.A. de C.V.	94,097	120,158
	-----	-----
	\$6,817,568	\$2,766,707
	=====	=====
Por pagar a-		
Aeropuertos y Terrenos, S.A. de C.V.	\$ 1,990	\$ -
	=====	=====

5. Propiedades y equipo de vuelo

La inversión en propiedades y equipo de vuelo al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se analiza como sigue:

	1996	1995
Edificios	\$ 1,688,106	\$ 1,758,997
Equipo de vuelo	20,982,221	23,497,908
Equipo de servicio de vuelo	1,787,086	2,059,129
Equipo de transporte	608,680	653,902
Muebles y enseres	669,228	772,691
Refacciones y partes de equipo de vuelo	3,457,047	5,375,696
	-----	-----
	\$ 29,192,368	\$ 34,118,323
Menos- Depreciación acumulada	13,798,348	13,149,320
	-----	-----
	\$ 15,394,020	\$ 20,969,003
	=====	=====

Debido a que la aeronave con matrícula XA-RIS no estuvo en condiciones operativas durante el ejercicio de 1994, en diciembre de ese año la administración de la Compañía acordó darle de baja, dejando dentro del activo el valor de desecho de dicha aeronave en condiciones de chatarra, valor que fue determinado por perito independiente. En 1996 y 1995, el valor de dicha aeronave fue asignado en función de su grado de canibalización e inoperatividad (\$787,030 al 31 de diciembre de 1996).

6. Documentos por pagar a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)

Los documentos por pagar a ASA, incluyen servicios aeroportuarios recibidos por Aerocozumel, así como el costo financiero originado por dicho pasivo (nota 1).

7. Capital social

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el capital social de la Compañía está integrado por acciones de la serie A (en 1995 existía la serie B), nominativas con valor nominal de \$10.00 cada una, como sigue:

	1996	1995
Mínimo fijo (sin derecho a retiro)	47,370	20,000
Variable (en 1995, representado por acciones de la serie B)	426,333	324,784
	-----	-----
	473,703	344,784
	=====	=====

8. Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC), Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) y pérdidas fiscales por amortizar

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente que los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La PTU se calcula prácticamente sobre las mismas bases que el ISR, pero sin reconocer los efectos de la inflación y considerando las diferencias cambiarias pagadas o cobradas.

Para efectos de la determinación del ISR existen reglas específicas para la deducibilidad de gastos y reconocimiento de los efectos de la inflación, que difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados, tales como: la depreciación del ejercicio; la diferencia entre consumos y compra de refacciones; los efectos de la inflación de acuerdo al boletín B-10.

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales inmediatos siguientes. Las pérdidas fiscales no tienen efecto en la PTU.

9. Primas de antigüedad y planes de pensiones

El costo de las primas de antigüedad y del plan de pensiones por los ejercicios de 1996 y 1995, se determinó con base en los cálculos preparados por actuarios independientes, al cierre del ejercicio de 1996, y para 1995, con corte al 30 de septiembre de 1995, estimando los datos más importantes al 31 de diciembre de 1995, los que se resumen a continuación:

	1996	1995		
	Primas de antigüedad	Plan de pensiones	Primas de antigüedad	Plan de pensiones
Costo laboral	\$ 8,164	\$ 34,347	\$ 8,298	\$ 34,271
Costo financiero	6,102	25,939	5,247	21,721
Amortización de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	-	126	(91)	
Amortización del (activo) pasivo de transición	(510)	5,454	(651)	6,961
	-----	-----	-----	-----
Costo neto del periodo	\$13,756	\$65,866	\$12,803	\$62,961
	=====	=====	=====	=====

El valor presente de las obligaciones, por los beneficios de los planes, se detalla a continuación:

	1996	1995		
	Primas de antigüedad	Plan de pensiones	Primas de antigüedad	Plan de pensiones
Importe de las obligaciones por beneficios actuales	\$ 28,098	\$ 125,455	\$ 32,641	\$ 112,771
Exceso de la obligación por beneficios proyectados sobre la obligación por beneficios actuales	29,208	132,361	21,612	116,991
	-----	-----	-----	-----
Importe de las obligaciones por beneficios proyectados	\$ 57,306	\$ 257,816	\$ 54,253	\$ 229,771
Importe de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia aún no amortizado	(4,653)	(17,471)	5,292	
Activo (pasivo) de transición no amortizado	5,124	(125,175)	7,195	(166,813)
	-----	-----	-----	-----
Pasivo reconocido en el balance	\$ 57,777	\$ 115,170	\$ 66,740	\$ 62,961
	=====	=====	=====	=====

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del periodo del plan son los siguientes:

	1996	1995
Tasa de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones	13.0%	12.5%

Tasa de incremento en los niveles de sueldos futuros	9.0%	8.5%
	=====	=====

10. Compromisos y pasivos contingentes

Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía tenía varios pasivos contingentes y compromisos, siendo los más importantes, los siguientes:

a. Aerocozumel tiene celebrados al 31 de diciembre de 1996 contratos de arrendamiento de espacios de aeropuertos.

El gasto total por rentas en el año terminado el 31 de diciembre de 1996 ascendió a \$307,172 (\$58,192 en 1995).

b. La Compañía está intentando obtener una confirmación definitiva del criterio fiscal, respecto a poder aplicar la tasa de retención del 5%, a los pagos al extranjero, por concepto de rentas de hélices y turbinas. La tasa antes mencionada ha sido aplicada por la Compañía para la retención y el entero del impuesto, en los últimos cuatro años. En el caso de que la respuesta por parte de las autoridades sea negativa, existiría un pasivo, el cual a la fecha no ha sido cuantificado.

c. En adición existen varios juicios y reclamaciones que se derivan del curso normal de las operaciones. En opinión de la Dirección y de los asesores legales de Aerocozumel, la resolución final de estos asuntos no tendrá repercusiones adversas de importancia en la situación financiera de la Compañía.

(R.- 8462)

SERVICIOS OPERATIVOS AEREOS, S.A. DE C.V.

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado el balance general de Servicios Operativos Aéreos, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

El dictamen del contador público respecto de los estados financieros al 31 de diciembre de 1995 y por el año terminado a esa fecha de Servicios Operativos Aéreos, S.A. de C.V. (presentados para fines de comparación), expresa una opinión sin salvedad.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Servicios Operativos Aéreos, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 12 de febrero de 1997.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatraste

Manuel Alatraste

Contador Público

Rúbrica.

SERVICIOS OPERATIVOS AEREOS, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	1996	1995
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo	\$ 4	\$ 5
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas (nota 4)	20,521	23,900
Impuesto al Activo por recuperar	-	13
Total del activo circulante	<u>\$ 20,525</u>	<u>\$ 23,918</u>

Equipo de vuelo dado en arrendamiento	\$ 23,847	\$ 26,099
Menos depreciación acumulada	<u>13,737</u>	<u>17,751</u>
	<u>\$ 10,110</u>	<u>\$ 8,348</u>
	<u>\$ 30,635</u>	<u>\$ 32,266</u>

Pasivo

Pasivo circulante:

Cuentas por pagar y pasivos acumulados	\$ 61	\$ 23
Cuentas por pagar a compañías relacionadas (nota 4)	<u>7,914</u>	<u>8,145</u>
Total del pasivo	<u>\$ 7,975</u>	<u>\$ 8,168</u>

Capital contable

Capital social (nota 5):

Nominal	\$ 15,920	\$ 15,920
Actualización	8,172	24,954
Resultado acumulado por actualización	3,988	(7,774)
Resultados acumulados:		
Reserva legal	6	-
De ejercicios anteriores	-	(9,141)
Del ejercicio	<u>(5,426)</u>	<u>139</u>
Total del capital contable	<u>\$ 22,660</u>	<u>\$ 24,098</u>
	<u>\$ 30,635</u>	<u>\$ 32,266</u>

Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

SERVICIOS OPERATIVOS AEREOS, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	1996	1995
Ingresos:		
Ingresos por arrendamiento de equipo de vuelo (nota 4)	\$ 1,367	\$ 1,566
Otros ingresos	-	103
	<u>\$ 1,367</u>	<u>\$ 1,669</u>
Gastos de operación:		
Operaciones de vuelo	\$ 271	\$ 77
Depreciación	2,253	1,834
Generales y de administración (nota 4)	813	910
Total de gastos de operación	<u>\$ 3,337</u>	<u>\$ 2,821</u>
Pérdida de operación	<u>(\$ 1,970)</u>	<u>(\$ 1,152)</u>
Resultado financiero integral:		
Utilidad en cambios, neta	\$ 504	\$ 7,984
Pérdida por posición monetaria	<u>(3,389)</u>	<u>(6,260)</u>
	<u>(\$ 2,885)</u>	<u>\$ 1,724</u>
(Pérdida) utilidad antes de impuestos	(\$ 4,855)	\$ 572
Impuesto al Activo (nota 6)	571	433
(Pérdida) utilidad neta del ejercicio	<u>(\$ 5,426)</u>	<u>\$ 139</u>

Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

SERVICIOS OPERATIVOS AEREOS, S.A. DE C.V.

ESTADOS DEL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	Resultados acumulados			
	Capital social	aplicadas	Utilidades	
	Nominal	Actua- lización	a la reserva legal	(pérdidas netas aplicadas)
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 15,920	\$ 24,954	\$ -	(\$9,141)
Efectos de actualización				
Utilidad neta del ejercicio				139
	-----	-----	---	-----

Lunes 28 de abril de 1997	DIARIO OFICIAL	(Primera Sección)	61	
Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$ 15,920	\$ 24,954	\$ -	(\$9,002
Traspaso de efectos de actualización a resultados acumulados		(16,782)	6	9,00:
Efectos de actualización				
Pérdida neta del ejercicio				(5,426
	-----	-----	---	----
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$ 15,920	\$ 8,172	\$ 6	(\$5,426
	=====	=====	===	=====

Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

SERVICIOS OPERATIVOS AEREOS, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	1996	1995
Recursos originados (aplicados) por operación:		
(Pérdida) utilidad neta del ejercicio	(\$5,426)	\$ 139
Más- depreciación	<u>2,253</u>	<u>1,834</u>
Recursos (aplicados en) originados por la operación	(\$3,173)	\$ 1,973
Recursos originados (aplicados) al capital de trabajo, excepto tesorería	<u>3,172</u>	<u>(1,973)</u>
(Disminución) incremento en efectivo	(\$1)	\$ -
Efectivo al inicio del año	<u>5</u>	<u>5</u>
Efectivo al final del año	<u>\$ 4</u>	<u>\$ 5</u>

Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

SERVICIOS OPERATIVOS AEREOS, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

1. Historia y operaciones de la entidad

A partir del 19 de diciembre de 1996 la Compañía es subsidiaria de Cintra, S.A. de C.V. Se constituyó e inició operaciones el 2 de enero de 1991. La actividad principal de Servicios Operativos Aéreos, S.A. de C.V. (SOASA) es el arrendamiento de equipo de vuelo y servicios de fletamentos a compañías relacionadas.

La Compañía no tiene empleados y recibe servicios de administración de Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. (MEXICANA), compañía relacionada.

2. Resumen de las principales políticas contables

A continuación se describen las políticas contables seguidas por SOASA, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados:

a. Unidad monetaria- A partir del 1 de enero de 1996, la unidad monetaria es denominada "peso" (\$). En consecuencia, los estados financieros adjuntos se expresan en pesos.

b. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera- Los estados financieros incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y están expresados en pesos constantes de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996. La inflación, medida con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) por el año terminado el 31 de diciembre de 1996, fue de 27.7%; los estados financieros fueron actualizados utilizando ese factor de inflación.

c. Equipo de vuelo dado en arrendamiento- Al 31 de diciembre de 1996 el equipo se encuentra actualizado a su valor neto de reposición, con base en avalúos practicados por peritos valuadores independientes.

En 1995, la Compañía tenía 3 aviones Fairchild F27 valuados a valor de \$1.00 peso cada uno por considerarlos fuera de uso; en 1996 la Compañía cambió la política de valuación para este equipo, dejándolos valuados a su valor neto de reposición. Esto debido a que espera incorporarlos en 1997 a la flota de Aerocaribe (compañía relacionada). Este cambio originó una apreciación en el equipo de vuelo por un importe neto de \$4,637.

La depreciación se calcula usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada del equipo de vuelo, determinada por los peritos valuadores.

d. Impuesto Sobre la Renta (ISR)- Los cargos a resultados por ISR incluyen los importes a pagar y, adicionalmente, reconocen los efectos en ISR de las diferencias temporales importantes entre la utilidad gravable y la contable, sobre las que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un pasivo para efectos fiscales y no se compensen con otras similares.

e. Operaciones en monedas extranjeras y diferencias cambiarias- Las operaciones en monedas extranjeras se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en monedas extranjeras se convierten a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general.

Las diferencias en cambios, incurridas en relación con activos o pasivos contratados en monedas extranjeras, se llevan a los resultados del año, formando parte del resultado financiero integral.

f. Actualización de la inversión de los accionistas- Se determina multiplicando las aportaciones de capital social y las pérdidas acumuladas por factores derivados del INPC, que mide la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron las pérdidas o utilidades, hasta el cierre del ejercicio. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

g. Resultado acumulado por actualización- Representa principalmente el resultado por tenencia de activos no monetarios, es decir, la diferencia entre su actualización con base en el INPC y con base en costos específicos.

h. Pérdida por posición monetaria- La pérdida por posición monetaria en los estados de resultados representa el efecto de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios netos, con base en el INPC.

3. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, los activos y pasivos denominados en dólares, se valoraron al tipo de cambio de \$7.87 y \$7.64 pesos por dólar, respectivamente, como sigue:

	Miles de dólares	
	1996	1995
Total de activos	<u>2,636</u>	<u>2,457</u>
Total de pasivos	<u>469</u>	<u>469</u>
Activos netos	<u>2,167</u>	<u>1,988</u>

4. Cuentas por cobrar a compañías relacionadas

Al 31 de diciembre de 1996 y de 1995, los saldos se integran como sigue:

	1996	1995	
Cuentas por cobrar:			
Corporación Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	\$ 11,797	\$ 14,627	
Aerovías Caribe, S.A. de C.V.	<u>8,724</u>	<u>9,273</u>	
		<u>\$ 20,521</u>	<u>\$ 23,900</u>
Cuentas por pagar:			
Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	\$ 5,052	\$ 5,268	
Aeromonterrey, S.A. de C.V.	<u>1,606</u>	<u>1,975</u>	
Aeropuertos y Terrenos, S.A. de C.V.	<u>1,256</u>	<u>902</u>	
		<u>\$ 7,914</u>	<u>\$ 8,145</u>

Las principales transacciones con las compañías relacionadas durante 1996 y 1995, se resumen a continuación:

	1996	1995
Ingresos por arrendamiento de equipo de vuelo	\$ 1,367	\$ 1,566
Servicios administrativos recibidos	<u>757</u>	<u>590</u>
Los contratos de arrendamiento de aeronaves han sido celebrados con Aerovías Caribe, S.A. de C.V. (compañía afiliada).		

5. Inversión de los accionistas

En la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 27 de marzo de 1996, se aprobaron los siguientes acuerdos:

-Una reducción del saldo de pérdidas acumuladas contra la actualización del capital social y los resultados acumulados por actualización.

- Aplicar el 5% de la utilidad del ejercicio para la constitución de la reserva legal.

- La conversión de todas las acciones serie "B" a acciones de la serie "A".

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el capital social está representado por 15,919,904 acciones, integrado como sigue:

	Número de acciones
Mínimo fijo (sin derecho a retiro)	30,000
Variable	<u>15,889,904</u>
	<u>15,919,904</u>

De acuerdo con los estatutos de SOASA, el capital social podrá ser suscrito por accionistas mexicanos o de cualquier otra nacionalidad, debiéndose guardar los porcentajes de inversión extranjera que fije la legislación aplicable.

6. Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IMPAC)

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, la empresa debe pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR o el IMPAC. Las leyes fiscales requieren reconocer los efectos de la inflación a través de índices.

El IMPAC causado en exceso de ISR del ejercicio se puede recuperar en los siguientes diez ejercicios, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC. En 1996 y 1995, la Compañía no generó base para el ISR, el importe del IMPAC causado se cargó a los resultados de dichos ejercicios, debido a la incertidumbre sobre su recuperación.

De acuerdo con la Ley del ISR, las pérdidas fiscales y el Impuesto al Activo por recuperar actualizado por inflación, pueden ser amortizados en los siguientes diez ejercicios. Al 31 de diciembre de 1996, las pérdidas fiscales actualizadas y el Impuesto al Activo por recuperar de la Compañía se integran como sigue:

Año de expiración	Pérdidas fiscales actualizadas	Impuesto al Activo por recuperar
2002	\$ 7,012	\$ -
2003	9,313	-
2004	-	355
2005	24	339
2006	4,785	571
	<u>\$ 21,134</u>	<u>\$ 1,265</u>

(R.- 8463)

TURBORREACTORES, S.A. DE C.V.

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado el balance general de Turborreactores, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y el estado de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría. Los estados financieros al 31 de diciembre de 1995 fueron examinados por otro auditor, cuyo dictamen de fecha 6 de febrero de 1996 no incluyó salvedades; el estado de resultados dictaminado en 1995 fue reestructurado para hacerlo comparativo con el estado de resultados presentado por el ejercicio de 1996.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

1. Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía tiene un capital contable negativo por \$161,742,861, en consecuencia, ha perdido su capital social, y de acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles, esto podría ser causa de disolución de la entidad a solicitud de algún tercero interesado.

2. Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros, la administración de la Compañía decidió aplicar los criterios de negocio en liquidación a la información financiera al 31 de diciembre de 1996 y 1995, basándose en el hecho de que la Compañía ha paralizado sus operaciones desde finales de 1993, habiendo liquidado a su personal sindicalizado en junio de 1994 y a su personal no sindicalizado en noviembre de 1996. Consecuentemente, los estados financieros adjuntos incluyen los ajustes necesarios relacionados con la valuación y clasificación de los activos y con la clasificación e importe de los pasivos, cuyo efecto fue una reducción de \$156,608,464, en el capital contable de la Compañía al 31 de diciembre de 1995.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan, razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Turborreactores, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996, el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Querétaro, Qro., a 7 de febrero de 1997.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatraste

Roberto Alvarez Malo Palos

Contador Público

Rúbrica.

TURBORREACTORES, S.A. DE C.V.

(EN SUSPENSIÓN DE OPERACIONES)

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

Activo

	1996	1995
Efectivo (incluye inversiones en valores al costo que es igual a mercado por \$2,040,646 en 1995)	\$ 138,360	\$ 2,094,280
Cuentas por cobrar		
Clientes (nota 9)	\$ 3,687,848	\$ 6,074,689
Deudores diversos	8,982	43,418
	\$ 3,696,830	\$ 6,118,107
Menos -Estimación para cuentas incobrables	(2,086,578)	(1,789,077)
	\$ 1,610,252	\$ 4,329,030
Inventarios (nota 4)	\$ 19,718,765	\$ 40,291,904
Gastos anticipados	\$ 184,397	\$ 670,425
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (nota 5)	\$ 73,858,765	\$ 78,073,226
	<u>\$ 95,510,539</u>	<u>\$ 125,458,865</u>

Pasivo

Proveedores (nota 9)	\$ 27,815,515	\$ 43,916,030
Accionistas y afiliada (notas 3 y 9)	212,474,774	38,617,757
Documentos por pagar a bancos (notas 6 y 9)	-	113,857,946
Gastos acumulados, impuestos y otras cuentas por pagar	11,936,923	70,051,502
Intereses por pagar a bancos	-	38,171,458
Impuesto al Activo por pagar	1,058,751	5,202,498
Total pasivo	<u>\$ 253,285,963</u>	<u>\$ 309,817,191</u>

Capital contable

Capital social (nota 7):

Nominal	\$ 61,627,833	\$ 61,627,833
Actualización	1,277,258,719	1,277,258,719

\$ 1,338,886,552 \$ 1,338,886,552

Insuficiencia en la actualización del capital (\$ 716,037,317) (\$ 703,610,182)

(Pérdidas) utilidades acumuladas (nota 8):

De años anteriores (\$ 819,634,696) (\$ 729,949,265)

Utilidad (pérdida) del año 39,010,037 (89,685,431)

(\$ 780,624,659) (\$ 819,634,696)

Total capital contable (\$ 157,775,424) (\$ 184,358,326)

\$ 95,510,539 \$ 125,458,865

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

TURBORREACTORES, S.A. DE C.V.

(EN SUSPENSIÓN DE OPERACIONES)

ESTADOS DE RESULTADOS POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE 1996 Y 1995

(a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	1996	1995
Gastos generales:		
Sueldos y prestaciones	\$ 11,152,506	\$20,280,451
Honorarios	568,320	513,151
Vigilancia y limpieza	409,674	726,491
Seguros y fianzas	387,027	1,180,371
Gastos de viaje	353,164	309,641
Provisión de cuentas incobrables	685,350	1,720,821
Teléfonos y fax	189,320	401,471
Energía eléctrica	124,852	198,171
Agua	72,302	420,801
Mantenimiento	59,930	253,751
Materiales indirectos	46,755	200,021

Depreciación		-		16,125,751
Otros		<u>495,010</u>		<u>588,121</u>
		\$ 14,544,210		\$ 42,919,041
Costo integral de financiamiento:				
Intereses pagados, netos	(\$ 9,507,298)		(\$ 38,027,041)	
Utilidad (pérdida) cambiaria, neta	582,149		(76,414,079)	
Recargos y actualización	(13,194,405)		(41,349,702)	
Utilidad por posición monetaria del año	<u>68,074,000</u>	45,954,446	<u>120,912,745</u>	(34,878,077)
Otros ingresos (gastos):				
Utilidad (pérdida) en venta de inventarios	\$ 6,091,270		(\$ 2,285,093)	
Utilidad en venta de activos fijos	2,408,180		-	
Cancelación de reservas en exceso	1,206,796		-	
Gastos diversos no deducibles	(852,553)		-	
Otros	(83,141)		3,857,673	
Provisión para indemnizaciones y primas de antigüedad	-	<u>8,770,552</u>	<u>(8,258,265)</u>	<u>(6,685,685)</u>
Utilidad (pérdida) antes de provisión para Impuesto al Activo		\$ 40,180,788		(\$ 84,482,804)
Provisión para Impuesto al Activo		<u>1,170,751</u>		<u>5,202,621</u>
Utilidad (pérdida) neta del año		<u>\$ 39,010,037</u>		<u>\$ 89,685,431</u>

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

TURBORREACTORES, S.A. DE C.V.

(EN SUSPENSIÓN DE OPERACIONES)

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE 1996 Y 1995

(a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	Capital	Insuficiencia en la actualización del	Utilidades acumuladas De años	Neto
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$1,338,886,552	(\$547,001,718)	(\$585,401,297)	(\$144,547,968)
Traspaso a pérdidas acumuladas			(144,547,968)	144,547,968
Ajuste a valor de realización de inventarios e inmuebles, maquinaria y equipo (notas 2c y 2d)				(156,608,464)
Pérdida neta del año				<u>(89,685,431)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$ 1,338,886,552	(\$703,610,182)	(\$729,949,265)	(\$89,685,431)
Traspaso a pérdidas acumuladas			(89,685,431)	89,685,431
Efectos de actualización		(12,427,135)		
Utilidad neta del año				<u>39,010,037</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 1,338,886,552</u>	<u>(\$716,037,317)</u>	<u>(\$819,634,696)</u>	<u>\$39,010,037</u>

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

TURBORREACTORES, S.A. DE C.V.

(EN SUSPENSIÓN DE OPERACIONES)

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE 1996 Y 1995

(a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	1996	1995
Recursos originados (aplicados) en operación:		
Utilidad (pérdida) neta del año	\$ 39,010,037	(\$ 89,685,431)
Partida aplicada a resultados que no requirió la utilización de recursos:		
Depreciación	-	<u>16,125,750</u>
	\$ 39,010,037	(\$ 73,559,681)
Disminución en:		
Cuentas por cobrar	2,718,778	416,302
Inventarios	12,213,955	69,758,679
Gastos anticipados	486,028	34,479
(Disminución) incremento en:		
Proveedores	(16,100,515)	(7,391,276)
Gastos acumulados, impuestos y otras cuentas por pagar (58,114,579)		253,496
Accionista y afiliada	-	6,284,117
Impuesto al Activo por pagar	<u>(4,143,747)</u>	<u>(2,983,072)</u>

Recursos utilizados en la operación	<u>(\$ 23,930,043)</u>	<u>(\$7,186,956)</u>	
Financiamiento:			
(Disminución) incremento en documentos por pagar a bancos e intereses		(\$152,029,404)	\$ 31,632,567
Préstamos de accionista y afiliada	173,857,017	-	
Pasivos acumulados a largo plazo	-	<u>(25,524,676)</u>	
Recursos generados en financiamiento	<u>\$ 21,827,613</u>	<u>\$ 6,107,891</u>	
Inversión:			
Bajas por venta de activo fijo	<u>\$ 146,510</u>	<u>\$ -</u>	
Disminución de efectivo	<u>(\$ 1,955,920)</u>	<u>(\$1,079,065)</u>	
Efectivo en caja, bancos e inversiones en valores al inicio del año	<u>2,094,280</u>	<u>3,173,345</u>	
Efectivo en caja y bancos al final del año	<u>\$ 138,360</u>	<u>\$ 2,094,280</u>	

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

TURBORREACTORES, S.A. DE C.V.

(EN SUSPENSIÓN DE OPERACIONES)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

1. Constitución y objeto social

Turborreactores, S.A. de C.V. se constituyó en mayo de 1980, la actividad principal de la Compañía ha sido la reparación, modificación e inspección de motores y turbinas de aeronaves, así como sus módulos y accesorios.

La actividad productiva de la Compañía está paralizada como consecuencia de la huelga iniciada en diciembre de 1993 y terminada en junio de 1994, y luego por la liquidación de su personal sindicalizado, en ese mismo mes y al personal no sindicalizado en noviembre de 1996.

En virtud de lo anterior y siguiendo una recomendación de su principal accionista, la administración de la Compañía decidió ajustar los estados financieros al 31 de diciembre de 1996 y 1995, considerando los criterios que aplican a negocios en liquidación. Por lo tanto, los estados financieros de 1996 y 1995 reconocen los valores estimados de realización de los activos. En forma congruente con los criterios que aplican a negocios en liquidación, los activos y los pasivos se presentan sin clasificarlos en circulante o a largo plazo.

2. Políticas contables

Las principales políticas contables observadas en la preparación de estos estados financieros son:

A. Unidad monetaria- A partir del 1 de enero de 1996, la unidad monetaria es denominada "peso", equivalente a N\$1.00, vigente al 31 de diciembre de 1995. Las cifras de los estados financieros de 1996 y 1995 están expresadas en pesos.

B. Efectos de la inflación en la información financiera- Los estados financieros comparativos al 31 de diciembre de 1996 y 1995 están preparados conforme a principios de contabilidad y por tal motivo en ellos están reconocidos los efectos de la inflación, excepto los inventarios y los inmuebles, maquinaria y equipo, que se presentan a su valor de realización.

Por lo antes mencionado:

a. Los inventarios y costo de ventas están valuados a su valor estimado de realización, mediante la obtención de cotizaciones y estimaciones de terceros.

b. Los inmuebles, maquinaria y equipo se encuentran expresados a su valor de realización, con base en avalúos practicados por peritos independientes, quienes determinaron los valores del terreno y los edificios bajo la consideración de que su utilización sería para otro giro de negocio diferente al de la Compañía, y que la maquinaria y equipo se realizarían en forma individual y desmantelados.

A partir del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996, se suspendió el cálculo de la depreciación debido a la suspensión de sus operaciones y a que los activos fijos se encuentran valuados a su valor de realización.

c. La cuentas de capital contable están actualizadas con factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (Banco de México).

d. La utilidad por posición monetaria derivada del efecto de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios, está en el costo integral de financiamiento.

e. Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio correspondiente a la fecha en que se realizan.

Los saldos de activos y pasivos en moneda extranjera (nota 9) están convertidos a pesos mexicanos al tipo de cambio de cierre del ejercicio, que les corresponde.

Las diferencias en cambios resultantes de la conversión de saldos en moneda extranjera están en los resultados del ejercicio como parte del costo integral de financiamiento.

En estos estados financieros todas las cifras están expresadas uniformemente en pesos de poder adquisitivo del último cierre, mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

C. Pagos por retiro al personal- Las primas de antigüedad y las demás compensaciones a que tiene derecho el personal en caso de despido de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se han aplicado en su totalidad contra la reserva creada al efecto, en virtud de que todo el personal fue liquidado en el mes de noviembre de 1996.

3. Cuentas con accionistas y afiliada

Los saldos con accionistas y afiliada al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se analizan como sigue:

	1996	1995
Por pagar-		
Corporación Mexicana de Aviación, S.A.		
de C.V. (Accionista)	\$ 125,760,383	\$ -
Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	<u>86,714,391</u>	<u>38,617,757</u>
	<u>\$ 212,474,774</u>	<u>\$ 38,617,757</u>

Las principales operaciones con accionista y afiliada son ventas por \$13,626,189 (\$10,687,213 en 1995) y compras por \$3,321,477 en 1995.

4. Inventarios

Los inventarios al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se analizan en la siguiente forma:

	1996	1995
Partes y componentes	\$ 107,348,895	\$ 176,915,668
Partes y componentes en consignación	14,186,479	19,248,482
Ordenes de producción	1,143,443	2,178,429
Almacén general	984,911	1,499,995
Partes en poder de terceros	<u>666,630</u>	-
	\$ 124,330,358	\$ 199,842,574

Efecto del ajuste para expresar los inventarios a su valor de realización (ver nota 2B.a.)

<u>(104,611,593)</u>	<u>(159,550,670)</u>
<u>\$ 19,718,765</u>	<u>\$ 40,291,904</u>

En 1995, los inventarios se encontraban garantizando créditos fiscales que fueron liquidados en 1996.

5. Inmuebles, maquinaria y equipo

Los inmuebles, maquinaria y equipo, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, están representados como sigue:

	1996	1995
Terrenos	<u>\$ 21,247,147</u>	<u>\$ 21,996,439</u>
Edificios	\$ 91,749,793	\$ 91,070,704
Maquinaria y equipo	205,934,530	260,035,533
Equipo de transporte	817,561	1,350,622
Equipo de cómputo	2,262,876	2,716,040
Mobiliario y equipo	<u>6,887,861</u>	<u>7,235,783</u>
	\$ 307,652,621	\$ 362,408,682
Menos- Depreciación acumulada	<u>179,210,654</u>	<u>222,638,869</u>
	\$ 128,441,967	\$ 139,769,813

Menos- Efecto del ajuste para expresar estos activos a su valor de realización (ver nota 2B.b.)

<u>75,830,349</u>	<u>83,693,026</u>
<u>\$ 73,858,765</u>	<u>\$ 78,073,226</u>

La depreciación del ejercicio de 1996 fue suspendida debido a la situación por la que atraviesa la empresa de suspensión de operaciones (en 1995 asciende a \$16,125,750).

En 1995, la unidad industrial se encontraba garantizando un préstamo bancario por 7.8 millones de dólares norteamericanos con Bancrecer, S. A., y de créditos fiscales con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6. Documentos por pagar a bancos

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, este rubro se integra como sigue:

	1996	1995
I. Préstamo hipotecario otorgado por un banco nacional por 7,800,000 dólares americanos	\$ -	\$ 76,098,984
II. Préstamo directo otorgado por un banco nacional por 2,722,643 dólares americanos	-	26,562,864
III. Préstamo directo otorgado por un banco nacional	-	7,049,040
IV. Préstamo quirografario otorgado por un banco nacional	-	4,147,058
Total	<u>\$ -</u>	<u>\$ 113,857,946</u>

Estos préstamos fueron pagados en 1996 por Corporación Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., accionista de la Compañía.

7. Capital contable

a. El capital social de la Compañía es variable. El mínimo sin derecho a retiro es de \$10,000 y el máximo ilimitado. Está representado por acciones nominativas de un peso cada una, como sigue:

	Número de acciones
Capital fijo	10,000
Capital variable	<u>61,617,833</u>
	<u>61,627,833</u>

b. A continuación se presentan los efectos de actualización en el capital contable:

	1996		1995	
Capital social	\$ 61,627,833		\$ 61,627,833	
Actualización	<u>1,277,258,719</u>	\$ 1,338,886,552	<u>1,277,258,719</u>	\$ 1,338,886,552
Pérdidas de años anteriores	(\$ 236,598,924)		(\$ 166,370,221)	
Actualización	<u>(583,035,772)</u>	(819,634,696)	<u>(563,579,044)</u>	(729,949,265)
Utilidad (pérdida) neta del año	\$ 39,010,037		(\$ 70,228,703)	
Actualización	-	39,010,037	<u>(19,456,728)</u>	(89,685,431)
Insuficiencia en la actualización del capital		<u>(716,037,317)</u>		<u>(703,610,182)</u>
Total capital contable		<u>(\$ 157,775,424)</u>		<u>(\$ 184,358,326)</u>

8. Entorno fiscal

La Ley del Impuesto al Activo (IMPAC) grava con un impuesto del 1.8% el valor promedio de los activos de las empresas deduciendo algunos pasivos y se paga únicamente cuando es superior al Impuesto Sobre la Renta (ISR) del año. El IMPAC es recuperable contra el monto en que el ISR lo exceda en los diez ejercicios subsecuentes, al 31 de diciembre de 1996 se tienen saldos susceptibles de ser recuperados, como sigue:

Año de	Importe	Actualizado al 31 de diciembre de	Original de diciembre de
1989	\$ 5,968,695	\$ 22,878,576	
1990	6,373,852	19,373,797	
1991	6,249,793	15,431,486	
1992	6,168,038	13,146,208	
1993	5,222,780	10,131,595	
1994	4,010,082	7,280,311	
1995	3,307,569	4,360,200	
1996	<u>5,026,188</u>	<u>5,026,188</u>	
	<u>\$ 42,326,997</u>	<u>\$ 97,628,361</u>	

Para efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades no se reconocen los efectos inflacionarios, pero se permite la deducción de las compras en la misma forma que para el Impuesto Sobre la Renta.

Al 31 de diciembre de 1996 se tienen pérdidas por amortizar contra utilidades de ejercicios futuros, como sigue:

Año de	Importe fiscal	Año límite de amortización
	Monto actualizado al 31 de diciembre de 1996	origen
1991	\$ 18,669,411	\$ 45,688,755 2001
1992	27,959,973	59,211,449 2002
1993	37,598,704	72,588,052 2003
1994	61,767,664	111,641,112 2004
1995	<u>35,134,257</u>	<u>45,388,364</u> 2005
	<u>\$ 181,130,009</u>	<u>\$ 334,517,732</u>

9. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, los activos y pasivos por cobrar y por pagar en moneda extranjera se resumen como sigue:

	Miles de dólares americanos	1996	1995
Activos			
Efectivo en bancos	5	11	
Cientes	<u>204</u>	<u>344</u>	
Total de activos	<u>209</u>	<u>355</u>	
Pasivos			

Documentos por pagar a bancos	-	10,523
Proveedores	1,087	4,491
Intereses por pagar	-	2,948
Accionista y afiliada por pagar	3,493	1,017
Otras	-	228
Total pasivos	<u>4,580</u>	<u>19,207</u>
Posición neta en dólares	<u>4,371</u>	<u>18,852</u>

El tipo de cambio aplicable a estos saldos es de \$7.87 al 31 de diciembre de 1996, y \$7.64 en 1995 por dólar.

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se tienen activos no monetarios denominados en moneda extranjera en los rubros de maquinaria y equipo y de inventarios.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996 y 1995, la Compañía efectuó operaciones en moneda extranjera, siendo las más importantes:

	Miles	de dólares	americanos
	1996	1995	
Ventas de exportación	815	1,573	
Compras de partes y componentes	61	11	
Intereses pagados	=	<u>515</u>	

10. Aspectos operativos

Derivado de la suspensión de operaciones en que se encuentra la Compañía, durante el ejercicio ha tenido problemas de liquidez para hacer frente a sus obligaciones con proveedores y autoridades hacendarias; cabe señalar que durante el ejercicio, se tomaron algunas medidas para solucionar la falta de liquidez, a continuación se mencionan los principales eventos:

a. Con fecha 8 de octubre de 1996, Compañía Mexicana de Aviación, S. A. de C. V. (afiliada) efectuó el pago del convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un monto de \$48,449,599 (incluye actualización y recargos), relativo a los créditos fiscales a cargo de la Compañía, por impuestos de 1995 y años anteriores.

b. Por lo que se refiere al pago de las obligaciones fiscales a su cargo o en su carácter de retenedor causadas en el ejercicio de 1996, no ha sido efectuado; adicionalmente se tienen adeudos por las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (se tienen firmados convenios de pago, los cuales no han sido cumplidos) y las aportaciones al SAR e INFONAVIT correspondientes a los ejercicios de 1995 y 1994.

Derivado de lo anterior, al 31 de diciembre de 1996 se provisionaron recargos y actualización por \$13,194,405 (incluye efectos de reexpresión por \$1,293,701).

c. En marzo de 1996, Corporación Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. (accionista) absorbió los pasivos por préstamos e intereses bancarios a cargo de la Compañía.

d. En noviembre de 1996, la Compañía liquidó a la totalidad de su personal, en consecuencia, efectuó pagos por concepto de prima de antigüedad e indemnizaciones por un importe de \$4,789,552. Para el control de sus operaciones, fueron contratados por honorarios algunos de los ex empleados.

(R.- 8464)

AEROPUERTOS Y TERRENOS, S.A. DE C.V.

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado el balance general de Aeropuertos y Terrenos, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

El dictamen del contador público respecto de los estados financieros al 31 de diciembre de 1995 y por el año terminado en esa fecha, de Aeropuertos y Terrenos, S.A. de C.V. (presentados para propósitos de comparación), expresa una opinión sin salvedad.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Aeropuertos y Terrenos, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 12 de febrero de 1997.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatríste

Manuel Alatríste

Contador Público

Rúbrica.

AEROPUERTOS Y TERRENOS, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

Activo

	1996	1995
Circulante:		
Efectivo	\$ 192	\$ 5
Cuentas por cobrar: impuestos por recuperar y otras, neto (nota 3)	395	172
Compañías relacionadas (nota 4)	14,630	16,844
	-----	-----
Total activo circulante	\$ 15,217	\$ 17,021
	-----	-----
Propiedades y equipo, neto (nota 5)	\$ 74,172	\$ 78,968
	-----	-----
Otros activos	\$ 22	\$ 28
	-----	-----
	\$ 89,411	\$ 96,017
	=====	=====

Pasivo

Circulante:		
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	\$ 226	\$ 1,380
	-----	-----
Total pasivo	\$ 226	\$ 1,380
	-----	-----

Capital contable

Capital social (nota 6)		
Nominal	\$ 1,829	\$ 1,829
Actualización	89,886	89,886
Resultado acumulado por actualización	(161)	9,536
Resultados acumulados		
Reserva legal	98	98
De ejercicios anteriores	-	(1,922)
Del año	(2,467)	(4,790)
	-----	-----
Total capital contable	\$ 89,185	\$ 94,637
	-----	-----
	\$ 89,411	\$ 96,017
	=====	=====

Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

AEROPUERTOS Y TERRENOS, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	1996	1995
Ingresos por arrendamiento (nota 4)	\$ 3,265	\$ 5,477
	-----	-----
Gastos de operacion:		

Generales y de administración (nota 4)	\$ 3,297	\$ 2,977
Depreciación	1,840	2,563
	-----	-----
	\$ 5,137	\$ 5,540
	-----	-----
Pérdida de operación	(\$ 1,872)	(\$ 63)
	-----	-----
Costo integral de financiamiento		
Intereses ganados, neto (nota 4)	\$ 2,717	\$ 3,664
Pérdida por posición monetaria	(3,365)	(7,221)
	-----	-----
	(\$ 648)	(\$ 3,557)
	-----	-----
Otros ingresos (gastos), neto	\$ 53	(\$ 512)
	-----	-----
Pérdida antes de Impuesto al Activo	(\$ 2,467)	(\$ 4,132)
Impuesto al Activo (nota 7)	-	658
	-----	-----
Pérdida neta del año	(\$ 2,467)	(\$ 4,790)
	=====	=====

Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

AEROPUERTOS Y TERRENOS, S.A. DE C.V.

ESTADOS DEL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	Capital social	la reserva	Resultados acumulados Utilidades aplicadas a Pérdidas no	
	Nominal	Actualización	legal	aplicada:
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 1,829	\$ 89,886	\$ 98	(\$ 1,922
Efectos de actualización				
Pérdida neta del año				(4,790
	-----	-----	---	-----
Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$ 1,829	\$ 89,886	\$ 98	(\$ 6,712
Traspaso a pérdidas acumuladas				6,712
Efectos de actualización				
Pérdida neta del año				(2,467
	-----	-----	---	-----
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$ 1,829	\$ 89,886	\$ 98	(\$ 2,467
	=====	=====	===	=====

Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

AEROPUERTOS Y TERRENOS, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	1996	1995
Recursos originados (aplicados) en operación:		
Pérdida neta del año	(\$ 2,467)	(\$ 4,790)
Más- Depreciación	1,840	2,563
	-----	-----
	(\$ 627)	(\$ 2,227)
Recursos originados por el capital de trabajo, excepto tesorería	808	2,242
	-----	-----
Recursos originados en actividades de operación	\$ 181	\$ 15
	-----	-----
Inversion:		
Otros activos	\$ 6	(\$ 28)

Recursos originados (aplicados) en actividades de inversión	\$ 6	(\$ 28)
Incremento (disminución) en efectivo	\$ 187	(\$ 13)
Efectivo al inicio del año	5	18
Efectivo al final del año	\$ 192	\$ 5
	=====	=====

Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

AEROPUERTOS Y TERRENOS, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

1. Historia y operaciones de la entidad

La actividad principal de Aeropuertos y Terrenos, S.A. de C.V. (ATSA) es el arrendamiento de locales comerciales, construidos en un terreno propiedad de Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. (Mexicana), que a partir del 31 de diciembre de 1992 se constituyó en la tenedora del 100% del capital de ATSA.

ATSA no tiene empleados, por lo cual no tiene obligaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo. Los servicios administrativos son proporcionados por Mexicana.

2. Resumen de las principales políticas contables

A continuación se describen las políticas contables seguidas por ATSA, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados:

a. Unidad monetaria- A partir del 1o. de enero de 1996, la unidad monetaria es denominada "peso" (\$). En consecuencia, los estados financieros adjuntos se expresan en pesos.

b. Reconocimiento de los efectos de inflación en la información financiera- Los estados financieros incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, y están expresados en pesos constantes de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996. La inflación medida con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), por el año terminado el 31 de diciembre de 1996, fue de 27.7%, los estados financieros fueron actualizados utilizando ese factor de inflación.

c. Propiedades y equipo- Las propiedades y equipo se encuentran actualizadas a su valor neto de reposición, con base en avalúos practicados por peritos valuadores independientes.

La depreciación se calcula usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, determinada en forma individual para cada uno de ellos por los peritos valuadores.

d. Actualización de la inversión de los accionistas- Se determina multiplicando las aportaciones de capital social y los resultados acumulados por factores derivados del INPC, que mide la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron las pérdidas o utilidades, hasta el cierre del ejercicio. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

e. Resultado acumulado por actualización- Representa principalmente el resultado por tenencia de activos no monetarios, es decir, la diferencia entre su actualización con base en el INPC y con base en costos específicos.

f. Pérdida por posición monetaria- La pérdida por posición monetaria en el estado de resultados representa el efecto de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios netos, con base en el INPC.

3. Impuesto por recuperar y otras

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, estos saldos se integran como sigue:

	1996	1995
Impuesto al Activo por recuperar	\$ 318	\$ -
Cuentas por cobrar a arrendatarios	77	172
	----	----
	\$ 395	\$ 172
	=====	=====

4. Cuentas por cobrar a compañías relacionadas

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 los saldos por cobrar a compañías relacionadas se integran como sigue:

	1996	1995
Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. (*)	\$ 12,104	\$ 15,137
Servicios Operativos Aéreos, S.A. de C.V.	1,256	902
Corporación Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	1,199	747
Aeromonterrey, S.A. de C.V.	49	23

Aerolibertad, S.A. de C.V.	7	9
Aerovías Caribe, S.A. de C.V.	13	17
Datatronic, S.A. de C.V.	-	6
Aerocozumel, S.A. de C.V.	2	3

-----	-----
\$ 14,630	\$ 16,844
=====	=====

(*)La cuenta por cobrar a Mexicana está constituida por un préstamo otorgado, que devenga interés a una tasa de interés mensual variable, la cual se determina con base en la tasa mensual de recargos por prórroga, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las principales transacciones con Mexicana (compañía tenedora) durante 1996 y 1995, se resumen a continuación:

	1996	1995
Ingresos por intereses	\$ 2,822	\$ 2,993
Ingresos por arrendamiento de inmuebles	1,016	876
Gastos por servicios administrativos	773	590
Gastos por servicios de limpieza y vigilancia	901	688
	=====	=====

5. Propiedades y equipo

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, la inversión en propiedades y equipo se integra como sigue:

	1996	1995
Edificio	\$ 85,927	\$ 89,403
Mobiliario y equipo	242	277
	-----	-----
	\$ 86,169	\$ 89,680
Menos depreciación acumulada	11,997	10,712
	-----	-----
	\$ 74,172	\$ 78,968
	=====	=====

6. Inversión de los accionistas

En la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 1o. de marzo de 1996 se aprobó aplicar las pérdidas acumuladas contra el resultado acumulado por actualización.

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el capital social está representado por 18,291,728 acciones nominativas con valor nominal de 10¢ cada una integrado como sigue:

	1996
Mínimo fijo	2,000
Variable	18,289,728

	18,291,728
	=====

De acuerdo con los estatutos de ATSA, el capital social podrá ser suscrito por accionistas mexicanos o de cualquier otra nacionalidad debiéndose guardar los porcentajes de inversión extranjera que fije la legislación aplicable.

7. Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IMPAC)

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, la empresa debe pagar el impuesto que resulte mayor entre el Impuesto Sobre la Renta (ISR) o el Impuesto al Activo (IMPAC). Las leyes fiscales requieren reconocer los efectos de la inflación a través de índices.

El IMPAC causado en exceso al ISR del ejercicio se puede recuperar en los siguientes diez ejercicios, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC. En 1996, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público exento del pago de IMPAC en ese año, a las empresas que hubieran tenido ingresos menores a \$7 millones en el ejercicio 1995; en 1995 la compañía no generó base para el ISR y el importe del IMPAC causado se cargó a los resultados de dicho ejercicio, debido a la incertidumbre sobre su recuperación.

Año de expiración	Impuesto al Activo por recuperar
2001	\$ 352
2002	404
2003	255
2004	206
2005	515

\$ 1,732

=====

(R.- 8465)**CONDOSUITES NEW YORK, S.A. DE C.V.**

EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1997

(pesos)**Activo**

Circulante

Caja

2,034,465

Total activos

2,034,465**Pasivo****Capital contable**

Capital social

6,000

Resultados acumulados

1,851,251

Resultado del ejercicio

177,214

Suma pasivo y capital

2,034,4652,034,465

México, D.F., a 28 de febrero de 1997.

Rafael Mijares Reyes Spíndola

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 8467)**SEC'S, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE MARZO DE 1997

Activo

\$ 0

Pasivo

0

Total

0

En cumplimiento al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de marzo de 1997.

Leticia Ruiz Flores

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 8469)**INTEGRACION CAMBIARIA, S.A. DE C.V.**

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE MARZO DE 1997

(cifras en pesos)**Activo**

Circulante

Total activo

Pasivo

Total pasivo

Capital contable

Capital social

82,505.00

Resultado de ejercicios anteriores

(69,658.39)

Resultado del ejercicio

(12,846.61)

Total capital contable

Total pasivo y capital contable

El remanente a distribuir entre los accionistas asciende a \$0.00

México, D.F., a 8 de abril de 1997.

Lic. Roberto Reyes Chávez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 8474)**GRUPO INMOBILIARIO CALLI, S.A.**

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION CON NUMEROS AL 28 DE FEBRERO DE 1997

Activo:

Valores

Ajustados netos: 2'164,069.00

Suma el activo: \$ 2'164,069.00**Capital contable:**

Capital social y contable

a valores ajustados netos: 2'164,069.00

Suma capital contable: \$ 2'164,069.00

En los términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar:

Que a cada acción le corresponde la cantidad de \$541.01725 (quinientos cuarenta y un pesos 01725/100 M.N.), que serán pagados mediante la adjudicación de los bienes inmuebles respectivos, contra la entrega de las acciones.

El balance general, papeles y libros de la sociedad se encuentran a disposición de los accionistas en los términos del artículo arriba mencionado.

México, D.F., a 3 de abril de 1997.

Ing. Jaime de la Vega Grajales

Liquidador de la Sociedad

Rúbrica.

(R.- 8475)**GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.****SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**

(ANTES GRUPO FINANCIERO PROBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

A los señores accionistas:

En cumplimiento del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la Institución, rendimos a ustedes nuestro informe y opinión sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 1996.

Hemos asistido a las juntas de Consejo de Administración y hemos obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgamos necesario investigar. Asimismo, hemos revisado el estado de situación financiera de la Institución al 31 de diciembre de 1996, y los correspondientes estados de resultados, de movimientos en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, que se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. Para rendir este informe, nos hemos apoyado en el dictamen que sobre los estados financieros emitieron los señores Ruiz, Urquiza y Cía., S.C., auditores independientes de la Institución.

En la nota 1 a los estados financieros se describen las operaciones y el entorno económico que afecta a las subsidiarias del Grupo Financiero y las medidas que se han tomado para enfrentar la situación económica. En la nota 2 se señalan las diferencias entre las prácticas contables establecidas por la Comisión y los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas. En la nota 3 se explican las nuevas prácticas contables emitidas por la Comisión para las compañías subsidiarias del Grupo Financiero, que entraron en vigor a partir de 1997, las cuales tendrán efectos importantes en los criterios de valuación y presentación de varias partidas de los estados financieros.

En nuestra opinión:

1. Los criterios y políticas contables, seguidos por la Institución, son adecuados, suficientes y, excepto por lo que se menciona en el párrafo anterior, han sido aplicados en forma consistente.

2. La información presentada por los administradores refleja en forma veraz, razonable y suficiente, sobre las bases antes indicadas, la situación financiera de la Institución al 31 de diciembre de 1996, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha. En virtud de lo anterior, nos es grato someter a su consideración la información presentada por el H. Consejo de Administración.

28 de febrero de 1997.

C.P. Alfredo Solloa García

Comisario Propietario Serie "F"

Rúbrica.

C.P. Luis Francisco Padilla Gutiérrez

Comisario Propietario Serie "B"

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**

(ANTES GRUPO FINANCIERO PROBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Grupo Financiero BBV-Probursa, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial (antes Grupo Financiero Probursa, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial) al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los estados de resultados, de movimientos en el capital contable y reservas y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En la nota 1 a los estados financieros se describen las operaciones y el entorno económico que afecta a las subsidiarias del Grupo Financiero y las medidas que se han tomado para enfrentar la situación económica. En la nota 2 se señalan las prácticas contables establecidas por la Comisión y las diferencias con los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas. En la nota 3 se explican las nuevas prácticas contables emitidas por la Comisión para las compañías subsidiarias del Grupo Financiero, que entraron en vigor a partir de 1997, las cuales tendrán efectos importantes en los criterios de valuación y presentación de varias partidas de los estados financieros.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero BBV-Probursa, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados de sus operaciones, los movimientos en el capital contable y reservas y los cambios en su situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

21 de febrero de 1997.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Jorge Tapia del Barrio

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**

(ANTES GRUPO FINANCIERO PROBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en miles de pesos)

Activo

	1996	1995
Circulante:		
Caja y bancos	\$ 8,724	\$ 132
Inversiones en valores	8,493	12,480
Deudores diversos	414	38,561
	-----	-----
Suma el activo circulante	17,631	51,173
Inversiones en acciones de empresas subsidiarias:		
Institución de crédito	2,418,102	1,359,891
Institución de seguros	45,113	26,654
Institución de fianzas	50,590	42,612
Almacenes generales de depósito	19,532	19,595
Arrendadora financiera	17,316	16,347
Factoraje financiero	14,089	371
Casa de cambio	11,603	10,354

Casa de bolsa	222,368	256,511
Sociedades operadoras de sociedades de inversión	2,171	2,625
	-----	-----
Suma de inversiones en entidades financieras	2,800,884	1,734,960
Acciones de inmobiliarias	-	117,891
Acciones de empresas de servicios complementarios o auxiliares	-	14,278
	-----	-----
Suma de inversiones en acciones de empresas subsidiarias	2,800,884	1,867,129
Otros activos	36	5
	-----	-----
Suma el activo	\$ 2,818,551	\$ 1,918,307
	=====	=====
Pasivo, capital contable y reservas		
A corto plazo:		
Obligaciones a la vista	\$ 15,514	\$ 36,943
Otros pasivos:		
Reservas y provisiones para obligaciones diversas	67,528	64,448
	-----	-----
Suma el pasivo	83,042	101,391
Capital contable y reservas		
Capital social fijo-		
Capital social suscrito y pagado	286,541	250,177
Capital social variable-		
Capital social suscrito	3,104,197	2,499,211
Menos- Capital no exhibido	(1,356,000)	(1,290,804)
	-----	-----
	1,748,197	1,208,407
	-----	-----
Suma el capital social pagado	2,034,738	1,458,584
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	1,413,162	1,375,650
Primas sobre acciones	830	(494)
Reservas de capital	22,740	22,358
Pérdidas por aplicar	(13,563)	-
Pérdidas de subsidiarias no aplicadas de ejercicios anteriores	(1,133,882)	-
Utilidad del ejercicio	170,425	1,473
Utilidades (pérdidas) de subsidiarias no distribuidas o aplicadas	148,345	(1,090,484)
Superávit por revaluación de activos de subsidiarias	61,168	19
Superávit por valuación de la cartera de valores de subsidiarias	32,715	45,687
(Disminución) aumento en otras cuentas del capital contable de subsidiarias	(1,169)	4,123
	-----	-----
Suma el capital contable y reservas	2,735,509	1,816,916
	-----	-----
Suma el pasivo, capital contable y reservas	\$ 2,818,551	\$ 1,918,307
	=====	=====
Cuentas de orden		
Acciones entregadas en custodia	\$ 956,728,650	\$ 890,609,930
	=====	=====

Los presentes balances generales y los estados de resultados que les son relativos, se formularon de acuerdo con las reglas de agrupación dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, encontrándose reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por esta Sociedad hasta las fechas

mencionadas, las cuales se realizaron con apego a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo autorizado en vigor. Tanto los estados financieros como los resultados que en ellos se muestran, fueron aprobados por el Consejo de Administración de esta Sociedad, quien autorizó su publicación bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Miguel Navas Moreno

Consejero Director General

Rúbrica.

Lic. Antonio R. Galdiz Arriaga

Director General de Información y Contraloría

Rúbrica.

C.P. Roberto Méndez Caudillo

Contador General

Rúbrica.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.,

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

(ANTES GRUPO FINANCIERO PROBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en miles de pesos)

	1996	1995
Ingresos:		
Intereses ganados	\$ 157,657	\$ 79,870
Otros productos y beneficios	261,406	259,508
	-----	-----
Total de ingresos	419,063	339,378
Egresos:		
Honorarios	747	1,472
Gastos de promoción y publicidad	-	119
Intereses y comisiones pagadas	155,064	92,282
Impuestos diversos	124	124
Conceptos no deducibles para el Impuesto Sobre la Renta	11,866	4
Otros gastos de operación y administración	77,262	241,272
	-----	-----
	245,063	335,273
	-----	-----
Utilidad antes de la provisión para el Impuesto al Activo y participación en resultados de subsidiarias, no distribuidos o aplicados	174,000	4,105
Provisión para el Impuesto al Activo	3,575	1,139
	-----	-----
Utilidad antes de la participación en resultados de subsidiarias, no distribuidos o aplicados	170,425	2,966
Participación en resultados de subsidiarias, no distribuidos o aplicados	148,345	(1,697,145)
	-----	-----
Utilidad (pérdida) neta	\$ 318,770	\$ (1,694,179)
	=====	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.,

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

(antes Grupo Financiero ProburSA, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial)

ESTADOS DE MOVIMIENTOS EN EL CAPITAL CONTABLE Y RESERVAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(En miles de pesos)

Capital
Social
Fijo

	Suscrito y Pagado	Capital Suscrito	Social No Exhibido	Variable Pagado
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 115,396	\$ 759,639	\$ (59,579)	\$ 700,061
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-----	-----	-----	-----
Emisión de Obligaciones subordinadas de conversión a capital	-----	-----	-----	-----
Cancelación del capital social no exhibido	-----	(59,579)	59,579	-----
Reducción de Capital social por absorción de pérdidas	(95,779)	(588,567)	-----	(585,567)
Aumento de capital social fijo y variable	-----	230,560	2,381,221	(1,290,804)
Recompra de acciones propias	-----	6,497	-----	6,497
Ajuste a la valuación de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	-----	-----	-----	-----
Superávit (déficit) por revaluación y valuación de activos y cartera de subsidiarias y otras cuentas	-----	-----	-----	-----
Participación en resultados de subsidiarias	-----	-----	-----	-----
Utilidad del ejercicio	-----	-----	-----	-----
Saldos al 31 de Diciembre de 1995	250,177	2,499,211	(1,290,804)	1,208,407
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-----	-----	-----	-----
Emisión de Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	-----	-----	-----	-----
Dividendos cobrados de subsidiarias	-----	-----	-----	-----
Traspaso a resultados propios de los resultados acumulados de compañías vendidas	-----	-----	-----	-----
Aumento de capital social fijo y variable	36,364	603,636	(65,196)	538,440
Recompra de acciones propias	-----	1,350	-----	1,350
Ajuste a la valuación de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria de capital	-----	-----	-----	-----
Superávit (déficit) por revaluación y valuación de activo y cartera de subsidiarias y otras cuentas	-----	-----	-----	-----
Participación en resultados de subsidiarias	-----	-----	-----	-----
Utilidad del ejercicio	-----	-----	-----	-----
Saldos al 31 de Diciembre de 1996	\$ 286,541	\$ 3,104,197	\$ (1,356,000)	\$ 1,748,197

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

**GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**

(ANTES GRUPO FINANCIERO PROBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en miles de pesos)

	1996	1995
Operaciones		
Utilidad (pérdida) neta	\$ 318,770	\$ (1,694,179)
Más (menos)- Partidas incluidas en resultados que no requirieron la utilización de recursos-		
Participación en resultados de subsidiarias, no distribuidos o aplicados	(148,345)	1,697,145
	-----	-----
	170,425	2,966
Cambios netos en el capital de trabajo	19,798	2,606
	-----	-----
Recursos generados en las operaciones	190,223	5,572
Financiamiento:		
Aumento del capital social	574,804	1,320,977
Emisión de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	-	1,135,656

Recompra de acciones propias	3,056	(5,772)
Total de recursos obtenidos	768,083	2,456,433
Inversiones:		
Acciones de empresas subsidiarias	(763,447)	(1,322,322)
Adquisición de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital social de Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.	-	(1,135,656)
Otros activos	(31)	3,669
Aumento neto en caja y bancos e inversiones en valores	4,605	2,124
SalDOS en caja y bancos e inversiones en valores al inicio del año	12,612	10,488
SalDOS en caja y bancos e inversiones en valores al final del año	\$ 17,217	\$ 12,612

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

(ANTES GRUPO FINANCIERO PROBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en miles de pesos)

1. Operaciones y entorno económico

Grupo Financiero BBV-Probursa, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial (antes Grupo Financiero Probursa, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial), ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para constituirse y funcionar como grupo financiero en la forma y términos que establece la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, quedando bajo la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). Su principal actividad es adquirir y administrar acciones emitidas por instituciones de banca múltiple, casas de bolsa, instituciones de seguros y fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, casas de cambio, sociedades operadoras de sociedades de inversión y cualquier otra clase de asociaciones o entidades financieras y de sociedades que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con base en lo establecido en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada en junio de 1996, se aprobó el cambio de denominación social del Grupo Financiero a Grupo Financiero BBV-Probursa, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial.

Asimismo, se aprobaron los cambios a la denominación de las siguientes empresas subsidiarias:

- Multibanco Mercantil Probursa, S.A., cambió su denominación a Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-Probursa.
- Probursa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, cambió su denominación a Casa de Bolsa BBV-Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-Probursa.
- Seguros Probursa, S.A., cambió su denominación a Seguros BBV-Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-Probursa.
- Arrendadora Probursa, S.A. de C.V., cambió su denominación a Arrendadora BBV-Probursa, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BBV-Probursa.
- Promotora Probursa, S.A. de C.V., cambió su denominación a Promotora BBV-Probursa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero BBV-Probursa.

Por disposiciones legales, el Grupo Financiero responde ilimitadamente de las obligaciones y pérdidas de cada una de sus empresas subsidiarias.

La situación económica que ha prevalecido en el país en los últimos dos años, generó una marcada recesión en la mayoría de los sectores productivos, una extrema falta de liquidez y una volatilidad de los mercados financieros, principalmente en los tipos de cambio, tasas de interés y mercado accionario, lo que afectó a algunas subsidiarias del Grupo Financiero en su costo de fondeo y la capacidad de pago de muchos de sus clientes.

Como consecuencia de estos factores, la administración del Grupo Financiero tomó distintas medidas para enfrentar la situación económica, entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. En mayo de 1995, la Comisión, Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (accionista) y el Grupo Financiero acordaron un esquema de capitalización del Grupo y sus subsidiarias, con la ratificación de la SHCP, el cual consistió en lo siguiente:

- Efectuar un saneamiento del Grupo Financiero a través de la absorción de pérdidas generadas por el periodo de cinco meses terminado el 31 de mayo de 1995, por un importe de \$605,168 y el reconocimiento del saneamiento efectuado por Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A. (la Institución de Crédito) registrado por ésta como una reducción de capital social, por un importe de \$531,614.
- Aumentar el capital social ordinario por un importe de \$1,320,977 y emitir obligaciones subordinadas necesariamente convertibles a capital social, por el equivalente a 180,000,000 de dólares americanos con vencimiento opcional el 19 de julio de 1999 y obligatorio hasta la misma fecha del año 2000.
- Aumentar el capital social de la Casa de Bolsa mediante aportaciones en efectivo por un importe de \$201,600.

Las pérdidas originadas por los saneamientos realizados en el Grupo Financiero y en sus subsidiarias en 1995 y 1996 tendrán plena deducibilidad fiscal a futuro, de acuerdo con la legislación mexicana.

2. El 12 de enero de 1996, la Institución de Crédito, la Comisión, el Grupo Financiero y el FOBAPROA suscribieron un acuerdo en donde se establecieron las bases para la capitalización de la Institución de Crédito, el cual se modificó en algunas de sus bases mediante otro acuerdo fechado el 13 de diciembre de 1996, estableciendo entre otros acuerdos, la aportación en efectivo de capital a la Institución de Crédito por un importe total de \$865,000.

3. En agosto de 1996, con la comparecencia de Banco de México, en su carácter de fiduciario del FOBAPROA y la Comisión, la Institución de Crédito celebró contratos de compra-venta con Banca Cremi, S.A., Institución de Banca Múltiple (Cremi), Banco de Oriente, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banorie) y algunas de las inmobiliarias de dichas instituciones, por medio de los cuales:

- Adquirió los inmuebles y el mobiliario y equipo de la red de sucursales de ambas instituciones, por un monto de \$160,000, los cuales fueron liquidados por la Institución de Crédito el 30 de septiembre de 1996. Asimismo, se le otorgaron en comodato a la Institución de Crédito ciertos inmuebles.
- Asumió las operaciones pasivas, la reserva para obligaciones laborales y las cuentas por cobrar por préstamos al personal de las sucursales con cifras al 30 de septiembre de 1996, teniendo derecho a recibir como contraprestación títulos de crédito emitidos por FOBAPROA, los cuales ascienden a \$7,984,322 y 115,847,310 dólares americanos por lo correspondiente a Cremi, y \$2,027,159 y 2,272,352 dólares americanos por lo correspondiente a Banorie.

La capitalización y los saneamientos reconocidos en la Institución de Crédito permitieron a ésta, realizar ventas de cartera al FOBAPROA durante 1995 y 1996 por \$4,211,989.

Todas estas acciones y los programas de apoyo crediticio de reestructura de créditos, establecidos por el Gobierno Federal y la Asociación de Banqueros de México, A.C., permitieron a la Institución de Crédito reducir su cartera vencida de un máximo de 20.2% sobre la cartera total en el mes de agosto de 1995 a un 11.8% al 31 de diciembre de 1995 y un 2.9% al 31 de diciembre de 1996. Asimismo, su índice de capitalización al 31 de diciembre de 1996 era de 15.10% y sus reservas preventivas para riesgos crediticios a esa fecha representan un 149.9% de la cartera vencida.

2. Políticas contables

El Grupo Financiero en su carácter de empresa tenedora, sigue las políticas contables prescritas por la Comisión para este tipo de sociedades financieras. En ciertos casos, las políticas contables del Grupo Financiero difieren de las seguidas por algunas subsidiarias, en virtud de que estas últimas están sujetas a diferentes prácticas contables establecidas por la Comisión y por otras autoridades.

Como consecuencia de lo indicado anteriormente, algunas prácticas contables que siguen las subsidiarias difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados. En el caso del Grupo Financiero, las principales diferencias son las siguientes:

- Reconocimiento parcial de los efectos de la inflación en la información financiera.
- No se preparan estados financieros consolidados con sus subsidiarias.
- Las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital, se presentan como un rubro del capital contable y no como un pasivo a largo plazo.
- No se reconoce el efecto futuro de las diferencias temporales no recurrentes acumuladas entre la utilidad contable y fiscal.

Las políticas contables más importantes que sigue el Grupo Financiero son:

Inversiones en valores-

Están representadas principalmente por valores de renta fija valuados a su costo, más rendimiento acumulado.

Inversiones en acciones de empresas subsidiarias-

Las inversiones en acciones de empresas subsidiarias se registran bajo el método de participación a través del cual, se reconocen en los estados financieros del Grupo Financiero las modificaciones patrimoniales de las subsidiarias en el periodo en que ocurren.

Los resultados de empresas subsidiarias y su actualización patrimonial se incluyen a partir de la fecha en que fueron adquiridas, con base en criterios específicos emitidos por la Comisión.

Al 31 de diciembre de 1996, la inversión en la Institución de Crédito mostrada en el balance general, incluye \$1,413,162 por la compra de las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital que emitió la Institución de Crédito, las cuales fueron valuadas al tipo de cambio de 7.8509 pesos por dólar americano y generan intereses a la tasa LIBOR para depósitos a 90 días más cinco puntos, reconociéndose los intereses y utilidad en cambios en resultados conforme se devengan, los cuales se registran en la cuenta de otros productos y beneficios.

Acciones propias-

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó mediante oficio número 102-E-367-DGBM-III-A-1934 al Grupo Financiero, para adquirir temporalmente acciones propias en los términos que establece el artículo 14-Bis de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular 11-16 de la Comisión y modificar sus estatutos sociales a fin de prever la adquisición de acciones propias y la creación de la reserva para recompra de acciones, así como la facultad indelegable del Consejo de Administración para resolver la adquisición y su colocación posterior al público inversionista.

La adquisición de acciones propias se realizará afectando la cuenta de capital social por el monto del valor teórico de las acciones adquiridas. El excedente se cargará a la reserva para recompra de acciones propias o se abonará a la prima sobre acciones, según corresponda.

Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y participación de utilidades al personal-

El Grupo Financiero calcula sus provisiones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo con base en el monto a pagar de acuerdo al resultado fiscal, sin reconocer el efecto futuro que tendrían las diferencias temporales no recurrentes acumuladas entre la utilidad contable y fiscal, las cuales no son significativas.

En virtud de no tener empleados, el Grupo Financiero no está sujeto al pago de participación de utilidades al personal, ya que la administración y operación del Grupo Financiero es llevada a cabo por una compañía subsidiaria.

3. Cambios en políticas contables de subsidiarias

En enero de 1997, la Comisión emitió las circulares 1343, 10-208-Bis y 1349, en las cuales se establecen nuevos criterios de registro contable, valuación de activos y pasivos y normas de presentación y revelación de la información financiera para las instituciones de crédito, casas de bolsa, almacenadoras y arrendadoras, respectivamente, que tendrán efectos importantes en varias partidas de los estados financieros de algunas subsidiarias y consecuentemente en Grupo Financiero. La administración del Grupo Financiero, no espera que estos cambios tengan un impacto adverso significativo en el capital contable. Estas subsidiarias están obligadas a adoptar los nuevos criterios contables a partir del 1 de enero de 1997 y actualmente están calculando los efectos que esta nueva normatividad tendrá en los estados financieros.

A continuación se resumen los cambios más importantes previstos en dichas circulares:

- Se reconocerán los efectos de la inflación en la información financiera en forma integral.
- Se adoptará el método integral para el cálculo de los impuestos diferidos.
- La cartera de crédito de la Institución de Crédito, incluidos los redescuentos, se considerará como cartera vencida cuando un pago de intereses o capital no haya sido cobrado en un plazo de 90 días, excepto por los créditos para la vivienda cuyo plazo será de 180 días, suspendiéndose la generación de intereses al momento de considerarse la cartera vencida, cancelándose simultáneamente del estado de resultados los intereses devengados no cobrados. En el caso de créditos con amortización única y sobregiros se considerarán vencidos a los 30 días naturales posteriores al vencimiento, y en el caso de tarjeta de crédito cuando no se haya recibido el pago mínimo en dos periodos normales de facturación.
- La Institución de Crédito deberá mantener como mínimo provisiones preventivas para cobertura de riesgos crediticios equivalentes al 45% de la cartera vencida, excepto por los créditos hipotecarios para la vivienda, las cuales deben ser equivalentes al 35% de la cartera vencida, asimismo deberán ser reservados el 100% de los intereses vencidos de toda la cartera, calculados de conformidad con la Circular 1343.
- El portafolio de valores se valorará a su valor de mercado y el resultado de las valuaciones se registrará en el patrimonio o en el estado de resultados, dependiendo de la clasificación del portafolio, por los mantenidos hasta el vencimiento y disponibles para venta, respectivamente.
- Los estados financieros deberán presentarse sobre una base consolidada, cuya entrada en vigor se producirá en una fecha no establecida.
- Se deberán de crear en las Instituciones de Crédito, reservas para baja de valor por los activos adjudicados.

- Algunas cuentas por cobrar clasificadas en el rubro de "deudores diversos" deberán castigarse dentro de los 60 días siguientes al registro inicial de las mismas.

4. Transacciones y saldos con compañías subsidiarias y tenedora

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996, se realizaron las siguientes transacciones extraordinarias con compañías subsidiarias:

a) Durante 1996, el Grupo Financiero celebró contratos de compra-venta de algunas compañías subsidiarias con la Institución de Crédito, asimismo se aprobaron algunas fusiones como sigue:

- En los meses de febrero y mayo de 1996, el Grupo Financiero vendió a la Institución de Crédito las acciones representativas del capital social de Grupo Inmobiliario Probursa, S.A. de C.V. y Probursat Dos, S.A. de C.V., por un importe de \$253,000. El resultado de dichas operaciones generó al Grupo Financiero una utilidad de \$131,440 y una pérdida por \$4,326, las cuales se registraron en los resultados del año en las cuentas "Otros productos y beneficios" y "Otros gastos de operación y administración", respectivamente.

- En los meses de noviembre y diciembre de 1996, se efectuaron las fusiones de Grupo Inmobiliario Probursa, S.A. de C.V. y algunas de sus subsidiarias, Probursat Dos, S.A. de C.V., Progrupo Servicios Administrativos, S.A. de C.V. y Probursa Servicios Directivos, S.A. de C.V., con la Institución de Crédito, subsistiendo esta última.

Estas transacciones fueron autorizadas por la SHCP, excepto en el caso de la fusión de Probursa Servicios Directivos, S.A. de C.V., la cual se encuentra en trámite su autorización.

b) En agosto de 1996, Grupo Nacional Provincial, S.A. (GNP) A.F.P. PROVIDA, S.A. (PROVIDA) y la Institución de Crédito, celebraron un convenio en donde se comprometieron a constituir una sociedad conforme a la legislación mexicana, cuyo objeto sea administrar fondos de retiro en el mercado mexicano (AFORE).

En octubre de 1996, la Institución de Crédito aportó 3,000,000 de dólares americanos por concepto de un futuro aumento de capital social, el cual se utilizará como aportación en el capital social, una vez que dicha Sociedad sea autorizada para operar como AFOR.

En enero de 1997, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), autorizó a la Sociedad para constituirse como AFOR, cuya denominación social es PROFUTURO GNP AFOR, S.A. de C.V., en la cual la Institución de Crédito participa en un 25%.

En adición a las transacciones anteriormente mencionadas, el Grupo Financiero lleva a cabo con compañías subsidiarias y tenedora, transacciones de importancia, respecto a las actividades que realizan éstas, las cuales resultan en ingresos en una entidad y egresos en la otra. El Grupo Financiero ha realizado transacciones con sus subsidiarias y tenedora por los siguientes conceptos:

	1996	1995
Ingresos por intereses cobrados	\$ 157,657	\$ 79,870
	=====	=====
Egresos por-		
Intereses pagados	\$ 154,963	\$ 91,926
Servicios administrativos	-	54
Fianzas	-	13
	-----	-----
	\$ 154,963	\$ 91,993
	=====	=====
Los saldos con partes relacionadas se muestran como sigue:		
Por cobrar-		
Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.	\$ 9,093	\$ 26,663
	=====	=====

5. Inversiones en acciones de empresas subsidiarias

La actividad principal de las subsidiarias es la realización de operaciones financieras tales como las de banca múltiple, intermediación bursátil, seguros, afianzamiento, servicios de almacenaje en general, celebración de contratos de arrendamiento financiero y operadoras de sociedades de inversión.

Las prácticas contables que sigue cada subsidiaria son establecidas según su actividad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, existiendo diferencias importantes entre ellas. A continuación se indica un resumen de la información financiera y la participación en el capital social de cada subsidiaria al 31 de diciembre de 1996:

	Activos totales	Pasivos totales	Capital contable	Porcentaje de participación
Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.	\$ 49,136,946	\$ 46,718,840	\$ 2,418,106	99.99%

	=====	=====	=====	
Seguros BBV-Probursa, S.A. de C.V.	\$ 283,130	\$ 238,016	\$ 45,114	99.99%
	=====	=====	=====	
Fianzas Probursa, S.A. de C.V.	\$ 124,866	\$ 74,273	\$ 50,593	99.99%
	=====	=====	=====	
Almacenadora Probursa, S.A. de C.V.	\$ 33,980	\$ 14,448	\$ 19,532	99.99%
	=====	=====	=====	
Arrendadora BBV-Probursa, S.A. de C.V.	\$ 107,389	\$ 90,073	\$ 17,316	99.99%
	=====	=====	=====	
Factoraje Probursa, S.A. de C.V.	\$ 15,479	\$ 1,389	\$ 14,090	99.99%
	=====	=====	=====	
Casa de Cambio Probursa, S.A. de C.V.	\$ 11,622	\$ 7	\$ 11,615	99.89%
	=====	=====	=====	
Casa de Bolsa BBV-Probursa, S.A. de C.V.	\$ 7,002,219	\$ 6,779,840	\$ 222,379	99.99%
	=====	=====	=====	
Promotora BBV-Probursa, S.A. de C.V.	\$ 4,160	\$ 1,989	\$ 2,171	99.99%
	=====	=====	=====	

La cuenta "Participación en resultados de subsidiarias, no distribuidos" mostrada en el estado de resultados, incluye una pérdida en la participación en resultados de algunas subsidiarias, hasta el momento de su venta o fusión, por un monto de \$4,066.

A partir de enero de 1994, Factoraje Probursa, S.A. de C.V., suspendió sus operaciones y entró en proceso de liquidación.

En marzo de 1996, se inició el proceso de disolución y liquidación de Casa de Cambio Probursa, S.A. de C.V.

Durante 1996, Grupo Financiero recibió dividendos de Casa de Bolsa BBV-Probursa, S.A. de C.V. y Promotora BBV-Probursa, S.A. de C.V., por un importe de \$54,560 y \$750, respectivamente.

Grupo Financiero realizó aportaciones de capital a Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A., Seguros BBV-Probursa, S.A. de C.V. y Arrendadora BBV-Probursa, S.A. de C.V., por \$865,000, \$12,400 y \$6,000, respectivamente. Asimismo, aumentó el capital de Fianzas Probursa, S.A. de C.V. en \$14,600 mediante la exhibición de \$9,000 y la capitalización de utilidades por aplicar de \$5,600.

A la fecha de emisión de este informe, los estados financieros de las subsidiarias no han sido aprobados por las autoridades correspondientes.

El rubro de "Reservas y provisiones para obligaciones diversas", representa principalmente reservas creadas de conformidad con el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

6. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo-

El Grupo Financiero está sujeto al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario.

Por otra parte el IMPAC se causa a razón de 1.8% de los activos (excepto las inversiones en acciones de empresas subsidiarias) y de la mayoría de los pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR.

Resultado fiscal y participación de utilidades al personal-

Las principales partidas que afectaron la determinación del resultado fiscal fueron las relativas a los efectos de la inflación, a los gastos no deducibles y la participación en resultados de subsidiarias, no distribuidos o aplicados, las cuales tienen un tratamiento diferente para efectos contables y fiscales.

En virtud de no tener empleados, el Grupo Financiero no está sujeto a pago de participación de utilidades al personal.

Pérdidas fiscales por amortizar-

Al 31 de diciembre de 1996, el Grupo Financiero tiene pérdidas fiscales por amortizar para efectos del ISR por un monto de \$2,178, que se indexarán hasta el año en que se apliquen, las cuales vencen en el año 2005.

7. Capital contable

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada en julio de 1996, se acordó lo siguiente:

- Emitir 2,000,000,000 de obligaciones subordinadas, necesariamente convertibles a capital social, con un valor nominal de veinte centavos cada una, ascendiendo el total de la emisión a \$400,000. Estas obligaciones serán convertibles en igual número de acciones representativas del capital social en el mes de agosto de 1996. Asimismo, se aprobó que los fondos producto de la emisión de las citadas obligaciones se destinen a capitalizar a la Institución de Crédito.

- Disminuir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$1,116,000, mediante la cancelación de 5,543,978,310 acciones de tesorería de la Serie "F" y 36,021,690 acciones de tesorería de la Serie "B".

- Aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$1,516,000, mediante:

- a)** La emisión de 5,543,978,310 acciones de tesorería de la Serie "F" y 36,021,690 acciones de tesorería de la Serie "B", que servirán para atender la conversión de las obligaciones emitidas por Grupo Financiero en 1995.

- b)** La emisión de 1,394,553,633 acciones de tesorería de la Serie "F" y 605,446,367 acciones de tesorería de la Serie "B", que servirán para atender la conversión de las obligaciones emitidas por Grupo Financiero en 1996.

- Reestructurar la conformación del capital social pagado de Grupo Financiero, mediante la conversión de 126,777,604 acciones pagadas de la Serie "F", Clase II, representativas de la parte variable del capital social, en igual número de acciones pagadas de la Serie "F" y de la Clase I, representativas de la parte fija del capital social, y la conversión de 55,040,579 acciones pagadas de la Serie "B", Clase II, representativas de la parte variable del capital social, en igual número de acciones pagadas de la Serie "B" y de la Clase I, representativas de la parte fija del capital social.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada en diciembre de 1996, se acordó lo siguiente:

- Emitir 30,000,000 de obligaciones subordinadas, convertibles necesariamente en acciones Serie "B" representativas del capital social, con un valor nominal de un dólar americano cada una, ascendiendo el total de la emisión a 30 millones de dólares americanos.

La aprobación para que las obligaciones mencionadas anteriormente, sean ofrecidas para su suscripción y pago en favor del International Finance Corporation (IFC), dentro del periodo comprendido entre el 20 de julio de 1999 y el 20 de diciembre de 2006, aprobándose, en su caso, la cancelación de las obligaciones que no hayan sido colocadas.

Estas obligaciones permanecerán emitidas pero no colocadas, es decir, no suscritas ni pagadas, mientras que las obligaciones emitidas por la Institución de Crédito en 1996 por un monto de 30 millones de dólares americanos, adquiridas en su totalidad por el IFC, a través de la celebración de un contrato de crédito, permanezcan insolutas.

- Disminuir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$1,116,000, mediante la cancelación de 5,543,978,310 acciones de tesorería de la Serie "F" y 36,021,690 acciones de tesorería de la Serie "B".

- Aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$1,356,000, mediante:

- a)** La emisión de 5,543,978,310 acciones de tesorería de la Serie "F" y 36,021,690 acciones de tesorería de la Serie "B", que servirán para atender la conversión de las obligaciones emitidas por Grupo Financiero en 1995.

- b)** La emisión de 1,200,000,000 acciones de tesorería de la Serie "B", que servirán para atender la conversión de las obligaciones que emita Grupo ofrecidas para su suscripción al IFC, mencionadas anteriormente.

El Grupo Financiero mantiene la emisión de 180,000,000 de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital social de la Serie "F", con un valor nominal de un dólar americano cada una, las cuales fueron autorizadas por Banco de México, mismas que se convertirán, a opción de su tenedor, a partir del 19 de julio de 1999 y obligatoriamente hasta la misma fecha del año 2000, en acciones Serie "F" del Grupo Financiero. Estas obligaciones causan intereses a la tasa LIBOR más cinco puntos, pagaderos trimestralmente y se registran en resultados conjuntamente con la pérdida en cambios generada en la cuenta de otros gastos de operación y administración. El interés devengado por pagar es registrado en el rubro de obligaciones a la vista.

Como resultado de las resoluciones anteriores, al 31 de diciembre de 1996 el capital social se integra de la siguiente forma:

- Capital fijo sin derecho a retiro, que asciende a \$286,541, el cual se encuentra integrado por 338,754,887 acciones de la Serie "B" y 1,105,192,079 acciones de la Serie "F", ordinarias, nominativas,

sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, las cuales forman la Clase I de acciones.

- Capital variable, que asciende a \$3,105,407, representado por 15,639,469,647 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, que formarán la Clase II de acciones y se integran por 4,623,570,733 acciones de la Serie "B", de las cuales 3,387,549,043 acciones están totalmente suscritas y pagadas y 11,015,898,914 acciones de la Serie "F", de las cuales 5,471,920,604 acciones están totalmente suscritas y pagadas.

En julio de 1996 se exhibieron 874,019,865 acciones ordinarias y nominativas de la Serie "B" a un precio de veinte centavos por acción, que equivalen a \$174,804, las cuales habían sido emitidas en julio de 1995.

Durante el año, el Grupo Financiero compró y vendió acciones propias, las cuales originaron movimientos netos en el capital social pagado, primas sobre acciones y reservas de capital por un monto de \$1,350, \$1,324 y \$382, respectivamente, mismos que se muestran en el estado de movimientos en el capital contable y reservas.

Se encuentran depositadas en la tesorería del Grupo Financiero:

a) 5,543,978,310 acciones de la Serie "F" y 36,021,690 acciones de la Serie "B", para atender la conversión de las obligaciones emitidas en 1995.

b) 1,200,000,000 acciones de la Serie "B", para atender la conversión de las obligaciones emitidas en 1996.

Al 31 de diciembre de 1996, el Grupo Financiero ha recomprado 6,050,000 acciones propias correspondientes a la Serie "B" Clase II.

Las acciones Serie "B", que podrán representar hasta el 49% del capital del Grupo Financiero, serán de libre suscripción y se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras para esta serie de acciones.

Las acciones Serie "F" representarán como mínimo el 51% del capital del Grupo Financiero y sólo podrán ser adquiridas por una institución financiera del exterior y enajenadas previa autorización de la SHCP, observando las disposiciones contenidas en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital social del Grupo Financiero, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad. Tampoco podrán hacerlo entidades financieras del país, incluso las que forman parte de la propia sociedad, salvo cuando actúen como inversionistas institucionales en los términos del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Ninguna persona física o moral podrá adquirir directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultánea o sucesivas, el control de acciones de la Serie "B" por más del 5% del capital social pagado del Grupo Financiero. La SHCP podrá autorizar, cuando a su juicio así se justifique, un porcentaje mayor, sin exceder en caso alguno del 20%. Dichos límites también se aplicarán a las personas que la SHCP considere para estos efectos, mediante disposiciones de carácter general, como una misma persona.

La reserva legal no es susceptible de distribuirse a los accionistas, excepto en la forma de dividendos en acciones.

Dentro de las pérdidas de subsidiarias no aplicadas de ejercicios anteriores, existe una utilidad de \$22,424 que se originó en la Institución de Crédito al consolidar sus fideicomisos UDIS, la cual no es susceptible de distribuirse a los accionistas del Grupo Financiero como dividendos.

8. Contingencias

El Grupo Financiero y sus subsidiarias tienen pasivos contingentes derivados de algunos juicios y reclamos. La administración del Grupo Financiero y sus subsidiarias estiman que en caso de que sean resueltos en forma desfavorable, no tendrán un efecto importante en los estados financieros.

9. Compromisos contraídos del Grupo Financiero y sus subsidiarias

a) En septiembre de 1996, con la comparecencia de Banco de México, en su carácter de fiduciario del FOBAPROA, la Institución de Crédito celebró contratos de compra-venta con Cremi y Banorie, por medio de los cuales adquiere la mayoría de las acciones Serie "A" de las siguientes sociedades de inversión en Instrumentos de Deuda: Fondo Cremi, S.A. de C.V., Fondo Cremi Empresarial, S.A. de C.V. y Fondo Oriente, S.A. de C.V., en donde se establecen ciertas cláusulas suspensivas, las cuales al 31 de diciembre de 1996 no habían sido solventadas. Al 21 de febrero de 1997, no se han cerrado las negociaciones.

b) En diciembre de 1996, la Institución de Crédito y el International Finance Corporation (IFC) firmaron una "Carta Mandato", en donde se establece la intención de otorgar por parte del IFC a la Institución una línea de crédito hasta por 80 millones de dólares americanos, con el objeto de apoyar reestructuras financieras, inversiones en expansión y modernización de plantas, nuevos proyectos y capital de trabajo, asimismo, se deberá utilizar de la cantidad mencionada anteriormente, 10 millones de dólares americanos para apoyar a los estados de Oaxaca y Chiapas.

c) El contrato de crédito celebrado entre el Grupo Financiero, la Institución de Crédito y el IFC, mencionado en la nota 7, establece ciertas restricciones a la Institución de Crédito y al Grupo Financiero, así como ciertas exigencias de conformidad previa, habituales en este tipo de emisiones, las cuales la Institución y el Grupo cumplen satisfactoriamente.

10. Eventos subsecuentes

En febrero de 1997 el Grupo Financiero celebró un contrato de compra-venta para vender la totalidad de las acciones de Almacenadora Probusa, S.A. de C.V. (Almacenadora) que poseía a dicha fecha, por un monto de \$9,667. El precio de compra de las acciones se ajustará de conformidad con lo establecido en el contrato.

A la fecha no ha sido entregada la administración de la Almacenadora, en virtud de que esta transacción está sujeta a la autorización por parte de la SHCP.

11. Reclasificaciones a los estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1995, han sido reclasificados en ciertas cuentas con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 1996.

12. Aprobación de los estados financieros por la Comisión

A la fecha de emisión de los estados financieros de 1996, no se había recibido la aprobación de los mismos por parte de la Comisión, no obstante se espera que emita respuesta en un plazo no mayor de seis meses.

(R.- 8491)

CONDOPLAZA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1996

(cifras en pesos)

Activo

Circulante:

Bancos

0

Deudores diversos

0

Suma el activo

0

Pasivo

Circulante:

Aportaciones para futuros

aumentos de capital

0

Capital

Capital fijo

1,000

Capital variable

21,500

22,500

Resultados de ejercicios

anteriores

(24,289)

Reserva legal

472

Resultado del ejercicio

de liquidación

1,317

Suma el pasivo y capital

0

Cuentas de orden

4,076,938

0

México, D.F., a 30 de noviembre de 1996.

Lic. Diego Ramos González de Castilla

Liquidador

Rúbrica.

C.P. Ma. de los Angeles Campos García

Contador

Rúbrica.

(R.- 8510)

ADMINISTRACIONES MARINAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Cuentas

Activo

IVA a favor

72.54

Activo circulante

72.54

Total activo

72.54

Capital

Capital social (no pagado)	00.00
Resultados de ejercicios anteriores	(72.54)
Total pasivos y capital	<u>(72.54)</u>

De acuerdo con el presente balance, no existe reembolso alguno de los accionistas.

Este balance se publica para cumplir con lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de marzo de 1997.

Armando Beltrán Rivera

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 8511)

ESTRATEGIA DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO DE CAPITALES, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES

(EN LIQUIDACION)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de liquidación de Estrategia de Inversión y Financiamiento de Capitales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales, en los siguientes términos:

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 9 DE ABRIL DE 1997

Activo

Bancos	\$ 2,139,038.53
Deudores diversos	0.00
Activo total	2,139,038.53

Pasivo

Provisiones para gastos	68,600.00
Pasivo total	68,600.00

Capital contable

Capital social pagado	2,729,659.00
Reserva para capitalización	26,019.35
Prima en venta de acciones	898,164.88
Resultados de ejercicios anteriores	(1,499,804.70)
Pérdidas y ganancias	(83,600.00)
Capital contable	2,070,438.53
Pasivo y capital	\$ 2,139,038.53

Cuentas de orden

Capital social autorizado \$ 10,000,000.00

Acciones emitidas 10,000,000

El Comité de Valuación de esta sociedad de Inversión estimó la cartera de valores y determinó a la fecha de este estado una plusvalía (minusvalía) de \$0.00 que modificó el activo neto; fijándose el precio de las acciones con valor nominal de \$1.000000000 en \$0.75849722.

México, D.F., a 9 de abril de 1997.

Banco Obrero, S.A.

División Fiduciaria

Institución de Banca Múltiple

Delegado Fiduciario

Lic. Carlos Fernández Marín

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 8537)

Instituto Mexicano del Seguro Social

CONTRALORIA INTERNA

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Javier Camacho Salcido.

En el expediente administrativo número 89/96, instaurado por responsabilidades administrativas atribuibles a usted, el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), dictó resolución administrativa el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete. Al respecto, toda vez que ha sido imposible localizarlo para alcanzar la notificación personal correspondiente, esta Contraloría Interna, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 310, 313 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia administrativa, procede a notificarle por esta vía la resolución administrativa de referencia, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

"PRIMERO.- Javier Camacho Salcido, es responsable administrativamente en virtud de que se acreditaron, tanto las conductas irregulares que se le atribuyen, como el daño económico ocasionado a consecuencia de las mismas.

SEGUNDO.- Se impone a Javier Camacho Salcido, las sanciones de inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por un periodo de doce años y económica por la cantidad de \$347,467.30 (trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 30/100 M.N.), que deberán aplicarse y hacerse efectivas en términos de lo ordenado por el considerando VI de esta Resolución.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución..."

México, D.F., a 2 de abril de 1997.

Contralor Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Ignacio Magaña Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 8539)

AVISO NOTARIAL

ALBERTO T. SANCHEZ COLIN, Notario número ochenta y tres del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que por escritura número 100,929, de fecha 14 de abril del año en curso, ante mí, actuando como asociado del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario número 116 del Distrito Federal, doña María Eugenia Hernández Flores aceptó la herencia dejada a su favor, y además el cargo de albacea en la sucesión testamentaria de doña Teresa Hernández Rosales.

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 15 de abril de 1997.

Lic. Alberto T. Sánchez Colín

Notario No. 83 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 8607)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 24/94

EDICTO

Por ordenarse por la ciudadana Juez Tercero de lo Concursal en el expediente 24/94, Suspensión de Pagos de Uno Construyendo, S.A. de C.V., se convoca a los acreedores de tal sociedad a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, que se celebrará en el local del Juzgado a las diez horas con quince minutos del día catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete, de acuerdo al siguiente orden del día: **1.-** Lista de presentes; **2.-** Lectura de lista provisional de acreedores, redactada por la sindicatura; **3.-** Apertura de debates contradictorios sobre cada uno de los créditos; **4.-** Designación de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de México, de esta ciudad.

México, D.F., a 14 de abril de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal

Lic. Teresa Rosina García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 8633)

AVISO NOTARIAL

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario número 87 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 8,257, de fecha 10 de abril de 1997, se inició ante mí, la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña Isabel Medina Camarillo.

Don Jesús Saucedo Medina, don Manuel Saucedo Medina, doña Gloria Saucedo Medina y doña Juana Saucedo Medina, reconocieron la validez del testamento y sus derechos, aceptaron la herencia dejada a su favor otorgada por la autora de la sucesión, así como el primero el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protesta desempeñar fielmente y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 16 de abril de 1997.

Lic. Francisco Lozano Noriega

Notario No. 87

Rúbrica.

(R.- 8635)

AVISO NOTARIAL

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario número ochenta y siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 8,268 de fecha 14 de abril de 1997, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Felipe Reissenweber Chávez.

Doña Alma Verónica Acosta Granados reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptó la herencia, así como el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 14 de abril de 1997.

Lic. Francisco Lozano Noriega

Notario No. 87

Rúbrica.

(R.- 8636)

FRACCIONAMIENTO

CHAPULTEPEC ALAMAR, S.A.

EN LIQUIDACION

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General en los términos de la fracción III del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual tendrá verificativo el día 6 de mayo de 1997, a las 11:00 horas, en el domicilio social ubicado en Bahía de la Paz 244, colonia Moderna, código postal 22860, Ensenada, B.C., al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Apertura de la Asamblea y declaración de estar legalmente instalada.

II. Informe del liquidador y aprobación o modificación de las proposiciones que presente para la liquidación de la sociedad.

III. Otorgamiento de poderes adicionales al liquidador.

IV. Asuntos generales relacionados con los anteriores.

V. Clausura de la Asamblea.

Se notifica a los señores accionistas que para que la Asamblea quede legalmente instalada, se requerirá que se encuentre presente, en primera convocatoria, cuando menos las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.

Ensenada, B.C., a 16 de abril de 1997.

C.P. David García Fabregat

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 8639)

OPERADORA ARCANGEL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a ustedes que la asamblea general extraordinaria, celebrada el 14 de los corrientes, acordó el aumento del capital social, en su parte variable, en \$160,000.00 pesos, para quedar en \$320,000.00.

Por ello, se comunica a ustedes que el derecho de suscripción preferente previsto en el ordenamiento invocado vencerá el 11 de mayo de 1997.

México, D.F., a 21 de abril de 1997.

Jesús Siordia Fonseca

Presidente del Consejo de Administración
Rúbrica.

(R.- 8640)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 47/94

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital, en el expediente número 47/94, dictó el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, resolución declarando en Estado de Suspensión de Pagos, a Arquimetálica, S.A. de C.V., Autopartes y Defensas, S.A. de C.V. y F.O.G.I., S.A. de C.V., previno a las suspensas se abstengan de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase y mandó citar a los acreedores, para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten sus créditos; mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación de este fallo; reservándose señalar fecha para la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos; fue designado como síndico a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México, de esta capital.

México, D.F., a 21 de abril de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 8641)

EL SURTIDOR DE OBSERVATORIO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO VINCULADO AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

CON GARANTIA FIDUCIARIA

(SURTIDO) P95

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la emisión del Pagaré de Mediano Plazo (SURTIDO) P95, informamos que el valor nominal ajustado por el periodo del 10 de enero al 11 de abril de 1997, será de 144.573394, por cada pagaré en circulación, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

De igual manera, nos permitimos informarles que a partir del 11 de abril de 1997, en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al sexto cupón, a razón de una tasa de interés anual neta de 12.50% (doce punto cincuenta por ciento), de acuerdo a lo establecido en el título que ampara la emisión.

México, D.F., a 8 de abril de 1997.

Representante Común

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 8644)

CONSORCIO INDUSTRIAL PUEBLA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARE DE MEDIANO PLAZO

(CONIP P95)

En cumplimiento a lo establecido en el título de crédito (Pagaré de Mediano Plazo CONIP P95) que documenta la emisión, en lo referente a intereses, hacemos de su conocimiento que:

La tasa anual de interés bruto que devengará del 11 de abril al 9 de mayo de 1997, será de 28.92%, sobre su valor nominal.

México, D.F., a 8 de abril de 1997.

Representante Común

Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Bital

Rúbrica.

(R.- 8645)**GRUPO FORESTAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.****AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS**

GRUFIN 1991

En cumplimiento de lo establecido en el clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1.- La tasa de interés anual que devengarán las Obligaciones Hipotecarias (GRUFIN 1991) del 10 de abril al 9 de mayo de 1997, será de 24.41% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 8 de abril de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Casa de Bolsa BBV-Probursa, S.A. de C.V.

Grupo Financiero BBV-Probursa

Rúbrica.

(R.- 8646)**TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.****AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS**

(TRIBADE) 1993

En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones, por el periodo comprendido entre el 4 de abril y el 3 de mayo de 1997, será de 24.45% sobre el valor nominal ajustado de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

El valor ajustado al 4 de abril de 1997, será de \$199.058565 por título.

México, D.F., a 2 de abril de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 8647)**BANPAIS, S.A.****INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE****AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS**

(BANPAIS 94)

En cumplimiento a la cláusula novena del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés anual que devengarán estos valores en el periodo del 21 de marzo al 17 de abril de 1997, será de 25.4869%.

México, D.F., a 20 de marzo de 1997.

Banpaís, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Asemex Banpaís

Rúbrica.

(R.- 8648)**BANCO DEL CENTRO, S.A.****INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE****AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS****NO CONVERTIBLES EN ACCIONES****BANCEN-1993**

Por este conducto me permito informar la tasa de interés que pagarán las Obligaciones Subordinadas no Convertibles en Acciones de Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple (BANCEN-1993), correspondiente al cuadragésimo octavo periodo de la emisión, del 31 de marzo al 28 de abril de 1997, será de 25.46% anual sobre el valor de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 24 de marzo de 1997.

Agente Colocador

MultiValores Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

MultiVa Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 8649)

MULTIVALORES ARRENDADORA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DEL PAGARE FINANCIERO

MULVASA-P94

En cumplimiento a lo establecido en el prospecto y título de la emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés que devengarán los Pagarés Financieros de MultiValores Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, MultiVa Grupo Financiero (MULVASA-P94), del 21 de marzo al 17 de abril de 1997, será de 27.7940% sobre el valor nominal de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 18 de marzo de 1997.

Agente Colocador

MultiValores Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

MultiVa Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 8650)

ARRENDADORA SOFIMEX, S.A.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

SOFIMEX*92

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta de intereses del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán las Obligaciones Quirografarias SOFIMEX *92, por el periodo comprendido del 8 de abril al 7 de mayo de 1997, será de 26.01% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, a partir del 8 de abril de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al décimo octavo trimestre, a razón de una tasa anual de 27.92%. Este pago se hará contra entrega del cupón número 18.

México, D.F., a 3 de abril de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

(R.- 8651)

ARRENDADORA SOFIMEX, S.A.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

SOFIMEX *90-1

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta de intereses del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán las Obligaciones Quirografarias SOFIMEX *90-1 por el periodo comprendido del 20 de marzo al 19 de abril de 1997, será de 25.25% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 17 de marzo de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

(R.- 8652)

ARRENDADORA SOFIMEX, S.A.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

SOFIMEX *91

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta de intereses del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán las

Obligaciones Quirografarias SOFIMEX *91 por el periodo comprendido del 10 de abril al 9 de mayo de 1997, será de 28.14% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 7 de abril de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

(R.- 8653)

AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y dos mil trescientos treinta y cuatro, ante mí, de once de abril de mil novecientos noventa y siete, María Elena Beauregard Ahuja de Alvarez, en su carácter de albacea y legataria, y Armando, José Manuel y Guillermo, todos de apellidos Alvarez Beauregard, en su carácter de coherederos, reconocieron la validez del testamento otorgado por Luis Alvarez Rábago, aceptaron el legado, la herencia y la primera el cargo de albacea, manifestando que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 11 de abril de 1997.

Lic. Emiliano Zubiria Maqueo

Notario 25 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 8654)

BIENES RAICES PROLEON, S.A. DE C.V.

BIENES RAICES PROPUEBLA, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA PROBURA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA PROSANANGEL DOS, S.A. DE C.V.

BIENES RAICES PROMERIDA, S.A. DE C.V.

BIENES RAICES PROJUAREZ, S.A. DE C.V.

BIENES RAICES PROVERACRUZ, S.A. DE C.V.

BIENES RAICES PROHERMOSILLO, S.A. DE C.V.

PROCOYOACAN, S.A. DE C.V.

BANCO BILBAO VIZCAYA - MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BBV - PROBURA

AVISO DE FUSION

En atención a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, se hace saber que en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Bienes Raíces ProLeón, S.A. de C.V.; Bienes Raíces ProPuebla, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Probursa de Guadalajara, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Prosanangel Dos, S.A. de C.V.; Bienes Raíces ProMérida, S.A. de C.V.; Bienes Raíces ProJuárez, S.A. de C.V.; Bienes Raíces ProVeracruz, S.A. de C.V.; Bienes Raíces ProHermosillo, S.A. de C.V. y; ProCoyoacán, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Las Fusionadas"), y de Banco Bilbao Vizcaya - México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV - Probursa (en lo sucesivo "La Fusionante"), celebradas el 1 de noviembre de 1996, se acordó la fusión de dichas sociedades, subsistiendo la última de ellas como "La Fusionante" y desapareciendo Bienes Raíces ProLeón, S.A. de C.V.; Bienes Raíces ProPuebla, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Probursa de Guadalajara, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Prosanangel Dos, S.A. de C.V.; Bienes Raíces ProMérida, S.A. de C.V.; Bienes Raíces ProJuárez, S.A. de C.V.; Bienes Raíces ProVeracruz, S.A. de C.V.; Bienes Raíces ProHermosillo, S.A. de C.V. y; ProCoyoacán, S.A. de C.V., como "Las Fusionadas". Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERA.- Sirvieron como base para la fusión, las cifras de los estados financieros de las citadas sociedades al 31 de octubre de 1996, mismos que fueron debidamente aprobados por las asambleas de accionistas antes referidas.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la fusión, la totalidad del patrimonio de "Las Fusionadas", incluyendo todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, sin reserva ni limitación alguna, pasaron a título universal a formar parte del patrimonio de "La Fusionante", al valor que dicho patrimonio tenía en los estados financieros de "Las Fusionadas" al 31 de octubre de 1996.

Asimismo, "La Fusionante" hizo suyo y asumió todo el pasivo que "Las Fusionadas" tenían a la fecha antes indicada, quedando "La Fusionante" obligada expresamente al pago del mismo, en el entendido de que aquéllos pasivos existentes entre las partes, por tener alguna de éstas el carácter de deudor y acreedor quedaron extinguidos por confusión al consolidarse en "La Fusionante" el carácter de acreedora y deudora.

TERCERA.- En virtud de que "La Fusionante" es una institución de crédito, regulada por la Ley de Instituciones de Crédito, el proceso de fusión se rigió por lo dispuesto en el artículo 27 del referido ordenamiento legal.

México, D.F., a 17 de abril de 1997.

José Arturo Sedas Valencia

Delegado Especial

de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas

de las sociedades Fusionadas y de la sociedad Fusionante

Rúbrica.

BIENES RAICES PROLEON, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

(pesos)

Activo

Circulante

Caja y bancos 3,611.76

Inversiones en valores 166,569.15

Deudores diversos 106,754.00

Suma el circulante 276,934.91

Fijo

Terrenos 5,583.22

Edificios 1,330,470.13

Depreciación acumulada (220,161.50)

Superávit por revaluación 3,621,358.65

Deprec. del incremento por valuación (135,973.14)

Suma el fijo 4,601,277.36

Diferido

Pagos anticipados 29,528.21

Suma el diferido 29,528.21

Suma el activo 4,907,740.48

Pasivo

Circulante

Acreedores 879,259.73

Impuestos por pagar 29,242.77

Suma el pasivo 908,502.50

Capital contable

Capital social 165,320.13

Reserva legal 22,162.94

Utilidad de ejercicios anteriores 246,238.62

Actualización patrimonial 3,532,551.94

Resultado del ejercicio 32,964.35

Suma el capital 3,999,237.98

Suma el pasivo y capital 4,907,740.48

Roberto Méndez Caudillo

Consolidación Contable

Rúbrica.

Ma. del Carmen Ruiz Hernández

Contador General de Inmobiliarias

Rúbrica.

BIENES RAICES PROPUEBLA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

(pesos)

Activo

Circulante

Caja y bancos 46,263.42

Inversiones en valores 1,401,056.47

Deudores diversos 10,110.36

Suma el circulante 1,457,430.25

Fijo

Terrenos 20,623.52

Edificios 113,150.86

Depreciación acumulada	(51,705.41)	
Superávit por revaluación	5,009,049.62	
Deprec. del incremento por valuación	<u>(1,009,222.04)</u>	
Suma el fijo		4,081,896.55
Diferido		
Pagos anticipados	<u>52,309.96</u>	
Suma el diferido		<u>52,309.96</u>
Suma el activo		<u>5,591,636.76</u>
Pasivo		
Circulante		
Acreedores	42,296.14	
Impuestos por pagar	<u>61,206.31</u>	
Suma el pasivo		103,502.45
Capital contable		
Capital social	210,094.28	
Reserva legal	40,291.03	
Utilidad de ejercicios anteriores	538,211.25	
Actualización patrimonial	4,323,088.90	
Resultado del ejercicio	<u>376,448.85</u>	
Suma el capital		<u>5,488,134.31</u>
Suma el pasivo y capital		<u>5,591,636.76</u>
Roberto Méndez Caudillo		
Consolidación Contable		
Rúbrica.		
Ma. del Carmen Ruiz Hernández		
Contador General de Inmobiliarias		
Rúbrica.		

INMOBILIARIA PROBURA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

(pesos)**Activo**

Circulante		
Caja y bancos	3,770.94	
Inversiones en valores	2,583,573.08	
Deudores diversos	<u>49,931.36</u>	
Suma el circulante		2,637,275.38
Fijo		
Terrenos	20,385.20	
Edificios	384,314.79	
Depreciación acumulada	(103,680.44)	
Superávit por revaluación	7,663,220.01	
Deprec. del incremento por valuación	<u>(1,097,757.40)</u>	
Activo intangible	<u>986.00</u>	
Suma el fijo		6,867,468.16
Diferido		
Pagos anticipados	<u>90,457.55</u>	
Suma el diferido		<u>90,457.55</u>
Suma el activo		<u>9,595,201.09</u>

Pasivo

Circulante		
Impuestos por pagar	<u>88,165.93</u>	
Suma el pasivo		88,165.93
Capital contable		
Capital social	262,847.20	
Reserva legal	65,021.20	
Utilidad de ejercicios anteriores	1,554,843.03	
Actualización patrimonial	6,933,283.31	
Resultado del ejercicio	<u>691,040.42</u>	
Suma el capital		<u>9,507,035.16</u>
Suma el pasivo y capital		<u>9,595,201.09</u>

Roberto Méndez Caudillo

Consolidación Contable

Rúbrica.

Ma. del Carmen Ruiz Hernández

Contador General de Inmobiliarias

Rúbrica.

INMOBILIARIA PROSANANGEL DOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

(pesos)**Activo**

Circulante

Caja y bancos

3,925.51

Inversiones en valores

3,224,296.35

Deudores diversos

31,897.77

Suma el circulante

3,260,119.63

Fijo

Terrenos

430,495.39

Edificios

2,195,125.73

Depreciación acumulada

(910,135.01)

Superávit por revaluación

11,399,537.88

Deprec. del incremento por valuación

243,286.66

Suma el fijo

13,358,310.65

Diferido

Pagos anticipados

88,454.20

Suma el diferido

88,454.20

Suma el activo

16,706,884.48**Pasivo**

Circulante

Impuestos por pagar

9,561.19

Suma el pasivo

9,561.19

Capital contable

Capital social

3,483,751.39

Reserva legal

102,248.64

Utilidad de ejercicios anteriores

677,609.83

Actualización patrimonial

11,349,606.32

Resultado del ejercicio

1,084,107.11

Suma el capital

16,697,323.29

Suma el pasivo y capital

16,706,884.48**Roberto Méndez Caudillo**

Consolidación Contable

Rúbrica.

Ma. del Carmen Ruiz Hernández

Contador General de Inmobiliarias

Rúbrica.

BIENES RAICES PROMERIDA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

(pesos)**Activo**

Circulante

Caja y bancos

5,176.86

Inversiones en valores

639,590.21

Deudores diversos

1,167.42

Suma el circulante

645,934.49

Fijo

Activo intangible

3.00

Suma el fijo

3.00

Diferido

Pagos anticipados

8,083.55

Suma el diferido

8,083.55

Suma el activo

654,021.04

Capital contable

Capital social	51,000.00	
Reserva legal	10,200.00	
Utilidad de ejercicios anteriores	458,851.76	
Resultado del ejercicio	<u>133,969.28</u>	
Suma el capital		<u>654,021.04</u>
Suma el pasivo y capital		<u>654,021.04</u>

Roberto Méndez Caudillo

Consolidación Contable

Rúbrica.

Ma. del Carmen Ruiz Hernández

Contador General de Inmobiliarias

Rúbrica.

BIENES RAICES PROJUAREZ, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

(pesos)**Activo**

Circulante		
Caja y bancos	41,785.12	
Inversiones en valores	41,280.02	
Deudores diversos	<u>18,508.58</u>	
Suma el circulante		101,573.72
Fijo		
Terrenos	50,730.36	
Edificios	1,016,234.54	
Depreciación acumulada	(338,539.05)	
Superávit por revaluación	3,555,372.10	
Deprec. del incremento por valuación	(81,222.26)	
Activo intangible	<u>1.00</u>	
Suma el fijo		4,202,576.69
Diferido		
Pagos anticipados	<u>14,887.00</u>	
Suma el diferido		<u>14,887.00</u>
Suma el activo		<u>4,319,037.41</u>

Pasivo

Circulante		
Acreedores	119,233.84	
Impuestos por pagar	<u>4,524.25</u>	
Suma el pasivo		123,758.09

Capital contable

Capital social	810,352.18	
Reserva legal	11,800.55	
Utilidad de ejercicios anteriores	(117,272.77)	
Actualización patrimonial	3,429,210.33	
Resultado del ejercicio	<u>61,189.03</u>	
Suma el capital		<u>4,195,279.32</u>
Suma el pasivo y capital		<u>4,319,037.41</u>

Roberto Méndez Caudillo

Consolidación Contable

Rúbrica.

Ma. del Carmen Ruiz Hernández

Contador General de Inmobiliarias

Rúbrica.

BIENES RAICES PROVERACRUZ, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

(pesos)**Activo**

Circulante		
Caja y bancos	9,109.72	
Inversiones en valores	1,165,914.85	

Deudores diversos	78,255.46	
Cuentas por recuperar	<u>710.90</u>	
Suma el circulante		1,253,990.93
Fijo		
Terrenos	173,544.43	
Edificios	1,181,006.32	
Depreciación acumulada	(372,140.74)	
Superávit por revaluación	4,068,870.25	
Deprec. del incremento por valuación	<u>(92,660.12)</u>	
Suma el fijo		4,958,620.14
Diferido		
Pagos anticipados	70,332.61	
Suma el diferido		<u>70,332.61</u>
Suma el activo		<u>6,282,943.68</u>
Capital contable		
Capital social	1,269,873.59	
Reserva legal	67,179.49	
Utilidad de ejercicios anteriores	890,195.17	
Actualización patrimonial	3,953,500.77	
Resultado del ejercicio	<u>102,194.66</u>	
Suma el capital		<u>6,282,943.68</u>
Suma el pasivo y capital		<u>6,282,943.68</u>

Roberto Méndez Caudillo

Consolidación Contable

Rúbrica.

Ma. del Carmen Ruiz Hernández

Contador General de Inmobiliarias

Rúbrica.

BIENES RAICES PROHERMOSILLO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

(pesos)**Activo**

Circulante		
Caja y bancos	4,898.02	
Inversiones en valores	2,928,834.58	
Deudores diversos	162.33	
Cuentas por recuperar	<u>47,429.82</u>	
Suma el circulante		2,981,324.85
Fijo		
Terrenos	153,656.92	
Edificios	989,968.47	
Depreciación acumulada	(407,606.99)	
Superávit por revaluación	5,710,142.61	
Deprec. del incremento por valuación	<u>(272,799.89)</u>	
Suma el fijo		6,173,361.12
Diferido		
Pagos anticipados	<u>121,751.46</u>	
Suma el diferido		<u>121,751.46</u>
Suma el activo		<u>9,276,437.43</u>

Pasivo

Circulante		
Impuestos por pagar	<u>18,107.23</u>	
Suma el pasivo		18,107.23
Capital contable		
Capital social	1,266,938.13	
Reserva legal	102,373.57	
Utilidad de ejercicios anteriores	1,790,535.55	
Actualización patrimonial	5,387,195.70	
Resultado del ejercicio	<u>711,287.25</u>	
Suma el capital		<u>9,258,330.20</u>

Suma el pasivo y capital 9,276,437.43

Roberto Méndez Caudillo

Consolidación Contable

Rúbrica.

Ma. del Carmen Ruiz Hernández

Contador General de Inmobiliarias

Rúbrica.

PROCOYOACAN, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

(pesos)

Activo

Circulante

Caja y bancos

6,873.80

Inversiones en valores

143,744.50

Deudores diversos

58,858.09

Suma el circulante

209,476.39

Diferido

Pagos anticipados

164.38

Suma el diferido

164.38

Suma el activo

209,640.77

Pasivo

Circulante

Acreedores

720,502.97

Suma el pasivo

720,502.97

Capital contable

Capital social

50,000.00

Utilidad de ejercicios anteriores

(384,136.50)

Resultado del ejercicio

(176,725.70)

Suma el capital

(510,862.20)

Suma el pasivo y capital

209,640.77

Roberto Méndez Caudillo

Consolidación Contable

Rúbrica.

Ma. del Carmen Ruiz Hernández

Contador General de Inmobiliarias

Rúbrica.

(R.- 8697)

GRUPO INMOBILIARIO PROBURA, S.A. DE C.V.

PROBURSAT DOS, S.A. DE C.V.

PROGRUPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.

BANCO BILBAO VIZCAYA - MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BBV - PROBURA

AVISO DE FUSION

En atención a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, se hace saber que en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Grupo Inmobiliario Probursa, S.A. de C.V., Probursat Dos, S.A. de C.V., y Progrupo Servicios Administrativos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "las fusionadas"), y de Banco Bilbao Vizcaya - Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV - Probursa (en lo sucesivo "la fusionante"), celebradas el 1o. de noviembre de 1996, se acordó la fusión de dichas sociedades, subsistiendo la última de ellas como la sociedad "fusionante" y desapareciendo las primeras tres como sociedades "fusionadas". Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERA.- Sirvieron como base para la fusión, las cifras de los estados financieros de las citadas sociedades al 31 de octubre de 1996, mismos que fueron debidamente aprobados por las Asambleas de Accionistas antes referidas.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la fusión, la totalidad del patrimonio de "las fusionadas", incluyendo todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, sin reserva ni limitación alguna, pasaron a título universal a formar parte del patrimonio de "la fusionante", al valor que dicho patrimonio tenía en los estados financieros de "las fusionadas" al 31 de octubre de 1996.

Asimismo, "la fusionante" hizo suyo y asumió todo el pasivo que "las fusionadas" tenían a la fecha antes indicada, quedando "la fusionante" obligada expresamente al pago del mismo, en el entendido de que aquellos pasivos existentes entre las partes, por tener alguna de éstas el carácter de deudor y acreedor, quedaron extinguidos por confusión al consolidarse en "la fusionante" el carácter de acreedora y deudora.

TERCERA.- En virtud de que "la fusionante" es una institución de crédito regulada por la Ley de Instituciones de Crédito, el proceso de fusión se rigió por lo dispuesto en el artículo 27 del referido ordenamiento legal.

México, D.F., a 17 de abril de 1997.

José Arturo Sedas Valencia

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades Fusionadas y de la Sociedad Fusionante

Rúbrica.

GRUPO INMOBILIARIO PROBURSA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

(pesos)

Activo

Circulante

Bancos

34,167.53

Pagos anticipados

211,386.56

Suma el circulante

245,554.09

Fijo

Costo empresas subsidiarias

396,615,464.52

Inc. por Rev. superávit

68,100,534.94

Inc. por Rev. resultados

92,631,364.26

Crédito mercantil

1,069,602.62

Amortización

(823,942.47)

Suma el fijo

557,593,023.87

Suma el activo

557,838,577.96

Pasivo

Circulante

Acreedores diversos

7,281,194.62

Impuestos por pagar

48,369.96

Exceso sobre valor en libros de Subs.

436,521.00

Suma el pasivo

7,766,085.58

Capital contable

Capital social

384,980,000.00

Superávit compra Emp. Subs.

9,125,425.49

Superávit Rev. activos de Subs.

107,260,802.09

Reserva legal

1,071,603.00

Otras cuentas de capital

763,431.51

Resultado de ejercicios anteriores

43,979,507.66

Resultado del ejercicio

11,003,169.58

Resultado del ejercicio en Subs.

(8,111,446.95)

Suma el capital

550,072,492.38

Suma el pasivo y capital

557,838,577.96

Roberto Méndez Caudillo

Consolidación Contable

Rúbrica.

Ma. del Carmen Ruiz Hernández

Contador General

Rúbrica.

PROBURSAT DOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

(pesos)

Activo

Circulante

Caja y bancos

8,808,906.00

Deudores diversos

290,986.00

Suma el circulante

9,099,892.00

Fijo

Eq. de telecomunicaciones	28,785,200.00
Equipo de cómputo	9,876,491.00
Equipo periférico	594,086.00
Mobiliario y equipo de oficina	826,981.00
Incremento T:C:	2,038,982.00
Depreciación acumulada	<u>(15,631,325.00)</u>
Suma el fijo	26,490,415.00
Diferido	
Pagos anticipados	2,004,805.00
Rentas pagadas por anticipado	562,350.00
Intereses diferidos	315,075.00
Fideicomiso F754804-9	1,349,563.00
Otros activos	10,287,795.00
Amortización	<u>(1,947,991.00)</u>
Suma el diferido	12,571,597.00
Suma el activo	48,161,904.00

Pasivo

Corto plazo	
Acreedores diversos	7,764,497.00
Impuestos por pagar	985,034.00
Cuentas por pagar	5,505,975.00
Intereses por pagar	<u>315,075.00</u>
Suma el corto plazo	14,570,581.00
Reserva prima antigüedad	196,635.00
Reserva P/obligaciones diversas	<u>1,152,928.00</u>
Suman reservas	1,349,563.00
Suma el pasivo	15,920,144.00

Capital contable

Capital social	7,750,000.00
Reserva legal	623,452.00
Utilidad de ejercicios anteriores	7,322,882.00
Utilidad del ejercicio	<u>16,545,426.00</u>
Suma el capital	32,241,760.00
Suma el pasivo y capital	48,161,904.00

C.P. Luz Eugenia Román Hernández

Rúbrica.

C.P. Roberto Méndez Caudillo

Rúbrica.

PROGRUPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

(pesos)**Activo**

Circulante		
Caja y bancos	60,248.40	
Inversiones en valores	888,495.03	
Deudores diversos	<u>122,354.55</u>	
Suma el circulante		1,071,097.98
Fijo		
Mobiliario y equipo de Ofna.	<u>13,371.63</u>	
Suma el fijo		13,371.63
Diferido		
Pagos anticipados	90,226.02	
Otros activos	<u>1,840,875.93</u>	
Suma el diferido		<u>1,931,101.95</u>
Suma el activo		<u>3,015,571.56</u>

Pasivo

Circulante		
Acreedores diversos	38,613.67	
Impuestos por pagar	<u>139,981.56</u>	
Suma el pasivo		178,595.23

Capital contable

Capital social	470,913.00	
Reserva legal	94,512.05	
Resultado de ejercicios anteriores	1,371,429.01	
Resultado del ejercicio	<u>900,122.27</u>	
Suma el capital		<u>2,836,976.33</u>
Suma el pasivo y capital		<u>3,015,571.56</u>

Roberto Méndez Caudillo

Consolidación Contable

Rúbrica.

Ma. del Carmen Ruiz Hernández

Contador General

Rúbrica.

(R.- 8698)

MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(MINOSA) 1993

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas IV y IX de la escritura correspondiente, hacemos de su conocimiento que el rendimiento neto que devengarán estas obligaciones del 28 de abril al 28 de mayo de 1997, será de 27.67% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 23 de abril de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

División Fiduciaria

Grupo Financiero Inverlat

Rúbrica.

(R.- 8700)

SITURBE, S.A. DE C.V.

A LOS TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO

(SITURBE)P93

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de aplicación supletoria, y por la circular 11-17 Bis expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (anteriormente Comisión Nacional de Valores), se convoca a los Tenedores de los Pagarés de Mediano Plazo de la emisión (SITURBE)P93 a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo a las 11:30 horas, del día 13 de mayo de 1997, en las oficinas ubicadas en la avenida de las Américas número 1685, 3er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.**II.-** Discusión respecto de la situación general de la emisión del Pagaré de Mediano Plazo (SITURBE) P93.**III.-** Propuesta y, en su caso, aprobación respecto de la solicitud de la emisora para capitalizar el importe de los intereses y, en su caso, del premio correspondiente al cupón número 21, derivados de la suscripción del Pagaré de Mediano Plazo (SITURBE)P93 e incorporación de un cupón adicional.**IV.-** Nombramiento de delegados que formalicen las resoluciones de la Asamblea.**V.-** Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta que al efecto se levante.

Se recuerda a los tenedores que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos representativos de la emisión o entregar la constancia de depósito correspondiente, en las oficinas del representante común, ubicadas en avenida de las Américas número 1685, 1er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la Asamblea.

Guadalajara, Jal., a 23 de abril de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Inverlat

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8701)

SITUR DESARROLLOS TURISTICOS, S.A. DE C.V.

SIDESTUR

A LOS TENEDORES DEL

PAGARE DE MEDIANO PLAZO

(SIDETUR P92)

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de aplicación supletoria, y por la circular 11-17 Bis expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (anteriormente Comisión Nacional de Valores), se convoca a los tenedores de los Pagares de Mediano Plazo de la emisión (SIDETUR)P92, a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo a las 11:00 horas, del día 13 de mayo de 1997, en las oficinas ubicadas en la avenida de las Américas número 1685, 3er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II.- Discusión respecto de la situación general de la emisión del Pagaré de Mediano Plazo (SIDETUR) P92 y resoluciones al respecto.

III.- Propuesta y, en su caso, aprobación respecto de la solicitud de la emisora para capitalizar el importe de los intereses correspondientes al cupón número 31, derivados de la suscripción del Pagaré de Mediano Plazo (SIDETUR)P92, e incorporación de un cupón adicional.

IV.- Nombramiento de delegados que formalicen las resoluciones de la Asamblea.

V.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta que al efecto se levante.

Se recuerda a los tenedores que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos representativos de la emisión o entregar la constancia de depósito correspondiente, en las oficinas del representante común, ubicadas en avenida de las Américas número 1685, 1er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la Asamblea.

Guadalajara, Jal., a 23 de abril de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

División Fiduciaria

Grupo Financiero Inverlat

Rúbrica.

(R.- 8702)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Secretaría General

AVISO

Publicación de costos de mano de obra por metro cuadrado de construcción para la obra privada y los factores que representan la mano de obra sobre el importe de los contratos regidos por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 58/92 dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 26 de febrero de 1992, y de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, y conforme al incremento de los salarios mínimos generales, a partir del 3 de diciembre de 1996 se determinó por cada área geográfica salarial, los importes de mano de obra por metro cuadrado aplicables a obras privadas y los factores que representan la mano de obra sobre el importe total de los contratos regidos por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y que serán los siguientes:

COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA OBRA PRIVADA

Tipo de obra	Area geográfica salarial		
	"A"	"B"	"C"
Bardas	\$127.59	\$120.32	\$110.12
Bodegas	177.04	160.11	145.48

Canchas de tenis	70.22	66.61	64.64
Casa habitación de interés social	274.01	267.56	250.55
Casa habitación media	341.30	317.60	303.11
Casa habitación residencial de lujo	448.06	414.82	380.92
Cines	339.32	309.32	271.80
Edificios habitacionales de interés social	278.97	258.58	240.46
Edificio habitacional tipo medio	325.45	301.37	288.98
Edificios habitacionales de lujo	481.77	442.61	405.16
Edificios de oficinas	280.95	258.58	241.48
Edificios de oficinas y locales comerciales	350.20	341.16	309.18
Escuelas de estructura de concreto	257.85	238.75	219.24
Escuelas de estructura metálica	296.77	280.47	258.64
Estacionamientos	156.28	151.15	143.46
Gasolineras	186.97	178.02	162.66
Gimnasios	282.93	267.56	250.55
Hospitales	495.65	459.53	422.33
Hoteles	500.57	463.50	429.43
Hoteles de lujo	670.74	623.66	570.86
Locales comerciales	282.93	277.49	250.55
Naves industriales	252.25	236.70	215.20
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	186.97	166.10	162.66
Piscinas	215.64	211.85	187.93
Remodelaciones	292.82	272.54	249.56
Templos	274.01	254.62	226.31
Urbanizaciones	91.97	91.48	81.82
Vías de comunicación subterráneas y conexas	501.57	471.45	433.45

FACTORES DE MANO DE OBRA PARA OBRA PUBLICA

Tipo de obra	Area geográfica salarial		
	"A"	"B"	"C"
Aeropistas	14.5	13.5	12.0
Agua potable (material contratista) urbanización	17.0	16.0	14.5
Agua potable (material propietario) urbanización	33.0	31.0	29.5
Alumbrado público y canalizaciones telefónicas	40.5	35.5	30.5
Canales de riego	11.5	10.5	9.5
Cimentaciones profundas	5.5	5.0	4.5
Cisternas	15.5	14.5	13.0
Construcciones no residenciales	29.5	28.0	26.0
Contratos de mano de obra	76.0	76.0	76.0
Drenaje (vías terrestres)	27.0	25.5	24.0
Drenajes (material contratista) urbanización	21.0	20.0	18.5
Drenajes (material propietario) urbanización	35.0	33.5	31.0
Drenes de riego	11.5	10.5	9.5
Ductos para transporte de fluidos fuera de la planta petroquímica	10.5	9.5	8.5
Escolleras-obras marítimas	9.0	8.5	7.5
Escuelas de estructura de concreto	12.5	11.5	10.5
Escuelas de estructura metálica	12.0	11.0	10.0
Espigones-obras marítimas	12.0	11.0	10.0
Líneas de transmisiones eléctricas	24.0	22.5	20.5
Metro (obra civil)	30.5	28.0	24.5
Metro (obra electromecánica)	9.0	8.0	8.0
Muelles-obra marítima	15.0	14.0	12.5
Nivelaciones de riego	7.0	6.5	6.0
Pavimentación (vías terrestres)	10.0	9.0	8.0
Pavimentaciones-urbanización	17.5	16.5	14.5
Plantas hidroeléctricas	16.0	15.0	13.5
Plantas para tratamiento de agua	14.5	13.5	12.0
Plantas petroquímicas	17.5	16.5	14.5
Plantas siderúrgicas	40.5	35.5	30.5
Plantas termoeléctricas	18.5	17.5	16.0

Plataformas marinas	9.5	9.0	8.0
Pozos de riego	7.5	7.0	6.0
Presas (cortinas, diques y vertederos)	11.5	11.0	9.5
Puentes (incluye terraplenes)	21.0	19.5	18.0
Puentes (no incluye terraplenes)	20.0	19.0	17.5
Remodelaciones en general	18.0	16.0	14.0
Remodelaciones escuelas	8.0	7.0	6.0
Subestaciones	22.0	21.0	19.0
Terracerías	11.5	11.0	10.0
Túneles (suelos blandos)	24.5	23.0	21.5
Túneles (suelos duros)	14.0	13.0	12.0
Viaductos elevados	25.0	23.0	20.5
Vías férreas	15.0	14.0	12.5
Viviendas de interés social	29.5	27.0	24.0
Viviendas residenciales	28.0	25.5	23.0

Lo anterior con base en la solicitud presentada por la Dirección de Afiliación y Cobranza, mediante oficio de fecha 15 de enero de 1997.

México, D.F., a 22 de abril de 1997.

Lic. Juan Moisés Calleja García

Secretario General

Rúbrica.

(R.- 8714)

OLIMEX, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE LOS
TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO

(OLIMEX P95)

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores del Pagaré de Mediano Plazo emitido por Olimex, S.A. de C.V. (OLIMEX P95), convoca a la Asamblea General de Tenedores que tendrá verificativo el próximo día 8 de mayo de 1997 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 383, piso 16, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de la emisora sobre su situación financiera y administrativa actual.

II. Informe del representante común sobre la situación que guarda el Pagaré de Mediano Plazo en circulación (OLIMEX P95), así como de todas las garantías otorgadas a la misma.

III. Informe por escrito de parte de Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones, sobre la situación que guarda la recuperación de la cartera en garantía de la emisión.

IV. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

V. Asuntos generales.

Se les recuerda a los señores tenedores que para asistir a la Asamblea General de Tenedores deberán depositar sus títulos o certificados de depósito, expedidos por una institución de crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común de los tenedores, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 25 de abril de 1997.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 8721)

BANCO MEXICANO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO

AVISO A LOS ACCIONISTAS DE AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales de Banco Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero InverMéxico, se hace del conocimiento de los señores accionistas de Banco Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero InverMéxico, que mediante resolución legalmente adoptada en la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el día 21 de abril de 1997, se aprobó aumentar el capital social en la cantidad de \$1,096'158,000.00 (un mil noventa y seis millones ciento cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de (i) 7,829'700,000 acciones serie F, que quedarían en tesorería para garantizar la conversión de ciertas obligaciones subordinadas de conversión forzosa cuya emisión se aprobó el día de hoy, y (ii) 3,131'880,000 acciones serie B, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$ 0.10 cada una; estas últimas se ofrecen en suscripción a un precio igual a \$ 0.10 (diez centavos M.N.) por acción. El aumento de capital citado, así como la emisión de las series de acciones indicadas, están sujetos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (que además deberá aprobar, entre otras cosas, que Banco Mexicano, S.A., adopte el régimen de institución de crédito filial, reestructure su capital social para emitir las nuevas series de acciones que lo integran y cambie su denominación social por la de Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexicano).

Cada uno de los accionistas de la sociedad, sin importar la serie de acciones de que actualmente sea tenedor, tendrá derecho de preferencia para suscribir las acciones representativas del aumento de capital objeto de derecho de preferencia, a razón de 0.15679182 acciones serie B por cada acción de que sea tenedor. Dicho derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de un plazo que vencerá el próximo veintiuno de mayo de 1997.

Las acciones no suscritas por los accionistas dentro del plazo antes indicado, podrán ser ofrecidas por el Consejo de Administración, para suscripción y pago, a las personas que determine el Consejo de Administración.

La suscripción y pago de las acciones emitidas con motivo del aumento descrito, podrá realizarse por los accionistas de la sociedad por conducto de la casa de bolsa o institución de crédito que administre sus valores.

México, D.F., a 21 de abril de 1997.

Carlos Gómez y Gómez

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 8722)

GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS DE AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo noveno de los estatutos sociales de Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V., se hace del conocimiento de los señores accionistas de Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V., que mediante resolución legalmente adoptada en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día 21 de abril de 1997, se aprobó aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de \$1,663'811,251.00 (un mil seiscientos sesenta y tres millones ochocientos once mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de (i) 5'373,445 acciones serie B, que quedarían en tesorería para garantizar la conversión de ciertas obligaciones subordinadas de conversión forzosa emitidas el día 16 de junio de 1994, (ii) 171'220,284 acciones serie F, que quedarían en tesorería para garantizar la conversión de ciertas obligaciones subordinadas de conversión forzosa cuya emisión se aprobó el día de hoy, (iii) 80'574,251 acciones serie B, que quedarían en tesorería para garantizar la conversión de una serie adicional de obligaciones subordinadas de conversión forzosa cuya emisión se aprobó el día de hoy, y (iv) 78'382,122 acciones serie B, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$12.358459766 cada una; estas últimas se ofrecen en suscripción a un precio igual a \$4.6043979221 (cuatro punto seis cero cuatro tres nueve siete nueve dos dos uno pesos M.N.) por acción. El aumento de capital citado, así como la emisión de las series de acciones indicadas, están sujetos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (que además deberá aprobar, entre otras cosas, que Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V., adopte el régimen de sociedad controladora filial, reestructure su capital social para emitir las nuevas series de acciones que lo integran y cambie su denominación social por la de Grupo Financiero Santander Mexicano, S.A. de C.V.).

Cada uno de los accionistas de la sociedad que tenga tal carácter al cierre de operaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., del día 13 de mayo de 1997, sin importar la serie de acciones de que sea tenedor, tendrá derecho de preferencia para suscribir las acciones representativas del aumento de capital objeto de derecho de preferencia, a razón de 0.044549197304 acciones serie B por cada acción de que sea tenedor, contra la entrega del cupón número 1. Dicho derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de un plazo que vencerá el próximo catorce de mayo de 1997.

Las cifras contenidas en el presente aviso, relativas al número de acciones, así como las que se refieren al precio por acción, reflejan las cantidades resultantes de la consolidación de acciones ("split inverso"), acordada en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de abril de 1997 antes mencionada, en el entendido de que dicha consolidación consistirá en emitir una acción nueva en sustitución de cada 10,000 acciones que integren el capital social una vez que se hayan llevado a cabo los aumentos de capital acordados por la referida asamblea, y surtirán sus efectos a más tardar el 14 de mayo de 1997, siempre que se cumplan ciertas condiciones suspensivas previstas en la propia asamblea citada. En virtud de que algunas de las acciones representativas del aumento de capital que se ofrecen para suscripción, podrán no suscribirse por los accionistas que originalmente tienen el derecho de preferencia citado, los señores accionistas podrán manifestar su voluntad de suscribir tales acciones no suscritas, en el momento en que manifiesten su deseo de ejercer el derecho de preferencia que les corresponde. Dicha manifestación de voluntad respecto de la suscripción de acciones adicionales, implica su conformidad para que les sean asignadas acciones adicionales para suscripción hasta por el número de acciones disponible, sin que puedan señalar un número determinado o máximo de acciones. La suscripción adicional se sujetará a las siguientes reglas: (i) estará sujeta a la disponibilidad de acciones, tomando en cuenta el número de acciones que no hubieren sido suscritas por los accionistas que inicialmente tuvieron derecho de preferencia, (ii) el precio por acción será el mismo que el precio por acción al que se suscriban inicialmente las acciones, (iii) la asignación se realizará el día 14 de mayo de 1997, y (iv) las acciones disponibles se distribuirán para suscripción a prorrata, entre los accionistas que hayan manifestado su voluntad de suscribir acciones adicionales a las que originalmente tenían derecho. Una vez agotado el procedimiento antes descrito, si aún existieren acciones de Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V., sin suscribir, tales acciones se ofrecerán para suscripción a Santander Investment International Bank, Inc., en términos idénticos a los antes citados, y de no suscribirse, las acciones restantes serán canceladas, como lo determine el Consejo de Administración.

La suscripción y pago de las acciones emitidas con motivo del aumento descrito, podrá realizarse por los accionistas de la sociedad por conducto de la casa de bolsa o institución de crédito que administre sus valores.

México, D.F., a 21 de abril de 1997.

Carlos Gómez y Gómez

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 8723)

SEGUNDA SECCION

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

PROGRAMA Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO

ÍNDICE

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

1.1 ANTECEDENTES.

- 1.1.1. Fundamentación Jurídica
- 1.1.2. Situación Geográfica y Medio Físico Natural
- 1.1.3. Antecedentes Históricos
- 1.1.4. Aspectos Demográficos
- 1.1.5. Aspectos Socioeconómicos
- 1.1.6. Actividad Económica

1.2. DIAGNÓSTICO

- 1.2.1. Relación con la Ciudad
- 1.2.2. Estructura Urbana
- 1.2.3. Usos del Suelo
- 1.2.4. Vialidad y Transporte
- 1.2.5. Infraestructura
- 1.2.6. Equipamiento y Servicios
- 1.2.7. Vivienda
- 1.2.8. Asentamientos Irregulares
- 1.2.9. Reserva Territorial
- 1.2.10. Conservación Patrimonial

- 1.2.11. Imagen Urbana
- 1.2.12 Medio Ambiente
- 1.2.13 Riesgo y Vulnerabilidad.
- 1.2.14 Síntesis de la Problemática

1.3 PRONÓSTICO

- 1.3.1 Tendencias
- 1.3.2 Demandas Estimadas de Acuerdo con las Tendencias de Crecimiento

1.4 DISPOSICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

- 1.4.1. Escenario Programático de Población
- 1.4.2. Demandas Estimadas de Acuerdo al Escenario Programático
- 1.4.3 Áreas de Actuación
- 1.4.4 Lineamientos Estratégicos Derivados del Programa General

1.5. OTRAS DISPOSICIONES QUE INCIDEN EN LA DELEGACIÓN

- 1.5.1. Programa Integral de Transporte y Vialidad
- 1.5.2. Programa Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica
- 1.5.3. Programa de Fomento Económico
- 1.5.4. Equilibrio Ecológico
- 1.5.5. Protección civil
- 1.5.6. Programa de Desarrollo Rural y Alianza para el Campo

1.6 JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DELEGACIONAL PARA EL DESARROLLO URBANO

2. IMAGEN OBJETIVO

3. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

- 3.1. OBJETIVOS GENERALES
- 3.2. OBJETIVOS PARTICULARES
- 3.3 ALCANCE DE LOGROS POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

4. ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- 4.1 ESTRUCTURA URBANA
- 4.2 DELIMITARON DE ÁREAS DE ACTUACIÓN
- 4.3 CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- 4.4 ZONIFICACIÓN DEL SUELO

- 4.4.1 Zonificación del Suelo Urbano.
 - 4.4.1.1 Nomenclatura
 - 4.4.1.2 Distribución de Usos del Suelo
- 4.4.2 Zonificación en Suelo de Conservación
 - 4.4.2.1 Nomenclatura
 - 4.4.2.2 Distribución de Usos del Suelo

4.5 NORMAS DE ORDENACIÓN

- 4.5.1. Normas de Ordenación que Aplican en Áreas de Actuación Señaladas en el Programa General de Desarrollo Urbano.
- 4.5.2. Normas de Ordenación Generales
- 4.5.3. Normas de Ordenación Particulares para la Delegación
- 4.5.4. Normas Particulares para la Delegación

4.6. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD

4.7. PROGRAMAS PARCIALES

5. ESTRUCTURA VIAL

- 5.1. VIALIDADES
- 5.2. ÁREAS DE TRANSFERENCIA
- 5.3. LIMITACIONES DE USO DE VÍA PÚBLICA

6. ACCIONES ESTRATÉGICAS E INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

- 6.1. ACCIONES ESTRATÉGICAS
- 6.2. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN.
 - 6.2.1. Instrumentos de Planeación
 - 6.2.2. Instrumentos de Regulación
 - 6.2.3. Instrumentos de Fomento
 - 6.2.4. Instrumentos de Control
 - 6.2.5. Instrumentos de Coordinación
 - 6.2.6. Instrumentos de Participación Ciudadana
 - 6.2.7 Instrumentos de Asesoramiento Profesional

7. INFORMACIÓN GRÁFICA

Plano 1. Diagnóstico de la Situación Actual. Infraestructura
Plano 2. Diagnóstico de la Situación Actual. Usos del Suelo
Plano 3. Zonas de Riesgo
Plano 4. Áreas de Actuación
Plano 5. Estructura Urbana Propuesta
Plano 6. Zonas Susceptibles de Desarrollo Económico
Plano 7. Propuesta de Programas Parciales
Plano 8. Zonificación y Normas de Ordenación

GLOSARIO DE TÉRMINOS**ANEXOS****ANEXO 1 ESTADÍSTICO****ANEXO 3 PROGRAMAS PARCIALES (ZEDEC)****ANEXO 4 DOCUMENTAL****1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN****1.1 ANTECEDENTES****1.1.1. Fundamentación Jurídica**

La revisión y actualización de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, da respuesta a la necesidad de adecuar los instrumentos de planeación en materia de uso de suelo, a la dinámica social y económica del Distrito Federal; así como para que éstos sean congruentes con lo que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y otras normatividades en la materia.

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano se constituye en un instrumento clave para orientar el proceso de desarrollo urbano en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, como expresión de la voluntad ciudadana para la transparente aplicación de los recursos públicos disponibles, en un marco de acción coordinada para las distintas instancias a quienes corresponde operarlo, pero también se convierte en un factor fundamental para promover y estimular la participación de todos los agentes sociales interesados en mejorar la capacidad productiva del Distrito Federal y generar la elevación del nivel de vida de su población.

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano tiene sus bases jurídicas en los Artículos 25, 26, 27, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 4o., 5o., 8o., 11, 12, 16, 19, 20, 21, 32, 33, 49 y 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o., 3o., 20, 37 y 38 de la Ley de Planeación; 2, 52, 56, 63, 64, 65, 66, 73 y 87 de la Ley Agraria; 36, 40, 42 fracción IX, 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 13 fracción III y 70 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 4o., 5o., 21 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 2o., 5o., 24 y 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 7o. fracción XXIV, 9o. fracción I, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31 fracción I, 32, 33, 39, 41, 43, 61 y Sexto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3o., 15, 16 y 17 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, 29 y 30 de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal; 18, 19, 20, 21 y 23 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, así como en otras normas y reglamentos en materias afines.

Este programa se rige en forma específica por lo dispuesto en los Artículos 17 y 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que el mismo se subordina al Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000, al Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995 - 2000, al Programa para el Desarrollo del Distrito Federal y su contenido deberá ser congruente con el objetivo general establecido en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

1.1.2. Situación Geográfica y Medio Físico Natural

La Delegación Cuajimalpa de Morelos se localiza al suroeste del Distrito Federal entre 19° 24' y 19° 13' de latitud norte y 99° 15' y 99° 22' de longitud oeste, a una altitud de 2,750 m.s.n.m.

Limita al norte con la Delegación Miguel Hidalgo y el municipio de Huixquilucan del Estado de México; al sur con los municipios de Jalatlaco y Ocoyoacac del Estado de México; al oriente con la Delegación Álvaro Obregón y al poniente con los municipios de Ocoyoacac, Lerma y Huixquilucan, pertenecientes al Estado de México (Ver anexo Límites oficiales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1994).

Ocupa una superficie de 8,095.00 ha., de acuerdo con la Línea que delimita el suelo de Conservación y las modificaciones a los Límites Delegacionales publicados en el Diario Oficial, de las cuales 1,622.00 ha. (20%) corresponden al Suelo Urbano y 6,473.00 ha. (80.0%) corresponden al Suelo de Conservación. La superficie total de la Delegación representa el 5.1% del total del Distrito Federal.

El clima de la zona es templado y frío-húmedo con temperatura media anual de 10°C a 12°C y precipitación pluvial de 1,200 a 1,500 mm. anuales.

Respecto a su zonificación geotécnica¹, se encuentra en la Zona 1 de Lomas, formadas por rocas o suelos generalmente firmes que fueron depositados fuera del ambiente lacustre, pero en los que pueden existir, superficialmente o intercalados, depósitos arenosos en estado suelto o cohesivos relativamente blandos. En esta zona, es frecuente la presencia de oquedades en rocas y de cavernas y túneles excavados en suelo para explotar minas de arena, por lo que las construcciones deben edificarse sobre terrenos que no presenten estas características; o bien, disponer de un tratamiento adecuado, lo que implica una adecuada investigación del subsuelo previa a la construcción.

Su territorio está formado por rocas de origen ígneo y existen depósitos de material originados por una erupción volcánica. En ella se encuentra una serie de volcanes más o menos alineados de norte a sur y paralelos a ellos se desarrollan valles profundos y escalonados. Estas formaciones pertenecen a la Sierra de las Cruces.

En su edafología tiene andosoles y luvisoles; los primeros están formados por acumulaciones de cenizas y vidrio volcánico, con horizontes promedio de 10 cm., ricos en materia orgánica, que los convierte en suelos propios para la agricultura, con prácticas adecuadas de manejo y conservación por la fragilidad propia de su espesor. Estos suelos se localizan principalmente en las zonas abiertas al cultivo en la zona que se encuentra entre los poblados San Pablo Chimalpa y San Lorenzo Acopilco, así como, en la zona situada al oriente del poblado de San Mateo Tlaltenango y en la Zona periférica de Santa Rosa Xochiac, en el paraje conocido como Loma de Doña Juana. En la génesis de los luvisoles, intervienen procesos de acumulación aluvial de arcillas y de acuerdo a la clasificación de la FAO, son propios para el cultivo de maíz, frijol, sorgo y caña de azúcar, éstos se encuentran en la mayor parte de la delegación.

Por las características particulares de los predios agrícolas, terrenos con fuertes pendientes, alto índice de precipitación pluvial, horizontes promedio de 10 cm., prácticas inadecuadas de manejo y conservación de suelos y abandono de tierras, los procesos erosivos son particularmente graves, ocasionando pérdida de suelos y por lo tanto capacidad para ser cultivados, dejándolos expuestos a la ocupación por asentamientos humanos irregulares.

En las zonas de mayor altitud existen fallas geológicas, presentándose una serie de fracturas, barrancas y cañadas, donde se infiltran grandes volúmenes de agua precipitada. Hacia la planicie la permeabilidad se hace prácticamente nula, por lo que se forman pequeños cauces, por donde corre superficialmente el agua de lluvia en forma de lodo estacional. Entre las corrientes de agua de la zona destacan los ríos Tacubaya, Santo Desierto y Borracho.

Como se observa en la lámina 4, las zonas poniente y centro de la delegación tienen una vegetación pinacea con un alto grado de conservación, que representa un importante generador de oxígeno; parte de ella constituye el Parque Nacional Desierto de los Leones; hacia el sur se localiza una extensa zona de matorral; en las zonas deforestadas se presentan fuertes procesos erosivos.

1.1.3. Antecedentes Históricos

El asentamiento prehispánico fue denominado Cuauhximalpan (del náhuatl Cuauhximalli, acepilladuras de madera y pan, locativo) que significa aserradero. La actividad productiva de la época colonial fue principalmente de leñadores y carboneros, adicionalmente ocupados a la agricultura y ganadería para el autoconsumo y en la venta de servicios de hostería. La Parroquia de San Pedro Cuajimalpa, erigida en el Siglo XVI, fue construida entre el 1628 y 1755.

De los poblados rurales que existen en Cuajimalpa, San Pablo Chimalpa es uno de los pueblos más antiguos e importantes. El origen de su nombre se deriva de la voz náhuatl Chimal (escudo) y pan (lugar), que quiere decir "sobre el escudo o rodela". Según la tradición oral de los vecinos, Chimalpa fue fundada en 1532 por el guerrero Chimalli y fue el virrey Antonio de Mendoza quien repartió la tierra a los indígenas. Chimalpa ocupa un terreno montañoso con barrancas llenas de árboles; los manantiales provienen del cerro Teopazulco y surten de agua potable a esa comunidad y a parte de la delegación.

San Mateo Tlaltenango es una población situada en la zona arbolada de la Sierra de las Cruces, junto al Parque Nacional Desierto de los Leones. El significado de la palabra Tlaltenango se deriva de Tlalli (tierra), tenanilti (muro) y co (en): "en los muros de la tierra o tierra amurallada". El lugar está habitado desde la época prehispánica.

Después de la conquista española, Hernán Cortés fundó definitivamente el poblado en 1532.

El 26 de agosto de 1571, el Virrey Don Enrique de Almanza dio posesión de la tierra a los naturales. Sus principales atractivos son el Valle de las Monjas con sus hermosos bosques y riachuelos, actualmente también en un proceso de poblamiento irregular e indiscriminado.

¹ Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Sobre el significado de San Lorenzo Acopilco existen dos versiones: la primera señala que su verdadero nombre es Ocotal y significa "terreno sembrado de ocotes"; la otra versión indica que en este lugar cayó asesinado Copilli, príncipe prehispánico, a manos de los Mexicas, que le arrancaron el corazón y de éste se formó la roca sobre la que se posó el águila devorando a una serpiente. Posteriormente, los colonizadores le antepusieron San Lorenzo, correspondiente al patrón del lugar.

Las más antiguas referencias de el poblado El Contadero, aparecen en un cuadro de 1753, en el que se dibuja un lomerío situado al poniente del Bosque de Chapultepec. El Contadero era una pequeña casa de techo de una sola agua, aunque algunos historiadores aseguran que por ese año era ya una hacienda agrícola. Desde entonces, hasta más o menos a principios del Siglo XX, fue corral, tienda, mesón y cantina. Al Contadero llegaban por el camino México-Toluca los arrieros y comerciantes de los Estados de Michoacán, Guanajuato, Jalisco y México. En El Contadero se efectuaban las operaciones de compra y venta. Hoy El Contadero es un pueblo situado entre la montaña y la Carretera México-Toluca, de sólo dos calles largas y unos cuantos callejones transversales, que vive pacíficamente.

Los poblados de Cuajimalpa son ricos en tradiciones culturales; así, entre las festividades tradicionales de San Pablo Chimalpa se encuentran la del Viernes de Dolores, del 29 al 31 de marzo; la Fiesta del Santo Patrono del Poblado, el 29 de junio, y la Carrera del Venado, el 20 de octubre; las Fiestas de San Mateo Tlaltenango se celebran en las principales calles del poblado el 21 de septiembre; y el 8 de diciembre, en el Contadero se celebra la fiesta de la Inmaculada Concepción en la iglesia del mismo nombre, incluyéndose entre los festejos una carrera por las calles del poblado.

Las características del medio físico de la Delegación Cuajimalpa limitaron el crecimiento urbano hasta antes de la década de los años cincuenta, siendo una zona apartada y de difícil acceso, adecuada para el retiro de la vida citadina; en 1606 se construye el Convento del Desierto de los Leones por los primeros carmelitas que llegaron a la Nueva España, donde podía llevarse una vida eremítica que funcionó hasta el año de 1814; y una casa para la convalecencia de enfermos, por la compañía de Jesús, en terrenos ocupados actualmente por la colonia Jesús del Monte.

A pesar de la problemática de acceso, la situación estratégica de la zona en el camino de la Ciudad de México a la Ciudad de Toluca, la hicieron un lugar de parada obligado para el descanso de viajeros y un lugar seguro del ataque de salteadores que encontraban escondite en los bosques de la zona, situación que duró hasta la construcción del ferrocarril México-Toluca en 1884.

Cuajimalpa fue considerada como municipio hasta 1928, ya que a partir del 1o. de enero de 1929 se convirtió en una delegación del Distrito Federal. En 1970 se le llamó Cuajimalpa de Morelos.

Al término del mandato presidencial del General Lázaro Cárdenas, Cuajimalpa era todavía una comunidad rural; sin embargo, su actividad primaria iba en decaimiento, sus hombres y mujeres empezaron a viajar a la Ciudad de México, ellos como obreros no calificados y ellas como trabajadoras domésticas y por falta de fuentes de empleo locales, los cuajimalpenses tuvieron que viajar varias horas para llegar a su centro de trabajo.

A partir de la década de los años 50, el crecimiento acelerado y sostenido del producto nacional es seguido por el crecimiento también acelerado y a veces incontrolado de los centros urbanos del país. Como resultado de este crecimiento, en 1964 el entonces regente Ernesto P. Uruchurtu tomó la determinación de prohibir nuevos asentamientos o fraccionamientos dentro del Distrito Federal.

Esa prohibición generó un nuevo fenómeno que contribuyó a desordenar el desarrollo de la ciudad, al desviar la dinámica poblacional hacia los vecinos municipios del Estado de México y hacia poblados aledaños del Distrito Federal. Cuajimalpa de Morelos no es ajena a este proceso y entre 1950 y 1980 a pesar de haber sido la delegación que contaba con el menor número de habitantes, aumentó su población mas de nueve veces.

De esta manera, en Cuajimalpa surgieron desarrollos de vivienda residencial y media en torno a la cabecera delegacional, Contadero y el fraccionamiento Vista Hermosa, así como el establecimiento de algunos asentamientos irregulares en algunas laderas de los cerros y barrancas.

Vale la pena señalar que a partir de los años 70 se presentó un crecimiento más acelerado. Actualmente en el suelo de conservación se asienta el 30% de la población total y en el suelo urbano (20% del territorio delegacional) se ubica el 70% de la población.

Con los sismos de 1985 y su secuela de destrucción en la zona centro, se aceleró el ritmo de descentralización de los servicios hacia el poniente y sur de la ciudad y fue entonces cuando esta región empieza a constituirse en un polo de desarrollo emergente en el Distrito Federal, con el establecimiento de grandes consorcios en la parte noreste de la delegación, constituyendo a Cuajimalpa en una zona de gran atractivo para la inversión.

Cerca del 10% de su territorio está regulado por Programas Parciales, por ejemplo: Colonia Vista Hermosa, Subcentro Urbano Santa Fe y Bosques de las Lomas.

Presenta fuertes contrastes; por un lado, fue la delegación que contó con mayor inversión inmobiliaria de alto costo en los últimos años, mientras por otro lado, es una de las de mayor crecimiento informal de vivienda construida en el Área de Suelo de Conservación.

Cabe destacar que los asentamientos irregulares que han dado origen a los Programas Parciales y los límites de los Poblados Rurales, se han desbordado de sus límites en más del 350% de la superficie de 1982, lo que representa un riesgo permanente para el bosque.

Tanto su ubicación, como sus características geográficas privilegiadas y su escasa contaminación del aire, la convirtieron en el lugar idóneo para el desarrollo de grandes extensiones de habitación residencial que desplazó a la población nativa, así como a la población de ingreso medio y bajo que pasó a ocupar los terrenos en Suelo de Conservación. Lo anterior también dio lugar al crecimiento acelerado de sus Poblados Rurales, destacando: San Pablo Chimalpa, San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlaltenango y Santa Rosa Xochiac, así como las colonias Zentlápatl, Loma del Padre y Ocho Manzanas.

1.1.4. Aspectos Demográficos

La población registrada el 5 de noviembre de 1995 fue de 136,873 hab.². La tasa de crecimiento anual observada en el periodo 1990-95 fue de 2.35% inferior a la observada en 1980-90 que fue de 3.53% anual.

Cuadro 1. Población y Tasas de Crecimiento.

AÑOS	POBLACIÓN	TASA DE CREC. TOTAL. (%)	TASA NATURAL	TASA MIGRATORIA	DENSIDAD HAB/HA.
1970	36,200	S/I	S/I	S/I	45.3
1980	84,665	8.25	S/I	S/I	70.0
1990	119,669	3.53	1.85	1.68	73.8
1995	136,873	2.35	1.85	0.50	84.4

FUENTE: Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 1996. Censo de Población y Vivienda, 1995. (INEGI) La densidad en la delegación pasó de 45.3 hab/Ha. en 1970, a 84.4 hab/Ha. en 1995. S / I - Sin información.

Del examen del cuadro 1 se concluye que durante la década 1970-80 se alcanzó la mayor tasa de crecimiento.

Durante el decenio 1980-90, la migración a la delegación proveniente de otras Delegaciones se cifró en 1.68% anual (3.53-1.85%) crecimiento total, menos el crecimiento natural. Se estima que en el quinquenio 1990-95 la tasa de migración disminuye a 0.50% anual, lo que indica menos atracción de la delegación en los últimos años.

El 19.2% de la población de 1990 era originaria de otros estados, particularmente procedentes del Estado de México, Michoacán, Puebla y Guanajuato, o sea que nació fuera del Distrito Federal. En este porcentaje se aprecia la que ingresó de otra delegación.

Cuadro 2. Estructura de la Población, Migración y Lengua Indígena

POBLACIÓN									
menor de 15 años %		de 65 años y más %		nacida en otra entidad %		5 años y más residente en otra entidad %	de 5 años y más que habla lengua indígena %		
1970	1990	1970	1990	1970	1990	1990	1970	1990	
44.67	34.96	2.80	2.79	22.18	19.43	3.66	0.79	1.00	

Fuente: INEGI, Censos Generales de Población y Vivienda 1970 y 1990.

En el cuadro 2 se observa que de la población total de la delegación, el 1% tiene raíces indígenas. Porcentaje que no debe restar importancia a la atención de este sector de la población ya que representa un enorme valor, por ser el portador de las tradiciones culturales de los antecedentes más antiguos.

Cuadro 3. Población que habla lengua indígena por tipo de lengua

TIPO DE LENGUA	DELEGACIÓN			
	TOTAL	HABLA ESPAÑOL	NO HABLA ESPAÑOL	NO ESPECIFICADO
OTOMÍ	208	199	-	9
MAZAHUA	191	170	1	20
NÁHUATL	166	160	-	6

²Según información del Censo de Población 1995, INEGI. Esta población difiere de la estimada en el PGDU, Distrito Federal que fue de 142,380 Hab., lo cual indica que el ritmo de crecimiento disminuyó ligeramente según indicaban las tendencias hasta 1980-90.

MIXTECO	123	110	-	13
ZAPOTECO	76	76	-	-
OTRAS	281	264	3	14
TOTAL	1,045	979	4	62

Fuente: Censo General de Población y Vivienda, 1990. INEGI.

Como puede observarse en el cuadro 3, la mayor parte de las personas que hablan lengua indígena en la delegación, hablan otomí, seguidos por los que hablan mazahua y en tercer lugar náhuatl; la gran mayoría de estas personas habla también español.

Respecto a la población indígena, su proporción es muy baja y el dato en los censos de población no viene cruzado con otra información para poder abundar en este tema.

VER IMAGEN 28AB-01.BMP

En la gráfica 1, pirámide de edades de 1990, se observa que un amplio sector de la población está constituido por personas menores a 20 años de edad, 36% lo cual constituye la demanda en equipamiento para este nivel de edad y a futuro, fuentes de empleo, destacando los rangos comprendidos de 15 a 19 años y de 0 a 4 años de edad; sin embargo, comparando en el cuadro 4 la relación de personas menores de 15 años con respecto al total de la población con los datos de 1970, vemos que ha disminuido en un 10%. En relación a 1980 la población de 20 a 30 años ha aumentado; esto refleja el crecimiento en especial debido a la demanda que representan las nuevas familias que buscan oferta de vivienda, para la creación de nuevos hogares. De igual forma, es muy importante promover la generación de empleos en el ámbito de la delegación, para captar a la población en edad de trabajar y reducir los desplazamientos hacia otras delegaciones y con ello conflictos y saturaciones viales en las zonas más céntricas de la ciudad.

Cuadro 4. Estructura por Edad y Sexo de la Población, 1995.

GRUPOS DE EDAD	HOMBRES		MUJERES	
	ABS	(%)	ABS	(%)
0-4	7,652	11.55	7,345	10.40
5-9	7,434	11.22	7,299	10.34
10-14	6,827	10.30	6,686	9.47
15-19	6,622	9.99	7,490	10.61
20-24	7,301	11.02	8,547	12.10
25-29	6,448	9.73	7,495	10.61
30-34	5,992	9.04	6,500	9.20
35-39	4,986	7.53	5,337	7.56
40-44	3,558	5.37	3,598	5.10
45-49	2,702	4.08	2,716	3.85
50-54	2,084	3.15	2,096	2.97
55-59	1,393	2.10	1,645	2.33
60-64	1,204	1.82	1,344	1.90
65 y más	1,880	2.84	2,329	3.30
no especificado.	175	0.26	188	0.27
TOTAL	66,258	100.00	70,615	100.00

FUENTE: Censo de Población y Vivienda, 1995. Distrito Federal INEGI. México, 1995. ABS - Habitantes, números absolutos.

En la pirámide de edades de 1995 se observa que la población entre 0 y 14 años de edad, población joven, representó entre los hombres el 33.07% y entre las mujeres el 30.2%. Aunque comparado con el Distrito Federal en su conjunto, estos porcentajes son mayores (29.2% y 26.3% respectivamente). Como se advierte, la población joven todavía representa un porcentaje importante que plantea presiones demográficas sobre la educación, vivienda y otros servicios urbanos como la recreación.

La población de 65 años y más representó entre los hombres el 2.84% y entre las mujeres el 3.3%, lo cual es un bajo porcentaje respecto a la población total de Cuajimalpa.

En términos relativos, el grupo de edad entre 15 y 64 años de edad ha crecido notablemente y representa los mayores retos de presión demográfica sobre el empleo, la educación media y superior, la vivienda y otros servicios urbanos, (entre los hombres el 64% y entre las mujeres el 67% respectivamente, de los totales de hombres y mujeres en la pirámide de 1995).

Esta delegación se ubica en el segundo anillo de crecimiento concéntrico al poniente de la ciudad, que se está saturando con nuevas familias en busca de suelo y vivienda más económica, dentro del mismo nivel socioeconómico y de satisfactores urbanos que sus colonias de origen; Cuajimalpa representa la respuesta a esta demanda para las colonias de las Lomas y Bosques de las Lomas, particularmente.

1.1.5. Aspectos Socioeconómicos

La Población Económicamente Activa (PEA) residente en la Delegación en 1990 era de 40 193 personas, de la cual estaban ocupadas 39 138, es decir, el 97.4%.

La PEA representaba el 32.7% del total de 85,973 habitantes de la Delegación.

La situación de la Población Económicamente Inactiva se muestra en el cuadro siguiente, de la cual se desprende que las personas dedicadas al hogar constituyen la mayoría (51.3%) y en menor proporción los estudiantes con un porcentaje de 39.4%, similar a los niveles de participación de este sector en el Distrito Federal.

CUADRO 5. POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE INACTIVA 1990.

Tipo de Inactividad	CUAJIMALPA	%	DISTRITO FEDERAL	%
Estudiantes	17,596	39.35%	1,256,990	39.69%
Dedicadas al hogar	22,951	51.32%	1,518,298	47.94%
Jubilados y pensionados	980	2.19%	163,626	5.17%
Incapacitados	332	0.74%	32,194	1.02%
Otro tipo	2,858	6.39%	196,210	6.19%
TOTAL P.E. INACTIVA	44,717	100.00%	3,167,318	100.00%

Fuente: XI Censo General de Población y Vivienda 1990. INEGI.

Como puede observarse en el cuadro siguiente, el 1.25% de la población ocupada se dedicaba al sector primario, el 30.28% al sector secundario, el 64.05% al sector terciario. La participación del sector secundario en la delegación es mayor que la que mantiene el conjunto del Distrito Federal.

CUADRO 6. POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA OCUPADA POR SECTOR, 1990.

SECTORES DE ACTIVIDAD	DISTRITO FEDERAL POBLACIÓN	PORCENTAJE	CUAJIMALPA POBLACIÓN	PORCENTAJE	% RESPECTO AL DISTRITO FEDERAL
Sector Primario	19,145	0.66%	489	1.25%	2.55%
Sector Secundario	778,434	26.98%	11,850	30.28%	1.52%
Sector Terciario	1,971,646	68.35%	25,069	64.05%	1.27%
No Especificado	115,582	4.01%	1,730	4.42%	1.50%
PEAO Total	2,884,807	100.00%	39,138	100.00%	1.36%

Fuente: XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. INEGI.

Como se puede observar en el cuadro de abajo, casi la mitad de las personas que trabajan en la Delegación gana entre uno y dos salarios mínimos y el 67.3% gana menos de dos salarios mínimos, o no recibe ingresos. Estas cifras nos dan una clara idea del nivel de pobreza que hay en la Delegación, que en términos relativos es mayor que en el Distrito Federal. Esto último, junto con otros indicadores, señalan prioridad y necesidad de contar con programas de inversión urbana en infraestructura, equipamiento y servicios, desarrollo de empleos y vivienda de interés social.

CUADRO 7. POBLACIÓN OCUPADA POR GRUPOS DE INGRESO, 1990.

NIVEL DE INGRESO	CUAJIMALPA Población	%	DISTRITO FEDERAL Población	%	% CON RESPECTO AL D.F.
No reciben ingresos	392	1.00%	30,424	1.05%	1.29%
Menos de 1 SM	7,760	19.83%	545,441	18.91%	1.42%
De 1 SM hasta 2	18,201	46.50%	1,168,598	40.51%	1.56%
Más de 2 SM y menos de 3	5,976	15.27%	443,807	15.38%	1.35%
De 3 SM hasta 5	2,628	6.71%	316,737	10.98%	0.83%
Más de 5 SM hasta 10	1,652	4.22%	191,714	6.65%	0.86%
Más de 10 SM	1,733	4.43%	100,556	3.49%	1.72%
No especificado	796	2.03%	87,530	3.03%	0.91%
TOTAL POB. OCUPADA	39,138	100.00%	2,884,807	100.00%	1.4%

Fuente: XI Censo General de Población y Vivienda 1990. INEGI.

Un factor fundamental que incide en la calidad de vida de la población, es la tasa de subempleo, ya que a partir de ésta se puede definir la necesidad de generación de fuentes de trabajo, evitando la emigración de la población residente a otras áreas de la metrópoli, para satisfacer sus necesidades de empleo. La tasa de subempleo calculada se basa en los conceptos que se presentan en el siguiente cuadro, del cual se puede deducir que en la Delegación existen 5 571 desocupados y subocupados, que representan el 13.9%, de la población económicamente activa, tasa menor que la registrada en el Distrito Federal.

CUADRO 8. TASA DE SUBEMPLEO DELEGACIONAL.

	PEA 1990	POBLACIÓN DESOCUPADA	TASA DE DESOCUPACIÓN	POBLACIÓN OCUPADA QUE TRABAJÓ MENOS DE 32 HORAS	POBLACIÓN DESOCUPADA Y SUBOCUPADA	TASA DE (*) POBLACIÓN DESOCUPADA Y SUBOCUPADA
DISTRITO FEDERAL	2,961,270	76,463	2.6%	400,188	476,651	16.1%
CUAJIMALPA	40,193	1,055	2.6%	4,516	5,571	13.9%

Fuente: Cálculos desarrollados con base en la información del XI Censo General de Población y Vivienda, 1990, INEGI.

(*) La tasa de desocupación parcial y desocupación es una aproximación a la tasa que produce la Encuesta nacional de Empleo Urbano (TOPD), la que define este indicador como la proporción de personas desocupadas y ocupados

que laboran menos de 35 horas a la semana con respecto a la población económicamente activa.

Sin embargo, se puede establecer que debido a la problemática de la producción agrícola explicada más adelante, en el inciso 1.1.6 Actividad Económica, se sitúa dentro de la población subempleada, a comuneros y ejidatarios que trabajan las tierras agrícolas, próximas a los poblados rurales San Lorenzo Acopilco y San Mateo Tlaltenango y a habitantes de colonias populares en Suelo Urbano como Lomas del Chamizal, Cooperativa Palo Alto y en Suelo de Conservación como Zentlápatl, Loma del Padre, Las Maromas y Xalpa en los Poblados Rurales; San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlaltenango y San Pablo Chimalpa.

En el caso de la actividad agrícola, el subempleo representa una doble problemática para la Delegación, ya que por un lado ocasiona la baja calidad de vida de los comuneros y ejidatarios y por otro, incide en el poblamiento del Suelo de Conservación, al producir terrenos ociosos expuestos a la presión de poblamiento, según se puede apreciar en los cuadros de superficies sembrada y cosechada y de población ganadera del apartado siguiente.

Por otro lado, si observamos el cuadro referido a los indicadores de marginalidad, se puede ver que la Delegación tiene índices de marginalidad mayores que en el resto del Distrito Federal.

Lo anterior ha sido reflejo de los extremos en el crecimiento poblacional, ya que la migración se ha dado principalmente por población de bajos ingresos, que han buscado acomodo en terrenos baratos ubicados en Suelo de Conservación.

Es interesante observar que el mayor índice de marginalidad lo representa la carencia de drenaje, lo cual se explica ampliamente en base a la topografía de la Delegación y al gran crecimiento de población en poblados rurales donde no existe el servicio.

Cuadro 9. Indicadores de marginalidad (1990).

INDICADOR	CUAJIMALPA	DISTRITO FEDERAL
Analfabetismo (15 años o más)	7.9	5.2
Viviendas particulares sin drenaje ni excusados.	11.4	6.2
Viviendas part. sin energía eléctrica.	1.5	0.7
Viviendas sin agua entubada.	5.9	3.7
Viviendas part. con piso de tierra.	5.4	2.9
PEA con 2 salarios mínimos o menos.	66.3	59.4

En adición a lo anterior, se reflejan fuertes contrastes en los indicadores de educación, si se observa el cuadro siguiente, en que se da cuenta de los niveles de población con primaria incompleta y sin instrucción.

Cuadro 10. Características de la Población.

Características	%
Con instrucción post-primaria	55.4
con primaria completa	20.2
con primaria incompleta	15.9
sin instrucción	7.9

Fuente: Censo General de Población y Vivienda, 1990. INEGI.

Para 1990, el 3.2% de los niños de 6 a 11 años de edad, no asistían a la escuela. De la población mayor a 12 años, el 24.1% no cursó ningún grado escolar o tiene primaria incompleta; las personas que concluyeron sus estudios primarios sumaron el 32.5%. Un 24.7% cursaron la secundaria o estudios comerciales completos; un 11.7% terminaron sus estudios de bachillerato, técnicos o comerciales y únicamente el 5.5% tiene un grado profesional.

1.1.6. Actividad Económica

Tomando en cuenta los datos de los Censos Económicos de 1994, con datos de 1993, la mayor cantidad de empresas establecidas, el mayor volumen de puestos de trabajo y los mayores ingresos generados, son producidas por el sector comercio. Le sigue en importancia la actividad en los servicios y en menor medida la actividad industrial.

CUADRO 11. DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DELEGACIONAL POR SECTORES, 1993.

SECTOR	UNIDADES ECONÓMICAS	% CON RESPECTO A LA DELEGACION	% CON RESPECTO AL DF	PERSONAL OCUPADO	% CON RESPECTO A LA DELEGACION	% CON RESPECTO AL DF	PRODUCCIÓN/ INGRESOS	% CON RESPECTO A LA DELEGACION	% CON RESPECTO AL DF
MINERO	0	0.00%	0.00%	74	0.49%	21.39%	3,943	0.19%	12.06%
MANUFACTURERO	228	9.04%	0.81%	1,817	11.96%	0.36%	317,100	15.52%	0.38%
COMERCIO	1,486	58.94%	0.88%	7,924	52.17%	1.40%	1,059,438	51.84%	0.63%
SERVICIOS	807	32.01%	0.74%	5,375	35.39%	0.78%	663,059	32.45%	0.89%
TOTAL	2,521	100.00%	0.83%	15,116	99.51%	0.08%	2,039,596	99.81%	0.63%

Fuente: Censos Económicos 1994 Resultados Definitivos, INEGI.

De acuerdo a las unidades productivas censadas y a los datos disponibles, el mayor número de personas se concentra en el comercio de tipo básico y de complemento a la economía familiar, le sigue en número el dedicado a los servicios profesionales y técnicos; en este rubro vale la pena señalar que en su número han influido los desarrollos corporativos de Santa Fe y Bosques de la Lomas. Las actividades más productivas por sus ingresos son las manufactureras y, entre ellas, las que mayor personal concentran son las de transformación química y plásticos.

Un análisis más detallado por subsectores se ofrece a continuación, a partir de la información del siguiente cuadro.

CUADRO 12. DISTRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS CENSADAS POR SECTORES Y SUBSECTORES, 1993.

SECTOR MINERO (SECTOR 2)	UNIDADES ECONÓMICAS	% CON RESPECTO A LA DELEGACIÓN	% CON RESPECTO AL DF	PERSONAL OCUPADO	% CON RESPECTO A LA DELEGACIÓN	% CON RESPECTO AL DF
SUBSECTOR 29 EXPLOTACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS	0	0.0%	0.0%	74	100.0%	21.4%
TOTAL	0	0.0%	0.0%	74	100.0%	21.39%
SECTOR MANUFACTURERO (SECTOR 3)	UNIDADES ECONÓMICAS	% CON RESPECTO A LA DELEGACIÓN	% CON RESPECTO AL DF	PERSONAL OCUPADO	% CON RESPECTO A LA DELEGACIÓN	% CON RESPECTO AL DF
SUBSECTOR 31 PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO	125	57.3%	1.6%	481	26.5%	0.5%
SUBSECTOR 32 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIA DEL CUERO	15	6.9%	0.3%	52	2.9%	0.1%
SUBSECTOR 33 INDUSTRIAS DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	16	7.3%	0.7%	74	4.1%	0.4%
SUBSECTOR 34 PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS Y EDITORIALES	16	7.3%	0.3%	104	5.7%	0.1%
SUBSECTOR 35 SUBSTANCIAS QUÍMICAS Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO		0.0%	0.0%	539	29.7%	0.6%
SUBSECTOR 36 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS (EXCLUYE LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO)		0.0%	0.0%	15	0.8%	0.1%
SUBSECTOR 38 PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO, INCLUYE INSTRUM	46	21.1%	0.8%	485	26.7%	0.4%
SUBSECTOR 39 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		0.0%	0.0%	67	3.7%	0.6%
TOTAL	218	100.00%	0.78%	1,817	100.00%	0.36%
SECTOR COMERCIO (SECTOR 6)	UNIDADES ECONÓMICAS	% CON RESPECTO A LA DELEGACIÓN	% CON RESPECTO AL DF	PERSONAL OCUPADO	% CON RESPECTO A LA DELEGACIÓN	% CON RESPECTO AL DF
SUBSECTOR 61 COMERCIO AL POR MAYOR	79	5.3%	0.6%	26,885	35.9%	15.2%
SUBSECTOR 62 COMERCIO AL POR MENOR	1,407	94.7%	0.1%	47,948	64.1%	12.3%
TOTAL	1,486	100.00%	0.88%	74,833	100.00%	13.18%
SECTOR SERVICIOS (SECTORES 8 Y 9)	UNIDADES ECONÓMICAS	% CON RESPECTO A LA DELEGACIÓN	% CON RESPECTO AL DF	PERSONAL OCUPADO	% CON RESPECTO A LA DELEGACIÓN	% CON RESPECTO AL DF
SUBSECTOR 82 SERVICIOS DE ALQUILER ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES	17	2.5%	0.8%	98	1.8%	0.6%
SUBSECTOR 83 SERVICIOS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES	31	4.6%	1.5%	111	2.1%	1.2%
SUBSECTOR 92 SERVICIOS EDUCATIVOS DE INVESTIGACIÓN, MÉDICOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASOCIACIONES CIVILES Y RELIGIOSAS		0.0%	0.0%	2,252	41.9%	1.8%
SUBSECTOR 93 RESTAURANTES Y HOTELES	194	29.0%	0.6%	755	14.0%	0.5%
SUBSECTOR 94 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS	14	2.1%	0.5%	221	4.1%	0.6%
SUBSECTOR 95 SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y PERSONALES, INCLUYE LOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	180	26.9%	0.7%	1,352	25.2%	0.6%
SUBSECTOR 96 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	234	34.9%	0.9%	545	10.1%	0.8%
SUBSECTOR 97 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTES, FINANCIEROS Y COMERCIO		0.0%	0.0%	41	0.8%	0.1%
TOTAL	670	100.00%	0.62%	5,375	100.00%	0.78%

1. Sector manufacturero.

Los tres subsectores más importantes por unidades económicas agrupan el 85.7% de éstas y son: productos alimenticios, bebidas y tabacos; industrias de la madera y productos de madera; y productos metálicos maquinaria y equipo.

Los tres subsectores más importantes en ocupación de mano de obra son: productos alimenticios, bebidas y tabaco; sustancias químicas y productos derivados del petróleo; y productos metálicos, maquinaria y equipo, lo anterior debido a que agrupan el 82.9% de la mano de obra manufacturera en la delegación.

En lo que corresponde a la producción bruta destacan: productos alimenticios bebidas y tabacos; sustancias químicas y productos derivados del petróleo; y otras industrias manufactureras debido a que agrupados representan el 81.7% del sector delegacional en producción bruta manufacturera.

2. Sector comercio.

El comercio al por menor agrupa el 94.7% de las unidades comerciales de la delegación, asimismo tiene ocupado al 64.1% del personal dedicado a esta actividad y obtiene el 87.4% de los ingresos generados en este sector en la delegación.

3. Sector de servicios.

Los tres subsectores más importantes por el número de unidades económicas son: restaurantes y hoteles; servicios profesionales técnicos especializados y personales; y servicios de reparación y mantenimiento; ya que agrupan el 90.8% de las unidades económicas de la delegación en este sector.

El personal ocupado en este sector se concentra en los siguientes subsectores: servicios educativos, de investigación, médicos, de asistencia social; restaurantes y hoteles; y servicios profesionales técnicos especializados y personales; debido a que en conjunto representan el 81.1% del sector delegacional.

Los ingresos generados se concentran en los tres siguientes subsectores: restaurantes y hoteles; servicios profesionales, técnicos especializados y personales; y servicios relacionados con la agricultura, ganadería, construcción; ya que representan el 84.2% del sector delegacional.

De acuerdo a las unidades productivas en la Delegación, esto significa que la mayor parte de la población económicamente activa debe desplazarse a otras delegaciones para ubicar su fuente de trabajo, pocas se desplazan hacia la Delegación, este proceso se modificará debido a la existencia del Programa Parcial Santa Fe y el Corporativo Arcos Reforma, lo que también incrementará el desplazamiento de población de otras zonas a ésta.

En lo relativo a la ubicación de la población económicamente activa por rama de la actividad, se tiene que en el sector primario la actividad se ubica principalmente en las áreas de propiedad social de los poblados rurales de San Lorenzo Acopilco y San Mateo Tlaltenango. En el sector secundario una importante cantidad de la actividad se ubica en la industria de la construcción, tanto en los fraccionamientos habitacionales de Lomas de Vista Hermosa y Contadero, como en las nuevas construcciones de equipamientos que se desarrollan en la zona de Santa Fe. En cuanto a la actividad en el sector terciario, se tiene que la actividad comercial formal se ubica principalmente en las avenidas: Stim, Paseo de las Lilas, Bulevar Paseo de la Reforma, Noche de Paz, Pastores, Héctor Victoria, Jacarandas, San José de los Cedros, Castorena, Jesús del Monte, Guillermo Prieto, Juárez, Veracruz, Ocampo, 16 de Septiembre, Arteaga y Salazar, División del Norte, Prolongación Juárez, Abasolo, Lázaro Cárdenas, Puerto México, Camino al Bosque, Constitución, Independencia, Reforma, La Venta, Monte de las Cruces, Leandro Valle, San Miguel y en el camino San Mateo-Santa Rosa. Una parte importante de la actividad en el sector terciario, se ubica en los servicios educativos privados que se ofrecen en las numerosas escuelas que se localizan en el fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa.

En lo que se refiere a actividades informales, en la Delegación Cuajimalpa se dedican al ambulante 608 comerciantes que sólo representan el 10% de los establecidos formalmente. De éstos, el 70% aproximadamente se ubica en Suelo Urbano, principalmente en la zona central de la Delegación y en las principales avenidas como: José Ma. Castorena, Carretera México-Toluca, San José de los Cedros, Av. Stim y Bosques de Reforma y el 30% restante en Suelo de Conservación, principalmente en los Poblados Rurales San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlaltenango y en los asentamientos próximos a la Carretera Federal México-Toluca, Av. San Miguel en Xalpa o La Pila. Por otro lado, dentro de las actividades informales se pueden incluir también a los tianguis y mercados sobre ruedas, que dan servicio a los habitantes de la delegación, cambiando su ubicación los distintos días de la semana y que integran a 1,223 oferentes en total, de los cuales el 80% se ubica en Suelo Urbano, siendo los de las colonias San José de los Cedros, Centro de Cuajimalpa, Navidad y El Yaqui los más numerosos y el 20% restante se instalan en los poblados rurales dentro del Suelo de Conservación.

El número de comerciantes que ejercen su actividad en la vía pública, constituye un reflejo de los hábitos de consumo de un sector de la población, el de los habitantes de ingreso medio y bajo, que conviene conservar y que se ubican en las colonias populares, donde la función de abasto no tiende a ser substituida por los centros comerciales.

La actividad agropecuaria.

Como puede observarse en el cuadro siguiente, la superficie sembrada y cosechada disminuyó en forma importante en el periodo comprendido entre 1987 y 1993, lo que se traduce en un aumento de 153 ha. de tierras improductivas en ese periodo.

Cuadro 13. Superficie sembrada y cosechada en tierras de temporal.

	1987 / 88	1993 / 94
Superficie sembrada hectáreas	369	216
Superficie cosechada hectáreas	346	206

Fuente: Cuaderno Estadístico Delegacional, 1995. INEGI

Como puede observarse en el cuadro de abajo, la actividad pecuaria en la Delegación tiende a una reducción aún más drástica que la agrícola, de modo que el ganado bovino y ovino han desaparecido prácticamente, y el porcino tiene la misma tendencia a desaparecer. Esta situación es particularmente grave, porque junto con la actividad agrícola, se refleja la tendencia de cambio que sufren los poblados rurales, que pasarán de constituir una sociedad rural fundamentada en el sector primario, a una sociedad de características urbanas, basada fundamentalmente en actividades de los sectores secundario y terciario de la producción.

Cuadro 14. Población Ganadera.

ESPECIE (cabezas)	1988	1994
Bovino	3,253	

Porcino	14,425	980
Ovino	6,000	100
Caprino		312

Fuente: Cuaderno Estadístico Delegacional, 1995. INEGI

En el ciclo 1993-1994 la superficie sembrada en la Delegación en tierras de temporal ascendió a 216 ha., de las 27,725 existentes en el Distrito Federal. Los principales productos cultivados son:

- Productos cíclicos: maíz, avena forrajera, frijol y haba.
- Cultivos perennes: capulín, durazno, peral, ciruelo y chabacano.

Esta actividad agrícola se desarrolla en áreas de propiedad social: terrenos ejidales de San Mateo Tlaltenango y terrenos comunales de San Lorenzo Acopilco. Actualmente la producción agrícola en estas tierras no participa de manera importante en la economía de la Delegación, debido a la producción deficiente ocasionada por suelos agotados, poca utilización de maquinaria, elevado costo de insumos y por consiguiente, abandono de tierras.

En la Delegación se encuentran puntos de interés histórico, cultural y recreativo, con vocación turística. Existen dentro de las zonas tradicionales los poblados rurales de origen prehispánico que celebran sus fiestas religiosas y populares con gran entusiasmo y que poseen sitios como La Parroquia de San Pablo Chimalpa construida en el Siglo XVI; la Parroquia de San Lorenzo Mártir, El Bautisterio y la Capilla fundada por Don Vasco de Quiroga en San Lorenzo Acopilco; el Rancho Turístico Los Laureles y la Parroquia de San Mateo Apóstol en San Mateo Tlaltenango; además de otros sitios como la Parroquia de San Pedro Apóstol, la Casa de la Cultura, el jardín y la casa de Hidalgo en el centro de la Delegación, también el criadero de venados de cola blanca, el paraje ecológico El Retiro, el Ex-Monasterio de la Orden del Carmen, y el paraje El Lindero, en el Parque Nacional Desierto de los Leones; el tianguis de artesanías típicas y alimentos de La Venta; y los centros comerciales San Fe, Pabellón Reforma, Lilas y el Yaqui.

1.2. DIAGNÓSTICO

1.2.1. Relación con la Ciudad

De acuerdo con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Delegación Cuajimalpa de Morelos se integra al Sector Poniente junto con la Delegación Álvaro Obregón y el Municipio de Huixquilucan, y forma parte del conjunto de delegaciones correspondientes al primer contorno junto con las de Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco e Iztapalapa.

El crecimiento de la ciudad a través de los fraccionamientos de ingreso alto que se han ido extendiendo hacia el poniente, convirtieron a la delegación en una de las de más alto ritmo de crecimiento en la década pasada. Al mismo tiempo que la vivienda, el desarrollo de centros y edificios corporativos cobró auge en la presente década, de hecho a nivel metropolitano y nacional se le confiere un papel muy importante como prestador de servicios corporativos con el eje Huixquilucan-Santa Fe. Asimismo, la tendencia de desarrollo habitacional hacia el poniente, pone de manifiesto la importancia de su relación con la Región de Toluca, con la cual forma un eje de desarrollo habitacional y Servicios Corporativos, debiéndose cuidar su sano equilibrio con las áreas forestales, ya que de continuarse la dispersión de vivienda sin servicios sobre áreas forestales, se perderá el importante sistema Contreras-Desierto de los Leones-La Marquesa, del cual forma parte.

En la delegación se han desarrollado equipamientos de cobertura metropolitana cuyo radio de acción beneficia a los habitantes de las zonas habitacionales del Estado de México y de la Delegación Álvaro Obregón, tal es el caso del desarrollo de la zona de Santa Fe o del Corporativo Arcos Bosques en Bosques de las Lomas; sin embargo, la comunicación vial intermetropolitana carece de continuidad, tiene secciones insuficientes y trazos inadecuados, y muy poca conexión norte-sur, situaciones que deberán ser corregidas para optimizar la relación funcional entre las áreas que componen el Sector.

Relación Interdelegacional: La Delegación Cuajimalpa de Morelos y la Delegación Miguel Hidalgo se relacionan a través del Fraccionamiento Bosques de las Lomas, donde se presenta continuidad en uso del suelo, comunicación vial, y equipamiento.

Compartiendo con la Delegación Álvaro Obregón se ubica el ZEDEC Santa Fe, el cual se ha desarrollado en los últimos 10 años como una alternativa para el desarrollo corporativo y de vivienda; dicho desarrollo ha formado un polo de atracción de población teniendo hacia Álvaro Obregón la comunicación principal por Avenida Vasco de Quiroga y Santa Lucía; otros aspectos importantes que comparten ambas entidades, son las propiedades ejidales de San Mateo Tlaltenango distribuidas en ambos lados del límite delegacional. El Poblado Santa Rosa Xochiac también se encuentra a ambos lados del límite delegacional y aunque la mayor parte de su crecimiento se ha situado en Cuajimalpa, su centro político y administrativo se encuentra en Álvaro Obregón, lo que resulta negativo para la atención administrativa del poblado. En la parte sur de ambas delegaciones se localiza la extensa zona forestal que debe ser atendida con criterios comunes, para lograr su preservación.

1.2.2. Estructura Urbana

La densidad de población de la delegación en el área urbana es de 56 hab/ha. aproximadamente; inferior en 56% a la densidad urbana promedio registrada para el Distrito Federal que es de 127 hab/ha. El 80% del territorio delegacional cuenta con densidades menores a 50 hab/ha. (Ver lámina 1 Densidades de Población. Versión 1987).

Cuadro 15. Comparativo de Densidades Escenario Tendencial (hab/ha).

	1970	1980	1990	1995	2000	2010	2020
Cuajimalpa	45.3	70.0	73.8	87.8	94.0	108.5	125.1
Distrito Federal	147.0	136.9	127.7	131.5	132.4	134.5	137.0

Fuente: Programa General de Desarrollo Urbano. 1996

Como puede observarse en el Cuadro Comparativo de Densidades, en 25 años, dentro del período comprendido entre 1970 y 1995, aún con el esquema de crecimiento horizontal que caracteriza a la delegación, su densidad de población prácticamente se duplicó, al pasar de 45.3 hab/ha a 87.8 hab/ha., mientras que en el total del Distrito Federal en el mismo periodo, la densidad se redujo ligeramente, al contar con 131.5 hab/ha en 1995, inferior en 15.5 hab/ha al 147.0 hab/ha que se tenía en 1970. Lo anterior es reflejo de la tendencia al crecimiento social en la delegación y a la relación entre la superficie del Suelo Urbano, donde hay la oferta de suelo regular para el desarrollo urbano, contra la superficie mayoritaria que representa el Suelo de Conservación (80%). En el caso de Cuajimalpa de Morelos, este incremento en la densidad de población, se traduce en una optimización en la utilización de la infraestructura urbana construida.

VER IMAGEN 28AB-02.BMP

Según se puede apreciar en la Lámina No. 2, la estructura urbana en la delegación se basa en el funcionamiento de la carretera y los desarrollos habitacionales sobre ella, desde el oriente agrupa las zonas de Bosques de las Lomas, Lomas de Vista Hermosa, La Navidad, San José de los Cedros, hasta llegar al Poblado Rural de Contadero; hacia el lado oriente se ubica la zona de conservación ecológica, así como los Poblados Rurales de San Mateo Tlaltenango y Santa Rosa Xochiac en su colindancia con la Delegación Álvaro Obregón, tanto el fraccionamiento Bosques de las Lomas como Vista Hermosa fueron resultado de la inercia del desarrollo de la ciudad Central sobre la Avenida Reforma, a principios de la década de los 60-70's; estos desarrollos se caracterizan por ser de vivienda unifamiliar en su gran mayoría, con una serie de vialidades de tipo secundario y de largos recorridos debido a la topografía sobre la que se ubican ambas, independientemente de la Carretera Federal que es la vía más directa; asimismo, la topografía constituyó una característica para la traza y la tipología constructiva.

Por otro lado, el Poblado de Cuajimalpa fue paulatinamente extendiéndose principalmente al sur y oriente, en donde se encontraban los terrenos menos difíciles, convirtiéndose la Avenida Castorena en el eje alternativo a la carretera; la extensión del Poblado en las dos últimas décadas se ha dado principalmente a través del desarrollo de condominios horizontales, siendo en esta década, que el crecimiento del oriente se ha conectado al crecimiento de Cuajimalpa y han formado una área urbana continua.

Por su parte, el poblado de Contadero se mantuvo independiente y conectado a Cuajimalpa por la Avenida Veracruz-Arteaga y Salazar-San Mateo y Santa Rosa; actualmente el crecimiento de Contadero y sus alrededores se ha intensificado; sin embargo, su única conexión continúa siendo la Avenida Veracruz, lo que ha conflictuado su relación con la Cabecera. La estructura de esta parte de la delegación se basa en la Vialidad de Avenida Arteaga y Salazar y múltiples vialidades secundarias; sin embargo, su única conexión es con la Carretera Federal y en cuanto a su topografía es mucho menos agreste que la zona norte.

Las características topográficas han determinado la tipología de la traza en la delegación, la cual se caracteriza por una serie de peines conformados por las barrancas en cuya parte superior se ubica la vialidad y hacia ambos lados se localizan los terrenos y los desarrollos, todos ellos orientados en sentido nororiental-sur poniente con dos únicas conexiones, norte-sur, Avenida Veracruz que une la Cabecera con Contadero y los túneles que unen Santa Fe y Bosques de las Lomas.

Como se observa en la lámina 2, dentro de esta red general se ubican los Centros, Subcentros y Corredores Urbanos, que son concentraciones de servicios, comercios y vivienda, que de acuerdo a su tipo y nivel, dan cubrimiento metropolitano o distrital. En la delegación se localizan cuatro concentraciones, el área de: Bosques de Tamarindos, que cubre los servicios de la zona oriente de la delegación, el cual se encuentra dentro del área del Programa Parcial Bosques de las Lomas, se caracteriza por concentrar oficinas corporativas y vivienda de alta densidad, necesitando mejorar su comunicación con el Bulevar Reforma- Poniente (Carretera Federal México Toluca); El Yaqui, donde se localiza una importante actividad comercial y de equipamientos públicos y privados, que dan servicio a la

zona de las colonias El Yaqui, El Molino, Rosa Torres, y San José de los Cedros; su principal problema es la vialidad por la gran afluencia de vehículos y congestionada por los paraderos y colectivos; el tercero es la zona centro de Cuajimalpa, en donde se concentran la iglesia, plaza y parque central, el Edificio Delegacional, comercios y servicios de nivel intermedio, todos ellos dan servicio a la zona central, poblados rurales y a la zona de Contadero; su principal problema es el congestionamiento vial provocado por las oficinas y comercios que no cuentan con estacionamiento y los paraderos de las ruta de colectivos y autobuses.

La zona del ZEDEC Santa Fe, es el centro concentrador de actividades de reciente creación, se encuentra en proceso de consolidación y por su extensión es el más importante; sin embargo, su principal problema es la escasa comunicación con la delegación y sus áreas habitacionales, actualmente esta comunicación sólo se realiza a través del camino a San Mateo-Santa Lucía, Arteaga y Salazar.

Por último, en el Programa Parcial 1987 también proponía la zona Noche de Paz; sin embargo, no se ha consolidado como tal ya que sólo se han desarrollado servicios de tipo básico; por lo que se caracteriza más como un centro de barrio. También se planteó la localización de cuatro Centros de Barrio (CB) compuestos aproximadamente por 16 ha y ubicados en las calles Stim y Bosques de Lilas, agrupando comercios y servicios básicos, cuya función es satisfacer las necesidades primarias de las zonas habitacionales. Se puede incluir además en este tipo de funcionamiento, a las zonas de Contadero y Noche de Paz, de acuerdo a su grado de consolidación para este tipo de servicio. En la delegación estos Centros de barrio son de diversos tipos, ya que como el caso de Contadero, agrupa servicios públicos como mercados, guarderías, lecherías, Escuela Secundaria; en el caso de El Chamizal son concentraciones de comercio privado y talleres, o el caso de Bosque de Lilas que concentra alrededor del centro comercial pequeño los demás servicios, inclusive de recreación para la comunidad de Bosques de las Lomas, con cines, restaurantes, comercios y servicios bancarios y actividades culturales como los cines del caso de Bosques de Lilas y de Pabellón Bosques en Avenida Laureles.

Para el caso de El Chamizal y 6 de Enero en la Colonia Navidad, son concentraciones de comercio combinado con vivienda, sin áreas de estacionamiento, por lo cual conflictúan el flujo vial.

VER IMAGEN 28AB-03.BMP

En cuanto a Corredores Urbanos, en la delegación no se ha planteado ninguno debido a lo insuficiente de las secciones viales; sin embargo, la Carretera Federal México-Toluca se ha desincorporado como tal para convertirse en Bulevar "Reforma Poniente" y algunos tramos de la Avenida Castorena, podrán cumplir con estas características por el nivel de servicios e infraestructura; existe a lo largo de estas vialidades, una fuerte tendencia al establecimiento de comercio y sucursales bancarias como Bancomer y Serfin, oficinas y servicios; agencias automotrices como Ford, General Motors, Nissan, Chrysler; gasolineras, etc.

Como ya se mencionó y como se observa en la lámina 2 de Estructura Urbana, el elemento que ha modelado la estructura funcional en la delegación es su topografía y en ello las vialidades y barrancas, por lo cual los barrios y colonias se han estructurado sobre las pocas vialidades nororiente-surponiente, con pocas alternativas de comunicación norte-sur, hacia el oriente el crecimiento horizontal se dio en forma de fraccionamientos sobre terrenos de difícil topografía, lo que también caracterizó su imagen urbana con grandes muros de contención, estructuras y volados con pocas Áreas Naturales; hacia el poniente, el crecimiento se dio a través de la subdivisión particular de predios y últimamente hacia la zona sur de la carretera en la zona de Contadero, Memetla, y El Yaqui, se dio a base de condominios. Actualmente en la delegación hay 45 colonias y 5 poblados rurales, cuyos nombres se pueden observar en los cuadros números 19 y 20.

Cuadro 16. Listado de colonias.

1. Abdías García Soto	15. Huizachito	32. El Molino
2. Adolfo López Mateos	16. Jesús del Monte	33. Monte de las Cruces
3. Agua Bendita	17. Las Lajas	34. El Ocote
4. Ahuatenco	18. Locaxco	35. La Pila
5. Amado Nervo	19. Lomas del Chamizal	36. Rosa Torres
6. Ampliación El Yaqui	20. Lomas de Memetla	37. San José de los Cedros. primera sección
7. Ampliación Memetla	21. Loma del Padre	
8. Bosques de las Lomas	22. Loma del Ocote	
9. Cacalote	23. Lomas de San Pedro	38. San José de los Cedros. segunda sección
10. Cooperativa Palo Alto	24. Lomas de Vista Hermosa	
11. Cruz Blanca	25. Manzanastitla	39. Tepetongo
12. Cuajimalpa	26. La Manzanita	40. Tianguillo

13. El Ébano	27. Las Maromas	41. Las Tinajas 42. La Venta
14. Fraccionamiento Campestre Palo Alto	28. Memetla	43. Xalpa
15. Granjas Navidad	29. Mina Vieja	44. El Yaqui
16. Granjas Palo Alto	30. El Mirador	45. Zentlápatl
17. Huiyiquimilpan	31. El Molinito	

Fuente: Subdelegación de y Desarrollo Urbano y Obras. Delegación Cuajimalpa.

Cuadro 17. Poblados rurales.

1. Contadero.
2. San Lorenzo Acopilco
3. San Mateo Tlaltenango
4. San Pablo Chimalpa
5. Santa Rosa Xochiac.

1.2.3 Usos del Suelo

En cuanto a uso del suelo, según el Programa Parcial 1987, la distribución en la delegación es la siguiente:

El Área de Conservación Ecológica representa el 80% de su superficie territorial; dentro de esta zonificación primaria se establece una clasificación secundaria que incluye para esta versión zonas forestales, agrícolas y pecuarias además de Poblados Rurales, Asentamientos con Programas Parciales, antes denominados ZEDEC's y algunos Asentamientos Rurales nuevos; el Suelo Urbano representa el 20%, donde los más importantes son los Usos Mixtos, comercios y oficinas con el 8.7%; el habitacional ocupa el 6.4%; el 3.1% se destina a áreas verdes y espacios abiertos y el 1.8% a equipamiento urbano. Ver gráfica No. 3.

VER IMAGEN 28AB-04.BMP

Esta dosificación se planteó como una imagen objetivo, la cual deberá ajustarse en la propuesta 96, en virtud del crecimiento de algunas zonas, la delimitación de algunas barrancas y los Ordenamientos del Programa General de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal.

Áreas de Uso Habitacional

La delegación presenta tres zonas habitacionales claramente definidas en cuanto a su calidad y nivel socioeconómico, donde las densidades son menores a 50 hab/ha. La primera, con uso actual habitacional de tipo residencial unifamiliar de dos y tres niveles, emplazada al norte de la carretera México-Toluca, comprende entre otras, las colonias Vista Hermosa, Bosques de las Lomas y La Palma, cuyas densidades por colonia se pueden observar con detalle en el cuadro de colonias que se integra en el anexo. Esta primera zona está en proceso de construcción, el 70% todavía se encuentra baldía y tiende a conservar su uso actual, hacia el sur de la carretera continúa esta zona hasta el pueblo de Contadero.

La vivienda de interés medio, unifamiliar y condominal de dos y hasta cinco niveles se encuentra distribuida en toda la zona urbana de la delegación, especialmente en las colonias Jesús del Monte, San José de los Cedros, Molino, Lomas de San Pedro, Memetla y Manzanastitla. Existen las unidades habitacionales: Nochebuena, San Marón, Floresta, Los Altos, Nueva Rosita, Lomas de Cuajimalpa, San Marino, Cruz Manca, José María Castorena y Los Fresnos. Como se puede apreciar en el cuadro de colonias incluido en el anexo y en la lámina 1, Densidades de Población, en esta área las densidades van de 50 a 150 hab/ha, y en pequeñas zonas como una sección de Granjas Navidad y Jesús del Monte, llega a los 250 hab/ha. La tendencia en esta zona es a conservar el uso actual del suelo.

La tercera zona se integra por los poblados y comunidades en Suelo de Conservación, se caracteriza por ser actualmente una zona habitacional con construcciones de uno y dos niveles, con cinco o más habitantes por lote y con tendencia a conservar el uso habitacional. Sus densidades se pueden observar con detalle en el cuadro por colonia del anexo. En las zonas con Programa Parcial, como Zentlápatl y Loma del Padre, donde las densidades son inferiores a los 50 hab/ha. también tienen un uso habitacional actual que tiende a conservarse. Estas zonas en los últimos diez años han triplicado su superficie y su número de habitantes, en ellas se pueden encontrar viviendas construidas con materiales precarios.

Cuadro 18. Características físicas por colonia.

Colonia	Superficie ha	Población '95 hab	Densidad hab/ha	Altura máxima Niveles	Altura Promedio Niveles	Lote Tipo m2	Área libre %
1. Abdías García Soto	13.3	347	100	3	2	500	40

2. Adolfo López Mateos	23.0	430	200	3	2	250	30
3. Agua Bendita	3.9	74	300	2	1.5	110	50
4. Ahuatenco	3.0	48	350	2	1.5	90	20
5. Amado Nervo	2.4	686	2000	3	2	250	30
6. Ampliación El Yaqui	102.2	88	200	3	3	250	50
7. Ampliación Memetla	7.55	2140	100	3	2	500	40
8. Bosques de las Lomas	166.0	2400	50 a 400	2	2	125 a 1000	50
9. Cacalote	1.3	386	200	2	3	300	30
10. Cooperativa Palo Alto	13.3	1860	400	3	2	125	20
11. Cruz Blanca	66.4	980	S/INF	2	S/INF	S/INF	40
12. Cuajimalpa	172.0	13180	300	3	3	variab	variabl
13. El Ebano	4.1	6424	250	2		120	20
14. Fraccionamiento Campestre Palo Alto	14.2	1670	100	2	2.5	500	80
15. Granjas Navidad	38.5	15400	200	2	3	250	30
16. Granjas Palo Alto	16.0	2372	100	3	2	500	30
17. Huiyiquilpan	0.65	167	200	2	2	250	30
18. Huizachito	6.35	725	400	2	2	125	20
19. Jesús del Monte	30.1	9100	200	3	2	250	30
20. Las Lajas	3.3	483	S/INF	2	S/INF	S/INF	40
21. Locaxco	14.5	864	100	3	2	500	40
22. Lomas del Chamizal	43.3	8794	100	2	1	500	30
23. Lomas de Memetla	16.7	1680	100	2	2 / 3	500	50
24. Loma del Padre	62.4	776	45	2	1.5	750	40
25. Loma del Ocote	3.65	327	100	2	2	500	40
26. Lomas de San Pedro	13.2	280	100	2	2	500	40
27. Lomas de Vista Hermosa	224.2	2340	100	2	2	500	50
28. Manzanastilla	4.6	890	200	4		250	40
29. La Manzanita	0.7	259	200	2		250	40
30. Las Maromas	52.15	836	S/INF	2	S/INF	S/INF	40
31. Memetla	9.4	924	200	2	2	250	40
32. Mina Vieja	8.6	189	40	2	2	variab	60
33. El Mirador	1.1	74	200	2	2	250	60
34. El Molinito	3.05	1220	100	2	2	500	40
35. El Molino	2.66	1419	50 a 100	2	2	500 a 1000	50
36. Monte de las Cruces	4.6	362	20	1	2	variab	60
37. El Ocote	19.0	372	100	2	S/INF	500	50
38. La Pila	49.1	1612	45	2	1.5	variab	40
39. Rosa Torres	2.3	480	400	2	2	125	20
40. San José de los Cedros. Primera sección	38.5	5396	200	2	2	variab	30
41. San José de los Cedros. segunda sección	31.3	4400	200	3	2	200	30
42. Tepetongo	0.7	497	400	2	2	125	20
43. Tianguillo	26.8	1540	S/INF	2	S/INF	S/INF	40
44. Las Tinajas	11.6	1580	120	2	2	400	20
45. La Venta	10.8	966	773	2	2	84	20
46. Xalpa	20.0	662	90	2	1	300	40
47. El Yaqui	2.20	1475	100	3	2	500	50
48. Zentlápatl	78.3	2190	80	2	2	600	50
49. Contadero	537.2	6328	70	2	2	600	75
50. San Pablo Chimalpa	81.9	8225	200, 80, 50	2	2	300 800	30
51. San Mateo Tlaltenango	723.4	9464	250 120 40	2	2	320 840	50
52. San Lorenzo Acopilco	71.8	7819	240 110 50	2	2	250 800	30
53. Santa Rosa Xochiac				2			40

Áreas de Uso Mixto

Los barrios ubicados al norte y colindantes con el Estado de México se caracterizan por la presencia de talleres mecánicos, misceláneas, herrerías, microindustrias y comercio pequeño mezclado con la vivienda, algunas de ellas con necesidad de mejoramiento; como son: Rosa Torres, El Ébano y La Navidad, como se puede observar en el cuadro por colonias contenido en el anexo. La problemática en estas zonas se concentra en la vialidad ya que son de sección reducida y el uso comercial sin estacionamiento dificulta el flujo vehicular. La tendencia en estas zonas es a conservar el uso habitacional combinado con pequeño comercio. En estas zonas las densidades van de los 50 a los 150 hab. por ha. como puede observarse en la lámina 1 de densidades de población y en la tabla de colonias del anexo. Otras zonas se ubican al sur de la carretera México-Toluca, como el Centro de Contadero y El Molinito, que se caracterizan por ser las más antiguas de la delegación. La zona más importante de usos mixtos está en el área central de la delegación y en la zona del Yaqui, las cuales concentran servicios como oficinas, consultorios y comercio de tipo distrital, su principal problema es el tráfico vehicular provocado por lo estrecho de la calle, escasez de estacionamientos públicos y; por lo tanto, la utilización de las vialidades para estacionamiento además de usarse para paraderos y áreas de cambio de transporte colectivo.

Otra zona de uso mixto en proceso de transformación es la zona de la carretera federal, de tráfico rápido e intenso, sobre la cual se ubican tanto comercio básico como metropolitano y oficinas corporativas. Su principal problema es la accesibilidad, las áreas de ascenso y descenso, la velocidad y la escasez de cruces a nivel y pasos a desnivel.

Las zonas de equipamiento existente en la delegación son: áreas aisladas que involucran equipamiento privado, ya sea escuelas, clubes deportivos; el área central con el edificio delegacional; oficinas y servicios públicos en la zona de Santa Fe. El equipamiento educativo también sirve a la población de la Delegación Miguel Hidalgo, así como a los habitantes del Estado de México.

En cuanto al uso industrial éste no se concentra y se encuentra disperso tanto en la zona central, como en la zona de la Candelaria y sobre la carretera federal México-Toluca, y se basa principalmente, en talleres y manufacturas.

Plazas, Parques y Jardines

La delegación no cuenta con suficientes plazas y jardines en la mayoría de sus colonias; presenta déficit en espacios para recreación y deportes; no obstante, cuenta con un gran potencial para rubros afines, en virtud de la existencia de áreas de valor natural como el Desierto de los Leones, el Valle de los Monjas, barrancas en Suelo Urbano y zonas baldías que se encuentran agrupadas principalmente en las colonias La Palma, Granjas Navidad, El Molino, Manzanastitla, Amado Nervo, Huiyiquimilpan, Jesús del Monte, La Manzanita, Adolfo López Mateos, Cuajimalpa, Zentlápatl, Ampliación el Yaqui, Memetla y Ampliación Memetla, Lomas de Memetla, Lomas de San Pedro, Rancho Locaxco, Abdías García Soto, Lomas del Ocote y el Pueblo de Contadero.

En cuanto a conflictos de usos del suelo la delegación presenta problemas en cuanto a la deficiencia de las áreas urbanizables colindantes en barrancas, la mezcla de vivienda con comercio sin áreas de estacionamiento tales como: en Jesús del Monte, San José de los Cedros y el área central, que congestionan las vialidades.

Programas Parciales, antes ZEDEC'S

El Programa Parcial de Desarrollo urbano 1987, proponía la elaboración del estudio de siete ZEDEC, algunas de las cuales fueron rebasadas e incluidas en la mancha urbana, en el período de 1992-95 fueron aprobadas algunas de estas zonas, hoy denominadas Programas Parciales, que abarcan 800 ha., lo que significa el 10.4% de la superficie total de la delegación, y que se enlista a continuación, incluyendo las fechas de publicación en el Diario Oficial. Su ubicación se puede observar en la lámina No. 3.

1. Ocho manzanas de la cabecera Cuajimalpa	El 18 de mayo de 1992
2. Zentlápatl	El 22 de enero de 1992
3. Bosques de las Lomas	El 24 de marzo de 1994
4. Lomas de Vista Hermosa	El 12 de abril de 1994
5. 1o. de Mayo	El 12 de abril de 1994
6. Loma del Padre	El 11 de mayo de 1994
7. Santa Fe	El 11 de enero de 1995
8. Agua Bendita	El 29 de mayo de 1995
9. Xalpa	El 29 de mayo de 1995
10. Las Maromas	El 29 de mayo de 1995

Los Programas Parciales correspondientes a Bosques de las Lomas, Lomas de Vista Hermosa y Santa Fe, se ubican dentro del área urbana y representan el 5.5% con respecto a la superficie total de la delegación, las restantes se localizan dentro del Área de Conservación Ecológica con el 4.9% del área total.

VER IMAGEN 28AB-05.BMP

Suelo de Conservación

El Suelo de Conservación lo integran 6,473 ha., el 80.0% de su territorio, el cual abarca parte de la conformación montañosa de la Sierra de las Cruces, en ella se ubican el Cerro de los Padres, Teopazulco y Cerro Colorado, El Caballote, El Cochinito, La Palma y Los Hongos, las barrancas Atzoyapan, Hueyatla y Muculua, las cañadas de Agua Azul, El Rancho, Temaxcalita, Los Helechos, Corral Atlalco, Palomas y San Miguel, así como el arroyo Santo Desierto. Se caracteriza por ser una de las zonas que mayor precipitación pluvial recibe, con 1,300 mm. anuales. Su conformación vegetal está integrada en un 60% por bosque muy denso a base de coníferas y por una zona menor de bosque joven, hacia el sur poniente de la delegación. En ella se encuentran parcialmente: el Parque Nacional Desierto de los Leones, el Parque Nacional Miguel Hidalgo, conocido popularmente como "La Marquesa" y el Valle de las Monjas.

VER IMAGEN 28AB-06.BMP

El uso forestal ocupa una superficie de 4,692 ha, observándose dos zonas:

1. - La zona del Parque Nacional Miguel Hidalgo con 520 ha. y la zona del Parque Nacional Desierto de los Leones con 1,529 ha. las cuales tienen características específicas como Parques Naturales. Se compone de 3 tipos de zonas hacia su interior: áreas ocupadas por bosque, áreas de matorral y áreas de pastizal, dentro de éstas el bosque presenta problemas de saneamiento. Se observa que la zona correspondiente al Desierto de los Leones no ha sufrido invasiones, notándose alteraciones en su masa vegetal por la presencia de áreas deforestadas y arbolado enfermo.
2. - La superficie colindante al Desierto de los Leones y La Marquesa, que no se incluye en la declaratoria anterior y corresponde a la zona de amortiguamiento, presenta fuertes presiones al norte por la presencia y avance tanto de los asentamientos como de los terrenos agrícolas, que cuentan con las condiciones para ser invadidos. Por sus alteraciones y la degradación de su masa vegetal, la cual debe ser sujeta a tratamiento muy especial ya que lo que se pueda recuperar en ella será en beneficio del área restante.

Es importante resaltar la función de la extensa superficie forestal que ocupa el suelo de la delegación dentro del sistema hidrológico de la ciudad, ya que por sus características físicas, de ubicación y al recibir las precipitaciones pluviales más altas del Distrito Federal, se constituye en un importante elemento de aporte de agua que se infiltra a los mantos acuíferos del valle y constituye una significativa contribución de escurrimientos superficiales a la cuenca donde se encuentra la ciudad. Es conveniente no sólo la preservación del área boscosa; sino también la conservación de la libertad de flujo de estas corrientes de agua en el sistema de barrancas y cañadas.

Poblados Rurales.

En el Suelo de Conservación, el Programa Parcial 1987 delimitó cuatro Poblados Rurales, San Pablo Chimalpa, San Lorenzo Acopilco, que fue revisado y actualizado en 1992 y publicado en el Diario Oficial el 12 de abril de 1994, San Mateo Tlaltenango, que también fue revisado, actualizado y publicado en abril de 1994, y Contadero, del cual, una parte se ubica en Suelo Urbano y otra en Suelo de Conservación.

San Pablo Chimalpa se localiza al poniente de la delegación, entre las barrancas Río Borracho al norte y poniente y Honda al oriente, con una topografía irregular que ha determinado tanto el trazo irregular de sus calles, como su imagen urbana. El poblado mantiene la poligonal de límites señalados en la versión '87 del Programa Parcial Delegacional y la topografía accidentada debiera representar un límite al crecimiento; sin embargo, la poligonal ha sido rebasada hacia las zonas de barranca o arboladas, al establecerse asentamientos irregulares, muchos de ellos en zonas de riesgo. Entre los asentamientos irregulares están: El Carmen, Río Borracho, Chimalpa, Almeya, Panazulco, Acazulco, Ahuastitla, Camino a Moneruco y Camino a Chimalpa. Hacia el suroriente del poblado se encuentran terrenos agrícolas de propiedad privada.

La problemática de establecer reservas territoriales para alojar el crecimiento del poblado se torna compleja al tener como alternativas la redensificación al interior del poblado o la utilización de los terrenos agrícolas, ya que no es conveniente conducir el crecimiento hacia las zonas de topografía irregular por el riesgo que implica.

San Lorenzo Acopilco se sitúa al surponiente de la delegación, y su acceso se realiza por el km. 24.5 de la Carretera Federal México-Toluca. El casco original del poblado estaba comprendido entre las calles: Prolongación Ocampo, la intersección Leandro Valle y Avenida Monte de las Cruces, Avenida las Flores y Prolongación Leandro Valle. Posteriormente se establecieron nuevas colonias en la periferia del casco, y zonas cercanas, como Mina Vieja, Tianguillo, Cruz Blanca, Las Maromas, Xalpa, Las Lajas y La Pila. En la versión '87 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, se integraron las nuevas colonias para

que, junto con el casco original se constituyera un polígono que regularizara las nuevas colonias entre las que se encontraban: Tianguillo, Mina Vieja, Parte de Cruz Blanca y Parte de las Maromas, con una superficie de 188.13 ha. quedando excluidas las colonias Xalpa, parte de las Maromas, Las Lajas, La Pila, y parte de Cruz Blanca, así como los asentamientos irregulares de esa zona. Posteriormente se publicó la normatividad del Programa Parcial de Mejoramiento para las colonias Xalpa y Maromas. A excepción de una pequeña porción de terreno situada al oriente, poniente y sur del poblado que pertenecen a los Bienes Comunales de San Lorenzo Acopilco, la tenencia de la tierra es de propiedad privada. Al norte y oriente de San Lorenzo Acopilco, se tienen los terrenos más aptos para el desarrollo de la agricultura; son terrenos deforestados con pendientes moderadas. Sin embargo, por la baja producción, estos terrenos están siendo fraccionados y vendidos en forma irregular, para construir en ellos viviendas, la mayoría de las veces con materiales precarios. La irregularidad en el uso del suelo no permite la dotación de servicios públicos. En la periferia de San Lorenzo Acopilco se han desarrollado los siguientes asentamientos irregulares: Tres Cruces, Mina Vieja, La Reposadera, Altiburritos, Moneruco, Chancocóyotl y Teopazulco, en terrenos de propiedad privada y Camino a Oyamel, Ampliación Cruz Blanca, La Plantación, Llano Conejo, Los Pantanos y el Vacilón en terrenos de propiedad comunal.

San Mateo Tlaltenango se ubica al suroriente de la delegación. El casco antiguo del poblado tenía como límites a la calle de San Fernando para seguir hacia la calle de Emiliano Zapata, cruzando terrenos particulares se dirige hacia la loma de Tlamininolpan rodeándola para tomar la barranca de Atzoyapan río arriba, hasta cortar la carretera San Mateo-Santa Rosa y tomar una línea paralela a la calle de la Monera, cruzando la carretera a San Mateo y la calle Corregidora, finalmente toma la calle Fresno hasta Emiliano Zapata. Al publicarse la versión '87 del Programa Parcial Delegacional de Desarrollo Urbano, se incluyeron en la nueva poligonal algunos de los asentamientos de la periferia. El esquema de densidades que establece el Programa vigente, que maneja usos mixtos, densidades concentradas y las mayores alturas para las habitaciones y los servicios en la zona central, asignando las densidades más bajas y menores alturas a los predios a medida que se alejan a la periferia del poblado, tiende a ser modificada para mantener una densidad uniforme concentrada al interior de la poligonal vigente, según se desprende de la propuesta captada durante el Proceso de Consulta Pública.

Como en el caso de San Pablo Chimalpa y San Lorenzo Acopilco, en la periferia del poblado, principalmente hacia el sur, surponiente y nororiente, se encuentran predios agrícolas con baja productividad o abandono que sus propietarios fraccionan en forma irregular constituyéndose así asentamientos como: Los Ciruelos, (Casa del Árbol), Doña Juana, Hacienda Buenavista, El Rosal, La Venta, Lomas de Tepozcuautla, La Monera, La Zanja, Loma de Pachuquilla, Valle de las Monjas, El Mirador, (Parte Baja), La Cañada, Los Manantiales, Miapa, Tlacuitlar, Quizazotle y el Batán.

Para la zona de Contadero es necesario revisar su categoría de Poblado Rural, ya que actualmente sólo funcionan las manzanas centrales del Poblado con un uso mixto. La Línea de Conservación cruza este poblado, sin embargo las características a ambos lados de ella son iguales, predominando hacia el suelo de conservación el desarrollo de vivienda condominal de alto ingreso.

De acuerdo a la Comisión de Límites, Santa Rosa Xochiac está dividido en dos partes por un límite administrativo, perteneciendo cada una de ellas a las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa respectivamente, lo que provoca desórdenes administrativos, como el que la mayor parte de la dotación de servicios es proporcionada por la Delegación Álvaro Obregón aún en la zona que se encuentra dentro del territorio de Cuajimalpa. Esta irregularidad provoca desconcierto de la mayor parte de los habitantes del poblado, quienes como respuesta se muestran renuentes a aceptar la gestión de las autoridades para la solución de su problemática, con la consiguiente dificultad para el control de su desarrollo urbano.

1.2.4 Vialidad y Transporte

La estructura vial de la delegación comprende tanto carreteras de integración regional como la Carretera Federal México-Toluca, la Autopista Chamapa-La Venta y la Autopista México-Toluca, así como otras vialidades primarias: Avenida José Ma. Castorena, Carlos Echanove, Avenida Pastores, Avenida Juárez, Avenida Veracruz, Avenida Arteaga y Salazar, Vasco de Quiroga, División del Norte, vialidad La Palma, Tlapexco y Paseo de Los Laureles.

La vialidad secundaria se integra por vialidades de conexión con el Estado de México como son Camino al Olivo, San José de los Cedros, Jesús del Monte, y Avenida México. La sección de estas últimas vialidades resulta insuficiente para el flujo vehicular, ocasionando congestionamientos viales, incrementado por el uso del suelo de comercio básico en todas ellas.

El principal problema es la falta de integración vial en el sentido norte-sur ocasionado por la insuficiencia de cruces de la Carretera México-Toluca, y aunado a la falta de continuidad en las vías alternas a la carretera, en especial en la parte sur de Contadero-Santa Fe-Álvaro Obregón.

Por su ubicación geográfica, Cuajimalpa de Morelos es el paso obligado de las vialidades que comunican al Distrito Federal con la Ciudad de Toluca, tal es el caso de la Carretera Federal México-Toluca, la Autopista México Toluca y la Autopista La Venta-Chamapa-Lechería; la relación con la Ciudad

de Toluca se pone de manifiesto al ser junto con Cuernavaca las generadoras de la mayor cantidad de viajes-persona en la corona de ciudades, con cerca de 10,000 pasajeros diarios. En cuanto al funcionamiento de las vialidades para este flujo, la Autopista de Cuota al igual que las demás de cuota en el área, cuenta con altos niveles de servicio, contrario a la Carretera Federal que cuenta con bajos niveles de servicio.

Cuadro 19. Transporte público concesionado.

Transporte Público con base en Cuajimalpa		
Base	Ruta	Ramal
Cuajimalpa	76 (El Yaqui)	Cuajimalpa-Cabrera Asfaltos
		Cuajimalpa-Santiago
		Cuajimalpa-Olivo
		Cuajimalpa-Chamizal
	4 Calle Ocampo	Cuajimalpa-San Fernando
		Cuajimalpa-Huizachito
	4 Calle México	Cuajimalpa-La Papa
		Cuajimalpa-Prolongación San Antonio
		Cuajimalpa-Manzanastitla
		Cuajimalpa-Ahuatenco
	Ex Ruta 100 Jesús del Monte	Cuajimalpa-Metro Chapultepec (Contadero)
		Cuajimalpa-San Mateo (Jesús del Monte)-
		Cuajimalpa-Tacubaya (Jesús del Monte).
		Cuajimalpa-Desierto de los Leones (Jesús del Monte) Sólo domingos.
San Lorenzo Acopilco	4	Memetla Retama
	4	Acopilco-Tacubaya
	76	Acopilco-Metro Juanacatlán
	Ex Ruta 100	Acopilco-Metro Observatorio
	Monte de las Cruces	Acopilco Cuajimalpa
San Pablo Chimalpa	4	Chimalpa-Cuajimalpa
	Ex Ruta 100	Zacamulpa Cuajimalpa
	Monte de las Cruces	Huixquilucan-Metro Observatorio
	Monte de las Cruces	San Juan-Metro Observatorio
	4	San Juan Tacubaya
	4	Huixquilucan Tacubaya
San Mateo Tlaltenango	5	Cuajimalpa-San Mateo/Santa Rosa
	5	Tacubaya-San Mateo/Santa Rosa
	Ex Ruta 100	Tacubaya-San Mateo
La Pila	76	La Pila-Metro Juanacatlán
	Ex Ruta 100	La Pila-Tacubaya
Plaza Las Lilas	2	Metro-Chapultepec
Transporte Público que pasa por Cuajimalpa		
Base	Ruta	Ramal
Metro Tacubaya	4	Cuajimalpa, Tinajas, Chimalpa, Acopilco, Marquesa, Huixquilucan, Navidad, Santiago-Cabrera, San Fernando.
	Ex Ruta 100	La Pila, Acopilco Chimalpa.
Metro Juanacatlán	76	Acopilco, La Pila, Marquesa-Salazar, Atlapulco.
Metro Observatorio	Monte de las Cruces	Acopilco-La Pila, Huixquilucan, Santiago-Cabrera, San Juan.
Metro Chapultepec	Ex Ruta 100	Cuajimalpa

Fuente: Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras. Cuajimalpa de Morelos

Como puede observarse en el Cuadro No. 22, actualmente prestan el servicio en el Centro de la delegación: 4 líneas de microbuses y 4 líneas de la Ex-Ruta 100. Los Poblados Rurales San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlaltenango y San Pablo Chimalpa están comunicados con el Centro de Cuajimalpa

por autobuses de la Ex-Ruta 100, microbuses y peseras y, con el resto de la ciudad a través de Tacubaya por las estaciones del metro Tacubaya y Observatorio, además de Juanacatlán; otras zonas como la colonia La Pila cuentan con la misma comunicación y el centro de Barrio Las Lilas en la colonia Vista Hermosa, también tiene comunicación a través de microbuses, con el Sistema de Transporte Colectivo Metro estación Chapultepec. La comunicación con el Estado de México se proporciona a través de líneas que salen de las estaciones del metro Tacubaya, Juanacatlán y Observatorio y que se dirigen hacia Huixquilucan, Atlapulco y La Marquesa, circulando por las vialidades de la delegación. El transporte se ha concentrado en la comunicación de la delegación con la zona poniente de la ciudad realizándose el flujo de personas y bienes principalmente a través del Bulevar Reforma-Poniente, mientras que la comunicación norte-sur: con la Delegación Álvaro Obregón y con el Estado de México, se proporciona en forma secundaria, como reflejo del desarrollo vial. Es necesario mejorar y reubicar las zonas de transferencia y de ascenso y descenso de pasaje, actualmente localizadas en la zona central, "delegación", El Yaqui y Puente CONAFRUT, ya que carecen de áreas suficientes y provocan congestionamientos viales al hacer todo el movimiento sobre las vialidades principales. Excepto la Ruta 100, las rutas de transporte que cruzan o llegan al Centro de Cuajimalpa no cuentan con paradas fijas ni zonas destinadas ex-profeso para terminales, por lo que se invade la vía pública generando problemas viales.

La mayor parte de las vialidades del Centro de Cuajimalpa y de los centros de los poblados rurales son de doble circulación y tienen secciones insuficientes, lo que ocasiona que haya saturación de esas vialidades.

El transporte en la delegación circula por vialidades primarias, como son en Suelo Urbano: Bulevar Paseo de la Reforma, Avenida Castorena, Avenida Juárez, Avenida Veracruz, Avenida México, Jesús del Monte, San José de los Cedros y Pastores; en Suelo de Conservación: Avenida Puerto México y Camino del Bosque en las colonias Zentlápatl y Loma del Padre; carretera Chimalpa-Cuajimalpa, Constitución y Prolongación Constitución con entrada al Estado de México en San Pablo Chimalpa; Avenida Monte de las Cruces, Leandro Valle y Avenida de las Flores en San Lorenzo Acopilco; Avenida San Miguel en la entrada a Xalpa; Avenida Monte de las Cruces en los asentamientos La Pila, Las Maromas y Las Lajas; carretera San Mateo-Santa Rosa con intersección en Calzada Desierto de los Leones y Calle Abasolo en San Mateo Tlaltenango.

La falta de transporte a zonas irregulares se presenta por problemas de falta de acceso y de amplitud de las secciones o ausencia de carpeta asfáltica.

La calidad del servicio es homogénea con el resto de la ciudad y la delegación ha implementado programas de reordenamiento vial, asignando circuitos viales a las zona central de Cuajimalpa. Se prevé continuar con estos programas incorporando los poblados rurales al reordenamiento vial con la participación vecinal.

Los déficit se encuentran en colonias de reciente creación o en las periferias de los poblados, como son: Ahuatenco, Agua Bendita, Zentlápatl, El Carmen, 1o. de Mayo, Xalpa, Las Maromas, Cruz Blanca, La Venta, La Zanja, Quizazotle, Valle de las Monjas y Doña Juana.

De acuerdo a las características topográficas de la delegación las áreas de Zedec's, actualmente Programas Parciales, en Suelo de Conservación y Poblados Rurales, existe la necesidad de definir las vialidades en donde pueden circular los colectivos y peseros, a fin de organizar en función de la sección vial, pendientes, consolidación de la vivienda, etc.

La concentración de actividades en la zona central de la delegación, la sección insuficiente de las calles, el estacionamiento de vehículos en la vía pública y el elevado aforo de vehículos, ocasionan severos problemas de congestionamiento vial, especialmente en las avenidas: Juárez, Veracruz, México, Ocampo y Lic. Castillo Ledón; para esta zona se propone la realización de un estudio de vialidad, así como la apertura de estacionamientos públicos en el área central.

Se considera que el 90% de las vialidades de la delegación se encuentran pavimentadas. La topografía irregular ha limitado la pavimentación en Poblados Rurales como San Pablo Chimalpa y en algunas privadas de la cabecera, la falta de sección debido a la invasión de la vía pública por algunas construcciones, ha impedido su pavimentación.

1.2.5 Infraestructura

La delegación cuenta con todos los servicios de infraestructura en la mayor parte del área urbana de su territorio. En la gráfica No. 4, se puede observar la cobertura de estos servicios.

VER IMAGEN 28AB-07.BMP

Las fuentes de abastecimiento que suministran de agua potable a la Delegación Cuajimalpa de Morelos son: el Ramal Sur del Lerma, el Ramal Sur del Acueducto Periférico, el sistema de manantiales del poniente de la ciudad y pozos profundos. Debido a las características de las fuentes de abastecimiento

citadas, se puede calificar como buena la calidad del agua que se suministra a los habitantes de la delegación. La problemática en el abastecimiento de agua potable se origina por la irregularidad en la tenencia de la tierra y asentamientos en lugares inaccesibles, ubicados por arriba de la cota 2,050 m.s.n.m. de servicio de los sistemas hidráulicos. La alta incidencia de fugas se ubica en las captaciones de manantiales y líneas del Desierto de los Leones, provocado por la ruptura de tubos ocasionada por las altas presiones generadas por lo escarpado de las montañas; incrementado por problema de azolve ocasionado por la acumulación de hojas y ramas de los árboles que obstruyen las cajas de captación.

Se tiene un déficit en la dotación global de agua potable de aproximadamente 60 lt/seg, debido a que la población demanda 480 lt/seg, mientras que la dotación por parte de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica es de 420 lt/seg, aunado a las características topográficas de la zona, hacen necesaria la dotación de agua potable en forma de tandeos a más del 50% de las colonias en época de estiaje³. De acuerdo a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, la problemática principal en la delegación la constituyen los tandeos, que son de dos tipos: tandeos permanentes y tandeos intermitentes, los primeros se efectúan durante todo el año y son de 12 hrs. diarias, los últimos solamente en época de estiaje. En lo que toca a bajas presiones, van relacionadas con los tandeos y como se observa en la lámina 5, solamente se presentan en las partes altas cercanas a los tanques de almacenamiento. La mayor parte de las fugas están en las tomas domiciliarias y se deben a la mala calidad del material de la toma, la falta de efectividad en el programa de reparación no permite evitar el desperdicio de agua por esas fugas.

Las colonias que presentan mayores problemas en este aspecto son: la parte alta de Contadero, Abadías García Soto, Las Tinajas, Memetla, Jesús del Monte, la 4a. Sección del Chamizal y la parte central de la Cabecera Cuajimalpa.

La elevada precipitación pluvial de la zona y sus características topográficas, hacen recomendable la captación del agua de lluvia para su consumo, así como las acciones necesarias para optimizar la infiltración del agua a los mantos acuíferos, eliminando a la vez, las descargas domiciliarias a las barrancas.

VER IMAGEN 28AB-08.BMP

En cuanto a drenaje, también las características topográficas han influido en la cobertura actual, (Ver lámina 5) por la dificultad física de construcción de redes, el incremento de los costos comparado con la construcción de redes en terrenos planos y la dispersión de los asentamientos en el territorio que aumenta la longitud de tubería en relación con la población servida. Cuajimalpa es una zona cuya topografía es bastante accidentada, por esta razón, se tienen grandes avenidas de aguas broncas, las cuales causan graves problemas de encharcamientos, aunado a esto, la introducción de agua pluvial desde las partes altas al drenaje sanitario, da como resultado la insuficiencia de éste, ya que no está calculado para tal fin.⁴ Las zonas carentes de este servicio son: la colonia Lomas de Vista Hermosa, que descarga a grietas, causando problemas de infiltración en las partes más bajas parcialmente la calle 12 de Diciembre en la colonia 8 Manzanas de la Cabecera Cuajimalpa, y parte de los poblados rurales de San Lorenzo Acopilco y San Pablo Chimalpa, así como algunos asentamientos dentro del Suelo de Conservación. En una parte, la falta de infraestructura de drenaje corresponde a las zonas en suelo de conservación en las que la delegación ha experimentado crecimiento en los últimos años, en áreas apartadas de los sistemas de desalojo de aguas negras como: San Lorenzo Acopilco, Xalpa, Mina Vieja, Las Lajas, Las Maromas, La Pila y Cola de Pato. Otra problemática relacionada con las redes del drenaje la constituyen inundaciones o encharcamientos en: Las Maromas, Contadero, Navidad, San José de los Cedros, Las Tinajas y el Cacalote,⁵ para lo que deberán implementarse programas de mantenimiento de las redes existentes. Deberá estudiarse la posibilidad de instalar plantas de tratamiento en especial en zonas de barrancas en donde sea necesaria la instalación de colectores marginales debido a la existencia de descargas domiciliarias como son las barrancas Atzoyapan, Bosques de las Lomas sur y hasta el Zapote. Finalmente existen varios marginales inconclusos, los cuales se deben terminar bajo el criterio de que solamente serán para drenaje sanitario.

En Cuajimalpa se tienen 250 ha. de áreas verdes y espacios abiertos, de las cuales aproximadamente 30 ha. requieren de agua residual tratada para riego, se estima que actualmente en la delegación se riegan 19.2 ha. con agua residual tratada mediante carros-tanque. El agua residual tratada que se consume en esta jurisdicción es suministrada por las plantas de tratamiento Bosque de Chapultepec y Coyoacán, debido a que se carece de redes de distribución y garzas. Se requieren la construcción de

³Programa de Tandeos, Delegación Cuajimalpa. 1995.

⁴Plan Hidráulico Delegacional 1996. Delegación Cuajimalpa. Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica

⁵Plan Hidráulico. Cuajimalpa. 1994. Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.

infraestructura de agua residual tratada,⁶ que en forma preliminar se considera que podrían localizarse en las zonas con carencia de redes de drenaje como la Colonia Vista Hermosa, o en zonas donde existen descargas domiciliarias a los cauces de las barrancas y se hace necesaria la construcción de colectores marginales; sin embargo, la ubicación precisa debe estar fundamentada en estudios de detalle que debe realizar la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.

El déficit del 1.5% en el suministro de energía eléctrica afecta aproximadamente a 2,500 familias que no tienen regularizada la dotación del servicio, aunque la gran mayoría satisface sus necesidades de consumo del fluido eléctrico. En estos asentamientos las acciones de regularización de la dotación de energía eléctrica va íntimamente ligada a las políticas de reubicación o consolidación de las viviendas, derivadas de los estudios particulares de las condiciones de cada asentamiento.

El servicio de alumbrado público consta actualmente de 6,400 luminarias, con lo cual se tiene una cobertura aproximada del 80%,⁷ los faltantes en el alumbrado público, se encuentran en las periferias de los poblados rurales, como en Zentlápatl, Loma del Padre, Xalpa, Las Maromas, Primero de Mayo y la colonia La Pila.

1.2.6 Equipamiento y Servicios

En cuanto al equipamiento existente en la delegación, su mayoría es de servicio básico y distrital, como Jardines de Niños, Escuelas Primarias, Clínicas de Primer Contacto, Cruz Roja, Correos, Mercados, etc. Durante el último decenio sobresale la instalación de servicios de equipamiento educativos privados, quienes han preferido esta parte de la ciudad para su relocalización, lo que a su vez ha originado desplazamiento de población flotante de otras delegaciones.

VER IMAGEN 28AB-09.BMP

En cuanto a los rubros existentes en la delegación son:

Cuadro 20. Número de Planteles por Rubro de Equipamiento.

EDUCACIÓN:

PREESCOLAR	18
PRIMARIA	23
EDUCACIÓN ESPECIAL	3
SECUNDARIA	5
SECUNDARIA TÉCNICA	2
MEDIO SUPERIOR	3
SUPERIOR	3

SALUD:

SSA. CLÍNICAS.	1
IMSS CLÍNICAS.	1
ISSSTE.	1
CRUZ ROJA	1

RECREACIÓN:

DEPORTIVOS	9
PARQUES	1

SERVICIOS:

MERCADO	5
SERVICIOS MORTUORIOS	6
COMUNICACIONES SERV.	5
EDIFICIOS PÚBLICOS	15
CENTROS CÍVICOS	12

SEGURIDAD:

SUBESTACIÓN DE BOMBEROS	1
MÓDULOS DE VIGILANCIA	8

En cuanto a equipamiento educativo privado, en la delegación existen 22 planteles, de éstos 8 se encuentran en la Colonia Vista Hermosa y el resto distribuidos en toda la delegación.

A excepción de un albergue para niños en construcción en el Poblado de San Mateo Tlaltenango, no existe equipamiento de asistencia social (asilos, casas de cuna etc.) en la delegación.

VER IMAGEN 28AB-10.BMP

⁶ Plan Hidráulico Delegacional 1996. Delegación Cuajimalpa. Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.

⁷ Monografía. Cuajimalpa de Morelos. Gobierno de la Ciudad de México, 1997.

Según la Gráfica No. 5, se puede observar que los déficits más importantes se ubican en los rubros de cultura, recreación y salud, en especial para la población asentada en la parte central de la delegación, por otro lado, las características de difícil accesibilidad entre las zonas norte y sur, dificultan la utilización de los servicios que ahí se localizan en ellas.

En las colonias Campestre Palo Alto, Granjas Palo Alto y Primera Sección de Lomas del Chamizal, actualmente se destinan a equipamiento los siguientes predios:

Colonia Granjas Palo Alto.

- Terrenos para equipamiento deportivo, recreativo y cultural:
- Salón de usos múltiples, entre los lotes 53 y 57 de la Cerrada Palo Alto.
- Aulas de capacitación. Entre los lotes 54 y 56 de la Cerrada Palo Alto.
- Cancha Deportiva. Lote 88 del andador 3.
- Escuela primaria oficial. Calle Granjas No. 10 B.
- Jardín de Niños Manuel Alejandro de Gorostiza, Calle Granjas No. 39.
- Colegio Médici, Calle Granjas No. 45.
- Espacio deportivo. Terreno de aproximadamente 1,000 m2, donado por Galerías Reforma, al fondo de Cerrada Palo Alto.

Colonia Campestre Palo Alto:

- Terrenos de la Parroquia. Calle de Fresnos no. 60.

Primera Sección de Lomas del Chamizal:

Terrenos para equipamiento deportivo, recreativo, cultural y religioso:

- Área deportiva, recreativa y cultural, Calle de Herramientas, entre los lotes 4 y 15 de la manzana 8.
- Área para juegos infantiles, Calle Central de Herramientas entre el lote 1 de la Manzana 8 y el lote 1 de la Manzana 6, frente al lote 24 de la Manzana 7.
- Iglesia, Calle 23 de Septiembre esquina con Lábaro Patrio en la Manzana 4.

Colonia Xalpa:

- 5 campos de fútbol, ubicados al oriente de la colonia.

1.2.7 Vivienda

En los últimos cuarenta y cinco años los procesos habitacionales de la delegación crecieron rápidamente. En 1950 el parque habitacional sumaba sólo 2 mil viviendas en las que habitaban 9.7 miles de personas con una densidad domiciliaria de 4.8 ocupantes por vivienda. En 1995, luego de haber ascendido a poco más del doble en 1970 (5.3 miles de unidades), el parque es de 29.6 miles de viviendas, es decir, casi quince veces el de 1950 y casi 6 veces el de 1970; mientras que en el Distrito Federal el crecimiento del parque habitacional entre ambos periodos fue de 3.21 veces y 1.64 veces, respectivamente. En la actualidad, de acuerdo con el Censo de 1995, la delegación cuenta con 136.9 miles de habitantes cuya relación con la vivienda acusa una densidad domiciliaria de 4.6 ocupantes por vivienda que es casi la misma de 1950 pero con tendencia a disminuir.

Entre 1970 y 1995, crecieron tanto la población como la vivienda, pero con mayor velocidad la segunda que la primera. La relación entre ambas tasas, por esa razón, es de 0.77.

Cuadro 21. Proceso de Poblamiento (Miles).

	1950			1970			1990			1995			
	Pob.	Vivienda	Den.	Pob.	Vivienda	Den.	Pob.	Vivienda	Den.	Pob.	Vivienda	Den.	Hog/Viv
CUAJIMALPA	9.7	2.0	4.8	36.2	5.3	6.8	119.7	23.4	5.1	136.9	29.6	4.6	1.023
D. F.	3,050.4	626.2	4.8	6,874.2	1,219.4	5.6	8,235.7	1,798.0	4.5	8,489.0	2,010.7	4.2	1.016
PRIMER CONTORNO	676.1	133.1	5.0	3,600.6	587.6	6.1	5,084.0	1,057.3	4.8	5,294.9	1,209.0	4.4	1.020
CUAJ/DF %	0.3	0.3		0.5	0.4		1.5	1.3		1.6	1.5		
PRIMER CONT./DF %	22.1	21.2		52.3	48.1		61.7	58.8		62.3	60.1		

Fuente: Escenario programático de la vivienda en la Ciudad de México 1996-2010-2020, con base en los censos respectivos y el Censo 1995.

El parque acusa una sobreutilización por parte de los hogares que asciende a 1.023 núcleos familiares por vivienda (la más alta del Primer Contorno y del Distrito Federal que comparte con la Delegación Iztapalapa) y un hacinamiento del 22.6% del total a causa del número de personas por cuarto. También muestra que la evolución de los procesos habitacionales son insuficientes en 37.6% por carencia de materiales adecuados en los techos, y que sólo 6.8% del mismo presenta algún tipo de deterioro físico. Con excepción de este último, los demás indicadores están por muy por encima de los que presenta el Distrito Federal cuyos valores son: 1.016 en la relación hogares/vivienda, 14.8% en el hacinamiento y 18.7% en la precariedad.

La misma condición de déficit con respecto al Distrito Federal es observada en los servicios básicos: 96.9% y 97.6% en agua entubada; 97.6% y 97.5% en drenaje; 99.3% y 99.5% en energía eléctrica.

Para 1995 la importancia relativa del parque habitacional en la delegación respecto al total del Distrito Federal creció significativamente pues de haber representado 0.03% y 0.04%, del parque habitacional en 1950 y 1970, pasó a 1.3% y 1.5% en 1990 y 1995.

Cuadro 22. Características de la Vivienda 1995.

	CUAJIMALPA		DISTRITO FEDERAL		CUAJ/DF
	Miles	%	Miles	%	%
Total	29.6	100.0	2,010.7	100.0	1.4
Propias	21.0	71.0	1,302.9	64.8	1.6
Rentadas	5.2	17.5	515.3	25.5	1.0
Otras	3.4	11.5	195.0	9.7	1.7
Unifamiliar	23.6	79.6	1,057.6	52.6	2.2
Plurifamiliar	5.8	19.6	920.9	45.8	0.6
Otras	0.2	0.8	32.1	1.6	0.6
Hacinamiento	6.7	22.6	297.5	14.8	2.2
Precariedad	11.1	37.6	376.0	18.7	2.9
Deterioradas	2.0	6.8	625.3	31.1	0.3
Agua entubada	28.7	96.9	1962.6	97.6	1.4
Drenaje	28.9	97.6	1961.9	97.5	1.4
Energía eléctrica	29.4	99.3	2001.7	99.5	1.4
Sin información	0.1	-	5.7	-	

FUENTE: Escenario programático de la vivienda en la Ciudad de México 1996-2010-2020, con base en el XI Censo General de Población y Vivienda 1990 y el Censo de 1995. Ver definiciones y notas metodológicas en el anexo documental.

Del cuadro anterior destaca que las características de la vivienda en mucho difiere del promedio general para el Distrito Federal. Así, en Cuajimalpa 71% es vivienda propia (6.2 puntos porcentuales arriba), la vivienda unifamiliar representa 79.6% (27 puntos porcentuales arriba), la vivienda con hacinamiento se calcula en 22.6% mientras a nivel del Distrito Federal constituye el 14.8%; por último, la vivienda precaria alcanza 37.6%, en el Distrito Federal su proporción es cercana al 18.7%.

En resumen la situación de la vivienda en la delegación se caracteriza por tres factores, comunes a las trayectorias del poblamiento en el Primer Contorno: crecimiento sostenido del parque habitacional, insuficiencia de sus atributos y pauperización de los procesos habitacionales.

1.2.8. Asentamientos Irregulares

Se han detectado 50 asentamientos irregulares recientes dispersos en una superficie de 650 Ha., con una población estimada en 1,829 familias. Dos de estos asentamientos, Mina Vieja y El Carmen, se encuentran colindantes a los poblados rurales de San Lorenzo Acopilco y San Pablo Chimalpa respectivamente, mientras que 18 asentamientos, Cruz Blanca, La Pila, Los Ciruelos (Casa del Árbol), Cola de Pato, La Zanja, Valle de las Monjas, Doña Juana, Texcaltitla, Ahuatenco, La Venta, Hacienda Buenavista, Panazolco, El Rosal, Lomas de Tepozcuautla, Ampliación Contadero, Tlacuitlar, Tres Cruces y Loma Linda (Dos manzanas) presentan condiciones para ser consolidados con políticas de control, por otro lado, existen otros 17 asentamientos ubicados en zonas de riesgo por ser fuertes pendientes, zonas federales de escurrimientos o líneas de alta tensión, como son Barranca del Diablo-Loma de Pachquilla, Camino de Hila, La Monera, La Plantación, Almeya, La Zopilotea, Altiburritos, El Mirador, Punta Ahuatenco, Parte Baja Ahuatenco, Camino a Oyamel (Ampliación Xalpa), Quizazotle, El Batán, El Vacilón, Río Borracho, Agua Bendita, Ladera de Zentlápatl y Panazolco.

Por otra parte, existen los asentamientos dispersos poco consolidados más allá de los límites oficializados, con una superficie estimada de 103 Ha. y donde se calcula viven 243 familias. Estos asentamientos presentan una dinámica de expansión constante de invasión que representa un peligro hacia las zonas naturales boscosas y son: Llano Conejo, Teopazolco, Moneruco, Miapa, Los Manantiales, La Reposadera, Camino a Chimalpa, Los Pantanos, Camino a los Manantiales, Ampliación Cruz Blanca, Acazulco y Las Lajas⁸.

Cuadro 23. Asentamientos Humanos Irregulares.*

ASENTAMIENTO	No. FAMILIAS	SUPERFICIE HA.	ANTIGÜEDAD AÑOS	UBICADOS EN ZONAS DE RIESGO O ZONAS FEDERALES
SUELO DE CONSERVACIÓN				
1. EL CARMEN	75	40	9	
2. CRUZ BLANCA	40	10.0	51	
3. LA PILA	41	20.0	9	
4. LOS CIRUELOS	48	12.0	21	
5. COLA DE PATO				

⁸ Situación de Asentamientos Humanos en Suelo de Conservación. Comisión de Recursos Naturales 1996.

6. LA ZANJA	9	0.5	13	
7. VALLE DE LAS MONJAS	54	6.0	11	
8. DOÑA JUANA	154	31.0		
9. TEXCALTITLA	96	20.0	16	
10. LOMA DE PACHUQUILLA	218	57.5	31	
11. AHUATENCO				X
12. LA VENTA	58	6.0	21	
13. HACIENDA BUENAVISTA	26	6.0		
14. PANAZULCO	63	3.2	21	X
15. EL ROSAL	13	2.0	3	
16. LOMAS DE TEPOZCUAUTLA	20	8.0		
17. AMPLIACIÓN CONTADERO				
18. TLACUITLAL	96-	20.0	16	
19. TRES CRUCES	31	50.0	31	
20. LOMA LINDA				
21. RÍO ATITLA	37	5.0	11	X
22. LA MONERA	79	0.95	21	X
23. LLANO CONEJO	8	4.0	11	
24. LA PLANTACIÓN	8	4.0	11	X
25. ALMEYA	10	8.0	13	X
26. LA ZOPILOTERA	12	0.9	21	X
27. ALTIBURRITOS	26	3.0	16	X
28. TEOPAZULCO (1)				
29. MONERUCO	29	14.0	9	
30. MIAPA	24	2.0	11	
31. LOS MANANTIALES	14	6.0	6	
32. EL MIRADOR	87		21	X
33. PUNTA AHUATENCO	28	4.3	29	X
34. PARTE BAJA AHUATENCO	2	0.6		X
35. LA REPOSADERA	3	2.0	9	
36. CAMINO A OYAMEL	13	5.0	10	X
37. QUIZAZOTLE	51	6.0	11	X
38. EL BATAN	17	0.74	26	X
39. CAMINO A CHIMALPA	24	6.0	21	
40. EL VACILÓN	17	4.0	16	X
41. LOS PANTANOS	6	6.0	9	
42. AHUASTITLA	10	4.0	16	X
43. RÍO BORRACHO	79	3.0	11	X
44. CAMINO A LOS MANANTIALES				
45. AGUA BENDITA (2)				X
46. AMPLIACIÓN CRUZ BLANCA				
47. CHANCOCYOYOTL	10	1.0	7	
48. ACAZULCO	27		16	
49. LAS LAJAS	103	15.0	16	
TOTAL: 49 ASENTAMIENTOS	1766	397.69		18 ASENTAMIENTOS ALTO RIESGO 643 FAM. ALTO RIESGO
SUELO URBANO				
50. CAÑADA DE VISTAHERMOSA (3)	74	0.5		X
51. km. 16.6 (3)	11	0.2		X
TOTAL 2 ASENTAMIENTOS	85			2 ASENTAMIENTOS EN ALTO RIESGO 85 FAM. ALTO RIESGO

Fuente: Situación de los asentamientos humanos en suelo de conservación. CORENA. 1996.

(1) Datos incluidos en Chancocoyoc

(2) Datos incluidos en Río Borracho

(3) Fuente: Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras. Cuajimalpa de Morelos

*Ver lámina 6 Asentamientos Humanos Irregulares

VER IMAGEN 28AB-11.BMP

No se cuenta en la delegación con estadísticas que permitan cuantificar la ocupación irregular de inmuebles, sin embargo, como reflejo de las características de la vivienda, donde como se puede observar en el cuadro 25, prevalece por tipo la vivienda sola y por tenencia la vivienda propia, con 80 y 71% del total de viviendas respectivamente, se puede derivar que este problema no es de proporciones significativas en esta demarcación.

1.2.9. Reserva Territorial

La reserva territorial se refiere a terrenos no construidos dentro del Suelo Urbano, en Cuajimalpa asciende a 120 ha., lo cual representa el 4.4% del total de reserva baldía en el área urbana en el Distrito Federal y el 1.5% de la superficie delegacional. De acuerdo al inventario actualizado en fotos aéreas, la mayor parte de esta reserva, el 10% de estos predios se ubican en la colonia Bosques de las Lomas y el 10% en la colonia Lomas de Vista Hermosa, por lo cual el uso preponderante es vivienda unifamiliar. De acuerdo a la densidad establecida en los programas parciales 1987, su capacidad para vivienda es limitada en virtud de las bajas densidades que se establecen para estas colonias. Vale la pena señalar, que la reserva en estas colonias se encuentra condicionada por la difícil topografía de los terrenos y las deficiencias de drenaje para el caso específico de Lomas de Vista Hermosa. La existencia de baldíos en otras zonas como la colonia Palo Alto, Lomas del Chamizal, Lomas de Memetla, El Cacalote, Contadero y el subcentro Bosques de las Lomas. Las cuatro primeras son de menores ingresos que las colonias residenciales Vista Hermosa y Bosques de las Lomas. Durante los últimos años ha predominado la construcción de vivienda con densidades variables pero de ingreso medio, ya sea condominal de hasta 5 niveles u horizontal, los terrenos de mayor superficie se concentran en las colonias: Cacalote, Memetla y Contadero. Los terrenos subutilizados representan el 1.5%. y 25 ha. aproximadamente, lo cual representa el 0.3% del total de la superficie delegacional y se ubican principalmente en los predios aledaños a la carretera México-Toluca, por su ubicación en lo que será el Bulevar Cuajimalpa de Morelos, la inversión recibida para este Mejoramiento y la posibilidad de acceso entre la zona norte y sur de la delegación debido a las futuras obras.

VER IMAGEN 28AB-12.BMP

En la lámina 7, se muestra la localización territorial de la Reserva Baldía de la delegación. La Reserva Territorial propiedad del Departamento del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, asciende a un total de 19,499 m², localizados en tres predios que se ubican en: Calle Pascuas sin número, Colonia Navidad con 16,890 m², Avenida Juárez sin número, Poblado Rural San Pablo Chimalpa con 820 m² y Avenida Ignacio Ramírez esquina, Av. León Castillo, en la Cabecera de Cuajimalpa con 1,789 m².

VER IMAGEN 28AB-13.BMP

1.2.10 Conservación Patrimonial

Las zonas patrimoniales de la delegación incluyen las denominadas "De Patrimonio Cultural Urbano-Arquitectónico", no declaradas y las tradicionales.

El Parque Nacional Desierto de los Leones, es el área abierta más grande del poniente de la ciudad, cumpliendo con una función ecológica, es en este sitio donde se ubica el exconvento del Carmen y nueve ermitas, que ejemplifica la Arquitectura Mexicana del Siglo XVII.

Esta área de la delegación es considerada como intocable con la connotación de preservación ecológica. Tiene una superficie aproximada de 1529 Ha. y fue declarada Parque Nacional según el Decreto del 17 de diciembre de 1917. Las construcciones que están dentro de la zona tienen una protección especial debido a esto.

De las áreas tradicionales tenemos los pueblos de: Cuajimalpa, El Contadero, San Pablo Chimalpa, San Lorenzo Acopilco y San Mateo Tlaltenago, estos poblados guardan el trazo prehispánico, y con la llegada de nuevas culturas se conforma el sincretismo común en toda la ciudad, que es la integración de la nueva región con todas las tradiciones antiguas.

Son asentamientos en donde se advierten con claridad los rasgos que contribuyeron a su transformación, la disposición de sus distintos elementos corresponde al esquema de trazo que fue común a los asentamientos novohispanos, es decir, al ordenamiento de espacio y de terrenos a partir de un área central común, en torno a un elemento rector.

La construcción de habitaciones, que es el género predominante en el contexto, ha seguido los mismos lineamientos de respeto y adecuación al medio físico que fijaron los pobladores originales; es

importante recalcar que ha permanecido un uso de materiales y recursos constructivos populares, aunque existe la tendencia al cambio debido al proceso de urbanización intensiva de que es objeto actualmente.

Dentro de lo antes descrito, existen inmuebles representativos de su época, los cuales deben ser motivo de salvaguarda, se mencionan los siguientes:

Cuadro 24. Patrimonio Cultural Urbano-Arquitectónico.

	UBICACIÓN	USO	ÉPOCA
CASA HABITACIÓN.	COAHUILA No. 19. CUAJIMALPA.	CASA HABITACIÓN	XIX, XX
CASA HABITACIÓN	JUÁREZ No. 49, CUAJIMALPA.	SALÓN DE FIESTAS	XIX, XX
TEMPLO	JUÁREZ S/N. CUAJIMALPA.	CULTO RELIGIOSO.	XVIII, XIX
MONUMENTO FUNERARIO	MÉXICO S/N. CUAJIMALPA.	MONUMENTO.	XIX
CASA HABITACIÓN	JUÁREZ S/N. CUAJIMALPA.	HABITACIONAL, OFICINAS.	XVIII, XX
CASA HABITACIÓN.	VERACRUZ No. 105, CONTADERO.	CASA HABITACIÓN.	XIX, XX
CASA HABITACIÓN	VERACRUZ No. 267.	CASA HABITACIÓN.	XIX, XX
PUENTE.	MONTE DE LAS CRUCES S/N., RANCHERÍA LAS MAROMAS.	PUENTE.	XIX
CAPILLA.	LEANDRO VALLE No. 40, SAN LORENZO ACOPILO.	CULTO.	XVI, XX
TEMPLO.	HIDALGO S/N. SAN MATEO TLALTENANGO.	CULTO	XVI, XVII
ESCUELA.	PORFIRIO DÍAZ S/N. SAN MATEO TLALTENGO.	SALÓN DE USOS.	XIX
TEMPLO	JUÁREZ S/N. SAN PABLO CHIMALPA.	CULTO	XVII, XIX
HACIENDA	CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES S/N. LA VENTA.	CASA HABITACIÓN.	XIX, XX
TEMPLO Y CONVENTO.	CARRETERA AL DESIERTO DE LOS LEONES KM. 32.	MUSEO DE SITIO.	XVII, XVIII
MONASTERIO.	CARRETERA AL DESIERTO DE LOS LEONES, KM. 33.	MUSEO	XVII, XVIII
HUMILLADERO.	CARRETERA AL DESIERTO DE LOS LEONES, KM. 33	SIN USO.	XVII
ERMITAS (9)	CIRCUITO ERMITAS S/N.	MONUMENTOS	XVII
ACUEDUCTO.	A 50 KM. DEL OBELISCO EL ZARCO.	SIN USO.	XIX.

Nota: Los monumentos declarados históricos por el INAH, artísticos por el INBA, declarados y no declarados por el DDF, se agregan en el anexo documental.

El Parque Nacional del Desierto de los Leones está protegido por un conjunto de ordenamientos legales que podrían complementarse con una normatividad que incida sobre posibles vialidades, construcciones que deben restringirse o limitarse, y sobre todo tratándose de áreas cercanas a desarrollos de viviendas o de obras de infraestructura.

En las tradicionales es importante precisar los instrumentos que coadyuven a un conocimiento más profundo de sus condiciones particulares actuales, con sus posibilidades de crecimiento y sobre todo la salvaguarda y conservación de las partes antiguas.

En todos estos casos es necesario llevar a cabo obras de mejoramiento de fachadas, banquetas, homogeneización de anuncios publicitarios, etc.

En la Zona de Contadero, se presentan características de imagen urbana ligadas a las condiciones campestres del asentamiento, como áreas jardinadas e inmuebles con techos inclinados, elementos que es necesario proteger.

1.2.11 Imagen Urbana

Las características de Imagen Urbana en la delegación se encuentran íntimamente relacionadas con las características naturales y con el tiempo y fecha en el que han sido construidos los diversos barrios y colonias, y en algunos casos con los asentamientos rurales más antiguos como es el caso de la zona de Contadero.

La zona central de la delegación, concentra las construcciones más antiguas que podrían definir su carácter especial; sin embargo, el mejoramiento y modernización de estas construcciones, se ha llevado a cabo sin la conservación de estas características, como son materiales, proporciones y elementos constructivos. Por otro lado, los anuncios publicitarios y cables y postes de luz, contribuyen al deterioro de su imagen.

En Contadero, se presentan características de imagen urbana ligadas a las condiciones campestres del asentamiento, como son áreas jardinadas e inmuebles con techos inclinados vialidades angostas,

pequeñas banquetas, vanos pequeños y construcciones sencillas de un piso y predominando éstas, aun en las construcciones de la zona central del poblado.

Otra zona que destaca, es la zona de Bosques de las Lomas en el cual muchas de las construcciones no se adaptaron a las características del terreno, dando como resultado un paisaje urbano alterado, que transformó el medio ambiente, creando terrazas con base a estructuras de concreto expuestas y algunos elementos incluidos en las normas de fraccionamientos, que le dieron sus actuales características de imagen urbana, en especial en áreas jardinadas y restricciones y que se retomaron en la normatividad del Zedec.

Por otro lado, es necesario consolidar algunas zonas que por su importancia y ubicación deberán de mejorar sus características actuales, como es la Carretera Federal México-Toluca, la cual se encuentra en proceso de transformación de características rurales a urbanas y de construcciones sencillas y baratas a otras de gran contenido arquitectónico contemporáneas y de alto costo.

Todas ellas cuentan con características actuales reflejadas en el número de niveles, áreas libres jardinadas y restricciones a las construcciones. Sin embargo, es necesario definir acciones en la zona de El Yaqui.

Existen otras áreas de la delegación como son las ubicadas al norte de San José de los Cedros las cuales se caracterizan por tener lotes pequeños, con construcciones que abarcan entre el 60 y el 70% de los terrenos, por lo cual carecen de jardines y áreas arboladas, construidas sobre los alineamientos, con secciones viales reducidas, no utilizan materiales naturales como en otras áreas de la delegación, en su mayoría a base bloques de concreto, sin recubrimientos. La falta de áreas verdes provoca la utilización de la vía pública como extensión de viviendas y lugares de trabajo, para actividades deportivas y recreativas, con ausencia de elementos que pudieran brindar una imagen propia y diferenciada para cada barrio.

1.2.12 Medio Ambiente

La delegación, tiene características únicas en cuanto vegetación, clima y orografía, al ubicarse sobre una porción de la Sierra de las Cruces, se conforma por depresiones y relieves montañosos, siendo sus principales áreas de valor ecológico la serie de barrancas, entre las que destacan Temaxcaltitla, Agua Azul, El Rancho y La Cañada, las cuales forman parte importante del sistema hidrológico de la ciudad.

En la lámina 8, se ubican los lugares con los principales problemas de contaminación a que se enfrentan estas áreas y que son consecuencia de la invasión por asentamientos irregulares, sobre todo en barrancas ubicadas dentro de Suelo Urbano, afectando los escurrimientos con descargas de aguas residuales carentes de tratamiento, y de los tiraderos clandestinos a cielo abierto, por lo que es necesario realizar obras de contención hidráulica, colectores marginales, reordenamiento de cauces y consolidaciones de márgenes, así como la implementación de programas de conservación y aprovechamiento de estos recursos y para la recarga de los acuíferos, otro de los Programas a llevarse a cabo en forma integral es la posibilidad de utilizar estas áreas como áreas verdes de uso público para la recreación y el deporte compatible con sus características ambientales.

VER IMAGEN 28AB-14.BMP

En cuanto contaminación por ruido sobresalen los efectos del tráfico pesado y los autobuses foráneos que circulan con los escapes abiertos por la carretera México-Toluca, el cual disminuirá cuando se convierta en Bulevar Vía Urbana. También la autopista México-Toluca colabora en forma extensa en ese problema.

Asimismo, desde el punto de vista ambiental forma parte del Sistema Contreras-Desierto de los Leones-La Marquesa, que abarca la Sierra de las Cruces y que se extiende hasta el Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo (La Marquesa). Esta vasta superficie de la delegación, es considerada en el contexto de la planeación urbana del Distrito Federal como Suelo de Conservación. Constituye una gran reserva ecológica y forma parte del "Cinturón Verde" del Distrito Federal. Sus condiciones climáticas, índice de lluvias, vegetación y topografía contribuyen en forma importante a las condiciones del medio ambiente del Valle de México, en lo que se refiere a la captación y escurrimiento de agua y a la generación de oxígeno, dentro de ella también se encuentra el Parque Nacional Desierto de los Leones. Cuajimalpa cuenta con una extensa zona forestal de gran belleza, la cual desempeña además un papel relevante para la Ciudad de México, desde el punto de vista ecológico y ambiental, principalmente, en lo referente a la regulación del clima, la regeneración de los mantos acuíferos y en la generación de oxígeno. Asimismo, constituye una reserva natural para la preservación de la flora y la fauna características del Distrito Federal. Cabe reiterar que dentro del contexto regional, esta delegación desempeña un papel ambiental importante para la ciudad y su entorno destacándose las siguientes características:

1. Recibe las precipitaciones pluviales más altas del Distrito Federal, encontrándose isoyetas de 1300 mm. anuales.

2. Presenta una extensa masa vegetal consolidada natural, representando un importante generador de oxígeno.

3. Presenta un sistema de barrancas y cañadas importantes en la recarga de acuíferos.

4. Se localizan elevaciones topográficas significativas (8 cerros).

Por otro lado, la densidad forestal contribuye al régimen de humedad y lluvia y a la producción de oxígeno para toda la zona metropolitana; sin embargo, esta característica va disminuyendo aceleradamente por la deforestación de zonas boscosas para abrir áreas de cultivo y posteriormente ocuparlas por asentamientos irregulares, en este sentido es necesario plantear la reforestación a través de usos intensivos que conlleven esta acción como parte de su atractivo.

En cuanto a las áreas naturales protegidas propuestas por la Comisión de Recursos Naturales, son el Parque Nacional Miguel Hidalgo ubicado en la zona poniente de la delegación, mejor conocido como La Marquesa y el Desierto de los Leones, los cuales a través de programas de manejo podrán llevarse a cabo acciones específicas de mejoramiento y conservación.

En lo relativo a la contaminación del agua,⁹ considerando que sólo el 85% de la delegación cuenta con drenaje, descarga parte de las aguas residuales directamente en las barrancas cercanas a las colonias, y es obvio que se tenga la probable contaminación de aguas subterráneas de esta zona, la cual se ve incrementada por las descargas de aguas residuales al suelo, de viviendas que actualmente no cuentan con drenaje, y algunas del resto de las viviendas sin drenaje hace uso de fosas sépticas.

En lo referente a contaminación de agua por uso industrial es mínima, ya que en la delegación existen pocas industrias.

La contaminación atmosférica en esta delegación no es grave, debido principalmente a su carácter rural y aunque no alcanza niveles críticos, los contaminantes que más influyen en esta zona, son los provenientes de la zona norte del Distrito Federal, y de emisiones por fuentes móviles y tolvaneras, particularmente en época de sequía.

En lo referente al problema de ruido, cabe decir que en la delegación no se presenta éste o llega a situaciones críticas, a pesar de que en su superficie se tiene un buen tramo de la carretera México-Toluca, la que prácticamente representa el principal factor de ruido en la misma, ya que está considerada como una zona transitoria.

En lo que respecta a la contaminación por desechos sólidos municipales, la delegación no cuenta con planta de tratamiento de desechos sólidos. En 1995 se recolectaron 52,794 Toneladas de desechos sólidos en la jurisdicción. El servicio se lleva a cabo mediante 26 rutas domiciliarias y el barrido manual se presta en las calles y avenidas principales.¹⁰

En esta delegación, los camiones recolectores después de prestar el servicio van a depositar su carga, temporalmente a tres lugares que son: Cruz de Palo, Las Tinajas y Vista Hermosa, para que posteriormente estos desechos sean transportados a tiraderos definitivos.

Es importante hacer notar en primer término, que los lugares antes mencionados carecen de equipo e infraestructura para que realicen esta actividad, considerándolos como tiraderos a cielo abierto, con todos los problemas de contaminación y efectos adversos que ocasionan, problemas que no sólo impactan negativamente a los habitantes, sino también a los suelos y acuíferos de la delegación.

En lo referente a tiraderos clandestinos, algunas barrancas de la delegación son utilizadas como tales y la limpieza de las barrancas es periódica, se realiza 4 o 5 veces al año. Dentro de estos tiraderos clandestinos se encuentran La Barranca del Diablo, La Barranca de los Conejos, La Zanja 1 y 2, La Curva y Lázaro Cárdenas. Dentro de la problemática de tiraderos clandestinos en las barrancas encontramos básicamente dos tipos: tiraderos de 200 a 2,000 m³, que presentan la problemática mayor ya que afectan las condiciones naturales de la barranca; tiraderos de 2,000 a 15,000 m³, que representan zonas de alto riesgo por los arrastres de materiales en épocas de lluvia, inestabilidad en las construcciones cercanas a su cauce y en las asentadas sobre los rellenos.

Los desechos sólidos industriales en la delegación, están relacionados con desechos comerciales o de servicios. Su almacenamiento se efectúa dentro de las mismas instalaciones, la recolección y transporte son efectuados por la delegación.

Puede decirse que el servicio de limpia en la delegación no tiene el 100% de eficacia, debido a la falta de unidades recolectoras de desechos sólidos y personal operativo suficiente.

Actualmente no existe explotación de minerales en la delegación. Colonias como Vista Hermosa o Bosques de las Lomas, ha generado cambios importantes en las características naturales de esas zonas, al generar obras para optimizar el aprovechamiento de los predios, como grandes cortes o taludes y rellenos con muros de contención de grandes dimensiones que alteran flora y fauna locales.

1.2.13 Riesgo y Vulnerabilidad

⁹Anteproyecto de Programa Parcial de Protección Ecológica, Delegación Cuajimalpa. DGRUPE 1987.

¹⁰Monografía Cuajimalpa de Morelos. Gobierno de la Ciudad de México, 1997.

De acuerdo con el diagnóstico, se consideraron los siguientes elementos de riesgo que impactan el desarrollo urbano:

Gasolineras	Fallas geológicas
Deslaves	Ductos
Inundaciones	Densidad de población
Zona sísmica	

Existen un total de 4 gasolineras, distribuidas sobre el Bulevar Reforma Poniente (Carretera Federal México-Toluca) en las Colonias: Palo Alto, Cuajimalpa y Rancho Locaxco. Para las gasolineras, es necesario tomar en cuenta las disposiciones que establece la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, sobre aquellos que realicen actividades que incrementen el nivel de riesgos, en el Artículo 9, fracción VII; en el sentido de observar las normas de seguridad y de informar veraz, precisa y oportunamente a la autoridad sobre la inminencia u ocurrencia de una calamidad y, en su caso, asumir las responsabilidades legales a que haya lugar.

En lo que respecta a los riesgos producto de deslaves y derrumbes, estos se presentan en: Lomas de Vista Hermosa, Barranca El Olivo, Vista Hermosa, Mina y Predio Palo Alto, Predio 14+500 de la Carretera México-Toluca, Lomas del Chamizal, Manantiales, Prolongación Constitución, Río Atitla zona 1 y Río Atitla zona frente al Cetus, El Carmen Zona 2, Prolongación Constancia, Andador Puerto Escondido, Camino Agua Bendita, Portal del Sol, Primero de Mayo, Vista Hermosa Zona 11, Las Lajas, Pachuquilla, La Monera, y Punta Ahuatenco.

En cuanto a las inundaciones, existen 6 colonias con riesgo: Las Maromas, Contadero, Navidad, San José de los Cedros, Las Tinajas y el Cacalote. En este sentido, se deben considerar los posibles conflictos viales que se pueden presentar en épocas de lluvia, además de la dificultad que representan para vehículos de emergencias como patrullas y ambulancias. Asimismo, el barrido de calles y avenidas y el mantenimiento y desazolve del alcantarillado es de vital importancia para evitar que las mismas se tapen con basura y tierra del propio ambiente.

El régimen de lluvias de la delegación constituye un factor de riesgo meteorológico; las avenidas de agua en las barrancas, combinadas con áreas en pendiente, rellenos clandestinos, tiraderos de basura, construcciones sobre rellenos sin estabilizar y avenidas de agua, constituyen áreas de riesgo de deslaves, como es el caso de la Barranca del Diablo, en los límites de San Mateo Tlaltenango.

En la delegación predomina la Zona 1 de Lomas, en esta zona es frecuente la presencia de oquedades en rocas y de cavernas y túneles excavados en suelo para explotar minas de arena, lo que implica una adecuada investigación del subsuelo previa a la construcción.

Existe la falla geológica Las Cruces, que corre del surponiente al nororiente, atravesando las colonias: La Pila, Las Lajas, Las Maromas, Cruz Blanca, Tianguillo, Mina Vieja, Contadero, y San Mateo Tlaltenango, en éstas se debe poner énfasis en las especificaciones de construcción, a fin de garantizar la seguridad para los usuarios, tanto de las edificaciones ya consolidadas como de las que se vayan a realizar.

En el territorio Delegacional existe un gasoducto y líneas de alta tensión que atraviesan de norte a sur y de oriente a poniente (ver plano 3 Zonas de Riesgo en el anexo de información gráfica) por las colonias: Las Maromas, San Lorenzo Acopilco, Moneruco, Teopazulco, Chancocóyotl, San Pablo Chimalpa, Loma del Padre, Contadero, Valle de las Monjas, Miapa, Los Manantiales y San Mateo Tlaltenango, por lo que en estas colonias se debe tener cuidado de no promover construcciones que impliquen perforaciones en las calles por donde pasa, y disponer de los dispositivos de emergencias para atender en caso de explosión. Asimismo, es conveniente tomar en cuenta las especificaciones que el Reglamento de Construcción determina en materia de comunicación y prevención de riesgos, en su Capítulo IV, para los predios aledaños al ducto, así como realizar estudios de impacto urbano pertinentes y monitorear las medidas de seguridad en el sentido de una vigilancia constante, mantenimiento y detección de fugas.

Por otro lado, el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Versión 1996, en su apartado de prevención de desastres, contiene la información necesaria para prevenir riesgos y hacer frente a contingencias de infraestructura como gasoductos, oleoductos y cableado de alta tensión. Asimismo, se debe considerar la reglamentación que el propio Programa establece sobre el reforzamiento de la seguridad en el transporte de sustancias peligrosas, su inventario, así como las rutas y horarios adecuados.

Existe una distancia aproximada de 25 metros de afectación en caso de explosión a ambos lados del gasoducto, por lo que es necesario tomar en cuenta las medidas de seguridad, tanto para la prevención de cualquier siniestro, como para la atención de emergencias, como hidrantes para incendios, ambulancias, clínicas, etc.

La densidad de población promedio de la delegación en el área urbana es de 84.4 hab/ha aproximadamente, aunque existen colonias con densidades mayores, como: Bosques de las Lomas, Cooperativa Palo Alto, Cuajimalpa, Huizachito, Rosa Torres y Tepetongo, donde las densidades alcanzan

los 400 hab/ha, por lo tanto, con un grado mayor de vulnerabilidad ante la posibilidad de pérdidas civiles dado algún siniestro.

La alta densidad en muchos casos es consecuencia de la construcción de viviendas plurifamiliares y conjuntos habitacionales. En ambos casos es obligación de sus propietarios la implantación de un programa interno de protección civil, según el artículo 37 de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal. Así mismo, el Programa General de Desarrollo Urbano establece el diseño y operación de programas de información y capacitación a través de los medios informativos, para que la propia comunidad, junto con las autoridades, formen y operen programas de prevención y atención de emergencias, así como de hacer del conocimiento de los ciudadanos los riesgos y posibles contingencias de su propia comunidad; esto en concordancia con la Ley de Participación Ciudadana.

Es responsabilidad de la delegación hacer visitas de verificación a inmuebles con el fin de identificar las irregularidades en el cumplimiento de las medidas de seguridad, según la naturaleza y uso del mismo, y dictar nuevas medidas y acciones concretas para prevenir algún siniestro. (Art. 50 de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal).

Del total de las 20 zonas de riesgo, se hizo un recuento por zona, asignando el riesgo de acuerdo a la simultaneidad de elementos peligrosos que se presentan en estos sitios; por ejemplo, taludes combinados con rellenos y coincidiendo con fallas integran el alto riesgo. Los grados de riesgo que más se repitieron fueron el riesgo medio y alto existiendo 6 con riesgo medio y el resto con riesgo alto que representan el 30% y el 70% del total, respectivamente.

En estas zonas se debe hacer énfasis para diseñar e instrumentar políticas de prevención de riesgos y atención de emergencias para la población civil. Es recomendable incluir dentro del Programa de Protección Civil la existencia de un esquema de coordinación entre las distintas instancias públicas, privadas y sociales responsables de la atención a emergencias, como centros de salud, ambulancias y patrullas, bomberos, albergues temporales, escuelas, deportivos, estaciones de radio, helipuertos y el ejército. Con esto se hace cumplir lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

Es necesario tomar en cuenta las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, particularmente las que se refieren a la corresponsabilidad de las Delegaciones para constituir un Consejo Delegacional de Protección Civil, instalar y operar la Unidad de Protección Civil, y formular y ejecutar el Programa Delegacional de Protección Civil. (Art. 7 de dicha Ley). Además, es indispensable mantener actualizado el Atlas de Riesgos de Protección Civil para que coadyuve a tomar medidas de prevención y atención de emergencias. La Delegación Cuajimalpa de Morelos, apegada a la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, publicada el 26 de febrero de 1996 y de acuerdo al propio Reglamento de Protección Civil y Normas Técnicas de la materia, ha conformado el Consejo Delegacional, mismo que contempla un plan operativo para las siguientes contingencias: incendio forestal, riesgo hidrometeorológico, desastres urbanos y sismos.

El análisis de los factores de riesgo que inciden en la delegación, determinó que se definieran como: riesgo alto, medio y bajo en base a la interacción de todos los factores de riesgo en conjunto, dentro de cada zona.

1.2.14 Síntesis de la Problemática

La delegación Cuajimalpa de Morelos forma parte de la Sierra de las Cruces y del Sistema Hidráulico del Valle de México por contar con el mayor índice de precipitación pluvial y un importante conjunto de barrancas en su territorio.

El 80% de su superficie corresponde al Suelo de Conservación y 20% es Suelo Urbano donde el uso del suelo predominantemente es el habitacional.

Sin embargo, presenta un acelerado deterioro ambiental por la pérdida de zonas forestales debido a la ocupación y expansión de asentamientos irregulares en el Suelo de Conservación, a la invasión y contaminación en barrancas y a la fuerte presión que ejerce la inversión inmobiliaria para urbanizar nuevas áreas.

En efecto, en los últimos años Cuajimalpa contó con la mayor inversión inmobiliaria de alto costo (vivienda residencial, oficinas y comercios) debido, entre otros factores, a su localización estratégica (la cual permite aprovechar la importante relación económica entre el Distrito Federal, y la ciudad de Toluca, Estado de México).

En términos relativos, es una de las delegaciones que contó con mayor crecimiento informal de vivienda en el Suelo de Conservación.

Dentro de los Poblados Rurales, Programas Parciales y asentamientos irregulares, se ubica el 30% de la población total y cerca del 10% de su territorio está regulado por Programas Parciales (Colonia Vista Hermosa, Subcentro Urbano Santa Fe y Bosques de las Lomas).

Cabe destacar que los asentamientos irregulares, que han dado origen a algunos Programas Parciales (Xalpa, Loma del Padre, La Pila) y los Poblados Rurales, han desbordado de sus límites en más del 350% respecto de la superficie definida en 1982.

Así, Cuajimalpa presenta condiciones contrastantes: al nororiente y poniente las zonas residenciales; al centro estratos sociales de ingresos medios; al suroriente y surponiente, cerca de la línea de conservación y en áreas con topografía accidentada, los sectores de menores ingresos.

Situación que se refleja en los múltiples factores con los cuales podemos valorar la calidad de vida de la población:

- a) El 1% de su población total es indígena y se desconoce con exactitud sus condiciones particulares.
- b) El 1% de su población económicamente activa está desocupada.
- c) 66% de la población económicamente activa de la delegación percibe entre 1 y 2 salarios mínimos.
- d) 44% de su población oscila entre la carencia de instrucción y haber concluido sólo el nivel primario, en un contexto de rápida tercerización de la economía delegacional.

e) Requerimientos de mejor transporte público.

f) Déficit global de 60lts/s. en la dotación de agua potable; situación agudizada hacia las partes altas y central de delegación.

g) En 1995, la vivienda con hacinamiento representó un 22.6% (6,700 unidades) mientras en el Distrito Federal constituyó el 14.8%; la vivienda precaria alcanzó 37.6% (11,100 unidades) en cambio en el Distrito Federal es del 18.7%. Ello significa que el 60.2% de las viviendas en la delegación no presenta condiciones adecuadas de habitabilidad.

h) Déficit en el equipamiento cultural, recreativo y de salud. Hecho que se agudiza en la zona norte y sur de la delegación.

i) Alrededor de 1,829 familias viven en 56 asentamientos irregulares por lo que la infraestructura, equipamiento, servicios y seguridad en sus bienes es precaria.

Por otro lado, la fuerte inversión inmobiliaria se ha concentrado, en importante proporción, dentro del Programa Parcial Santa Fe el cual, junto con áreas aledañas, presenta posibilidades de impulsar el desarrollo de la delegación.

Empero, se adolece de integración vial con el Estado de México y la delegación Álvaro Obregón en sentido norte-sur, debido a las características topográficas del terreno y a la necesidad de llevar a cabo obras de adecuación.

1.3 PRONÓSTICO

1.3.1 Tendencias

Según las tendencias de crecimiento poblacional que se muestran en el Cuadro No. 28, el ritmo de crecimiento se está reduciendo.

Cuadro 25. Crecimiento de la Población.

AÑO	POBLACIÓN PERSONAS	% CON RESPECTO AL Distrito Federal	DENSIDAD ^{2/} HAB/HA
1970	36,200	1.0	45
1980	84,665	1.7	70
1990	119,700	2.3	73
1995	136,843 ^{1/}	1.6	84
2000	152,500	2.8	94
2010	176,000	3.2	108
2020	202,900	3.7	125

1/ Censo de población INEGI 1995

2/ Tomando en cuenta sólo el Suelo Urbano

Cuadro 26. Tasas de crecimiento.

PERIODO	DELEGACIÓN	D. F.
1970-1980	8.25	1.50
1980-1990	3.53	0.26
1990-1995	2.35	0.59
1995-2000	1.38	0.20
2000-2010	1.45	0.22
2010-2020	1.43	0.26

FUENTE: PORRAS MACÍAS 1995. PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO 1996.

Sin embargo, al comparar la tasa de crecimiento de la delegación con la correspondiente al Distrito Federal, en cada periodo, resalta que aquélla es siempre mayor que la de ésta tal como aparece en el Cuadro 29. Ello significa que aun cuando Cuajimalpa disminuye su tasa de crecimiento poblacional respecto a la década de los 80's, sigue siendo en términos relativos mayor que la del Distrito Federal.

Tal conclusión se refuerza y precisa al examinar los datos presentados en la Gráfica 1: la población de 4 a 20 años mantendrá su importancia relativa respecto a la población total por lo que el déficit en los servicios de cultura, recreación y salud serán semejantes y la población de 20 a 40 años aumentará y con ella los requerimientos de vivienda y empleo.

La tendencia existente hacia la terciarización de economía, ocasionará el abandono definitivo de las actividades primarias y su expectativa de crecimiento.

De continuar el patrón de invasión, tanto de ingreso alto como bajo sobre cauces y barrancas, aumentará el deterioro ambiental por falta de vegetación, contaminación de cauces y el número de población en riesgo.

Si no se equilibra la casi ausencia de industria pequeña y ligera con la apertura de servicios, se seguirá provocando el desplazamiento de la población fuera de la delegación en busca de fuentes de trabajo.

De continuar la falta de alternativas viales el problema de comunicación vial se agudizará por, en especial en la comunicación norte-sur, saturando y afectando la comunicación de la corona de ciudades y las Delegaciones colindantes, provocando la saturación de la vialidad actual como carretera federal México-Toluca y el Periférico.

El patrón de asentamientos seguido en los poblados rurales y Zonas de Programas Parciales (ZEDEC'S) ha contribuido a la inminente conurbación de algunas áreas, sobresaliendo los casos de: Santa Rosa Xochiac con San Bartolo Ameyalco y San Mateo Tlaltenango con extensas áreas de asentamientos dispersos. De continuar esta situación se repetirá este fenómeno en San Lorenzo Acopilco y San Pablo Chimalpa y en este último con la zona de Zentlápatl, perdiéndose zona forestal y la ocupación de cañadas y barrancas, provocándose enfrentamientos sociales entre la población oriunda y aviedada.

De seguir la tendencia de escasez de suelo para construcción de vivienda de interés social en la delegación, como en casi toda la ciudad, provocará la expansión de asentamientos en Suelo de Conservación, con la nula posibilidad de extenderles la infraestructura y el equipamiento, en detrimento de la calidad de vida en esa zona, aumentando el déficit, principalmente, en hacinamiento y viviendas precarias, con los consiguientes problemas para la introducción de servicios a altos costos o el deterioro de las zonas ambientales.

De continuar la falta de apoyos a los propietarios de terrenos en la zona de Suelo de Conservación y de las áreas forestales, continuará su pérdida, con el impacto al medio ambiente de toda la zona del Valle de México.

La contaminación del aire, dependerá de la contaminación atmosférica que impera en las delegaciones del centro y norte del Distrito Federal (Cuauhtémoc, Benito Juárez, etc.), pues es transportada a la delegación por acción de los vientos y unida a las emisiones que en la propia Cuajimalpa se generan con dos carreteras. Es probable que algunos niveles permitidos para varios contaminantes, se rebasen con la lógica afectación a la salud de los colonos, de sus bienes y a la vegetación o áreas verdes delegacionales, como es el retraso o impedimento en el crecimiento de los árboles y otras afectaciones.

En lo referente a ruido, no es de esperarse un incremento de consideración, dadas las características rurales, que obviamente impedirán el asentamiento de industrias. Por otro lado, la plaga que actualmente azota la cubierta arbórea del Desierto de los Leones, será incontrolable, de no tomarse medidas drásticas, lo que dará como resultado la desaparición de este pulmón del Distrito Federal, y área de esparcimiento de sus habitantes.

Con respecto a la contaminación del agua, donde resalta la importancia que tiene el que los centros de población cuenten con un adecuado y completo servicio de drenaje, alcantarillado y de limpia, ya que si los poblados de Cuajimalpa no llegan a contar con éstos en un 100% o próximos a éste, el deterioro y pérdidas de la calidad paisajista y ecológica, en las zonas de barrancas, será irremediable; si las barrancas siguen siendo receptoras de las aguas residuales de las colonias o poblados que más o menos cuentan con drenaje.

La cantidad de desechos sólidos que no serán recolectados, irán en contra del bienestar de los habitantes de estas áreas y de sus alrededores, pues ya que las barrancas serán focos de infecciones, propicios para la generación de fauna nociva como ratas, moscas, etc., y de enfermedades; además con esta pérdida se afectará al Distrito Federal, pues sus pocas áreas naturales disminuirán, con los resultados nada gratos que esta disminución ocasiona como los cambios de temperatura, escasez de lluvia, etc.

1.3.2 Demandas Estimadas de Acuerdo con las Tendencias de Crecimiento

Conforme al escenario tendencial, el ritmo de crecimiento de la población en la delegación disminuiría paulatinamente, con lo cual se tendrían 66,057 hab. más al año 2,020, lo cual resultaría conveniente si el ritmo de crecimiento económico fuera superior, ya que permitiría un aumento en la calidad de vida; sin

embargo, esto no es posible, ya que la delegación no es un solo centro de población ni forma parte de un sistema integral e independiente y el resto de la ciudad del que forma parte seguirá creciendo. En el área metropolitana, el patrón de asentamientos ha provocado que la demanda de servicios para nuevos habitantes se haga en las zonas menos aptas o de difícil acceso, como son: el Suelo de Conservación, los Poblados Rurales y las Zonas de Barrancas.

Por lo que de acuerdo a la población de 66,057 hab., las demandas estimadas para serán las siguientes:

Cuadro 27. Demanda de equipamiento social.

ELEMENTO	UNIDADES REQUERIDAS	UNIDADES
Jardines de Niños	60 aulas	10
Primarias	180 aulas	18
Secundaria General	12 aulas	2
Secundaria Técnica	10 aulas 2 turnos	2
Escuela Técnica	3 aulas 2 turnos	2
Bachillerato	20 aulas	2
Biblioteca	400 m2.	2
Guardería Infantil	12 módulos	4
Clínica	12 consultorios 450 m2.	3
Centro Social	1,400 m2.	2
Tianguis o mercados	600 m2.	8
Parques.	6,000 m2.	6

Este equipamiento es necesario para el crecimiento poblacional al que habrá que aumentarle los déficits actuales de teatro, casa de la cultura, clínica, hospital y asilo de ancianos; gimnasio, unidad deportiva y 136,000 m2. de parques.

De no contemplarse medidas que detengan los asentamientos en Suelo de Conservación, la mayor parte de este equipamiento e infraestructura, se tendría que ubicar en esta área, contribuyendo por la inercia de atención de estos servicios a atraer más población, con los consecuentes altos costos económicos y sociales.

Cuadro 28. Demanda de infraestructura.

	NORMA	CANTIDAD
Agua Potable y Drenaje	150 lt/hab/día	9,908 m3.
Drenaje	120 lt/hab/día	7,926 m3.
Energía eléctrica	0.5 kwa./hab	33,023 kwa.

Cuadro 29. Demanda de vivienda.

AÑO	POBLACIÓN	INCREMENTO	VIVIENDAS REQUERIDAS
1995	136,873		
1995-2000	152,500	15,657	3,070
2000-2010	176,000	23,500	4,607
2010-2020	202,900	26,900	5,274

1/ DE ACUERDO AL NÚMERO DE HABITANTES POR VIVIENDA 5.1. CENSO 1990.

En cuanto a las demandas estimadas para vivienda, el cuadro anterior muestra la demanda por crecimiento habitacional, a la que habría que aumentarle el deterioro y el déficit actual dado un total de 33,800 viviendas en los próximos 24 años.

En cuanto a empleo, se prevé que deban generarse unos 25,000 empleos para abastecer a la población de 20 a 30 años, más la carencia actual, enfocados a la microindustria y al sector terciario, especialmente, en servicios profesionales.

En cuanto a los poblados rurales, su tasa de crecimiento ha sido diferencialmente más alta, aumentando la población migrante; de continuar esta tendencia, la población que alojará los 4 poblados de San Pablo Chimalpa, San Lorenzo Acopilco, San Mateo y Santa Rosa, será de aproximadamente del 30% de la población esperada sólo en estas localidades. Con los problemas de servicios antes mencionados, en especial la dotación de agua por localizarse por arriba de la cota de servicio.

1.4 DISPOSICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

1.4.1 Escenario Programático de Población

De acuerdo al Escenario Programático de Población señalado por el Programa General de Desarrollo Urbano y debido a las características de la delegación, el aumento paulatino de la población llegaría el año 2020, a 219,700 hab., aumentando 82,857 habitantes, o sean aproximadamente 16,571 familias, lo que significa para ese año: 2.2% del total del Distrito Federal, creciendo así también su participación relativa de 1.6 a 2.2%, con el resto de la ciudad.

VER IMAGEN 28AB-15.BMP

De acuerdo a los lineamientos programáticos del Programa General de Desarrollo Urbano y el papel que la delegación debe desempeñar en el funcionamiento de la ciudad. La ubicación de estas metas deberán cumplir con la eficiencia en el aprovechamiento de la inversión histórica acumulada en la delegación, al utilizarse espacios que ya cuenten con las condiciones necesarias; impulsar la construcción de vivienda popular; establecer un estricto control para evitar el poblamiento de las áreas naturales, ensayando nuevas técnicas de elevar la producción agrícola y forestal; se resolverán los conflictos de continuidad físicos y sociales, así como la integración funcional metropolitana.

De acuerdo a las características de la delegación y en especial al potencial de reserva baldía, la cual deberá utilizarse en forma más intensiva para vivienda, es de esperarse que la población con la delegación, en edad de formar nuevos hogares, al corto y mediano plazos, se mantengan en la delegación, si como población con las mismas características emigren, provenientes de otras Delegaciones, por lo cual la estructura de la pirámide de edades se mantenga con la misma proporción de 1990, concentrando el 30% de su población de 0 a 14 años, por lo que las demandas programadas de servicios, deberán ser enfocados hacia ellos.

Cuadro 30. Escenario Programático de población.

AÑO	POBLACIÓN	% CON RESPECTO AL Distrito Federal	DENSIDAD <u>1/</u>
1970	36,200	1.0	45.3
1980	84,665	1.7	70.0
1990	119,669	2.3	73.8
1995	136,873	1.6	84.4 <u>2/</u>
2000	155,100	1.7	95
2010	184,400	2.0	113
2020	219,700	2.2	135

1/ DENSIDAD BRUTA URBANA.

2/ TOMANDO EN CUENTA LOS DATOS DEL CONTEO.

En concordancia con lo señalado por el Programa General de Desarrollo Urbano, la propuesta de localización de esta población deberá traducirse en una mayor densificación de los barrios susceptibles de aumento poblacional, a fin de alcanzar la densidad de 135 hab/ha., aprovechando su ubicación, infraestructura y servicios. También deberá impulsarse la construcción de vivienda nueva con densidades medias y altas en zonas con potencial de desarrollo y en centros y corredores concentradores de actividades. Por otro lado, deberá desalentarse totalmente el crecimiento de los asentamientos en Suelo de Conservación e inducirse un crecimiento más concentrado de la población en la zona urbana.

En apoyo a estas determinaciones sobre el territorio, deberán crearse instrumentos adicionales que incentiven la construcción de vivienda para personas de bajos ingresos, sin detrimento de la calidad de vida en los barrios y colonias.

En este escenario se alcanzaría el porcentaje relativo con respecto al Distrito Federal en su conjunto, como resultado de las políticas propuestas para la ciudad central y las demás Delegaciones del primer contorno.

1.4.2 Demandas Estimadas de Acuerdo al Escenario Programático

De acuerdo a las demandas estimadas para 82,857 hab. más al año 2020, con respecto a la población 1995, se tendrán los siguientes requerimientos en Equipamiento y Servicios de Infraestructura:

Cuadro 31. Equipamiento social.

ELEMENTO	UNIDADES REQUERIDAS	MÓDULOS
Jardín de Niños	94 aulas	15
Primaria	186 aulas	12
Secundaria General	38 aulas	3
Secundaria Técnica	30 aulas	3
Escuela S. Técnica	4 talleres	3
Bachillerato	15 aulas	1
Biblioteca	400 m2.	3
Guardería Infantil	6 módulos	6
Clínica	450 m2.	3
Centro Social	1,400 m2.	3
Casa de la Cultura	1,250 m2.	1
Mercado o Tienda de Autoservicio	1,700 m2.	4
Tianguis	600 m2.	10
Plazas, Parques y Jardines	219,700 m2.	15

A éstos habrá que agregar los déficits actuales en Cultura; museos, casas de la cultura, teatro, Salud; Clínica-Hospital, Recreación y Deportes; Unidad Deportiva, Asistencia Social, Asilo de Ancianos.

Cuadro 32. Demandas de infraestructura.

	NORMA	CANTIDAD
Agua	150 lt./hab/día	12,428 m3.
Drenaje	120 lt./hab/día	9,942 m3.
Energía Eléctrica	0.5 kva./hab	41,428 kva.

De acuerdo a la demanda de equipamiento e infraestructura calculada y a sus déficits actuales, y tomando en cuenta tanto las directrices del Programa General de Desarrollo Urbano como el potencial y limitantes de la delegación, se recomienda la ampliación de los equipamientos existentes en Suelo Urbano reutilizándolos en general, así como su sustitución por estructuras más modernas y de mayor capacidad, así como su ubicación en centros, subcentros, corredores urbanos y centros de barrio, a fin de lograr intensidades de construcción y usos mayores a los que se presentan actualmente en estas áreas. Las redes de infraestructura deberán reforzarse o sustituirse para mejorar el servicio.

Las necesidades de vivienda obedecen a cuatro factores: incremento demográfico, hacinamiento, precariedad o insuficiencia del parque habitacional y deterioro del mismo.

Con relación al primero, el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal estima en el escenario programático de población que la delegación evolucionará de 136.9 miles de habitantes en 1995 a 184.4 miles en el año 2010 y a 219.7 miles en el año 2020. Este volumen de población representa 6.0 veces lo que tuvo la delegación en 1970, cuando el crecimiento era ya sostenido, pero sólo 1.6 veces la que tuvo en 1995. Se espera un incremento de 47.5 miles de habitantes durante el primer horizonte, y de 35.3 miles en el segundo. Si a ello se agrega la presión que sobre la demanda de vivienda ejercen los grupos de población que año con año arriban a la edad de formar parejas, se estima que las necesidades por este concepto serán en un caso de 31.7 miles de viviendas y de 23.5 miles de viviendas en otro. Así, entre 1996 (año base del escenario programático de vivienda) y el año 2020 (segundo horizonte del mismo) se conformará una demanda agregada de 55.2 miles de viviendas nuevas.

Dada la magnitud que alcanzó en 1995 el hacinamiento (viviendas con uno o más cuartos en los que habitan más de 2.5 personas), se requiere que una mitad de las necesidades sea contemplada en el primer horizonte y otra en el segundo. De ese modo, las necesidades por hacinamiento conforman una demanda agregada de 6.6 miles de viviendas entre 1996 y el año 2020.

Cuadro 33. Necesidades y acciones de vivienda 1996-2020.

CONCEPTO	CUAJIMALPA		DISTRITO FEDERAL		CUAJ/DF	PROMEDIO ANUAL	
	Miles	%	Miles	%	%	CUAJ	DF
<i>Total</i>	75.0	100.0	1,901.1	100.0	3.9	3.00	76.04
<i>Incremento demográfico</i>	55.2	73.6	845.9	44.5	6.5	2.21	33.84
<i>Hacinamiento</i>	6.6	8.8	304.8	16.1	2.1	0.26	12.19
<i>Precariedad</i>	11.2	14.9	395.6	20.8	2.8	0.45	15.82
<i>Deterioro</i>	2.0	2.7	354.8	18.6	0.5	0.08	14.19

Fuente: Escenario programático de la vivienda en la Ciudad de México 1996-2010-2020. Ver definiciones y notas metodológicas en el anexo documental.

La precariedad o insuficiencia de los procesos habitacionales, medida a través de los materiales de construcción empleados en los techos (cartón, palma, lámina, teja y no especificado), conforma también una demanda agregada cuya primera mitad debe atenderse durante el primer horizonte y la otra en el segundo. Asciende en total a 11.2 miles de viviendas.

Por su parte el deterioro o envejecimiento del parque habitacional conforma una demanda agregada de sólo 2 mil viviendas, a atender una mitad en un horizonte y otra mitad en el otro.

En suma, las necesidades habitacionales en la delegación entre 1996 y el año 2020 ascienden a 75.0 miles de acciones, de las cuales 73.6% obedecen al incremento demográfico y el resto a las motivadas por el hacinamiento, la precariedad y el deterioro.

Las acciones a realizar de acuerdo con el escenario programático de vivienda 1996-2020 son equivalentes a las necesidades en número y destino: 55.2 miles de viviendas nuevas para hacer frente al incremento demográfico y 19.8 miles para abatir los problemas de la calidad en el parque habitacional, que en conjunto promedian unas 3 mil acciones anuales: 2 mil 208 viviendas nuevas y 792 de otras acciones.

Cuadro 34. Impacto Inmobiliario para Requerimientos Habitacionales.

CONCEPTO	CUAJIMALPA	DISTRITO FEDERAL	CUAJ/DF
	Miles	Miles	%
<i>Demanda de construcción nueva (miles m2)</i>	4,618.4	101,225.9	4.5

<i>Demanda de suelo (Ha)</i>	<i>204.2</i>	<i>3,804.3</i>	<i>5.3</i>

FUENTE: Escenario Programático de la Vivienda en la Ciudad de México 1996-2010-2020. Ver definiciones y notas metodológicas en el anexo documental.

En total, a lo largo de veinticinco años, estas acciones representarán un volumen aproximado de 4 millones 618.4 miles de metros cuadrados de construcción nueva y/o a reciclar y una demanda de 204.2 hectáreas de suelo para alojar las viviendas nuevas y las que origine el programa dirigido a abatir el hacinamiento, en el entendido que las demás (por precariedad y deterioro) ya cuentan con este recurso. En el muy probable caso de que no todas las acciones para abatir el hacinamiento requieran tierra adicional de la que ya disponen y sólo necesiten ampliar su vivienda, la demanda de suelo disminuirá.

Las acciones de vivienda nueva así como la apertura de fuentes de empleo, en especial en el rubro de servicios y manufactura, deberán concentrarse en áreas con potencial de desarrollo, centros y corredores urbanos y zonas habitacionales, sustituyendo y ampliando en su caso las estructuras existentes, se espera un aumento de densidad e intensidad de construcción en el Corredor Urbano de la carretera, en las colonias Manzanastitla, la Manzanita, Memetla, Lomas de Memetla, Contadero, El Yaqui, Locaxco.

1.4.3 Áreas de Actuación

Las Áreas de Actuación del Programa General de Desarrollo Urbano 1996 para la delegación, son las siguientes:

Áreas con Potencial de Desarrollo

Las que corresponden a zonas que tienen grandes terrenos, sin construir, incorporados dentro del tejido urbano, que cuentan con accesibilidad y servicios, donde pueden llevarse a cabo los proyectos que tengan demanda, los cuales en todo caso deberán cumplir con los análisis de impacto urbano que determine el Reglamento de la Ley, apoyados en el Programa de Fomento Económico, que incluyen equipamientos varios y otros usos complementarios.

B9. Dentro de estas áreas, podemos mencionar como ejemplo a la Carretera México-Toluca. Tramo entronque Santa Fe hasta el entronque con la autopista Constituyentes-La Venta-La Marquesa. Superficie 231 Ha.

Áreas de Integración Metropolitana

Según lo determina el Programa General de Desarrollo Urbano, son las áreas ubicadas en ambos lados del límite del Distrito Federal, el Estado de México y el Estado de Morelos. Su planeación debe sujetarse a criterios comunes y su utilización tiende a mejorar las condiciones de integración entre ambas entidades.

Para el caso de la delegación existe una particularmente importante que es:

E1. Santa Fe-Huixquilucan. Lomas de Vista Hermosa y Rincón de las Lomas. Superficie, parte de las 437 Ha. La delegación se observa en el plano respectivo y las propuestas habrán de emanar de estudios particulares a llevarse a cabo.

Áreas de Rescate

Aquellas cuyas condiciones naturales ya han sido alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecer en lo posible su situación original; en estas áreas se ubican los asentamientos humanos rurales.

Las obras que se realicen en dichas áreas se condicionarán a que se lleven a cabo acciones para restablecer el equilibrio ecológico. Entre las principales podemos mencionar:

F2. Colindancia entre Huixquilucan y Cuajimalpa. Superficie 39 Ha.

F3. San Pablo Chimalpa. Superficie 3 Ha.

F4. San Mateo Tlaltenango. Superficie 254 Ha.

F5. San Lorenzo Acopilco. Superficie 67 Ha.

F6. Contadero. Superficie, parte de las 1,389 Ha.

Áreas de Preservación

Las extensiones naturales que no presentan alteraciones graves y que requieren medidas para el control del suelo y para desarrollar en ellos actividades que sean compatibles con la función de preservación. Entre las principales podemos mencionar:

G4. Desierto de los Leones. Parte del sur de la Delegación Cuajimalpa. Superficie, parte de las 49,043 Ha.

Áreas de Conservación Patrimonial

El Programa General de Desarrollo Urbano no marca ninguna área de Conservación Patrimonial, sin embargo nos indica que los Programas Delegacionales se deberán marcar las áreas con valor patrimonial mismas que a continuación se mencionan los poblados de San Lorenzo Acopilco, San Pablo Chimalpa, pueblo del Contadero, San Mateo Tlaltenango y Cuajimalpa.

Áreas de Producción Rural y Agroindustrial

Las destinadas a la producción agropecuaria, piscícola, turística, forestal y agroindustrial. La ley de la materia determinará las concurrencias y las características de dicha producción.

H1. Colindancia entre Huixquilucan y Cuajimalpa. Superficie aproximada 6 ha.

H2. Cruz Blanca. Superficie aproximada 648 ha.

H3. San Mateo Tlaltenango. Superficie aproximada 10 ha.

1.4.4 Lineamientos Estratégicos Derivados del Programa General

De acuerdo a los Lineamientos Estratégicos del Programa General, se establecen los siguientes lineamientos para la Delegación Cuajimalpa de Morelos, que resultan prioritarios y se fundamentan en el mejoramiento de la calidad de vida de su población urbana y rural, en el marco de una integración nacional y regional, armónica y equilibrada, mediante la planeación del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Territorial y la consecución de las acciones temporales y espaciales que lo conforman, tomando las modalidades y condicionantes que determinan las potencialidades y limitantes al Desarrollo Urbano en la delegación.

- “Establecer un estricto control para evitar el poblamiento en las áreas naturales protegidas en la región megalopolitana y las medidas que garanticen su recuperación y aprovechamiento productivo, para ello es necesaria una reorganización socio-espacial que busque nuevos equilibrios sociales, priorizando la recuperación de la ecología y ensayando nuevas maneras de elevar la producción agrícola y forestal para reorientar a la fuerza de trabajo excedente a esas actividades”.
- También plantea la necesidad de establecer: “franjas de integración metropolitana que a manera de conectores reúnan ciertos equipamientos de rango metropolitano, fortalezcan el funcionamiento conjunto de la ciudad y resuelvan los conflictos de continuidad tanto en términos físicos como sociales”. Concretamente para la Delegación Cuajimalpa se plantea como área de integración que requiere atención inmediata la zona “Santa Fe-Huixquilucan”.

Por otra parte se plantean lineamientos particulares para el Distrito Federal, extensivos a la delegación, teniendo como premisa fundamental establecer un compromiso de mediano y largo plazo con la participación de la población y de las autoridades y representantes con un modelo de desarrollo sustentable que preserve y restituya las condiciones naturales evitando la ocupación para usos urbanos en el Suelo de Conservación; así como evitar la dependencia de los recursos naturales de otras cuencas hidrológicas, que ayude a restaurar los impactos negativos de las actividades urbanas sobre el medio ambiente haciendo mejor uso de los recursos y la energía disponibles.

Entre estos lineamientos es especialmente importante:

- Establecer medidas que eviten la especulación inmobiliaria y aprovechar la inversión acumulada en infraestructura y equipamiento, con la promoción de Programas de vivienda popular en áreas ya urbanizadas elevando la densidad promedio a 135 habitantes por hectárea, sin que implique una sobresaturación y considere la vulnerabilidad dada por las características geológicas.
- Además de promover la diversificación de usos del suelo al incorporar usos comerciales e industriales en las zonas netamente habitacionales y viceversa, estimular los Programas de vivienda en zonas de uso predominantemente comercial o de servicios y completar los equipamientos de todo tipo y nivel en las zonas deficitarias, todo esto con el fin de evitar los grandes desplazamientos.
- En cuanto al sistema vial establece: “...terminar los distribuidores sobre vías troncales, dar continuidad a los ejes viales fuera del anillo interior,....resolver las incorporaciones entre las vías primaria y secundaria...”

A nivel puntual recomienda para Cuajimalpa: Diseñar Programas de orden económico, social y cultural para construir viviendas para sectores de bajos ingresos; combatir las causas que generan la baja calidad de vida de población, la falta de vivienda en renta, las condiciones ambientales y la falta de seguridad; siendo de suma importancia diseñar y llevar a cabo programas habitacionales y de complementación de la infraestructura urbana en las zonas de crecimiento; así como también, incrementar las posibilidades para aumentar la densidad en la delegación de 88 a 135 hab/ha., implementando acciones inmediatas como: promover con las instancias correspondientes; la integración de programas parciales y de manejo; promover y aprovechar las actividades productivas forestales y agropecuarias; y promover programas de rescate y mejoramiento en áreas donde existan asentamientos humanos, incorporando la participación de la comunidad.

- Para los Poblados Rurales consolidados ubicados dentro del Suelo de Conservación destacan entre otros lineamientos; evitar los usos del suelo contaminantes e incompatibles con el carácter rural de los poblados; y proteger de manera urgente las zonas de recarga acuífera, también se establece que se deberán incluir en el Programa Delegacional los programas parciales de cada uno de los cuatro poblados del área.

El Ordenamiento Territorial en los aspectos normativos de los Programas Delegacionales, deben dar cabida a estos lineamientos y disposiciones, de acuerdo a las características específicas en su territorio.

1.5. OTRAS DISPOSICIONES QUE INCIDEN EN LA DELEGACIÓN

1.5.1 Programa Integral de Transporte y Vialidad

El Programa Integral de Transporte y Vialidad 1995-2000, elaborado por la Secretaría de Transporte y Vialidad en noviembre de 1995, señala que dadas las exigencias de el proceso de modernización que afronta esta ciudad, requiere de acciones puntuales en los ámbitos de transporte y vialidad, dentro de los cuales se destacan las siguientes:

- Tercer anillo vial, con carácter metropolitano, que incluye en su consolidación el Programa de Autopistas de Cuota que contiene entre otros: el tramo La Venta-Chamapa, actualmente en operación y el proyecto para su extensión La Venta-Colegio Militar cuya longitud y trazo aún se encuentra en estudio.
- Programa Permanente de Modernización de los Accesos Carreteros, con la adecuación al Bulevar Urbano Reforma Poniente en su tramo CONAFRUT-Puente Veracruz.
- Establecer una vialidad primaria que conecte a la zona de Santa Fe con las Delegaciones Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, por una parte y con el Municipio de Huixquilucan por la otra.

Este Programa está vinculado tanto con el Programa General de Desarrollo Urbano, como con el Programa para Mejorar la Calidad del Aire en el Valle de México 1995-2000. En este Programa se señalan los objetivos siguientes:

- Estrategia de oferta amplia de transporte público seguro y eficiente, que propone entre otros: el diseño y concertación del reglamento para la modernización del transporte público de pasajeros y de carga, la modernización de los sistemas de gestión del tránsito metropolitano e implantar un nuevo sistema de bases, lanzaderas, cierres de circuito y paraderos de transporte público; en este último caso la delegación cuenta con dos zonas de urgente atención.

1.5.2 Programa Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica

La zonificación establecida por la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica para la Delegación Cuajimalpa de Morelos, comprende las siguientes zonas con factibilidad de servicios:

Zona I Factible. No existe esta clasificación en la delegación.

Zona II Factible, condicionada a la construcción de obras de infraestructura. Con esta clasificación se caracteriza a la gran mayoría del Suelo Urbano de la delegación, incluyendo las colonias: Lomas del Chamizal, Bosques de las Lomas, Cooperativa Palo Alto, Granjas Palo Alto, Fraccionamiento Campestre Palo Alto, Lomas de Vista Hermosa, Granjas Navidad, Huizachito, El Molino, El Ébano, San José de los Cedros primera y segunda secciones, Rosa Torres, Tepetongo, Jesús del Monte, Amado Nervo, La Manzanita, Manzanastitla, Adolfo López Mateos, El Mirador, Cuajimalpa, Ahuatenco, Parte de Zentlápatl y Loma del Padre, La Venta, Ampliación El Yaqui, parte de Contadero, El Ocote, El Molinito, El Yaqui, Memetla, Lomas de Memetla, Ampliación Memetla, Lomas de San Pedro, Las Tinajas, Lomas del Ocote, Locaxco, Abdías García Soto, parte de Tianguillo, Las Maromas, Xalpa, parte de la Pila y Santa Rosa Xochiac.

Zona III No Factible. Comprende la mayoría de la superficie de la delegación al incluir el Suelo de Conservación y los poblados rurales: San Pablo Chimalpa, San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlaltenango y parte de Contadero, además de las áreas verdes señaladas por la versión '87 del Programa de Desarrollo Urbano.

1.5.3 Programa de Fomento Económico

Este programa postula establecer el marco normativo con el objeto de instrumentar políticas que respondan a las demandas ciudadanas de crear mejores oportunidades de trabajo, equilibrando el crecimiento económico con la conservación de los recursos naturales. En consecuencia, en este programa, desde el punto de vista del desarrollo urbano se propone una distribución de usos del suelo que permita su vinculación con los programas de desarrollo económico. Este aspecto cobra especial relevancia, ya que el número de empleos generados en la delegación resultan insuficientes para lograr abatir los rezagos de marginalidad; sin embargo, a través de los usos del suelo se debe apoyar la ubicación de servicios, comercios y microindustria. En cuanto a la producción en el renglón primario, es necesario enseñar y promover la explotación racional de los bosques, así como de técnicas para la producción agropecuaria que garanticen la conservación y mejoramiento del suelo productivo.

En el marco de relación entre la Secretaría de Desarrollo Económico y las Delegaciones, estas últimas estarán en condiciones de: promover, fomentar y ejecutar proyectos que protejan e incentiven el empleo; y realizar acciones para la modernización de las micro y pequeñas empresas; así como, apoyar iniciativas de inversión en los sectores productivos de su zona de influencia. Lo anterior acorde con los usos del Suelo establecidos en este programa.

1.5.4 Equilibrio Ecológico

Se consideran las disposiciones del "Programa para Mejorar la Calidad del Aire en el Valle de México 1995-2000" principalmente en cuanto a la tercer meta general, que señala aspectos del transporte y nuevo orden urbano. Entre las líneas estratégicas están:

- Oferta amplia de transporte público seguro y eficiente.

- Integración de políticas metropolitanas (desarrollo urbano, transporte y medio ambiente).

Estas líneas de estrategia tienen como objetivo el ordenamiento ecológico del territorio en la Zona Metropolitana del Valle de México y su área de influencia, estableciendo un programa de protección del Suelo de Conservación, que incluye en forma específica para la delegación; son aplicables los siguientes: la conservación de los bosques; la protección de las especies endémicas del Valle de México; incrementar la recarga de acuíferos; prevenir y controlar la erosión; y establecer la zonificación del área de conservación ecológica; además de evaluar y establecer programas específicos para el Corredor Contreras-Desierto de los Leones y Franja Huixquilucan-Villa del Carbón.

De lo anterior se desprende la necesidad de aplicar instrumentos que apoyen nuevas políticas de desarrollo urbano tendientes a la eficiencia ambiental, promoviendo:

- A. La diversificación de los usos del suelo,
- B. El reciclaje urbano,
- C. La protección de las zonas de conservación ecológica, y
- D. La revitalización de las áreas centrales.

1.5.5 Protección civil

En el ámbito de la protección civil, es importante considerar que la planeación del Desarrollo Urbano requiere de incorporar medidas necesarias para evitar los riesgos de origen natural y aquéllos que se generen por la acción del hombre. En este sentido, se cuenta con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, que permitirá identificar las acciones bajo tres principales rubros:

- El quehacer institucional, tiene como función básica la implementación de los programas específicos por tipo de riesgo y cobertura.
- Las medidas en el terreno físico-espacial, que deberán ser resultado del diagnóstico continuo de los riesgos y vulnerabilidad del Distrito Federal, es necesario dimensionar y tipificar los riesgos existentes.
- La participación social; como elemento fundamental de la concreción de los programas y acciones específicas.

1.5.6 Programa de Desarrollo Rural y Alianza para el Campo

Este Programa dispone que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, que indica la obligación de las dependencias y entidades del sector público de elaborar programas sectoriales y específicos, en los términos de la Ley de Planeación y de conformidad con las disposiciones emitidas por el Departamento del Distrito Federal en materia de programación presupuestación, se elaboró el Programa de Desarrollo Rural de Distrito Federal, cuyos objetivos específicos son los siguientes

Objetivos:

- Realizar la concertación de los Programas y Proyectos Rurales de las distintas dependencias con la participación de los sectores social y privado, que mejore progresivamente el bienestar campesino.
- Aumentar la producción y productividad del área rural, es de primordial importancia llevar a cabo la evaluación de la viabilidad de producción agrícola en los suelos deforestados; asimismo, la capacitación sobre la producción de las zonas forestales.
- Elevar el nivel de capitalización del agro con la canalización de recursos frescos, maquinaria, equipo y adopción de técnicas modernas.
- Propiciar el arraigo de los productores y evitar el crecimiento de la mancha urbana proporcionando el acceso a ingresos dignos a las familias campesinas.
- Asegurar un crecimiento agropecuario sustentable mediante la capacitación, investigación, organización y capitalización del sector rural.

Para lograr los objetivos anteriores se plantean cuatro grandes lineamientos estratégicos:

- Aliento a la producción
- Aliento a la comercialización
- Apoyo financiero
- Apoyos complementarios en educación rural.

El Programa de Desarrollo Rural y Alianza para el Campo del Distrito Federal señala específicamente para Cuajimalpa :

- Realización de Proyectos Productivos Rancho Viejo Los Laureles y llevar a cabo las acciones que señala el proyecto.
- Construcción de tres naves para el establecimiento de proyectos productivos en las comunidades de San Mateo Tlaltenango, San Pablo Chimalpa y San Lorenzo Acopilco.
- Capacitación y organización de campesinos, en general y en particular para los proyectos señalados anteriormente.
- Dotar de implementas y bases necesarios para la reproducción de especies menores.
- Proporcionar animales de trabajo y reproducción de especies menores.

Las características y concurrencias de la producción rural y agroindustrial que estén determinadas en la Ley de la materia, como señala el artículo 31 fracción II, inciso C, de la Ley de Desarrollo Urbano; la zonificación para las áreas de producción rural y agroindustrial que determina este programa contempla los usos permitidos y prohibidos cuyas características se determinan en la tabla de usos de Suelo de Conservación.

1.6 JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DELEGACIONAL PARA EL DESARROLLO URBANO

La dinámica urbana es el resultado de fuerzas sociales, económicas y culturales dentro de un ámbito físico, como tal, debe ser natural el considerar las transformaciones al ámbito físico de la ciudad y adecuarse al cambio de estas fuerzas y especialmente, hoy en día a los avances tecnológicos.

La elaboración y actualización de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y en consecuencia, su oficialización responden a la necesidad de actualizar las Normas Jurídicas que de ellas emanan a ciertos cambios y crear un principio de orden para todos, que sin embargo deben estar actualizándose en función de estas fuerzas.

Es por esto que la actualización del Instrumento Jurídico, lo ha considerado la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, y ha establecido la necesidad de la revisión de estos Programas cada tres años.

Los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano en conjunto con el Programa General de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales, forman parte del Instrumento Rector del Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, de acuerdo a la nueva Ley en la materia.

Esta nueva versión de Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, es la cuarta actualización, desde que fue creada la Ley de Desarrollo Urbano en 1975, la cual dio sustento legal a la planeación integral de la ciudad, que en ese momento denominó a la serie de Instrumentos de Planeación como el Programa Director de Desarrollo Urbano.

A partir de la elaboración de los primeros Programas Parciales en 1980, cada nueva versión pretende adecuarse a la realidad de la ciudad, estableciendo un marco de actuación para la administración urbana, para la determinación de los usos del suelo y las modalidades a las cuales debe apegarse la propiedad raíz, por lo que cada versión pretende ser un instrumento de fácil acceso para el público en general. Así por ejemplo, la versión 1987 fue elaborada a la luz de los impactos de los sismos de 1985, los cuales generaron la expectativa de un decremento poblacional y una reducción a la intensidad de uso de la ciudad en forma general. Durante estos años, se mantuvieron los principios de planeación a nivel de Zonificación Secundaria, sin embargo, durante estos 10 años, se tuvieron cambios socioeconómicos y tecnológicos que hacían imprescindible su adecuación, de ello resultaron la aprobación de los Zedec's, Zonas Especiales de Desarrollo Controlado, y las más de 3000 modificaciones particulares llevadas a cabo, que de acuerdo a las leyes vigentes en su momento, se realizaron con participación limitada.

Las modificaciones a la economía del sexenio 1988-1994 y sus expectativas, trajeron en consecuencia un auge inmobiliario que generó presiones en áreas específicas, fue necesario el diseño de instrumentos que permitieran fomentar la construcción de vivienda, ya que las densidades establecidas por los Programas 1987 fueron muy bajas, por lo cual surgen los acuerdos para incremento a la densidad de habitantes, así como otros que pretendieron simplificar la administración urbana en zonas determinadas para la elaboración de Programas Parciales que nunca fueron elaborados y otros para simplificar y adecuar zonificaciones, como en el caso de la creación de la Zona H2B de apoyo al comercio y servicios de hasta 40 m2. con vivienda.

Para 1995, se evidenció la necesidad de actualizar el conjunto de instrumentos que regulaba la planeación para el Distrito Federal, dado que en forma parcial había zonas en la ciudad ya modificadas; acuerdos especiales, tales como el del incremento a la densidad para vivienda; la Licencia VIN; el acuerdo de facilidades para la regularización de giros mercantiles y por otro lado, la necesidad cada vez más aguda, de apoyar la construcción de Vivienda de Interés Social, así como responder de una forma tanto más rápida como efectiva, a la crisis económica que se enfrenta y en la cual, la construcción es una de las ramas protagonistas en ella.

Esta serie de Acuerdos e Instrumentos elaborados en forma aislada y por motivos específicos, requerían de un esfuerzo de integración y depuración, que garantizaran que el resultado a obtener fuera claro, tanto para la ciudadanía como para la autoridad.

Asimismo, era necesario actualizar estos instrumentos a la luz de los nuevos organismos y disposiciones que rigen al Distrito Federal, como son la Asamblea de Representantes, lo que señala el Estatuto de Gobierno, e incorporar las disposiciones de la Nueva Ley de Asentamientos Humanos y la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, surgidos en los últimos años.

Por último, la elaboración de estos Programas, tal como lo señala la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, estarán subordinados a lo que establece el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a lo que dictan el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Desarrollo

Urbano, debiendo mantener una congruencia con el Programa para el Desarrollo de la Ciudad de México 1995-2000, por lo que al haberse aprobado en abril del presente año el Programa General de Desarrollo Urbano, que señala los objetivos y bases de la Planeación Integral para la imagen de ciudad del año 2000, es fundamental concretizar sus objetivos en los Programas Delegacionales.

Lo anterior, justifica el esfuerzo que el Gobierno de la ciudad debe realizar para responder con instrumentos eficaces y acordes al momento social y político, con las expectativas que la población tiene de su ciudad.

DE LA REVISIÓN DE ESTE PROGRAMA

1. Con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la revisión integral del presente Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, se realizará cada tres años y podrá anticiparse si se presenta una causa de fuerza mayor.
2. El objeto de la revisión será el de evaluar los avances o retrocesos en la delegación en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, respecto a los objetivos y metas establecidas en este programa. La revisión será la base para solicitar a la Asamblea de Representantes de Distrito Federal cambios parciales en los programas. La revisión deberá iniciarse dentro de los primeros dos meses posteriores al cumplimiento del término.
3. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda convocará por escrito al Consejo Asesor de Desarrollo Urbano, a la Delegación y al Consejo Técnico de cada delegación indicando la fecha de inicio de la revisión invitando a la Asamblea de Representantes. La revisión inicial del Programa se realizará en los términos que acuerden los participantes en las mismas. Cuando el resultado de la revisión, implique hacer modificaciones al programa, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. La Secretaría publicará en dos diarios de amplia circulación la convocatoria para la revisión integral del programa

2. IMAGEN OBJETIVO

Mejorar la calidad de vida de la población al propiciar su arraigo, diversificar los usos del suelo, generar empleo, satisfacer el déficit de equipamiento, infraestructura y vivienda y preservar la función de la delegación como parte del Sistema Hidráulico del Valle de México mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la ubicación estratégica de la delegación y la capacidad creativa de su población para plantear soluciones colectivas y promover la inversión inmobiliaria pero cuidando la equitativa distribución de las cargas y beneficios del desarrollo urbano y evitando la apropiación indebida, la concentración y la especulación de inmuebles. En Suelo de Conservación, determinar áreas específicas de estudio con la concurrencia de las dependencias que tuvieran incidencia en su caso; a fin de detener la ocupación ilegal del suelo por vivienda y otros usos; de recuperar las áreas afectadas estableciendo acciones específicas dirigidas a la conservación y mejoramiento de sus características naturales en especial de aquellas en peligro de ocupación, procurando su aprovechamiento racional y productivo prioritariamente en zonas colindantes con la Línea de Conservación Ecológica, alrededor de los Poblados Rurales y de los Programas Parciales, desalentando el crecimiento por movimientos migratorios, hacia su crecimiento natural, conservando sus características y formas de vida rural.

3. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

A continuación se describen las principales directrices para el reordenamiento físico de la delegación, considerando sus posibilidades actuales y sus metas a nivel ciudad.

3.1 OBJETIVOS GENERALES

En cuanto al Mejoramiento de la calidad de vida, el Programa General de Desarrollo Urbano 1996 para el Distrito Federal, que es el marco normativo de nivel superior, señala para la Delegación Cuajimalpa lo siguiente:

- Dar alojamiento a una población estimada de 82 857 habitantes más, al año 2020, lo cual será preferentemente población originaria, ya que se reducirá la migración. Para ello la estrategia física que plantea el Programa, es aumentar la densidad de 88 hab/ha. a 135 hab/ha en el año 2020, dotando del equipamiento necesario para la población esperada menor a 14 años.
- Lograr una dinámica de equilibrio que permita alcanzar la meta programática de 219,700 habitantes en la delegación para el año 2020, diseñando mecanismos que permitan la construcción de vivienda popular, para la población de menores ingresos en zonas aptas, así como la reubicación de la población en riesgo.
- Iniciar proyectos integrales para los barrios centrales de la delegación y de Programas Parciales en Suelo de Conservación que tengan como objetivo cubrir los rezagos de infraestructura, el mejoramiento y construcción de vivienda nueva y la accesibilidad a espacios de recreación y deporte.

- Lograr la integración y el mejoramiento vial de la delegación con el Estado de México, Delegación Álvaro Obregón y área metropolitana, así como buscar alternativas al flujo regional sobre su territorio.
- Lograr incremento del empleo hacia el renglón de servicios preferentemente y aumentar los apoyos para la generación de actividades hacia el Suelo de Conservación que ayuden a contrarrestar la subdivisión ilegal del suelo, encaminadas a aprovechar los valores naturales a través de actividades relacionadas con la recreación, deporte, turismo, etcétera, proponer mecanismos financieros que apoyen a los propietarios del Suelo de Conservación para seguir conservando los valores del medio ambiente de éste.
- Dar continuidad y apoyo al "Programa S.O.S. Operación Desierto", a través de la ubicación y fomento a sus acciones estratégicas y de la promoción a sus actividades productivas.
- Identificar áreas en Suelo de Conservación que permitan llevar a cabo proyectos integrales para la recuperación de las áreas de rescate ecológico, la conservación de las áreas de preservación ecológica y continuar con el Programa de Áreas Naturales Protegidas, llevando a cabo sus programas de manejo.
- Promover entre los habitantes de la delegación, Programas de Cultura Urbana, encaminados al uso racional de los servicios y el respeto a la normatividad.

3.2 OBJETIVOS PARTICULARES

- Reforzar la estructura urbana planteada a través de las facilidades para la instalación de servicios, comercio y oficinas, así como de las acciones complementarias en vialidad, transporte, estacionamiento, mobiliario e imagen urbana, que permitan un buen funcionamiento para la población y minimice sus desplazamientos.
- Llevar a cabo la identificación de suelo apta para la construcción de vivienda popular y de interés medio, así como de las acciones de mejoramiento que ayuden a reducir los déficits actuales, en especial para la zona central, áreas de Programas Parciales y Poblados Rurales.
- Alentar la construcción y reutilización de baldíos y zonas subutilizadas, cuidando y alentando la protección y recuperación de barrancas, a través de Programas de Inversión y participación del sector privado y social, buscando en su caso, su utilización para actividades recreativas y deportivas.
- Frenar los fenómenos de expulsión de población de escasos recursos, debido a la presión del desarrollo inmobiliario, a través de la adquisición de suelo y de diseño de mecanismos que permitan el acceso de la población de menores ingresos a vivienda, servicios y equipamiento.
- Creación de oferta legal de suelo con equipamiento y servicios en zonas adecuadas para el poblamiento, a costos accesibles para la población de menores recursos económicos.
- Promover la instalación de empleo secundario y terciario, en la zona central de la delegación y de usos recreativos, servicios y turísticos en el Suelo de Conservación que coadyuven a su conservación y a crear fuentes de empleo a la población residente.
- Favorecer la instalación de empleo del sector terciario, favoreciendo la ubicación de oficinas y servicios sobre la carretera Federal México-Toluca, Bulevar Reforma Poniente, Santa Fe y área central de la delegación y cercano a los poblados rurales donde se permita el uso del suelo.
- Apoyar los usos del suelo y las obras viales que consoliden el área de integración metropolitana denominada Santa Fe-Huixquilucan, concertando acciones con el Municipio de Huixquilucan, Álvaro Obregón y las áreas del Departamento.
- Consolidar los servicios y reordenar las actividades de tipo metropolitano sobre el futuro Bulevar Reforma Poniente, a fin de optimizar la inversión con las obras de adecuación y su papel dentro de la estructura urbana propuesta.
- Mejorar y construir la estructura vial de conexión norte- sur y oriente- poniente de acceso y salida a través de la adecuación de la Carretera Federal México-Toluca-Bulevar Reforma como vía urbana, y la vialidad El Olivo-Carlos Echanove-Santa Fe y el reordenamiento de la circulación de las vialidades de la parte central de la delegación.
- Establecer un programa de reordenamiento vial, estacionamiento y paraderos de colectivos en las zonas del área central y El Yaqui.
- Incrementar el número de niveles permitidos en las zonas susceptibles de redensificar por estar subutilizados o con áreas baldías como son los predios sobre la carretera, y las colonias La Palma, Memetla, Cacalote y Manzanastitla.
- Mejorar la calidad de vida de los barrios y colonias particularmente Jesús del Monte, Navidad, El Molino, Memetla y Abdías García Soto mejorando los servicios y la imagen urbana y dotando de parques y jardines públicos, para los que pudieran utilizarse las vialidades de mayor actividad social.

- Mejorar los servicios a la comunidad a través de la adquisición con el apoyo privado de terrenos para equipamiento de deporte, salud, áreas verdes y cultura, en áreas que permitan su adecuado funcionamiento.
- Llevar a cabo un programa integral de conteo, priorización de acciones y reubicación de la población ubicada en zonas de riesgo, así como el reforzamiento de los programas de Contingencia, aplicables en la delegación.
- Identificar las actividades del renglón secundario y terciario que permitan a los propietarios lograr un desarrollo sustentable en la delegación, conservando y recuperando sus áreas de valor ecológico y encauzando la inversión en proyectos productivos hacia áreas y formas que coadyuven a esta conservación en especial en la zona de Restauración Ecológica.
- Apoyar la instalación de servicios, comercio básico y facilidades de transporte para los Centros de Barrio.
- Establecer Programas Integrales de reordenamiento de los asentamientos irregulares que permitan su control y el rescate del Suelo de Conservación.
- Promover y establecer Programas Integrales en los sectores social, privado y las diferentes instancias del Departamento del Distrito Federal, para el rescate de las barrancas a través de la definición de acciones para su delimitación, limpieza y conservación de su flora y fauna, especialmente en las barrancas Coyotera, Hueyatenco, Echánove y Bosques de las Lomas.
- Establecer el rescate ecológico del Ex-convento y Bosque del Desierto de los Leones y de la zona del Valle de las Monjas a través de actividades productivas en el rubro recreativo y turístico.
- Reforzar las acciones de mejoramiento ambiental que contribuyan a recuperar la imagen de los poblados de Chimalpa, San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlaltenango, Contadero, diseñando normas especiales de infraestructura y servicios urbanos, diferenciándolas claramente de las zonas urbanas.
- Desalentar el crecimiento sobre el Suelo de Conservación, particularmente alrededor de los Programas Parciales, Zentlápatl y Loma del Padre. Reubicar los asentamientos localizados en zonas de riesgo hacia baldíos en esta zona.
- Desarrollar en primera instancia el proyecto "Programa S.O.S. Operación Desierto, y su Área de Amortiguamiento", como proyecto piloto susceptible a desarrollarse en todo el Suelo de Conservación.
- Establecer acciones para las áreas de rescate localizadas en la colindancia con Huixquilucan y en los Poblados Rurales.

3.3 ALCANCE DE LOGROS POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

De cumplirse los objetivos señalados, para el año 2,020 la delegación contará con 219,000 habitantes, arraigados, originarios en su mayoría, habitando zonas seguras, con certidumbre legal, identificados con sus valores culturales y tradicionales, con equipamiento cercano y suficiente, y con igualdad de oportunidades para la adquisición de vivienda para los distintos sectores de la población.

Funcionará integrada al Sector Poniente de la ciudad, en conjunto con el Municipio de Huixquilucan del Estado de México y con la Delegación Álvaro Obregón, existiendo una amplia comunicación vial.

Existirá dentro del Suelo Urbano de la delegación una oferta amplia de fuentes de empleo, ubicados en su mayoría en los sectores secundario y terciario.

El Suelo de Conservación seguirá representando uno de los valores ambientales más importantes para la ciudad, conservando su flora y fauna y alojando actividades productivas, turísticas, deportivas y recreativas, con una rentabilidad adecuada para sus propietarios.

El Bulevar Reforma-Poniente y Santa Fe, constituirán unas de las principales zonas de actividad económica de la ciudad, con un funcionamiento adecuado, dentro de parámetros ambientales y de imagen urbana consecuentes con los valores de la delegación.

Los poblados rurales conservarán sus valores patrimoniales y ambientales, su ritmo de crecimiento natural, con autosuficiencia de equipamiento básico, oferta suficiente de vivienda legal y segura y empleo para sus pobladores.

4. ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El área central de la delegación, como puede observarse en el cuadro análisis por colonia del anexo, tradicionalmente ha contado con una de las densidades de población más altas de la delegación (400 hab/ha), así como con la mayor concentración de equipamiento, con escuelas públicas, clínicas, mercado, centro comunitario y deportivo, entre otros, por lo que deberá reforzarse su condición central, a través del fomento a la construcción de equipamiento distrital y vivienda popular con altas densidades, dentro de parámetros aceptables de altura y área libre acordes con las características ambientales de la delegación, en los baldíos que aún existen, a la vez que se promueva la autosuficiencia relativa a crecimiento natural de población y equipamiento básico de Poblados Rurales y Asentamientos Humanos normados por Programas Parciales, el desarrollo económico localizado en los predios baldíos de el Bulevar Reforma

Poniente (Carretera México-Toluca), y la continuidad entre el Estado de México, la Delegación Cuajimalpa de Morelos y la Delegación Álvaro Obregón.

4.1 ESTRUCTURA URBANA

La estructura urbana de la delegación se basa prioritariamente en Centros, Subcentros, Centros de barrio y Corredores Urbanos; así como de los Poblados Rurales y su interdependencia con la Cabecera, en su gran mayoría, propuestos desde 1982. En algunos casos se proponen zonas nuevas que han sido resultado del potencial y la dinámica de desarrollo particular de la delegación o de lineamientos propuestos por el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que deben alcanzarse o modificarse.

Las zonas de equipamiento metropolitano y distrital son parte importante de esta estructura, todas ellas situadas sobre vialidades primarias de diversos tipos. Este conjunto de elementos da soporte a las zonas predominantemente habitacionales, las cuales guardan diferencias entre sí por el nivel de ingreso, y derivado de éste, por las mezclas de uso del suelo. Otras diferencias son: la imagen urbana y los valores ambiental y patrimonial.

A continuación se describe la jerarquía y ubicación de estos elementos estructuradores de la delegación con las mezclas de usos que deben favorecerse; como Centro Urbano de nivel metropolitano e institucional inclusive, se debe consolidar la zona de Santa Fe, el cual todavía cuenta con el 40% de su territorio baldío; sin embargo, será necesario concluir paulatinamente con las obras viales que le darán comunicación e integración norte-sur, tanto con el Estado de México como con delegación Álvaro Obregón. Como Subcentros Urbanos, en donde deberá favorecerse la mezcla de todo tipo usos del suelo, se propone el área central de la delegación, la zona del Yaqui y Bosques de las Lomas, para alcanzar un correcto funcionamiento como prestadores de servicios a nivel distrital e inclusive con el Estado de México, deberán mejorarse las áreas de transferencia de transporte colectivo y las facilidades de estacionamiento en los primeros. En cuanto al ubicado en Bosques de las Lomas, el mejoramiento de la comunicación vial es imprescindible ya que con esto se alcanzarían las posibilidades de su cobertura de servicios de nivel distrital.

La reserva baldía y subutilizada ubicada a ambos lados del futuro Bulevar Reforma Poniente, que se deba constituir como corredor urbano, es una de las zonas potencialmente apta para alojar una mezcla de usos habitacionales, comerciales, de oficinas, equipamientos metropolitano y distrital, y pequeña industria, ya que cuenta con posibilidades de comunicación vial, tanto por ese Bulevar como por la lateral de la autopista México-Toluca, servicio de transporte urbano y dotación de servicios que lo comunica tanto a la ciudad de Toluca como al centro de la ciudad.

Otras áreas situadas sobre vialidades, donde se plantea la constitución de corredores urbanos fomentando una amplia mezcla de usos, son las Avenidas STIM y Avenida Secretaría de Marina, las cuales han dejado de ser comercio y servicios básicos para transformarse hacia un nivel más especializado, Avenida Castorena, Avenida 16 de Septiembre y Avenida Prolongación División del Norte. Estas áreas, por sus características de ubicación, comunicación vial y posibilidad de dotación de servicios, resultan idóneas para albergar usos habitacionales, equipamientos distritales y en algunos casos comercios, que darán soporte a las zonas habitacionales donde se encuentran, además de las instalaciones, que podrán responder a la demanda de fuentes de empleos, dedicadas a comercios, oficinas, servicios y pequeñas industrias.

En cuanto a los Centros de Barrio, que dotarán de servicios básicos, se propone el tramo de la calle de Pastores de la Colonia Granjas Navidad, que contiene un gran número de pequeños locales comerciales, microindustrias y talleres, mezclados con vivienda. Esta concentración de actividad, de ubicación estratégica, constituye un Centro de Barrio consolidado que brinda servicio a la zona habitacional de las Colonias El Ébano, Nueva Rosita, Los Fresnos; El Centro de Barrio del Huizachito, el cual presta servicio a la zona de Vista Hermosa, Barrio El Molino y la Navidad; en el centro del poblado El Contadero, donde la Avenida 16 de Septiembre se intersecta con la Avenida Veracruz, se localiza una zona consolidada de actividad comercial y de servicio a la zona habitacional; esta zona contiene la oficina de correos, el mercado y comercios entre otras instalaciones, que conforman un Centro de Barrio, donde es conveniente conservar una amplia mezcla de usos. Asimismo en la colonia Cooperativa Palo Alto existe una concentración de servicios integrado por biblioteca, consultorios y Casa de la Comunidad, en la zona de Memetla, se propone consolidar los servicios combinados con vivienda a fin de cubrir los servicios en esa colonia, asimismo concentraciones de servicio sobre vialidades que cubren esta función también se ubica sobre Avenida Stim. En el Programa Parcial de Bosques de las Lomas se ubica el centro Comercial de Lilas que en este sentido y para ese nivel de ingreso cubre la demanda de esas colonias. En todos ellos la mezcla de usos permitirá la instalación de parques y jardines y de actividades culturales como galerías, museos, exposiciones, bibliotecas, teatros, cines, centros culturales, etc.

En cuanto a los Poblados Rurales: San Mateo se encuentra integrado a la estructura de la delegación, a través de la Carretera Contadero-San Mateo; en cuanto a servicios básicos se encuentra servido, sin

embargo, en cuanto al siguiente nivel de servicios, dependerá de la Cabecera de Cuajimalpa y de los ubicados en Contadero; en cuanto a los Poblados de Chimalpa y Acopilco, se encuentran servidos por los servicios básicos que se concentran en las áreas centrales para los cuales se propondrán zonificaciones que permitan la mezcla de usos; en cuanto a servicios no especializados, dependerán de la Cabecera Cuajimalpa, a la que se encuentran unidos a través del camino a Chimalpa y Acopilco, a través de la Carretera Federal a Toluca, mantiene en buenas condiciones dichos caminos, sin ampliarlos es básico para mantener sus posiciones de demandas extensas, un crecimiento relativamente controlado. Asimismo, en lo referente a los Programas Parciales, dichas áreas deberán depender en cuanto a servicios medios y especializados de la Cabecera Cuajimalpa y los demás elementos de la estructura delegacional.

El uso habitacional es el porcentaje más alto en la delegación, una de las características más importante en la delegación es su valor de medio ambiente, es por ello que las áreas libres propuestas en sus barrios y colonias son de lo más altas, todas estas zonas se encuentran servidas por los Subcentros, Corredores Urbanos y Centros de Barrio, en cuanto a servicios; al norte de la Carretera Federal México-Toluca, entre el área central y la calle de Camino al Olivo, se encuentra la zona habitacional mezclada con servicios; de hecho por su nivel de ingresos este tipo de zonificación es conveniente porque posibilita el apoyo al ingreso familiar.

En cuanto a la posibilidad de vivienda popular se podrán establecer en todas las zonas que no cuenten con normatividad de Programa Parcial aprobado o que no tengan establecida vivienda mínima, sin embargo, las alturas establecidas serán de un máximo de tres niveles, en terrenos planos, en virtud de la demanda vecinal y en terrenos con pendiente, dependerá del tipo de la pendiente y la altura establecida en la zonificación, el número de niveles totales.

4.2 DELIMITARON DE ÁREAS DE ACTUACIÓN

Áreas de Potencial de Desarrollo Urbano

En estas zonas es importante favorecer la mezcla de usos del suelo en oficinas, comercios, equipamientos y vivienda, por lo cual le corresponde zonificación HM. Las alturas y áreas libres de acuerdo a las Normas de Congruencia con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, estarán determinadas por la superficie de los predios.

Se sitúa en una franja de 40 m. de ancho en los lotes con frente al Bulevar Reforma (Carretera Federal México-Toluca) desde el km. 18 hasta el cruce con la Avenida Veracruz. Cuenta con una superficie de 151.93 ha., donde se aplicarán normas que permitan una amplia mezcla de usos y regulaciones que promuevan edificaciones altas, elementos que ayudan a mejorar la imagen urbana. Esta normatividad no se aplicará en aquellos predios sujetos a la normatividad específica de los Programas Parciales Bosques de las Lomas y Lomas de Vista Hermosa.

Es importante señalar que la potencialidad de desarrollo de la zona es producto tanto de su situación estratégica en la delegación, como de la factibilidad de dotación de servicios, condicionada a la construcción de obras de infraestructura e incremento de fuentes de abastecimiento.¹¹

En cuanto a vialidad, la sección actual de la Carretera y la distancia entre paramentos, la hacen adecuada para el desarrollo que pretende imprimirse a la zona, mediante obras de adecuación de intersecciones conflictivas¹² como son: Paseo de las Lilas, Puente CONAFRUT, Entronque Echánove, El Yaqui, Avenida Juárez y Avenida Veracruz.

Áreas de Integración Metropolitana

Estas áreas tienen como objetivo complementar y favorecer la integración entre el Distrito Federal y el Estado de México. De acuerdo a las Normas de Congruencia con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los lotes con frente a las vialidades primarias de interconexión con el Estado de México, podrán incrementar su intensidad de construcción o la mezcla de usos del suelo.

Esta disposición se aplica en lotes con frente a la vialidad Camino al Olivo-Echánove-Vasco de Quiroga, en una franja de 60 m., exceptuando las zonas donde se aplica la normatividad del Programa Parcial de Lomas de Vista Hermosa. Comprende una superficie de 41.06 ha. Como apoyo complementario a las disposiciones sobre el uso del suelo, deberán optimizarse las condiciones de circulación del flujo vehicular que permitan una mejor integración metropolitana.

ÁREAS DE ACTUACIÓN EN SUELO DE CONSERVACIÓN

Áreas de producción rural y agroindustrial

Debido a las condiciones adversas de la producción agropecuaria en la delegación, detalladas en el diagnóstico, las áreas señaladas por el Programa General en la colindancia entre Huixquilucan y Cuajimalpa y en Cruz Blanca, se incluyen dentro de las áreas de preservación ecológica, donde la

¹¹ Delegación Cuajimalpa de Morelos. Zonificación de Factibilidades. Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, Departamento del Distrito Federal.

¹² Programa Operativo Anual 1995-2000. Infraestructura. Secretaría de Transportes y Vialidad.

vocación del suelo es forestal. En el ejido de San Mateo Tlaltenango, los terrenos han perdido su capacidad para ser cultivados, por lo que se proponen como reserva territorial, por su ubicación estratégica, para cubrir los déficits de equipamiento y para alojar el crecimiento del poblado.

Áreas de Rescate

Zonas donde las condiciones naturales han sido alteradas, colindan con la Línea de Conservación o con Poblados Rurales, cuentan con diversos grados de facilidad de acceso y en ellas es conveniente favorecer usos que permitan su utilización, su recuperación y el mejoramiento de sus características naturales, sin embargo, es necesario realizar acciones específicas como son la identificación de propietarios, la delimitación de proyectos productivos y de los apoyos necesarios en cuanto a obras y servicios complementarios por parte del Departamento del Distrito Federal.

En las Normas de Ordenación Generales se establecen los porcentajes mínimos de áreas libres que deberán respetarse, así como las condiciones para los usos de apoyo.

Las zonas de rescate se precisan en el Programa Delegacional, para ubicarse en las áreas situadas entre los Poblados San Pablo Chimalpa y San Lorenzo Acopilco, todas éstas con fuerte presión de urbanización. Estas zonas no cuentan con factibilidad para la dotación de servicios.¹³

Áreas de Preservación

Son aquellas zonas que conservan en gran porcentaje sus características naturales sin graves alteraciones o los usos de suelo propuestos para estas áreas van en relación directa a su calidad y características ambientales.

El Programa General señala 49,043 ha. en la zona sur de la Delegación Cuajimalpa, y de las delegaciones Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco y Milpa Alta; en el Programa Delegacional se ratifica esta propuesta en toda el área forestal ubicada al sur de la delegación; adicionalmente, se proponen 194.80 Ha. situadas en la colindancia entre Huixquilucan y Cuajimalpa, en las zonas conocidas como Ahuatenco y Loma del Espinazo, desde la zona federal del cauce del Río Borracho al oriente; hasta las poligonales de los Programas Parciales Ocho Manzanas y Zentlápatl al poniente;

Áreas de Conservación Patrimonial

De acuerdo a lo establecido en el Programa General, las Áreas de Conservación Patrimonial se integran por las "Zonas Históricas" declaradas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y donde se aplica lo determinado por la Ley Federal en la materia y su reglamento.

Asimismo, está integrado por las zonas de valor patrimonial que el Gobierno de la ciudad ha considerado que por el conjunto de inmuebles que lo integran constituyen áreas representativas de épocas y tradiciones sociales sin que ninguna de ellas entre en las consideraciones que la Ley Federal establece.

Para ellas se tomaron como elementos a proteger en la zonificación los niveles, áreas libres, y demás características que las definan y en un futuro tendrán que realizarse estudios a detalle para determinar los inmuebles a catalogarse, así como aquellas normas que deban aplicarse a futuras construcciones.

En lo referente a las instituciones jurídicas cuya finalidad es la protección del patrimonio artístico, histórico y arqueológico, están las disposiciones que señala la Ley Federal en la materia; que regulan los monumentos y zonas de monumentos determinados expresamente en esa ley y los que sean declarados como tales mediante decreto expedido por el Presidente de la República.

En las zonas de monumentos declarados la competencia federal se limita a la autorización de todo anuncio, aviso, cartel, de cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes, los postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica e instalaciones de alumbrado; así como los kioscos, templete, puertos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales.

Por otra parte, la Ley General de Asentamientos Humanos señala que corresponden a las entidades federativas en el ámbito de sus jurisdicciones, el participar en la protección del patrimonio cultural. En congruencia con esta disposición la legislación de desarrollo urbano del Distrito Federal señala que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal tendrá por objeto mejorar la calidad de vida de la población a través de la consolidación y conservación de la fisonomía propia de la Ciudad de México y de su patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural; incluyendo aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merezcan tutela en su conservación y consolidación.

De esta manera, las instituciones jurídicas de la planeación del Desarrollo Urbano amplían la protección del patrimonio cultural, ya que desde su ámbito de competencia incorporan instrumentos legales tales como la zonificación, las áreas de actuación, los usos del suelo, las densidades, las licencias de autorizaciones inherentes a los anteriores temas y otros tantos instrumentos legales.

¹³ Delegación Cuajimalpa. Zonificación de Factibilidades. Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica Departamento del Distrito Federal.

Con fundamento en los artículos 2o. fracción X; 3o. fracción V; 11 fracciones XIX y XXIII; y 31 fracción I, inciso d, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en la delegación se ubican diversas zonas patrimoniales, las cuales comprenden principalmente zonas y sitios de la ciudad delimitados a fin de conservar y consolidar la fisonomía propia y de su patrimonio cultural urbano-arquitectónico, incluyendo aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados, merecen conservarse, la delimitación para dichas zonas se establece a partir de las determinadas por los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Versión 1987; actualizados mediante inspecciones en campo y como resultado de la consulta pública, quedando como sigue:

El Programa General de Desarrollo Urbano no especifica ninguna zona en esta delegación. Sin embargo, se tienen contempladas desde el Programa Parcial 1987 las zonas: centro de Cuajimalpa, Contadero, San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlaltenango y San Pablo Chimalpa.

Con base en lo anterior, se definen las siguientes áreas de actuación de conservación patrimonial: San Lorenzo Acopilco, San Pablo Chimalpa, Pueblo del Contadero, San Mateo Tlaltenango y Cuajimalpa.

Delimitación

San Lorenzo Acopilco, polígono conformado por las calles: Cañada del Borracho, Prolongación Leandro Valle, Las Flores, avenida Monte de las Cruces.

San Pablo Chimalpa, polígono conformado por las calles: Juárez, Constitución, Camino a San Pablo Chimalpa y Calzada al Tecnológico.

El Contadero, polígono conformado por las calles: 16 de Septiembre, Arteaga y Salazar, Callejón del Beso.

San Mateo Tlaltenango, polígono conformado por las calles Fresnos, Morelos y Guerrero y Monera.

Cuajimalpa, polígono conformado por las calles: Adolfo López Mateos, Cerrada Jesús del Monte, Nuevo León, Avenida Nuevo León, Camino a Ahuatenco y Lic. Castillo Ledón.

4.3 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

La ubicación de la Línea de Conservación se conserva, de acuerdo a lo establecido por el Programa General de Desarrollo Urbano, 1996. Debido a la modificación de límites, la superficie del Suelo Urbano es de 1,622.00 Ha., y la del Suelo de Conservación se estima en 6,473.00 Ha.

Dentro del Suelo de Conservación se ubican los Poblados Rurales y diversos tipos de asentamientos. De acuerdo a las políticas establecidas para la revisión y actualización de este Programa Delegacional, se conserva la normatividad propuesta en los Programas Parciales aprobados con anterioridad: San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlaltenango, Ocho manzanas de la Cabecera de Cuajimalpa, Zentlápatl, Loma del Padre, Primero de Mayo, Las Maromas, Xalpa y el sur de Santa Fe.

Los Poblados Rurales y los asentamientos que no tuvieron ese tipo de instrumentos, se zonifican en base a tres tipos de densidades, relacionadas con su patrón de asentamiento.

4.4 ZONIFICACIÓN DEL SUELO

Esta versión, en concordancia con los objetivos planteados, incrementó la superficie destinada para usos habitacionales con mezcla de servicios y comercio básico a fin de aumentar las actividades generadoras de empleo. La disminución en zonificación es de equipamiento y se debió a la actualización de usos más idóneos en algunos terrenos que aun siguen baldíos. La disminución en porcentaje del Suelo de Conservación se debe a las modificaciones de los límites delegacionales que se llevaron a cabo principalmente en el área ecológica, y no a que ésta haya perdido superficie para destinarla para usos urbanos.

VER IMAGEN 28AB-16.BMP

4.4.1 Zonificación del Suelo Urbano

Los inmuebles que tengan un uso igual a los usos contenidos en la Zonificación Equipamiento (E) de la tabla de usos del suelo de este Programa mantendrán dicha zonificación, ajustándose en cuanto a alturas y área libre a lo señalado en la Norma General Número 22.

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano, los Programas Delegacionales deben contener la zonificación de usos del suelo, la cual se ha basado en la tipología de los usos predominantes y en los usos complementarios. Los otros elementos que integran la zonificación son: el número de niveles y el área libre; que dependen de las características predominantes en barrios y colonias, de los lineamientos establecidos por el Programa General y de las limitantes y potencialidades de las diversas zonas. Para esta delegación se determinaron áreas libres del 20 al 80% de la superficie del predio y alturas de 2 a 10 niveles.

4.4.1.1 Nomenclatura

La zonificación establecida se conforma por una literal que identifica el uso predominante. A continuación se dan las definiciones de cada una de ellas.

H, Habitacional

Esta zonificación pretende conservar las características habitacionales de los barrios, sin usos que puedan alterar su vocación original, ni la de colonias y fraccionamientos netamente habitacionales.

HC, Habitacional con Comercio en Planta Baja

Este uso pretende fomentar en forma intensiva la vivienda, con la convivencia de los servicios y los comercios básicos en la planta baja de los inmuebles.

HM, Habitacional Mixto

Esta zonificación permite la convivencia de giros de comercio, oficinas, equipamiento y pequeña industria y se plantea para zonas de concentración de actividades.

CB, Centro de Barrio

En estas zonas se posibilita el establecimiento de vivienda, comercio, servicios y equipamiento básico público y privado de servicio a zonas habitacionales.

E, Equipamiento

Esta zonificación acepta el establecimiento de servicios públicos y privados. La mezcla de giros que permite posibilita su reciclamiento; pero, siempre dirigido a los servicios.

EA, Espacios Abiertos

Se propone para parques, plazas, jardines públicos y equipamientos deportivos, principalmente de acceso y propiedad públicos.

AV, Áreas Verdes de Valor Ambiental, Públicas y Privadas

Se aplica a barrancas, cañadas, escurrimientos y zonas arboladas, principalmente en Suelo Urbano.

A continuación, de acuerdo a los principios de estrategia urbana identificados, así como a los resultados de la Consulta Pública, se plantea la siguiente distribución de zonas:

4.4.1.2 Distribución de Usos del Suelo

Habitación H y HC

La zona habitacional H propuesta ocupa una superficie que representa el 8.83 % de la superficie total. Con el objetivo satisfacer las necesidades de un espacio urbano digno para la población que actualmente lo demanda y de la esperada en los próximos años, se ha propuesto modificar las intensidades de construcción en aquellas zonas más susceptibles de alojar población y especialmente en zonas con existencia de baldíos, y con posibilidad de inversión inmobiliaria.

Se plantean intensidades de uso del suelo desde 2 niveles, con 75 y 80 % de área libre, como en Contadero y Campestre Palo Alto, hasta 3 niveles y 30 y 50% de área libre como en la cuarta sección de Lomas del Chamizal y Ampliación El Yaqui, respectivamente. Las colonias a las que se le asigna ésta zonificación son: Huizachito, El Molino, Contadero, Abdías García Soto, Lomas de San Pedro, Las Tinajas, El Ocote, El Yaqui, y Memetla entre otras, los niveles y áreas libres propuestos obedecen en su gran mayoría a características actuales, ya que es importante mantener la imagen urbana, en algunos casos se modificaron los niveles.

Sin embargo, el uso Habitacional Comercial HC es preferentemente habitacional, ocupa una superficie que representa el 7.93 % de la superficie total y permite la mezcla de vivienda con servicios básicos en planta baja. Se propone en zonas de ingreso medio y bajo como apoyo a la economía de sus pobladores, ya que permite comercios, servicios e industria ligera. Las colonias que se proponen con esta zonificación son: El área central de la delegación, debido a que no impacta la zona patrimonial, permite la instalación de equipamiento y áreas verdes, parque y jardines, para los que hay que adquirir suelo. Granjas Navidad, El Ébano y Rosa Torres, entre otras, para Lomas del Chamizal esta zonificación es congruente con el desarrollo habitacional mezclado con pequeño comercio que actualmente presenta la zona; por otro lado, los servicios que permite esta zonificación están en relación con la vialidad local que sirve a esta zona, con sus posibilidades de estacionamiento.

Habitacional Mixto HM

Con el fin de promover y aumentar las fuentes de empleo en la delegación, se plantea aumentar la superficie que permita estos usos del suelo, principalmente se ubica en zonas y corredores concentradores de actividades comunicados por vialidad principal con facilidad de acceso al transporte público.

Este uso permite una mezcla de uso habitacional, con comercial, de oficinas, administrativos y de industria no contaminante. Ocupa una superficie que representa el 0.09 % de la superficie total. Se propone sobre la Carretera México-Toluca y algunas otras vialidades primarias como Avenida Castorena, Avenida Secretaría de Marina y Avenida Stim, en la colonia Lomas del Chamizal, que está en concordancia con esta vialidad.

El uso habitacional u oficinas HO, permite una mezcla intensa de usos del suelo, pudiendo coexistir edificios de uso habitacional con otros de oficinas, administrativos y de industria no contaminante. Ocupa una superficie equivalente al 0.18% de la superficie total. Se propone sobre algunos tramos de la Carretera Federal México-Toluca.

Equipamiento E

La zonificación E se propone para servicios públicos y privados y posibilita el reciclamiento a través de una extensa gama de giros, ocupa el 0.14% de la superficie total y se propone para usos ya establecidos, en cuanto al déficit de equipamiento en la delegación, se proponen usos del suelo que permiten la instalación de teatros, cines, casas de la cultura, galerías, clínicas, hospitales, mercados, casetas de vigilancia, etc., mismos que también pueden ubicarse dentro de la zonificación anterior.

Áreas Verdes de Valor Ambiental, AV

Las barrancas y cañadas integran las zonas de valor ambiental del Suelo Urbano de la delegación y representan el 2.69 % de su superficie, su uso estará limitado a actividades que permitan su rescate y conservación y deberán ser sometidas a acciones de delimitación, reforestación, limpieza y saneamiento, para contribuir a disminuir el déficit que presenta la delegación y todo el Distrito Federal en materia de áreas verdes y de las posibilidades de ser ocupado como equipamiento de recreación y deporte. Asimismo las zonificaciones propuestas para todos los barrios, colonias y fraccionamientos permiten la instalación de parques, jardines y deportivos para los cuales habría que adquirir suelo, prioritariamente para las áreas más densamente pobladas y de menores ingresos. Asimismo, los déficits en este sentido podrán absorberse en las áreas del Suelo de Conservación más cercanas al Suelo Urbano.

Zonas Patrimoniales

La zona central de la delegación cuenta con estas características. Allí se encuentran las construcciones más antiguas, así como elementos puntuales importantes como la iglesia y el jardín, para los cuales se han propuesto, a través de las normas de ordenamiento, especificaciones que tienen por objeto su protección y conservación además de la ampliación de sus zonas arboladas y el respeto de la altura tradicional.

4.4.2 Zonificación en Suelo de Conservación

4.4.2.1 Nomenclatura

RE, Rescate Ecológico

Esta zonificación fomenta actividades, compatibles con la recuperación de suelos y la reforestación, que puedan generar su automantenimiento.

PE, Preservación Ecológica

Esta zonificación pretende mantener las características naturales del territorio.

Esta zonificación se propone, entre otras zonas, para los predios que no tienen nomenclatura en el Programa de la Zedec Xalpa, situados al sur del asentamiento.

POBLADOS RURALES Y COMUNIDADES

HRC, Habitacional Rural con Comercio y Servicios

Esta zonificación favorece la vivienda mezclada con comercio y servicios y se propone casi siempre en las zonas centrales de los poblados, donde se concentran los servicios.

HR, Habitacional Rural

Se propone para zonas intermedias con densidades menores al área central, sus usos complementarios son de tipo básico, a fin de evitar desplazamientos. Se propone entre otras zonas, al suroeste de San Mateo Tlaltenango, donde esta zonificación es congruente con las características rurales del poblado.

HRB, Habitacional Rural de Baja Densidad

Se propone para las zonas periféricas de los poblados. La mezcla de usos que puede contener no es adecuada para las áreas centrales.

ER, Equipamiento Rural

Permite el establecimiento de equipamiento básico, acorde a las características y tamaño de los poblados, se propone en áreas ya consolidadas como tales, y en aquellas donde es posible desarrollarlos para cubrir los déficits actuales y de la población esperada, como es el caso de los terrenos baldíos propuestos en San Mateo Tlaltenango.

4.4.2.2 Distribución de Usos del Suelo

La Línea de Conservación Ecológica no sufre alteraciones o modificaciones, respecto a la declaratoria de 1987. Para Suelo de Conservación, de acuerdo a las características de la delegación se proponen dos tipos de zonificación ligadas a políticas de restauración, preservación y mejoramiento de los recursos naturales. Esta normatividad y la distribución de las zonificaciones, tendrán que ir acompañadas de instrumentos y acciones cuyo objetivo sea desalentar el desarrollo inmobiliario, detener la expansión de los asentamientos irregulares y conservar y mejorar las características medio ambientales de la delegación.

En el caso de la zonificación, ésta se señala en la carta de usos del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, así como en el siguiente cuadro de zonificación por colonia:

Cuadro 38. Zonificación 1987-1996.

COLONIA	PROGRAMA PARCIAL 1987	PROGRAMA DELEGACIONAL 1996
Abdías García Soto	H1	H2/30
Adolfo López Mateos	H1	H2/30
Agua Bendita	ZEDEC	ZEDEC
Ahuatenco	PEFM	HR
Amado Nervo	H1	HC2/25
Ampliación El Yaqui	H2B PEFM	H3/50, AV
Ampliación Memetla	H1	H2/30
Bosques de las Lomas	ZEDEC	PP
Cacalote	H1	HC,3/40,H2/30
Cooperativa Palo Alto	H1,H4	H 2/20
Cuajimalpa	H4IS,H1, H2B	HC, 2/35,2/30,3/40
El Ebano	H4	H2/30
Fracc. Campestre Palo Alto	H1	H/2/80/350
Granjas Navidad	H2S	H 2/30
Granjas Palo Alto	H1	H3/30
Huiyiquimilpan	H1	HC2/30
Huizachito	H1	H2/50
Jesús del Monte	H2S	HC2/30
Locaxco	H1	H2/30
Lomas del Chamizal (4 secciones.)	H1, H2B	HC3/30
Lomas de Memetla	H1	H2/30
Loma del Padre	ZEDEC	PP
Loma del Ocote	H1	H2/30
Lomas de San Pedro	H1	H2/30
Lomas de Vista Hermosa	H1	PP
Manzanastilla	H1	HC2/30
La Manzanita	H1	HC/2/30
Las Maromas	AP, PEFM	HC2/30
Memetla	H1	HC3/30
El Mirador	H1	HC3/30
El Molinito	H1	HC3/30
El Molino	H05	H2/50/130
Monte de las Cruces	PEFM	PE
El Ocote		H/2/75/200
La Pila	AP	HR
Rosa Torres	H2S	HC2/40
San José de los Cedros.1a sección	H1, SU	HC2/50
San José de los Cedros. 2a. sección	H1	HC/2/30, 2/40, 2/50, E, AV
Tepetongo	H4,AV	HC2/40 AV
Tianguillo	PEFM	PE
Las Tinajas	H1	H2/30
La Venta	PEFM	HRC
Xalpa	PEFM	PP
El Yaqui	H2B	H3/50
Zentlápatl	ZEDEC	PP
Contadero	PR	H 2/75/200, HM 5/60/120 HO 5/60/120
San Pablo Chimalpa	PR	PR
San Mateo Tlaltenango	PR	PR
San Lorenzo Acopilco	PR	PR
Santa Rosa Xochiac	ZEDEC	HRC, HR, HRB, AV, ER, EA

Los inmuebles que tengan un uso igual a los usos contenidos en la zonificación E (Equipamiento) de la tabla de usos del suelo de este programa, mantendrán dicha zonificación, ajustándose en cuanto a alturas y área libre, a lo señalado en la Norma General Número 22.

VER IMAGEN 28AB-17.BMP
VER IMAGEN 28AB-18.BMP
VER IMAGEN 28AB-19.BMP
VER IMAGEN 28AB-20.BMP
VER IMAGEN 28AB-21.BMP

Rescate Ecológico RE

Comprende las zonas intermedias entre Suelo Urbano, Programas Parciales, Poblados Rurales o zonas colindantes con los bosques del Desierto de los Leones. Tiene una superficie aproximada de 767 ha. y presenta fuertes presiones al norte, por la presencia y expansión de asentamientos humanos. La zonificación de restauración ecológica se asigna a zonas con uso actualmente agrícola de baja productividad, o en algunos casos a matorral o bosque que presentan condiciones para ser invadidos, deberá tenderse a su reforestación como bosque, con especies compatibles a las características de la zona.

Se proponen usos extensivos de servicios recreativos y turísticos, con bajo coeficiente de ocupación del suelo, que contribuyan a la actividad económica de sus propietarios y a aminorar los impactos negativos bajo esquemas de desarrollo sustentable. Es necesario que estas áreas complementen sus esquemas de utilización quedando sujetas a Programas Parciales donde se especifique a mayor detalle la ubicación de usos, el tipo de accesos y vialidades.

En lo que se refiere a las áreas de rescate y conservación en la zona comprendida entre la Carretera México-Toluca y el Camino a San Pablo Chimalpa, como puede observarse en la lámina 4 (localización de áreas forestales y de matorral), comprenden una zona con características de terrenos agrícolas al oriente y forestales al poniente. La zona agrícola presenta condiciones de baja producción, erosión, y abandono de tierras; la forestal, de flora y fauna que es necesario conservar; ambas enfrentan una fuerte presión de ocupación por asentamientos irregulares, por lo que es conveniente fomentar en ellas usos extensivos: recreativos y turísticos con bajo coeficiente de ocupación del suelo, que permitan su conservación bajo esquemas de desarrollo sustentable. De acuerdo a la Tabla de Usos del Suelo de Conservación (Ver Anexo, Tabla de Usos del Suelo de Conservación), la zonificación RE, con las respectivas manifestaciones de impacto ambiental, permitiría un mayor número de usos, que ampliarían las oportunidades de desarrollo sustentable, y por lo tanto, de rescate y conservación.

Preservación Ecológica PE

Comprende básicamente la zona del parque Miguel Hidalgo conocido como "La Marquesa" con 520 ha., la zona del Desierto de los Leones con 1, 100 ha en Cuajimalpa y las zonas colindantes como áreas de amortiguamiento con una superficie aproximada de 2902 ha. Asimismo, incluyó la zona S.O.S. Operación Desierto. Se compone de 2 tipos de zonas hacia su interior: áreas ocupadas por bosque y áreas de matorral. En las áreas de preservación ecológica el bosque presenta problemas de saneamiento y alteraciones en su masa vegetal por la convivencia de zonas de bosque joven con arbolado enfermo, por lo que será necesario proponer Programas de Manejo para atender su problemática en forma integral, así como la coordinación de acciones entre las Delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón para lograr la conservación de la totalidad del Parque. Se recomienda su adquisición.

En estas zonas se impulsarán actividades congruentes con la reforestación, el saneamiento y la explotación sanitaria del bosque.

Poblados y Comunidades Rurales

Existen en la delegación cuatro Poblados Rurales, los Programas de dos de ellos: San Lorenzo Acopilco, cuyo Programa Parcial fue revisado y actualizado en 1992 y publicado en el Diario Oficial el 12 de abril de 1994, y San Mateo Tlaltenango, también como Programa Parcial revisado, actualizado y publicado en el Diario Oficial del 29 de mayo de 1995, seguirán manteniendo la normatividad con que fueron publicados, mientras que San Pablo Chimalpa y Santa Rosa Xochiac se regirán por la zonificación y normas complementarias contenidas en este documento, de acuerdo a lo siguiente:

La zonificación propuesta para los poblados rurales, tiene como objetivo mantener suficiencia de servicios básicos y capacidad para alojar la vivienda necesaria de acuerdo a su crecimiento natural, con las características tradicionales de ocupación, áreas libres y tamaño mínimo de lotes, por lo que se proponen tres tipos de zonificación: la central HRC, que permite usos mixtos y una densidad mayor; una zonificación intermedia HR, de uso predominantemente habitacional con usos complementarios y la zona periférica HRB, con vivienda de muy baja densidad.

Como por otro lado existen asentamientos con diversos grados de consolidación, la propuesta en éste ámbito reside en evaluar aquellos asentamientos que bajo medidas de control, podrán permanecer con condiciones limitadas en cuanto a infraestructura, como es el caso de: El Mirador, Doña Juana, La Monera, Lomas de Pachuquilla, Hacienda Buenavista, Ampliación Chimalpa, Tlacuitl, Los Ciruelos, Punta Ahuatenco, Ampliación Zentlápatl, Río Atitla, Ampliación Chimalpa, Moneruco, Teopazulco, Ampliación San Lorenzo Acopilco, Cruz Blanca, La Venta, Los Ciruelos y Tlacuitl que serán a consolidar, para lo cual se les asignó la zonificación Habitacional Rural HR que permite una altura de dos niveles máximo, un área libre del 60% de la superficie del predio y un lote mínimo de 750m². No excederán sus límites actuales que en conjunto suman una superficie aproximada de 142 has y 600 viviendas. En cuanto a infraestructura, no deberán extenderse las redes de los poblados hacia ellos. Deben organizarse en forma común para construir depósitos de agua, tratamiento de desechos e identificar sus límites.

Los asentamientos restantes se encuentran en zonas de alto riesgo ya que ocupan zonas de barrancas, derechos de vía de cables de alta tensión y de instalaciones de Petróleos Mexicanos, por lo que deberán ser reubicadas para garantizar la seguridad de sus pobladores. Para esto es factible utilizar las zonas baldías con que se cuenta tanto en poblados rurales, Programas Parciales y en los asentamientos antes mencionados.

4.5 NORMAS DE ORDENACIÓN

De conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; en sus artículos 19, fracción IV, 29 y 33; este Programa Delegacional de Desarrollo Urbano determina las normas de ordenación que permitan el ordenamiento territorial con base en la estrategia de desarrollo urbano propuesta. Las normas de ordenación podrán ser: normas de ordenación en áreas de actuación; normas de ordenación generales para el Distrito Federal y normas de ordenación para las delegaciones.

Las licencias de construcción, de uso de suelo y cualquier constancia o certificación que emita la autoridad, así como las disposiciones administrativas o reglamentarias quedan sujetas a las normas generales y particulares establecidas en este Programa Delegacional.

4.5.1 Normas de Ordenación que Aplican en Áreas de Actuación Señaladas en el Programa General de Desarrollo Urbano.

Son normas a las que se sujetan los usos del suelo descritos en las tablas correspondientes en el suelo comprendido dentro de los polígonos que se definen, describen y delimitan en este Programa Delegacional.

1. EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RECICLAMIENTO

Para el caso de la promoción de vivienda que se localice en las zonificaciones: Habitacional (H), Habitacional con Oficinas (HO), Habitacional con Comercio (HC), Habitacional Mixto (HM), con potencial de reciclamiento y que a su vez se ubiquen dentro del perímetro del circuito interior incluyendo ambos paramentos podrán optar por alturas de hasta 6 niveles y 30% de área libre; para las que se ubican entre el circuito interior y ambos paramentos del periférico, podrán optar por altura de 4 niveles y 30 % de área libre; y para aquellas ubicadas fuera del periférico, podrán optar por alturas de hasta 3 niveles y 30 % de área libre. Para la promoción de vivienda de interés social y popular aplicará la norma general No. 26.

2. EN ÁREAS CON POTENCIAL DE DESARROLLO

Las áreas con potencial de desarrollo clasificadas con zonificación Habitacional Mixto (HM) o Equipamiento (E) podrán aplicar la norma de ordenación No. 10, referente a alturas máximas por superficie de predios.

3. EN ÁREAS DE INTEGRACIÓN METROPOLITANA

De conformidad con los convenios de coordinación que se establezcan con las autoridades municipales y estatales de esa entidad, procurando establecer criterios comunes y mejorar las condiciones de integración entre ambas entidades. En los lotes con frente a vialidades primarias que colinden con el Estado de México, se podrá optar por la zonificación Habitacional Mixto (HM) o Equipamiento (E), además podrán aplicar la norma No. 10, referente a las alturas máximas dependiendo de la superficie del predio.

4. ÁREAS DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL

Las áreas de conservación patrimonial son los perímetros en donde aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía, para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos tutelares, los monumentos nacionales y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merecen tutela en su conservación y consolidación.

Cualquier trámite referente a uso del suelo, licencia de construcción, autorización de anuncios y/o publicidad en Áreas de Conservación Patrimonial, se sujetará a las siguientes normas y restricciones y a las que sobre esta materia establece el Programa Delegacional para todas o para alguna de las Áreas de Conservación Patrimonial:

- 4.1. Para inmuebles o zonas sujetas a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, es requisito indispensable contar con la autorización respectiva.
- 4.2. La rehabilitación y restauración de edificaciones existentes, así como la construcción de obras nuevas se deberá realizar respetando las características del entorno y de las edificaciones que dieron origen al área patrimonial; estas características se refieren a la altura, proporciones de sus elementos, aspecto y acabado de fachadas, alineamiento y desplante de las construcciones.
- 4.3. No se permite demoler edificaciones que forman parte de la tipología o temática arquitectónica-urbana característica de la zona; la demolición total o parcial de edificaciones que sean discordantes con la tipología local en cuanto a temática, volúmenes, formas, acabados y texturas arquitectónicas de los inmuebles en las áreas patrimoniales, requiere, como condición para solicitar la licencia respectiva, del dictamen del área competente de la Dirección de Sitios Patrimoniales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de un levantamiento fotográfico de la construcción que deberán enviarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para su dictamen junto con un anteproyecto de la construcción que se pretenda edificar, el que deberá considerar su integración al paisaje urbano del Área.
- 4.4. No se autorizan cambios de uso o aprovechamiento de inmuebles construidos, cuando se ponga en peligro o modifique la estructura y forma de las edificaciones originales y/o de su entorno patrimonial urbano.
- 4.5. No se permiten modificaciones que alteren el perfil de los pretilos y/o de las azoteas. La autorización de instalaciones mecánicas, eléctricas; hidráulicas, sanitarias, de equipos especiales, tinacos, tendederos de ropa y antenas de todo tipo requiere la utilización de soluciones arquitectónicas para ocultarlos de la visibilidad desde la vía pública y desde el paramento opuesto de la calle al mismo nivel de observación. De no ser posible su ocultamiento, deben plantearse soluciones que permitan su integración a la imagen urbana tomando en consideración los aspectos que señala el punto 2 de esta norma.
- 4.6. No se permite la modificación del trazo y/o sección transversal de las vías públicas ni de la traza original; la introducción de vías de acceso controlado, vialidades primarias o ejes viales se permitirán únicamente cuando su trazo resulte tangencial a los límites del área patrimonial y no afecte en modo alguno la imagen urbana o la integridad física y/o patrimonial de la zona. Los proyectos de vías o instalaciones subterráneas, garantizarán que no se afecte la firmeza del suelo del área de conservación patrimonial y que las edificaciones no sufrirán daño en su estructura; el Reglamento de Construcciones especificará el procedimiento técnico para alcanzar este objetivo.
- 4.7. No se autorizará en ningún caso el establecimiento en las vías públicas de elementos permanentes o provisionales que impidan el libre tránsito peatonal o vehicular; tales como casetas de vigilancia, guardacantones, cadenas u otros similares.
- 4.8. En la realización de actividades relacionadas con mercados provisionales, tianguis, ferias y otros usos similares de carácter temporal, no se permitirán instalaciones adosadas a edificaciones de valor patrimonial o consideradas monumentos arquitectónicos o la utilización de áreas jardinadas con estos fines. Cuando la ocupación limite el libre tránsito de peatones y/o vehículos, deberán disponerse rutas alternas señaladas adecuadamente en los tramos afectados; en los puntos de desvío deberá disponerse de personal capacitado que agilice la circulación e informe de los cambios, rutas alternas y horarios de las afectaciones temporales. Cuando la duración de la ocupación de dichas áreas sea mayor a un día, se deberá dar aviso a la comunidad, mediante señalamientos fácilmente identificables de la zona afectada, la duración, el motivo, el horario, los puntos de desvío de tránsito peatonal y vehicular, así como de las rutas alternas y medidas adicionales que se determinen. Estos señalamientos deberán instalarse al menos con 72 horas de anticipación al inicio de los trabajos que afecten las vías públicas.
- 4.9. Los estacionamientos de servicio público se adecuarán a las características de las construcciones del entorno predominantes en la zona en lo referente a la altura, proporciones de sus elementos, texturas, acabados y colores, independientemente de que el proyecto de los mismos los contemple cubiertos o descubiertos.
- 4.10. Los colores de los acabados de las fachadas deberán ser aquellos cuyas gamas tradicionales en las edificaciones patrimoniales de la zona se encuentren en el catálogo que publique la Dirección de Sitios Patrimoniales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- 4.11. Los locales comerciales deberán adaptar sus aparadores a las dimensiones y proporciones de los vanos de las construcciones, además de no cruzar el paramento de la edificación, de tal manera que no compitan o predominen en relación con la fachada de la que formen parte.

- 4.12. La superficie de rodamiento de las vialidades se construirá con materiales similares a los que son característicos de los rasgos tradicionales de la zona, pudiendo en su caso, utilizarse materiales moldeables cuyo acabado en formas y colores igualen las características y texturas de los materiales originales. Los pavimentos en zonas aledañas a edificios catalogados o declarados, deberán garantizar el tránsito lento de vehículos. Las zonas peatonales que no formen parte de superficies de rodamiento vehicular deberán recubrirse con materiales permeables.
- 4.13. Para el abasto y suministro de servicios no se permite la utilización de vehículos de carga con un peso máximo vehicular de cinco toneladas o cuya dimensión longitudinal exceda de seis metros.
- 4.14. El Delegado celebrará convenios para que los propietarios de edificaciones que sean discordantes con la tipología local a que alude la fracción 4.3, puedan rehabilitarlas poniéndolas en armonía con el entorno urbano.
- 4.15. Para promover la conservación y mejoramiento de las áreas patrimoniales que son competencia de Distrito Federal, la Delegación, previa consulta al Consejo Técnico, designará un profesionista competente, a cuyo cuidado estén dichas áreas; este profesionista actuará además como auxiliar de la autoridad para detectar y detener cualquier demolición o modificación que no esté autorizada en los términos de este Programa.

4.5.2. Normas de Ordenación Generales

SON NORMAS A LAS QUE SE SUJETAN LOS USOS DEL SUELO EN TODO EL DISTRITO FEDERAL SEGÚN LA ZONIFICACIÓN Y LAS DISPOSICIONES EXPRESAS DE ESTE PROGRAMA CUANDO LA NORMA ESPECÍFICA LO SEÑALA

1. COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS) Y COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)

En la zonificación se determinan, entre otras normas, el número de niveles permitidos y el porcentaje del área libre con relación a la superficie del terreno.

El coeficiente de ocupación del suelo (COS) es la relación aritmética existente entre la superficie construida en planta baja y la superficie total del terreno y se calcula con la expresión siguiente:

$$\text{COS} = (1 - \% \text{ de área libre (expresado en decimal)}) / \text{superficie total del predio}$$

La superficie de desplante es el resultado de multiplicar el COS, por la superficie total del predio.

El coeficiente de utilización del suelo (CUS) es la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del terreno y se calcula con la expresión siguiente:

$$\text{CUS} = (\text{superficie de desplante} \times \text{No. de niveles permitidos}) / \text{superficie total del predio}$$

La superficie máxima de construcción es el resultado de multiplicar el CUS por la superficie total del predio.

La construcción bajo el nivel de banquetta no cuantifica dentro de la superficie máxima de construcción permitida y deberá cumplir con lo señalado en las normas No. 2 y 4. Para los casos de la norma No. 2, tratándose de predios con pendiente descendente, este criterio se aplica a los espacios construidos que no sean habitables que se encuentren por debajo del nivel de banquetta.

2. TERRENOS CON PENDIENTE NATURAL EN SUELO URBANO

Para los árboles localizados dentro del área a construir, el propietario o poseedor; deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal

EN PENDIENTE DESCENDENTE CON RELACIÓN A LA UBICACIÓN DE LA BANQUETA

El número de niveles que señala la zonificación, deberá respetarse en toda la superficie del terreno a partir del nivel de desplante. En los terrenos con pendiente natural mayor al 65%, se podrán construir muros de contención hasta 3.50 m. de altura con un espaciamiento no menor a 4.00 m. solamente cuando se trate de rellenos para conformar terrazas.

La construcción deberá ubicarse en la porción del terreno con pendiente menor al 65%, el área restante deberá respetarse como área jardinada y se podrá pavimentar hasta el 10% de esta área con materiales permeables.

EN PENDIENTE ASCENDENTE CON RELACIÓN A LA UBICACIÓN DE LA BANQUETA

El número de niveles que señala la zonificación, deberá respetarse en toda la superficie del terreno a partir del nivel de desplante. Se permitirá excavar el 25% de la superficie del terreno hasta el nivel de banquetta sin superar la altura de 3.50 m. de los muros de contención, creando terrazas y adecuándose a la topografía del terreno.

La construcción deberá ubicarse en la porción del terreno con pendiente de hasta 65% el área restante deberá respetarse como área jardinada y se podrá pavimentar hasta el 10% de esta área con materiales permeables.

Esta norma no es aplicable en laderas que forman parte de una barranca, la cual se sujeta a lo establecido por la norma No. 21.

3. FUSIÓN DE DOS O MÁS PREDIOS CUANDO UNO DE ELLOS SE UBICA EN ZONIFICACIÓN HABITACIONAL (H)

Cuando dos predios o más se fusionen y en dicha fusión se incluya el uso habitacional (H), se mantendrá la zonificación para cada una de las partes originalmente fusionadas de conformidad con la zonificación respectiva del Programa Delegacional. Si los predios fusionados tienen otro uso que no sea habitacional (H), podrá elegir cualquiera de las zonificaciones involucradas.

4. ÁREA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN Y RECARGA DE AGUAS PLUVIALES AL SUBSUELO

El área libre de construcción cuyo porcentaje se establece en la zonificación, podrá pavimentarse en un 10% con materiales permeables, cuando éstas se utilicen como andadores o huellas para el tránsito y/o estacionamiento de vehículos. El resto deberá utilizarse como área jardinada.

En los casos de promoción de vivienda de interés social y popular, podrá pavimentarse hasta el 50% del área libre con materiales permeables.

En terrenos ubicados dentro de la zona III, señalada en el artículo 219 del reglamento de construcciones para el Distrito Federal vigente, referente a la tipología del subsuelo, puede utilizarse la totalidad del área libre bajo el nivel medio de banquetta, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

+ Garantizar la sobrevivencia de los árboles existentes conforme a los ordenamientos en la materia.

+ La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (D.G.C.O.H.) dictaminará los mecanismos de infiltración, depósitos de agua de lluvia a reutilizar o sistemas alternativos que deberán utilizarse.

En todo tipo de terreno deberá mantenerse sobre el nivel de banquetta, el área libre que establece la zonificación, independientemente del porcentaje del predio que se utilice bajo el nivel de banquetta.

5. ÁREA CONSTRUIBLE EN ZONIFICACIÓN DENOMINADA ESPACIOS ABIERTOS (EA)

En la zonificación denominada espacios abiertos (EA), el área total construida será de hasta el 5% de la superficie del predio y el área de desplante será de hasta 2.5%.

6. ÁREA CONSTRUIBLE EN ZONIFICACIÓN DENOMINADA ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL (AV)

En la zonificación "áreas de valor ambiental" (AV), el área total construida será de hasta el 3% de la superficie del predio y el área de desplante será de hasta 1.5%.

7. ALTURAS DE EDIFICACIÓN Y RESTRICCIONES EN LA COLINDANCIA POSTERIOR DEL PREDIO

La altura total de la edificación será de acuerdo con el número de niveles establecido en la zonificación así como en las normas de ordenación para las áreas de actuación y las normas de ordenación de cada delegación para colonias y vialidades, y se deberá considerar a partir del nivel medio de banquetta. En el caso que por razones de procedimiento constructivo se opte por construir el estacionamiento medio nivel por abajo del nivel de banquetta, el número de niveles se contará a partir del medio nivel por arriba del nivel de banquetta.

Ningún punto de las edificaciones podrá estar a mayor altura que dos veces su distancia mínima a un plano virtual vertical que se localice sobre el alineamiento opuesto de la calle. Para los predios que tengan frente a plazas o jardines, el alineamiento opuesto para los fines de esta norma se localizará 5.00 m. hacia adentro del alineamiento de la acera opuesta.

A excepción de los predios sujetos a la norma No. 10, cuya altura se determinará de conformidad con lo que esa norma señala, cuando la altura obtenida del número de niveles permitido por la zonificación sea mayor a dos veces el ancho de la calle medida entre paramentos opuestos, la edificación deberá remeterse la distancia necesaria para que la altura cumpla con la siguiente relación:

$$\text{Altura} = 2 \times [\text{separación entre paramentos opuestos} + \text{remetimiento} + 1.50 \text{ m}]$$

En la edificación en terrenos que se encuentren en los casos que señala la norma No. 2 la altura se medirá a partir del nivel de desplante.

Todas las edificaciones de más de 4 niveles deberán observar una restricción mínima en la colindancia posterior del 15% de su altura máxima con una separación mínima de 4.00 m. sin perjuicio de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para patios de iluminación y ventilación.

La altura máxima de entepiso será de 3.60 m. de piso terminado a piso terminado. La altura mínima de entepiso se determina de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Para el caso de techos inclinados, la altura de éstos forma parte de la altura total de la edificación.

La altura máxima para zonificaciones Equipamiento (E), Centros de Barrio (CB) e Industria (I) se determinará de conformidad con lo que establece la norma No. 22

8. INSTALACIONES PERMITIDAS POR ENCIMA DEL NÚMERO DE NIVELES

Las instalaciones permitidas por encima de los niveles especificados por la zonificación podrán ser antenas, tanques, torres de transmisión, chimeneas, astas bandera, mástiles, casetas de maquinaria,

siempre y cuando sean compatibles con el uso del suelo permitido, y en el caso de las áreas de conservación patrimonial y edificios catalogados se sujetarán a las normas específicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (I.N.A.H.), del Instituto Nacional de Bellas Artes (I.N.B.A.) y de las normas de ordenación que establece el Programa Delegacional para Áreas de Conservación Patrimonial.

9. SUBDIVISIÓN DE PREDIOS

La superficie mínima resultante para la subdivisión de predios será de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro 9.1

suelo urbano		suelo de conservación	
ZONIFICACIÓN	SUPERFICIE	ZONIFICACIÓN	SUPERFICIE
H	250 M2	HRC	350 M2
HC	250 M2	HR	750 M2
HM	750 M2	HRB	1,000 M2
HO	750 M2	RE	5,000 M2
CB	250 M2	PE	10,000 M2
E	750 M2	PRA	10,000 M2
I	750 M2		

La dimensión del predio en el alineamiento será, como mínimo, equivalente a una tercera parte de la profundidad media del predio, la cual no podrá ser menor de siete metros para superficies menores a 750 m2 y de quince metros para superficies de predio mayores a 750 m2.

Las excepciones a estas dimensiones, serán indicadas por el Programa Delegacional.

En el caso de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, el lote mínimo será determinado en el Programa Parcial que para el efecto se elabore.

10. ALTURAS MÁXIMAS EN VIALIDADES EN FUNCIÓN DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO Y RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN AL FONDO Y LATERALES

Esta norma es aplicable en las zonas y vialidades que señala el Programa Delegacional.

Todos los proyectos en que se aplique esta norma, deberán incrementar el espacio para estacionamiento de visitantes en un mínimo de 20% respecto a lo que establece el reglamento de construcciones del D.F.

La dimensión del predio en el alineamiento será, como mínimo, equivalente a una tercera parte de la profundidad media del predio, la cual no podrá ser menor de siete metros para superficies menores a 750 m2 y de quince metros para superficies de predio mayores a 750 m2.

En los predios sujetos a esta norma, no es aplicable la norma No. 4.

La altura, número de niveles y separaciones laterales se sujetarán a lo que indica el cuadro 10.1:

Cuadro 10.1

superficie del predio m2	No. de niveles máximos	restricciones mínimas laterales (m)	área libre %(2)
250	4	(1)	20
251-500	6	(1)	20
501-750	8	(1)	25
751-1,000	9	(1)	25
1,001-1,500	11	3.0	30
1,501-2,000	13	3.0	30
2,001-2,500	15	3.0	30
2,501-3,000	17	3.5	35
3,001-4,000	19	3.5	35
4,001-5,000	22	3.5	50
5,001-8,500	30	4.0	50
8,501 en adelante	40	5.0	50

(1) La que establece el Art. 211 del Reglamento de Construcciones del D.F.

(2) Si el área libre que establece la zonificación es mayor que la que se indica en el cuadro 10.1, registrará el área libre de la zonificación.

Las restricciones en la colindancia posterior se determinarán conforme a lo que establece la norma No. 7.

En todo el frente del predio se deberá dejar una franja libre al interior del alineamiento del ancho que para cada vialidad determine el Programa Delegacional, la cual sólo se podrá utilizar para la circulación de entrada y salida de personas y vehículos al predio y cuyo mantenimiento y control será responsabilidad

del propietario, con la única limitante de no cubrirla ni instalar estructuras fijas o desmontables a excepción de las que se utilicen para delimitar el predio.

Todas las maniobras necesarias para estacionamiento y circulación de vehículos, ascenso y descenso de pasajeros a y de los mismos, carga y descarga de mercancías y operación de todos los vehículos de servicio o suministro relacionadas con las actividades que implique la utilización del predio, deberán realizarse a partir del límite interior de la franja libre al frente del predio.

Los entrepisos, tapancos y áreas de estacionamiento que se encuentren sobre el nivel de banqueteta cuantifican como parte del área construida permitida en la zonificación. La altura máxima de entrepiso para el uso Habitacional será de 3.60 m. de piso terminado a piso terminado. La altura mínima de entrepiso se determinará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Para el caso de techos inclinados, la altura de éstos forma parte de la altura total de la edificación. La altura total no deberá obstaculizar el adecuado asoleamiento de los predios colindantes.

Cuando los proyectos contemplen construir pisos para estacionamiento y circulaciones arriba del nivel de banqueteta, podrán incrementar su superficie de desplante hasta en 30% del área libre y hasta una altura de 10.0 m. sobre el nivel de banqueteta.

A partir de los 10.00 m. o 4 niveles de altura, las construcciones a que se refiere el párrafo anterior deberán respetar el porcentaje de área libre señalada en el cuadro 10.1. y el manejo de 4 fachadas. El área libre restante, sólo se podrá pavimentar con materiales permeables en una superficie no mayor a 10% de su superficie.

Todos los proyectos que de conformidad con lo señalado por esta norma reduzcan el área libre que señala el cuadro 10.1, aplicarán un sistema alternativo para la filtración de agua al subsuelo que será autorizado por la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (D.G.C.O.H.).

Es requisito indispensable presentar los estudios de impacto urbano al entorno de la zona de influencia del proyecto propuesto, los cuales se sujetarán a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del D.F., su Reglamento y la norma No. 19.

11. CÁLCULO DEL NÚMERO DE VIVIENDAS PERMITIDAS

El número de viviendas que se puede construir depende de: la superficie del predio, el número de niveles, el área libre y la superficie por vivienda que determina el Programa Delegacional. La superficie por vivienda no estará limitada cuando esta condicionante de área de vivienda mínima no la disponga la zonificación.

En las zonas con condición de área mínima por vivienda, el número de viviendas permitidas se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre el área mínima por vivienda especificada en la misma zonificación. Para estas zonas se permitirá la construcción de vivienda con área menor siempre y cuando sea una sola vivienda por predio.

En las zonas en que el Programa Delegacional de desarrollo urbano no establezca área de vivienda mínima, el número de viviendas permitidas se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.

En todos los casos la superficie de la vivienda no podrá ser menor que aquélla que resulte de aplicar las normas establecidas por el Reglamento de Construcciones relativas a las áreas mínimas para la vivienda.

12. SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD

A través del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo se podrá autorizar el incremento del número de niveles.

Las áreas receptoras de la transferencia pueden ser las definidas con Potencial de Desarrollo, las de Integración Metropolitana y las vialidades que se describen en el texto del Programa donde aplica la norma No. 10.

El Potencial de Desarrollo se extrae de las Áreas Históricas, Arqueológicas y Patrimoniales y también de las Áreas de Actuación del Suelo de Conservación.

13. LOCALES CON USO DISTINTO A HABITACIONAL EN ZONIFICACIÓN HABITACIONAL (H)

Los locales oficialmente reconocidos, existentes previamente a este Programa Delegacional, podrán cambiar de uso de suelo de acuerdo a lo que especifica la mezcla de usos en la zonificación Habitacional con Comercio (HC) que señala la tabla de usos permitidos de cada Programa Delegacional, siempre y cuando el cambio de giro cumpla con la normatividad del Reglamento de Construcciones aplicable al uso del suelo, y que dicho cambio sea autorizado de conformidad con la normatividad relativa a Establecimientos Mercantiles.

14. USOS DEL SUELO DENTRO DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES

Los conjuntos habitacionales deberán mantener sus usos y áreas construidas, de acuerdo con la licencia de construcción y ajustándose a la Ley de Condominios, en lo referente a modificaciones.

15. ZONAS FEDERALES Y DERECHOS DE VÍA

Las zonas federales y derechos de vía, tanto por escurrimiento de agua, como por instalaciones especiales definidas por los organismos correspondientes, se consideran con zonificación (AV) áreas de valor ambiental y quedarán sujetas a lo que se señala en la Ley Federal de Aguas, la Ley General de Vías de Comunicación y demás ordenamientos en la materia.

16. PREDIOS CON DOS O MÁS ZONIFICACIONES, SIENDO UNA DE ELLAS ÁREA DE VALOR AMBIENTAL (AV)

Los predios con dos o más zonificaciones siendo una de ellas área de valor ambiental (AV) se sujetarán a la normatividad correspondiente a cada una de las zonificaciones. Estos predios se sujetarán a lo que establecen las normas de ordenación general Nos. 2, 3, 5 y 6 para definir el coeficiente de ocupación del suelo y el coeficiente de utilización del suelo y las zonas donde se permite y prohíbe la construcción.

17. VÍA PÚBLICA Y ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS

Todas las vías públicas tendrán como mínimo 8 metros de paramento a paramento. Los andadores peatonales tendrán un mínimo de 4.00 m. y las ciclopistas de 1.50 m. con la posibilidad de acceso vehicular de emergencia. A solicitud de los interesados y previo dictamen de la delegación, las vialidades menores a 8 metros que sean de tipo cerradas o con recorridos menores a 150 m., se reconocerán en los planos oficiales como servidumbres de paso legales o, si lo están, en régimen de condominio y deberán ser mantenidas por los habitantes de los predios colindantes o condóminos. En zonas patrimoniales e históricas las vías públicas no podrán ser modificadas ni en su trazo ni en su sección transversal.

Para todas las edificaciones será necesario proveer áreas de ascenso y descenso en el interior del predio cuando su superficie sea superior a 750 m² o tengan un frente mayor de 15 m.

Se permite la construcción y operación de estacionamientos subterráneos que se indican en el capítulo 6 del Programa Delegacional.

Los estacionamientos públicos subterráneos que este programa autoriza observarán en su proyecto, construcción y operación las siguientes disposiciones:

las dimensiones de los cajones de estacionamiento serán de 2.40 m. de ancho y 5.20 m. de largo. El ancho mínimo de los carriles de circulación será de 5.0 m.

No se construirán debajo de los monumentos ni de los predios a que se refiere el artículo 3o. fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del D.F., salvo que se trate de proyectos de nueva creación.

Los accesos a los estacionamientos y las salidas de éstos hacia las vialidades contarán con carriles de desaceleración y aceleración, cuya deflexión respecto al eje de las vialidades no será mayor a 30 grados medidos en el sentido de circulación de los vehículos. Las deflexiones mayores a la indicada, se ubicarán a una distancia no menor de 30 m. medidos a partir del alineamiento del predio.

La pendiente de las rampas de entrada y de salida de los estacionamientos será como máximo de 4.0% y deberán permitir plena visibilidad para la ejecución rápida y segura de todas las maniobras de desaceleración, frenado, aceleración y viraje de todos los tipos de vehículos a que esté destinado el estacionamiento.

El punto de inicio de los carriles de desaceleración para entrada deberán ubicarse a una distancia mínima de 80 m. antes de una intersección a nivel, esté o no controlado. El punto de terminación de los carriles de aceleración de salida guardarán una separación mínima de 80 m. adelante de cualquier intersección a nivel. En ambos casos, el inicio y final de los carriles de desaceleración y aceleración deberán separarse como mínimo:

- 100 m. del eje de ríos entubados, líneas del metro, tren ligero y metro ligero.
- 150 m. de tanques y/o almacenamientos de productos químicos y/o gasolineras.
- 200 m. del límite de derechos de vía de ductos subterráneos de conducción de gas, gasolinas, petróleo y sus derivados y cualquier líquido o gas conducido a alta presión.
- 500 m. de depósitos de agua potable subterráneos o elevados propiedad del Departamento del Distrito Federal, Dependencias gubernamentales de la administración pública federal, empresas Paraestatales y organismos descentralizados de participación estatal, instalaciones de la Secretaría de Protección y Vialidad, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina y de la Fuerza Aérea Mexicana.

La separación mínima entre entradas de dos estacionamientos, será de 300 m.

18. AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES

Se podrá autorizar la ampliación de construcción en edificaciones construidas con anterioridad a la vigencia del Programa y que no cumplan con el área libre señalada por la presente zonificación, siempre y cuando cumplan con el uso de suelo establecido en el Programa Delegacional y no rebasen el número de niveles y el coeficiente de utilización del suelo determinado por la zonificación.

19. ESTUDIO DE IMPACTO URBANO

En suelo urbano, todos los proyectos de vivienda a partir de 10,000 m² de construcción y todos los que incluyan oficinas, comercios, servicios, industria y/o equipamiento a partir de 5,000 (cinco mil) metros

cuadrados, deberán presentar, como requisito para la obtención de la licencia de uso de suelo, un estudio de impacto urbano al entorno el que deberá analizar las posibles afectaciones en los siguientes aspectos:

agua potable

Capacidad de las líneas de conducción que alimentan la red de distribución de agua en la zona del proyecto, capacidad de dotación de la red de distribución de agua al predio, tanto en cantidad de agua como en presión y en consecuencia la disponibilidad de suministrar la demanda requerida por el proyecto a desarrollar en el predio.

drenaje

Capacidad de la red de alcantarillado público en la zona del proyecto (captación y conducción), disponibilidad de la red de alcantarillado público para absorber los volúmenes de la descarga derivada del predio tanto de agua residual como de agua pluvial, considerando para este tipo de agua, el tiempo y dirección del escurrimiento y el cálculo de la tormenta de diseño, la cual deberá elegirse para un periodo de retorno no menor a 25 años. Se deberán de proporcionar las características de calidad de las aguas residuales, así como la factibilidad de instalar un sistema de tratamiento primario de estas aguas, previo a su descarga a la red pública.

vialidad

Capacidad de tránsito y velocidad de recorrido de las vialidades que circundan el predio objeto del estudio, la cual deberá contemplar tanto las vialidades locales como las de acceso y salida de la zona de influencia del proyecto propuesto. El estudio deberá considerar el tránsito diario promedio por tipo de vehículo que utilizará las vialidades como consecuencia de la actividad propia de los usos que generará el proyecto, así como sus dimensiones, pesos, necesidades de maniobrabilidad al circular, entrar o salir del predio y sus características de ruido y emisiones. Este estudio deberá contener el aforo de las vialidades durante un periodo mínimo de dos semanas.

otros servicios públicos

Características y volumen de los materiales de desperdicio que se generarán en el interior del predio, su acumulación durante distintos periodos del día y la capacidad y disposición de las instalaciones que se utilizarán para su acopio y desalojo. Deberá indicarse la existencia de algún tipo de tratamiento primario para estos desechos. Deberá describir de manera amplia, las instalaciones de energía eléctrica, telefonía, que requieren de modificación y/o ampliación como consecuencia del establecimiento del proyecto en el predio en estudio, además, deberá indicarse los requerimientos de espacio de dichas modificaciones y/o ampliaciones en vía pública, así como el plazo requerido para efectuarlas. En materia de servicios de transporte deberá de estudiarse las necesidades de servicio que generará el proyecto, su magnitud con relación a la capacidad instalada, las afectaciones que tendrá el servicio, su nivel de operación y de servicio previo y durante la construcción, así como la necesidad de instalar nuevas facilidades para este servicio.

vigilancia

Deberá describir el sistema de vigilancia y seguridad que se instalará, y las necesidades de este tipo que requerirá por parte de la delegación, haciendo mención de la cantidad y características de los servicios afines que el proyecto demanda.

servicios de emergencia

Deberá analizar los requerimientos de los equipos y servicios de emergencia que requiere el proyecto, así como la operación simultánea tanto de los servicios de emergencia propios del proyecto como de los servicios de emergencia públicos, su compatibilidad de equipos y espacios para su movilización y operación.

ambiente natural

Deberá ajustarse a lo que señala la Ley Ambiental del D.F. y a las disposiciones que en la materia señale la Secretaría del Medio Ambiente del D.F.

riesgos

El estudio de estos aspectos deberá considerar todas aquellas situaciones que representen un riesgo potencial tanto para la ciudad (patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico) como a la población (salud, vida y bienes), cualquiera que sea su grado de peligrosidad ya sea que su posibilidad de ocurrencia se presente durante el periodo de construcción o durante la operación del proyecto. Deberá analizar, además, las medidas que se tomarán para controlar y disminuir los efectos negativos que se pudieran presentar en las diversas etapas de la vida del proyecto.

estructura socioeconómica

Analizará aquellos aspectos del proyecto que repercutan en la calidad de vida de la población en la zona de influencia del proyecto; incremento o disminución de precios, repercusión en el mercado inmobiliario de la zona, demanda de abasto de insumos derivados de la operación de la obra, oportunidades de empleo, actividades derivadas del efecto multiplicador en la zona de la actividad desarrollada por el proyecto, tanto durante la etapa de construcción, como en la vida útil del proyecto,

desplazamiento de población fija, incremento de la población flotante, cambios en los hábitos de la población afectada.

En el caso de que cualquiera de los análisis arriba mencionados muestre resultados que incidan sobre los aspectos estudiados, deberán plantearse alternativas que minimicen y de ser posible eliminen el problema, insuficiencia o daño resultante.

Todos los análisis relativos a los aspectos antes señalados, deberán ejecutarse bajo la consideración de utilización plena en momento de demanda máxima.

Lo anterior, atendiendo al procedimiento que establezca el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del D.F.

20. SUELO DE CONSERVACIÓN

Los usos permitidos en las áreas de actuación y las zonificaciones en el suelo de conservación, se sujetarán a las siguientes normas:

COMUNIDADES Y POBLADOS RURALES

De acuerdo con la zonificación establecida en la tabla de usos del suelo de poblados y comunidades rurales, la altura de las edificaciones, el área libre mínima a conservar en los predios y los lotes mínimos, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Habitacional Rural con Comercio (HRC). Altura 2 niveles para uso Habitacional o 3 cuando sea vivienda con comercio en planta baja, 30% del terreno como área libre, lote mínimo de 350 m².
- b) Habitacional Rural I (HR). Altura 2 niveles, 60% del terreno como área libre, lote mínimo 750 m².
- c) Habitacional Rural de Baja Densidad (HRB). Altura 2 niveles, 80% del terreno como área libre, lote mínimo 1,000 m².
- d) Equipamiento Rural (ER). La especificación sobre altura permitida se sujetará a la zonificación para barrio, colonia o unidad que determine este Programa.

ÁREAS DE RESCATE (RE)

Los usos habitacionales y de servicios, sólo se permitirán en los Programas Parciales; los habitantes del territorio sujeto a Programa Parcial, firmarán un compromiso de crecimiento urbano cero para que el Programa pueda autorizarse. Los usos turísticos, recreativos y de infraestructura no tendrán uso habitacional; en todos los demás usos no se permitirá que más del 3% de la superficie total del predio sea cubierta o pavimentada, aún si se utilizan materiales permeables.

ÁREA DE PRESERVACIÓN (PE)

Sólo se permitirá la construcción cuando se trate de instalaciones vinculadas a actividades relacionadas y afines a los usos permitidos que en ningún caso significarán obras de urbanización. La construcción a cubierto no podrá exceder del 1.0% de la superficie total del terreno, y el acondicionamiento de andadores y vialidades no deberá exceder del 2% de la superficie total del terreno debiendo garantizar la permeabilidad de su superficie. El 97% restante, se sujetará a la silvicultura en los términos que señale la legislación de la materia.

PRODUCCIÓN RURAL AGROINDUSTRIAL (PRA)

Los usos permitidos cuando impliquen construcción a cubierto, no podrán exceder de un nivel y del 3% de la superficie del terreno como área de desplante. La superficie que se destine a plazas, andadores y caminos no deberán exceder del 3% de la superficie total del terreno debiendo garantizar su permeabilidad. La Ley de la materia determinará las concurrencias y las características de dicha producción.

21. BARRANCA

Cavidad terrestre que no está sujeta por sus dimensiones, características, destinos y aprovechamientos, a ninguna determinación especial señalada por las leyes, salvo en lo que respecta a la zona federal definida en la Ley de Aguas Nacionales. En consecuencia, las porciones o superficies no restringidas conforme a lo anterior, son susceptibles de aprovechamiento y regulación, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, sus disposiciones reglamentarias y los planes y programas en materia urbana.

Se considera barranca, a la abertura de la corteza terrestre con laderas de pendiente abrupta formada por escurrimientos permanentes o intermitentes o por procesos geológicos, en cuyas laderas puede o no existir vegetación. Se inicia en el punto en que se inclina hacia la sima, en 5% o más, la pendiente media del terreno circundante, cuando la pendiente media del terreno circundante no exceda del 15%, medida en un tramo de longitud máxima de 200 m. cuando la inclinación natural del terreno sea hacia la sima.

Cuando la longitud de la ladera medida desde el eje del escurrimiento sea mayor a 300 m., se considera que la barranca se inicia en el punto medio de esa distancia aun cuando la pendiente de la ladera no tenga las características señaladas en el párrafo anterior.

Si de conformidad con lo que establecen los dos párrafos anteriores, los puntos de inicio a cada lado de la barranca tuviesen elevaciones diferentes, el ancho de la barranca será la distancia que separa a las

laderas medida horizontalmente entre el punto de inicio más alto y el que resulta de la intersección de esta horizontal con la proyección vertical del punto de inicio de menor elevación.

La pendiente se calculará y la longitud de las laderas se medirá perpendicular al eje del escurrimiento.

La profundidad se mide verticalmente desde el punto de inicio en cada ladera hasta el más bajo de la abertura.

Cuando como resultado de la bifurcación de la abertura, se generan mesetas con elevación menor que la del terreno circundante al punto de inicio de las barrancas, se considera a dichas mesetas como parte del sistema de barrancas formado por las bifurcaciones.

Las barrancas definidas en los términos de esta norma, forman parte del suelo de conservación con zonificación PE.

Las áreas dentro de las barrancas que se encuentren ocupadas por asentamientos consolidados, se sujetarán a programas parciales en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano.

La superficie de las barrancas se sujetarán a un programa de manejo por cada cuenca hidrológica, mismo que contemplará, entre otros aspectos, la construcción de obras hidráulicas para retener, almacenar y regular el aprovechamiento del agua, cuyo fin principal sea la recarga de los mantos freáticos entre otros usos eficientes del agua, en los términos de la legislación correspondiente.

22. altura máxima y porcentaje de área libre permitida en las zonificaciones; (E) Equipamiento; (CB) Centro de Barrio; e (I) Industria

La altura máxima y porcentaje de área libre permitida en estas zonificaciones se determinarán de acuerdo con lo siguiente:

En Suelo Urbano

En Áreas de Actuación con Potencial de Reciclamiento, Potencial de Desarrollo e Integración Metropolitana se determinarán de acuerdo a las Normas de Ordenación Nos. 1, 2 y 3 para Áreas de Actuación contenidas en este Programa Delegacional.

Sobre vialidades aplicará la norma complementaria o bien la especificación sobre altura y área libre permitida que determine la zonificación. Fuera de estas áreas de actuación, se determinarán conforme a las normas particulares para vialidad, las normas particulares para barrio o colonia, o las normas que indique la zonificación del área en que se ubique el inmueble, según sea el caso.

En áreas de conservación patrimonial deberá observarse además, lo que establece la norma No. 4 para estas áreas de actuación.

La altura máxima de entepiso para los zonificaciones a que hace referencia esta norma, será la mínima para el funcionamiento de los equipos y/o instalaciones de la actividad a que está destinada la edificación.

23. DE LAS TABLAS DE USOS PERMITIDOS

Los usos permitidos y prohibidos en cada una de las zonificaciones son las que se indican en las tablas de usos del suelo del Programa Delegacional.

24. USOS NO ESPECIFICADOS

Cualquier uso no especificado en las tablas de usos del suelo, se sujetará al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

25. DE LOS PROGRAMAS PARCIALES

Para iniciar la elaboración de un Programa Parcial, se establecerán el tiempo y forma en que deberá concluirse para ser presentado a la aprobación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Si agotado el término no se concluyese, se da por cancelado el Programa.

En las áreas propuestas para elaborar Programas Parciales de Desarrollo Urbano en tanto no se aprueben éstos, dichas áreas tendrán la zonificación y las normas de ordenación que les asigne el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano; no serán aplicables en esas zonas las normas para áreas de actuación, a excepción de las aplicables a áreas de conservación patrimonial, ni las normas generales Nos. 10 y 12.

26. NORMAS PARA IMPULSAR Y FACILITAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN SUELO URBANO

Para facilitar la construcción de Vivienda de Interés Social y Popular en el corto plazo, se aplicarán las medidas contenidas en esta norma en:

- Zonas dentro de los polígonos de las Áreas de Actuación con Potencial de Reciclamiento señaladas por los Programas Delegacionales y que cuenten con zonificaciones: Habitacional (H), Habitacional con Oficinas (HO), Habitación con Comercio (HC), Habitacional Mixto (HM).
 - Fuera de los polígonos señalados en el inciso anterior pero dentro de los límites de las colonias ensilladas en el inciso 4.5.3 Normas Particulares para la Delegación de este Programa.
- Además, para la autorización de los proyectos y la construcción de las viviendas, se deberá observar lo siguiente:

1. Los conjuntos habitacionales de interés social y popular tendrán como máximo 60 viviendas. Se podrán llevar a cabo tantos conjuntos (módulos de 60 viviendas como máximo), cuantos lo permita la extensión del terreno, sujetándose a la normatividad.
2. El Reglamento de Construcciones especificará los materiales de construcción y elementos prefabricados, alternativos a los tradicionales que cumpliendo con la normatividad de seguridad estructural, podrán usarse como opciones en la construcción.
3. Deberá acreditarse que la vivienda de interés social no exceda del importe que resulte de multiplicar por 15, el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal elevado al año, y de vivienda popular, con un valor de vivienda que no exceda del importe equivalente a 25 veces el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal elevado al año. Para el caso de proyectos dentro de los perímetros A y B del Centro Histórico el monto máximo podrá ser hasta 236 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal.
4. Los proyectos pretendidos deberán cumplir cabalmente con la normatividad vigente en todo aquello que no contradiga lo establecido en esta norma.

Para los proyectos que cumplan con los requisitos antes mencionados se autorizará:

- A) Alturas de hasta 6 niveles (PB más 5 niveles) para los proyectos que se localicen dentro de la denominada Ciudad Central (1). Para proyectos localizados dentro del primer contorno (2) se podrá optar por alturas de hasta 5 niveles (PB más 4 niveles) y dentro del segundo (3) contorno hasta 4 niveles (PB más 3 niveles).

- B) Porcentaje mínimo de áreas libres de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE VIVIENDAS PRETENDIDAS	ÁREA LIBRE MÍNIMA REQUERIDA
De 1 a 30	20%
De 31 a 60:	25%

- C) Exención total del área de donación.

- D) Exención total de cajones de estacionamiento para aquellos proyectos ubicados dentro de la Ciudad Central (1) o en aquellos en los que existan vecindades que serán demolidas y reconstruidas. Para aquellos conjuntos ubicados fuera de esta zona, la exención parcial de cajones de estacionamiento de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE VIVIENDAS PRETENDIDAS	PORCENTAJE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE DEBERÁN CONSTRUIRSE EN RELACIÓN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE
DE 1 HASTA 20	10%
DE 21 HASTA 40	30%
DE 41 HASTA 60	50%

- E) En todos los casos, no se requerirá de ningún trámite para el otorgamiento de las facilidades señaladas en los incisos anteriores, únicamente se requerirá la realización de los trámites para el otorgamiento de licencia de construcción, estando exentos además, del trámite de licencia de usos del suelo.

Para la determinación de las colonias en las que aplica la presente norma se conjugan los siguientes criterios: zonas que cuentan con factibilidad de servicios conforme lo señala la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica; colonias en las que se concentra la vivienda con hacinamiento y alto grado de deterioro; colonias en las que existe reserva territorial baldía e inmuebles subutilizados; no aplica en zonas que cuenten con normatividad de Programa Parcial.

Cuando una área de conservación patrimonial coincida con una área con potencial de reciclamiento, esta norma aplicará en su totalidad a excepción de la altura, se sujetará a las alturas establecidas en la zonificación y a las demás disposiciones de la norma para áreas de conservación particular No. 4.

Cuando alguna colonia que aparezca en el listado del inciso 4.5.3. Normas Particulares para la Delegación, esté ubicada dentro de una área de conservación patrimonial, no aplicará esta norma en lo referente a las alturas de edificación, se sujetará a las alturas establecidas en la zonificación y a las demás disposiciones de la norma para áreas de conservación particular No. 4.

Deberá desarrollarse un Programa especial para el mejoramiento o la reposición de vivienda en las colonias dentro de los límites de Áreas de Conservación.

- (1) **Delegaciones:** Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza.

- (2) **Delegaciones:** Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Cuajimalpa.

- (3) **Delegaciones:** Tláhuac, Xochimilco, Tlalpan, Magdalena Contreras.

27. DE REQUERIMIENTOS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES

El otorgamiento de Licencias para edificaciones que se realicen en los suelos tipo I y II que señala el Reglamento de Construcciones, está condicionado a que en el proyecto de construcción se incluyan pozos de absorción para aguas pluviales. El Reglamento de Construcciones señalará las especificaciones técnicas que debe cumplir la construcción de dichos pozos de absorción.

De igual forma dentro del proyecto de edificación de vivienda unifamiliar deberá incluirse la construcción de fosas sépticas de arena y grava, cuya capacidad debe ir en función del número de habitantes, y descargar estas fosas a la red municipal de drenaje; tratándose de unidades habitacionales se incluirán estudios para la instalación de plantas de tratamiento de aguas, para no vertirlas crudas al drenaje.

28. ZONAS Y USOS DE RIESGO

No se expedirán licencias para ningún uso sobre suelos clasificados como riesgosos en el reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano; sobre los derechos de vía de carreteras, ferrocarriles o vialidades de circulación continua; asimismo se evitarán o reubicarán viviendas en los corredores destinados a los servicios públicos o al paso subterráneo de ductos de combustible, petróleo, gas o sus derivados.

Los depósitos o centros de proceso de combustibles o materia primas inflamables no pueden ubicarse en suelo urbano, con la salvedad de los aprobados en los programas parciales de las delegaciones Benito Juárez, Venustiano Carranza y Miguel Hidalgo.

Se permite el establecimiento de minigasolinerías en las vialidades con normas de ordenación particular con zonificación HO o HM. Atendiendo a la zonificación, la delegación podrá autorizar su instalación en la vía pública guardando un espaciamiento de 1.5 kilómetros y a no menos de 100 m. de escuelas, centros de salud, teatros, cines, estadios, mercados públicos y supermercados.

Los módulos mínimos de abastecimiento se registrarán por las especificaciones para minigasolinerías de PEMEX.

Los proyectos que se presenten para obtener licencia, deberán contener las previsiones de equipamiento, salidas y rutas de escape para casos de siniestro que prevé la legislación aplicable.

4.5.3. NORMAS DE ORDENACIÓN PARTICULARES PARA LA DELEGACIÓN

4.5.3. Normas Particulares para la Delegación

NORMAS DE ORDENACIÓN PARA BARRIOS Y COLONIAS.

EL CONTADERO

H 2/75/200 Las construcciones deberán respetar una franja al frente de 5.00 m. y de 3.00 m. en los linderos laterales.

En la zona CB, Centro de Barrio, del poblado El Contadero, además de los usos prohibidos que se señalan en la Tabla de Usos del Suelo Urbano, se prohíben los siguientes usos:

Baños públicos y centros de vídeo juegos.

LA PUNTA. BOSQUES DE LAS LOMAS

Se aplicará el convenio publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de agosto de 1994. Para efectos de la altura permitida en vivienda plurifamiliar serán 4 niveles a partir del nivel medio de banquetta y para la zona de condominio horizontal, 3 niveles a partir del nivel medio de desplante.

COLONIA GRANJAS PALO ALTO

HC 3/30 para los predios con uso comercial donde se unen las calles de Granjas, Fresnos y el 1er. Andador, con los siguientes giros comerciales prohibidos: videojuegos, bares y expendio de bebidas alcohólicas.

E/3/30 para los siguientes predios que actualmente se destinan a equipamiento:

Salón de usos múltiples, entre los lotes 53 y 57 de la Cerrada Palo Alto.

Aulas de capacitación. Entre los lotes 54 y 56 de la Cerrada Palo Alto.

Cancha Deportiva. Lote 88 del andador 3.

Escuela primaria oficial. Calle Granjas No. 10 B.

Jardín de Niños Manuel Alejandro de Gorostiza. Calle Granjas No. 39.

Colegio Médici, Calle Granjas No. 45.

Espacio deportivo. Terreno de aproximadamente 1,000 m2, donado por Galerías Reforma, al fondo de Cerrada Palo Alto.

COLONIA CAMPESTRE PALO ALTO

E/2/80 para predios de la Parroquia. Calle de Fresnos No. 60.

COLONIA COOPERATIVA PALO ALTO

H3/20 para predios baldíos para futuro desarrollo.

LOMAS DEL CHAMIZAL PRIMERA SECCIÓN

E / 3 / 30 para los siguientes predios que actualmente se dedican a equipamiento deportivo, recreativo, cultural y religioso:

Área deportiva, recreativa y cultural: Calle Central de Herramientas, entre los lotes 4 y 15 de la manzana 8.

Área para juegos infantiles: Calle Central de Herramientas entre el lote 1 de la Manzana 8 y el lote 1 de la Manzana 6, frente al lote 24 de la Manzana 7.

Iglesia: Calle 23 de Septiembre esquina con Lábaro Patrio en la Manzana 4.

LISTADO DE COLONIAS DONDE SE APLICA LA NORMA 26

Adolfo López Mateos, Ampliación Memetla, Cacalote, Manzanastitla, Abadía García Soto, Amado Nervo, Granjas Navidad, Huiyuquimilpan, Jesús del Monte, La Manzanita, El Molino, El Ébano, Lomas de San Pedro, El Chamizal, San José de los Cedros Primera y Segunda Sección.

Normas de Ordenación sobre Vialidad

Estas normas no aplican en zonificaciones EA (Espacios Abiertos, Deportivos, Parques, Plazas y Jardines), AV (Áreas de Valor Ambiental, Bosques, Barrancas y Zonas Verdes), Programas Parciales, Áreas de Conservación Patrimonial, Suelo de Conservación, y en colonias que cuenten con Normas de Ordenación Particulares sobre vialidades.

BULEVAR REFORMA-BULEVAR REFORMA PONIENTE. (CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TOLUCA)

Tramo A-B de Avenida Bosques de Lilas a Calle Tlapexco.

HM 5/40 Se deberá respetar una restricción de construcción en una franja de 10.00 m. al frente del predio a partir del alineamiento. Los accesos y salidas se dispondrán hacia esta vialidad.

Tramo C-D del Km. 18 a Avenida Veracruz

Paramento sur

HM/5/40 Se deberá respetar una restricción de construcción en una franja de 10.00 m. al frente del predio a partir del alineamiento. Los accesos y salidas se dispondrán hacia esta vialidad.

Se deberá dejar una restricción de construcción en las colindancias posterior y laterales del 30% de la altura.

Tramo E-F de Prolongación Avenida Echánove a Calle Morelos

Paramento norte

HM 5/40 Se deberá respetar una restricción de construcción en una franja de 5.00 m. al frente del predio a partir del alineamiento. Adicionalmente para los lotes mayores a 1000 m² las edificaciones en esta franja deberán tener cuatro fachadas. Los accesos y salidas se dispondrán hacia esta vialidad. Se deberá respetar una restricción de construcción en las colindancias posterior y laterales del 30% de la altura.

16 DE SEPTIEMBRE

Tramo G-H de Calle Tláloc a Carretera México-Toluca

HM 5/40

AV. JOSÉ MA. CASTORENA

Tramo I-J de Avenida Veracruz a Avenida San José de los Cedros

HM 3/40

AV. JOSÉ MA. CASTORENA

Tramo J-L de Avenida San José de los Cedros a Calle Julián Adame

HC 3/30

PROLONGACIÓN BOSQUES DE REFORMA O AVENIDA STIM

Tramo M-N de Avenida Secretaría de Marina o Laureles a Bosques de Reforma

HC 5/40

AVENIDA STIM

Tramo de N-O de Bosques de Reforma al Límite con el Estado de México

HC/3/30

AV. DIVISIÓN DEL NORTE

Tramo Q-R de Prolongación Avenida Juárez a Calle Grill

HM 3/30

AV. NOCHE DE PAZ

Tramo S-T de Echánove Trujillo a Camino Huizachito

HM 5/40

4.6 LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD

Las normas técnicas vigentes en relación a la fijación, instalación, modificación, conservación, mantenimiento y reparación o retiro de anuncios para la Delegación Cuajimalpa de Morelos, aparecen en el reglamento elaborado por la Coordinación General de Reordenación Urbana y Vivienda en 1993, donde se clasifican los anuncios permanentes en:¹⁴

Anuncios denominativos: corresponden a la identificación propia de los giros y nombres de los locales. En su normatividad se destaca lo siguiente:

- Sobre bardas menores a 2.10 m. de altura, sólo se autorizará el logotipo y nombre o razón social
- En vidrieras y escaparates de planta baja, cortinas metálicas y muros laterales de acceso, sólo se podrá usar el 20% de la superficie, con el logotipo y el nombre o razón social.
- Los anuncios sobre marquesinas tendrán una altura máxima de 0.90 m.
- Los anuncios adosados podrán ser máximo de 3.50 m. de largo y 0.80 m. de altura.
- Los anuncios pintados en puertas y escaparates tendrán una altura máxima de 0.45 m.
- Los anuncios integrados a la fachada podrán tener hasta 10.00 m. de largo y 1.50 m. de altura.

Anuncios de propaganda: se refieren a anuncios publicitarios independientes del nombre o uso del inmueble.

- Los anuncios autosoportados sólo podrán ubicarse en predios no destinados a casa habitación en lotes mayores a 125.00 m. Su altura máxima será de 25.00 m. y deberán tener una distancia mínima de 80.00 m. a otro anuncio del mismo tipo.
- Para los anuncios de azotea, si la construcción mide entre 3.00 y 12.00 m. de altura, la cartelera podrá tener hasta 4.50 m. de altura y no podrá ubicarse en un radio de 100.00 m. de monumentos públicos, parques o sitios culturales, ni sobre inmuebles de valor artístico o cultural.

Anuncios mixtos: adicionan al nombre propio o giro del local, elementos de propaganda adicional.

Anuncios de Carácter Cívico: aquellos que se dediquen a objetivos social, cultural o político.

En función del lugar donde se fijen, instalen o localicen, quedan clasificados como:

- De Fachada, Muros, Paredes, Bardas o Tapiales
- De Vidrieras, Escaparates y Cortinas Metálicas
- De Marquesinas y Toldos
- De Piso.- En predios no edificadas o en el espacio libre de predios parcialmente edificadas (autosoportables)
- De Azoteas
- De Vehículos

En lo que respecta a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, se prohíbe todo tipo de anuncios en los predios situados sobre el paramento norte del Bulevar Reforma Poniente (Carretera México-Toluca) desde Tlapexco hasta San José de los Cedros y a partir de la Avenida Morelos hacia el sur de la delegación, en ambos paramentos. En el tramo comprendido entre San José de los Cedros y la Calle Morelos, en el tramo de Paseo de las Lilas a Tlapexco y en el paramento norte de Avenida Arteaga y Salazar, se permiten los anuncios, exceptuando los que contengan luz intermitente, gas neón, los autosoportados, los anuncios de propaganda, los pintados sin iluminación y los integrados.

En la Zona Central de la delegación: se prohíben los anuncios que contengan luz intermitente o gas neón, los anuncios autosoportados, los de propaganda, los pintados sin iluminación y los integrados.

Poblados Tradicionales y Rurales: En su interior y a lo largo de sus vialidades regionales, se prohíbe la colocación de anuncios luminosos y panorámicos, así como los anuncios colocados en azoteas y marquesinas. Deberá conservarse la señalización y nomenclatura de carácter histórico y el diseño de proporciones, tamaños y colores de los anuncios deberá integrarse al carácter de los poblados, para lo cual será necesario establecer las normas respectivas en el Reglamento de Anuncios.

Para la publicidad, tanto en vehículos particulares como del transporte público, además de cumplir con lo relativo a la reglamentación en materia de publicidad, deberá darse cumplimiento a lo que al efecto señale la Secretaría de Transporte y Vialidad.

4.7 PROGRAMAS PARCIALES

En lo que respecta a los Acuerdos que crearon las Zonas Especiales de Desarrollo Controlado y que a continuación se enuncian:

1. Zentlápatl; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de enero de 1992, con una vigencia mínima de seis años a partir de su inscripción en el Registro del Programa Director, con el objeto de establecer un uso del suelo acorde con las características de la zona y de su población residente; dar las posibilidades normativas que permitan la regularización de la tenencia de la tierra y

¹⁴ Normatividad derivada del Reglamento de Anuncios para el D.F.

de las construcciones existentes; permitir a través el respeto a la normatividad la construcción de nuevas viviendas unifamiliares; la introducción de servicios; crear conciencia en la población de la importancia que tiene la conservación ecológica; regenerar y mejorar la zona y las condiciones de vida de su población mediante los trabajos de ordenamiento y construcción de vivienda e infraestructura; evitar que se siga construyendo anárquicamente y se amplíen los asentamientos sin ningún control y seguridad; cumplir con las normas legales, reglamentarias y técnicas que deberán regir en lo sucesivo a las construcciones y el mejor aprovechamiento del uso del suelo en general. Para descripción de la poligonal, ver el anexo.

2. Ocho Manzanas Cabecera Cuajimalpa; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de mayo de 1992, con una vigencia mínima de seis años, con el objeto de establecer un uso del suelo acorde con las características de la zona y de su población residente; dar las posibilidades normativas que permitan la regularización de la tenencia de la tierra y de las construcciones existentes; permitir a través el respeto a la normatividad la construcción de nuevas viviendas unifamiliares; la introducción de servicios; crear conciencia en la población de la importancia que tiene la conservación ecológica; regenerar y mejorar la zona y las condiciones de vida de su población mediante los trabajos de ordenamiento y construcción de vivienda e infraestructura; evitar que se siga construyendo anárquicamente y se amplíen los asentamientos sin ningún control y seguridad; cumplir con las normas legales, reglamentarias y técnicas que deberán regir en lo sucesivo a las construcciones y el mejor aprovechamiento del uso del suelo en general, ver el anexo.

3. Bosques de las Lomas; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 24 de marzo de 1994. Con una vigencia de veinte años, para establecer el mejoramiento y el marco normativo de la zona, mediante la realización de acciones concertadas entre los diferentes grupos existentes en el "Fraccionamiento Bosques de las Lomas", mejorando con ello las condiciones de vida de la población de esa zona y de las circunvecinas, distribuir equitativamente los beneficios y cargas del proceso de Desarrollo Urbano, evitar que se edifiquen o amplíen construcciones sin garantía de seguridad para sus usuarios y el cumplimiento de Normas Específicas que aseguren una adecuada mezcla de usos del suelo, ver el anexo.

4. Lomas de Vista Hermosa; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de abril de 1994, con una vigencia de 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro del Programa (Plan Director), para establecer el uso del suelo acorde con las características de la zona y su población residente; permitir a través del respeto a la normatividad la construcción de nuevas viviendas; crear un sistema planificado de integración vial; crear conciencia en la población de la importancia que tiene la preservación ecológica; regenerar y mejorar la zona y las condiciones de vida de su población mediante los trabajos de ordenamiento y construcción de vivienda e infraestructura; evitar que se siga construyendo anárquicamente y se amplíen los asentamientos sin ningún control y seguridad; cumplir con las normas legales, reglamentarias y técnicas que deberán regir en lo sucesivo a las construcciones y el mejor aprovechamiento del uso del suelo en general. Para conocer la poligonal, ver el anexo.

5. Colonia Primero de Mayo; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de abril de 1994. Sin vigencia mínima, con el objeto de establecer un uso del suelo acorde con las características de la zona y de su población residente; dar las posibilidades normativas que permitan la regularización de la tenencia de la tierra y de las construcciones existentes; permitir a través el respeto a la normatividad la construcción de nuevas viviendas unifamiliares; la introducción de servicios; crear conciencia en la población de la importancia que tiene la conservación ecológica; regenerar y mejorar la zona y las condiciones de vida de su población mediante los trabajos de ordenamiento y construcción de vivienda e infraestructura; evitar que se siga construyendo anárquicamente y se amplíen los asentamientos sin ningún control y seguridad; cumplir con las normas legales, reglamentarias y técnicas que deberán regir en lo sucesivo a las construcciones y el mejor aprovechamiento del uso del suelo en general, ver el anexo.

6. Poblado rural San Lorenzo Acopilco; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de abril de 1994, sin vigencia mínima, con el propósito de establecer el marco normativo para la expedición de licencias de construcción, permisos y/o autorizaciones en el espacio territorial que comprende, ver el anexo.

7. Loma del Padre; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 11 de mayo de 1994, con una vigencia mínima de seis años, con el objeto de establecer un uso del suelo acorde con las características de la zona y de su población residente; dar las posibilidades normativas que permitan la regularización de la tenencia de la tierra y de las construcciones existentes; permitir a través el respeto a la normatividad la construcción de nuevas viviendas unifamiliares; la introducción de servicios; crear conciencia en la población de la importancia que tiene la conservación ecológica; regenerar y mejorar la zona y las condiciones de vida de su población mediante los trabajos de ordenamiento y

construcción de vivienda e infraestructura; evitar que se siga construyendo anárquicamente y se amplíen los asentamientos sin ningún control y seguridad; cumplir con las normas legales, reglamentarias y técnicas que deberán regir en lo sucesivo a las construcciones y el mejor aprovechamiento del uso del suelo en general. Para descripción de la poligonal, ver el anexo.

8. Santa Fe; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 11 de enero de 1995. Superficie aproximada 865.8 ha. Se ubica al nororiente de la delegación, con acceso por la Autopista México-Toluca, y la Avenida Santa Lucía, y las siguientes colindancias: al norte con la Colonia El Yaqui, al sur con el Club de Golf Prados de la Montaña y San Mateo Tlaltenango, al poniente con las colonias Ampliación El Yaqui, El Molinito, Lomas de Memetla, Ampliación Memetla, Las Tinajas y El Contadero, al oriente con el límite de la Delegación Álvaro Obregón. Tiene una vigencia permanente hasta que no se elabore otra declaratoria que la sustituya, ver el anexo.

9. Las Maromas; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 29 de mayo de 1995. Cuenta con una superficie aproximada de 20.85 ha. Se ubica al surponiente de la delegación, con accesos por la Carretera Federal México-Toluca y la Avenida Monte de las Cruces de San Lorenzo Acopilco, colinda al sur con la Colonia La Pila, al poniente con Bienes Comunales de San Lorenzo Acopilco y al oriente con la Carretera Federal México-Toluca. Tiene una vigencia de 10 años a partir de su inscripción al Plan Director, ver el anexo.

10. Poblado rural San Mateo Tlaltenango; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 29 de mayo de 1995. Con vigencia mínima de dos años a partir de su inscripción en el Registro del Plan Director y con el objetivo de establecer los marcos de acción de las dependencias y organismos del sector público, en el Distrito Federal, respecto de sus acciones e inversiones que incidan sobre el desarrollo urbano y la protección ecológica; así como establecer el marco normativo para la expedición de licencias, permisos y autorizaciones a particulares en el espacio territorial que aquél comprende, ver el anexo.

11. Xalpa; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 29 de mayo de 1995. Con una superficie aproximada de 43.45 ha., se ubica al surponiente de la delegación con acceso por la Carretera Federal México-Toluca, y las siguientes colindancias: Al norte con la Carretera Federal México-Toluca, al sur con Bienes Comunales de San Lorenzo Acopilco, al oriente con Bienes Comunales de San Lorenzo Acopilco y al poniente con la Carretera Federal México-Toluca. Tiene una vigencia de 6 años a partir de su inscripción al Plan Director, ver el anexo.

12. Agua Bendita; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de mayo de 1995. Con una superficie aproximada de 9.44 ha. Se ubica al norponiente de la delegación; con acceso por la calle Camino a Ahuatenco, el cual atraviesa por un paso a desnivel de la Autopista Chamapa La Venta; colinda al norte con la barranca del Río Borracho, al sur con la colonia Zentlápatl, al oriente con la Autopista Chamapa La Venta, y al poniente con barranca y zona forestal, ver el anexo.

Como lo dispone el artículo sexto transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, estas zonas se incorporan con carácter de Programa Parcial, y se confirman en los mismos términos en que fueron publicadas en el Diario Oficial en cuanto a: 1) la normatividad en materia de uso del suelo, 2) su vigencia, y 3) su delimitación territorial.

(VER ANEXO)

JUSTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS PROPUESTAS PARA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS PARCIALES 1996

Los programas parciales que habrán de elaborarse son los siguientes:

1. ZONA PONIENTE Y NORORIENTE DE SAN MATEO TLALTENANGO

Deberán elaborarse Programas Parciales para la planeación del desarrollo y crecimiento del Poblado de San Mateo Tlaltenango, así como para el adecuado desarrollo de los asentamientos existentes en cada zona. Al nororiente, esta zona abarcará hasta los límites con la poligonal del Programa Parcial de Santa Fe y, al poniente hasta el límite marcado por los asentamientos que habrán de integrarse en la planeación del desarrollo de San Mateo Tlaltenango.

2. PROGRAMA PARCIAL S.O.S. OPERACIÓN DESIERTO

Tiene como propósito fundamental rescatar el más importante pulmón de la Ciudad de México que es el Parque Nacional Desierto de los Leones.

Superficie 2,356.78 ha. Ante el constante avance de la mancha urbana sobre áreas forestales del Suelo de Conservación, se plantea sujetar a un Programa Parcial específico, una extensa zona que incluye los parques nacionales Desierto de los Leones e Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla y prácticamente todas las áreas forestales situadas al sur de la Carretera Federal México-Toluca, donde se aplicará un programa de manejo que permita llevar a cabo en la zona, un desarrollo sustentable con usos compatibles con las funciones de preservación del bosque; como: producción forestal, centros de investigación, jardines botánicos y viveros, encierros de fauna silvestre, recreación al aire libre, ciclistas y, centrales y estaciones de control de incendios entre otros.

La zona núcleo del programa lo constituye el Plan Maestro, el cual comprende una superficie de 450 hectáreas, correspondiente al 10% de la superficie del Parque (1,529 Ha.) y de su área de amortiguamiento (3,200 ha.).

En estas 450 Ha. se distribuyen 26 proyectos productivos sustentables, estructurados básicamente en tres zonas:

Al norte, en el Rancho Los Laureles, con una superficie de 130 Ha., se promueven 14 proyectos: criadero de truchas, plaza Los Laureles, pesca deportiva, viveros para la producción de hongos, setas y flores, cabañas ecológicas, juegos infantiles, zonas de día de campo, herbolaria y zonas de salud, talleres artesanales, entre otros.

Al centro se promueve una zona deportiva en una extensión de 170 Ha., con 5 proyectos: Club deportivo, pesca deportiva, área de campismo y área de rehabilitación del venado cola blanca.

Al sur, en una zona de 150 Ha. se promueve un Centro de Educación Ecológico del Desierto de los Leones; la cría de fauna nativa como el venado cola blanca y el pájaro carpintero y otras especies endémicas; así como la construcción de plantas de tratamiento de aguas y residuos sólidos.

Es conveniente la coordinación de acciones entre las Delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón para lograr la conservación de la totalidad del Parque.

La delegación promueve otros proyectos productivos sustentables: Las granjas ecológicas "Mujeres Productivas", en San Lorenzo Acopilco, San Pablo Chimalpa y en San Mateo Tlaltenango. En estas se crían especies menores (pavo y gallina), se producen hongos, setas, flores y productos artesanales, a través de la conformación de sociedades rurales. Según convenio suscrito con el D.D.F., sujetar a la comunidad al plan parcial de preservación ecológica, desarrollo ecoturístico, la Venta y otros agroindustriales.

3. PROGRAMA PARCIAL LOMAS DEL CHAMIZAL

En las cuatro secciones de Lomas del Chamizal se asientan familias de escasos recursos en un fraccionamiento planificado en 1976 por la Dirección General de Planificación del Departamento del Distrito Federal. Por ello, su zonificación se incorporó al Programa Delegacional de 1987. Pero durante los últimos años la inversión inmobiliaria en condominios verticales, comercio y oficinas, haciendo caso omiso de dicho ordenamiento, atenta contra el arraigo de esas familias y propicia la ocupación de 255 mil metros cuadrados de área verde.

El Programa Parcial de Mejoramiento de Lomas del Chamizal debe propiciar el arraigo, mejoramiento de la vivienda unifamiliar existente y permitir la construcción de equipamiento y servicios (centro de salud, deportivo, cisterna, mercado público, juegos infantiles, Centros Sociales); vivienda plurifamiliar popular y que el área verde sea declarada Área Natural Protegida, conservando las barrancas como tales y prohibiendo su uso habitacional. Pero en tanto ocurre lo anterior, la zonificación que le corresponde es HC3/30.

4. EL ESPINAZO-PUNTA AHUATENCO

El Programa Parcial comprenderá la franja al oriente del Programa Parcial Zentlápatl desde el Espinazo hasta la parte norte de Ahuatenco.

Tendrá como finalidad, el planear el adecuado desarrollo de los asentamientos que se encuentran y la forma en que se impulsaría la conservación de las áreas de lomeríos comprendidas entre estos asentamientos.

5. SAN PABLO CHIMALPA

Deberá considerar dentro del Programa Parcial toda la zona al oriente del poblado hasta el límite con la poligonal del Programa Parcial Lomas del Padre al suroriente, considerar también la zona comprendida entre el poblado y Lomas del Padre hasta el límite de la poligonal del Programa Parcial.

5. ESTRUCTURA VIAL

Con el fin de reforzar la estructura vial, sobre todo en sentido norte-sur así como completar y adecuar las vialidades en sentido oriente-poniente, se impulsarán las propuestas que en este sentido se presentan en este Programa.

5.1. VIALIDADES

VIALIDAD PRIMARIA

Son vías de conexión regional, de gran flujo, de tráfico mixto y secciones mayores a 15 m.

Como accesos carreteros se cuentan: la Autopista México-Toluca, sobre la cual se aplicarán medidas de control para preservar su función y la Carretera Federal México-Toluca, para la que se prevén acciones estratégicas para su aprovechamiento y para reforzar su función como vialidad urbana, a la que se denominará Bulevar Reforma Poniente, con los cruces y señalamientos necesarios como son los pasos a desnivel en los cruces con Avenida Veracruz y Avenida Carlos Echánove, que contribuirán a la comunicación norte-sur. Arteaga y Salazar, a pesar de su sección, es una vialidad regional de gran importancia que conecta la delegación con los poblados rurales de San Mateo, Santa Rosa y la delegación Álvaro Obregón, de gran flujo vehicular. La adecuación de la vialidad El Olivo-Carlos

Echánove hasta Vasco de Quiroga, siendo un proyecto muy importante ya que unirá al Estado de México con Santa Fe; así como, con los equipamientos educativos y nuevas zonas de vivienda que se están desarrollando. El desarrollo y conclusión de estos proyectos es de gran importancia, ya que en base a ellos se han hecho consideraciones de zonificación, como parte de los objetivos de integración metropolitana y de potencial de desarrollo.

VIALIDAD SECUNDARIA

Es aquella que tiene continuidad entre barrios y colonias y sirve de alternativa al sistema vial primario. En la delegación se encuentra constituido en el sentido oriente-poniente por: Jacaranda-Pastores-Noche de Paz-Paseo de Tamarindos; Avenida Bosque de Reforma, Laureles, Avenida de los Cedros-Zotitla, la carretera a San Pablo Chimalpa, División del Norte; en el sentido norte-sur por: Jesús del Monte, San José de los Cedros y Prolongación Juárez, Avenida Veracruz y Avenida Morelos, el fortalecimiento de esta estructura mejorará el funcionamiento de la estructura urbana en relación al uso habitacional y las zonas de servicio.

Las acciones sobre este sistema serán prioritariamente de mantenimiento del pavimento y la señalización y la eliminación de topes innecesarios para mejorar la ecología.

5.2 ÁREAS DE TRANSFERENCIA

Será necesario realizar obras de mejoramiento para el área de transferencia de pasajeros de la zona del Yaqui; así como definir las áreas de ascenso y descenso dentro del proyecto de ordenación urbana del Bulevar Reforma (Carretera Federal México-Toluca), particularmente bajo el Puente Conafrut.

5.3 LIMITACIONES DE USO DE VÍA PÚBLICA

Para cumplir con la función de la vía pública es necesario limitar su uso; que permita el flujo adecuado de vehículos, bienes y de las personas y conservación del entorno y de mejoramiento de la imagen urbana. Ésta se caracteriza por incluir un espacio generalmente conocido como arroyo, para alojar varios carriles a la circulación de vehículos automotores; en ambos lados se ubican las banquetas para la circulación de peatones y algunas veces importantes para alojar líneas de árboles y zonas verdes que elevan la belleza de la calle y la zona. Asimismo, en ocasiones cuentan con espacios públicos de encuentro y convivencia y en algunos casos de alto valor patrimonial. En estos espacios se localizan elementos como plazas, monumentos, esculturas, fuentes, andadores etc. En consecuencia deberá regularse y ordenarse el uso de los mismos, por lo que se recomiendan acciones encaminadas a proteger y preservar los elementos mencionados. En este sentido, es posible realizar estudios de imagen urbana e inventario de los distintos elementos a conservar.

Por lo anterior es necesario limitar las actividades que por su naturaleza puedan alterar el orden y la seguridad pública, o afectar la armonía de la comunidad e incluso del entorno. Debe evitarse que sean utilizados por vehículos abandonados, vendedores ambulantes o puestos fijos que entorpezcan la función principal de circulación, resulten peligrosas o afecten la imagen del entorno.

6. ACCIONES ESTRATÉGICAS E INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

6.1 ACCIONES ESTRATÉGICAS

A partir del diagnóstico delegacional se deriva la estrategia de desarrollo, y ésta a su vez, propuestas de obras, programas y lineamientos sectoriales que permitirán cumplir tanto con los lineamientos del Programa General, como con los objetivos del Programa Delegacional.

1. Lineamientos de Estrategia Socioeconómica

Población

Modificar la tendencia de crecimiento de la población para alcanzar la meta programática de 219,000 habitantes en el año 2,020, con una adecuada distribución de densidades en el territorio de la delegación y canalizando la población que podría asentarse en forma irregular, hacia las zonas centrales de la ciudad y en las áreas de reciclamiento.

Economía

Estimular la actividad económica del sector primario en el Suelo de Conservación favoreciendo la creación de empleos en actividades compatibles con la conservación del medio ambiente.

Favorecer el establecimiento de actividades económicas compatibles con el uso del suelo habitacional, es decir, no contaminantes, pequeñas y que no demanden grandes cantidades de agua, energéticos o generen mucho tráfico.

Estimular la diversificación de actividades económicas que permitan la creación de nuevos empleos en establecimientos de servicios profesionales y técnicos, en particular en las áreas con potencial al desarrollo y apoyar aquellas que ya han iniciado su desarrollo como Santa Fe, Castorena, etc.

2. Lineamientos de Estrategia Territorial

Estructura urbana y transporte

Elevar la densidad de construcción, fomentar la construcción de edificaciones de uso habitacional, comercial, equipamientos y servicios en los predios colindantes al Bulevar Reforma Poniente, dentro del área de Suelo Urbano.

Impulsar el cambio de imagen de la Carretera Federal México-Toluca, o Bulevar Reforma Poniente, para transformarla en una vialidad con características urbanas y de mayor seguridad, adecuando su sección y resolviendo los cruces en las intersecciones importantes como: Paseo de las Lilas, Entronque Echánove, Avenida Juárez y Avenida Veracruz.

Promover en la zona limítrofe con el área urbana el establecimiento de usos compatibles con la función de preservación, extensivos, con muy bajo porcentaje de ocupación del suelo, que se constituyan en una barrera contra su expansión, como: producción forestal, centros de investigación, jardines botánicos y viveros, encierros de fauna silvestre, recreación al aire libre, ciclistas y, centrales y estaciones de control de incendios, entre otros.

Apoyar la gestión urbana coordinada y concurrente, a través de la difusión del Programa Delegacional entre los diversos actores del desarrollo urbano y la promoción de canales efectivos de participación.

Promover y mejorar los valores patrimoniales e históricos, a través del estudio de las condiciones actuales de las zonas con valor histórico o tradicional; la construcción de obras de mejoramiento de fachadas, banquetas, la normalización de anuncios publicitarios, etc.; y el complemento a los ordenamientos legales actuales, para incidir sobre la construcción de cualquier tipo de obra que pudiera impactar negativamente las zonas de valor histórico o tradicional que se encuentran en la Cabecera, el Parque Nacional Desierto de los Leones, o en los Poblados de San Lorenzo Acopilco, San Pablo Chimalpa, San Mateo Tlaltenango o El Contadero.

Adecuar los paraderos del transporte público de pasajeros, en las zonas de concentración de actividades, como el centro de la delegación, la zona del Yaqui, la vialidad San José de los Cedros y en el Puente CONAFRUT.

LINEAMIENTOS PARA LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN SUELO DE CONSERVACIÓN **LINEAMIENTOS POR TIPO DE ASENTAMIENTO**

1. Los asentamientos consolidados (servicios, antigüedad, número de familias, tipo de construcción), colindantes con la línea de conservación estarán sujetos a Programas Parciales bajo los siguiente lineamientos:

- Los polígonos que los delimiten el área que se sujeta a los Programas Parciales contendrán únicamente la zona ocupada del asentamiento de acuerdo con los censos elaborados por la DGRT o la CORETT a la fecha de publicación de este programa.
- Los Programas deberán considerar en los predios no construidos dentro del perímetro del asentamiento, el desarrollo de proyectos de equipamiento urbano y/o servicios básicos para la comunidad.
- El Programa Parcial de cada asentamiento fijará el procedimiento para separar físicamente el suelo del asentamiento del suelo rural que no podrá urbanizarse. La delegación realizará conjuntamente con la CORENA, la reforestación intensiva de la zona y que para ello destine el Programa Parcial.
- El proceso de regularización de la tenencia de la tierra formará parte del Programa Parcial y deberá considerar los criterios de lote tipo y ocupación del suelo que permitan la adecuada integración del asentamiento a la zona urbana contigua, considerando su congruencia con los lineamientos del Programa Delegacional para el uso urbano.

Los asentamientos sujetos a estos lineamientos son: Cruz Blanca, La Pila, Los Ciruelos (Casa del Árbol), Cola de Pato, La Zanja, Valle de las Monjas, Doña Juana, Texcaltitla, Ahuatenco, La Venta, Hacienda Buena Vista, Panazolco, El Rosal, Lomas de Tepozcuautila, Ampliación Contadero, Tlacuitlar, Tres Cruces y Loma Linda (Dos Manzanas).

2. Para determinar la zonificación en las áreas en las que se ubican asentamientos irregulares contiguas a los poblados rurales enlistados a continuación San Mateo Tlaltenango, San Lorenzo Acopilco, San Pablo Chimalpa y Santa Rosa Xochiac (requiere coordinación con la Delegación Álvaro Obregón), se atenderá a los lineamientos estratégicos del Programa General de Desarrollo Urbano¹⁵ relativas a los Poblados Rurales, considerando lo siguiente:

Quedan sujetos a Programa Parcial Rural, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General, los polígonos que abarquen únicamente las zonas ocupadas por cada asentamiento contiguo a los Poblados. Las áreas en las que no existen construcciones, situadas entre los asentamientos, deberán destinarse a la producción agropecuaria, a la producción agroindustrial o biotecnológica o como zona forestal; esta zonas se incluirán en el Programa Parcial y en ningún caso podrán urbanizarse.

Los Programas Parciales definirán en forma integral la zonificación a que se sujetará el suelo dentro del polígono del programa y establecerán la franja forestal que deberá rodear al poblado. En su

¹⁵ Cfr. GACETA OFICIAL DEL D.F. 11 de julio de 1996. pág. 51.

elaboración intervendrán, además de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, las dependencias competentes de la Administración Pública del Distrito Federal.

Los asentamientos sujetos a esta disposición son: Mina Vieja, El Carmen, La Monera y parte de Loma de Pachuquilla.

3. Los asentamientos no comprendidos en los Programas Parciales definidos en este programa, quedarán sujetos a estudio particular, cuyos resultados serán presentados a la Asamblea de Representantes de Distrito Federal para que determine la zonificación correspondiente.

Dicho estudio deberá elaborarse con la participación de los interesados y contemplará:

- Las características socioeconómicas de la población.
- La situación jurídica de la propiedad y su relación con la población rural.
- Las características de la vivienda y las condiciones físicas del medio en el que se encuentra.

Los asentamientos sujetos a esta disposición son: Llano Conejo, Teopazulco, Moneruco, Miapa, Los Manantiales, La Reposadera, Camino a Chimalpa, Los Pantanos, Camino a los Manantiales, Ampliación Cruz Blanca, Acapulco, Las Lajas; Barranca del Diablo, parte de Loma Pachuquilla, La Plantación, Almeja, La Zopilotea, Altiburritos, El Mirador, Punta Ahuatenco, Parte Baja de Ahuatenco, Camino a Oyamel (Ampliación Xalpa), Quizazotle, El Batán, El Vacilón, Río Borracho, Agua Bendita, Ladera de Zentlápatl y Panazulco.

LINEAMIENTOS GENERALES

A. Para los Programas Parciales en asentamientos contiguos a la línea de conservación, se contará con un plazo máximo de un año para su elaboración a partir de la entrada en vigor de este Programa, tiempo durante el cual la delegación deberá establecer, como requisito previo a la elaboración del Programa, el convenio de crecimiento cero con los habitantes de los asentamientos y se establecerán en el mismo las medidas de control para que ello se cumpla. La introducción complementaria de servicios estará condicionada a la firma del convenio citado. (Zonificación RE).

B. Los Programas Parciales Rurales, es decir, los que comprenden las áreas urbanas de los poblados rurales y las áreas contiguas a éstos en los que existen asentamientos irregulares y superficies que deben ser preservadas o rescatas para usos distintos al habitacional, deberán elaborarse en un plazo máximo de 1 año a partir de la entrada en vigor de este Programa.

Cuando un poblado contase ya con Programa Parcial, deberá adecuarse en polígono y en contenido a los lineamientos del programa General, específicos para los poblados rurales, y a los lineamientos de este Programa. (Zonificación RE para los asentamientos y al correspondiente de acuerdo con sus características, para la demás superficie).

C. Para los casos de asentamientos sujetos a estudios, las autoridades contarán para su elaboración, con un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de este programa. Dichos estudios serán presentados a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal para su evaluación y la definición de la zonificación y normas de ordenación que se aplicará en esas áreas. La delegación deberá establecer un convenio con los habitantes de estos asentamientos para evitar su crecimiento y establecer las medidas necesarias de control, así como la forma en que los estudios se llevarán a cabo. (Zonificación PE a PRA).

LINEAMIENTO PARA LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN SUELO URBANO

Los asentamientos irregulares ubicados en predios públicos destinados a otros usos deberán reubicarse integrándolos a los programas de vivienda contemplados en la delegación.

Los asentamientos ubicados en zonas de riesgo a la fecha de su publicación de este programa, estarán sujetos a un estudio técnico de suelo, con la participación de los pobladores, que permita definir la posibilidad de que tales asentamientos se consoliden llevando a cabo obras y acciones eliminen la condición de riesgo o, en su caso, la necesidad de su reubicación integrándolos a los programas de vivienda contemplados en la delegación.

Equipamiento urbano

Cubrir los déficit de equipamiento con especial atención a los rubros de recreación y deportes, salud y cultura, preferentemente en las áreas de habitantes con menores ingresos, asignando zonificaciones que los permitan, sobre vialidades como Bulevar Reforma Poniente, Avenida Arteaga y Salazar, Avenida Castorena, Avenida STIM, y Avenida Secretaría de Marina, San José de los Cedros I, Noche de Paz, División del Norte, entre otras.

ACCIONES ESTRATÉGICAS

Este capítulo se refiere a las obras programadas por los sectores, así como a las recomendaciones de la delegación. Contribuirá, junto con la zonificación, al mejor funcionamiento de las áreas de la delegación y de su relación con la zona Metropolitana.

Prioridad A.- La factibilidad de desarrollo de la zona depende de su realización y debe realizarse a corto plazo (de uno a dos años); Prioridad B.- Su realización es importante, pero puede postergarse a tres años o más.

I. Acciones de apoyo a la Pequeña Industria y al Empleo.

TEMAS	SUBTEMAS	UBICACIÓN	PRIORIDAD
1. Apoyo a la Creación de Microindustria	Agroindustrial. Cosméticos, Corporativos.	Granjas Navidad, El Ébano, Rosa Torres	A
2. Apoyo a la Actividad Comercial	Centros de Barrio, Pequeño Comercio.	El Yaqui. Cabecera Delegacional Memetla.	A
3. Apoyo a la Creación de Empleo.	Programa de Apoyo Financiero.	Cabecera Cuajimalpa, El Yaqui.	A

II. Acciones de Impulso al Reordenamiento Urbano.

TEMA	SUBTEMAS	UBICACIÓN	PRIORIDAD
1. a) Apoyo y Fomento a la Vivienda popular	Adquisición de Tierra para vivienda nueva al año 2000: 10 ha. Construcción de vivienda nueva al año 2000: 3,500 acciones.	Granjas Navidad, Centro de Cuajimalpa	A
b) Apoyo y fomento a la vivienda	Adquisición de Tierra para vivienda nueva al año 2010: 30 ha. Construcción de vivienda nueva al año 2010: 7000 acciones. Adquisición de Tierra para vivienda nueva al año 2010: 80 ha. Construcción de vivienda nueva al año 2010: 21,200 acciones. Adquisición de Tierra para vivienda nueva al año 2020, 86.9 ha. Construcción de vivienda nueva al año 2020, 22,500 acciones.	Zonas de reserva baldía, áreas con potencial de desarrollo, centros y corredores urbanos y zonas habitacionales. En colonias como Manzanastitla, Lomas de Memetla, Contadero, El Yaqui y Locaxco.	A B B
2. Conservación	Mejoramiento de vivienda, 6,600 acciones al año 2010. Mejoramiento de Vivienda, 6,600 acciones al año 2020.	Granjas Navidad, El Ébano, Rosa Torres.	A B

3. Conservación del Patrimonio Histórico	Elaboración de Catálogo de Inmuebles de Valor Patrimonial.	Pueblo Contadero, Pueblo San Mateo Tlaltenango, Pueblo San Pablo Chimalpa, Pueblo San Lorenzo Acopilco y Zona Central de Cuajimalpa (Cabecera Cuajimalpa).	A
	Rescate y Conservación de Inmuebles Catalogados.	Col. Cuajimalpa, Pueblos Contadero, Acopilco, San Mateo Tlaltenango, San Pablo Chimalpa, La Venta, Desierto de los Leones y El Zarco.	B
	Normas de Imagen Urbana para futuras construcciones, remodelaciones y ampliaciones.	Pueblos San Mateo Tlaltenango, San Pablo Chimalpa, San Lorenzo Acopilco y Contadero y Cabecera Cuajimalpa.	A
4. Asentamientos irregulares: a) Consolidados b) En torno a Poblados rurales c) Sujetos a estudio	- Programa Parcial - Integrar al Programa Parcial de Poblado Rural - Estudio	Asentamientos irregulares de acuerdo a los lineamientos ya establecidos (Cfr. página 151)	A

III. Acciones de Mejoramiento del Medio Ambiente.

TEMAS	SUBTEMAS	UBICACIÓN	PRIORIDAD
1. Contaminación del Suelo	Construcción de Colectores Marginales Eliminación de Tiraderos	Barrancas Atzayopan, Hueyotla.	A
2. Áreas de Preservación Ecológica	S.O.S. Operación Desierto.	Zona de Amortiguamiento. Desierto de los Leones.	A
3. Programas de Áreas Naturales Protegidas	Programas de Manejo. Reubicación de Invasiones. Declaratorias.	Parque Nacional Miguel Hidalgo y Desierto de los Leones.	A
4. Elaboración de Proyectos Productivos.	Identificación de Propietarios. Definición de apoyos de obras y servicios complementarios Instrumentos Financieros.	Áreas de rescate. Ahuatenco Loma del Espinazo. San Pablo Chimalpa-San Lorenzo Acopilco. Colindancia Huixquilucan-Cuajimalpa.	A
5. Programas de Rescate Ecológico	Mejoramiento de Cuencas Limpieza. Construcción de Presas de Gavión. Tinas Ciegas.	Barrancas: Del Diablo, De los Conejos, La Zanja 1 y 2, La Curva y Lázaro Cárdenas.	A

6. Desechos Sólidos	Clausura y Limpieza de Tiraderos Clandestinos.	Barrancas: Del Diablo, De los Conejos, La Zanja 1 y 2, La Curva y Lázaro Cárdenas.	A

IV. Acciones de Mejoramiento Vial y de Transporte.

TEMAS	SUBTEMAS	UBICACIÓN	PRIORIDAD
1. Construcción.	Paso a desnivel	- Carretera Fed. México-Toluca y Carlos Echánove. - Carretera Fed. México-Toluca y Paseo de las Lilas.	A
	Adecuación de Sección Vial Tramo Carretero.	- Carretera Fed. México-Toluca y Avenida Veracruz. - Carretera Fed. México-Toluca - El Olivo-Carlos Echánove.	A A
2. Adecuación al Bulevar Urbano Cuajimalpa de Morelos.	Adecuación como Vía Urbana.	De CONAFRUT a Puente Veracruz.	B
3. Proyecto Integral de Sistema de Transferencia.	Proyecto Integral	Área central Zona del Yaqui	A
4. Introducción de Transporte Colectivo.	Estudio de Transporte Colectivo y Definición de rutas y vialidad.	Poblados Rurales; San Mateo Tlaltenango, San Pablo Chimalpa, San Lorenzo Acopilco y Zona Central de la delegación (Cabecera Cuajimalpa).	A
5. Mejoramiento de Instalaciones.	Paraderos.	Poblados Rurales, San Mateo Tlaltenango, San Pablo Chimalpa, San Lorenzo Acopilco, Contadero y Zona Central de la delegación (Cabecera Cuajimalpa), El Yaqui.	B

V. Acciones de Construcción y Mejoramiento de la Red de Infraestructura.

TEMAS	SUBTEMAS	UBICACIÓN	PRIORIDAD
1. Ampliación de Redes	Agua Potable	Memetla, Bosque de las Lomas, San José de los Cedros, Las Tinajas, Molino	A
	Drenaje	El Chamizal 4a. Secc., San Lorenzo Acopilco, Xalpa, Mina Vieja, Las Lajas, Las Maromas, La Pila, Cola de Pato	B
	Alumbrado público	Periferia de los poblados rurales y asentamientos por regularizar	A

2. Mejoramiento de la Red Existente	Control de Fugas	Las Maromas, La Pila, Lomas de Vista Hermosa, Lomas del Chamizal,	C
3. Estudio	Sirdos húmedos y secos; plantas de tratamiento de aguas negras y de desechos sólidos	Barrancas: Atzoyapan, San Lorenzo Acopilco, Río Borracho, Honda, Bosques de las Lomas Sur y Norte, Zapote y Vista Hermosa.	B
4. Construcción	Colectores Marginales	Barrancas: Atzoyapan, San Lorenzo Acopilco, Río Borracho, Honda, Bosques de las Lomas Sur y Norte, Zapote.	B

VI. Acciones de Protección Civil.

TEMAS	SUBTEMAS	UBICACIÓN	PRIORIDAD
1. Barrancas	Liberación y Protección de Cauces Reforzamiento de Taludes.	Todas las Barrancas. Vista Hermosa, Palo Alto, Mina, Predio 14+500 Carretera México-Toluca, Lomas de Chamizal, Manantiales, Prol. Constitución, Río Atitla, El Carmen, Prol. Constancia, Andador Puerto Escondido, Camino Agua Bendita, Portal del Sol, Primero de Mayo, Las Lajas, Pachuquilla-Barranca del Diablo, La Monera y Punta Ahuatenco.	B A
2. Zonas Minadas.	Relleno de Cavidades.	Lomas de Vista Hermosa, Barranca del Olivo, Vista Hermosa, Mina, Palo Alto, Lomas del Chamizal, Predio 14+500 Carretera México-Toluca.	A
3. Asentamientos en Zonas de Riesgo.	Inventario y evaluación de los asentamientos.	Los del punto 1. y los que se encuentran en zonas federales, derechos de vía de líneas de alta tensión y gasoductos.	A

VII. Acciones de Apoyo a la Educación.

TEMAS	SUBTEMAS	UBICACIÓN	PRIORIDAD
Apoyo a la Educación Rural	Programas de Alfabetización. Programas de Regularización Primaria para Adultos. Programa de Educación Técnica y Aplicación de Talleres.	Poblados: San Mateo Tlaltenago, San Pablo Chimalpa y San Lorenzo Acopilco. Colonias: Las Maromas y Loma del Padre.	B

VIII. Acciones de apoyo a la participación ciudadana y la promoción de la cultura.

TEMAS	SUBTEMAS	UBICACIÓN	PRIORIDAD
Participación ciudadana	Programa de formación y capacitación en el manejo de aguas jabonosas y negras y desechos sólidos para su reciclamiento; jardinería e invernaderos y elementos de diseño del paisaje urbano.	Suelo Urbano y asentamientos humanos en Suelo de Conservación.	A (en forma periódica)
	Programa de cultura, difusión, formación y capacitación en el desarrollo urbano: conocimiento de la Ley de Desarrollo Urbano, el Programa General de Desarrollo Urbano, los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales.	Asociaciones de vecinos, ejidatarios, comuneros y grupos interesados	A (en forma periódica)

IX. Acciones estratégicas en materia de Protección Civil

Elaborar mapas de riesgo delegacionales y difundirlos entre la población.

Señalar las zonas de seguridad como parte fundamental de la estructura urbana de la delegación.

Contemplar áreas de equipamiento destinadas a servicios de prevención y auxilio.

6.2 INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

Son el conjunto de elementos jurídicos, administrativos, económicos, financieros técnicos y de comunicación que permiten el logro de los objetivos de los Programas de Desarrollo Urbano y la ejecución operativa de la planificación urbana.

En el caso del los Programas **Delegacionales** de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la propuesta de la Ley de Desarrollo Urbano los divide en:

Instrumentos de Planeación

Instrumentos de Regulación

Instrumentos de Fomento

Instrumentos de Control

Instrumentos de Coordinación

6.2.1 Instrumentos de Planeación

Programas Parciales.- El objetivo es profundizar el nivel de planeación y decisión en las seis áreas seleccionadas de la delegación, a fin de detallar condiciones técnicas, legales, económicas y financieras para lograr su desarrollo. Para el Suelo de Conservación, estas son:

Áreas Naturales Protegidas.- Son zonas de valor ambiental donde se necesita llevar a cabo estudios de detalle. De acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; éstas se determinan a través de Programas de Manejo. En ellos se podrán detallar: los límites, los usos de suelo, la delimitación de zonas y las acciones estratégicas.

Programa Operativo Anual.- El objetivo de este instrumento es lograr la coordinación del gasto de la Administración Pública. En su contenido deberá integrarse la serie de obras que el Programa Parcial ha definido como necesarias.

Programas Sectoriales o Maestros.- El objetivo de estos instrumentos es llevar a cabo proyectos integrales de vialidad, transporte, agua, drenaje y todos los complementarios al desarrollo urbano; en ellos se determinará el tipo de obras, los montos y las etapas.

Auditoría Administrativa.- Su objetivo será analizar el cumplimiento de los procedimientos, así como la veracidad de la información en procedimientos de modificación, estudios de impacto urbano ambiental, constancias de derechos adquiridos y licencias de construcción.

6.2.2 Instrumentos de Regulación

Certificado de Zonificación: Documento oficial donde se señala la normatividad que determinan los Programas Parciales en cuanto a usos de suelo, volumen de construcción y otras limitantes a los predios de la ciudad.

Licencia de uso de Suelo.- Documento previo a la Licencia de Construcción para aquellos giros y construcciones que la requieran por sus características y dimensiones, o por su problemática particular, los cuales se encuentran señalados en el Artículo 53 del Reglamento de Construcciones.

Licencia de Construcción.- Documento expedido por el Departamento, donde se autoriza a los propietarios o poseedores para: construir, ampliar, modificar, cambiar el uso o régimen de propiedad en condominio, o demoler una edificación.

Certificado de Transferencia.- Mediante este documento se deberá certificar y hacer constar en escrituras los inmuebles que han vendido y recibido transferencia de potencialidad.

Certificado de Derechos Adquiridos.- Documento expedido por el Departamento del Distrito Federal a los propietarios que demuestran su derecho para un uso diferente al autorizado por la zonificación.

6.2.3 Instrumentos de Fomento

Pago de impuestos Especiales en Zonas Subutilizadas.- Propuesta para zonas de uso mixto en Centros Urbanos, Subcentros y Corredores, de acuerdo al potencial de construcción que le señalan los Programas Parciales.

Pago de derechos para el mejoramiento ambiental: Se propone el pago de un impuesto basado en la superficie de desplante de las construcciones en Suelo Urbano, con el fin de apoyar económicamente a los propietarios de Áreas de Valor Ambiental, señaladas por los Programas Parciales y de Áreas Naturales Protegidas, por mantener sus terrenos en condiciones naturales.

Apoyo fiscal a la creación de empleos, a través del pago de derechos por metro cuadrado de construcción.

Apoyo a la redensificación, cuando lo soliciten al menos el 60% de los propietarios de una manzana.

Apoyo a la creación de plazas y jardines privados con acceso público.

6.2.4 Instrumentos de Control

Convenios con Organizaciones del Sector Público:

a) Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Para aceptar altas de domicilios fiscales, sólo en aquellos inmuebles en donde el giro o actividad preponderante esté permitida de acuerdo a la Constancia de Zonificación.

b) Comisión Federal de Electricidad, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y empresas de transporte público concesionado: Convenios en los que se comprometerán a no extender las redes de su servicios fuera del área urbana, Programas Parciales y Poblados Rurales autorizados.

c) Departamento del Distrito Federal, Notariado.- Estipular obligatoriamente el uso del suelo permitido en el inmueble, motivo de la transacción.

6.2.5 Instrumentos de Coordinación

Para lograr la adecuada articulación de la delegación con las diferentes Dependencias y Organismos del Gobierno del Distrito Federal, en términos de las Políticas, estrategia y acciones propuestas en el Programa Delegacional, se reforzará la coordinación con las instancias correspondientes en función de lo que establece la Ley Orgánica del Distrito Federal.

En materia de Planeación del Desarrollo Urbano y Ecología, la delegación deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Departamento del Distrito Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y la Coordinación Metropolitana de Asentamientos Humanos.

En materia de Gestión Programática-Presupuestal y de Tributación con la Secretaría de Planeación y la Tesorería del Distrito Federal.

En materia de Ejecución y Operación de las acciones y programas derivados del Programa Delegacional, con la Secretaría de Obras y Servicios, con la Secretaría de Transporte y Vialidad y con la Comisión de Recursos Naturales. Así como con otros Organismos Descentralizados, Estado de México, Municipios Conurbados y con las Delegaciones correspondientes, cuando se trate de acciones, programas o proyectos interdelegacionales y metropolitanos.

6.2.6 Instrumentos de Participación Ciudadana

El desarrollo de estos mecanismos, se apoyará en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, donde se señalan los tipos de participación ciudadana y los de proyectos donde deberán participar habitantes y/o representantes vecinales, para su aprobación, la definición de requisitos y formas de opinión y aprobación de proyectos urbanos y la determinación de responsabilidades y obligaciones que adquieren los ciudadanos, propietarios de las zonas involucradas en proyectos urbanos.

6.2.7 Instrumentos de Asesoramiento Profesional

Para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la legislación en materia de desarrollo urbano, se establecerá en cada delegación del Departamento del Distrito Federal, un Consejo Técnico adscrito a la oficina del titular, que se regirá bajo las siguientes bases:

a) El Consejo Técnico será un órgano colegiado, de carácter honorífico, pluridisciplinario y permanente, que fungirá como auxiliar del Delegado en el cumplimiento de sus atribuciones en materia de desarrollo urbano y en la planeación del desarrollo delegacional, que definen la Ley de Desarrollo Urbano, el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los demás programas que de éste se deriven.

- b) El Consejo Técnico atenderá en especial la investigación y desarrollo de técnicas pertinentes para la ciudad y particularmente para los habitantes de la delegación correspondiente, bajo una visión integral y estratégica.
- c) El Consejo Técnico se integrará por un Consejero designado por cada Colegio de Profesionistas y otro por su Foro Nacional.
- d) Cada Consejero deberá tener reconocido el carácter de perito en su profesión según constancia expedida por su propio Colegio y deberá además ser residente de la delegación para lo que se le designe o en su defecto acreditará tener un ejercicio profesional relevante dentro del territorio de la delegación respectiva.
- e) El Consejo Técnico deberá elaborar su propio Reglamento Interno, dentro de los 30 días siguientes a su constitución, atendiendo a los lineamientos que al efecto reciba del Foro Nacional de Colegios de Profesionistas.
- f) El Consejo Técnico tendrá un Cuerpo Directivo y el Reglamento Interno deberá prever que la Presidencia del mismo sea equitativamente rotatoria, deberá contar con un Secretario Técnico designado por el Foro Nacional de Colegios de Profesionistas, determinando también las demás bases necesarias para el funcionamiento del propio Consejo.
- g) El Delegado dispondrá la habilitación de una oficina dentro del edificio delegacional que permita desarrollar los trabajos del Consejo.
- h) Los trabajos y acuerdos que presente el Consejo al Delegado tendrán el carácter de consulta.

7. INFORMACIÓN GRÁFICA

Plano No. 1.- Diagnóstico de Situación Actual. Infraestructura.

Plano No. 2.- Diagnóstico de Situación Actual. Usos del Suelo.

Plano No. 3.- Zonas de Riesgo.

Plano No. 4.- Áreas de Actuación.

Plano No. 5.- Estructura Urbana Propuesta.

Plano No. 6.- Zonas Susceptibles de Desarrollo Económico.

Plano No. 7.- Propuesta de Programas Parciales.

Plano No. 8 - Plano de Zonificación y Normas de Ordenación.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

A

ACCIÓN DE VIVIENDA: La constitución de suelo para vivienda, así como la construcción o mejoramiento de la misma.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Conjunto de operaciones relacionadas con la producción y distribución de bienes y servicios, realizadas por personas físicas o morales, públicas o privadas.

ACTIVIDADES RIESGOSAS: Toda acción u omisión que ponga en peligro la integridad de las personas o del ambiente, en virtud de la naturaleza, características o volumen de los materiales o residuos que se manejen, de conformidad con las normas oficiales mexicanas, los criterios o los listados en materia ambiental que publiquen las autoridades competentes.

ACUÍFERO: Cualquier formación geológica por la que circulan o se almacenan aguas subterráneas que puedan ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal.

ADMINISTRACIÓN URBANA: Conjunto de disposiciones legales, mecanismos y acciones de instituciones y organismos que tienen como fin gobernar o regir las diversas actividades realizadas cotidiana o eventualmente en el medio urbano; especialmente las relacionadas con los objetivos de servicio público del Estado.

AFECTACIÓN: Restricción, limitación y condiciones que se imponen, por la aplicación de una ley, al uso y ocupación de un predio o un bien de propiedad particular o federal, para destinarlo a obras de utilidad pública.

ALINEAMIENTO: Relación de orden físico que guarda un predio con la vía pública y que apoyado en las disposiciones de los Programas de Desarrollo Urbano permite guardar una reserva de suelo para destinarlo y prever las siguientes condiciones:

- 1 - Físicas - sanidad y seguridad
- 2 - Dotación de obras y servicios
- 3 - Control y regulación del desarrollo urbano.

ÁREA: Porción de territorio comprendida dentro de una poligonal precisa.

ÁREA CENTRAL: Centro de la ciudad, zona central que reúne establecimientos comerciales y de servicios de todo género habitualmente con altas densidades por hectárea, complementado con lugares de espectáculos y reunión; coincide con el centro comercial, administrativo e histórico de la ciudad.

ÁREA NATURAL PROTEGIDA: Las zonas sujetas a conservación ecológica, los parques locales y urbanos establecidos en el Distrito Federal para la preservación, restauración y mejoramiento ambiental.

ÁREAS CON POTENCIAL DE DESARROLLO: Las que corresponden a zonas que tienen grandes terrenos, incorporados dentro del tejido urbano, que cuentan con accesibilidad y servicios donde pueden llevarse a cabo proyectos de impacto urbano.

ÁREAS CON POTENCIAL DE MEJORAMIENTO: Zonas habitacionales de población de bajos ingresos, con altos índices de deterioro y carencia de servicios urbanos, donde se requiere un fuerte impulso para equilibrar sus condiciones y mejorar su integración con el resto de la ciudad.

ÁREAS CON POTENCIAL DE RECICLAMIENTO: Aquellas que cuentan con infraestructura vial y con servicios urbanos y de transporte adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupadas por vivienda unifamiliar de uno o dos niveles con grados importantes de deterioro, las cuales podrían captar población adicional, un uso más densificado del suelo y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad.

Se aplica también a zonas industriales deterioradas o abandonadas donde los procesos deben reconvertirse para ser más competitivos y para evitar impactos ecológicos negativos.

ÁREAS DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL: Las que tienen valores históricos, arqueológicos y artísticos o típicos, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores aunque no estén formalmente clasificados.

ÁREAS DE INTEGRACIÓN METROPOLITANA: Áreas funcionalmente semejantes, pero separadas por el límite del Distrito Federal, con el Estado de México o el Estado de Morelos. Su planeación debe sujetarse a criterios comunes y su utilización tiende a mejorar las condiciones de integración entre las entidades.

ÁREAS DE PRESERVACIÓN: Las extensiones naturales que no presentan alteraciones graves y que requieren medidas para el control del uso del suelo y para desarrollar en ellas actividades que sean compatibles con la función de preservación. No podrán realizarse en ellas obras de urbanización.

La legislación ambiental aplicable regula adicionalmente estas áreas.

ÁREAS DE PRODUCCIÓN RURAL Y AGROINDUSTRIAL: Las destinadas a la producción agropecuaria, biotecnológica piscícola, turística, forestal y agroindustrial. La ley de la materia determinará las concurrencias y las características de dicha producción.

ÁREAS DE RESCATE: Aquellas cuyas condiciones naturales ya han sido alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecer en lo posible su situación original; en estas áreas se ubican los asentamientos humanos rurales.

Las obras que se realicen en dichas áreas se condicionarán a que se lleven a cabo acciones para restablecer el equilibrio ecológico. Los programas delegacionales establecen los coeficientes máximos de ocupación y utilización del suelo para las mismas.

ASENTAMIENTOS IRREGULARES: Son las áreas de vivienda ubicadas en suelo de conservación donde están prohibidas la urbanización y la construcción; estos asentamientos se ubican en terrenos de propiedad ejidal, comunal, pública federal, estatal o municipal y particular.

ATLAS DE RIESGO: Sistema de información geográfica, que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos las viviendas, los servicios, los sistemas estratégicos, las personas, sus bienes y el entorno, físico y social.

AUTOCONSTRUCCIÓN: Producción de vivienda realizada mediante el trabajo directo de sus usuarios.

B

BALDÍO: Superficie de terreno producto de una lotificación no utilizada ubicada dentro de un centro de población.

BARRIO: Parte del núcleo urbano con identidad formal, características sociales y físicas propias de la zona y de sus habitantes con pautas culturales homogéneas.

C

CALIDAD DE VIDA: Las condiciones generales de la vida individual y colectiva, educación, salud, cultura, esparcimiento, alimentación, ocupación. El concepto se refiere, principalmente, a los aspectos del bienestar social que pueden ser instrumentados mediante el desarrollo de la organización social, los satisfactores del intelecto y el saber y la infraestructura y el equipamiento de los centros de población.

CAMBIO DE USO DE SUELO: Trámite que en términos de la legislación vigente, se da cuando a una determinada porción de territorio le ha sido asignado un uso por medio de un programa o de una declaratoria en un momento determinado, y en un segundo momento se le asigna otro uso mediante los procedimientos establecidos en la misma legislación.

CATASTRO: Censo y padrón de las propiedades urbanas y rurales en lo que respecta a su ubicación, dimensiones y propietarios. Cuando tiene carácter urbano por su delimitación incluye generalmente los contornos de la edificación. Tiene carácter oficial.

CENSO: Documento proveniente del proceso de recolección de datos por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, que se hace en forma simultánea, acerca de la población completa de una determinada unidad política-administrativa, estado, región, municipio, etc. (Ver: Sistema de información)

CENTRO DE BARRIO: Es la zona en donde se posibilita el establecimiento de vivienda, comercio a nivel vecinal, servicios y equipamiento básico, público y/o privado.

CENTRO HISTÓRICO: Núcleo original de la Ciudad de México donde se han asentado, desde hace muchos siglos, los poderes político, económico y social, dejando testimonios físicos que representan el patrimonio histórico del país, sujeto a las normas de los Programas de Desarrollo Urbano y de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

CENTRO URBANO: Núcleo principal de atracción dentro del área urbana, caracterizado por la presencia de las instituciones de gobierno, de la administración y los servicios públicos.

CIUDAD CENTRAL: Es el área que integran las delegaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza y que contiene al Centro Histórico y se caracteriza por ser el espacio donde se da una gran concentración de actividades comerciales y culturales, además de contener los recintos de los Poderes de la Unión y la mayor concentración de monumentos históricos catalogados que forman un conjunto de gran valor formal.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: La división del territorio del Distrito Federal en urbano y de conservación.

CONJUNTO HABITACIONAL: Conjunto de viviendas planificado y dispuesto en forma integral; esto es, con la dotación e instalación necesarias y adecuadas en relación con la población que lo habitará, de los servicios urbanos: vialidad, infraestructura, espacios verdes o abiertos, educación, comercio y servicios en general.

CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS: Constituye una disciplina que reclama la colaboración de todas las ciencias y con todas las técnicas que puedan contribuir al estudio y la producción del patrimonio monumental.

CONSOLIDACIÓN: Proceso en los asentamientos humanos irregulares periféricos, fuera de la línea de conservación. Duraron varios años y en ocasiones varios lustros en asentarse muchos no tienen la regularización de la tenencia de la tierra y la introducción y/o construcción, de infraestructura y equipamiento urbano así como la construcción paulatina de las viviendas se ha realizado durante largo tiempo.

CONTAMINACIÓN: Presencia en el ambiente de uno o más gases, partículas, polvos o líquidos o de cualquier combinación de ellos que perjudiquen o resulten nocivos para la vida, la salud y el bienestar humanos para la flora y la fauna o que degraden la calidad del aire, del agua, del suelo, o de los bienes y recursos en general.

CONTORNO: Para los efectos del presente Programa Delegacional, se entiende por contorno el área circundante a la Ciudad Central, que está constituido de la siguiente forma:

Primer Contorno.- Que está conformado por las delegaciones Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa y Cuajimalpa.

Segundo Contorno.- Que está conformado por las delegaciones de Tláhuac, Xochimilco, Tlalpan y Magdalena Contreras.

Tercer Contorno.- Que está conformado únicamente por la Delegación de Milpa Alta.

CONTROL: Actividad del proceso de desarrollo urbano que consiste en vigilar que las actividades que se realizan para el cumplimiento de los Programas sean acordes con la normatividad establecida. El control se efectúa en todas las etapas y niveles del Desarrollo Urbano. Constituye un mecanismo correctivo y preventivo, permitiendo la oportuna detección y corrección de posibles desviaciones e incoherencias en el curso de la formulación instrumentación y evaluación de las acciones. Es un instrumento básico para la planeación.

CONURBACIÓN: Conjunción de dos o más áreas urbanas, ciudades o pueblos, que han llegado a formar una sola extensión urbana. Puede darse por el crecimiento de uno solo de los núcleos hasta alcanzar físicamente a otro u otros, o por el crecimiento de dos o más núcleos hasta juntarse y confundirse físicamente. Puede darse independientemente de límites político-administrativos, y aún entre ciudades de países colindantes.

El fenómeno de conurbación se presenta cuando dos o más centros de población forman o tienden a formar una sola entidad geográfica, económica y social.

CORREDOR URBANO: Espacios con gran intensidad y diversidad de uso del suelo que se desarrollan en ambos lados de vialidades y que complementan y enlazan a los diversos centros urbanos con los subcentros y el centro de la ciudad.

CRECIMIENTO URBANO: Expansión espacial y demográfica de la ciudad, ya sea por extensión física territorial del tejido urbano, por incremento en las densidades de construcción y población, o como generalmente sucede, por ambos aspectos. Esta expansión puede darse en forma anárquica o planificada.

D

DAÑO AMBIENTAL O ECOLÓGICO: La pérdida o menoscabo sufrido en cualquier elemento natural o en el ecosistema.

DECLARATORIA: Acto administrativo por el cual la autoridad competente en razón del interés social y en ejercicio de las facultades que le confieren las leyes de la materia, determina las áreas o predios que serán utilizadas para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como los fines públicos o particulares a los que se prevean o puedan dedicarse dichas áreas o predios conforme a lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano de los cuales deriva.

DÉFICIT DE VIVIENDA: Número de viviendas que hacen falta para satisfacer la demanda de la población.

DENSIDAD BRUTA DE POBLACIÓN: Número promedio de habitantes por unidad de superficie urbanizada incluyendo vialidad, equipamiento urbano, de servicios y cualquier otra área no habitacional.

DENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN: Relación entre el número de metros cuadrados construidos y la superficie del terreno,

DENSIDAD DE POBLACIÓN: Número promedio de habitantes por unidad de superficie que resulta de dividir la totalidad de una población entre la extensión territorial que dicha población ocupa.

DENSIDAD DE VIVIENDA: Relación del número de unidades de vivienda de un sector urbano por hectárea. Puede ser considerada como densidad bruta o neta de acuerdo con la superficie de terreno considerada, la superficie urbanizada total o únicamente la destinada a vivienda.

DENSIDAD NETA DE POBLACIÓN: Número promedio de habitantes por unidad de superficie que resulta de dividir la totalidad de una población entre la extensión territorial que dicha población ocupa, considerando solamente las áreas de los sitios destinados a vivienda.

DENSIFICACIÓN: Proceso de aumento, planificado o no, de la concentración de población y/o vivienda, intensidad de construcción.

DERECHO DE VÍA: Franja de terreno de anchura variable, cuyas dimensiones mínimas y máximas fija la autoridad correspondiente, que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una línea eléctrica, una línea de infraestructura, una vialidad o una instalación especial. Tratándose de cauces, este concepto se refiere a la ribera.

DESARROLLO SUSTENTABLE: Implementación de alternativas que promuevan las actividades económicas y sociales a través del manejo racional y aprovechamiento de los recursos naturales, con la conservación a largo plazo del entorno ambiental y de los propios recursos, con el objeto de satisfacer las necesidades generales y mejorar el nivel de vida de la población.

DESARROLLO URBANO: Proceso que, mediante la aplicación de los principios y técnicas de la planeación hace posible la elevación del nivel de vida de la población urbana, utilizando para ello el ordenamiento territorial; la determinación de los usos del suelo; la asignación consecuente de los recursos fiscales; la promoción de la inversión pública, social y privada; la mejoría de los servicios públicos; la sistematización del mantenimiento de la infraestructura urbana y su ampliación al ritmo de las nuevas necesidades y demandas; el mantenimiento y conservación del patrimonio cultural, artístico e histórico; la participación de la población urbana en los procesos de planeación y administración de la ciudad y la previsión del futuro por medio del sistema de planeación democrática.

DESECHOS: Todo subproducto de los procesos de producción, valorización o consumo, procedente de la industria, el comercio, el campo o los hogares, que es rechazado por no considerarlo apto o valioso para los mismos.

DETERIORO URBANO: Decadencia física que se presenta en las construcciones y dispositivos urbanos, por uso excesivo o inadecuado, mal estado de conservación y obsolescencia de una o más áreas de la ciudad.

DIAGNOSTICO URBANO: Análisis crítico que presenta conclusiones y sugerencias acerca de la situación o estado real que guarda un medio urbano, con base en el conocimiento más amplio y concreto posible acerca de los aspectos físicos, socioeconómicos e históricos que constituyen dicho medio.

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: Es la persona física autorizada para ejercer alguna de las profesiones a que se refiere el artículo 42 del Registro de Construcciones del Distrito Federal, debiendo

reunir los requisitos y asumir las obligaciones que establece dicho reglamento, además de los que establecen los artículos 46 y 47 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

DISTRIBUCIÓN DE POBLACIÓN: Ubicación real o propuesta de la población en el territorio, pudiendo tratarse a distintos niveles de magnitud geográfica: nivel mundial, continental, nacional, urbano, local, entre otros representándose convencionalmente sobre planos o cartas geográficas conjuntos que representan un determinado número de habitantes cada uno o por círculos o figuras geométricas de tamaño variable en proporción al número o rango de población que representan.

DOTACIÓN DE SERVICIOS: Asignación y suministro de los servicios demandados o requeridos por la población medidos en: cantidad por habitante, por familia, por vivienda, por colonia o por delegación.

E

ECOSISTEMA: Sistema abierto integrado por todos los organismos vivos (incluyendo al hombre) y los elementos no vivientes de un sector ambiental definido en el tiempo y en el espacio, con propiedades globales de funcionamiento y autorregulación.

EMERGENCIA: Evento potencialmente dañino repentino e imprevisto, que hace tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas para minimizar sus consecuencias.

EMIGRACIÓN: Desplazamiento de población desde un punto de origen, trátese de un país, región o localidad; con propósito de radicación temporal o definitiva a otro lugar.

EMISIONES CONTAMINANTES: Generación o descarga de materiales o energía, en cualquier cantidad, estado físico o forma, que al incorporarse, acumularse o actuar en los organismos, la atmósfera, el agua, el suelo o subsuelo o cualquier otro elemento afecta negativamente su condición natural.

EQUIPAMIENTO URBANO: Conjunto de edificaciones, elementos funcionales, técnicas y espacios, predominantemente de uso público, en los que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, o se proporcionan servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa.

ESPACIO ABIERTO: Área física urbana sin edificios; superficie de terreno en la que los programas determinan restricciones en su construcción, uso o aprovechamiento, señalando prioritariamente, plazas, explanadas, fuentes y cuerpos de agua y parques y jardines.

ESTACIONAMIENTO: Espacio público o privado, de alquiler o gratuito para el guardado de vehículos en edificios o predios destinados exclusivamente a este fin.

ESTRATEGIA: Conjunto de principios que señala la dirección, acción y organización de los recursos, instrumentos y organismos que participan para llevar adelante los propósitos derivados de una política con base a lo que se desea obtener. Esta señala la manera de cómo se enfrentará la acción, planteará lo que se hará o dejará de hacer y, adecuará la utilización de aquellos instrumentos y políticas que sean necesarios para llevar adelante los objetivos que se establezcan.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo, la estrategia constituye el conjunto de decisiones de política que señala, en rasgos generales, el rumbo que deberán tomar las acciones para el cumplimiento de los objetivos determinados en el Plan.

ESTRUCTURA URBANA: Conjunto de componentes que actúan interrelacionados (suelo, vialidad, transporte, vivienda, equipamiento urbano, infraestructura, imagen urbana, medio ambiente) que constituyen la ciudad.

ESTRUCTURA VIAL: Conjunto de calles intercomunicadas de uso común y propiedad pública, destinadas al libre tránsito de vehículos y peatones, entre las diferentes áreas o zonas de actividades. Puede tener distinto carácter en función de un medio considerado: local, urbano, regional y nacional.

ETAPAS DEL DESARROLLO URBANO: Horizonte de planeación para realizar las acciones determinadas en la estrategia de un programa y que pueden ser a corto, mediano y largo plazo.

F

FORO DE CONSULTA PUBLICA: Mecanismo de participación a través del cual la población y los sectores público, social y privado, hacen propuestas, plantean demandas, formalizan acuerdos y toman parte activa en el proceso de planeación de la estructura urbana.

FUENTE FIJA: El equipo anclado al suelo o estacionario que emiten contaminantes al ambiente, en el Distrito Federal.

FUENTE MÓVIL: Vehículo automotor o maquinaria de ubicación variable que emite contaminantes al ambiente.

FUENTE NATURAL DE CONTAMINACIÓN: Contaminación de origen biogénico y la procedente de fenómenos naturales.

G

GASTO PUBLICO: La erogación de los recursos monetarios necesarios para satisfacer las necesidades de la administración pública previstas en el presupuesto, para cumplir con un programa determinado; se usa también como instrumento de política económica.

H

HACINAMIENTO: Cercanía humana excesiva que se da por sobreocupación de un espacio. Situación negativa que se produce cuando habitan en una vivienda tantas personas que invaden mutuamente su espacio mínimo necesario que permite la capacidad de ésta. Y se mide en función al número de habitantes por pieza. En el medio urbano se manifiesta por la aglomeración de edificios y actividades.

I

IMAGEN OBJETIVO: Conjunto de logros que los programas pretenden alcanzar en un espacio y tiempo predeterminado; este conjunto está descrito y sus componentes señalados dentro de los programas creados por la Ley de Desarrollo Urbano.

IMAGEN URBANA: Resultado del conjunto de percepciones producidas por las características específicas, arquitectónica, urbanística y socio-económicas de una localidad, más las originadas por los ocupantes de ese ámbito en el desarrollo de sus actividades habituales, en función de las pautas que los motivan. Tanto la forma y aspectos de la traza urbana, tipo de antigüedad de las construcciones, como las particularidades de barrios, calles, edificios o sectores históricos de una localidad, son algunos de los elementos que dan una visión general o parcializada de sus características.

IMPACTO AMBIENTAL: Alteraciones en el medio ambiente, en todo o en alguna de sus partes, a raíz de la acción del hombre. Este impacto puede ser reversible o irreversible, benéfico o adverso.

IMPACTO URBANO: Descripción sistemática, evaluación y medición de las alteraciones causadas por alguna obra pública o privada, que por su magnitud rebasen las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretenda realizar la obra, afecte negativamente el ambiente natural o la estructura socioeconómica, signifique un riesgo para la vida o bienes de la comunidad o para el patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico del Distrito Federal.

INFRAESTRUCTURA URBANA: Conjunto de sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios que constituyen los nexos o soportes de la movilidad y de el funcionamiento de la ciudad.

INMIGRACIÓN: Desplazamiento de población que ingresa, temporal o permanentemente a un área.

INMUEBLE: El suelo y todas las construcciones adheridas a él en los términos del Código Civil.

INSTRUMENTACIÓN: Conjunto de actividades encaminadas a traducir en acciones los objetivos y metas contenidos en los programas.

INSTRUMENTOS DE CONTROL: Aquellos lineamientos de carácter técnico-jurídico que sirven para evitar tendencias no deseadas dentro del desarrollo urbano.

INSTRUMENTOS DE FOMENTO: Los lineamientos técnico-jurídicos que sirven para acentuar o provocar tendencias deseadas dentro del desarrollo urbano.

INSTRUMENTOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL: Lineamientos para que en el desarrollo urbano, se eviten o se reduzcan los riesgos que podría afrontar la población.

INTENSIDAD DE USO DEL SUELO: Grado de ocupación de un predio, con base a las previsiones de un plan o programa, en relación a la superficie de terreno en metros cuadrados construidos y la superficie del terreno. Se expresa generalmente en una fracción decimal o en metros cuadrados por hectárea. Se utiliza este concepto para normar y controlar el volumen de las construcciones en relación con la superficie de los predios, y con ello controlar en forma indirecta las densidades de población.

INTERÉS PUBLICO: Las leyes, instituciones o acciones colectivas de los miembros de una comunidad protegidas por la intervención directa y permanente del Gobierno o Autoridad. También denota "Utilidad Pública".

INTERÉS SOCIAL: Se utiliza en nuestra legislación para designar Instituciones o acciones encaminadas al desarrollo de la Población.

L

LICENCIA: Documento público expedido por la Administración Pública del Distrito Federal que faculta a ejercitar los derechos consignados en el mismo.

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS: Reglas generales de organización y acción para lograr una conducta institucional que alcance las metas señaladas en los programas, con mínimos costo, tiempo y máxima eficiencia.

LOTE MÍNIMO: La superficie más pequeña del suelo determinada en los programas para un predio como resultado de una lotificación.

LOTE O PREDIO: Parcela de tierra con acceso a la vía pública cuyas dimensiones son suficientes para cumplir con el requisito de área y frentes mínimos que determinan los programas.

LOTIFICACIÓN: Acción y efecto de dividir un terreno en lotes o parcelas pequeñas. Se utiliza este término como sinónimo de fraccionamiento, pero en realidad no tiene mayor implicación que la aquí anotada.

M

MARGINACIÓN: Segregación de sectores de la población del acceso a múltiples satisfactores de carácter social, socioeconómico y político.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Las encaminadas a evitar los daños que pueden causar las acciones, las instalaciones, las construcciones y las obras, tanto públicas como privadas;

MEDIO AMBIENTE: Término que designa al medio natural y al medio humano que se interrelacionan.

MEDIO NATURAL: Conjunto de elementos naturales que conforman un espacio geográfico, elementos geológicos y edafológicos, hidrológicos, clima, vientos, vegetación, fauna, orografía, cadenas tróficas, entre otros.

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA: Acción dirigida a trabajar la vivienda existente para conservarla o adaptarla, así como al desarrollo normado del crecimiento respecto a sus características físicas.

MEJORAMIENTO: Acción tendiente a reordenar o renovar las zonas Urbanas de incipiente desarrollo o deterioradas física o funcionalmente.

META: Punto de llegada de las acciones cuyo cumplimiento señala los programas. Las metas se pueden clasificar de acuerdo a su dimensión: Globales, sectoriales e institucionales. Su extensión: nacionales, estatales; Regionales y locales; tiempo: largo, mediano y corto plazo; unidad ejecutora responsable: directas e indirectas; destino económico del gasto: de operación y de ampliación de la capacidad; alcance programático de resultados e intermedios; efecto en la producción: eficiencia y productividad.

MITIGACIÓN: Son las medidas tomadas con anticipación al desastre y durante la emergencia, para reducir el impacto en la población, bienes y entorno.

MOBILIARIO URBANO: Todos aquellos elementos urbanos complementarios, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento, que refuerzan la buena imagen de la ciudad como: fuentes, bancas, botes de basura, macetas, señalamientos, nomenclatura, etc. Por su función pueden ser: fijos (permanentes) y móviles (temporales).

MODIFICACIÓN DE USO DEL SUELO: Procedimiento formal establecido, en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para realizar un cambio parcial o total de algún uso previamente establecido a un inmueble.

MONUMENTOS: Creación arquitectónica singular, relevante y artística; sitio urbano o rural que ofrece el testimonio de una civilización particular o de una fase representativa de la evolución o de un suceso histórico. Se refiere no sólo a grandes, sino a obras maestras que han adquirido con el tiempo un significado cultural.

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CONURBADOS: El que presenta conjunción geográfica con otro u otros municipios o con Delegaciones Políticas del Distrito Federal. En el Estado de México, se trata de los siguientes Municipios: Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, La Paz, Tecámac, Tlalnepantla, Tultitlán y Valle de Chalco-Solidaridad en el Distrito Federal, se trata de Azcapotzalco, Cuajimalpa, Miguel Hidalgo, Magdalena Contreras, Tlalpan, Milpa Alta, Tláhuac, Iztapalapa, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero.

N

NORMA: Regla que establece criterios y lineamientos a través de parámetros cuantitativos y cualitativos, y que regula las acciones de las personas e instituciones en el desempeño de su función.

NORMA TÉCNICA: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes.

NORMAS DE ORDENACIÓN: Las que regulan la intensidad del aprovechamiento del suelo y las características de la construcción.

NORMAS DE ZONIFICACIÓN: Las contenidas en los Programas, que determinan los usos del suelo permitidos y prohibidos para las diversas zonas.

O

OBJETIVOS GENERALES: Punto que se pretende lograr a través de una serie de acciones a corto, mediano y largo plazo, para un desarrollo urbano racional y ordenado. Va unido al alcance que es la descripción de los resultados que se obtienen si los objetivos se cumplen.

OBJETIVOS PARTICULARES: Partes específicas y complementarias de los objetivos generales que se pretende alcanzar de manera particular para cada uno de los subcomponentes de desarrollo urbano.

P

PARAMENTO: Es la fachada principal o pared exterior de los inmuebles que dan a la vía pública.

PARQUE NACIONAL: Área que por su flora, fauna, ubicación, configuración topográfica, belleza, valor científico, cultural, recreativo, ecológico, significación histórica, desarrollo del turismo, tradición u otras razones de interés nacional, se busca su preservación y se destinan al uso común mediante declaratoria expedida por el Ejecutivo Federal.

PARQUES LOCALES O DELEGACIONALES: Las áreas naturales localizadas en las delegaciones políticas del Distrito Federal con flora, fauna, topografía y otros atributos que por su valor para el equilibrio ecológico del Distrito Federal, se destinan al uso público.

PARQUES URBANOS: Las áreas verdes, naturales o inducidas de uso público, constituidas dentro del suelo urbano.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO: Bienes, muebles e inmuebles de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna relacionados con esas culturas.

PATRIMONIO ARTÍSTICO: Bienes, muebles e inmuebles que revisten valor estético relevante, dadas sus características de representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales, técnicas utilizadas y otras análogas tales como obras pictóricas, grabados, dibujos, obras escultóricas y arquitectónicas, así como las obras o archivos literarios y musicales, cuya importancia o valor sean de interés para el arte.

PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LA HUMANIDAD: Término acuñado por la UNESCO, para proteger y conservar zonas y sitios patrimoniales e históricos, engloba monumentos, conjuntos y lugares.

PATRIMONIO CULTURAL: Conjunto de valores y formas de vida, materiales y espirituales de un grupo social a través de bienes muebles e inmuebles, y que sea declarado como tal, por disposición de la ley o por declaratoria específica.

PATRIMONIO HISTÓRICO: Bienes, muebles e inmuebles, creados o surgidos a partir del establecimiento de la cultura prehispánica en México, y que se encuentran vinculados con la historia social, política, cultural y religiosa del país o que hayan adquirido con el tiempo un valor cultural.

PENDIENTES DE TERRENO: Inclinación respecto a la horizontal de la superficie del terreno. Se expresa en forma porcentual y se calcula como la relación entre la diferencia de elevaciones y la separación entre dos lugares del terreno.

PERITO: Es la persona física que posee cédula profesional y que se encuentra reconocida como tal por el colegio o asociación de profesionistas respectivo, para emitir un juicio o dictamen en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

PIRÁMIDE DEMOGRÁFICA: Gráfica que indica la composición de un grupo de población, básicamente en lo que se refiere a edad y sexo; puede construirse también para mostrar la población económicamente activa, los ingresos, nivel de escolaridad, y cualquier otro dato que requiera comparaciones visuales múltiples.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: Es el instrumento que permite dar coherencia a las acciones del Sector Público, crear el marco para inducir y concertar la acción de los sectores social y coordinar las de tres niveles de gobierno.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL: Es la estructuración racional y sistemática de las acciones en la materia. Se concreta a través del Programa General, los Programas Delegacionales y los Programas Parciales, que en conjunto constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia para el Distrito Federal.

PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL: El proceso permanente y continuo de formulación, programación, presupuestación, ejecución, control, fomento, evaluación y revisión del ordenamiento territorial.

POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (PEA): En términos generales es aquella parte de la población entre 12 y 65 años de edad cuyas condiciones físicas y de salud los capacita para proporcionar la mano de obra para la producción de bienes y servicios de índole económica o social; incluye a los empleadores, las personas que trabajan por cuenta propia, los trabajadores familiares no remunerados, los asalariados y a los desempleados.

POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE INACTIVA (PEI): Son las personas de 12 años y más que en la semana anterior o períodos de referencia al levantamiento de la encuesta, no estaban incluidas en los rangos de ocupados o desocupados según la clasificación señalada en el término, es decir que no han realizado actividad económica alguna.

POLÍGONO DE ACTUACIÓN: Superficie delimitada del suelo que se determina en los programas, a solicitud de la Administración Pública o de los particulares para llevar a cabo acciones determinadas.

POLÍTICA DE CONSOLIDACIÓN: Políticas que serán aplicadas a centros urbanos que por su nivel actual de desarrollo sólo requieren de un ordenamiento de su estructura básica, previniendo los efectos negativos de la concentración pero sin afectar su dinámica actual. Estas políticas pretenden captar internamente el potencial del actual proceso de desarrollo de dichos centros.

POLÍTICA DE IMPULSO: Son aquellas aplicables a los centros urbanos y sistemas rurales que se consideran indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de ordenamiento espacial. Este tipo de políticas supone concentrar gran parte de los recursos destinados al desarrollo urbano en un número reducido de centros de población o sistemas rurales, para asegurar un efectivo estímulo a su crecimiento. En general corresponden a centros que presentan condiciones altamente favorables para el inicio o esfuerzo de un proceso de desarrollo acelerado y que permitan un crecimiento demográfico acorde con este desarrollo.

POLÍTICA DE REGULACIÓN. Aquellas que suponen la disminución del actual ritmo de crecimiento de algunos centros urbanos en los que la concentración está provocando problemas cada vez más agudos de congestión e ineficiencia económica y social. Estas políticas se orientan a rescatar recursos que permiten promover el desarrollo de otras áreas que cuentan con mejores condiciones.

POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO: Lineamientos que orientan la dirección y el carácter del desarrollo urbano de acuerdo con los objetivos de ordenación y regulación del área urbana. Existen tres tipos de políticas:

1. De crecimiento: control, densificación y orientación del área urbana en relación a su demografía y capacidad instalada de infraestructura, equipamiento y servicios públicos.
2. De conservación: preservar y aprovechar los espacios abiertos de uso público.
3. De mejoramiento: regular y propiciar la renovación de la estructura urbana.

POTENCIAL DE DESARROLLO EXCEDENTE: La diferencia que resulta de restar la intensidad máxima de construcción que señalan los Programas, para los inmuebles localizados en zonas o sitios patrimoniales a que se refiere la fracción V del artículo 30. de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de la intensidad de construcción funcional que les correspondería con base en la capacidad instalada de la infraestructura y servicios de la zona en donde se ubiquen. Dicha intensidad, podrá ser transferida hacia otros inmuebles receptores, en los cuales podrá construirse en forma adicional a la señalada por los Programas con la finalidad de transformar su valor en recursos económicos que se destinarán para el rescate, restauración, salvaguarda, revitalización, saneamiento o mantenimiento de los inmuebles emisores o de áreas de valor ambiental.

POTENCIALIDAD DE DESARROLLO: Aprovechamiento que puede tener un inmueble, de conformidad con las alturas, coeficiente de ocupación del suelo y coeficiente de utilización del suelo; ésta se divide en la que determinan los Programas y en la potencialidad de desarrollo excedente.

PREVENCIÓN: Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas cuya finalidad estriba en impedir en lo posible o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre.

PROGRAMA DELEGACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL: Es el instrumento de planeación, para definir el curso de las acciones que siguen al impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno; forma parte del Programa General de Protección Civil del Distrito Federal.

PROGRAMA DELEGACIONAL: El que establece para cada Delegación, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal.

PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL: Es el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio del Distrito Federal, así como las bases para expedir los programas delegacionales y los parciales de desarrollo urbano.

PROGRAMA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL: Instrumento de planeación para definir el curso de las acciones para atender las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno; en él se determinan los participantes, sus responsabilidades, relaciones y facultades, se establecen los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y recursos necesarios para llevarlo a cabo. Se basa en un diagnóstico de las particularidades urbanas, económicas y sociales del Distrito Federal. Contempla las fases de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, y reconstrucción, agrupadas en programas de trabajo. Este programa forma parte del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

PROGRAMA PARCIAL: Establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, en áreas menores contenidas en las delegaciones. Los programas parciales tienen un carácter especial derivado de ordenación cronológica anticipada de a las condiciones particulares de algunas zonas o áreas de la ciudad y de algunos poblados en suelo de conservación.

PROGRAMACIÓN: Acciones a realizar para alcanzar, metas y ordenar prioridades; destinar los recursos humanos, materiales y asignar los recursos financieros necesarios, definir los métodos de trabajo por emplear; fijar la cantidad y calidad de los resultados; determinar la localización de las obras y actividades y sus fechas de ejecución.

PROGRAMAS ANUALES DE DESARROLLO URBANO: Los que establecen la vinculación entre los programas, los programas sectoriales y el presupuesto de egresos del Distrito Federal para cada ejercicio fiscal; corresponden a los sectores del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.

PROGRAMAS SECTORIALES: Los que determinan la estrategia, política y acciones generales de los diversos sectores del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial: las reservas territoriales, agua potable, drenaje, transporte y vialidad, vivienda, medio natural y equipamiento urbano.

PRONÓSTICO: Previsión probabilística del futuro, con un nivel de confianza relativamente alto; enunciación del probable desarrollo de los hechos, en un plazo determinado, a partir de la concreción de las acciones de la programación.

PROPIEDAD COMUNAL: Son aquellas tierras, bosques y aguas de una comunidad agraria atribuidas por el Estado con las limitaciones que la Constitución establece, a rancherías, pueblos, congregaciones, precisamente para ser explotadas en común y que son de carácter inalienable, inembargable e imprescriptible.

PROPIEDAD EJIDAL: Propiedad de interés social, creada en el artículo 27 Constitucional para campesinos mexicanos por nacimiento, constituida por las tierras, bosques y aguas que el Estado les entrega gratuitamente en propiedad inalienable, intransmisible, inembargable e imprescriptible, sujeto su aprovechamiento y explotación a las modalidades, establecidas por la ley, bajo la orientación del Estado, en cuanto a la organización de su administración interna; basada en la cooperación y el aprovechamiento integral de sus recursos naturales y humanos mediante el trabajo de sus en propio beneficio.

PROPIEDAD PRIVADA: Derecho real que tiene un particular, persona física o moral, para usar, gozar y disponer de un bien, con las limitaciones establecidas en la ley, de acuerdo con las modalidades que dicte el interés público y de modo que no perjudique a la colectividad.

PROPIEDAD PÚBLICA: Derecho real ejercido que asiste a las entidades públicas con personalidad jurídica propia, sobre bienes del dominio público, con las características de ser inalienable, inembargable e imprescriptible.

PROTECCIÓN CIVIL: Conjunto de principios, normas, procedimientos, acciones y conductas incluyentes, solidarias, participativas y corresponsables que efectúan coordinada y concertadamente la sociedad y autoridades, que se llevan a cabo para la prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, tendientes a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y entorno frente a la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

PUEBLOS HISTÓRICOS: Asentamientos humanos que manifiestan una identidad social propia en base a condiciones culturales consolidadas a través del tiempo y que son producto de relaciones socioeconómicas y geográficas de la región en que se encuentran. Generalmente su traza responde a las actividades que le dieron origen.

R

RECICLAMIENTO: Acción de mejoramiento, que implica someter una zona del Distrito Federal a un nuevo proceso de desarrollo urbano, con el fin de aumentar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, relotificar la zona o regenerarla.

RECURSOS NATURALES: Elementos que existen en forma natural en un territorio específico. Se clasifican en renovables, que pueden ser conservados o renovados continuamente mediante su explotación racional (tierra agrícola, agua, fauna, bosques); y no renovables, que son aquéllos cuya explotación conlleva su extinción (minerales y energéticos de origen mineral);

REDENSIFICACIÓN: Proceso para incrementar la población de un área o zonas del Distrito Federal en función de variables, tales como la dotación de infraestructura y equipamiento: servicios establecidos, intensidad de uso. Se incorpora como parte de la planeación urbana y surge de los programas de desarrollo, según los usos establecidos en los programas, para alcanzar condiciones de mejoramiento para la población y mejor uso de los servicios públicos.

REGENERACIÓN URBANA: Reposición de elementos urbanos deteriorados, substituyéndolos para cumplir adecuadamente una función urbana; se aplica básicamente en áreas totalmente deterioradas o zonas de tugurios e involucra reestructuración del esquema funcional básico.

REGIÓN: Porción de territorio que presenta homogeneidad con respecto a sus componentes físicos, socioeconómicos, culturales y políticos en base a los cuales se considera como un sistema parcial.

REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: Proceso administrativo por medio del cual se atribuye a alguien la posesión de una porción de territorio mediante un título legalmente expedido por la autoridad competente.

REHABILITACIÓN: Obras mayores en las que se precisa de la participación de un profesional de la construcción; su principal objetivo recuperar el valor de uso y financiero del inmueble propiciando la recuperación de sus espacios y de la función estructural de sus elementos en base a un uso adecuado.

RELOTIFICACIÓN: Es la agrupación de los inmuebles comprendidos en un polígono sujeto a mejoramiento, para una nueva división, ajustada a los programas.

REORDENACIÓN URBANA: Proceso fundamentado en los Programas de Desarrollo Urbano que tiene como finalidad la reestructuración urbana en el régimen de tenencia de la tierra en el uso, el control del suelo: la estructura de comunicaciones y servicios; la conservación, el mejoramiento y la remodelación y regeneración de elementos y tejidos urbanos fundamentales; la preservación ecológica y la orientación del desarrollo futuro de la ciudad hacia zonas determinadas por el Programa General.

RESERVA ECOLÓGICA: Área constituida por elementos naturales, cuyo destino es preservar y conservar condiciones de mejoramiento del medio ambiente.

RESERVA TERRITORIAL: Área que por determinación legal y con base en los Programas será utilizada para el crecimiento de la ciudad o de los centros de población.

RESTAURACIÓN: Es el conjunto de obras tendientes a la conservación de un monumento histórico o artístico, realizadas con base en sus características históricas, constructivas, estéticas, funcionales y normales para devolverle su dignidad original.

RESTRICCIÓN: Limitación y condición que se impone, por la aplicación de una ley al uso de un bien, para destinarlo total o parcialmente a obras, de acuerdo con los planes o programas vigentes.

RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN: Limitación impuesta por las normas asentadas en los Programas Delegacionales, a los predios urbanos, y rurales, que determina una prohibición para construir en determinadas áreas.

RESTRICCIÓN DE USO: Limitación impuesta por las normas asentadas en los Programas, a los predios urbanos, y rurales, con prohibición para establecer en ellos, particularmente en suelo de conservación, usos o actividades distintos a los contemplados en las disposiciones legales de los propios programas y de la Ley de Desarrollo Urbano.

RIESGO: Probabilidad de siniestro, con pérdidas de vidas, personas heridas, propiedad dañada y actividad económica detenida, durante un período de referencia en una región dada, para un peligro en particular. Riesgo es el producto de la amenaza y la vulnerabilidad. Está clasificado en bajo, medio y alto.

S

SECTOR ECONÓMICO: Actividades semejantes en que se divide el conjunto de la economía, (Ver: Sector Primario, secundario y terciario).

SECTOR PRIMARIO: Comprende las actividades que dan el primer uso y hacen la primera transformación de los recursos naturales. (Agricultura, actividades extractivas, pesca, etc.).

SECTOR PRIVADO: Aquella parte del sistema económico cuyos recursos, bienes o decisiones son propias de los particulares.

SECTOR PÚBLICO: Parte del sistema económico u órganos institucionales que integran el gobierno o se hallan bajo su control directo, y que le permiten intervenir de diversas maneras en el proceso socioeconómico del país incluso producir y distribuir bienes y prestar servicios públicos. Está compuesto por una gran variedad de entidades, cuyas transacciones ejercen una influencia de primera magnitud en la economía nacional. El sector público tiene también una clasificación administrativa: I) la que comprende a la administración pública centralizada (secretarías y departamentos de estado) y II) la paraestatal, constituida por organismos descentralizados (empresas de participación estatal, instituciones crediticias, fideicomisos, etc.).

SECTOR RURAL: Conjunto de actividades económicas del suelo de conservación cuyo objetivo principal es el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

SECTOR SECUNDARIO: Abarca las actividades mediante las cuales los bienes son transformados (industria, minería, construcción, energía, etc.).

SECTOR SOCIAL: Está compuesto por las actividades y funciones propias de las organizaciones, asociaciones, sindicatos, ejidos, comunidades y demás sociedades colectivas cuyas actividades propiedad y resultados económicos pretenden satisfacer necesidades directas de los trabajadores y de sus familias.

SECTOR TERCIARIO: Está integrado por las actividades económicas que sirven a la producción con organización, métodos, sistemas y tecnología, sin agregar materiales a los bienes producidos.

SERVICIOS PÚBLICOS: Actividades controladas para asegurar, de una manera permanente, regular, continua y sin propósitos de lucro, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen especial de Derecho Público para lo que se atribuye al gobierno la facultad directa de organizar, operar y prestar tales servicios que sin embargo, pueden concesionarse por tiempos definidos

para que los presten los particulares. (Agua potable, alcantarillado, teléfonos, alumbrado, energía eléctrica, transporte, recreación, enseñanza, salud, comercio, administración, etc.).

SERVIDUMBRE DE PASO: El propietario de un inmueble sin salida a la vía pública enclavado entre otros ajenos, tiene derecho de exigir paso por los predios vecinos para el aprovechamiento de aquella, sin que sus respectivos dueños puedan reclamarle otra cosa que una indemnización equivalente al perjuicio que les ocasionare.

SISTEMA DE INFORMACIÓN: Instrumento auxiliar del esquema de planeación cuyo objetivo es detectar, registrar, procesar y actualizar la información sobre el Distrito Federal en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL: Conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas, que establece y concierta al Gobierno del Distrito Federal con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados a fin de efectuar acciones corresponsales en cuanto a la prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

SUBCENTRO URBANO: Espacio situado estratégicamente, el cual tiene funciones predominantes de equipamiento regional y primario para el servicio público, favoreciendo el establecimiento de usos compatibles de vivienda, comercio, oficinas, servicios y recreación, que den servicio especializado a la población de barrios cercanos.

SUBDIVISIÓN: Partición de un terreno que no requiera la apertura de una vía pública.

SUELO: Tierra, territorio superficial considerado en función de sus cualidades productivas, así como de sus posibilidades de uso, explotación o aprovechamiento; se le clasifica o distingue, según su ubicación, como suelo urbano y suelo de conservación.

SUELO DE CONSERVACIÓN: Los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la ciudad y de la zona rural, también, aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos. Comprende Fundamentalmente el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, agroindustrial y turística y los poblados rurales.

SUELO URBANO: Constituyen el suelo urbano las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y por estar comprendidas fuera de las poligonales que determina el Programa General para el suelo de conservación.

T

TABLA DE USOS: La tabla situada en los Programas en la que se determinan los usos permitidos y prohibidos para las diversas zonas, (véase zonificación).

TENENCIA DE LA TIERRA: Acción de poseer físicamente una superficie de tierra determinada. Puede suceder que el propietario sea poseedor de la tierra y que ambas calidades coinciden en una misma persona; o bien el poseedor ostente sólo esta calidad llegando con el tiempo a adquirir la propiedad por cualesquiera de los medios que señalen las leyes, tales como la herencia, la prescripción positiva, la donación, etc.

TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD: El acto por el cual el Gobierno del Distrito Federal transmite total o parcialmente la potencialidad de desarrollo excedente de un inmueble emisor hacia un inmueble receptor, de acuerdo con los Programas, mediante aportaciones al fideicomiso correspondiente, para ser aplicadas en el rescate, restauración, salvaguarda o mantenimiento de los inmuebles y sitios patrimoniales, a los que se refiere la fracción V del artículo 3o. de la Ley de Desarrollo Urbano; también puede aplicarse a la protección o saneamiento de áreas de valor ambiental.

TRÁNSITO: Desplazamiento de vehículos y/o peatones a lo largo de una vía de comunicación en condiciones relativas de orden, eficiencia, seguridad y confort: se la califica de urbano, suburbano, regional, local y nacional.

TRANSPORTE: Traslado de personas y/o mercancías de un lugar a otro. Por su alcance es: Urbano, Suburbano, Foráneo, Regional, Nacional.

Por su utilización: Colectivo o Individual.

Por su elemento: Carga o Pasajeros.

Por su propiedad: Público, Concesionado o privado.

TRAZA URBANA: Estructura básica de una ciudad o parte de ella, en lo que se refiere a la vialidad y demarcación de manzanas o predios limitados por la vía pública. Representación gráfica de los elementos mencionados para un medio urbano existente o en proyecto.

U

UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL: Es la unidad dependiente de la Administración Pública Delegacional, responsable de elaborar, desarrollar y operar los programas de la materia en el ámbito de su competencia.

UNIDAD VERIFICADORA: Perito, encargado de comprobar y en su caso certificar el cumplimiento de la normatividad en materia de instalaciones eléctricas y de gas.

URBANIZACIÓN PROCESO DE: Proceso de transformación de los patrones culturales y formas de vida rurales de la población, a patrones culturales y formas de vida urbanas, ya sea por concentración de la población en núcleos urbanos o por difusión creciente de los patrones urbanos. Este proceso se da básicamente por la acumulación sucesiva de la población en núcleos urbanos, coincidente con la acumulación de tecnologías y recursos que permiten o han permitido la transformación cultural del medio, manifestada entre otros aspectos, en el desarrollo de diversas actividades diferentes a las agropecuarias y la institución de múltiples elementos de infraestructura y equipamiento de servicios.

URBANO: Todo lo perteneciente, relativo o concerniente a la ciudad o al espacio geográfico urbano.

USO DEL SUELO: Propósito que se le da a la ocupación o empleo de un terreno.

V

VALOR: Grado de utilidad o estimación que tienen para el hombre aquellos bienes de todo tipo, que satisfacen sus necesidades materiales o culturales.

VALOR AMBIENTAL: Suma de cualidades del medio circundante que contribuye a enriquecer los valores de los recursos, tanto naturales como los creados por la humanidad.

VALOR ARTÍSTICO: Cualidad estética que poseen aquellas obras creadas por el hombre para expresar por medio de formas o imágenes, alguna idea o sentimiento.

VALOR CULTURAL: Cualidad que tienen las manifestaciones del hombre en relación con el desarrollo material de la sociedad y con sus características espirituales.

VALOR HISTÓRICO: Cualidad que poseen aquellas obras humanas y sitios naturales por estar vinculados a una etapa o acontecimiento de trascendencia en el desarrollo de la Nación.

VALOR ECONÓMICO: Es Valor económico de cambio, la cantidad de una mercancía que puede cambiarse por otra cantidad equivalente de otra mercancía. Es valor económico de uso, la capacidad de un bien para satisfacer necesidades humanas. El valor de cambio se mide en dinero.

VECINDAD: Grupo de viviendas generalmente construidas perimetrales a un predio; alrededor de un patio central o ambos lados de un callejón o pasillo, con un mínimo de servicios comunes.

VÍA PÚBLICA: Faja de suelo de uso público limitada por diversos predios edificados o no; las funciones principales de la vía son: permitir el tránsito de personas, vehículos y/o animales, comunicar entre sí los predios que la delimitan, alojar los servicios públicos de infraestructura, posibilitar la circulación hacia otras calles y en consecuencia hacia otros predios más o menos distantes.

A falta de espacios para tal fin, es el elemento que posibilita el contacto social entre los habitantes de un área urbana.

VIALIDAD. Conjunto de las vías o espacios geográficos destinados a la circulación o desplazamiento de vehículos y peatones; distinguiéndose generalmente en el medio urbano como vialidad vehicular, vialidad peatonal y vialidad especial, destinada esta última a la circulación de vehículos especiales. En cuanto a la extensión territorial considerada puede ser: local, urbana, suburbana, regional, estatal y nacional.

VIVIENDA: Conjunto de espacios habitables y de servicios construidos, más aquellos espacios no construidos donde se realizan actividades complementarias y necesarias según el medio y las pautas sociales para satisfacer la función de habitar.

VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR: La vivienda cuyo precio de venta al público es superior a 15 salarios mínimos anuales y no excede de 25 salarios mínimos anuales.

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: La vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de 15 salarios mínimos anuales.

VIVIENDA EN ARRENDAMIENTO: Vivienda terminada unifamiliar o multifamiliar, cuyo propietario otorga el usufructo a un tercero a cambio de una renta.

VIVIENDA MEDIA: Aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por sesenta y cinco el salario mínimo general elevado al año, vigente en el Distrito Federal.

VIVIENDA RESIDENCIAL: Aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por ciento cuarenta el salario mínimo general elevado al año, vigente en el Distrito Federal.

VIVIENDA RURAL: Es aquella cuyas características deben ser congruentes con las condiciones económicas y sociales del medio rural.

VIVIENDA TERMINADA: Realización de viviendas completas y acabadas en un proceso continuo y único bajo la gestión de agentes públicos y privados.

VIVIENDA UNIFAMILIAR/PLURIFAMILIAR: Se refiere al número de familias que cuentan con un espacio propio para habitar, pero compartiendo por diseño original algunas secciones estructurales.

VIVIENDA, TIPO DE:

Unifamiliar

Bifamiliar

Plurifamiliar

Conjuntos Habitacionales: Horizontales (con o sin elevador)

Verticales (con o sin elevador).

VULNERABILIDAD: Susceptibilidad de sufrir un daño. Grado de pérdida (de 0% a 100%) como resultado de un fenómeno destructivo sobre las personas, bienes, servicios y entorno.

Z

ZONA: Extensión de terreno cuyos límites están determinados por razones políticas, administrativas, etc., divididos por propósitos específicos: Zona Metropolitana, Zona Industrial, Zona Conurbada, Zona Homogénea, etc.

ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO: Se refiere a la Zona que para efectos de este documento incluye al Distrito Federal y los 18 Municipios Conurbados. Es de resaltar que esta delimitación comprende zonas que no están actualmente urbanizadas, que forman parte de un continuo urbano rural que incluye zonas de conservación, de producción agropecuaria y forestal; de preservación ecológica y áreas donde es posible la urbanización.

ZONA ARQUEOLÓGICA: Aquella área que comprende varios monumentos prehispánicos, muebles o inmuebles que conservan un carácter relevante y son testimonio fehaciente de los acontecimientos sociales, políticos y religiosos de su época y son muestra viva de una cultura determinada.

ZONA COMERCIAL: Área o territorio en la que su uso o destino indica que en ella se realizan actos de intercambio o abasto de productos dedicados a la población. Puede clasificarse en: zona comercial dispersa, conjuntos comerciales o espacios abiertos aptos para el comercio.

ZONA CONURBADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO: La continuidad física y demográfica formada por la Ciudad de México y los centros de población situados en los territorios municipales de las entidades federativas circunvecinas.

ZONA DE RIESGO: Aquella que representa un peligro para la comunidad, así como para los organismos vivos que integran el ecosistema. La zona que haya sido afectada por fenómenos naturales, por explotaciones o por aprovechamiento de cualquier género, que presenten peligros permanentes o accidentales.

ZONA FEDERAL: En materia de aguas: La faja de diez metros de anchura contigua al cauce de las corrientes o vasos de los depósitos de propiedad nacional, medida horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor a cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por la Comisión Nacional del Agua. Por su propiedad: predio, área o zona de propiedad nacional.

ZONA HISTÓRICA: Zona que contiene varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país.

ZONA METROPOLITANA: Superficie territorial correspondiente a una metrópoli, incluyendo núcleos de población menores que están estrechamente ligados o relacionados al núcleo central, en dependencia económica directa y en proximidad física. Debe estar definida y delimitada en términos legales pero no necesariamente coincidir con la realidad geográfica espacial o económico espacial.

ZONA TÍPICA: Aquella colonia, barrio, villa, pueblo o parte de ellos, que por haber conservado en alguna proporción la forma y unidad de su traza, incluyendo su tipología, edificaciones, plazas, jardines, así como tradiciones y acontecimientos culturales, los identifican como testimonios de una forma de vida urbano o rural.

ZONIFICACIÓN: La división del suelo urbano y de conservación en zonas, para asignar usos específicos en cada una de ellas, determinando las normas de ordenación correspondiente.

ZONIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO: Ordenamiento de los elementos y actividades urbanas y regionales por sectores parciales o zonas, en función de sus características homogéneas para lograr mayor eficacia en su utilización; evitando interferencias entre las actividades atendiendo a las preferencias y el bienestar de la población. La zonificación se manifiesta en la reglamentación, dentro de los Programas, de los usos del suelo y en los planos de zonificación aprobados por la Asamblea Legislativa, donde se delimitan y especifican los diversos usos.

ZONIFICACIÓN URBANA: Parte de la zonificación de usos del suelo que se refiere a un espacio geográfico urbano.

TERCERA SECCION

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de Marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.8917 M.N. (SIETE PESOS CON OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 25 de abril de 1997.

Act. **David Margolin Schabes**

Tesorero

Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	17.11	Personas físicas	17.00
Personas morales	17.11	Personas morales	17.00
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	16.91	Personas físicas	17.75
Personas morales	16.91	Personas morales	17.75
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	16.90	Personas físicas	17.67
Personas morales	16.90	Personas morales	17.67

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 25 de abril de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 25 de abril de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**

Director de Intermediarios

Financieros

Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997 dirigida a instituciones de Banca Múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 21.5600 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por BANCOMER S.A., CONFINA S.A., BANCA SERFIN S.A., BANCO DEL ATLANTICO S.A., BANCO MEXICANO S.A., BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., BANCO INTERACCIONES S.A., BANCA QUADRUN S.A., BANCO INVEX S.A., CHASE MANHATTAN BANK MEXICO S.A., BANCO J.P.MORGAN S.A., BANCO INVERLAT S.A., y BANCA PROMEX S.A.

México, D.F., a 25 de abril de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Act. **Alonso García Tamés**

Director General de Operaciones
de Banca Central
Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de marzo de 1997, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de este mes, la información siguiente:

1. INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR correspondiente a marzo de 1997.

	BASE 1993=100	BASE 1994=100
a) Alimentos, bebidas y tabaco	237.816	228.917
b) Ropa, calzado y accesorios	211.018	201.719
c) Vivienda	212.290	193.815
d) Muebles, aparatos y enseres domésticos.....	235.263	223.311
e) Salud y cuidado personal.....	238.494	218.304
f) Transporte.....	245.238	227.620
g) Educación y esparcimiento	207.002	181.367
h) Otros servicios	199.959	188.824

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios, a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el anexo "A" de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer por la clave respectiva, para conocer el concepto, la unidad y la especificación del producto que le corresponde a cada clave, habrá de consultarse la publicación de este Banco de México relativa al Índice Nacional de Precios al Consumidor dada a conocer en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de abril de 1995.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo.

Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

	Ponderaciones
Alimentos, bebidas y tabaco	29.41%
Ropa, calzado y accesorios	6.75%
Vivienda	22.22%
Muebles, aparatos y enseres domésticos.....	5.69%
Salud y cuidado personal	6.78%
Transporte.....	15.19%
Educación y esparcimiento	7.66%
Otros servicios	6.30%

Por construcción, estas ponderaciones sólo son relevantes para los subíndices con base 1993=100. Por tanto, el Índice General calculado con esas ponderaciones tendrá base 1993=100. Para obtener el Índice General de cualquier mes con base 1994=100, se deberá multiplicar el correspondiente índice base 1993=100 por la constante $K=0.933712$. Ejemplo: el Índice General base 1993=100 en marzo de 1997 es 226.618; de ahí que el Índice General base 1994=100 en la misma fecha es $(0.933712) \times (226.618) = 211.596$.

Las ponderaciones apuntadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor 1993 = 100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente, no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

4. FORMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, ZONAS CONURBADAS Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, zonas conurbadas y ramas de actividad económica correspondientes, son las que se dieron a conocer en el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el citado **Diario Oficial de la Federación** el 29 de abril de 1995.

5. INFORMACION ADICIONAL

El Banco de México conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, las cuales estarán a disposición de los interesados que necesiten consultarlas. Dicha información así como cualquier otra relativa al mencionado Índice podrá ser solicitada a la Subgerencia de Precios de este Banco Central.

México, D.F., a 15 de abril de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. Agustín Carstens Carstens
Director General de Investigación Económica
Rúbrica.

Lic. Eduardo Gómez Alcázar
Gerente de Instrumentación Legal y
de Asuntos Jurídicos Internacionales
Rúbrica.

ANEXO "A"

BANCO DE MEXICO

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR COTIZACIONES UTILIZADAS EN EL CALCULO DEL INDICE DE MARZO D PRECIO PROMEDIO EXPRESADO EN PESOS

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE
01 00101110	6.40	01 00101120	6.20	01 00102110	7.00	01 00102120	8.00	01 0010
01 00104220	4.40	01 00105230	6.00	01 00106210	5.00	01 00107230	5.00	01 0010
01 00110230	5.50	01 00111320	6.00	01 00112210	6.25	01 00113110	6.50	01 0011
01 00115230	6.00	01 00118610	8.50	01 00120410	4.25	01 00121110	6.15	01 0012
01 00201120	4.15	01 00202110	4.15	01 00202120	4.00	01 00203110	3.50	01 0020
01 00205330	4.50	01 00206210	4.00	01 00207330	4.00	01 00208210	4.00	01 0020
01 00211220	4.50	01 00212310	3.35	01 00213110	3.75	01 00213310	3.85	01 0021
01 00218610	4.20	01 00220410	3.39	01 00221110	4.15	01 00229110	3.34	01 0030
01 00306310	1.70	01 00307330	1.60	01 00308310	1.70	01 00309320	1.70	01 0031
01 00312310	1.70	01 00313310	1.70	01 00314320	1.70	01 00315330	1.50	01 0040
01 00501120	40.00	01 00502110	14.12	01 00502120	13.29	01 00503110	13.62	01 0050
01 00505330	13.65	01 00506210	15.63	01 00507230	14.59	01 00508210	14.12	01 0050
01 00511320	36.00	01 00512310	40.00	01 00513110	35.00	01 00513310	36.00	01 0051
01 00518610	14.35	01 00520410	11.05	01 00521110	11.60	01 00529110	38.80	01 0060
01 00602110	5.50	01 00602120	7.30	01 00603110	5.50	01 00603120	7.30	01 0060
01 00606210	6.00	01 00607330	8.00	01 00608210	7.50	01 00609220	7.50	01 0061
01 00612310	7.45	01 00613110	7.15	01 00613310	8.00	01 00614320	5.40	01 0061
01 00620410	7.05	01 00621110	7.45	01 00629110	7.29	01 00631110	23.89	01 0063
01 00632120	8.50	01 00633110	22.91	01 00633120	14.30	01 00634220	15.60	01 0063
01 00637230	14.00	01 00638210	15.60	01 00639220	8.00	01 00640330	17.00	01 0064
01 00643110	13.30	01 00643310	12.00	01 00644320	8.35	01 00645330	8.85	01 0064
01 00648110	25.64	01 00648610	11.10	01 00650410	10.75	01 00651110	11.75	01 0065
01 00901120	11.76	01 00902110	8.91	01 00902120	10.50	01 00903110	10.07	01 0090
01 00905230	10.50	01 00906310	10.50	01 00907330	9.90	01 00908310	9.55	01 0090
01 00911320	12.00	01 00912310	10.40	01 00913110	9.90	01 00913310	11.00	01 0091
01 00916610	13.60	01 00918610	10.13	01 00920410	9.18	01 00929110	10.65	01 0093
01 00932110	13.99	01 00932120	13.95	01 00933110	19.39	01 00933120	16.01	01 0093
01 00936310	17.44	01 00937330	12.80	01 00938310	14.62	01 00939220	13.95	01 0094
01 00942310	14.28	01 00943110	12.70	01 00943310	16.00	01 00944320	16.88	01 0094
01 00948610	20.14	01 00950410	12.75	01 00959110	10.70	01 01001110	17.30	01 0100
01 01002120	14.40	01 01003110	14.73	01 01003120	17.51	01 01004220	17.00	01 0100
01 01007230	23.80	01 01008210	21.69	01 01009220	17.50	01 01010330	18.56	01 0101
01 01013110	17.00	01 01013310	13.00	01 01014320	22.31	01 01015330	11.80	01 0101

340 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL			Lunes 28 de abril de 1997		
01 01017110	16.50	01 01018110	17.50	01 01018610	12.90	01 01020410	13.01	01 0102
01 01032110	13.90	01 01033110	14.94	01 01101110	10.38	01 01101120	10.38	01 0110
01 01103110	10.46	01 01103120	10.46	01 01104320	10.46	01 01105230	10.46	01 0110
01 01108310	10.46	01 01109320	10.46	01 01110330	10.46	01 01111220	10.46	01 0111
01 01113310	10.46	01 01114220	9.23	01 01115330	10.46	01 01116610	8.98	01 0111
01 01129110	10.45	01 01131110	24.22	01 01131120	11.00	01 01132110	11.76	01 0113
01 01133120	11.14	01 01134220	11.14	01 01135230	11.14	01 01136310	11.14	01 0113
01 01139320	11.14	01 01140330	11.14	01 01141330	11.14	01 01142310	11.76	01 0114
01 01144320	9.66	01 01145230	11.14	01 01146610	10.56	01 01148610	11.14	01 0115
01 01201310	8.01	01 01202310	8.61	01 01203310	8.57	01 01204320	9.59	01 0120
01 01207330	8.54	01 01208310	8.32	01 01209320	8.29	01 01210330	8.00	01 0121
01 01213310	8.86	01 01214320	10.89	01 01215330	8.41	01 01301310	17.08	01 0130
01 01304320	19.15	01 01305330	17.29	01 01306310	24.33	01 01307330	22.25	01 0130
01 01310330	17.91	01 01311320	18.62	01 01312310	18.59	01 01313310	21.03	01 0131
01 01401110	28.00	01 01402110	25.00	01 01403110	18.57	01 01404220	24.00	01 0140
01 01407330	20.00	01 01408310	25.00	01 01409320	25.00	01 01410330	26.00	01 0141
01 01413310	24.00	01 01414320	24.17	01 01415230	25.00	01 01416110	28.57	01 0141
01 01418610	23.60	01 01420410	20.60	01 01424710	25.00	01 01601110	8.75	01 0160
01 01602110	10.00	01 01602120	9.50	01 01602140	9.50	01 01603110	9.50	01 0160
01 01604220	9.00	01 01605230	10.00	01 01606210	9.00	01 01607230	9.00	01 0160
01 01610230	10.00	01 01611220	10.00	01 01612310	8.75	01 01613110	8.75	01 0161
01 01614220	7.50	01 01615330	7.39	01 01616110	8.75	01 01617110	7.81	01 0161
01 01618620	9.50	01 01619220	9.00	01 01620230	10.00	01 01620410	8.25	01 0162
01 01621120	8.75	01 01621210	9.00	01 01622330	9.00	01 01623310	9.50	01 0162
01 01626220	10.00	01 01627310	8.75	01 01628310	9.00	01 01629110	8.70	01 0162
01 01630330	7.38	01 01701110	6.05	01 01701120	7.45	01 01702110	6.95	01 0170
01 01703120	7.05	01 01704220	6.00	01 01705230	5.88	01 01706210	6.63	01 0170
01 01709320	7.50	01 01710230	8.00	01 01711220	8.00	01 01712310	7.00	01 0171
01 01714220	6.55	01 01715230	6.38	01 01718610	6.90	01 01720410	6.50	01 0172
01 01901110	27.38	01 01901120	38.75	01 01901140	17.71	01 01902110	36.86	01 0190
01 01903110	27.19	01 01903120	29.40	01 01903140	33.04	01 01904220	30.00	01 0190
01 01907330	34.29	01 01908310	31.00	01 01909220	30.00	01 01910330	30.00	01 0191
01 01913110	25.60	01 01913120	31.74	01 01913310	26.00	01 01914320	20.15	01 0191
01 01916610	24.07	01 01916620	26.27	01 01917110	28.70	01 01918110	16.88	01 0191
01 01919220	35.19	01 01920230	58.10	01 01920410	27.28	01 01920420	29.86	01 0192
01 01923310	33.70	01 01924220	34.78	01 01925330	35.87	01 01926320	35.87	01 0192
01 01929110	25.43	01 01929120	23.70	01 01929320	33.64	01 01930330	37.42	01 0193
01 01932110	21.81	01 01932120	21.00	01 01933110	20.40	01 01933120	21.00	01 0193
01 01936310	17.50	01 01937330	15.75	01 01938210	21.25	01 01939220	21.25	01 0194
01 01942310	22.00	01 01943110	18.65	01 01943310	16.25	01 01944320	17.34	01 0194
01 01948610	21.37	01 01950410	10.12	01 01959110	20.58	01 02001110	32.90	01 0200
01 02002120	40.90	01 02003110	41.50	01 02003120	41.50	01 02004220	36.00	01 0200
01 02007230	36.50	01 02008210	38.00	01 02009220	36.00	01 02010230	38.00	01 0201
01 02013210	36.00	01 02014220	34.00	01 02015230	36.00	01 02018610	34.70	01 0201
01 02101120	71.90	01 02102110	68.90	01 02102120	66.90	01 02103110	62.90	01 0210
01 02105230	32.00	01 02106210	50.00	01 02107230	45.50	01 02108210	38.00	01 0210
01 02111220	46.00	01 02112210	43.00	01 02114320	40.00	01 02115230	75.00	01 0211
01 02201110	18.50	01 02201120	18.50	01 02202110	17.40	01 02202120	17.40	01 0220
01 02204220	20.00	01 02205230	18.00	01 02206210	18.00	01 02207230	22.00	01 0220
01 02210230	20.00	01 02211220	20.00	01 02212210	21.00	01 02213210	18.00	01 0221
01 02218610	18.85	01 02219510	18.00	01 02301110	29.70	01 02301120	18.85	01 0230
01 02303110	30.90	01 02303120	30.90	01 02304220	34.00	01 02305230	34.00	01 0230
01 02308210	36.00	01 02309220	36.00	01 02310230	38.00	01 02311220	38.00	01 0231
01 02314320	34.00	01 02315230	36.00	01 02318610	29.40	01 02319510	36.50	01 0240
01 02402110	13.60	01 02402120	10.40	01 02403110	12.35	01 02403120	13.50	01 0240
01 02406210	22.00	01 02407230	18.00	01 02408210	20.00	01 02409220	20.00	01 0241
01 02412210	19.50	01 02413210	22.00	01 02414220	20.00	01 02415230	24.00	01 0241
01 02501110	7.65	01 02501120	7.90	01 02502110	6.88	01 02502120	16.40	01 0250
01 02504220	14.00	01 02505230	16.00	01 02506210	18.00	01 02507230	14.00	01 0250
01 02510230	14.00	01 02511220	16.00	01 02512210	16.00	01 02513210	18.00	01 0251

01 02518610	16.90	01 02519510	18.00	01 02601110	27.40	01 02601120	34.70	01 0260
01 02603110	29.90	01 02603120	44.50	01 02604220	28.00	01 02605230	28.00	01 0260
01 02608210	32.00	01 02609220	28.00	01 02610230	28.00	01 02611220	28.00	01 0261
01 02614320	28.00	01 02615230	30.00	01 02618610	31.18	01 02619510	30.00	01 0270
01 02702110	38.90	01 02702120	36.90	01 02703110	36.90	01 02703120	38.90	01 0270
01 02706210	30.00	01 02707230	32.00	01 02708210	36.00	01 02709220	32.00	01 0271
01 02712210	30.00	01 02713210	32.00	01 02714320	34.00	01 02715230	35.00	01 0271
01 02801110	32.90	01 02801120	32.40	01 02802110	39.08	01 02802120	39.08	01 0280
01 02804220	32.00	01 02805230	34.00	01 02806210	30.00	01 02807230	30.50	01 0280
01 02810230	34.00	01 02811220	34.00	01 02812210	30.00	01 02813210	32.00	01 0281
01 02818610	38.90	01 02819510	34.00	01 02901110	48.90	01 02901120	48.90	01 0290
01 02903110	54.90	01 02903120	54.90	01 02904220	36.00	01 02905230	40.00	01 0290
01 02908210	48.00	01 02909220	35.00	01 02910230	38.00	01 02911220	38.00	01 0291
01 02914220	38.00	01 02915230	38.00	01 02918610	50.90	01 02919510	34.00	01 0300
01 03002110	13.90	01 03002120	14.90	01 03003110	15.90	01 03003120	15.90	01 0300
01 03006210	14.13	01 03007230	13.25	01 03008210	16.00	01 03009220	13.00	01 0301
01 03012310	13.38	01 03013210	12.25	01 03014220	13.00	01 03015230	14.75	01 0301
01 03101110	22.40	01 03101120	20.65	01 03101140	20.65	01 03102110	25.90	01 0310
01 03103110	25.90	01 03103120	25.90	01 03103140	19.90	01 03104320	24.00	01 0310
01 03107230	23.00	01 03108210	27.50	01 03109220	22.50	01 03110230	21.50	01 0311
01 03113210	22.00	01 03114220	22.50	01 03115230	24.25	01 03116110	18.90	01 0311
01 03118610	22.45	01 03118620	25.95	01 03119320	20.00	01 03119510	21.00	01 0311
01 03121210	18.50	01 03122230	18.00	01 03123210	24.50	01 03124220	20.00	01 0312
01 03127310	21.00	01 03128210	18.75	01 03129220	18.00	01 03130230	18.25	01 0320
01 03202110	41.15	01 03202120	53.50	01 03203110	51.80	01 03203120	34.63	01 0320
01 03206210	54.00	01 03207230	60.00	01 03208310	39.50	01 03209220	39.50	01 0321
01 03212210	78.70	01 03213110	61.23	01 03213210	52.00	01 03214220	63.01	01 0321
01 03220410	62.15	01 03221110	62.70	01 03229110	53.85	01 03301110	43.65	01 0330
01 03302120	18.75	01 03303110	46.90	01 03303120	36.60	01 03304220	28.50	01 0330
01 03307230	37.00	01 03308310	16.00	01 03309220	18.00	01 03310230	60.00	01 0331
01 03313110	30.75	01 03313310	22.00	01 03314320	36.20	01 03315230	34.05	01 0331
01 03321110	41.50	01 03329110	34.30	01 03401110	22.95	01 03401120	35.75	01 0340
01 03403110	25.24	01 03403120	35.00	01 03404220	18.00	01 03405230	20.00	01 0340
01 03408310	12.00	01 03409220	18.00	01 03410330	21.50	01 03411320	21.50	01 0341
01 03413310	18.00	01 03414320	21.85	01 03415230	21.50	01 03418610	29.90	01 0342
01 03429110	20.75	01 03501110	33.15	01 03501120	54.18	01 03502110	38.90	01 0350
01 03503120	36.90	01 03504220	30.00	01 03505230	30.00	01 03506210	31.00	01 0350
01 03509220	32.00	01 03510230	34.00	01 03511220	34.00	01 03512210	52.00	01 0351
01 03514320	41.93	01 03515230	45.50	01 03518610	56.43	01 03520410	26.98	01 0352
01 03601120	49.75	01 03601130	246.00	01 03602120	42.90	01 03602130	44.90	01 0360
01 03604220	34.00	01 03605230	48.00	01 03606230	36.00	01 03607230	48.00	01 0360
01 03610230	34.00	01 03611220	34.00	01 03612220	52.00	01 03613110	39.80	01 0361
01 03616120	239.00	01 03617120	243.00	01 03618120	194.67	01 03618610	46.70	01 0362
01 03629110	159.43	01 03701110	40.08	01 03701120	59.55	01 03702110	57.20	01 0370
01 03703120	37.38	01 03704220	30.00	01 03705230	36.00	01 03706210	30.00	01 0370
01 03709220	38.00	01 03710230	40.00	01 03711220	35.00	01 03712210	57.25	01 0371
01 03714220	50.90	01 03715230	47.80	01 03718610	57.96	01 03720410	44.90	01 0372
01 03801110	22.14	01 03801120	25.80	01 03802110	31.60	01 03802120	25.50	01 0380
01 03804220	18.00	01 03805230	20.00	01 03806210	18.00	01 03807230	25.00	01 0380
01 03810230	20.00	01 03811220	18.00	01 03812210	18.06	01 03813110	23.60	01 0381
01 03815230	21.40	01 03818610	27.50	01 03820410	18.38	01 03821110	25.80	01 0382
01 03901120	44.85	01 03902110	32.90	01 03902120	25.50	01 03903110	29.90	01 0390
01 03905230	28.00	01 03906210	20.00	01 03907230	22.00	01 03908310	14.00	01 0390
01 03911320	24.00	01 03912210	28.05	01 03913110	25.65	01 03913310	20.00	01 0391
01 03918610	28.40	01 03920410	20.60	01 03921110	32.50	01 03929110	21.90	01 0400
01 04003110	50.15	01 04004220	60.00	01 04005230	58.23	01 04006210	24.00	01 0400
01 04009220	28.00	01 04010230	24.00	01 04011220	28.00	01 04012210	25.00	01 0401
01 04015230	26.50	01 04101110	57.40	01 04102110	46.15	01 04103110	54.90	01 0410
01 04106210	22.25	01 04107230	51.50	01 04108210	58.00	01 04109220	52.00	01 0411
01 04112210	38.00	01 04113210	36.50	01 04114220	14.00	01 04115230	12.00	01 0420

340 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL			Lunes 28 de abril de 1997		
01 04203110	25.75	01 04204220	20.00	01 04205230	24.25	01 04206210	20.00	01 0420
01 04209220	20.00	01 04210230	14.00	01 04211220	28.00	01 04212210	20.00	01 0421
01 04215230	24.00	01 04301110	109.90	01 04302110	54.43	01 04303110	59.90	01 0430
01 04306210	60.00	01 04307230	82.50	01 04308210	89.00	01 04309220	85.00	01 0431
01 04312210	39.00	01 04313210	70.00	01 04314220	41.00	01 04315230	60.50	01 0440
01 04403120	122.00	01 04404220	130.00	01 04405230	100.00	01 04406230	105.00	01 0440
01 04409220	86.25	01 04410230	120.00	01 04411220	120.00	01 04412220	105.00	01 0441
01 04502120	40.99	01 04503120	40.60	01 04504220	12.00	01 04505230	10.00	01 0450
01 04508220	30.00	01 04509220	35.00	01 04510230	11.00	01 04511220	14.00	01 0451
01 04514220	11.50	01 04515230	10.50	01 04601110	13.18	01 04601120	11.76	01 0460
01 04603110	12.56	01 04603120	12.94	01 04604220	14.70	01 04605230	15.29	01 0460
01 04608210	14.12	01 04609220	12.94	01 04610330	15.29	01 04611220	14.59	01 0461
01 04613310	14.41	01 04614320	11.76	01 04615230	10.53	01 04616610	56.80	01 0461
01 04629110	11.74	01 04701110	22.41	01 04701120	40.74	01 04702110	25.86	01 0470
01 04703120	31.61	01 04704220	29.89	01 04705230	31.11	01 04706310	30.11	01 0470
01 04709220	24.46	01 04710330	32.61	01 04711320	34.48	01 04712310	30.43	01 0471
01 04714320	29.88	01 04715330	24.86	01 04716110	25.38	01 04716610	25.38	01 0471
01 04718610	31.90	01 04720410	20.69	01 04729110	30.18	01 04801110	77.78	01 0480
01 04802120	83.17	01 04803110	83.44	01 04803120	84.76	01 04804320	80.00	01 0480
01 04807330	76.19	01 04808210	87.50	01 04809220	79.37	01 04810330	76.19	01 0481
01 04813110	65.08	01 04813310	64.29	01 04814320	68.57	01 04815330	69.05	01 0481
01 04820410	56.03	01 04829110	75.52	01 04901110	4.00	01 04901130	4.00	01 0490
01 04902130	4.60	01 04902140	4.80	01 04903110	3.08	01 04903130	3.20	01 0490
01 04906310	4.00	01 04907320	3.10	01 04907330	4.00	01 04908310	4.00	01 0490
01 04911320	5.00	01 04912310	2.97	01 04913310	3.20	01 04914320	4.00	01 0491
01 04916610	4.23	01 04916620	4.74	01 04917110	4.00	01 04917410	1.50	01 0491
01 04931110	4.80	01 04932110	4.80	01 04933110	4.80	01 04936310	5.00	01 0500
01 05003110	4.15	01 05004320	4.00	01 05005330	4.00	01 05006310	4.00	01 0501
01 05017430	1.50	01 05101110	42.22	01 05101120	42.22	01 05102110	38.33	01 0510
01 05103120	42.22	01 05104220	42.22	01 05105230	39.72	01 05106210	43.33	01 0510
01 05109220	43.06	01 05110330	43.06	01 05111220	45.83	01 05112320	42.22	01 0511
01 05114320	40.00	01 05115330	37.25	01 05116610	36.83	01 05118610	49.05	01 0512
01 05201110	66.52	01 05201120	25.68	01 05202110	48.22	01 05202120	82.13	01 0520
01 05204320	71.59	01 05205330	63.75	01 05206310	75.33	01 05207330	50.44	01 0520
01 05210330	47.36	01 05211320	47.36	01 05212310	72.58	01 05213110	75.33	01 0521
01 05215330	45.56	01 05216110	48.46	01 05216610	38.62	01 05217110	48.22	01 0521
01 05220410	39.32	01 05229110	70.37	01 05301110	12.56	01 05301120	13.41	01 0530
01 05303110	13.36	01 05303120	13.05	01 05304220	12.44	01 05305230	12.20	01 0530
01 05308210	12.20	01 05309220	14.15	01 05310230	12.86	01 05311220	13.41	01 0531
01 05313310	12.20	01 05314320	11.90	01 05315330	12.07	01 05316610	11.53	01 0531
01 05329110	12.54	01 05401110	15.62	01 05401120	17.38	01 05402110	17.95	01 0540
01 05403120	18.45	01 05404220	17.89	01 05405230	17.63	01 05406210	17.63	01 0540
01 05409220	18.89	01 05410230	17.82	01 05411220	17.63	01 05412310	16.00	01 0541
01 05414320	15.99	01 05415330	16.75	01 05416610	15.99	01 05418610	17.38	01 0542
01 05501110	27.38	01 05501120	34.44	01 05502110	23.33	01 05502120	35.56	01 0550
01 05504220	33.33	01 05505230	33.33	01 05506210	33.33	01 05507230	32.22	01 0550
01 05510230	33.33	01 05511220	33.33	01 05512310	34.44	01 05513110	29.33	01 0551
01 05515230	31.11	01 05516110	30.40	01 05516610	24.00	01 05517110	32.78	01 0551
01 05520410	27.78	01 05529110	34.44	01 05601110	17.52	01 05601120	19.75	01 0560
01 05602120	23.50	01 05602140	17.50	01 05603110	23.50	01 05603120	22.00	01 0560
01 05605230	20.00	01 05606210	25.00	01 05607330	18.00	01 05608310	18.22	01 0560
01 05611220	19.57	01 05612310	19.60	01 05613110	15.90	01 05613120	15.90	01 0561
01 05615230	16.67	01 05616110	17.17	01 05616610	20.10	01 05616620	24.89	01 0561
01 05618610	19.30	01 05618620	23.50	01 05619220	17.78	01 05620230	20.00	01 0562
01 05621210	18.00	01 05622230	26.00	01 05623310	18.00	01 05624220	18.00	01 0562
01 05627210	18.80	01 05628210	20.00	01 05629110	19.00	01 05629120	18.20	01 0562
01 05701110	51.75	01 05701120	51.75	01 05702110	56.00	01 05702120	59.70	01 0570
01 05704220	32.00	01 05705230	52.00	01 05706230	32.00	01 05707230	44.00	01 0570
01 05710230	36.00	01 05711220	32.00	01 05712220	52.50	01 05713110	46.20	01 0571
01 05715230	42.40	01 05718610	51.50	01 05720410	43.75	01 05721110	52.62	01 0572

01 05801120	57.20	01 05802110	59.50	01 05802120	56.00	01 05803110	62.98	01 0580
01 05805230	40.00	01 05806210	38.00	01 05807230	44.00	01 05808310	40.00	01 0580
01 05811220	38.00	01 05812210	53.45	01 05813110	58.20	01 05813210	37.00	01 0581
01 05818610	44.25	01 05820410	37.10	01 05821110	57.20	01 05829110	57.75	01 0590
01 05902110	43.40	01 05902120	32.90	01 05903110	45.25	01 05903120	45.00	01 0590
01 05906210	32.00	01 05907230	34.00	01 05908310	28.00	01 05909220	28.00	01 0591
01 05912210	39.55	01 05913110	34.60	01 05913210	28.00	01 05914220	32.45	01 0591
01 05920410	24.55	01 05921110	37.70	01 05929110	39.90	01 06001110	62.22	01 0600
01 06002120	56.00	01 06003110	65.30	01 06003120	66.25	01 06004220	40.00	01 0600
01 06007230	44.00	01 06008310	38.00	01 06009220	42.00	01 06010230	55.00	01 0601
01 06013110	51.00	01 06013210	36.00	01 06014220	48.93	01 06015230	44.60	01 0601
01 06021110	69.71	01 06029110	54.56	01 06101110	17.10	01 06101120	18.00	01 0610
01 06103110	16.00	01 06103120	16.67	01 06104220	16.67	01 06105230	16.67	01 0610
01 06108310	20.00	01 06109220	18.67	01 06110230	17.33	01 06111320	17.33	01 0611
01 06113310	17.33	01 06114320	16.33	01 06115230	13.46	01 06116610	8.25	01 0611
01 06129110	14.50	01 06201110	31.00	01 06201120	16.40	01 06202110	40.00	01 0620
01 06203120	17.03	01 06204320	24.00	01 06205330	24.00	01 06206310	24.00	01 0620
01 06209320	25.00	01 06210330	25.00	01 06211320	25.00	01 06212310	30.00	01 0621
01 06214320	24.00	01 06215330	25.00	01 06216610	40.60	01 06218610	18.42	01 0622
01 06301110	8.05	01 06301120	9.40	01 06302110	9.20	01 06302120	9.30	01 0630
01 06305330	10.00	01 06306210	10.00	01 06307230	10.00	01 06308210	10.00	01 0630
01 06311320	10.00	01 06312210	10.50	01 06313210	10.00	01 06314220	9.15	01 0631
01 06320410	12.45	01 06401110	8.30	01 06401140	9.90	01 06401150	14.00	01 0640
01 06402140	8.50	01 06402150	8.15	01 06402160	8.20	01 06403110	8.25	01 0640
01 06403160	9.90	01 06404220	7.50	01 06405230	7.95	01 06406210	8.50	01 0640
01 06409320	8.50	01 06410230	9.00	01 06411220	9.50	01 06412210	8.11	01 0641
01 06413130	8.13	01 06413310	7.50	01 06414220	7.95	01 06415330	7.55	01 0641
01 06418110	10.51	01 06418610	8.55	01 06418620	7.95	01 06419220	7.50	01 0642
01 06420420	7.40	01 06421110	14.00	01 06421120	9.90	01 06421130	8.15	01 0642
01 06423210	8.80	01 06424320	8.00	01 06425230	9.00	01 06426220	9.00	01 0642
01 06429110	8.24	01 06429120	9.99	01 06429130	8.20	01 06429220	8.00	01 0643
01 06432110	13.05	01 06433110	7.70	01 06434220	7.50	01 06435230	8.00	01 0643
01 06438210	8.80	01 06439320	8.00	01 06440330	8.50	01 06441220	8.50	01 0644
01 06444220	7.70	01 06445330	7.88	01 06501110	12.10	01 06501120	12.10	01 0650
01 06503110	11.28	01 06503120	10.70	01 06504220	10.00	01 06505230	9.88	01 0650
01 06508210	11.40	01 06509220	11.00	01 06510230	11.00	01 06511320	11.50	01 0651
01 06513310	11.50	01 06514320	11.40	01 06515330	8.30	01 06516610	11.95	01 0651
01 06529110	9.99	01 06601110	12.85	01 06601120	14.00	01 06602110	13.90	01 0660
01 06603120	7.00	01 06604220	12.00	01 06605230	12.00	01 06606210	12.00	01 0660
01 06609220	13.00	01 06610230	12.00	01 06611220	14.00	01 06612210	12.00	01 0661
01 06614220	12.00	01 06615230	10.25	01 06616610	11.50	01 06618610	14.50	01 0662
01 06701110	26.21	01 06701120	18.30	01 06702110	23.29	01 06702120	21.67	01 0670
01 06704220	22.22	01 06705230	22.22	01 06706210	22.22	01 06707230	22.22	01 0670
01 06710230	20.00	01 06711220	22.22	01 06712310	22.22	01 06713110	21.11	01 0671
01 06715230	17.36	01 06716610	25.62	01 06718610	22.78	01 06720410	16.67	01 0672
01 06801120	1.02	01 06802110	2.15	01 06802120	2.35	01 06803110	2.25	01 0680
01 06806210	2.00	01 06807230	2.00	01 06808210	1.44	01 06809220	1.88	01 0681
01 06812210	2.00	01 06813210	2.00	01 06814220	1.20	01 06815230	1.50	01 0681
01 06821510	1.50	01 06822510	2.00	01 06901110	6.94	01 06901120	5.81	01 0690
01 06903110	7.18	01 06904220	7.50	01 06905230	5.75	01 06906210	5.00	01 0690
01 06909220	6.00	01 06910230	5.00	01 06911220	4.88	01 06912210	7.25	01 0691
01 06915230	6.50	01 06918610	4.53	01 06919510	5.00	01 06921510	4.88	01 0692
01 07001120	2.90	01 07002110	3.15	01 07002120	2.93	01 07003110	3.10	01 0700
01 07006210	3.63	01 07007230	3.75	01 07008210	2.50	01 07009220	2.50	01 0701
01 07012210	3.00	01 07013210	3.00	01 07014220	2.00	01 07015230	2.88	01 0701
01 07021510	3.75	01 07022510	3.50	01 07101110	7.08	01 07101120	5.25	01 0710
01 07103110	6.65	01 07104220	6.00	01 07105230	5.00	01 07106210	5.00	01 0710
01 07109220	5.00	01 07110230	5.00	01 07111220	5.00	01 07112210	5.38	01 0711
01 07115230	5.00	01 07118610	4.43	01 07119510	4.75	01 07121510	4.75	01 0712
01 07201120	4.89	01 07202110	6.20	01 07202120	6.90	01 07203110	6.90	01 0720

01 07206210	6.00	01 07207230	5.00	01 07208210	5.75	01 07209220	6.00	01 0721
01 07212210	6.00	01 07213210	6.00	01 07214220	3.25	01 07215230	5.00	01 0721
01 07221510	4.00	01 07222510	6.00	01 07401110	10.30	01 07401120	11.20	01 0740
01 07403110	11.20	01 07404220	10.00	01 07405230	10.00	01 07406210	12.50	01 0740
01 07409220	8.00	01 07410230	10.00	01 07411220	10.00	01 07412210	7.75	01 0741
01 07415230	12.00	01 07418610	14.53	01 07419510	10.00	01 07421510	10.00	01 0742
01 07431120	13.80	01 07432110	9.60	01 07432120	11.95	01 07433110	9.07	01 0743
01 07436210	12.50	01 07437230	12.00	01 07438210	10.00	01 07439220	10.00	01 0744
01 07442210	11.00	01 07443210	11.00	01 07444220	9.50	01 07445230	12.00	01 0744
01 07451510	12.00	01 07452510	12.50	01 07501110	3.26	01 07501120	3.35	01 0750
01 07503110	2.63	01 07504220	3.50	01 07505230	3.00	01 07506210	3.00	01 0750
01 07509220	2.75	01 07510230	3.00	01 07511220	3.50	01 07512210	3.00	01 0751
01 07515230	3.00	01 07518610	3.10	01 07519510	5.75	01 07521510	3.00	01 0752
01 07601120	16.20	01 07602110	10.65	01 07602120	13.90	01 07603110	10.80	01 0760
01 07606210	12.00	01 07607230	10.00	01 07608210	12.00	01 07609220	10.00	01 0761
01 07612210	12.00	01 07613210	11.00	01 07614220	10.00	01 07615230	14.00	01 0761
01 07621510	10.00	01 07622510	13.00	01 07701110	9.63	01 07701120	6.60	01 0770
01 07703110	6.20	01 07704220	6.00	01 07705230	5.00	01 07706210	4.79	01 0770
01 07709220	4.49	01 07710230	5.00	01 07711220	4.80	01 07712210	7.13	01 0771
01 07715230	4.75	01 07718610	3.01	01 07719510	5.64	01 07721510	6.00	01 0772
01 07801120	8.80	01 07802110	9.60	01 07802120	10.35	01 07803110	11.55	01 0780
01 07806210	9.50	01 07807230	9.00	01 07808210	9.50	01 07809220	8.75	01 0781
01 07812210	9.00	01 07813210	10.00	01 07814220	7.00	01 07815230	10.00	01 0781
01 07821510	8.00	01 07822510	11.00	01 07831110	11.86	01 07831120	7.70	01 0783
01 07833110	7.20	01 07834220	9.50	01 07835230	5.00	01 07836210	7.50	01 0783
01 07839220	9.75	01 07840230	8.00	01 07841220	6.00	01 07842210	8.00	01 0784
01 07845230	9.00	01 07848610	9.90	01 07849510	7.75	01 07851510	6.00	01 0785
01 08001120	5.00	01 08001140	4.15	01 08002110	7.13	01 08002120	11.33	01 0800
01 08004220	5.00	01 08005230	4.00	01 08006210	12.00	01 08007230	11.00	01 0800
01 08010230	4.00	01 08011220	4.00	01 08012210	5.00	01 08013210	11.50	01 0801
01 08016110	6.90	01 08017110	5.00	01 08018110	3.03	01 08018610	10.16	01 0801
01 08019510	13.50	01 08019520	5.00	01 08020230	3.00	01 08021210	4.50	01 0802
01 08022230	4.00	01 08022510	14.25	01 08022520	4.00	01 08023210	4.00	01 0802
01 08026220	3.63	01 08027210	3.00	01 08028210	4.00	01 08029220	2.75	01 0803
01 08101120	21.10	01 08102110	16.90	01 08102120	16.68	01 08103110	23.48	01 0810
01 08106210	20.00	01 08107230	23.75	01 08108210	20.00	01 08109220	19.50	01 0811
01 08112210	20.00	01 08113210	20.00	01 08114220	6.00	01 08115230	23.00	01 0811
01 08121510	20.00	01 08122510	21.25	01 08201110	16.95	01 08201120	22.25	01 0820
01 08203110	17.33	01 08204220	16.00	01 08205230	12.50	01 08206210	24.00	01 0820
01 08209220	20.00	01 08210230	20.00	01 08211220	20.00	01 08212210	20.00	01 0821
01 08215230	24.50	01 08218610	21.16	01 08219510	21.25	01 08221510	20.00	01 0822
01 08301120	3.20	01 08302110	3.70	01 08302120	3.90	01 08303110	4.10	01 0830
01 08306210	3.50	01 08307230	3.50	01 08308210	3.00	01 08309220	3.50	01 0831
01 08312210	3.00	01 08313210	3.25	01 08314220	2.75	01 08315230	2.88	01 0831
01 08321510	3.00	01 08322510	4.00	01 08401110	11.38	01 08401120	7.36	01 0840
01 08403110	10.10	01 08404220	8.00	01 08405230	6.00	01 08406210	11.00	01 0840
01 08409220	7.75	01 08410230	7.50	01 08411220	7.50	01 08412210	8.38	01 0841
01 08415230	9.25	01 08418610	9.45	01 08419510	8.50	01 08421510	8.00	01 0842
01 08501120	2.50	01 08502110	2.28	01 08502120	3.13	01 08503110	4.80	01 0850
01 08506210	3.67	01 08507230	3.33	01 08508210	2.58	01 08509220	2.47	01 0851
01 08512210	2.58	01 08513210	3.50	01 08514220	2.00	01 08515230	2.83	01 0851
01 08521510	5.00	01 08522510	4.13	01 08601110	14.25	01 08601120	14.88	01 0860
01 08603110	12.87	01 08603120	17.03	01 08604220	11.25	01 08605230	13.75	01 0860
01 08608310	14.85	01 08609220	13.75	01 08610330	13.13	01 08611320	13.75	01 0861
01 08613310	12.50	01 08614320	10.85	01 08615330	11.62	01 08616610	23.48	01 0861
01 08629110	14.24	01 08631120	12.12	01 08631130	12.50	01 08632120	11.69	01 0863
01 08633130	14.48	01 08634220	10.47	01 08635230	9.62	01 08636220	11.25	01 0863
01 08639220	12.50	01 08640330	13.13	01 08641320	13.75	01 08642220	10.63	01 0864
01 08644320	12.62	01 08645330	11.32	01 08646610	14.17	01 08648610	12.83	01 0865
01 08801110	7.95	01 08801120	5.90	01 08801140	5.60	01 08802110	5.70	01 0880

01 08803110	4.61	01 08804220	5.50	01 08805230	5.75	01 08806210	5.50	01 0880
01 08809220	4.88	01 08810230	4.50	01 08811220	4.00	01 08812210	4.00	01 0881
01 08815230	5.00	01 08816110	5.63	01 08817110	4.30	01 08818110	7.00	01 0881
01 08819220	5.00	01 08819510	4.00	01 08819520	5.00	01 08820230	5.00	01 0882
01 08821520	3.50	01 08822230	4.00	01 08822510	6.00	01 08822520	5.00	01 0882
01 08825230	4.75	01 08826220	3.25	01 08827210	3.00	01 08828210	5.00	01 0882
01 08901110	8.82	01 08901120	5.75	01 08902110	6.57	01 08902120	9.70	01 0890
01 08905230	6.75	01 08906210	5.75	01 08907230	7.00	01 08908210	7.75	01 0890
01 08911220	6.75	01 08912210	5.25	01 08913210	5.75	01 08914220	7.50	01 0891
01 08919510	6.50	01 08921510	5.75	01 08922510	9.00	01 09001110	11.30	01 0900
01 09002120	6.55	01 09003110	8.73	01 09004220	7.00	01 09005230	6.25	01 0900
01 09008210	6.75	01 09009220	5.50	01 09010230	5.50	01 09011220	5.75	01 0901
01 09014220	5.60	01 09015230	6.50	01 09018610	11.28	01 09019510	5.75	01 0902
01 09101110	8.77	01 09101120	6.90	01 09102110	6.60	01 09102120	6.78	01 0910
01 09105230	8.00	01 09106210	8.00	01 09107230	8.25	01 09108210	7.50	01 0910
01 09111220	7.75	01 09112210	8.00	01 09113210	9.25	01 09114220	5.60	01 0911
01 09119510	7.25	01 09121510	8.00	01 09122510	8.00	01 09201110	11.83	01 0920
01 09202120	11.15	01 09203110	11.20	01 09204220	12.00	01 09205230	10.50	01 0920
01 09208210	8.00	01 09209220	10.50	01 09210230	8.50	01 09211220	8.00	01 0921
01 09214220	9.50	01 09215230	11.50	01 09218610	9.58	01 09219510	9.00	01 0922
01 09301110	3.10	01 09301120	2.38	01 09301130	2.72	01 09302120	2.20	01 0930
01 09305230	2.00	01 09306210	2.00	01 09307230	2.30	01 09308210	1.75	01 0930
01 09311220	1.80	01 09312210	2.00	01 09313210	1.88	01 09314220	2.00	01 0931
01 09319510	2.38	01 09321510	2.00	01 09322510	2.00	01 09401110	8.66	01 0940
01 09401160	8.50	01 09401180	14.30	01 09402110	9.80	01 09402120	9.60	01 0940
01 09402180	12.95	01 09403110	11.85	01 09404220	9.00	01 09405230	8.00	01 0940
01 09408210	9.00	01 09409220	8.00	01 09410230	9.00	01 09411220	9.00	01 0941
01 09414220	9.18	01 09415230	8.50	01 09416110	9.28	01 09417110	7.70	01 0941
01 09418620	7.80	01 09418630	10.50	01 09418640	11.38	01 09419220	8.00	01 0941
01 09419530	12.00	01 09419540	10.50	01 09420230	10.00	01 09421210	9.00	01 0942
01 09421530	11.00	01 09421540	12.00	01 09422230	8.60	01 09422510	9.50	01 0942
01 09422540	12.25	01 09423210	10.00	01 09424220	10.00	01 09425230	13.00	01 0942
01 09428210	11.00	01 09429220	11.73	01 09430230	14.00	01 09431110	6.47	01 0943
01 09434220	8.00	01 09435230	8.00	01 09436210	8.00	01 09437230	8.00	01 0943
01 09440230	8.00	01 09441220	8.00	01 09442210	8.38	01 09443210	8.00	01 0944
01 09446110	7.07	01 09447110	10.25	01 09448110	7.70	01 09449220	8.00	01 0945
01 09452230	11.00	01 09453210	10.00	01 09454220	10.00	01 09455230	10.00	01 0945
01 09458210	10.00	01 09459220	11.73	01 09460230	10.00	01 09501110	13.50	01 0950
01 09502120	15.90	01 09503110	12.30	01 09504220	8.00	01 09505230	10.00	01 0950
01 09508210	7.00	01 09509220	9.00	01 09510230	10.00	01 09511320	10.00	01 0951
01 09514220	11.20	01 09515330	10.00	01 09518610	6.85	01 09519510	15.00	01 0952
01 09701110	54.50	01 09701120	72.00	01 09701140	64.00	01 09701160	61.00	01 0970
01 09702140	69.50	01 09702160	49.90	01 09703110	58.00	01 09704220	38.50	01 0970
01 09707230	30.00	01 09708210	40.00	01 09709220	40.00	01 09710230	28.00	01 0971
01 09713210	36.00	01 09714220	47.50	01 09715230	40.00	01 09716110	54.50	01 0971
01 09718610	61.00	01 09718620	68.50	01 09718630	95.66	01 09719220	38.50	01 0971
01 09719530	37.00	01 09720230	30.00	01 09721210	30.00	01 09721510	46.25	01 0972
01 09722230	38.00	01 09722510	40.00	01 09722520	40.00	01 09722530	63.75	01 0972
01 09725230	24.00	01 09726320	36.00	01 09727210	28.00	01 09728210	32.00	01 0972
01 09731110	77.50	01 09732110	87.50	01 09733110	59.00	01 09734220	54.00	01 0973
01 09737230	57.50	01 09738210	48.00	01 09739220	48.00	01 09740230	54.00	01 0974
01 09743210	60.00	01 09744220	66.25	01 09745230	60.00	01 09801110	4.54	01 0980
01 09802120	4.38	01 09803110	4.35	01 09804220	3.50	01 09805230	3.00	01 0980
01 09808210	2.75	01 09809220	2.88	01 09810230	2.75	01 09811220	2.63	01 0981
01 09814220	2.80	01 09815230	3.00	01 09818610	4.18	01 09819510	3.13	01 0982
01 09901110	2.20	01 09901120	2.60	01 09902110	3.60	01 09902120	2.61	01 0990
01 09905230	3.00	01 09906210	3.00	01 09907230	5.00	01 09908210	3.00	01 0990
01 09911220	3.00	01 09912210	3.94	01 09913210	3.82	01 09914220	2.40	01 0991
01 09919510	1.80	01 09921510	3.00	01 09922510	4.78	01 10001110	6.00	01 1000
01 10002120	4.44	01 10003110	4.28	01 10004220	3.21	01 10005230	4.46	01 1000

340 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL			Lunes 28 de abril de 1997		
01 10008210	4.14	01 10009220	4.25	01 10010230	3.33	01 10011220	4.40	01 1001
01 10014220	2.76	01 10015230	5.16	01 10018610	2.47	01 10019510	5.11	01 1002
01 10101110	1.43	01 10101120	1.60	01 10102110	1.60	01 10102120	0.93	01 1010
01 10105230	2.00	01 10106210	4.00	01 10107230	4.00	01 10108210	1.58	01 1010
01 10111220	3.00	01 10112210	1.50	01 10113210	1.60	01 10114220	1.24	01 1011
01 10119510	1.75	01 10121510	3.00	01 10122510	1.50	01 10201110	4.68	01 1020
01 10202120	3.20	01 10203110	2.35	01 10204220	3.75	01 10205230	3.63	01 1020
01 10208210	3.25	01 10209220	3.00	01 10210230	3.75	01 10211220	3.25	01 1021
01 10214220	2.75	01 10215230	3.63	01 10218610	3.99	01 10219510	2.63	01 1022
01 10301110	8.48	01 10301120	6.13	01 10302110	6.95	01 10302120	7.23	01 1030
01 10305230	4.50	01 10306210	4.75	01 10307230	4.63	01 10308210	5.75	01 1030
01 10311220	4.38	01 10312210	5.50	01 10313210	6.00	01 10314220	4.55	01 1031
01 10319510	4.25	01 10321510	4.13	01 10322510	5.25	01 10401110	13.10	01 1040
01 10402120	12.85	01 10403110	11.53	01 10404220	10.50	01 10405230	10.00	01 1040
01 10408210	10.00	01 10409220	10.00	01 10410230	9.50	01 10411220	9.25	01 1041
01 10414220	7.95	01 10415230	10.00	01 10418610	8.68	01 10419510	7.75	01 1042
01 10501110	11.50	01 10501120	8.12	01 10502110	10.35	01 10502120	12.22	01 1050
01 10504220	9.33	01 10505230	8.48	01 10506310	8.75	01 10507330	9.62	01 1050
01 10510230	7.88	01 10511220	7.27	01 10512310	11.23	01 10513110	7.37	01 1051
01 10515330	9.00	01 10516610	8.10	01 10518610	7.94	01 10520410	6.30	01 1052
01 10601120	11.36	01 10602110	11.00	01 10602120	10.75	01 10603110	9.00	01 1060
01 10605230	13.13	01 10606310	10.00	01 10607330	14.00	01 10608310	9.75	01 1060
01 10611320	11.63	01 10612310	11.50	01 10613110	9.55	01 10613310	13.02	01 1061
01 10616610	8.71	01 10618610	11.00	01 10620410	10.25	01 10629110	10.65	01 1070
01 10702110	8.89	01 10702120	13.75	01 10703110	10.22	01 10703120	8.79	01 1070
01 10706310	9.78	01 10707330	8.18	01 10708310	12.50	01 10709320	14.00	01 1071
01 10712310	10.11	01 10713110	8.67	01 10713310	13.33	01 10714320	10.30	01 1071
01 10718610	8.45	01 10720410	10.75	01 10729110	9.33	01 10801110	24.05	01 1080
01 10802110	26.09	01 10802120	33.87	01 10802140	24.19	01 10803110	29.83	01 1080
01 10804220	21.67	01 10805230	22.62	01 10806310	26.00	01 10807330	25.67	01 1080
01 10810330	22.62	01 10811320	21.73	01 10812310	29.83	01 10813110	23.60	01 1081
01 10814320	24.40	01 10815330	24.76	01 10816110	23.49	01 10816610	20.12	01 1081
01 10818110	28.87	01 10818610	24.88	01 10818620	25.48	01 10819220	21.67	01 1082
01 10820420	18.22	01 10821310	25.16	01 10822230	23.87	01 10823310	23.81	01 1082
01 10826320	22.02	01 10827310	29.83	01 10828310	21.43	01 10829110	28.00	01 1082
01 10830330	24.19	01 10901110	5.50	01 10901120	5.50	01 10901130	5.00	01 1090
01 10902120	5.50	01 10902130	5.00	01 10902140	5.00	01 10903110	5.50	01 1090
01 10903140	5.00	01 10904220	5.50	01 10904230	5.00	01 10905230	5.38	01 1090
01 10906220	5.00	01 10907230	5.60	01 10907240	5.00	01 10908210	5.50	01 1090
01 10909230	5.00	01 10910230	5.50	01 10910240	5.00	01 10911220	5.50	01 1091
01 10912320	4.88	01 10913110	4.85	01 10913120	4.70	01 10913210	5.50	01 1091
01 10915330	4.70	01 10918610	5.45	01 10918620	5.00	01 10920410	5.40	01 1092
01 10921120	5.00	01 10929110	5.47	01 10929120	5.47	01 11101110	15.55	01 1110
01 11102120	39.00	01 11103110	40.60	01 11103120	40.60	01 11104220	37.00	01 1110
01 11107330	43.00	01 11108310	32.19	01 11109220	33.85	01 11110330	46.00	01 1111
01 11113110	33.40	01 11113210	38.00	01 11114320	30.90	01 11115230	37.60	01 1111
01 11120410	33.70	01 11129110	41.30	01 11201110	51.21	01 11201120	55.55	01 1120
01 11203110	48.00	01 11203120	40.70	01 11204320	24.00	01 11205330	23.50	01 1120
01 11208310	28.00	01 11209320	42.50	01 11210330	50.00	01 11211220	48.00	01 1121
01 11213210	60.00	01 11214320	34.80	01 11215330	33.80	01 11218610	20.85	01 1122
01 11229110	36.20	01 11301110	117.50	01 11301120	112.50	01 11302110	118.50	01 1130
01 11303120	128.00	01 11304220	120.63	01 11305230	101.25	01 11306210	116.88	01 1130
01 11309220	105.00	01 11310330	120.00	01 11311220	124.50	01 11312310	112.50	01 1131
01 11314320	118.63	01 11315330	109.50	01 11316610	105.04	01 11318610	130.38	01 1132
01 11401110	25.00	01 11401120	30.28	01 11402110	25.56	01 11402120	22.13	01 1140
01 11404220	20.37	01 11405230	21.30	01 11406210	13.89	01 11407330	23.33	01 1140
01 11410330	28.00	01 11411320	21.00	01 11412310	25.00	01 11413110	20.93	01 1141
01 11415330	23.47	01 11416610	15.91	01 11418610	33.33	01 11420410	18.61	01 1142
01 11501120	37.50	01 11502110	36.25	01 11502120	17.00	01 11503110	35.74	01 1150
01 11505330	21.25	01 11506210	33.75	01 11507230	33.75	01 11508210	28.00	01 1150

01 11511320	60.00	01 11512310	37.50	01 11513110	34.00	01 11513310	33.75	01 1151
01 11516110	38.47	01 11516610	15.32	01 11517110	24.40	01 11518110	26.25	01 1151
01 11529110	36.22	01 11601110	398.00	01 11601120	11.54	01 11602110	155.20	01 1160
01 11603120	235.99	01 11604220	146.67	01 11605230	283.33	01 11606310	210.00	01 1160
01 11609320	140.74	01 11610230	36.00	01 11611320	30.00	01 11612210	40.00	01 1161
01 11614220	160.00	01 11615230	162.14	01 11616610	76.11	01 11618610	148.00	01 1162
01 11701110	22.40	01 11701120	26.90	01 11702110	17.75	01 11702120	15.90	01 1170
01 11705230	23.00	01 11706210	16.00	01 11707230	18.50	01 11708210	24.00	01 1170
01 11711220	16.00	01 11712210	16.00	01 11713210	24.00	01 11714220	12.00	01 1171
01 11719510	16.50	01 11721510	18.50	01 11722510	20.63	01 11801110	21.78	01 1180
01 11802120	15.24	01 11803110	22.67	01 11803120	15.48	01 11804220	16.67	01 1180
01 11807330	13.33	01 11808310	26.09	01 11809320	21.74	01 11810230	25.22	01 1181
01 11813110	11.29	01 11813210	18.10	01 11814220	15.47	01 11815330	17.38	01 1181
01 11820410	15.38	01 11829110	16.98	01 11901110	30.91	01 11901120	29.62	01 1190
01 11903110	24.91	01 11903120	32.89	01 11904220	25.38	01 11905230	24.68	01 1190
01 11908310	31.58	01 11909320	31.58	01 11910230	40.00	01 11911320	28.95	01 1191
01 11913210	33.33	01 11914110	19.21	01 11914220	31.58	01 11915330	31.58	01 1191
01 11920410	19.74	01 11929110	37.88	01 12001110	1.80	01 12001120	1.55	01 1200
01 12002120	1.60	01 12002140	1.55	01 12003110	1.90	01 12003120	1.92	01 1200
01 12005230	3.00	01 12006210	3.00	01 12007230	2.90	01 12008310	1.80	01 1200
01 12011220	2.00	01 12012310	1.77	01 12013110	1.78	01 12013120	1.48	01 1201
01 12015330	2.65	01 12016110	1.60	01 12016610	2.63	01 12016620	1.41	01 1201
01 12018610	1.90	01 12018620	1.63	01 12019220	1.50	01 12020230	1.15	01 1202
01 12021210	1.30	01 12022230	1.40	01 12023310	1.70	01 12024220	1.50	01 1202
01 12027210	1.50	01 12028210	1.80	01 12029110	1.70	01 12029120	1.47	01 1202
01 12101110	45.80	01 12101120	50.00	01 12102110	48.22	01 12102120	50.67	01 1210
01 12104220	54.17	01 12105230	59.38	01 12106210	50.00	01 12107230	55.21	01 1210
01 12110230	62.50	01 12111320	66.67	01 12112210	62.50	01 12113110	44.44	01 1211
01 12115330	35.73	01 12116610	22.78	01 12118610	33.20	01 12120410	43.75	01 1212
01 12201120	35.16	01 12202110	34.58	01 12202120	39.06	01 12203110	39.06	01 1220
01 12205230	38.71	01 12206310	32.81	01 12207330	32.81	01 12208310	35.16	01 1220
01 12211320	40.32	01 12212310	40.48	01 12213110	28.36	01 12213310	25.00	01 1221
01 12216610	26.86	01 12218610	34.84	01 12220410	26.63	01 12229110	31.95	01 1230
01 12302110	28.00	01 12302120	47.00	01 12303110	20.36	01 12303120	38.00	01 1230
01 12306310	22.09	01 12307330	10.50	01 12308310	22.00	01 12309320	20.00	01 1231
01 12312310	18.60	01 12313110	34.00	01 12313310	19.77	01 12314320	38.37	01 1231
01 12318610	42.86	01 12320410	17.55	01 12329110	27.56	01 12401110	26.40	01 1240
01 12402120	17.89	01 12403110	20.41	01 12403120	19.39	01 12404220	20.00	01 1240
01 12407330	21.27	01 12408310	16.33	01 12409220	16.51	01 12410330	19.72	01 1241
01 12413110	20.00	01 12413310	18.18	01 12414320	20.64	01 12415330	18.74	01 1241
01 12420410	16.73	01 12429110	22.29	01 12501110	20.00	01 12501120	20.00	01 1250
01 12503110	22.73	01 12503120	20.59	01 12504220	17.50	01 12505230	27.94	01 1250
01 12508210	16.00	01 12509220	20.00	01 12510230	32.00	01 12511320	37.65	01 1251
01 12513310	23.53	01 12514320	24.12	01 12515330	21.91	01 12516110	25.29	01 1251
01 12518110	20.59	01 12518610	24.85	01 12520410	22.06	01 12529110	19.94	01 1260
01 12602110	58.75	01 12602120	70.00	01 12603110	17.60	01 12603120	80.00	01 1260
01 12606310	62.86	01 12607330	69.29	01 12608210	67.50	01 12609220	71.43	01 1261
01 12612210	71.25	01 12613110	60.71	01 12613310	175.00	01 12614320	70.35	01 1261
01 12618610	68.72	01 12620410	51.25	01 12629110	66.25	01 12701110	22.00	01 1270
01 12704220	64.29	01 12705230	42.86	01 12706310	80.00	01 12707330	80.00	01 1270
01 12710230	80.00	01 12711320	80.00	01 12712310	53.18	01 12713310	80.00	01 1271
01 12718610	66.92	01 12720410	49.99	01 12724710	73.34	01 12731110	27.09	01 1273
01 12733120	34.78	01 12734220	50.00	01 12735230	35.00	01 12736310	55.56	01 1273
01 12739320	32.00	01 12740330	40.00	01 12741320	40.00	01 12742310	40.00	01 1274
01 12745330	64.80	01 12748610	68.40	01 12750410	28.80	01 12801110	23.89	01 1280
01 12802120	20.00	01 12803110	23.79	01 12803120	23.01	01 12804220	23.89	01 1280
01 12807330	39.82	01 12808310	23.01	01 12809220	23.01	01 12810330	24.78	01 1281
01 12813110	20.35	01 12813310	22.12	01 12814220	22.57	01 12815330	22.12	01 1281
01 12820410	20.80	01 12829110	23.85	01 12901110	18.50	01 12902110	24.90	01 1290
01 12906210	19.25	01 12907330	21.25	01 12910230	24.00	01 12911320	21.75	01 1291

340 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL			Lunes 28 de abril de 1997		
01 12914320	21.00	01 12915330	19.75	01 13001110	46.00	01 13002110	74.50	01 1300
01 13005230	70.00	01 13006310	68.00	01 13007330	68.00	01 13008210	64.00	01 1301
01 13012210	70.00	01 13014220	60.00	01 13015230	60.00	01 13101110	48.00	01 1310
01 13109220	65.00	01 13110230	52.00	01 13111220	52.00	01 13113210	54.00	01 1311
01 13201110	3.41	01 13202110	3.00	01 13203110	3.00	01 13204320	4.40	01 1320
01 13207330	4.26	01 13208310	4.79	01 13209320	4.79	01 13210330	4.36	01 1321
01 13213310	4.93	01 13214320	4.16	01 13215330	2.87	01 13216110	3.09	01 1321
01 13218610	3.00	01 13219320	4.16	01 13220330	5.45	01 13220410	4.17	01 1322
01 13223310	5.45	01 13224320	5.45	01 13224710	4.40	01 13225330	4.36	01 1322
01 13228310	5.61	01 13229320	4.16	01 13230330	3.00	01 13301110	12.15	01 1330
01 13302120	12.60	01 13303110	12.00	01 13303120	12.60	01 13304320	12.00	01 1330
01 13307330	11.50	01 13308310	11.50	01 13309320	11.00	01 13310330	11.00	01 1331
01 13313110	8.95	01 13313310	10.00	01 13314320	9.00	01 13315330	10.20	01 1331
01 13320410	9.15	01 13329110	11.49	01 13401110	8.15	01 13402110	12.19	01 1340
01 13405330	13.85	01 13406310	7.69	01 13407330	7.69	01 13408310	6.15	01 1340
01 13411320	10.00	01 13412310	7.39	01 13413310	7.31	01 13414320	7.75	01 1341
01 13417110	12.18	01 13418110	10.35	01 13418610	4.77	01 13418620	10.74	01 1341
01 13420410	9.26	01 13420420	9.26	01 13421310	7.69	01 13422330	7.69	01 1342
01 13424710	6.15	01 13424720	10.64	01 13425330	8.85	01 13426320	8.85	01 1342
01 13429320	10.74	01 13430330	11.21	01 13431110	9.56	01 13432110	11.28	01 1343
01 13435330	13.24	01 13436310	13.24	01 13437330	12.87	01 13438310	10.83	01 1343
01 13441320	12.50	01 13442310	12.50	01 13443310	12.87	01 13444320	10.29	01 1344
01 13501120	53.91	01 13501140	41.22	01 13502110	40.70	01 13502120	39.64	01 1350
01 13504320	25.10	01 13505330	18.00	01 13506310	35.94	01 13507330	53.38	01 1350
01 13510330	47.57	01 13511320	51.80	01 13512310	53.91	01 13513110	37.68	01 1351
01 13514320	40.17	01 13515330	40.06	01 13516110	53.91	01 13516610	54.93	01 1351
01 13518110	40.17	01 13518610	40.80	01 13518620	51.87	01 13519320	41.23	01 1352
01 13520420	49.32	01 13521310	46.51	01 13522330	26.00	01 13523310	38.26	01 1352
01 13526320	39.11	01 13527310	41.23	01 13528310	42.28	01 13529110	53.54	01 1352
01 13530310	44.40	01 13530320	34.36	01 13530330	35.81	01 13601110	45.78	01 1360
01 13601160	48.83	01 13602110	49.86	01 13602120	35.47	01 13602140	38.33	01 1360
01 13604320	44.68	01 13605330	44.68	01 13606310	41.49	01 13607330	44.15	01 1360
01 13610330	40.43	01 13611320	47.87	01 13612310	48.83	01 13613110	46.06	01 1361
01 13613310	44.68	01 13614320	47.34	01 13615330	44.57	01 13616110	40.03	01 1361
01 13616630	124.81	01 13617110	42.00	01 13618110	41.00	01 13618610	59.80	01 1361
01 13619320	23.00	01 13620330	20.00	01 13620410	61.93	01 13620420	37.50	01 1362
01 13622330	40.88	01 13623310	22.00	01 13624320	40.62	01 13625330	21.00	01 1362
01 13628310	18.00	01 13629110	45.96	01 13629120	63.15	01 13629130	21.98	01 1362
01 13630320	53.39	01 13630330	28.90	01 13630340	95.04	01 13631110	59.74	01 1363
01 13634320	44.00	01 13635330	46.87	01 13636310	19.00	01 13637330	36.84	01 1363
01 13640330	39.50	01 13641320	27.00	01 13642310	67.86	01 13643310	65.71	01 1364
01 13701110	34.53	01 13701120	110.67	01 13701140	26.00	01 13702110	35.33	01 1370
01 13703110	24.80	01 13704320	30.67	01 13705330	33.33	01 13706310	25.33	01 1370
01 13709320	26.67	01 13710330	27.33	01 13711320	32.00	01 13712310	16.90	01 1371
01 13713310	26.67	01 13714320	28.00	01 13715330	15.60	01 13716110	26.00	01 1371
01 13717110	26.00	01 13718110	26.53	01 13718610	16.80	01 13718620	16.80	01 1371
01 13720410	35.33	01 13720420	112.00	01 13721310	25.33	01 13722330	28.83	01 1372
01 13725330	27.33	01 13726320	32.00	01 13727310	26.00	01 13728310	26.67	01 1372
01 13729320	28.00	01 13730310	29.33	01 13730320	18.67	01 13730330	15.60	01 1380
01 13802110	52.57	01 13802120	44.55	01 13803110	49.35	01 13804320	54.64	01 1380
01 13807330	36.00	01 13808310	49.73	01 13809320	40.00	01 13810330	52.46	01 1381
01 13813110	30.45	01 13813310	34.00	01 13814320	53.55	01 13815330	49.73	01 1381
01 13820410	43.39	01 13829110	32.18	01 13830310	35.84	01 13901110	71.70	01 1390
01 13902120	36.06	01 13903110	35.64	01 13904320	35.00	01 13905330	105.33	01 1390
01 13908310	35.00	01 13909320	34.00	01 13910330	35.00	01 13911320	32.00	01 1391
01 13913310	35.00	01 13914320	72.00	01 13915330	57.53	01 13916110	43.20	01 1391
01 13918110	44.85	01 13918610	70.00	01 13920410	37.35	01 13929110	31.38	01 1393
01 14002110	7.50	01 14003110	3.15	01 14003310	6.80	01 14004320	8.00	01 1400
01 14006320	5.80	01 14007330	8.00	01 14008310	7.50	01 14009320	8.00	01 1401
01 14012310	3.00	01 14013310	6.80	01 14014320	7.50	01 14015330	8.00	01 1401

01 14018110	8.00	01 14018610	8.58	01 14024710	8.50	01 14031110	6.80	01 1403
01 14101110	4.40	01 14101120	3.20	01 14102110	2.63	01 14102120	3.10	01 1410
01 14105230	3.00	01 14106210	2.25	01 14107230	3.00	01 14108210	3.13	01 1410
01 14111220	3.00	01 14112210	3.25	01 14113210	2.38	01 14114220	3.35	01 1411
01 14119510	3.13	01 14121510	2.63	01 14122510	3.38	01 14301110	56.52	01 1430
01 14304220	32.00	01 14305230	32.00	01 14306210	32.00	01 14307230	32.00	01 1430
01 14310230	56.00	01 14311220	35.25	01 14312210	60.50	01 14313210	32.00	01 1431
01 14501110	3.20	01 14502110	7.57	01 14503110	8.85	01 14504220	13.00	01 1450
01 14507230	14.00	01 14508210	8.00	01 14509220	7.75	01 14510230	10.00	01 1451
01 14513210	11.50	01 14514220	6.40	01 14515230	11.00	01 14601110	8.43	01 1460
01 14604220	7.50	01 14605230	6.50	01 14606210	7.00	01 14607230	6.00	01 1460
01 14610230	7.00	01 14611220	5.63	01 14612210	7.50	01 14613210	8.00	01 1461
01 14701110	4.58	01 14702110	6.33	01 14703110	5.28	01 14704220	5.32	01 1470
01 14707230	7.75	01 14708210	5.00	01 14709220	4.75	01 14710230	4.50	01 1471
01 14713210	5.36	01 14714220	3.40	01 14715230	6.00	01 14801110	5.08	01 1480
01 14804220	6.00	01 14805230	5.00	01 14806210	3.75	01 14807230	5.75	01 1480
01 14810230	8.00	01 14811220	8.00	01 14812210	5.50	01 14813210	6.00	01 1481
01 15001110	7.30	01 15002110	19.27	01 15003110	16.58	01 15004220	40.00	01 1500
01 15007330	6.84	01 15008310	34.69	01 15009320	32.65	01 15010230	20.00	01 1501
01 15013210	15.11	01 15014220	14.75	01 15015230	15.37	01 15101110	25.90	01 1510
01 15104220	3.50	01 15105230	3.80	01 15106310	4.00	01 15107330	4.00	01 1510
01 15110330	3.00	01 15111320	3.00	01 15112310	2.50	01 15113310	3.00	01 1511
01 16070130	23.00	01 16071130	19.00	01 16072130	19.00	01 16073130	32.00	01 1607
01 16076130	22.00	01 16077130	23.00	01 16078130	23.00	01 16079120	15.00	01 1607
01 16080130	18.00	01 16081120	17.00	01 16081130	24.00	01 16082130	20.00	01 1608
01 16085130	23.00	01 16086130	16.00	01 16087130	16.00	01 16088130	13.00	01 1608
01 16091120	14.00	01 16091130	18.00	01 16092120	14.00	01 16092130	22.00	01 1609
01 16094120	10.00	01 16094130	12.00	01 16095130	15.00	01 16096110	10.00	01 1609
01 16097130	20.00	01 16103120	10.00	01 16141610	14.90	01 16141620	15.00	01 1614
01 16144610	15.90	01 16191110	7.00	01 16191130	21.40	01 16192110	8.00	01 1619
01 16193120	5.50	01 16194120	7.00	01 16194130	8.00	01 16195130	13.00	01 1619
01 16249310	24.00	01 16291110	7.00	01 16291120	17.00	01 16291130	16.00	01 1629
01 16292130	6.50	01 16388120	30.00	01 16388130	63.00	01 16389120	48.00	01 1638
01 16390130	50.00	01 16391110	16.00	01 16391120	35.00	01 16391130	62.00	01 1639
01 16392130	42.00	01 16393110	22.00	01 16393120	57.00	01 16393130	48.00	01 1639
01 16395130	39.00	01 16396130	45.00	01 16397130	72.00	01 16398130	72.00	01 1639
01 17001110	8.95	01 17001120	8.95	01 17001130	8.95	01 17002110	5.22	01 1700
01 17003110	17.48	01 17003120	17.48	01 17003130	17.48	01 17004210	10.90	01 1700
01 17010210	8.40	01 17010220	8.40	01 17010230	8.40	01 17013210	8.00	01 1701
01 17016110	16.91	01 17016120	16.91	01 17016130	16.91	01 17016610	9.84	01 1701
01 17017130	15.66	01 17018110	8.65	01 17018120	8.65	01 17018130	8.65	01 1701
01 17101110	10.75	01 17101120	10.75	01 17101130	10.75	01 17102110	10.25	01 1710
01 17103110	10.37	01 17103120	10.37	01 17103130	10.37	01 17104210	14.33	01 1710
01 17110210	11.00	01 17110220	11.00	01 17110230	11.00	01 17113210	11.25	01 1711
01 17116110	11.00	01 17116120	11.00	01 17116130	11.00	01 17116610	10.50	01 1711
01 17117130	9.75	01 17118110	11.00	01 17118120	11.00	01 17118130	11.00	01 1711
01 17201110	5.15	01 17201120	5.15	01 17201130	5.15	01 17202110	4.42	01 1720
01 17203110	4.50	01 17203120	4.50	01 17203130	4.50	01 17204210	3.40	01 1720
01 17210210	4.40	01 17210220	4.40	01 17210230	4.40	01 17213210	2.50	01 1721
01 17216110	3.80	01 17216120	3.80	01 17216130	3.80	01 17216610	1.05	01 1721
01 17217130	3.56	01 17218110	11.60	01 17218120	11.60	01 17218130	11.60	01 1721
01 17301110	3.60	01 17301120	3.60	01 17301130	3.60	01 17302110	45.71	01 1730
01 17303110	3.13	01 17303120	3.13	01 17303130	3.13	01 17304210	3.00	01 1730
01 17310210	3.00	01 17310220	3.00	01 17310230	3.00	01 17313210	2.80	01 1731
01 17316610	19.30	01 17318610	3.80	01 17320410	3.00	01 17401110	43.50	01 1740
01 17402110	23.90	01 17402120	23.90	01 17402130	23.90	01 17403110	29.00	01 1740
01 17404210	10.00	01 17404220	10.00	01 17404230	10.00	01 17410210	25.00	01 1741
01 17413210	35.00	01 17413220	35.00	01 17413230	35.00	01 17416110	29.90	01 1741
01 17416610	32.50	01 17417110	37.82	01 17417120	37.82	01 17417130	37.82	01 1741
01 17418130	24.00	01 17418610	15.50	01 17420410	9.72	01 17501110	1.41	01 1750

01 17502110	1.41	01 17502120	1.41	01 17502130	1.41	01 17503110	1.38	01 1750
01 17504210	1.42	01 17504220	1.42	01 17504230	1.42	01 17510210	1.75	01 1751
01 17513210	1.50	01 17513220	1.50	01 17513230	1.50	01 17516110	1.74	01 1751
01 17516610	1.65	01 17517110	1.90	01 17517120	1.90	01 17517130	1.90	01 1751
01 17518130	1.74	01 17518610	5.60	01 17520410	1.55	01 17601110	4.30	01 1760
01 17602110	4.95	01 17602120	4.95	01 17602130	4.95	01 17603110	4.95	01 1760
01 17604210	3.30	01 17604220	3.30	01 17604230	3.30	01 17610210	4.50	01 1761
01 17613210	3.50	01 17613220	3.50	01 17613230	3.50	01 17616110	5.38	01 1761
01 17616610	10.47	01 17617110	5.45	01 17617120	5.45	01 17617130	5.45	01 1761
01 17618130	5.20	01 17618610	5.08	01 17620410	4.65	01 17701110	0.97	01 1770
01 17716110	0.80	01 17718130	0.80	01 17732120	1.03	01 17747120	1.00	01 1780
01 17801110	21.90	01 17801120	21.90	01 17801130	21.90	01 17802110	21.90	01 1780
01 17803110	22.00	01 17803120	22.00	01 17803130	22.00	01 17804210	12.00	01 1780
01 17810210	15.00	01 17810220	15.00	01 17810230	15.00	01 17813210	10.00	01 1781
01 18001110	3.05	01 18001120	3.05	01 18001130	3.05	01 18002110	3.20	01 1800
01 18003110	3.90	01 18003120	3.90	01 18003130	3.90	01 18004210	3.00	01 1800
01 18010210	3.50	01 18010220	3.50	01 18010230	3.50	01 18013210	2.90	01 1801
01 18016610	2.37	01 18020410	2.50	01 18191110	383.66	01 18191120	290.83	01 1819
01 18192120	239.92	01 18192130	335.90	01 18193110	248.61	01 18193120	367.73	01 1819
01 18284130	24.00	01 18285130	12.00	01 18286130	22.00	01 18287130	22.00	01 1828
01 18291110	32.00	01 18291120	24.00	01 18291130	24.00	01 18292110	32.00	01 1829
01 18293110	20.00	01 18293120	26.00	01 18293130	24.00	01 18294110	12.00	01 1829
01 18295120	20.00	01 18295130	32.00	01 18296120	20.00	01 18296130	16.00	01 1829
01 19001110	13.87	01 19001120	13.87	01 19001130	13.87	01 19002110	26.00	01 1900
01 19003110	21.00	01 19003120	21.00	01 19003130	21.00	01 19004210	18.67	01 1900
01 19010210	27.50	01 19010220	27.50	01 19010230	27.50	01 19013210	20.00	01 1901
01 19016110	16.67	01 19016120	16.67	01 19016130	16.67	01 19016610	17.76	01 1901
01 19017130	17.33	01 19018110	33.00	01 19018120	33.00	01 19018130	33.00	01 1901
01 19063310	13.00	01 19063320	13.00	01 19063330	13.00	01 19064310	22.33	01 1906
01 19085310	22.00	01 19085320	22.00	01 19085330	22.00	01 19101110	2.41	01 1910
01 19104220	1.80	01 19110230	5.00	01 19113210	1.50	01 19116110	17.50	01 1911
01 19118610	22.90	01 19125610	91.20	01 19185130	5.06	01 19201110	32.00	01 1920
01 19204220	89.74	01 19210230	3.50	01 19213210	8.50	01 19216110	35.40	01 1921
01 19225610	61.69	01 19263320	44.96	01 19264330	395.00	01 19285310	30.82	01 1930
01 19301130	92.67	01 19302110	80.00	01 19302120	80.00	01 19302130	80.00	01 1930
01 19303130	66.67	01 19304210	70.00	01 19304220	70.00	01 19304230	70.00	01 1931
01 19310230	70.67	01 19313210	73.93	01 19313220	73.93	01 19313230	73.93	01 1931
01 19316130	73.00	01 19316610	112.08	01 19317110	9.04	01 19317120	9.04	01 1931
01 19318120	89.67	01 19318130	89.67	01 19318610	69.00	01 19320410	58.60	01 1936
01 19363330	77.07	01 19364310	66.00	01 19364320	66.00	01 19364330	66.00	01 1938
01 19385330	109.60	01 19400610	43.44	01 19400620	47.25	01 19401110	43.33	01 1940
01 19404220	24.44	01 19410230	9.52	01 19413210	28.00	01 19416110	14.45	01 1941
01 19420410	10.80	01 19431110	17.67	01 19432120	59.67	01 19433130	51.25	01 1946
01 19485310	10.50	01 19500510	100.00	01 19501110	25.40	01 19502120	15.00	01 1950
01 19504220	11.50	01 19510230	18.50	01 19513210	10.00	01 19516110	11.90	01 1951
01 19525610	24.17	01 19563320	28.43	01 19564330	140.00	01 19585310	24.00	01 1960
01 19603130	43.70	01 19604220	20.00	01 19610230	15.00	01 19613210	12.00	01 1961
01 19618130	45.20	01 19631110	42.00	01 19632120	45.50	01 19633130	6.39	01 1966
01 19685310	39.16	01 19701110	95.90	01 19704220	51.00	01 19710230	38.00	01 1971
01 19718130	85.00	01 19725610	429.00	01 19731110	70.50	01 19731810	97.50	01 1973
01 19738510	1550.00	01 19763320	330.00	01 19764330	235.00	01 19785320	443.00	01 1978
01 19786330	165.00	01 19787320	269.00	01 19801110	12.25	01 19801120	12.25	01 1980
01 19802120	8.63	01 19802130	8.63	01 19803110	16.60	01 19803120	16.60	01 1980
01 19804220	6.00	01 19804230	6.00	01 19810210	5.50	01 19810220	5.50	01 1981
01 19813220	6.50	01 19813230	6.50	01 19816110	17.20	01 19816120	17.20	01 1981
01 19817110	15.33	01 19817120	15.33	01 19817130	15.33	01 19818110	10.70	01 1981
01 19818610	9.40	01 19820410	11.50	01 19863310	9.61	01 19863320	9.61	01 1986
01 19864320	11.90	01 19864330	11.90	01 19885310	21.50	01 19885320	21.50	01 1988
01 19901120	31.83	01 19901130	31.83	01 19902110	37.65	01 19902120	37.65	01 1990
01 19903120	28.70	01 19903130	28.70	01 19904210	26.00	01 19904220	26.00	01 1990

01 19910220	26.84	01 19910230	26.84	01 19913210	22.20	01 19913220	22.20	01 1991
01 19916120	41.93	01 19916130	41.93	01 19916610	233.89	01 19917110	35.86	01 1991
01 19918110	21.90	01 19918120	21.90	01 19918130	21.90	01 19918610	20.80	01 1992
01 20091120	30.00	01 20091130	55.00	01 20092110	30.00	01 20092120	25.00	01 2009
01 20093130	65.00	01 20094120	28.00	01 20094130	60.00	01 20095120	35.00	01 2009
01 20096130	37.00	01 20097130	75.00	01 20175130	70.00	01 20176130	40.00	01 2017
01 20179130	50.00	01 20180130	60.00	01 20181130	100.00	01 20182130	140.00	01 2018
01 20185130	30.00	01 20186130	35.00	01 20187130	65.00	01 20188130	180.00	01 2018
01 20191110	59.00	01 20191120	60.00	01 20191130	45.00	01 20192110	50.00	01 2019
01 20193110	20.00	01 20193120	30.00	01 20193130	200.00	01 20194120	25.00	01 2019
01 20195130	100.00	01 20196120	23.50	01 20196130	90.00	01 20197130	26.00	01 2019
01 20291110	15.00	01 20291120	17.00	01 20291130	23.00	01 20292110	13.00	01 2029
01 20293110	18.00	01 20293120	16.00	01 20293130	60.00	01 20294110	14.00	01 2029
01 20301110	5.00	01 20301120	5.00	01 20301130	5.00	01 20302110	9.25	01 2030
01 20303110	4.80	01 20303120	4.80	01 20303130	4.90	01 20304210	5.50	01 2030
01 20310210	10.20	01 20310220	10.20	01 20310230	10.20	01 20313210	10.00	01 2031
01 21001330	145.47	01 21002320	107.63	01 21003310	79.18	01 21061110	204.00	01 2106
01 21064230	187.15	01 21101310	168.72	01 21101330	103.34	01 21102320	122.63	01 2110
01 21161110	229.00	01 21161120	222.33	01 21162210	88.33	01 21162220	91.97	01 2116
01 21164210	551.36	01 21164230	284.63	01 21167110	908.69	01 21167120	526.01	01 2116
01 21301320	89.90	01 21302310	163.13	01 21303310	41.05	01 21362220	49.87	01 2136
01 21367120	151.77	01 21367130	239.37	01 21401330	22.90	01 21402320	19.22	01 2140
01 21462120	21.33	01 21463230	32.66	01 21464230	36.24	01 21501330	18.13	01 2150
01 21561110	17.83	01 21562120	12.79	01 21563230	24.33	01 21564230	29.33	01 2160
01 21603310	9.66	01 21661110	17.33	01 21662220	13.23	01 21663230	30.33	01 2166
01 21667130	29.95	01 21701330	168.59	01 21702320	148.57	01 21703310	81.84	01 2176
01 21763230	255.61	01 21764230	434.56	01 21767120	175.70	01 21767130	428.47	01 2186
01 21865130	1811.30	01 21866120	1074.00	01 21867120	783.39	01 21867130	1334.72	01 2190
01 21903310	38.82	01 21961110	106.70	01 21962220	79.00	01 21963230	141.38	01 2196
01 22001330	91.56	01 22002320	76.50	01 22003310	32.21	01 22061110	51.65	01 2206
01 22064230	196.97	01 22101310	50.67	01 22101330	53.90	01 22102320	122.80	01 2210
01 22161110	122.50	01 22162120	70.96	01 22163210	189.66	01 22163230	154.33	01 2216
01 22301330	38.23	01 22302320	34.29	01 22303310	19.80	01 22361110	52.83	01 2236
01 22364230	42.03	01 22401320	16.90	01 22402320	10.93	01 22403310	11.89	01 2246
01 22464230	10.03	01 22501320	27.16	01 22502320	38.94	01 22503310	11.57	01 2256
01 22564230	124.36	01 22662110	123.00	01 22672110	160.00	01 22673110	151.50	01 2270
01 22703310	56.34	01 22761110	235.66	01 22762220	162.33	01 22763230	299.00	01 2276
01 22766130	229.00	01 22801330	129.63	01 22802320	65.40	01 22803310	103.79	01 2286
01 22863230	459.00	01 22864230	304.00	01 22865120	309.00	01 22866130	419.00	01 2290
01 22903310	51.84	01 22961110	138.59	01 22962220	99.90	01 22963230	243.33	01 2296
01 23001310	194.46	01 23001330	143.72	01 23002320	58.35	01 23003310	40.05	01 2300
01 23061120	165.66	01 23062210	73.23	01 23062220	64.93	01 23063210	225.67	01 2306
01 23064230	298.81	01 23065110	78.60	01 23065120	89.99	01 23066110	192.33	01 2306
01 23202320	93.22	01 23203310	24.32	01 23261110	142.50	01 23262220	73.23	01 2326
01 23265120	79.16	01 23266130	159.00	01 23301320	204.43	01 23303310	105.00	01 2336
01 23363230	392.40	01 23364230	799.00	01 23401330	80.63	01 23402320	55.44	01 2340
01 23462120	51.60	01 23463230	115.66	01 23464230	429.00	01 23501330	39.90	01 2350
01 23561110	82.43	01 23562120	42.56	01 23563230	84.56	01 23564230	110.00	01 2360
01 23603310	6.73	01 23616330	2.63	01 23617320	2.30	01 23618310	3.02	01 2363
01 23633310	8.27	01 23661110	15.13	01 23662120	8.76	01 23663230	31.27	01 2366
01 23702320	96.74	01 23703310	27.29	01 23761110	202.33	01 23762120	116.26	01 2376
01 23801320	42.21	01 23802320	59.70	01 23803310	36.86	01 23862110	36.48	01 2386
01 23901320	39.22	01 23902320	39.65	01 23961110	64.16	01 23962110	44.73	01 2396
01 24062110	101.00	01 24072110	140.00	01 24073110	136.50	01 24101320	14.76	01 2410
01 24162110	7.90	01 24163230	17.66	01 24164230	12.69	01 24201330	86.27	01 2420
01 24261110	78.49	01 24262120	59.07	01 24263230	175.66	01 24264230	123.53	01 2430
01 24303310	7.06	01 24361110	21.16	01 24362120	10.07	01 24363230	17.73	01 2436
01 24468130	86.66	01 24469110	16.00	01 24469130	60.00	01 24568110	328.33	01 2456
01 24569110	122.89	01 24569120	304.53	01 24569130	733.28	01 24570120	156.10	01 2457
01 24668120	378.00	01 24668130	567.63	01 24669110	82.48	01 24669120	99.00	01 2466

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL				Lunes 28 de abril de 1997		
01 24670130	149.00	01 24764130	170.35	01 24768110	48.00	01 24768120	90.00	01 2476
01 24769120	65.83	01 24770120	84.66	01 24800310	140.50	01 24838510	230.00	01 2486
01 24869110	136.00	01 24869130	127.98	01 24903130	77.00	01 24918130	15.00	01 2499
01 24991130	55.00	01 24992110	12.00	01 24992120	75.00	01 24992130	13.00	01 2499
01 24994110	10.00	01 25063230	112.33	01 25064230	60.73	01 25068310	170.00	01 2506
01 25100520	300.00	01 25134810	399.00	01 25163230	3872.00	01 25164230	429.00	01 2516
01 25168330	370.00	01 25268320	44.89	01 25270320	1.25	01 25368310	5.30	01 2536
01 25401330	11.54	01 25402320	16.90	01 25403310	11.27	01 25461110	15.90	01 2546
01 25464230	12.65	01 25467120	14.50	01 25468130	12.50	01 26201330	721.00	01 2620
01 26225610	265.06	01 26231810	287.50	01 26274130	179.00	01 26279130	229.00	01 2630
01 26303310	95.28	01 26316330	105.90	01 26317320	101.50	01 26318310	82.52	01 2632
01 26331330	119.60	01 26332320	68.90	01 26333310	69.00	01 26374120	365.00	01 2637
01 26400610	1512.58	01 26427810	2822.30	01 26427820	2479.00	01 26431810	1490.47	01 2643
01 26474130	2495.00	01 26475110	1431.32	01 26475130	2522.98	01 26476110	1699.00	01 2647
01 26477330	2361.00	01 26480310	2399.00	01 26480330	1599.00	01 26525610	3567.55	01 2652
01 26531810	3329.00	01 26574120	1945.00	01 26574130	3925.00	01 26575120	1348.15	01 2657
01 26576130	5696.92	01 26577320	3720.33	01 26577330	3249.00	01 26578320	2962.40	01 2657
01 26600110	4399.00	01 26600610	5109.95	01 26627810	8599.00	01 26631810	2714.80	01 2663
01 26674110	2482.50	01 26674130	2395.00	01 26675130	3825.61	01 26676110	5244.50	01 2667
01 26677330	3005.14	01 26678310	3929.55	01 26678330	6925.15	01 26680310	5527.00	01 2672
01 26732810	3296.56	01 26775120	1371.00	01 26775130	1275.00	01 26779320	2846.00	01 2677
01 26800120	285.03	01 26800610	674.56	01 26827810	399.00	01 26831810	315.00	01 2683
01 26874130	172.50	01 26875110	395.00	01 26875130	403.00	01 26876110	327.50	01 2687
01 26877330	395.00	01 26878310	379.00	01 26878330	292.00	01 26880310	239.00	01 2688
01 26900120	199.00	01 26900610	204.95	01 26927810	150.00	01 26931810	239.92	01 2697
01 26977310	154.99	01 26977330	119.99	01 26978310	119.00	01 26978330	229.00	01 2698
01 26980310	146.00	01 26980330	169.00	01 27027810	3512.10	01 27032810	8990.00	01 2706
01 27074130	1890.00	01 27081210	2999.00	01 27082230	11900.00	01 27127810	1135.40	01 2713
01 27137310	1874.00	01 27163230	4000.83	01 27174110	1470.00	01 27174130	1525.00	01 2718
01 27227810	1599.00	01 27232810	11900.00	01 27263230	15929.93	01 27274120	7590.00	01 2727
01 27282230	21900.00	01 27327810	2781.50	01 27332810	7920.00	01 27363230	9944.15	01 2737
01 27381220	5999.00	01 27382230	8640.00	01 27427810	2870.00	01 27432810	3950.00	01 2746
01 27474130	1790.00	01 27481210	1399.00	01 27482230	1162.84	01 27579220	1610.00	01 2758
01 27601130	141.45	01 27602110	175.19	01 27602130	179.00	01 27603110	69.00	01 2760
01 27625610	410.07	01 27631810	519.00	01 27631820	465.00	01 27664210	597.00	01 2766
01 27683330	242.24	01 27684310	205.20	01 27684330	599.00	01 27700610	139.49	01 2770
01 27701130	149.90	01 27702110	123.41	01 27702130	199.00	01 27703110	87.98	01 2770
01 27731820	298.50	01 27764210	199.90	01 27764230	199.00	01 27783310	246.49	01 2778
01 27784330	179.00	01 27802110	26.50	01 27817130	23.95	01 27831810	50.00	01 2783
01 27862220	21.40	01 27865320	18.90	01 27865330	37.90	01 27901230	36.40	01 2790
01 27903110	44.90	01 27916610	57.00	01 27931810	89.00	01 27935310	44.00	01 2796
01 27983310	59.99	01 27984330	129.00	01 28000610	262.00	01 28000620	225.02	01 2800
01 28002110	65.00	01 28002130	149.00	01 28003110	99.90	01 28003130	109.90	01 2803
01 28064210	309.00	01 28064230	509.00	01 28083310	174.24	01 28083330	189.54	01 2808
01 28102120	226.67	01 28102130	206.00	01 28103110	1.75	01 28103120	188.00	01 2812
01 28163230	240.00	01 28164230	285.80	01 28168310	132.35	01 28168320	112.00	01 2820
01 28280110	890.00	01 28281110	540.00	01 29081110	61.20	01 29081120	61.20	01 2908
01 29082120	10.50	01 29082130	10.50	01 29083110	9.68	01 29083120	9.68	01 2908
01 29084120	41.54	01 29084130	41.54	01 29085110	35.20	01 29085120	35.20	01 2908
01 29086120	9.44	01 29086130	9.44	01 29087110	25.84	01 29087120	25.84	01 2908
01 29088120	22.50	01 29088130	22.50	01 29089110	30.80	01 29089120	30.80	01 2908
01 29090120	18.00	01 29090130	18.00	01 29091110	23.70	01 29091120	23.70	01 2909
01 29092120	8.50	01 29092130	8.50	01 29181110	39.28	01 29181120	39.28	01 2918
01 29182120	25.05	01 29182130	25.05	01 29183110	26.96	01 29183120	26.96	01 2918
01 29184120	30.15	01 29184130	30.15	01 29185110	18.80	01 29185120	18.80	01 2918
01 29186120	26.72	01 29186130	26.72	01 29187110	6.21	01 29187120	6.21	01 2918
01 29188120	10.66	01 29188130	10.66	01 29189110	50.68	01 29189120	50.68	01 2918
01 29190120	27.60	01 29190130	27.60	01 29191110	68.40	01 29191120	68.40	01 2919
01 29192120	45.30	01 29192130	45.30	01 29281110	26.28	01 29281120	26.28	01 2928
01 29282120	11.84	01 29282130	11.84	01 29283110	15.20	01 29283120	15.20	01 2928

01 29284120	15.97	01 29284130	15.97	01 29285110	15.20	01 29285120	15.20	01 2928
01 29286120	15.96	01 29286130	15.96	01 29287110	5.67	01 29287120	5.67	01 2928
01 29288120	7.50	01 29288130	7.50	01 29289110	15.80	01 29289120	15.80	01 2928
01 29290120	8.85	01 29290130	8.85	01 29291110	10.70	01 29291120	10.70	01 2929
01 29292120	4.35	01 29292130	4.35	01 29381110	22.23	01 29381120	22.23	01 2938
01 29382120	10.50	01 29382130	10.50	01 29383110	16.16	01 29383120	16.16	01 2938
01 29384120	10.80	01 29384130	10.80	01 29385110	30.40	01 29385120	30.40	01 2938
01 29386120	41.28	01 29386130	41.28	01 29387110	10.80	01 29387120	10.80	01 2938
01 29388120	15.50	01 29388130	15.50	01 29389110	1.50	01 29389120	1.50	01 2938
01 29390120	10.40	01 29390130	10.40	01 29391110	34.80	01 29391120	34.80	01 2939
01 29392120	6.50	01 29392130	6.50	01 29481110	36.18	01 29481120	36.18	01 2948
01 29482120	15.44	01 29482130	15.44	01 29483110	20.00	01 29483120	20.00	01 2948
01 29484120	16.40	01 29484130	16.40	01 29485110	17.30	01 29485120	17.30	01 2948
01 29486120	23.96	01 29486130	23.96	01 29487110	22.50	01 29487120	22.50	01 2948
01 29488120	20.50	01 29488130	20.50	01 29489110	6.64	01 29489120	6.64	01 2948
01 29490120	13.60	01 29490130	13.60	01 29491110	6.19	01 29491120	6.19	01 2949
01 29492120	28.10	01 29492130	28.10	01 29581110	38.00	01 29581120	38.00	01 2958
01 29582120	57.00	01 29582130	57.00	01 29583110	4.96	01 29583120	4.96	01 2958
01 29584120	23.00	01 29584130	23.00	01 29585110	27.20	01 29585120	27.20	01 2958
01 29586120	54.32	01 29586130	54.32	01 29587110	16.60	01 29587120	16.60	01 2958
01 29588120	13.90	01 29588130	13.90	01 29589110	13.92	01 29589120	13.92	01 2958
01 29590120	11.70	01 29590130	11.70	01 29591110	17.20	01 29591120	17.20	01 2959
01 29592120	10.10	01 29592130	10.10	01 29681110	35.32	01 29681120	35.32	01 2968
01 29682120	23.90	01 29682130	23.90	01 29683110	11.56	01 29683120	11.56	01 2968
01 29684120	26.37	01 29684130	26.37	01 29685110	40.00	01 29685120	40.00	01 2968
01 29686120	17.84	01 29686130	17.84	01 29687110	16.20	01 29687120	16.20	01 2968
01 29688120	12.40	01 29688130	12.40	01 29689110	12.40	01 29689120	12.40	01 2968
01 29690120	17.70	01 29690130	17.70	01 29691110	10.00	01 29691120	10.00	01 2969
01 29692120	13.80	01 29692130	13.80	01 29886110	150.00	01 29886120	172.00	01 2988
01 29891120	250.00	01 29891130	200.00	01 29892110	150.00	01 29892120	200.00	01 2989
01 29991120	100.00	01 29991130	200.00	01 29992110	180.00	01 29992120	90.00	01 2999
01 29993120	100.00	01 29993130	180.00	01 29994120	90.00	01 30087130	1840.00	01 3008
01 30187130	5911.00	01 30188110	2990.00	01 30189120	4500.00	01 30287130	43.00	01 3028
01 30391110	370.00	01 30391120	410.00	01 30391130	526.36	01 30392110	375.00	01 3040
01 30403130	18.30	01 30404220	6.00	01 30410230	12.00	01 30413210	8.00	01 3041
01 30418130	8.50	01 30581110	92.10	01 30581120	92.10	01 30581130	92.10	01 3058
01 30582130	39.39	01 30583110	16.10	01 30583120	16.10	01 30583130	16.10	01 3058
01 30584130	35.80	01 30585110	57.16	01 30585120	57.16	01 30585130	57.16	01 3058
01 30586130	53.60	01 30681110	61.92	01 30681120	61.92	01 30681130	61.92	01 3068
01 30682130	53.70	01 30683110	15.90	01 30683120	15.90	01 30683130	15.90	01 3068
01 30684130	4.48	01 30685110	19.60	01 30685120	19.60	01 30685130	19.60	01 3068
01 30686130	75.16	01 31084130	776.78	01 31085130	549.14	01 31086130	737.37	01 3108
01 31090130	328.94	01 31091110	189.11	01 31091120	480.72	01 31091130	886.92	01 3109
01 31093120	538.85	01 31093130	783.70	01 31094130	855.50	01 31095120	721.50	01 3109
01 31097130	710.28	01 31098130	700.63	01 31099130	623.50	01 31184120	833.24	01 3118
01 31186130	658.61	01 31187130	233.33	01 31190130	449.40	01 31191120	825.22	01 3119
01 31192130	4331.51	01 31193120	543.36	01 31193130	1456.16	01 31194120	331.46	01 3119
01 31195130	814.74	01 31196130	1001.51	01 31197130	912.44	01 31198130	995.07	01 3119
01 31284130	888.96	01 31285130	776.18	01 31287130	359.05	01 31290130	537.44	01 3129
01 31292120	1065.92	01 31292130	4185.63	01 31293120	640.17	01 31293130	1713.01	01 3129
01 31295120	803.75	01 31295130	980.16	01 31296130	1155.66	01 31297130	881.30	01 3129
01 31384110	1073.59	01 31385110	4792.94	01 31387110	586.60	01 31391120	1397.73	01 3139
01 31393110	1583.10	01 31393120	880.33	01 31394110	1578.15	01 31394120	796.18	01 3139
01 31396120	835.29	01 31397110	1173.32	01 31398110	2062.00	01 31399110	1116.70	01 3149
01 31493120	3907.27	01 31584130	575.98	01 31585130	593.56	01 31586130	353.46	01 3158
01 31589130	475.66	01 31590130	120.36	01 31591110	96.82	01 31591120	509.26	01 3159
01 31595130	614.91	01 31596120	236.11	01 31596130	529.88	01 31597120	480.09	01 3169
01 31691130	45.00	01 31692110	44.00	01 31692120	36.00	01 31692130	70.00	01 3169
01 31693130	49.50	01 31694110	36.00	01 31694120	36.00	01 31694130	40.00	01 3169
01 31695130	43.00	01 31696110	40.00	01 31696120	60.00	01 31696130	162.00	01 3169

340 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL			Lunes 28 de abril de 1997		
01 31697130	15.20	01 31698110	28.00	01 31700610	40.36	01 31700620	17.87	01 3170
01 31703110	13.20	01 31739320	10.42	01 31740330	10.47	01 31791110	10.50	01 3179
01 31792110	7.70	01 31792120	7.48	01 31792130	9.00	01 31800610	72.44	01 3180
01 31801120	3.89	01 31802110	1.88	01 31802120	39.90	01 31803110	1.08	01 3189
01 31895130	2.43	01 31896110	1.50	01 31896120	1.50	01 31896130	1.50	01 3189
01 31897130	1.50	01 31898110	50.24	01 31898120	0.78	01 31898130	2.50	01 3190
01 31900510	2500.00	01 31900610	1763.33	01 31931810	2292.37	01 31974110	2945.00	01 3197
01 31975130	1906.67	01 31976110	3149.00	01 31976130	1979.99	01 31977330	3167.99	01 3197
01 32000110	3395.00	01 32000510	3700.50	01 32000610	3634.63	01 32031810	2568.00	01 3207
01 32076130	3931.00	01 32077330	1749.99	01 32078310	7195.00	01 32080310	3670.50	01 3210
01 32100610	1292.24	01 32131810	1750.00	01 32132310	998.50	01 32174110	1295.00	01 3217
01 32177310	832.99	01 32200510	85.00	01 32200520	15.00	01 32201130	118.90	01 3220
01 32216130	64.00	01 32217120	65.90	01 32218110	64.00	01 32218610	110.00	01 3222
01 32245310	98.50	01 32245320	138.00	01 32334810	38.00	01 32391110	32.40	01 3239
01 32392110	27.00	01 32392120	18.90	01 32392130	45.50	01 32401130	79.90	01 3240
01 32446310	639.00	01 32446320	49.90	01 32463220	95.00	01 32464230	111.00	01 3250
01 32502130	24.00	01 32503120	8.36	01 32503130	99.00	01 32527810	279.00	01 3253
01 32592110	245.00	01 32679110	450.00	01 32679120	1000.00	01 32679130	340.00	01 3278
01 32785130	22.00	01 32786130	15.00	01 32787130	13.00	01 32788130	15.00	01 3278
01 32791110	15.00	01 32791120	15.00	01 32791130	15.00	01 32792110	15.00	01 3279
01 32793110	15.00	01 32793120	20.00	01 32793130	12.00	01 32794120	15.00	01 3279
01 32796120	15.00	01 32796130	20.00	01 32797120	15.00	01 32797130	20.00	01 3279
01 32891110	19.00	01 32891120	18.00	01 32891130	32.00	01 32892110	19.00	01 3289
01 32991110	6.00	01 32991120	10.00	01 32991130	60.00	01 32992130	6.00	01 3319
01 33192120	350.00	01 33192130	6905.00	01 33193120	87.40	01 33193130	375.00	01 3329
01 33291130	29.00	01 33292110	26.00	01 33292120	30.00	01 33292130	31.50	01 3329
01 33293130	80.00	01 33391110	4.00	01 33391120	4.00	01 33391130	4.00	01 3339
01 33392130	4.00	01 33393130	4.00	01 33394130	4.00	01 33491110	19.90	01 3349
01 33492110	2.50	01 33492120	15.00	01 33492130	18.00	01 33563130	153.60	01 3356
01 33580320	387.80	01 33674110	394.27	01 33674130	486.28	01 33675110	361.00	01 3367
01 33676130	399.00	01 33677330	399.00	01 33678310	261.00	01 33678330	139.00	01 3368
01 33701110	24.50	01 33701120	24.50	01 33701130	24.50	01 33702110	7.72	01 3370
01 33703110	24.90	01 33703120	24.90	01 33703130	24.90	01 33704210	22.00	01 3370
01 33710210	7.20	01 33710220	7.20	01 33710230	7.20	01 33713210	22.00	01 3371
01 33801330	14.90	01 33802310	43.50	01 33803310	124.90	01 33874130	129.00	01 3387
01 33901130	4.50	01 33902110	35.50	01 33902130	5.90	01 33903110	28.90	01 3390
01 33962230	69.00	01 33963310	7.20	01 33963330	96.04	01 33964310	5.90	01 3396
01 34001120	24.95	01 34001130	24.95	01 34002110	28.95	01 34002120	28.95	01 3400
01 34003120	30.70	01 34003130	30.70	01 34004210	22.00	01 34004220	22.00	01 3400
01 34010220	27.00	01 34010230	27.00	01 34013210	50.00	01 34013220	50.00	01 3401
01 34181120	12.58	01 34181130	12.58	01 34182110	16.80	01 34182120	16.80	01 3418
01 34190120	12.63	01 34190130	12.63	01 34291110	17.39	01 34291120	17.40	01 3429
01 34387130	3653.86	01 34388130	2628.71	01 34389130	3148.46	01 34390130	1677.25	01 3439
01 34392130	1394.84	01 34393120	1079.82	01 34393130	926.86	01 34394120	1237.95	01 3439
01 34395130	1863.00	01 34396120	1202.96	01 34396130	1177.00	01 34397130	1809.07	01 3439
01 34492110	1.00	01 34492110	1.00	01 34492120	1.00	01 34492130	1.00	01 3449
01 34492320	4.50	01 34492330	4.00	01 34492420	2.00	01 34492430	4.00	01 3449
01 34591110	1.30	01 34592110	1.30	01 34592130	1.30	01 34593120	1.30	01 3459
01 34593230	1.30	01 34593320	1.30	01 34593330	1.30	01 34593420	1.30	01 3469
01 34692110	270.00	01 34692120	102.00	01 34692130	200.00	01 34692220	102.00	01 3469
01 34692330	170.00	01 34692420	102.00	01 34692430	140.00	01 34693120	148.00	01 3469
01 34696130	138.00	01 34697130	365.50	01 34791110	173.90	01 34791120	239.95	01 3479
01 34792120	63.85	01 34792130	86.70	01 34989130	153686.24	01 34990130	159259.34	01 3499
01 34992120	155647.96	01 34992130	56354.60	01 34993120	224363.89	01 34993130	109597.00	01 3499
01 34997130	130877.75	01 34998130	77144.29	01 34999130	211853.00	01 35000110	754.90	01 3500
01 35000140	549.50	01 35000610	1065.41	01 35003130	635.59	01 35031810	1829.00	01 3507
01 35083120	799.00	01 35083130	658.00	01 35084120	443.00	01 35191110	2.93	01 3519
01 35225620	35.55	01 35247320	19.03	01 35247330	20.08	01 35249340	14.69	01 3529
01 35291130	13.21	01 35292110	15.86	01 35292120	13.21	01 35292130	27.95	01 3529
01 35293130	56.67	01 35391110	6.00	01 35391120	7.00	01 35391130	7.00	01 3549

01 35491130	594.17	01 35492110	138.00	01 35492130	138.00	01 35493110	477.93	01 3549
01 35494130	446.20	01 35495120	195.50	01 35495130	265.02	01 35591120	35.00	01 3559
01 35625610	611.15	01 35625620	413.14	01 35650310	625.75	01 35679120	602.45	01 3567
01 35680130	623.30	01 35683120	532.49	01 35683130	349.60	01 35700310	433.55	01 3570
01 35700340	358.80	01 35791120	335.80	01 35791130	468.77	01 35792120	433.55	01 3579
01 35793130	358.80	01 36091111	335.72	01 36391110	2177.47	01 36391120	3512.57	01 3639
01 36401090	866.00	01 36402090	80.00	01 36403090	230.00	01 36404090	368.00	01 3640
01 36407090	420.00	01 36408090	70.00	01 36409091	560.00	01 36410090	470.45	01 3641
01 36413090	50.00	01 36414090	271.81	01 36415090	100.00	01 36416090	375.00	01 3641
01 36419090	20.00	01 36509100	8.03	01 36509200	27.54	01 36509300	69.67	01 3650
01 36691230	1.43	01 36791110	2.80	01 36791210	2.80	01 36801110	14.50	01 3680
01 36804220	2.50	01 36807210	2.80	01 36810230	1.00	01 36813210	4.50	01 3681
01 36818130	0.67	01 36831810	5.90	01 36832810	3.20	01 36991110	1.50	01 3699
01 36992110	1.50	01 36992120	1.50	01 37091120	31.00	01 37091130	45.00	01 3709
01 37092131	30.00	01 37191110	70.00	01 37191120	20.00	01 37191130	79.00	01 3719
01 37193110	45.00	01 37193120	60.00	01 37193130	25.00	01 37194110	5.00	01 3719
01 37691120	6450.28	01 37791110	525.00	01 37793110	84.00	01 37795110	495.00	01 3779
01 37797120	34.50	01 37797130	34.50	01 37798120	125.00	01 37799130	70.00	01 3789
01 38091120	2050.00	01 38091130	27485.00	01 38092110	11914.00	01 38092120	2350.00	01 3809
01 38093120	4200.00	01 38093130	8993.00	01 38191120	2360.18	01 38291110	121.97	01 3839
01 38391130	6.33	01 38392110	3.17	01 38392120	6.33	01 38392130	3.17	01 3839
01 38393130	6.33	01 38394110	6.33	01 38490110	26.32	01 38491110	17.55	01 3849
01 38492110	29.82	02 00101200	2.20	02 00102200	2.20	02 00103200	2.10	02 0010
02 00202100	4.62	02 00203616	3.84	02 00301200	1.70	02 00302300	1.70	02 0040
02 00503616	13.09	02 00601100	5.20	02 00602100	5.35	02 00603100	15.55	02 0060
02 00901200	14.90	02 00902100	13.10	02 00903616	17.91	02 01001200	15.60	02 0100
02 01004100	12.60	02 01005616	42.36	02 01101100	11.08	02 01102300	10.90	02 0110
02 01105616	16.36	02 01201300	12.33	02 01202300	12.18	02 01301300	32.62	02 0130
02 01304300	27.69	02 01401200	38.00	02 01402100	22.25	02 01403616	22.70	02 0160
02 01604200	9.00	02 01605100	8.60	02 01606616	7.23	02 01701200	8.97	02 0170
02 01705100	5.60	02 01706616	6.00	02 01901100	35.00	02 01902100	27.80	02 0190
02 01905100	36.97	02 01906100	11.56	02 01907616	31.66	02 02001200	30.00	02 0200
02 02005100	38.69	02 02007200	29.00	02 02008100	39.95	02 02009212	30.00	02 0210
02 02103212	34.00	02 02201200	21.97	02 02202100	29.25	02 02203100	16.58	02 0220
02 02301200	30.00	02 02302100	32.40	02 02303200	27.50	02 02304200	20.25	02 0230
02 02402100	15.00	02 02403212	20.00	02 02501200	11.50	02 02502100	11.50	02 0260
02 02603100	33.96	02 02604200	44.25	02 02605212	30.00	02 02701200	30.00	02 0270
02 02801200	30.00	02 02802100	33.15	02 02803212	30.00	02 02901200	30.00	02 0290
02 03001200	13.75	02 03002100	15.81	02 03003100	15.60	02 03004200	14.40	02 0300
02 03102200	15.42	02 03103300	35.20	02 03104200	24.50	02 03105212	15.75	02 0320
02 03203414	33.00	02 03301200	36.20	02 03302100	28.00	02 03303414	40.00	02 0340
02 03403414	23.00	02 03501200	35.90	02 03502100	34.00	02 03503414	33.50	02 0360
02 03701200	35.00	02 03702100	35.00	02 03703414	35.00	02 03801200	22.50	02 0380
02 03902100	32.31	02 03903414	21.50	02 04001200	23.00	02 04002300	36.55	02 0410
02 04201200	22.00	02 04202300	20.50	02 04301200	35.00	02 04302300	30.00	02 0430
02 04401200	67.50	02 04402300	68.50	02 04501100	33.00	02 04502100	34.00	02 0460
02 04603616	11.23	02 04701100	28.31	02 04702100	28.09	02 04703616	26.70	02 0480
02 04901100	5.50	02 04902100	5.35	02 04903111	5.45	02 04904111	5.35	02 0500
02 05003300	4.30	02 05004300	4.30	02 05101100	37.92	02 05102100	37.60	02 0510
02 05105616	37.92	02 05201300	71.48	02 05202300	71.48	02 05203616	40.47	02 0530
02 05303200	12.34	02 05304616	10.99	02 05401100	17.19	02 05402100	17.37	02 0540
02 05502100	30.76	02 05503616	19.19	02 05601100	28.00	02 05602100	18.60	02 0560
02 05606616	15.08	02 05701200	36.00	02 05702100	69.54	02 05703414	36.00	02 0580
02 05803414	60.00	02 05901200	48.00	02 05902100	42.05	02 05903414	55.00	02 0600
02 06101200	20.00	02 06102100	20.98	02 06103616	10.88	02 06201300	20.00	02 0620
02 06205300	29.00	02 06301200	11.00	02 06302100	10.21	02 06303100	9.50	02 0630
02 06402100	9.80	02 06404100	11.30	02 06405100	10.76	02 06407100	10.80	02 0640
02 06501100	13.50	02 06502100	13.00	02 06503616	8.72	02 06601200	13.50	02 0660
02 06702100	16.67	02 06703616	22.69	02 06801200	1.68	02 06802100	1.63	02 0680
02 06805212	1.65	02 06901100	7.00	02 06902200	7.42	02 06903212	7.00	02 0700

02 07003212	3.85	02 07101200	4.90	02 07102100	5.26	02 07103212	4.95	02 0720
02 07203212	4.40	02 07401200	13.63	02 07402300	13.04	02 07403100	14.25	02 0740
02 07501200	1.60	02 07502100	1.68	02 07503212	1.59	02 07601200	17.75	02 0760
02 07701200	6.63	02 07702100	6.04	02 07703212	6.75	02 07801200	6.20	02 0780
02 08001200	5.20	02 08002100	7.00	02 08004200	6.80	02 08005100	7.62	02 0810
02 08201200	18.75	02 08202100	22.50	02 08301200	2.77	02 08302100	3.48	02 0830
02 08402100	15.00	02 08403212	17.25	02 08501200	7.38	02 08502100	8.88	02 0850
02 08602100	11.03	02 08603100	12.31	02 08604100	13.75	02 08605616	10.18	02 0880
02 08804200	5.93	02 08805100	5.45	02 08806212	6.88	02 08901200	5.98	02 0890
02 08905100	6.88	02 08906100	7.65	02 08907100	7.86	02 08908212	8.25	02 0900
02 09003212	11.75	02 09101200	20.88	02 09102100	22.05	02 09103212	23.90	02 0920
02 09203212	24.75	02 09301200	2.90	02 09302100	1.70	02 09303212	3.23	02 0940
02 09404200	11.11	02 09405100	11.00	02 09407200	7.33	02 09408100	6.68	02 0940
02 09501200	11.37	02 09502100	17.40	02 09503100	17.34	02 09504414	16.00	02 0970
02 09703414	185.00	02 09801200	3.10	02 09802100	3.22	02 09803212	3.19	02 0990
02 09903212	4.55	02 10001100	1.52	02 10002212	1.45	02 10101200	0.98	02 1010
02 10201200	3.89	02 10202100	3.80	02 10203212	3.85	02 10301200	5.65	02 1030
02 10401200	13.25	02 10402100	13.18	02 10403212	12.00	02 10501100	9.69	02 1050
02 10601100	11.75	02 10602616	7.03	02 10701100	11.60	02 10702100	8.55	02 1070
02 10802100	27.62	02 10804100	26.34	02 10805100	27.57	02 10806616	20.33	02 1090
02 10903200	5.00	02 10904200	5.13	02 10905616	82.17	02 11101200	15.89	02 1110
02 11201300	66.00	02 11202200	98.66	02 11203616	46.14	02 11301100	100.50	02 1130
02 11401100	31.00	02 11402100	23.48	02 11403100	25.20	02 11404616	17.40	02 1150
02 11503616	18.58	02 11601200	90.00	02 11602100	290.60	02 11603616	58.06	02 1170
02 11703212	17.75	02 11801200	15.94	02 11802100	15.18	02 11803616	15.17	02 1190
02 11903616	17.14	02 12001100	1.51	02 12002100	1.48	02 12101200	55.56	02 1210
02 12201200	40.32	02 12202100	34.63	02 12203616	38.35	02 12301200	31.11	02 1230
02 12401100	42.59	02 12402100	38.35	02 12403616	23.05	02 12501200	23.06	02 1250
02 12601200	29.44	02 12602100	30.35	02 12603616	61.91	02 12701200	54.09	02 1270
02 12704100	72.00	02 12705616	36.24	02 12801200	24.78	02 12802100	23.08	02 1280
02 12806616	11.86	02 12901100	28.00	02 12902100	30.00	02 13001100	60.00	02 1300
02 13004100	40.00	02 13101300	60.00	02 13102300	63.00	02 13201300	5.63	02 1320
02 13204300	6.76	02 13205300	6.76	02 13206300	5.63	02 13207121	6.20	02 1320
02 13302100	9.47	02 13303616	9.20	02 13401300	11.36	02 13402300	10.77	02 1340
02 13406300	11.38	02 13407300	10.79	02 13408300	10.46	02 13409300	11.00	02 1341
02 13412616	10.44	02 13413111	10.38	02 13501300	36.21	02 13502300	39.71	02 1350
02 13506616	74.56	02 13601300	59.40	02 13602300	51.36	02 13604300	59.20	02 1360
02 13608300	52.15	02 13609616	120.21	02 13701300	36.30	02 13702300	36.28	02 1370
02 13706616	22.16	02 13801200	54.54	02 13802200	35.73	02 13803616	38.67	02 1390
02 13904300	31.50	02 13905300	34.75	02 13906616	92.42	02 14001300	8.00	02 1400
02 14005300	7.50	02 14007300	7.50	02 14008300	7.50	02 14101100	2.27	02 1410
02 14301100	61.00	02 14302100	61.84	02 14303414	59.00	02 14501300	12.75	02 1450
02 14602100	8.79	02 14701300	6.75	02 14702100	7.98	02 14801300	1.10	02 1480
02 15002100	10.35	02 15003616	29.24	02 15101300	28.00	02 15102300	17.50	02 1600
02 16004300	9.50	02 16005300	8.50	02 16007300	11.00	02 16008300	12.00	02 1610
02 16104300	8.00	02 16105300	8.00	02 16201300	10.00	02 16202300	15.00	02 1620
02 16206313	30.00	02 16301300	20.00	02 16302300	77.00	02 16304300	40.00	02 1630
02 16307300	53.00	02 16308818	32.00	02 16401300	367.58	02 17002200	11.70	02 1700
02 17007200	12.30	02 17008200	10.34	02 17009616	7.64	02 17101100	11.00	02 1710
02 17105200	12.17	02 17106616	10.63	02 17201100	4.80	02 17202200	3.46	02 1720
02 17302200	35.00	02 17303616	75.00	02 17401200	5.00	02 17402100	5.00	02 1740
02 17406616	37.00	02 17501100	1.82	02 17502100	1.38	02 17503100	2.10	02 1750
02 17601200	5.80	02 17602100	5.89	02 17603616	8.02	02 17701300	0.60	02 1770
02 17705200	0.50	02 17705616	0.53	02 17801300	26.00	02 17802300	24.60	02 1780
02 18002100	5.70	02 18003616	2.07	02 18101300	520.00	02 18102300	420.00	02 1810
02 18105300	280.00	02 18106300	320.00	02 18107300	300.00	02 18108300	385.00	02 1810
02 18201300	23.00	02 18202300	30.00	02 18204300	28.00	02 18205300	30.00	02 1820
02 19001100	19.00	02 19002200	18.73	02 19004100	27.00	02 19005200	18.00	02 1900
02 19102200	3.50	02 19104100	3.80	02 19105200	3.50	02 19201300	27.50	02 1920
02 19204300	23.00	02 19205300	30.00	02 19206300	25.00	02 19301300	68.00	02 1930

02 19305300	62.00	02 19401300	57.60	02 19402300	21.43	02 19404300	55.00	02 1940
02 19408300	33.50	02 19501200	136.00	02 19502100	270.75	02 19601300	38.53	02 1960
02 19604100	11.00	02 19605300	12.00	02 19607300	36.00	02 19608300	24.37	02 1970
02 19704300	57.60	02 19705300	20.00	02 19707300	48.00	02 19708300	55.00	02 1980
02 19803616	5.85	02 19901200	24.00	02 19902200	22.00	02 19903616	27.51	02 2000
02 20101300	65.00	02 20102300	50.00	02 20104300	40.00	02 20105300	75.00	02 2010
02 20201300	37.50	02 20202300	30.00	02 20301300	2.00	02 20302300	1.80	02 2030
02 21002300	217.66	02 21101300	158.00	02 21102300	354.18	02 21103300	352.00	02 2110
02 21302300	116.48	02 21304300	86.66	02 21305300	78.58	02 21307300	185.00	02 2130
02 21402300	26.00	02 21501300	23.00	02 21502300	48.00	02 21601300	38.75	02 2160
02 21702300	92.00	02 21801300	1396.49	02 21802300	1257.84	02 21804300	1278.38	02 2180
02 21902300	145.88	02 22001300	145.66	02 22002300	149.00	02 22101300	135.90	02 2210
02 22104300	204.00	02 22301300	115.00	02 22302300	74.00	02 22401300	17.00	02 2240
02 22502300	126.28	02 22601300	110.00	02 22602300	219.06	02 22701300	358.67	02 2270
02 22705300	286.19	02 22707300	391.63	02 22708300	645.14	02 22801300	785.00	02 2280
02 22902300	120.00	02 23001300	125.60	02 23002300	252.42	02 23003300	129.50	02 2300
02 23202300	143.91	02 23301300	165.00	02 23302300	303.91	02 23401300	72.30	02 2340
02 23502300	57.11	02 23504300	66.34	02 23505300	58.74	02 23601300	20.35	02 2360
02 23605300	3.66	02 23701300	359.20	02 23702300	121.00	02 23801300	122.33	02 2390
02 24001300	100.00	02 24002300	85.00	02 24101300	28.74	02 24102300	19.00	02 2420
02 24301300	19.01	02 24302300	17.00	02 24401200	62.00	02 24402200	52.00	02 2440
02 24501300	327.85	02 24502300	296.00	02 24504300	240.90	02 24505300	96.47	02 2460
02 24604200	98.57	02 24605300	82.08	02 24701300	141.72	02 24702300	107.99	02 2480
02 24901300	42.67	02 24902300	65.00	02 24904300	19.70	02 24905300	5.00	02 2500
02 25101300	323.99	02 25102300	310.00	02 25201300	68.66	02 25202300	68.66	02 2520
02 25301200	13.00	02 25302200	11.00	02 25304200	62.86	02 25305200	35.00	02 2540
02 26201300	386.09	02 26202300	185.00	02 26203818	43.00	02 26301100	60.00	02 2630
02 26305300	157.14	02 26307100	137.00	02 26308300	210.00	02 26309818	165.00	02 2640
02 26403300	2562.00	02 26404818	2300.00	02 26501300	2499.00	02 26502300	850.50	02 2650
02 26505300	1458.00	02 26506300	4100.00	02 26507818	865.00	02 26601300	3280.00	02 2660
02 26605300	3098.95	02 26606818	4250.00	02 26701300	1100.00	02 26702300	2669.91	02 2670
02 26706313	1870.00	02 26801300	299.00	02 26802300	389.03	02 26804300	396.00	02 2680
02 26901300	130.00	02 26902300	92.00	02 26903818	210.00	02 27001300	5847.81	02 2700
02 27101300	1000.00	02 27102300	1858.00	02 27103313	1280.00	02 27201300	4200.00	02 2720
02 27301300	3150.00	02 27302300	2573.00	02 27303313	5700.00	02 27401300	1250.00	02 2740
02 27501300	6620.13	02 27502300	4960.00	02 27503313	651.00	02 27601300	92.09	02 2760
02 27605300	84.82	02 27701300	43.00	02 27702300	48.00	02 27704300	153.59	02 2770
02 27802300	15.00	02 27901300	48.00	02 27902300	74.79	02 28001300	205.00	02 2800
02 28005300	68.40	02 28101300	1.80	02 28102300	2.00	02 28104300	184.25	02 2810
02 28202300	1052.08	02 29001300	20.30	02 29002300	47.00	02 29004300	50.85	02 2900
02 29008300	32.00	02 29101300	5.60	02 29102300	9.55	02 29104300	12.00	02 2910
02 29108300	59.90	02 29201300	0.84	02 29202300	0.50	02 29204300	1.60	02 2920
02 29302300	8.10	02 29304300	1.52	02 29305300	1.52	02 29401300	25.55	02 2940
02 29405300	19.83	02 29501300	19.70	02 29502300	9.50	02 29504300	0.88	02 2950
02 29602300	25.80	02 29604300	29.30	02 29605300	15.50	02 29607300	23.35	02 2960
02 29801300	75.00	02 29802300	55.00	02 29803300	70.00	02 29804300	55.00	02 2980
02 29901300	50.00	02 29902300	100.00	02 30001300	170.00	02 30002300	190.00	02 3000
02 30102300	4500.00	02 30103300	5250.00	02 30201300	54.00	02 30202300	23.50	02 3030
02 30401300	10.77	02 30402300	19.00	02 30501300	133.50	02 30502300	23.30	02 3050
02 30601300	23.00	02 30602300	23.00	02 30604300	16.73	02 30605300	31.25	02 3100
02 31101300	586.90	02 31102300	346.33	02 31201300	751.43	02 31202300	671.34	02 3130
02 31401300	807.06	02 31402300	1709.68	02 31501300	189.18	02 31502300	160.68	02 3160
02 31603300	39.31	02 31604300	58.24	02 31605300	32.98	02 31606300	82.95	02 3161
02 31613300	48.40	02 31614300	48.40	02 31615300	45.83	02 31616300	41.65	02 3162
02 31623300	87.30	02 31624300	108.13	02 31625300	120.00	02 31626300	46.40	02 3170
02 31704300	9.80	02 31705300	12.31	02 31706313	13.50	02 31801300	137.00	02 3180
02 31805300	16.90	02 31806313	2.20	02 31901300	5316.62	02 31902300	3700.00	02 3190
02 31907300	4597.74	02 31908300	2552.00	02 31909818	2740.00	02 32001300	5576.58	02 3200
02 32005300	2960.00	02 32006818	3215.00	02 32101300	647.20	02 32102300	715.26	02 3210
02 32106818	2000.00	02 32201100	56.00	02 32202300	72.00	02 32204100	78.00	02 3220

02 32301300	52.00	02 32302300	48.88	02 32401300	220.00	02 32402300	193.09	02 3250
02 32504300	120.00	02 32505300	115.79	02 32601300	385.00	02 32602300	417.10	02 3270
02 32704300	14.00	02 32705300	13.00	02 32801300	41.00	02 32802300	22.00	02 3280
02 32901300	16.00	02 32902300	8.00	02 33101300	311.07	02 33102300	830.00	02 3310
02 33201300	55.00	02 33202300	52.00	02 33301300	3.00	02 33302300	3.00	02 3330
02 33401300	15.00	02 33402300	15.00	02 33403300	15.00	02 33404300	15.00	02 3340
02 33502300	394.00	02 33503818	395.00	02 33601300	365.70	02 33602300	247.93	02 3360
02 33702100	13.25	02 33703616	15.54	02 33801300	180.00	02 33802100	63.02	02 3390
02 33903818	52.40	02 34001100	38.32	02 34002100	113.16	02 34003616	65.95	02 3410
02 34201300	50.00	02 34202300	65.00	02 34301300	641.67	02 34302300	1677.24	02 3430
02 34401300	1.90	02 34402300	1.90	02 34601300	350.00	02 34602300	49.19	02 3460
02 34701300	166.66	02 34702300	94.00	02 34704300	89.34	02 34705300	50.03	02 3490
02 34903300	161016.00	02 34904300	118070.00	02 34905300	55855.50	02 34906300	116000.00	02 3490
02 34909323	139291.00	02 34910323	116168.00	02 35001300	1519.23	02 35002300	517.70	02 3500
02 35006313	1000.00	02 35101300	2.97	02 35102300	2.89	02 35201300	29.87	02 3520
02 35205300	12.36	02 35207300	51.11	02 35208300	39.00	02 35301300	10.50	02 3530
02 35402300	240.00	02 35403300	250.00	02 35404300	141.34	02 35405300	227.83	02 3550
02 35601300	747.20	02 35602300	338.00	02 35604300	428.25	02 35605300	699.32	02 3570
02 35704300	361.12	02 35705300	341.32	02 36001300	131.24	02 36302300	636.21	02 3630
02 36305300	790.39	02 36306300	636.22	02 36401090	1059.00	02 36403090	98.00	02 3640
02 36406090	98.00	02 36407090	590.00	02 36409091	480.00	02 36410090	219.00	02 3641
02 36413090	75.00	02 36414090	430.00	02 36415090	152.00	02 36416090	502.55	02 3641
02 36419090	67.50	02 36509100	6.73	02 36509200	13.48	02 36509300	31.69	02 3650
02 36602300	2.64	02 36604300	1.43	02 36605300	1.43	02 36701300	3.30	02 3670
02 36802100	50.00	02 36804200	16.40	02 36805100	29.75	02 36901300	2.00	02 3690
02 37102300	6.00	02 37103300	5.00	02 37104300	10.00	02 37601300	6475.25	02 3770
02 37703300	63.25	02 37704300	115.00	02 37801300	2317.05	02 38001300	4001.43	02 3800
02 38004300	2000.00	02 38101300	1882.26	02 38201300	104.67	02 38301300	6.33	02 3830
02 38304300	3.17	02 38305300	6.33	02 38306300	3.16	02 38307300	6.34	02 3830
02 38310300	6.33	02 38401300	26.33	02 38402300	17.55	02 38403300	26.33	02 3840
03 00101200	2.88	03 00102200	17.80	03 00201100	4.10	03 00202100	4.15	03 0030
03 00401300	1.86	03 00501100	15.29	03 00502100	14.59	03 00601100	7.45	03 0060
03 00604100	16.00	03 00901100	10.40	03 00902100	10.50	03 00903100	19.59	03 0090
03 01002100	23.80	03 01101100	10.38	03 01102100	10.46	03 01103100	11.00	03 0110
03 01202300	8.15	03 01301300	22.56	03 01302300	21.22	03 01401100	34.76	03 0140
03 01602100	10.13	03 01604100	11.44	03 01605100	9.00	03 01701100	6.70	03 0170
03 01705200	6.95	03 01901100	29.60	03 01902100	36.86	03 01904100	38.91	03 0190
03 01908100	21.75	03 02001200	34.00	03 02002200	39.90	03 02004200	36.00	03 0200
03 02008200	33.40	03 02101200	40.00	03 02102200	65.90	03 02201200	18.00	03 0220
03 02302100	39.90	03 02304100	36.00	03 02401200	17.00	03 02402200	13.40	03 0250
03 02601200	32.00	03 02602100	45.60	03 02701200	36.00	03 02702100	38.90	03 0280
03 02901200	36.00	03 02902200	54.60	03 03001200	17.75	03 03002200	15.90	03 0300
03 03101200	25.25	03 03102200	25.90	03 03104200	25.00	03 03105200	19.90	03 0320
03 03203100	44.10	03 03301100	48.50	03 03302100	40.70	03 03401100	27.15	03 0340
03 03502100	45.00	03 03602200	44.02	03 03701100	61.44	03 03702100	71.47	03 0370
03 03802100	19.20	03 03901100	33.90	03 03902100	33.60	03 04001200	24.00	03 0400
03 04102200	52.90	03 04201200	22.90	03 04202200	17.67	03 04301200	14.75	03 0430
03 04501200	12.90	03 04601100	12.94	03 04602100	12.18	03 04701100	27.30	03 0470
03 04802100	75.87	03 04901300	4.80	03 04902300	4.80	03 04903200	4.95	03 0490
03 05002300	3.50	03 05004300	4.00	03 05005300	4.00	03 05101100	42.36	03 0510
03 05202300	48.24	03 05301100	12.56	03 05302100	12.80	03 05401100	17.13	03 0540
03 05502100	32.78	03 05601100	18.00	03 05602100	21.56	03 05604200	16.00	03 0560
03 05702100	61.60	03 05801100	57.20	03 05802100	55.80	03 05901200	24.00	03 0590
03 06002100	60.50	03 06101100	19.33	03 06102100	16.33	03 06201300	25.00	03 0620
03 06205300	25.00	03 06301200	9.00	03 06302200	12.86	03 06303300	10.00	03 0630
03 06402300	8.65	03 06404100	11.44	03 06405100	12.50	03 06407100	7.80	03 0640
03 06502100	11.95	03 06601100	13.90	03 06602100	13.90	03 06701100	22.22	03 0670
03 06802200	3.00	03 06901200	7.75	03 06902200	8.23	03 07001200	3.63	03 0700
03 07102200	5.45	03 07201200	5.00	03 07202200	7.18	03 07401200	12.00	03 0740
03 07404200	12.57	03 07501200	3.25	03 07502200	3.20	03 07601200	4.50	03 0760

03 07702200	7.47	03 07801200	8.00	03 07802200	10.60	03 07803200	10.00	03 0780
03 08002200	12.55	03 08004200	4.70	03 08005200	11.02	03 08101200	17.25	03 0810
03 08202100	29.90	03 08301200	3.00	03 08302200	4.25	03 08401200	7.00	03 0840
03 08502100	3.55	03 08601100	17.45	03 08602100	16.75	03 08603100	12.53	03 0860
03 08802200	6.03	03 08804200	5.30	03 08805200	7.50	03 08901200	8.75	03 0890
03 08905200	7.68	03 09001200	9.75	03 09002200	12.40	03 09101200	10.00	03 0910
03 09202200	13.70	03 09301200	2.13	03 09302200	4.90	03 09304200	4.00	03 0930
03 09402200	10.90	03 09404200	11.50	03 09405200	8.90	03 09407200	8.00	03 0940
03 09411200	10.00	03 09501200	14.50	03 09502200	17.80	03 09701200	28.00	03 0970
03 09705200	55.40	03 09707200	50.00	03 09708200	74.90	03 09801200	2.45	03 0980
03 09902100	5.46	03 10002200	10.18	03 10101200	2.00	03 10102100	1.60	03 1020
03 10302200	13.63	03 10402200	14.53	03 10501100	9.33	03 10502100	8.48	03 1060
03 10702100	10.67	03 10801100	25.54	03 10802100	25.95	03 10804100	28.06	03 1080
03 10902300	5.50	03 10903100	5.00	03 10904300	5.00	03 11101100	40.47	03 1110
03 11202200	50.00	03 11301100	136.50	03 11302100	114.00	03 11401100	23.89	03 1140
03 11501100	35.32	03 11502100	36.25	03 11601100	233.33	03 11602100	264.27	03 1170
03 11801100	21.78	03 11802100	22.00	03 11901100	33.33	03 11902100	30.73	03 1200
03 12004100	1.20	03 12005100	2.00	03 12101100	52.22	03 12102100	58.44	03 1220
03 12301100	42.70	03 12302100	48.25	03 12401100	27.04	03 12402100	25.37	03 1250
03 12601100	38.96	03 12602100	15.93	03 12701100	68.15	03 12702100	57.50	03 1270
03 12801100	23.89	03 12802100	23.01	03 12804100	23.01	03 12805100	23.89	03 1290
03 13001200	64.00	03 13002300	70.00	03 13101300	60.00	03 13102100	64.00	03 1320
03 13204300	5.07	03 13205300	5.07	03 13206200	3.33	03 13207200	4.00	03 1330
03 13401300	9.23	03 13402300	8.85	03 13404100	8.85	03 13405100	9.23	03 1340
03 13501100	43.38	03 13502100	50.63	03 13504100	52.00	03 13505100	43.24	03 1360
03 13604100	67.00	03 13605100	67.86	03 13607100	41.00	03 13608100	42.00	03 1370
03 13704100	30.00	03 13705100	29.87	03 13801100	114.00	03 13802100	32.50	03 1390
03 13904100	36.90	03 13905100	36.30	03 14001300	3.00	03 14002300	3.00	03 1400
03 14007300	6.73	03 14008300	6.73	03 14101200	4.35	03 14102100	2.98	03 1430
03 14303100	55.10	03 14501300	11.00	03 14502200	8.00	03 14503300	14.00	03 1460
03 14603300	10.25	03 14701200	12.00	03 14702200	6.00	03 14703300	14.00	03 1480
03 14803300	3.83	03 14804200	3.50	03 15001100	15.11	03 15002100	48.30	03 1500
03 15101300	10.00	03 15102100	16.00	03 15103300	4.00	03 15104100	53.90	03 1600
03 16004300	10.63	03 16005300	9.00	03 16007300	15.00	03 16008300	14.00	03 1610
03 16104300	12.00	03 16105300	7.90	03 16201300	15.50	03 16202300	10.00	03 1620
03 16301300	28.00	03 16302300	46.00	03 16304300	17.50	03 16305300	20.00	03 1640
03 17002100	16.18	03 17004100	14.52	03 17005100	19.47	03 17007100	12.29	03 1700
03 17102300	10.25	03 17104100	11.83	03 17105300	12.13	03 17201100	5.42	03 1720
03 17302100	194.29	03 17401100	37.50	03 17402100	29.90	03 17404100	25.90	03 1740
03 17502100	2.66	03 17601100	6.45	03 17602100	5.75	03 17701100	0.50	03 1770
03 17705300	0.40	03 17801300	29.50	03 17802300	40.90	03 18001100	2.90	03 1800
03 18102300	620.00	03 18103300	712.00	03 18104300	712.00	03 18105300	620.00	03 1810
03 18108300	712.00	03 18109300	620.00	03 18110300	712.00	03 18201300	22.00	03 1820
03 18205300	18.00	03 18207300	28.00	03 18208300	39.00	03 19001300	23.00	03 1900
03 19005200	21.67	03 19101100	4.95	03 19102100	10.63	03 19104100	14.00	03 1910
03 19202300	11.78	03 19203300	18.90	03 19204300	23.23	03 19301100	106.00	03 1930
03 19305100	95.00	03 19401100	94.50	03 19402100	16.33	03 19404100	14.71	03 1940
03 19408300	53.52	03 19501100	27.50	03 19502100	12.00	03 19601300	39.00	03 1960
03 19604300	7.50	03 19605300	9.50	03 19607300	13.40	03 19608300	36.00	03 1970
03 19704300	48.50	03 19705300	720.00	03 19707300	519.00	03 19708300	69.50	03 1980
03 19901100	40.25	03 19902100	48.50	03 20001200	16.00	03 20001300	20.90	03 2000
03 20102300	73.00	03 20104300	26.00	03 20105300	31.00	03 20107300	31.00	03 2010
03 20202300	15.00	03 20204300	10.00	03 20205300	8.00	03 20301100	6.45	03 2030
03 20304100	10.50	03 21001300	236.67	03 21002300	140.80	03 21101300	148.60	03 2110
03 21104300	262.00	03 21301300	177.33	03 21302100	160.33	03 21302300	186.67	03 2130
03 21307300	99.90	03 21308300	209.00	03 21401300	42.17	03 21402300	36.60	03 2150
03 21601100	19.33	03 21602300	49.00	03 21701300	272.33	03 21702300	478.63	03 2170
03 21801300	1292.67	03 21802100	858.33	03 21804300	1136.67	03 21805300	635.67	03 2190
03 22001300	93.70	03 22002300	79.90	03 22101100	86.57	03 22102300	74.30	03 2210
03 22301300	42.60	03 22302300	43.93	03 22401100	28.00	03 22402300	13.90	03 2250

03 22601300	112.00	03 22602300	170.00	03 22704300	499.00	03 22705300	285.40	03 2270
03 22801300	300.42	03 22802300	665.67	03 22804100	285.67	03 22805300	178.62	03 2290
03 23001100	155.77	03 23002300	199.00	03 23003300	124.90	03 23004300	136.42	03 2320
03 23301100	155.46	03 23401300	149.00	03 23402300	204.63	03 23501100	61.20	03 2350
03 23505300	46.08	03 23601100	12.27	03 23602300	19.43	03 23604100	8.38	03 2360
03 23608300	14.76	03 23701100	159.17	03 23702300	141.44	03 23801300	61.27	03 2380
03 23902300	83.23	03 24001300	135.00	03 24002300	137.00	03 24101300	15.83	03 2410
03 24202300	292.34	03 24301300	19.63	03 24302300	46.80	03 24401200	50.00	03 2440
03 24405200	30.00	03 24501300	126.33	03 24502300	254.67	03 24504300	255.67	03 2450
03 24602300	399.50	03 24604300	227.00	03 24605300	78.67	03 24701300	64.50	03 2470
03 24802300	112.83	03 24901300	70.00	03 24902300	70.00	03 24904300	48.00	03 2490
03 25002300	50.00	03 25101300	440.00	03 25102300	375.00	03 25201300	63.29	03 2520
03 25205300	0.97	03 25301100	35.00	03 25302300	40.00	03 25304100	55.00	03 2530
03 25402200	12.30	03 25403100	20.33	03 26201300	412.30	03 26202100	129.90	03 2630
03 26304100	63.90	03 26305300	59.00	03 26306100	59.58	03 26307100	111.90	03 2630
03 26402300	1288.00	03 26403300	2151.04	03 26501100	3395.75	03 26502300	716.57	03 2650
03 26505300	2300.36	03 26601300	2950.00	03 26602300	3029.00	03 26604300	2178.00	03 2660
03 26702300	2038.00	03 26704300	2219.00	03 26705300	2249.10	03 26801300	445.00	03 2680
03 26805300	420.00	03 26901300	136.76	03 26902100	199.00	03 27001300	1466.00	03 2700
03 27102300	998.77	03 27201300	3137.00	03 27202300	4000.00	03 27301300	3450.00	03 2730
03 27402300	918.00	03 27501300	1616.47	03 27502300	1907.85	03 27503300	1203.61	03 2760
03 27604300	132.00	03 27605300	249.00	03 27701300	84.90	03 27702300	164.85	03 2770
03 27707300	52.00	03 27708300	83.00	03 27801300	9.50	03 27802300	49.50	03 2790
03 28001300	345.00	03 28002300	220.00	03 28004100	119.00	03 28005300	48.00	03 2810
03 28104100	205.49	03 28105300	230.00	03 28201300	987.00	03 28202300	1000.00	03 2900
03 29004300	10.50	03 29005300	28.30	03 29007300	34.90	03 29008300	10.85	03 2910
03 29104300	8.90	03 29105300	96.00	03 29107300	8.70	03 29108300	76.00	03 2920
03 29204300	12.20	03 29205300	74.00	03 29301300	12.50	03 29302300	12.00	03 2930
03 29401300	28.50	03 29402300	26.90	03 29404300	25.00	03 29405300	35.60	03 2950
03 29504300	22.57	03 29505300	17.20	03 29601300	29.30	03 29602300	19.95	03 2960
03 29801300	150.00	03 29802300	100.00	03 29803200	100.00	03 29804300	100.00	03 2990
03 30001300	190.00	03 30002300	260.00	03 30003300	156.00	03 30101300	792.00	03 3010
03 30201300	35.00	03 30202300	35.00	03 30301300	1475.00	03 30302300	490.00	03 3030
03 30306300	460.00	03 30401100	14.65	03 30402100	14.90	03 30403100	20.90	03 3040
03 30502300	122.70	03 30503300	23.30	03 30504300	32.00	03 30611300	26.50	03 3061
03 30622300	31.00	03 30631300	42.00	03 30632300	19.00	03 30641300	51.80	03 3064
03 31002300	362.83	03 31101300	391.83	03 31102300	449.91	03 31201300	848.04	03 3120
03 31302300	1006.90	03 31401300	1075.02	03 31402300	562.27	03 31501300	182.57	03 3150
03 31602300	60.00	03 31603300	48.00	03 31604300	39.00	03 31605300	39.00	03 3160
03 31612300	45.00	03 31613300	50.00	03 31614300	46.00	03 31615300	46.00	03 3161
03 31622300	98.00	03 31623300	80.00	03 31624300	110.00	03 31625300	88.00	03 3162
03 31702300	15.00	03 31704300	9.00	03 31705300	8.80	03 31801300	1.20	03 3180
03 31805300	1.30	03 31901300	3210.00	03 31902300	2295.00	03 31904300	4485.00	03 3190
03 31908300	2944.90	03 32001300	3715.00	03 32002300	3902.68	03 32004300	3500.00	03 3200
03 32102300	817.00	03 32104300	693.00	03 32105300	1071.00	03 32201300	125.00	03 3220
03 32205300	83.00	03 32301300	79.60	03 32302300	111.80	03 32401100	89.90	03 3240
03 32502300	77.00	03 32504300	245.00	03 32505300	65.00	03 32601300	150.00	03 3260
03 32702300	10.00	03 32707300	15.00	03 32708300	15.00	03 32801300	50.00	03 3280
03 32805300	15.00	03 32901300	40.00	03 32902300	25.00	03 33101300	70.00	03 3310
03 33202300	295.00	03 33301300	4.00	03 33302300	4.00	03 33304300	4.00	03 3330
03 33402300	15.00	03 33403300	5.00	03 33404300	8.00	03 33501300	429.00	03 3350
03 33602300	1189.00	03 33603300	289.00	03 33701100	27.00	03 33702100	25.90	03 3380
03 33803100	43.95	03 33901100	24.90	03 33902100	11.90	03 33903100	7.08	03 3400
03 34003100	35.90	03 34101300	14.45	03 34102300	5.50	03 34103300	0.50	03 3420
03 34301300	896.97	03 34302300	1793.94	03 34401300	1.80	03 34402300	1.80	03 3440
03 34405300	1.80	03 34601300	92.50	03 34602300	103.00	03 34604300	87.00	03 3460
03 34607300	145.00	03 34701300	69.30	03 34702300	25.75	03 34704300	38.70	03 3470
03 34902300	176727.00	03 34903300	83200.00	03 34904300	99158.15	03 34905300	56354.00	03 3490
03 35002300	520.00	03 35004300	1160.00	03 35005300	710.00	03 35101300	2.97	03 3510
03 35202300	17.12	03 35204300	14.80	03 35205300	14.80	03 35207300	44.44	03 3520

03 35302300	12.00	03 35401300	138.00	03 35402300	189.00	03 35403300	179.00	03 3540
03 35501300	74.00	03 35502300	66.10	03 35601300	366.50	03 35602300	415.00	03 3560
03 35701300	320.00	03 35702300	270.19	03 35704300	380.00	03 35705300	295.48	03 3600
03 36302300	772.42	03 36303300	712.76	03 36304300	712.76	03 36305300	772.42	03 3630
03 36403090	161.00	03 36404090	400.00	03 36405090	205.94	03 36406090	82.50	03 3640
03 36410090	253.00	03 36411091	1137.00	03 36412091	327.60	03 36413090	37.82	03 3641
03 36416090	239.00	03 36417090	19.00	03 36418090	44.45	03 36419090	2.50	03 3650
03 36509300	54.17	03 36509400	356.38	03 36601300	2.64	03 36602300	2.64	03 3660
03 36701300	3.50	03 36702300	3.50	03 36801300	20.00	03 36802300	27.27	03 3680
03 36901300	1.80	03 36902300	1.80	03 36903300	1.80	03 36904300	1.80	03 3700
03 37102300	3.50	03 37103300	40.00	03 37105300	5.00	03 37106300	10.00	03 3760
03 37702300	220.00	03 37703300	34.50	03 37704300	34.50	03 37706300	287.50	03 3770
03 38001300	2587.50	03 38002300	6681.50	03 38101300	2503.80	03 38201300	95.83	03 3830
03 38303300	6.33	03 38304300	3.16	03 38305300	6.33	03 38306300	3.17	03 3830
03 38309300	6.33	03 38310300	6.32	03 38401300	26.33	03 38402300	17.55	03 3840
03 38405300	47.31	04 00101312	4.50	04 00102212	4.50	04 00103212	6.30	04 0010
04 00203111	5.50	04 00204111	4.10	04 00301213	2.30	04 00302213	2.30	04 0030
04 00501111	15.65	04 00502111	15.18	04 00503312	13.41	04 00504111	10.00	04 0050
04 00507111	12.28	04 00601111	4.95	04 00602111	4.90	04 00603312	5.80	04 0060
04 00606111	5.10	04 00607111	8.60	04 00608111	5.15	04 00609111	29.03	04 0061
04 00612111	17.44	04 00613111	16.70	04 00901111	11.76	04 00902121	13.82	04 0090
04 00905111	10.40	04 00906111	13.95	04 00907121	12.09	04 00908312	12.21	04 0090
04 00911111	12.21	04 01001111	22.50	04 01002111	13.90	04 01003312	17.50	04 0100
04 01006116	19.63	04 01007314	12.50	04 01101111	10.38	04 01102121	10.46	04 0110
04 01105111	10.46	04 01106111	12.00	04 01107121	11.69	04 01108312	12.00	04 0110
04 01201313	0.01	04 01202323	0.01	04 01203313	0.01	04 01204111	0.01	04 0130
04 01303313	0.02	04 01304111	0.02	04 01401111	25.00	04 01402121	30.00	04 0140
04 01405111	20.00	04 01406212	16.00	04 01407222	20.00	04 01409232	20.00	04 0160
04 01603312	13.25	04 01604131	9.50	04 01605111	8.50	04 01606322	13.25	04 0160
04 01609111	10.75	04 01610111	9.50	04 01701111	7.45	04 01702121	6.45	04 0170
04 01705332	6.00	04 01706312	8.12	04 01707131	5.85	04 01708111	5.87	04 0170
04 01711111	5.90	04 01712314	5.70	04 01901111	30.22	04 01902121	56.48	04 0190
04 01905111	31.29	04 01906322	48.29	04 01907111	31.02	04 01908111	29.50	04 0190
04 01911314	28.15	04 01912111	22.00	04 01913121	21.00	04 01914312	19.00	04 0191
04 02001111	32.90	04 02002121	32.90	04 02003131	32.90	04 02003212	35.00	04 0200
04 02006111	33.90	04 02006222	35.00	04 02007111	45.90	04 02008111	45.90	04 0200
04 02011111	35.00	04 02012111	35.00	04 02013211	35.00	04 02014111	35.00	04 0201
04 02101111	67.90	04 02102121	65.00	04 02103131	39.90	04 02103212	36.00	04 0210
04 02106315	35.00	04 02201111	19.50	04 02202121	18.80	04 02203131	18.80	04 0220
04 02205212	25.00	04 02206222	18.00	04 02301111	29.00	04 02302121	29.50	04 0230
04 02304111	29.90	04 02305111	29.90	04 02306111	29.90	04 02307111	29.00	04 0230
04 02402121	14.50	04 02403111	13.80	04 02403212	26.00	04 02404111	14.50	04 0240
04 02501111	9.90	04 02502121	7.95	04 02503111	9.90	04 02503212	18.00	04 0250
04 02601111	35.90	04 02602121	32.33	04 02603131	35.90	04 02603212	35.00	04 0260
04 02606315	32.00	04 02701111	40.00	04 02702121	41.90	04 02703131	38.90	04 0270
04 02705212	24.00	04 02801111	45.90	04 02802121	43.90	04 02803131	45.60	04 0280
04 02805212	32.50	04 02901111	55.90	04 02902121	52.90	04 02903131	54.00	04 0290
04 02905212	35.00	04 03001111	16.90	04 03002121	16.50	04 03003111	16.90	04 0300
04 03005212	15.50	04 03101111	22.15	04 03102121	25.50	04 03103111	19.90	04 0310
04 03105111	19.95	04 03106121	25.90	04 03106212	18.50	04 03107111	25.80	04 0310
04 03110111	18.00	04 03111211	14.00	04 03112111	14.00	04 03113112	9.00	04 0311
04 03201111	73.75	04 03202121	52.05	04 03203131	50.90	04 03203312	65.90	04 0320
04 03206111	43.50	04 03207212	20.00	04 03301111	42.90	04 03302121	48.50	04 0330
04 03304111	18.90	04 03401111	22.00	04 03402121	19.40	04 03403131	19.35	04 0340
04 03405116	25.60	04 03501111	39.90	04 03502121	30.85	04 03503111	38.90	04 0350
04 03601111	34.85	04 03602121	35.90	04 03603131	42.90	04 03603212	34.00	04 0360
04 03605111	160.00	04 03606111	180.00	04 03607111	180.00	04 03608111	235.50	04 0360
04 03702121	44.50	04 03703131	35.00	04 03703312	43.00	04 03704111	70.50	04 0380
04 03803111	19.00	04 03803312	39.00	04 03804111	27.50	04 03901111	29.50	04 0390
04 03903312	27.00	04 03904111	47.50	04 04001212	50.00	04 04002111	63.90	04 0400

04 04004111	40.00	04 04101212	28.25	04 04102111	59.90	04 04103121	38.90	04 0410
04 04201212	21.00	04 04202111	32.40	04 04203121	23.00	04 04203222	28.00	04 0420
04 04302111	68.90	04 04303121	126.15	04 04303222	49.00	04 04304131	46.00	04 0440
04 04403121	91.25	04 04403222	77.00	04 04404131	79.00	04 04501212	34.00	04 0450
04 04503222	30.00	04 04504131	150.00	04 04601111	10.82	04 04602121	11.29	04 0460
04 04604141	34.80	04 04701111	29.89	04 04702121	27.87	04 04703131	26.00	04 0470
04 04706212	27.01	04 04801121	35.42	04 04802121	83.44	04 04803131	27.60	04 0480
04 04805212	36.80	04 04901111	4.00	04 04902121	4.00	04 04903111	4.00	04 0490
04 04905111	4.00	04 04906111	4.00	04 04906322	4.00	04 04907111	4.00	04 0490
04 04910313	4.00	04 05001333	3.50	04 05002343	3.50	04 05003333	3.50	04 0500
04 05102121	44.71	04 05103131	47.06	04 05103312	51.47	04 05104111	56.72	04 0510
04 05202121	43.17	04 05203111	46.04	04 05203312	52.64	04 05204111	50.82	04 0520
04 05302121	13.05	04 05303131	12.80	04 05303312	12.93	04 05304111	12.93	04 0530
04 05401111	17.50	04 05402121	17.88	04 05403131	17.51	04 05403312	17.50	04 0540
04 05502121	32.22	04 05503121	33.78	04 05503212	26.00	04 05504111	30.56	04 0550
04 05507111	33.78	04 05508212	19.44	04 05601111	19.56	04 05602121	20.44	04 0560
04 05604111	19.60	04 05605111	15.60	04 05606111	18.11	04 05606322	12.90	04 0560
04 05609116	17.56	04 05701111	55.95	04 05702121	47.50	04 05703111	54.00	04 0570
04 05801111	53.20	04 05802121	62.00	04 05803112	56.00	04 05803322	64.50	04 0580
04 05901111	35.50	04 05902121	31.11	04 05903131	26.60	04 05903212	40.00	04 0590
04 06002121	58.75	04 06003131	125.00	04 06003212	30.00	04 06004111	59.21	04 0600
04 06007314	22.50	04 06008126	33.55	04 06101111	11.58	04 06102121	13.30	04 0610
04 06104111	13.00	04 06201313	26.00	04 06202323	36.00	04 06203333	22.00	04 0620
04 06206313	23.50	04 06207111	20.50	04 06208111	22.00	04 06209111	21.00	04 0621
04 06301111	8.90	04 06302121	11.50	04 06303131	10.90	04 06303212	9.00	04 0630
04 06401111	14.00	04 06402121	7.90	04 06403131	7.35	04 06403312	7.50	04 0640
04 06406322	8.90	04 06407111	8.30	04 06408111	13.85	04 06409111	8.65	04 0640
04 06411111	13.45	04 06412116	7.58	04 06413317	7.50	04 06414212	11.70	04 0650
04 06503131	12.10	04 06503312	9.00	04 06504111	9.70	04 06601111	13.90	04 0660
04 06603212	12.00	04 06604111	13.90	04 06703312	43.33	04 06704111	26.88	04 0680
04 06803111	1.80	04 06803232	3.00	04 06804221	2.15	04 06805221	2.15	04 0680
04 06808315	2.38	04 06809317	3.00	04 06901111	7.58	04 06902121	7.75	04 0690
04 06904111	7.86	04 06905315	9.00	04 06906212	9.00	04 07001111	2.82	04 0700
04 07003212	7.00	04 07004111	2.75	04 07005217	8.00	04 07101111	6.30	04 0710
04 07103212	6.00	04 07104111	6.44	04 07105212	7.00	04 07106212	6.50	04 0720
04 07203131	6.50	04 07203212	7.13	04 07204111	6.30	04 07205315	5.00	04 0720
04 07402121	12.07	04 07403131	10.00	04 07403212	7.00	04 07404111	12.29	04 0740
04 07407121	11.55	04 07408131	12.00	04 07409212	9.00	04 07410111	12.02	04 0741
04 07501111	3.51	04 07502121	4.00	04 07503131	3.20	04 07503212	5.00	04 0750
04 07506212	4.50	04 07601111	12.82	04 07602121	9.51	04 07603131	14.50	04 0760
04 07605212	10.00	04 07701111	5.70	04 07702121	6.56	04 07703131	4.90	04 0770
04 07705315	5.00	04 07706212	3.50	04 07801111	8.91	04 07802121	8.80	04 0780
04 07804111	9.10	04 07805212	6.00	04 07806111	8.90	04 07807121	6.00	04 0780
04 07810111	9.10	04 07811212	7.00	04 07812212	7.00	04 08001111	5.35	04 0800
04 08003212	5.00	04 08004111	5.40	04 08005111	3.65	04 08006111	5.00	04 0800
04 08008111	7.04	04 08009315	3.80	04 08010212	5.00	04 08011222	6.00	04 0810
04 08103131	20.00	04 08103212	18.00	04 08104111	26.00	04 08105315	20.00	04 0810
04 08202121	23.15	04 08203131	13.50	04 08203212	16.00	04 08204111	20.71	04 0820
04 08302121	3.06	04 08303131	3.30	04 08303212	5.00	04 08304111	3.74	04 0830
04 08402121	12.50	04 08403131	8.00	04 08403212	8.75	04 08404111	10.50	04 0840
04 08502121	2.83	04 08503131	4.14	04 08503212	3.00	04 08504111	2.94	04 0850
04 08602121	17.00	04 08603131	16.75	04 08603312	11.64	04 08604111	13.13	04 0860
04 08607111	16.74	04 08608111	12.38	04 08609121	14.25	04 08610131	12.38	04 0861
04 08801111	6.63	04 08802121	5.99	04 08803131	6.30	04 08803212	5.00	04 0880
04 08805212	6.00	04 08806111	4.50	04 08807111	5.95	04 08808315	5.00	04 0880
04 08902111	8.45	04 08903111	6.63	04 08903212	7.63	04 08904111	7.99	04 0890
04 08907112	6.50	04 08908212	7.00	04 09001111	8.57	04 09002111	10.54	04 0900
04 09004111	10.54	04 09005315	6.50	04 09006212	7.75	04 09101111	8.16	04 0910
04 09103212	9.00	04 09104111	8.28	04 09105212	11.00	04 09201111	10.19	04 0920
04 09203212	8.00	04 09204111	8.69	04 09205212	7.00	04 09206317	10.00	04 0930

04 09303111	5.00	04 09303212	6.25	04 09304111	2.94	04 09305315	3.25	04 0930
04 09402121	12.95	04 09402211	13.04	04 09403111	8.15	04 09403212	12.00	04 0940
04 09405211	10.38	04 09406111	8.00	04 09406222	12.50	04 09407211	7.65	04 0940
04 09409232	12.00	04 09412212	12.00	04 09413111	11.77	04 09414315	11.50	04 0941
04 09501111	13.40	04 09502112	12.30	04 09503121	8.20	04 09503222	28.00	04 0950
04 09702121	88.00	04 09703111	67.50	04 09703212	31.00	04 09704111	85.33	04 0970
04 09706111	67.50	04 09706222	33.00	04 09707111	120.00	04 09708111	74.67	04 0970
04 09710111	49.50	04 09711111	44.25	04 09712212	33.00	04 09713222	33.00	04 0971
04 09802121	3.17	04 09803131	2.13	04 09803212	2.25	04 09804111	3.95	04 0980
04 09901111	2.33	04 09902111	4.56	04 09903111	4.04	04 09903212	3.30	04 0990
04 09906212	2.50	04 10001111	1.50	04 10002121	1.55	04 10003212	1.50	04 1000
04 10005111	1.66	04 10006315	1.00	04 10101111	1.63	04 10102121	1.22	04 1010
04 10104111	1.13	04 10105212	2.00	04 10201111	2.20	04 10202121	1.72	04 1020
04 10204111	3.63	04 10205212	2.00	04 10301111	8.64	04 10302121	9.70	04 1030
04 10304111	7.90	04 10305315	7.00	04 10306212	10.00	04 10401111	7.69	04 1040
04 10403212	11.00	04 10404222	11.00	04 10405111	8.00	04 10501111	11.19	04 1050
04 10503312	12.00	04 10504111	12.14	04 10601111	9.50	04 10602121	10.00	04 1060
04 10604111	11.00	04 10701111	10.22	04 10702121	12.50	04 10703131	8.89	04 1070
04 10801111	29.83	04 10802121	35.33	04 10803131	30.33	04 10803312	21.42	04 1080
04 10806111	25.95	04 10806322	20.75	04 10807111	27.38	04 10808111	25.53	04 1090
04 10903121	5.50	04 10904122	5.50	04 10905131	5.50	04 10906111	5.50	04 1090
04 10909131	5.00	04 10909221	5.00	04 10909412	5.00	04 10909511	5.00	04 1110
04 11103131	39.60	04 11103312	34.14	04 11104111	41.00	04 11105317	24.14	04 1120
04 11203313	40.00	04 11204111	47.60	04 11205111	44.00	04 11206121	41.90	04 1120
04 11301111	125.00	04 11302121	145.00	04 11303131	159.00	04 11303312	102.50	04 1130
04 11306111	220.00	04 11401111	26.11	04 11402121	25.00	04 11403131	18.93	04 1140
04 11405111	23.43	04 11406116	20.72	04 11501111	33.31	04 11502121	17.33	04 1150
04 11504111	38.82	04 11505111	40.00	04 11506111	29.00	04 11507111	55.96	04 1160
04 11603131	214.27	04 11603312	100.00	04 11604111	165.00	04 11701111	18.00	04 1170
04 11703212	26.00	04 11704111	22.06	04 11705212	28.00	04 11801111	14.88	04 1180
04 11803312	19.05	04 11804111	12.09	04 11901111	27.06	04 11902121	27.14	04 1190
04 11904111	31.25	04 12001111	3.09	04 12002121	3.80	04 12003111	3.20	04 1200
04 12005111	1.70	04 12006312	1.00	04 12007111	1.95	04 12008111	1.43	04 1200
04 12101111	51.56	04 12102121	51.33	04 12103131	54.22	04 12103312	79.17	04 1210
04 12201111	23.91	04 12202121	35.51	04 12203131	38.05	04 12203311	31.10	04 1220
04 12301111	15.80	04 12302121	6.95	04 12303131	9.38	04 12304111	5.90	04 1230
04 12401111	23.09	04 12402121	26.40	04 12403131	17.20	04 12403312	20.91	04 1240
04 12406111	29.07	04 12501111	20.59	04 12502121	25.29	04 12503131	14.12	04 1250
04 12601111	12.19	04 12602121	216.67	04 12603131	7.76	04 12603312	21.48	04 1260
04 12701111	50.00	04 12702121	30.67	04 12703111	28.13	04 12703312	47.73	04 1270
04 12706222	44.44	04 12707232	33.33	04 12708317	31.14	04 12709111	32.00	04 1271
04 12712312	26.67	04 12713111	27.00	04 12714212	37.50	04 12715222	37.50	04 1271
04 12802121	23.89	04 12803131	17.65	04 12803312	17.65	04 12804111	20.59	04 1280
04 12806322	18.24	04 12807111	34.96	04 12808111	20.59	04 12901313	22.00	04 1290
04 12904131	23.50	04 13001313	100.00	04 13002323	73.00	04 13003333	60.00	04 1300
04 13102323	80.00	04 13103313	60.00	04 13104113	80.00	04 13105313	60.00	04 1320
04 13203121	4.51	04 13203322	4.51	04 13204131	3.33	04 13205132	4.57	04 1320
04 13207112	4.51	04 13208111	3.33	04 13209111	3.07	04 13210111	3.07	04 1321
04 13213222	7.61	04 13214232	7.61	04 13215242	7.61	04 13301111	12.61	04 1330
04 13303312	10.99	04 13304111	14.71	04 13401111	8.52	04 13402121	8.57	04 1340
04 13407131	11.13	04 13408141	11.00	04 13409333	10.27	04 13410111	6.12	04 1341
04 13413222	9.92	04 13414232	6.42	04 13415242	9.69	04 13416252	9.92	04 1341
04 13502121	49.15	04 13503313	36.00	04 13506323	36.00	04 13507131	52.33	04 1350
04 13510111	79.87	04 13511111	50.00	04 13601111	44.57	04 13602121	49.86	04 1360
04 13605141	47.10	04 13606323	41.00	04 13607151	48.90	04 13608111	39.87	04 1360
04 13611111	144.57	04 13612111	49.86	04 13613111	97.86	04 13614111	92.86	04 1370
04 13703313	24.53	04 13704131	24.67	04 13705111	24.80	04 13706323	19.90	04 1370
04 13709111	170.67	04 13710111	63.87	04 13711111	82.67	04 13712111	29.73	04 1380
04 13803313	41.86	04 13804131	31.07	04 13805111	90.00	04 13806111	165.20	04 1380
04 13902121	33.50	04 13903313	24.90	04 13906323	42.70	04 13907131	78.53	04 1390

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997				
04 14002122	7.85	04 14003332	10.00	04 14004312	7.50	04 14005112	6.80	04 1400
04 14010112	10.00	04 14011111	8.00	04 14012111	8.90	04 14101111	3.50	04 1410
04 14103212	6.50	04 14104141	4.29	04 14105212	7.00	04 14301211	48.25	04 1430
04 14304211	29.00	04 14501211	8.78	04 14502211	24.60	04 14503211	26.00	04 1450
04 14602211	8.92	04 14603211	8.50	04 14604211	8.50	04 14701112	8.27	04 1470
04 14704112	10.00	04 14801211	4.50	04 14802211	4.10	04 14803211	2.80	04 1480
04 14806211	4.10	04 15001211	8.45	04 15002211	4.99	04 15003211	6.50	04 1500
04 15006211	8.00	04 15101313	12.90	04 15102313	18.90	04 15103313	54.90	04 1510
04 15106313	6.00	04 16001313	22.00	04 16002323	19.00	04 16003333	26.00	04 1600
04 16006313	16.00	04 16007313	16.00	04 16008313	16.00	04 16009313	15.00	04 1610
04 16103313	6.50	04 16104313	8.00	04 16105313	8.00	04 16106313	12.00	04 1610
04 16109316	19.90	04 16201313	14.00	04 16202313	10.00	04 16203313	8.50	04 1620
04 16206313	8.50	04 16301313	48.00	04 16302313	44.00	04 16303313	26.00	04 1630
04 16306313	50.00	04 16307313	24.00	04 16308313	38.00	04 16309313	36.00	04 1631
04 17001112	8.95	04 17002111	11.50	04 17003312	8.00	04 17004112	14.56	04 1700
04 17007111	15.02	04 17008121	8.00	04 17009111	11.15	04 17101112	9.75	04 1710
04 17106312	11.28	04 17107116	10.97	04 17108111	9.38	04 17109111	10.00	04 1720
04 17203322	6.39	04 17204111	5.81	04 17301111	92.80	04 17302112	35.00	04 1730
04 17305111	5.00	04 17401112	15.50	04 17402111	26.00	04 17403322	16.90	04 1740
04 17406331	34.90	04 17407111	29.00	04 17501112	1.94	04 17502111	2.00	04 1750
04 17505111	2.00	04 17506116	1.93	04 17507116	2.79	04 17508116	1.40	04 1760
04 17603322	2.90	04 17604111	5.60	04 17605314	8.80	04 17606111	6.80	04 1770
04 17703332	0.50	04 17704312	0.50	04 17705112	2.50	04 17706312	0.50	04 1770
04 17709121	0.50	04 17710111	0.50	04 17801112	31.70	04 17802111	32.00	04 1780
04 17805111	36.00	04 17806313	25.00	04 18001112	2.90	04 18002111	4.50	04 1800
04 18101313	570.00	04 18102313	550.00	04 18103313	590.00	04 18104313	550.00	04 1810
04 18107313	550.00	04 18108313	550.00	04 18109313	590.00	04 18110313	590.00	04 1811
04 18201313	24.00	04 18202313	24.00	04 18203333	20.00	04 18204323	28.00	04 1820
04 18207343	24.00	04 18208313	24.00	04 18209313	20.00	04 19001112	30.00	04 1900
04 19004312	24.00	04 19005312	23.33	04 19006321	23.50	04 19007111	16.00	04 1900
04 19010111	39.87	04 19011111	5.15	04 19012111	25.00	04 19101312	10.00	04 1910
04 19104322	6.70	04 19105311	9.00	04 19106311	8.40	04 19107116	32.50	04 1910
04 19201313	40.47	04 19202323	15.00	04 19203311	17.00	04 19204313	21.70	04 1920
04 19207318	250.00	04 19208311	52.00	04 19209311	33.45	04 19210311	79.00	04 1930
04 19303321	68.33	04 19304122	70.00	04 19305111	70.00	04 19306311	70.00	04 1930
04 19309311	245.00	04 19310311	165.17	04 19311311	175.00	04 19401313	33.64	04 1940
04 19404323	118.50	04 19405122	73.00	04 19406321	30.00	04 19407313	30.66	04 1940
04 19410116	25.22	04 19411111	30.53	04 19412318	24.77	04 19413328	20.00	04 1941
04 19416111	66.33	04 19417111	47.73	04 19501111	238.89	04 19502112	187.50	04 1950
04 19505318	190.00	04 19506311	31.90	04 19507311	23.50	04 19508311	24.00	04 1960
04 19603328	21.95	04 19604123	36.70	04 19605111	10.50	04 19606318	26.10	04 1960
04 19609318	76.00	04 19610113	27.80	04 19611111	8.90	04 19612111	28.00	04 1961
04 19615141	15.68	04 19616318	14.85	04 19617318	30.00	04 19701313	32.00	04 1970
04 19704313	33.00	04 19705313	48.50	04 19706321	56.00	04 19707313	67.00	04 1970
04 19710313	28.00	04 19711313	32.90	04 19712116	149.90	04 19713318	900.00	04 1971
04 19716121	54.70	04 19717131	52.30	04 19718118	250.00	04 19719118	150.00	04 1980
04 19803321	12.00	04 19804111	15.00	04 19805212	10.50	04 19806313	16.80	04 1980
04 19902122	26.70	04 19903318	48.30	04 19904111	25.00	04 19905121	24.05	04 1990
04 19908111	47.90	04 20001313	30.00	04 20002323	25.00	04 20003313	25.00	04 2010
04 20103313	90.00	04 20104313	35.00	04 20105313	35.00	04 20106313	35.00	04 2010
04 20109313	35.00	04 20201313	52.30	04 20202323	70.00	04 20203313	20.00	04 2020
04 20206313	18.00	04 20301311	8.60	04 20302211	4.35	04 20303211	8.95	04 2030
04 21001118	152.55	04 21002318	202.83	04 21003318	147.50	04 21004318	174.00	04 2100
04 21102318	170.83	04 21103318	309.96	04 21104318	528.50	04 21105318	177.34	04 2110
04 21301318	141.16	04 21302318	208.50	04 21303318	148.00	04 21304318	132.26	04 2130
04 21307118	92.93	04 21308318	148.00	04 21309313	110.00	04 21401113	37.36	04 2140
04 21404318	46.40	04 21405318	17.90	04 21501118	16.80	04 21502328	25.50	04 2150
04 21602328	16.00	04 21603318	34.90	04 21604318	24.90	04 21605313	39.90	04 2170
04 21703318	503.30	04 21704318	300.00	04 21705318	504.90	04 21706313	515.00	04 2170
04 21709318	225.00	04 21801313	941.07	04 21802318	650.00	04 21803328	1400.00	04 2180

04 21806313	2500.00	04 21807318	1120.00	04 21901318	169.33	04 21902328	148.90	04 2190
04 22002328	97.70	04 22003318	108.00	04 22004311	58.00	04 22101318	97.45	04 2210
04 22104318	164.63	04 22105328	162.50	04 22106318	82.00	04 22301318	108.93	04 2230
04 22401118	17.10	04 22402328	25.66	04 22403318	14.00	04 22404311	8.30	04 2240
04 22502328	110.10	04 22503318	82.00	04 22504311	85.00	04 22601318	137.00	04 2260
04 22701318	283.32	04 22702128	121.63	04 22703338	285.00	04 22704318	343.90	04 2270
04 22707323	479.00	04 22708318	135.90	04 22709318	138.30	04 22801318	612.33	04 2280
04 22901318	159.90	04 22902328	258.90	04 22903338	287.63	04 22904311	245.00	04 2300
04 23003338	281.20	04 23004318	142.00	04 23005328	270.70	04 23006338	187.63	04 2320
04 23203338	298.53	04 23301318	650.00	04 23302328	400.00	04 23303338	420.00	04 2340
04 23403338	165.96	04 23501318	38.96	04 23502328	110.20	04 23503338	115.50	04 2350
04 23506318	88.33	04 23507318	32.90	04 23508318	62.00	04 23601118	23.36	04 2360
04 23604138	8.40	04 23605323	14.50	04 23606348	7.00	04 23607133	10.36	04 2360
04 23610318	167.00	04 23701318	292.85	04 23702328	205.52	04 23703338	284.50	04 2380
04 23803338	160.96	04 23901318	79.25	04 23902328	86.40	04 23903338	122.83	04 2390
04 24002328	83.00	04 24003338	108.00	04 24101318	12.36	04 24102328	18.90	04 2410
04 24201318	138.50	04 24202328	179.80	04 24203338	74.70	04 24301318	16.16	04 2430
04 24401312	38.00	04 24402322	39.50	04 24403313	46.60	04 24404323	40.00	04 2440
04 24501313	95.65	04 24502323	267.81	04 24503333	82.59	04 24504343	80.00	04 2450
04 24507318	322.33	04 24508111	230.00	04 24509311	145.00	04 24601313	95.00	04 2460
04 24604313	82.00	04 24605313	80.50	04 24606313	124.89	04 24607111	115.00	04 2460
04 24701313	56.45	04 24702323	97.66	04 24703333	65.00	04 24706313	63.00	04 2470
04 24802323	125.00	04 24803333	95.00	04 24804313	253.00	04 24805313	139.90	04 2480
04 24902323	75.00	04 24903333	80.00	04 24904313	15.00	04 24905313	13.00	04 2490
04 25002328	410.80	04 25003313	275.00	04 25004313	69.00	04 25005323	55.00	04 2510
04 25103333	18270.00	04 25104111	340.00	04 25105318	110.00	04 25106315	245.00	04 2510
04 25202323	69.00	04 25203333	69.00	04 25204313	1.15	04 25205313	1.15	04 2520
04 25302323	30.00	04 25303333	120.20	04 25304313	138.00	04 25305313	42.00	04 2530
04 25402318	14.90	04 25403318	8.90	04 25404318	10.00	04 26201313	165.55	04 2620
04 26204111	146.00	04 26205318	139.40	04 26206311	250.00	04 26301112	69.90	04 2630
04 26304122	48.50	04 26305121	95.00	04 26306331	89.20	04 26307328	95.00	04 2630
04 26310116	125.20	04 26311313	46.00	04 26312323	53.00	04 26313311	149.00	04 2631
04 26402328	2599.00	04 26403313	1890.00	04 26404111	1799.00	04 26405313	1350.00	04 2650
04 26503313	2899.00	04 26504318	2415.00	04 26505318	4199.00	04 26506313	3300.00	04 2650
04 26601118	2999.50	04 26602118	3199.00	04 26603313	3250.00	04 26604118	2490.00	04 2660
04 26607116	2999.00	04 26608113	2850.00	04 26701318	1887.00	04 26702313	2239.00	04 2670
04 26705318	1950.00	04 26706313	1560.00	04 26707313	4022.91	04 26708313	1009.00	04 2680
04 26803313	195.00	04 26804123	375.00	04 26805318	226.86	04 26806313	276.00	04 2680
04 26901118	169.00	04 26902328	139.00	04 26903313	115.00	04 26904111	172.00	04 2690
04 26907111	189.00	04 27001313	2478.30	04 27002318	2758.81	04 27003323	16450.00	04 2710
04 27103313	1600.00	04 27104313	1888.10	04 27105318	1888.10	04 27201313	4278.00	04 2720
04 27301313	2848.90	04 27302318	2810.00	04 27303323	3500.00	04 27401313	1206.90	04 2740
04 27501313	2680.00	04 27502323	2768.00	04 27503313	2650.00	04 27504318	2396.35	04 2760
04 27603328	220.00	04 27604323	132.50	04 27605318	154.00	04 27606318	185.60	04 2760
04 27609111	288.50	04 27701318	119.00	04 27702313	82.00	04 27703328	185.20	04 2770
04 27706318	111.50	04 27707333	92.40	04 27708318	70.00	04 27709318	75.00	04 2771
04 27712111	121.90	04 27801313	30.00	04 27802323	35.50	04 27803333	24.50	04 2780
04 27806328	95.00	04 27807111	20.00	04 27808111	27.00	04 27901313	55.10	04 2790
04 27904338	62.90	04 27905318	57.90	04 27906318	62.00	04 27907116	68.90	04 2790
04 27910111	41.90	04 28001318	150.00	04 28002328	55.00	04 28003311	199.00	04 2800
04 28006321	115.00	04 28007116	62.21	04 28008313	60.00	04 28101318	1.20	04 2810
04 28104313	24.20	04 28105323	170.00	04 28106318	75.30	04 28107111	1.20	04 2810
04 28202323	650.00	04 28203333	580.00	04 29001313	21.40	04 29002323	23.53	04 2900
04 29005313	38.40	04 29006313	18.00	04 29007313	8.00	04 29008313	9.20	04 2900
04 29011313	21.40	04 29101313	17.40	04 29102323	17.40	04 29103333	27.99	04 2910
04 29106313	12.10	04 29107313	3.84	04 29109313	13.00	04 29201313	9.00	04 2920
04 29204313	14.40	04 29205313	9.18	04 29206313	5.37	04 29301313	9.85	04 2930
04 29304313	32.30	04 29305313	13.15	04 29306313	10.40	04 29401313	17.90	04 2940
04 29404313	16.00	04 29405313	16.90	04 29406313	8.60	04 29501313	12.90	04 2950
04 29504313	11.60	04 29505313	18.90	04 29506313	16.20	04 29601313	12.50	04 2960

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997			
04 29604313	21.70	04 29605313	20.60	04 29606313	8.90	04 29801313	150.00
04 29804111	180.00	04 29901313	1600.00	04 29902323	150.00	04 29903313	1000.00
04 30003313	120.00	04 30101313	3737.50	04 30102323	2875.00	04 30103313	2000.00
04 30203313	26.00	04 30301313	300.00	04 30302313	130.00	04 30303313	180.00
04 30306313	115.00	04 30307313	385.75	04 30401213	7.50	04 30402213	24.00
04 30405211	90.00	04 30501313	11.00	04 30502313	87.69	04 30503313	30.00
04 30506313	41.69	04 30601313	67.28	04 30602313	3.50	04 30603313	7.00
04 30606313	34.00	04 31001313	649.02	04 31002323	396.76	04 31003313	238.50
04 31103313	286.61	04 31201313	343.84	04 31202323	415.74	04 31203313	347.92
04 31303313	477.95	04 31401313	1676.97	04 31402323	2022.39	04 31403313	695.90
04 31503333	89.75	04 31601313	87.90	04 31602323	60.00	04 31603313	25.00
04 31606313	35.00	04 31611313	51.00	04 31612313	55.00	04 31613313	24.00
04 31616313	40.00	04 31617313	49.00	04 31618313	46.20	04 31619313	36.00
04 31623313	100.00	04 31624313	50.00	04 31625313	47.50	04 31626313	48.00
04 31703313	25.00	04 31704113	14.00	04 31705113	12.00	04 31706313	11.45
04 31709111	19.45	04 31801313	1.50	04 31802323	30.00	04 31803313	1.50
04 31806313	12.30	04 31807116	1.60	04 31808111	22.00	04 31809111	2.50
04 31812311	10.50	04 31813311	10.00	04 31901318	3167.99	04 31902328	2999.00
04 31905318	2899.00	04 31906313	2470.00	04 31907318	2120.00	04 31908318	2699.00
04 31911111	3549.00	04 31912121	2389.00	04 32001318	1215.00	04 32002328	1899.00
04 32005318	5499.00	04 32006323	980.00	04 32007311	3350.00	04 32008311	3598.35
04 32103313	455.00	04 32104318	980.00	04 32105318	638.00	04 32106323	410.00
04 32109116	920.00	04 32110121	1199.00	04 32111315	290.00	04 32112311	1400.00
04 32203313	70.00	04 32204313	65.00	04 32205313	70.00	04 32206313	35.00
04 32301313	29.90	04 32302323	36.80	04 32303313	44.20	04 32304116	39.90
04 32402318	60.00	04 32403328	116.00	04 32404121	35.50	04 32405318	35.50
04 32408323	65.90	04 32409313	92.00	04 32501313	70.00	04 32502318	55.00
04 32505328	110.00	04 32506313	100.00	04 32507111	130.00	04 32508313	130.00
04 32601313	389.90	04 32602323	300.00	04 32603313	9950.00	04 32701313	15.00
04 32704313	12.00	04 32706313	12.00	04 32707313	12.00	04 32708313	12.00
04 32802323	18.00	04 32803333	52.00	04 32804313	18.00	04 32805313	18.00
04 32902323	6.00	04 32903313	10.00	04 33101313	180.00	04 33102323	380.00
04 33202328	40.00	04 33203313	75.00	04 33301313	3.50	04 33302323	3.50
04 33305313	3.50	04 33306313	4.00	04 33401313	12.00	04 33402323	12.00
04 33405313	15.00	04 33406313	15.00	04 33501318	399.00	04 33502318	250.00
04 33602318	250.90	04 33603318	170.00	04 33604318	260.00	04 33701211	27.00
04 33801211	31.55	04 33802311	7.60	04 33803211	7.00	04 33804211	6.00
04 33903311	5.50	04 33904311	2.60	04 34001211	35.90	04 34002211	19.60
04 34101211	18.50	04 34102311	19.20	04 34103311	5.00	04 34104211	8.40
04 34203313	40.00	04 34301313	1195.00	04 34302323	2264.14	04 34303313	1839.34
04 34306313	5739.82	04 34401313	1.50	04 34402323	1.50	04 34403313	1.50
04 34504323	1.50	04 34505313	1.50	04 34506313	1.50	04 34601313	154.00
04 34604313	48.00	04 34605313	71.00	04 34606313	387.00	04 34701313	110.20
04 34704343	278.15	04 34705353	224.15	04 34706363	480.10	04 34901313	115439.00
04 34904323	140225.00	04 34905313	56355.00	04 34906313	100400.00	04 34907323	77970.00
04 34910313	76645.00	04 34911313	152300.00	04 34912313	166850.00	04 34913313	218620.00
04 35002313	520.00	04 35003313	720.00	04 35004313	1029.77	04 35005313	599.00
04 35008318	620.00	04 35009111	795.00	04 35010318	2197.80	04 35011111	299.90
04 35201313	17.97	04 35202313	17.97	04 35203313	14.91	04 35204323	17.44
04 35207323	35.56	04 35208333	35.56	04 35209313	25.00	04 35301313	12.50
04 35401313	580.00	04 35402323	630.00	04 35403313	210.00	04 35404313	150.00
04 35501313	46.90	04 35502323	91.81	04 35503313	52.00	04 35601313	350.00
04 35604313	415.00	04 35605313	431.00	04 35606313	380.00	04 35607116	489.90
04 35703313	199.30	04 35704313	290.00	04 35705313	341.32	04 35706313	190.00
04 36301313	1482.03	04 36302323	1425.79	04 36303313	1482.02	04 36304313	1425.79
04 36308313	1482.02	04 36309313	1425.79	04 36401090	950.00	04 36403090	145.00
04 36406090	80.00	04 36407090	575.00	04 36408090	160.00	04 36409091	620.00
04 36412091	250.00	04 36413090	85.00	04 36414090	256.00	04 36415090	110.00
04 36418090	50.00	04 36419090	38.00	04 36509100	8.03	04 36509200	22.36
04 36601313	2.64	04 36602323	2.64	04 36604313	1.43	04 36605313	1.43

04 36703313	3.80	04 36801311	16.95	04 36802112	14.50	04 36803322	8.00	04 3680
04 36806312	8.52	04 36901313	1.50	04 36902313	1.50	04 36903313	1.50	04 3690
04 36906313	1.50	04 37001313	18.00	04 37101313	35.00	04 37102313	14.00	04 3710
04 37105313	10.00	04 37106313	5.00	04 37107323	10.00	04 37108313	6.00	04 3760
04 37702323	110.00	04 37703313	15.00	04 37704313	39.00	04 37705323	30.00	04 3770
04 37708313	172.50	04 37709313	13.20	04 37801313	2317.25	04 38001313	3350.00	04 3800
04 38101313	2145.50	04 38201313	104.67	04 38301313	6.33	04 38302313	3.17	04 3830
04 38305313	3.17	04 38306313	6.33	04 38307313	6.33	04 38308313	6.33	04 3830
04 38401313	26.33	04 38402313	17.55	04 38403313	26.33	04 38404313	31.54	04 3840
05 00102113	3.00	05 00102121	7.35	05 00103121	7.00	05 00103232	3.50	05 0020
05 00203127	4.30	05 00204121	4.05	05 00301313	3.50	05 00302313	3.50	05 0030
05 00501111	13.27	05 00502111	13.40	05 00503127	17.53	05 00504121	15.06	05 0060
05 00602111	5.03	05 00602131	12.40	05 00603121	26.80	05 00603127	5.80	05 0060
05 00604737	4.90	05 00605131	5.15	05 00606141	5.30	05 00901111	11.05	05 0090
05 00902121	15.25	05 00903121	14.80	05 00903127	10.40	05 00904121	10.40	05 0090
05 01002111	19.38	05 01003127	17.75	05 01004121	19.38	05 01004636	40.44	05 0100
05 01101121	11.29	05 01102121	11.14	05 01102211	10.46	05 01103127	10.46	05 0110
05 01104636	12.50	05 01104737	12.06	05 01104747	12.94	05 01201313	11.54	05 0120
05 01204121	7.45	05 01301313	22.85	05 01302313	20.02	05 01303323	28.75	05 0130
05 01401323	40.00	05 01402111	31.25	05 01403137	29.00	05 01404121	25.00	05 0140
05 01602111	10.50	05 01603127	9.50	05 01604121	10.00	05 01604737	9.50	05 0160
05 01608151	9.25	05 01609141	9.50	05 01701111	7.80	05 01702111	8.42	05 0170
05 01705131	7.13	05 01706137	9.27	05 01708141	7.13	05 01901111	36.36	05 0190
05 01903127	37.14	05 01903131	16.25	05 01904111	35.43	05 01904737	21.00	05 0190
05 01910141	36.74	05 02001111	33.50	05 02002111	38.90	05 02003222	28.00	05 0200
05 02004232	35.00	05 02005141	33.50	05 02006343	36.00	05 02007151	39.95	05 0200
05 02012171	38.90	05 02101111	74.00	05 02102111	59.90	05 02103323	55.00	05 0210
05 02201111	19.90	05 02202111	18.90	05 02203222	29.00	05 02203333	31.50	05 0220
05 02204646	25.00	05 02301111	33.50	05 02302111	36.90	05 02303323	29.00	05 0230
05 02401111	13.75	05 02402211	11.90	05 02403323	12.38	05 02404121	11.45	05 0240
05 02502111	8.63	05 02503323	9.13	05 02504121	9.17	05 02504232	9.13	05 0260
05 02603323	28.00	05 02604121	29.65	05 02604232	29.00	05 02701111	33.80	05 0270
05 02704121	31.50	05 02801111	33.80	05 02802111	30.90	05 02803323	31.00	05 0280
05 02901111	49.70	05 02902111	49.90	05 02903323	34.00	05 02904121	39.90	05 0300
05 03003323	16.88	05 03004121	16.40	05 03004232	18.25	05 03101111	23.60	05 0310
05 03104121	15.13	05 03105231	16.63	05 03106333	23.00	05 03108141	13.57	05 0310
05 03202211	62.90	05 03203123	37.50	05 03204121	54.20	05 03301111	49.63	05 0330
05 03304121	39.47	05 03304737	48.75	05 03304747	56.25	05 03401111	16.30	05 0340
05 03404121	12.80	05 03501111	37.80	05 03502111	35.05	05 03503323	30.00	05 0350
05 03602111	225.00	05 03603327	240.00	05 03604121	244.50	05 03605131	196.00	05 0360
05 03701111	38.82	05 03702211	49.90	05 03703123	48.82	05 03704121	44.40	05 0370
05 03802111	12.50	05 03803123	25.00	05 03804121	23.00	05 03901111	33.50	05 0390
05 03904121	24.90	05 04001313	8.50	05 04002311	20.30	05 04003323	47.00	05 0400
05 04102311	124.90	05 04103323	54.00	05 04104121	50.15	05 04201313	18.75	05 0420
05 04204121	23.40	05 04301313	55.00	05 04302311	39.90	05 04303323	42.00	05 0430
05 04402111	190.23	05 04403323	98.75	05 04404121	78.90	05 04501313	16.00	05 0450
05 04504121	36.90	05 04601111	13.29	05 04602111	12.59	05 04603127	13.18	05 0460
05 04702111	32.76	05 04703127	30.46	05 04704121	30.46	05 04704636	28.74	05 0480
05 04803127	33.64	05 04804121	67.19	05 04901111	4.70	05 04902111	4.70	05 0490
05 04904636	4.92	05 04904747	4.70	05 04904757	4.70	05 04905131	4.70	05 0490
05 05001111	4.70	05 05002111	4.70	05 05003327	6.94	05 05004626	6.70	05 0500
05 05102111	43.19	05 05103127	46.67	05 05104121	43.06	05 05201111	48.56	05 0520
05 05204121	50.34	05 05204636	49.44	05 05204747	48.89	05 05301111	12.87	05 0530
05 05304121	12.68	05 05401111	18.07	05 05402211	17.13	05 05403127	18.70	05 0540
05 05502111	37.33	05 05503127	38.89	05 05504121	34.44	05 05601111	20.40	05 0560
05 05604121	23.56	05 05605131	16.40	05 05606137	22.22	05 05608141	20.80	05 0570
05 05703123	50.00	05 05704121	48.90	05 05704737	62.50	05 05801111	65.50	05 0580
05 05804121	49.90	05 05804636	49.00	05 05901111	45.95	05 05902111	40.50	05 0590
05 05904636	42.00	05 05904747	53.00	05 06001111	49.80	05 06002111	33.90	05 0600
05 06004737	50.00	05 06101111	18.00	05 06102111	21.00	05 06103127	19.33	05 0610

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997			
05 06201121	17.57	05 06202311	17.41	05 06203131	10.05	05 06203343	25.00
05 06204747	20.00	05 06205351	49.10	05 06206353	25.00	05 06208163	30.00
05 06302111	17.38	05 06302121	10.95	05 06303137	10.20	05 06303141	9.60
05 06304656	14.70	05 06304767	10.00	05 06304777	10.00	05 06304787	7.00
05 06402111	8.10	05 06403127	12.50	05 06403131	8.30	05 06404121	10.74
05 06407151	8.80	05 06408141	7.46	05 06409167	11.20	05 06410151	10.41
05 06503127	12.90	05 06504121	9.94	05 06504636	11.00	05 06504747	13.00
05 06603123	12.75	05 06604121	11.90	05 06604232	12.75	05 06604747	12.63
05 06703127	31.57	05 06704121	26.00	05 06801111	2.70	05 06801525	3.00
05 06803242	2.52	05 06804121	2.60	05 06804636	2.91	05 06901111	8.22
05 06903232	7.63	05 06904121	7.51	05 06904636	6.50	05 07001111	3.50
05 07003232	3.50	05 07004121	3.10	05 07101111	6.50	05 07102111	7.03
05 07104121	7.18	05 07201111	8.14	05 07202111	6.93	05 07204222	7.25
05 07402111	11.34	05 07403131	12.74	05 07403222	11.00	05 07403232	15.00
05 07501111	3.59	05 07502111	2.25	05 07503222	3.47	05 07503232	3.25
05 07601111	13.84	05 07602111	11.95	05 07603222	11.70	05 07603232	15.00
05 07702111	5.89	05 07703222	7.38	05 07703232	6.88	05 07704121	5.91
05 07802211	10.63	05 07803222	10.00	05 07803232	10.25	05 07804121	10.84
05 08002111	8.99	05 08003232	10.00	05 08003242	9.75	05 08003351	8.46
05 08006232	9.50	05 08006341	5.89	05 08101111	19.70	05 08101525	15.00
05 08103242	26.00	05 08104121	19.45	05 08201111	22.74	05 08202111	21.55
05 08204121	22.21	05 08301111	4.45	05 08302111	3.67	05 08303222	3.05
05 08401111	12.19	05 08402111	9.95	05 08403222	7.75	05 08403232	11.00
05 08502111	2.61	05 08503222	2.83	05 08503232	3.13	05 08504121	2.59
05 08602111	15.39	05 08602121	12.88	05 08602131	13.56	05 08603121	20.97
05 08604646	18.28	05 08604737	20.00	05 08801111	5.78	05 08802111	5.86
05 08804121	5.70	05 08805141	5.13	05 08806232	6.50	05 08806342	6.50
05 08903222	7.60	05 08903232	7.75	05 08904121	8.06	05 09001111	10.00
05 09003232	8.50	05 09004121	7.68	05 09101111	8.16	05 09102111	7.16
05 09104121	7.26	05 09201111	12.67	05 09201525	10.50	05 09202111	10.70
05 09204121	10.97	05 09301111	2.37	05 09302111	2.35	05 09303222	2.42
05 09304636	2.38	05 09401111	10.42	05 09401525	8.00	05 09402111	10.30
05 09404232	9.50	05 09405141	9.40	05 09406242	8.75	05 09407151	6.95
05 09412262	7.00	05 09414171	6.70	05 09501111	14.00	05 09502111	11.30
05 09504232	21.00	05 09701111	42.00	05 09702111	30.55	05 09703222	31.00
05 09705141	35.75	05 09706232	30.00	05 09707151	116.67	05 09708141	84.50
05 09801111	3.43	05 09802111	2.91	05 09803222	2.85	05 09803232	3.25
05 09901525	2.99	05 09902111	3.10	05 09903232	2.55	05 09903242	3.13
05 10001111	1.69	05 10001525	1.00	05 10002111	1.40	05 10003132	1.50
05 10101111	1.45	05 10102111	0.99	05 10103222	1.57	05 10103232	1.88
05 10202111	4.49	05 10203222	3.30	05 10203232	4.50	05 10204121	4.61
05 10303222	5.75	05 10303232	6.50	05 10304121	6.59	05 10401111	18.03
05 10403232	15.75	05 10404121	15.24	05 10501111	8.63	05 10502111	9.75
05 10504636	10.58	05 10601111	12.73	05 10603127	11.86	05 10604111	9.08
05 10702111	13.39	05 10703127	13.03	05 10704121	10.00	05 10704636	8.28
05 10803127	28.33	05 10804121	25.35	05 10805131	24.22	05 10806137	28.33
05 10902111	5.50	05 10903121	5.50	05 10903127	5.10	05 10904121	5.50
05 11101111	35.92	05 11102111	39.30	05 11103127	42.00	05 11104121	40.47
05 11203127	67.75	05 11204121	65.99	05 11301111	144.25	05 11302111	116.50
05 11303131	285.00	05 11304131	155.75	05 11401111	25.37	05 11402111	19.50
05 11404131	35.20	05 11404646	106.06	05 11406151	33.20	05 11501111	24.63
05 11503127	38.50	05 11504131	39.00	05 11504646	27.88	05 11504656	47.45
05 11603127	127.78	05 11604121	127.50	05 11604636	110.18	05 11701111	19.91
05 11703232	20.00	05 11704121	17.15	05 11801111	23.46	05 11802111	15.44
05 11901111	33.50	05 11902111	37.43	05 11903127	35.00	05 11904121	30.51
05 12003127	3.05	05 12003231	3.88	05 12004121	4.50	05 12005141	2.50
05 12101111	71.00	05 12102111	42.80	05 12103127	83.00	05 12104121	52.00
05 12203127	31.25	05 12204121	40.78	05 12301111	46.00	05 12302211	25.00
05 12401111	22.18	05 12402111	21.89	05 12402121	25.78	05 12403127	20.00
05 12501111	29.41	05 12502111	28.82	05 12503127	30.59	05 12504121	31.18

05 12602111	33.00	05 12603127	201.83	05 12604121	24.44	05 12604636	16.00	05 1260
05 12701121	44.80	05 12702111	67.69	05 12702121	68.75	05 12703121	58.40	05 1270
05 12704333	80.00	05 12704737	34.00	05 12801111	23.45	05 12802111	23.45	05 1280
05 12805131	21.92	05 12806137	21.18	05 12808141	37.61	05 12901113	40.00	05 1290
05 12904121	25.40	05 13001313	49.50	05 13002311	54.90	05 13002323	58.00	05 1300
05 13004333	52.00	05 13101311	49.90	05 13101323	52.00	05 13102311	48.00	05 1310
05 13104131	44.90	05 13201111	7.61	05 13202111	3.40	05 13203127	3.38	05 1320
05 13204343	2.75	05 13205131	3.66	05 13206157	3.40	05 13208161	3.38	05 1320
05 13302111	12.24	05 13303127	13.43	05 13304121	12.24	05 13304737	16.42	05 1340
05 13403127	9.98	05 13403333	12.06	05 13403343	7.63	05 13403353	10.26	05 1340
05 13406137	12.01	05 13409177	7.39	05 13410141	6.93	05 13501111	60.36	05 1350
05 13503121	57.27	05 13503333	64.70	05 13504636	50.53	05 13504646	186.65	05 1350
05 13508171	41.12	05 13601111	57.11	05 13602111	51.00	05 13602121	139.86	05 1360
05 13604131	37.90	05 13604646	144.29	05 13605141	64.29	05 13606353	60.35	05 1360
05 13609363	56.00	05 13610171	47.34	05 13701111	49.52	05 13702111	35.86	05 1370
05 13703333	40.00	05 13704131	28.76	05 13704646	48.00	05 13705141	26.94	05 1370
05 13801111	34.50	05 13802111	52.90	05 13802121	124.93	05 13803323	72.13	05 1380
05 13804757	112.13	05 13901111	40.72	05 13902111	32.95	05 13902121	34.65	05 1390
05 13908141	36.30	05 14001111	2.80	05 14001323	9.50	05 14001333	8.13	05 1400
05 14003357	10.20	05 14004121	7.50	05 14005161	7.00	05 14006337	12.00	05 1400
05 14020151	6.80	05 14101111	3.31	05 14102111	3.99	05 14103222	3.88	05 1410
05 14301311	52.80	05 14302311	45.90	05 14303321	59.90	05 14304321	58.90	05 1450
05 14503321	6.86	05 14504321	44.90	05 14601311	12.12	05 14602311	8.66	05 1460
05 14701312	7.00	05 14702311	9.95	05 14703321	7.30	05 14704322	10.00	05 1480
05 14803321	3.45	05 14804321	2.25	05 15001311	16.75	05 15003321	14.39	05 1500
05 15101313	15.50	05 15103321	39.90	05 15105331	35.90	05 15106311	14.90	05 1600
05 16003323	16.00	05 16004323	10.50	05 16005333	12.50	05 16006333	10.00	05 1600
05 16009353	13.00	05 16101313	17.00	05 16101323	54.00	05 16101333	26.50	05 1610
05 16104328	23.50	05 16105353	13.00	05 16106333	28.00	05 16201313	15.00	05 1620
05 16204323	11.00	05 16205338	7.50	05 16206333	10.50	05 16301313	65.50	05 1630
05 16304323	60.00	05 16305338	51.50	05 16306333	60.00	05 16401313	675.41	05 1700
05 17003327	11.00	05 17004121	10.80	05 17004737	12.60	05 17005131	10.60	05 1700
05 17008151	14.30	05 17101111	10.28	05 17102111	9.75	05 17103127	12.46	05 1710
05 17202111	5.20	05 17203127	6.20	05 17204727	9.84	05 17301111	5.85	05 1730
05 17304727	6.50	05 17401111	26.90	05 17402111	35.50	05 17403121	31.70	05 1740
05 17406131	23.60	05 17501111	7.78	05 17502113	7.95	05 17502121	8.40	05 1750
05 17504143	7.10	05 17504656	12.82	05 17601111	7.50	05 17602111	4.80	05 1760
05 17604137	5.10	05 17604646	15.10	05 17604757	9.80	05 17701111	0.80	05 1770
05 17704121	0.80	05 17705131	0.80	05 17706137	0.80	05 17801111	22.50	05 1780
05 17803331	30.90	05 17803343	12.00	05 17804626	21.11	05 18001111	3.75	05 1800
05 18101313	650.00	05 18102313	650.00	05 18103323	800.00	05 18104323	690.00	05 1810
05 18107343	650.00	05 18108343	650.00	05 18109353	950.00	05 18110353	840.00	05 1811
05 18113373	650.00	05 18201313	28.00	05 18202313	34.00	05 18203323	32.00	05 1820
05 18206333	38.00	05 18207343	42.00	05 18208343	31.00	05 18209353	35.00	05 1900
05 19002121	30.74	05 19003123	19.00	05 19003131	23.00	05 19004131	15.50	05 1900
05 19005141	18.67	05 19006163	17.93	05 19101111	6.30	05 19101828	711.00	05 1910
05 19102121	31.90	05 19103143	5.74	05 19103858	13.50	05 19104131	6.30	05 1910
05 19104868	23.00	05 19105163	2.54	05 19106173	15.30	05 19201111	21.98	05 1920
05 19202121	29.50	05 19202333	20.50	05 19203133	129.40	05 19204341	18.90	05 1920
05 19205343	10.00	05 19206373	98.38	05 19301111	76.00	05 19301828	79.12	05 1930
05 19302838	146.00	05 19303133	75.28	05 19303848	269.91	05 19304141	99.00	05 1930
05 19306363	87.50	05 19401311	54.89	05 19402111	55.33	05 19402121	115.43	05 1940
05 19402858	66.67	05 19403123	17.88	05 19404361	25.43	05 19404676	15.28	05 1940
05 19404898	51.92	05 19405333	16.51	05 19406313	23.79	05 19407341	52.37	05 1940
05 19501111	15.90	05 19501828	98.00	05 19501838	8.50	05 19502113	24.50	05 1950
05 19503143	27.69	05 19503151	27.90	05 19504141	25.99	05 19504656	12.40	05 1960
05 19601535	45.00	05 19602111	41.90	05 19602323	41.00	05 19603141	34.50	05 1960
05 19604333	37.50	05 19604646	33.01	05 19606353	42.55	05 19609373	82.80	05 1970
05 19701838	361.00	05 19702111	81.80	05 19702121	83.10	05 19702333	36.50	05 1970
05 19703363	62.92	05 19703878	739.00	05 19704348	29.90	05 19705383	73.50	05 1970

340 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL			Lunes 28 de abril de 1997		
05 19801111	12.75	05 19802111	11.00	05 19802121	19.80	05 19803127	7.90	05 1980
05 19804757	10.71	05 19901111	25.65	05 19902111	31.80	05 19903127	68.15	05 1990
05 20001313	50.00	05 20002313	25.00	05 20003323	30.00	05 20004323	20.00	05 2010
05 20103323	60.00	05 20104323	25.00	05 20105333	25.00	05 20106333	50.00	05 2010
05 20109353	30.00	05 20201313	80.00	05 20202313	80.00	05 20203323	40.00	05 2020
05 20302311	5.90	05 20303321	8.15	05 21001318	181.40	05 21001828	355.00	05 2100
05 21003348	340.66	05 21101318	132.00	05 21102318	225.66	05 21103328	282.33	05 2130
05 21303328	192.33	05 21304328	89.90	05 21305338	249.00	05 21306338	212.33	05 2130
05 21309358	202.00	05 21401318	28.60	05 21402111	67.80	05 21402328	22.57	05 2140
05 21501318	12.00	05 21502318	17.92	05 21503328	42.10	05 21601318	11.90	05 2160
05 21603338	33.00	05 21603848	89.00	05 21701318	459.00	05 21703328	549.00	05 2170
05 21802318	1215.66	05 21803323	1656.67	05 21803838	5690.00	05 21804328	415.00	05 2180
05 21901318	200.33	05 21902318	99.00	05 21903328	174.00	05 22001318	227.36	05 2200
05 22003338	204.00	05 22003848	129.00	05 22101318	71.90	05 22102318	155.66	05 2210
05 22301828	99.00	05 22302318	51.20	05 22303338	151.00	05 22303848	179.00	05 2240
05 22403328	15.50	05 22501318	163.00	05 22502318	71.90	05 22503328	178.33	05 2250
05 22601318	114.80	05 22602318	96.80	05 22603328	118.00	05 22701318	509.00	05 2270
05 22704328	684.00	05 22705338	444.00	05 22706338	402.06	05 22707343	592.00	05 2270
05 22802313	564.00	05 22803328	309.00	05 22804328	264.66	05 22805338	691.29	05 2290
05 22902318	139.90	05 22903338	305.66	05 22903848	549.00	05 23001318	129.00	05 2300
05 23201318	119.90	05 23202318	299.00	05 23203328	377.02	05 23301318	684.00	05 2330
05 23401318	260.00	05 23402318	94.90	05 23403328	259.00	05 23501118	104.33	05 2350
05 23503338	118.11	05 23503848	109.00	05 23504128	68.60	05 23505358	104.00	05 2350
05 23601828	26.50	05 23602318	22.33	05 23603338	25.14	05 23603848	81.00	05 2360
05 23606338	15.47	05 23607368	32.48	05 23608348	13.30	05 23609378	11.97	05 2370
05 23703328	229.08	05 23801318	169.00	05 23802318	99.90	05 23803328	165.66	05 2390
05 23903328	85.86	05 23903838	99.90	05 23903848	109.00	05 24001318	63.00	05 2400
05 24101318	22.71	05 24101828	36.75	05 24102318	7.90	05 24103338	34.49	05 2410
05 24202318	89.90	05 24203328	164.50	05 24301318	27.00	05 24302318	13.16	05 2430
05 24402312	72.50	05 24403323	69.00	05 24404328	98.19	05 24405338	149.50	05 2440
05 24501828	329.00	05 24502318	341.80	05 24502323	320.00	05 24502333	255.67	05 2450
05 24504343	459.50	05 24505353	534.45	05 24506358	192.00	05 24601318	372.90	05 2460
05 24602333	140.00	05 24603323	113.00	05 24603838	354.00	05 24603848	489.00	05 2460
05 24606358	161.32	05 24701318	142.50	05 24701828	235.00	05 24702318	99.00	05 2470
05 24703848	259.00	05 24706338	115.87	05 24801313	329.90	05 24801323	109.50	05 2480
05 24802111	229.00	05 24802121	249.00	05 24802333	337.50	05 24802343	235.66	05 2480
05 24803363	172.33	05 24804666	228.99	05 24804676	440.00	05 24901313	60.00	05 2490
05 24904323	45.00	05 24905333	40.00	05 24906333	35.00	05 25001318	298.55	05 2500
05 25003328	220.00	05 25101318	2203.00	05 25101525	220.00	05 25101535	580.00	05 2510
05 25104626	221.00	05 25201310	67.65	05 25202310	67.65	05 25204320	1.06	05 2520
05 25302312	45.00	05 25303323	85.00	05 25306323	60.00	05 25401318	14.63	05 2540
05 25404321	15.23	05 26201318	418.95	05 26202111	219.00	05 26202121	209.00	05 2620
05 26204646	480.00	05 26301318	87.45	05 26302111	139.00	05 26302328	85.00	05 2630
05 26304646	750.00	05 26304656	630.00	05 26305331	105.00	05 26306361	389.00	05 2630
05 26309351	76.10	05 26401318	3918.88	05 26401828	4699.00	05 26402318	2999.00	05 2640
05 26403848	4190.00	05 26404338	4199.00	05 26404343	3435.00	05 26404656	3799.00	05 2650
05 26502318	3344.00	05 26502323	3640.00	05 26502333	3295.00	05 26503333	3772.00	05 2650
05 26504353	3500.00	05 26504666	4799.00	05 26505358	5599.00	05 26506373	2530.50	05 2660
05 26602318	3399.00	05 26603333	4563.00	05 26604323	5366.00	05 26604636	4885.20	05 2660
05 26702318	2300.00	05 26703323	2982.00	05 26703838	2939.00	05 26704328	2639.00	05 2670
05 26706343	3664.00	05 26801318	361.90	05 26802111	389.00	05 26802121	229.00	05 2680
05 26803131	299.00	05 26803343	289.00	05 26804348	419.00	05 26804656	258.00	05 2680
05 26805358	339.00	05 26806383	389.00	05 26901318	328.90	05 26902111	229.00	05 2690
05 26903121	189.00	05 26903333	95.00	05 26904646	169.00	05 26904656	295.40	05 2700
05 27003323	8527.00	05 27004323	8070.00	05 27004333	4715.00	05 27101318	3678.00	05 2710
05 27104323	1383.00	05 27201318	6562.70	05 27202318	6500.00	05 27203323	11733.00	05 2720
05 27302318	5499.00	05 27303323	11078.50	05 27303838	10750.00	05 27304323	5880.00	05 2740
05 27403323	2060.00	05 27404323	2142.00	05 27501313	3999.00	05 27502313	3990.00	05 2750
05 27601318	159.00	05 27603321	134.00	05 27603838	239.00	05 27604318	299.00	05 2760
05 27605348	149.00	05 27606341	149.00	05 27701318	239.00	05 27702318	239.00	05 2770

05 27709331	179.00	05 27801318	42.00	05 27801828	120.00	05 27802318	116.40	05 2780
05 27901318	49.90	05 27901828	75.00	05 27901838	36.00	05 27902311	21.90	05 2790
05 27904636	78.00	05 27905351	42.90	05 27906341	99.90	05 28001318	149.00	05 2800
05 28004328	179.00	05 28005338	395.00	05 28006331	134.90	05 28101311	2.20	05 2810
05 28103838	289.00	05 28103848	114.00	05 28104323	98.34	05 28104636	213.50	05 2810
05 28106351	156.00	05 28201318	1355.00	05 28202318	1252.00	05 28203323	1745.00	05 2900
05 29003323	10.39	05 29004328	28.20	05 29005333	10.50	05 29006333	2.80	05 2900
05 29009353	15.35	05 29011363	44.40	05 29012358	13.10	05 29014363	23.90	05 2910
05 29103323	32.30	05 29104328	8.36	05 29105338	6.66	05 29106333	63.35	05 2910
05 29109353	129.60	05 29111368	44.34	05 29112353	7.80	05 29114363	9.00	05 2920
05 29203323	8.98	05 29204328	19.00	05 29205333	4.50	05 29206333	20.52	05 2930
05 29303323	5.54	05 29304328	36.52	05 29305333	14.25	05 29306333	12.00	05 2940
05 29403323	24.09	05 29404328	6.56	05 29405333	18.65	05 29406333	15.97	05 2950
05 29503323	22.57	05 29504328	18.10	05 29505333	33.50	05 29506333	14.50	05 2960
05 29603323	14.45	05 29604328	30.40	05 29605333	12.85	05 29606333	13.43	05 2980
05 29803323	120.00	05 29804323	150.00	05 29901313	1000.00	05 29902313	1000.00	05 2990
05 30002313	414.50	05 30003323	490.00	05 30101313	4501.80	05 30102313	4370.00	05 3010
05 30202313	33.00	05 30203323	60.00	05 30301318	340.00	05 30302313	595.00	05 3030
05 30401311	19.00	05 30402311	10.35	05 30403321	29.50	05 30404321	3.75	05 3050
05 30503328	51.52	05 30504328	165.60	05 30505333	128.65	05 30506333	31.88	05 3060
05 30603323	18.89	05 30604323	51.85	05 30605338	102.16	05 30606338	55.04	05 3060
05 30609353	80.85	05 30610353	31.00	05 30611363	17.91	05 30612363	128.80	05 3100
05 31003323	765.14	05 31101313	1353.76	05 31102313	747.89	05 31103323	765.14	05 3120
05 31203323	399.40	05 31301313	1551.25	05 31302313	7513.80	05 31303323	539.41	05 3140
05 31403323	579.66	05 31501313	599.22	05 31502313	715.60	05 31503323	455.33	05 3160
05 31603323	94.00	05 31604323	38.00	05 31605333	60.00	05 31606333	69.00	05 3160
05 31611353	38.00	05 31612353	49.00	05 31613363	51.50	05 31614363	45.00	05 3161
05 31617383	45.00	05 31618383	43.00	05 31619393	52.50	05 31621303	114.50	05 3162
05 31624303	61.50	05 31625323	39.00	05 31626313	63.00	05 31627333	54.00	05 3162
05 31701323	14.82	05 31702111	17.95	05 31702121	11.75	05 31702333	15.55	05 3170
05 31703353	8.95	05 31704343	14.38	05 31704656	23.00	05 31705363	15.10	05 3170
05 31801323	72.45	05 31802111	7.25	05 31802323	102.20	05 31803131	1.60	05 3180
05 31804333	17.40	05 31804646	16.25	05 31805363	14.50	05 31806353	15.00	05 3190
05 31902121	2490.00	05 31902338	3099.00	05 31903323	4747.00	05 31904348	2799.00	05 3190
05 31906363	2943.00	05 31907348	2399.00	05 31908378	3399.00	05 31909353	1620.81	05 3200
05 32002111	2590.00	05 32002328	5199.00	05 32003131	2659.00	05 32003343	2801.40	05 3200
05 32004656	4829.00	05 32004868	942.00	05 32005358	5499.00	05 32006373	3410.00	05 3210
05 32101838	2499.00	05 32102111	715.00	05 32102328	1099.00	05 32103343	637.00	05 3210
05 32201323	104.00	05 32201535	95.00	05 32201545	108.00	05 32202111	107.50	05 3220
05 32203363	90.00	05 32204133	117.00	05 32204646	60.00	05 32204656	107.00	05 3220
05 32301318	32.90	05 32302318	68.20	05 32303323	41.60	05 32401318	119.00	05 3240
05 32402111	79.95	05 32402323	159.00	05 32403341	115.00	05 32404636	173.00	05 3250
05 32502111	99.90	05 32502121	259.00	05 32502333	199.00	05 32502848	85.00	05 3250
05 32504353	223.00	05 32504666	83.90	05 32505353	285.00	05 32506371	389.00	05 3260
05 32602312	329.00	05 32603333	8300.00	05 32603848	3990.00	05 32701313	20.00	05 3270
05 32704323	18.00	05 32705333	17.50	05 32706333	20.00	05 32707343	25.00	05 3270
05 32801313	46.00	05 32802313	22.00	05 32803323	115.00	05 32804323	22.00	05 3280
05 32901313	35.00	05 32902313	15.00	05 32903323	35.00	05 33101313	490.00	05 3310
05 33106323	150.00	05 33201313	75.00	05 33202313	54.00	05 33203323	33.50	05 3330
05 33303323	85.00	05 33304328	6.00	05 33305338	7.00	05 33306333	2.00	05 3340
05 33403327	15.00	05 33404328	15.00	05 33405338	12.00	05 33406337	15.00	05 3350
05 33503323	235.00	05 33601318	440.00	05 33602311	379.00	05 33603323	306.00	05 3360
05 33702311	25.90	05 33703327	24.00	05 33801311	17.20	05 33802311	16.90	05 3380
05 33901311	5.50	05 33902311	13.20	05 33903321	36.50	05 33904321	14.90	05 3400
05 34003321	25.00	05 34004321	37.50	05 34101311	9.20	05 34102311	8.40	05 3410
05 34201313	65.00	05 34202313	25.00	05 34203323	30.00	05 34301313	1172.82	05 3430
05 34304323	2291.21	05 34306333	2205.87	05 34401313	2.00	05 34402313	2.20	05 3440
05 34503313	2.00	05 34506313	2.00	05 34601313	72.50	05 34602313	66.00	05 3460
05 34605333	144.00	05 34606333	268.00	05 34701313	35.15	05 34702313	40.05	05 3470
05 34705333	66.40	05 34706333	20.20	05 34901313	164000.00	05 34901323	206000.00	05 3490

340 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL			Lunes 28 de abril de 1997		
05 34903343	106886.00	05 34904323	123500.00	05 34905353	53250.00	05 34906333	132000.00	05 3490
05 34909373	131529.00	05 35001318	749.00	05 35002111	888.64	05 35002323	470.00	05 3500
05 35003838	1699.00	05 35003848	4089.00	05 35004348	599.00	05 35004656	576.45	05 3500
05 35006373	888.00	05 35013363	905.00	05 35101313	2.94	05 35102313	2.86	05 3510
05 35201323	20.00	05 35201333	16.84	05 35202313	17.44	05 35202323	16.84	05 3520
05 35204646	16.84	05 35204656	15.01	05 35205353	14.69	05 35206361	16.91	05 3520
05 35209371	27.33	05 35301313	6.00	05 35302318	6.00	05 35303328	12.00	05 3540
05 35403323	100.00	05 35404323	184.00	05 35405333	232.05	05 35406333	185.15	05 3540
05 35502313	88.00	05 35503323	71.00	05 35601313	350.00	05 35602313	831.45	05 3560
05 35604333	310.00	05 35604646	317.00	05 35605333	787.00	05 35606353	554.00	05 3570
05 35702313	327.75	05 35702323	303.00	05 35703131	199.00	05 35703343	299.00	05 3570
05 35706343	360.00	05 36001310	124.64	05 36301310	735.28	05 36302310	735.28	05 3630
05 36305330	1207.84	05 36307340	1207.84	05 36308330	1207.84	05 36309350	1207.84	05 3640
05 36404090	511.93	05 36406090	63.00	05 36407090	340.00	05 36409091	135.00	05 3641
05 36412091	130.00	05 36413090	29.00	05 36414090	323.00	05 36415090	147.50	05 3641
05 36418090	50.95	05 36419090	68.12	05 36509100	7.34	05 36509200	22.96	05 3650
05 36601313	2.64	05 36602313	2.64	05 36604323	0.87	05 36701313	3.50	05 3670
05 36801111	60.88	05 36802111	33.17	05 36803127	44.73	05 36804121	36.33	05 3680
05 36901313	2.00	05 36902313	2.20	05 36903323	2.00	05 36904323	2.00	05 3700
05 37101323	5.00	05 37102313	6.00	05 37102323	10.00	05 37103323	50.00	05 3710
05 37701313	122.00	05 37701323	69.00	05 37701333	402.50	05 37702313	22.00	05 3770
05 37703323	578.00	05 37801310	2317.19	05 38001313	4500.00	05 38002313	12500.00	05 3800
05 38201313	104.67	05 38301313	6.33	05 38302313	3.17	05 38303323	6.33	05 3830
05 38306333	3.17	05 38307343	6.33	05 38308343	3.17	05 38309353	6.33	05 3831
05 38402313	14.59	05 38403323	26.32	05 38404323	31.54	05 38405333	29.82	06 0010
06 00201111	4.15	06 00201323	4.33	06 00202211	3.95	06 00202727	4.13	06 0030
06 00401313	1.97	06 00501111	19.38	06 00502211	21.00	06 00601111	5.20	06 0060
06 00601767	6.00	06 00602211	5.50	06 00602271	16.00	06 00602323	5.50	06 0090
06 00901323	11.45	06 00902161	13.15	06 00902211	15.06	06 00902727	14.53	06 0100
06 01002626	17.89	06 01002737	18.75	06 01101111	11.19	06 01101141	12.14	06 0110
06 01102151	12.14	06 01102211	10.77	06 01102727	11.08	06 01201313	7.70	06 0120
06 01302313	34.55	06 01401111	24.29	06 01402211	30.00	06 01601111	11.19	06 0160
06 01602424	7.60	06 01604131	9.75	06 01605231	10.75	06 01701111	7.27	06 0170
06 01702727	7.10	06 01704131	6.10	06 01705231	6.80	06 01901111	34.25	06 0190
06 01901686	26.49	06 01902191	21.88	06 01902211	37.83	06 01902727	42.06	06 0190
06 02001111	37.90	06 02001323	34.50	06 02001535	33.00	06 02002211	37.90	06 0200
06 02002444	37.00	06 02004151	37.90	06 02005241	38.90	06 02007151	36.50	06 0200
06 02101525	40.00	06 02102211	46.90	06 02103133	32.90	06 02104123	62.50	06 0220
06 02202211	27.65	06 02301111	37.90	06 02301623	25.00	06 02302211	37.50	06 0230
06 02401111	10.77	06 02402211	10.90	06 02501111	9.05	06 02501323	10.90	06 0250
06 02601111	36.90	06 02602211	28.90	06 02701111	34.90	06 02701323	35.00	06 0270
06 02801111	29.45	06 02802211	31.40	06 02901111	34.90	06 02902211	38.90	06 0290
06 03001323	15.50	06 03002211	15.50	06 03101111	10.31	06 03102111	39.90	06 0310
06 03201111	31.65	06 03202211	48.04	06 03202424	65.50	06 03301111	26.00	06 0330
06 03302211	29.90	06 03401111	27.25	06 03401626	20.38	06 03401737	22.75	06 0340
06 03501111	49.90	06 03501727	31.00	06 03502211	56.90	06 03601111	84.67	06 0360
06 03605221	65.00	06 03701111	61.75	06 03701626	54.99	06 03702211	68.45	06 0380
06 03901111	29.80	06 03902211	24.90	06 04001313	39.00	06 04002311	32.55	06 0410
06 04201313	16.00	06 04202311	17.90	06 04301313	30.00	06 04302311	31.90	06 0440
06 04501113	42.00	06 04502211	43.90	06 04601111	12.94	06 04602211	12.24	06 0470
06 04702626	30.17	06 04801111	69.50	06 04802211	72.50	06 04901111	5.55	06 0490
06 04902211	5.55	06 04902424	6.29	06 04903141	5.55	06 04904131	5.50	06 0500
06 05101111	46.67	06 05102211	43.47	06 05201111	47.36	06 05202211	46.26	06 0530
06 05302211	12.81	06 05401111	18.39	06 05401626	16.88	06 05402211	18.14	06 0550
06 05501636	32.27	06 05502211	29.44	06 05502424	10.60	06 05502737	88.50	06 0560
06 05604121	18.33	06 05605221	16.40	06 05701111	53.65	06 05702211	55.90	06 0580
06 05802211	54.90	06 05901111	35.80	06 05901727	33.13	06 05902211	34.05	06 0590
06 06001323	32.90	06 06002211	32.90	06 06101111	16.92	06 06102211	31.06	06 0620
06 06202313	7.48	06 06202727	7.70	06 06204333	32.00	06 06205333	38.00	06 0630
06 06304223	9.80	06 06305227	10.50	06 06404111	8.45	06 06405211	10.43	06 0640

06 06501111	10.98	06 06501323	9.80	06 06502211	9.00	06 06502424	10.01	06 0660
06 06602211	7.95	06 06602323	9.50	06 06701111	28.95	06 06702211	25.84	06 0680
06 06801535	3.35	06 06801646	3.52	06 06802211	3.61	06 06802323	4.11	06 0680
06 06901525	9.80	06 06901636	9.63	06 06902211	11.90	06 06902727	11.92	06 0700
06 07002211	4.90	06 07002727	6.17	06 07101111	7.40	06 07101121	6.17	06 0710
06 07102221	6.90	06 07102737	7.70	06 07201111	8.86	06 07201727	6.90	06 0720
06 07401141	12.67	06 07401525	6.80	06 07401555	7.05	06 07402161	13.51	06 0740
06 07502211	7.90	06 07601111	9.00	06 07601727	8.60	06 07602211	9.95	06 0770
06 07702211	6.40	06 07801111	9.94	06 07801161	11.00	06 07801525	11.38	06 0780
06 07802211	10.40	06 07802323	13.00	06 07802525	8.58	06 07802737	16.23	06 0800
06 08004121	5.83	06 08005221	9.35	06 08101111	19.90	06 08102211	13.55	06 0820
06 08201737	17.95	06 08202211	26.15	06 08202525	13.00	06 08301111	4.45	06 0830
06 08402211	13.40	06 08501111	4.85	06 08502211	3.93	06 08601111	16.96	06 0860
06 08602151	13.96	06 08602211	18.57	06 08801111	3.51	06 08801121	4.05	06 0880
06 08802111	4.50	06 08802221	5.90	06 08802737	5.90	06 08901111	7.90	06 0890
06 08902211	9.65	06 08902525	4.03	06 08903141	5.93	06 08904131	7.43	06 0900
06 09002111	8.55	06 09101111	9.00	06 09101525	8.50	06 09102211	9.44	06 0910
06 09201525	10.70	06 09202211	13.20	06 09202727	11.23	06 09301111	2.95	06 0930
06 09302211	4.30	06 09302525	3.52	06 09402515	9.00	06 09407111	15.15	06 0940
06 09411221	8.80	06 09412145	7.88	06 09413237	11.80	06 09501111	30.50	06 0950
06 09702211	65.00	06 09704121	63.00	06 09705224	50.90	06 09707135	35.00	06 0970
06 09801525	3.25	06 09802211	3.75	06 09901111	3.76	06 09901525	3.48	06 0990
06 09902727	4.88	06 10001111	13.45	06 10002211	13.96	06 10101111	1.65	06 1010
06 10201111	2.72	06 10201525	3.20	06 10202211	3.77	06 10301111	7.76	06 1030
06 10402211	15.63	06 10501111	9.89	06 10502211	12.94	06 10503121	10.63	06 1050
06 10602717	12.50	06 10701111	11.67	06 10702211	8.30	06 10801111	26.60	06 1080
06 10802211	29.67	06 10802727	54.69	06 10804131	32.83	06 10805241	26.67	06 1090
06 10902211	5.80	06 11101111	38.57	06 11102211	38.57	06 11201111	49.90	06 1120
06 11301111	123.00	06 11301727	145.00	06 11302211	123.13	06 11302626	71.79	06 1140
06 11402211	27.11	06 11403331	23.98	06 11501111	40.75	06 11502211	36.75	06 1150
06 11601626	102.86	06 11602211	210.00	06 11602727	85.71	06 11701111	23.35	06 1170
06 11801111	19.73	06 11801626	33.16	06 11802211	16.67	06 11901111	31.72	06 1190
06 12002414	2.70	06 12004121	2.75	06 12005211	3.13	06 12101111	49.78	06 1210
06 12102727	30.00	06 12201111	36.13	06 12202211	37.46	06 12301111	37.80	06 1230
06 12302211	44.44	06 12302424	18.66	06 12401111	19.80	06 12401323	23.67	06 1240
06 12501111	45.88	06 12502211	26.47	06 12601111	38.37	06 12602211	38.22	06 1270
06 12701323	60.00	06 12701636	63.06	06 12702161	42.00	06 12702211	57.14	06 1270
06 12802211	28.45	06 12804121	23.01	06 12805221	20.80	06 12901313	24.90	06 1290
06 13002313	60.00	06 13101313	25.00	06 13102313	22.00	06 13201111	4.51	06 1320
06 13202111	6.20	06 13202323	5.63	06 13202737	3.33	06 13203341	4.00	06 1320
06 13206353	8.45	06 13301111	12.50	06 13301727	23.24	06 13302211	10.80	06 1340
06 13402313	10.77	06 13402727	7.40	06 13404333	11.32	06 13405331	10.85	06 1340
06 13501111	46.67	06 13501323	55.50	06 13502313	65.76	06 13502727	60.26	06 1360
06 13602111	47.90	06 13602323	49.29	06 13604333	49.50	06 13605333	27.09	06 1360
06 13701111	46.20	06 13701323	88.00	06 13701737	37.73	06 13702111	15.50	06 1370
06 13704343	37.00	06 13705343	40.76	06 13801113	24.20	06 13801121	50.16	06 1380
06 13802636	93.24	06 13901111	32.90	06 13901323	42.90	06 13902313	33.50	06 1400
06 14004323	11.00	06 14007323	8.75	06 14008333	8.50	06 14009333	9.00	06 1401
06 14101111	8.80	06 14101525	7.05	06 14102211	8.50	06 14102727	6.50	06 1430
06 14303121	53.75	06 14501111	8.07	06 14502111	7.41	06 14503121	7.45	06 1460
06 14603321	9.75	06 14701111	5.13	06 14702111	5.67	06 14703121	9.82	06 1480
06 14803121	2.50	06 14804121	1.60	06 15001111	58.57	06 15002111	45.53	06 1500
06 15101111	39.90	06 15102111	47.50	06 15103121	10.00	06 15104121	10.90	06 1600
06 16004323	12.50	06 16005323	10.50	06 16007333	15.00	06 16008333	14.00	06 1610
06 16102111	6.00	06 16102323	12.00	06 16104333	27.00	06 16105333	24.00	06 1610
06 16201313	20.00	06 16202313	22.50	06 16204323	17.50	06 16205323	22.50	06 1630
06 16304323	68.50	06 16305323	63.50	06 16401313	517.62	06 17001111	8.80	06 1700
06 17001747	13.20	06 17002211	10.50	06 17004121	6.24	06 17005251	10.50	06 1710
06 17102424	9.44	06 17201111	9.18	06 17201121	6.76	06 17201333	10.60	06 1720
06 17202424	3.63	06 17202737	5.60	06 17301111	5.00	06 17301323	13.00	06 1730

06 30201313	45.00	06 30202313	48.40	06 30301313	295.00	06 30301343	475.00	06 3030
06 30303323	500.00	06 30401318	240.00	06 30402111	13.60	06 30403328	118.90	06 3040
06 30502313	23.30	06 30503323	33.40	06 30504323	33.40	06 30601313	26.45	06 3060
06 30604323	30.99	06 30605333	19.00	06 30606333	17.85	06 30607343	75.00	06 3060
06 31002313	608.86	06 31101313	619.52	06 31102313	603.39	06 31201313	734.09	06 3120
06 31302313	1135.05	06 31401313	14085.70	06 31402313	13915.54	06 31501313	166.28	06 3150
06 31602313	55.00	06 31603323	71.57	06 31604323	23.23	06 31611333	38.87	06 3161
06 31614343	55.00	06 31615353	36.99	06 31616353	42.00	06 31621363	53.88	06 3162
06 31624373	53.33	06 31701111	14.50	06 31701121	7.50	06 31701333	15.00	06 3170
06 31702121	20.50	06 31702333	17.00	06 31704343	16.90	06 31705353	13.40	06 3180
06 31801333	116.80	06 31802111	8.61	06 31802121	2.41	06 31802333	55.00	06 3180
06 31901313	1944.00	06 31902111	1950.00	06 31902121	2190.00	06 31902338	3100.00	06 3190
06 31905333	2399.00	06 31907348	2300.00	06 31908356	2729.00	06 31909356	2100.00	06 3200
06 32002111	3889.00	06 32002328	2193.75	06 32004333	4077.69	06 32005338	1520.58	06 3210
06 32102111	859.00	06 32102328	699.31	06 32103333	800.00	06 32104338	1300.00	06 3210
06 32201323	79.50	06 32201636	131.90	06 32201848	65.00	06 32202111	117.34	06 3220
06 32202848	115.00	06 32203353	72.00	06 32204353	70.00	06 32205363	48.00	06 3220
06 32301323	32.25	06 32302313	33.00	06 32401311	79.90	06 32401828	107.41	06 3240
06 32501818	86.92	06 32502313	40.80	06 32504323	73.00	06 32505321	99.90	06 3260
06 32701313	18.00	06 32702313	18.00	06 32707323	18.00	06 32708323	18.00	06 3280
06 32804323	20.50	06 32805323	20.00	06 32901313	40.00	06 32902313	15.00	06 3310
06 33201313	16.00	06 33202313	20.00	06 33301313	4.00	06 33302313	4.00	06 3330
06 33306333	8.00	06 33401313	21.00	06 33402313	23.00	06 33403323	20.00	06 3340
06 33502313	200.00	06 33601318	225.00	06 33602318	355.00	06 33603328	230.00	06 3370
06 33801318	162.00	06 33802111	34.90	06 33803328	102.00	06 33901318	39.32	06 3390
06 34001311	26.00	06 34002111	27.50	06 34003323	25.00	06 34101311	5.50	06 3410
06 34201313	35.00	06 34202313	85.00	06 34204323	35.00	06 34205323	35.00	06 3430
06 34401313	2.50	06 34402313	2.50	06 34601313	546.25	06 34602313	437.75	06 3460
06 34701313	402.00	06 34702313	149.65	06 34704323	83.55	06 34705323	42.75	06 3490
06 34903323	154000.00	06 34904323	123529.00	06 34905333	106850.00	06 34906333	53300.00	06 3500
06 35004323	699.00	06 35005323	532.00	06 35101313	2.82	06 35102313	2.74	06 3520
06 35204323	20.61	06 35205323	17.86	06 35207333	46.67	06 35208331	48.31	06 3530
06 35401313	245.00	06 35402313	250.00	06 35404323	175.00	06 35405323	200.00	06 3550
06 35501636	122.91	06 35502111	71.50	06 35502323	160.00	06 35601313	586.51	06 3560
06 35605323	636.00	06 35701313	285.00	06 35702313	270.00	06 35704323	335.00	06 3570
06 36301313	874.51	06 36302313	1052.30	06 36303323	874.51	06 36304323	1052.30	06 3630
06 36401090	1135.53	06 36403090	210.60	06 36404090	175.00	06 36405090	56.72	06 3640
06 36409091	525.00	06 36410090	217.57	06 36411091	1564.44	06 36412091	143.00	06 3641
06 36415090	161.52	06 36416090	239.56	06 36417090	37.90	06 36418090	43.50	06 3641
06 36509200	25.95	06 36509300	65.07	06 36509400	360.44	06 36601313	2.67	06 3660
06 36604323	2.76	06 36701313	2.22	06 36702313	2.22	06 36801111	35.00	06 3680
06 36805221	20.00	06 36901313	4.50	06 36902313	4.50	06 36903323	4.50	06 3690
06 37101313	87.50	06 37101343	5.00	06 37102313	50.00	06 37102353	10.00	06 3710
06 37701313	116.80	06 37701333	12.50	06 37702313	525.00	06 37702343	12.00	06 3770
06 37801313	2317.20	06 38001313	881.92	06 38002313	5451.88	06 38101313	2032.18	06 3820
06 38302313	3.03	06 38303323	6.06	06 38304323	3.03	06 38305333	6.06	06 3830
06 38308343	3.03	06 38309353	6.06	06 38310353	6.06	06 38401313	20.93	06 3840
06 38404323	8.49	06 38405333	28.53	07 00101300	4.40	07 00102300	3.25	07 0010
07 00105300	3.25	07 00201100	3.95	07 00202300	4.50	07 00202727	4.20	07 0030
07 00401300	2.40	07 00502300	16.47	07 00502424	11.41	07 00502737	11.41	07 0060
07 00602300	5.30	07 00602323	12.82	07 00602434	4.77	07 00602747	5.80	07 0090
07 00902300	11.00	07 00902323	14.14	07 00905636	17.15	07 01001100	19.38	07 0100
07 01101121	11.14	07 01102300	10.46	07 01102323	11.14	07 01102636	10.46	07 0110
07 01202300	8.16	07 01301300	25.53	07 01302300	28.00	07 01401100	25.00	07 0140
07 01402434	36.88	07 01402646	22.86	07 01601100	8.75	07 01602212	10.00	07 0160
07 01602747	10.50	07 01604100	9.75	07 01605300	9.95	07 01701100	7.93	07 0170
07 01702434	5.72	07 01702646	5.73	07 01702757	5.50	07 01703300	5.00	07 0170
07 01706200	8.19	07 01901100	32.98	07 01901121	21.22	07 01902100	37.14	07 0190
07 01904100	38.89	07 01904353	17.25	07 01905100	39.35	07 01905341	22.25	07 0200
07 02002626	38.90	07 02003300	32.00	07 02004100	36.90	07 02005300	38.00	07 0200

07 02009300	34.00	07 02101100	41.99	07 02102300	50.00	07 02104300	32.29	07 0210
07 02202111	17.40	07 02202424	15.94	07 02203300	20.00	07 02204300	23.00	07 0230
07 02302626	28.90	07 02304300	31.50	07 02305100	29.90	07 02401100	10.29	07 0240
07 02402636	12.05	07 02501100	7.89	07 02502300	9.00	07 02601100	32.99	07 0260
07 02702300	26.00	07 02702626	39.90	07 02801100	33.91	07 02802111	28.90	07 0280
07 02901100	32.99	07 02902111	49.90	07 02902300	27.00	07 02903300	28.00	07 0300
07 03002626	13.20	07 03101200	11.39	07 03102200	10.25	07 03102626	12.40	07 0310
07 03201100	85.50	07 03202100	19.79	07 03202626	66.40	07 03203300	32.00	07 0330
07 03401100	22.90	07 03402100	14.19	07 03402626	24.15	07 03501100	34.99	07 0350
07 03601100	212.50	07 03602100	203.60	07 03604100	195.80	07 03605100	216.00	07 0370
07 03703300	47.39	07 03801100	17.99	07 03802100	15.19	07 03901100	25.47	07 0390
07 04002300	23.30	07 04101100	87.47	07 04102100	25.89	07 04103300	47.99	07 0420
07 04203300	22.50	07 04301100	32.62	07 04302100	28.99	07 04303300	28.90	07 0430
07 04402300	59.80	07 04501100	42.99	07 04502300	38.89	07 04601100	11.41	07 0460
07 04702300	29.73	07 04702626	27.59	07 04702737	31.32	07 04801100	62.19	07 0480
07 04902111	4.80	07 04902300	5.00	07 04902434	5.00	07 04902646	5.12	07 0490
07 04905300	5.02	07 05001300	5.00	07 05002111	5.20	07 05002300	5.00	07 0500
07 05101100	43.47	07 05102100	41.25	07 05201300	62.89	07 05202300	62.89	07 0530
07 05401100	17.88	07 05402300	16.22	07 05402727	18.89	07 05501100	42.22	07 0550
07 05602200	22.20	07 05604100	21.56	07 05605200	14.90	07 05701100	60.00	07 0570
07 05702636	47.45	07 05702747	30.00	07 05703300	43.50	07 05801100	39.90	07 0580
07 05805100	37.50	07 05901100	37.50	07 05902300	26.00	07 05902626	37.05	07 0590
07 06002212	24.00	07 06002300	35.90	07 06101100	18.83	07 06102100	22.80	07 0620
07 06202727	13.00	07 06204100	12.00	07 06205300	15.00	07 06301100	10.66	07 0630
07 06302300	11.34	07 06302444	10.06	07 06302656	11.49	07 06302767	11.78	07 0630
07 06401100	9.90	07 06402300	9.20	07 06404100	7.95	07 06405100	9.20	07 0640
07 06501100	11.95	07 06502300	10.08	07 06601100	9.36	07 06602300	10.20	07 0660
07 06701100	20.00	07 06702100	25.56	07 06704100	31.05	07 06705200	25.99	07 0680
07 06802424	2.80	07 06802636	3.97	07 06802646	3.40	07 06802757	3.20	07 0680
07 06902100	7.29	07 06902626	10.69	07 06903200	8.25	07 07001100	3.95	07 0700
07 07101100	5.90	07 07102100	6.99	07 07102626	6.07	07 07102737	6.90	07 0720
07 07401100	9.98	07 07401121	9.98	07 07402100	9.74	07 07402121	9.24	07 0740
07 07403347	13.00	07 07501100	3.37	07 07502300	3.23	07 07502424	6.90	07 0760
07 07701100	7.28	07 07702300	5.95	07 07702626	9.34	07 07702737	5.90	07 0780
07 07802100	11.89	07 07802121	12.34	07 07803300	10.17	07 07803342	10.75	07 0800
07 08003300	6.00	07 08004100	5.65	07 08005100	7.20	07 08006300	6.50	07 0810
07 08103300	20.20	07 08201100	27.65	07 08202300	21.95	07 08202727	28.90	07 0830
07 08303300	3.63	07 08401100	11.25	07 08402300	8.25	07 08501100	3.75	07 0850
07 08601121	18.76	07 08602300	18.13	07 08602321	22.09	07 08801100	3.65	07 0880
07 08804200	3.20	07 08805300	3.88	07 08901100	5.11	07 08902100	6.63	07 0890
07 09001100	16.02	07 09002100	15.14	07 09101100	13.35	07 09102100	11.99	07 0910
07 09201100	12.18	07 09202200	11.00	07 09301100	2.68	07 09302300	3.18	07 0930
07 09401100	8.80	07 09402111	11.31	07 09402222	8.00	07 09402300	15.00	07 0940
07 09402767	7.90	07 09403200	8.26	07 09404300	7.00	07 09405300	6.99	07 0940
07 09408100	8.00	07 09409200	8.00	07 09410200	6.65	07 09501100	16.90	07 0950
07 09702111	36.25	07 09702222	19.50	07 09702300	28.00	07 09702646	63.00	07 0970
07 09707100	32.95	07 09708100	47.50	07 09709300	36.00	07 09801100	5.27	07 0980
07 09901100	4.03	07 09902300	3.18	07 09902424	3.30	07 09902636	4.22	07 1000
07 10003300	3.56	07 10101100	1.78	07 10102300	2.10	07 10102727	1.92	07 1020
07 10301100	8.42	07 10302300	7.75	07 10401100	13.49	07 10402100	13.00	07 1050
07 10504100	9.84	07 10505100	9.75	07 10601100	8.58	07 10701100	13.67	07 1070
07 10802100	28.33	07 10802424	19.05	07 10802636	22.44	07 10804100	35.18	07 1080
07 10902100	4.79	07 10902200	5.90	07 10902434	4.70	07 10902747	5.90	07 1110
07 11201100	53.11	07 11202300	45.00	07 11202424	48.79	07 11301100	141.38	07 1130
07 11401100	24.35	07 11402300	25.00	07 11403100	21.85	07 11501100	23.40	07 1150
07 11602200	188.00	07 11602626	230.43	07 11701100	19.65	07 11702300	14.00	07 1180
07 11802424	23.26	07 11901100	30.24	07 11902100	27.53	07 12001100	3.50	07 1200
07 12005300	2.99	07 12101300	65.56	07 12102100	54.78	07 12201100	36.39	07 1220
07 12302100	36.90	07 12401100	23.18	07 12402100	23.62	07 12501100	29.86	07 1250
07 12602300	39.15	07 12701100	68.15	07 12701121	32.00	07 12702100	55.09	07 1270

07 12702444	47.77	07 12702656	41.34	07 12801100	23.45	07 12802100	23.45	07 1280
07 12804100	23.45	07 12805100	23.45	07 12901300	29.00	07 12902300	30.00	07 1300
07 13101100	58.00	07 13102300	65.00	07 13201300	5.07	07 13202111	3.95	07 1320
07 13202444	2.31	07 13202656	6.59	07 13202666	5.97	07 13204300	4.73	07 1320
07 13208300	8.45	07 13301100	11.29	07 13302300	10.29	07 13401300	10.92	07 1340
07 13402434	9.62	07 13402646	12.63	07 13402656	11.03	07 13404300	13.24	07 1340
07 13408300	13.24	07 13501100	39.43	07 13502100	42.18	07 13502424	60.31	07 1350
07 13504100	49.32	07 13505100	49.50	07 13601100	55.57	07 13602100	52.14	07 1360
07 13605100	25.20	07 13607100	38.48	07 13608100	39.50	07 13701100	35.87	07 1370
07 13705100	26.53	07 13801100	54.54	07 13802100	54.10	07 13802626	177.33	07 1390
07 13902424	101.42	07 13902737	42.80	07 13903300	51.06	07 13904100	36.05	07 1390
07 14002111	7.65	07 14002300	3.00	07 14002636	6.60	07 14004300	7.20	07 1400
07 14008300	7.50	07 14101100	6.05	07 14102300	4.99	07 14301100	39.29	07 1430
07 14501100	9.87	07 14502100	11.57	07 14503100	7.09	07 14601100	14.06	07 1460
07 14701100	8.59	07 14702100	7.21	07 14703100	8.90	07 14801100	11.70	07 1480
07 14803100	10.21	07 14804300	6.70	07 15001100	102.50	07 15002100	74.79	07 1500
07 15101100	28.90	07 15102100	43.90	07 15103100	35.90	07 15104100	7.50	07 1600
07 16004300	17.00	07 16005300	15.00	07 16007300	32.00	07 16008300	25.00	07 1610
07 16102323	4.00	07 16102636	27.80	07 16104300	9.50	07 16105300	12.00	07 1610
07 16201300	25.00	07 16202300	16.00	07 16204300	13.00	07 16205300	15.50	07 1630
07 16304300	55.00	07 16305300	49.50	07 16401300	336.23	07 17002300	9.60	07 1700
07 17005300	7.60	07 17007100	9.91	07 17008300	10.70	07 17101100	10.45	07 1710
07 17202100	5.94	07 17202626	37.30	07 17202737	7.23	07 17301100	49.90	07 1730
07 17402100	33.00	07 17404100	29.50	07 17405300	22.20	07 17501100	1.66	07 1750
07 17502636	13.86	07 17504300	2.20	07 17505300	3.75	07 17601100	8.40	07 1760
07 17701300	0.65	07 17702200	0.70	07 17702626	0.74	07 17704300	0.65	07 1770
07 17802111	74.93	07 17802222	18.00	07 17802300	36.00	07 18001100	3.19	07 1800
07 18102300	530.00	07 18103300	1100.00	07 18104300	1200.00	07 18105300	640.00	07 1810
07 18108300	1200.00	07 18109300	606.25	07 18110300	652.17	07 18201300	35.20	07 1820
07 18205300	34.10	07 18207300	45.00	07 18208300	35.00	07 19001100	17.00	07 1900
07 19005300	23.67	07 19101100	2.78	07 19101828	45.00	07 19102300	9.50	07 1910
07 19105300	2.58	07 19201300	20.20	07 19201828	73.33	07 19202300	8.70	07 1920
07 19205300	18.22	07 19206300	132.89	07 19301100	71.20	07 19301828	91.43	07 1930
07 19304100	59.67	07 19305100	68.40	07 19401300	13.35	07 19401828	45.00	07 1940
07 19404300	29.76	07 19405300	25.30	07 19407300	19.50	07 19408300	16.40	07 1950
07 19502100	14.91	07 19601300	50.20	07 19601828	23.00	07 19602300	39.30	07 1960
07 19603300	19.50	07 19604300	10.23	07 19605300	8.10	07 19607100	27.80	07 1960
07 19701300	94.65	07 19702300	31.69	07 19702525	35.00	07 19702535	70.00	07 1970
07 19704300	316.90	07 19705300	21.80	07 19706300	37.66	07 19707300	320.00	07 1970
07 19802100	9.50	07 19901100	30.20	07 19902100	17.64	07 19904300	52.08	07 1990
07 20002300	50.00	07 20101300	103.57	07 20102300	69.53	07 20104300	50.00	07 2010
07 20108300	35.00	07 20201300	30.00	07 20202300	30.00	07 20204300	10.00	07 2020
07 20302100	8.08	07 20303100	8.95	07 20304300	7.85	07 21001300	318.60	07 2100
07 21101328	130.66	07 21102300	151.67	07 21102321	109.90	07 21301300	115.73	07 2130
07 21305300	80.23	07 21307300	80.00	07 21308300	169.00	07 21401300	24.20	07 2140
07 21502300	19.35	07 21601300	18.95	07 21602300	10.03	07 21701300	269.00	07 2170
07 21705300	796.00	07 21801300	600.41	07 21802300	536.33	07 21901300	100.56	07 2190
07 22002300	113.81	07 22101300	79.00	07 22101328	38.28	07 22102300	179.00	07 2210
07 22302300	59.35	07 22401300	19.89	07 22402300	16.33	07 22501300	79.67	07 2250
07 22602300	59.15	07 22701300	210.00	07 22702300	371.63	07 22704300	200.00	07 2270
07 22708300	162.93	07 22804300	85.00	07 22805300	192.34	07 22901300	103.06	07 2290
07 23001328	51.20	07 23002200	85.00	07 23002328	65.79	07 23201300	103.90	07 2320
07 23302300	463.83	07 23401300	79.60	07 23402300	44.15	07 23501300	58.23	07 2350
07 23505300	83.36	07 23601300	7.85	07 23602300	16.36	07 23604300	3.09	07 2360
07 23608300	3.30	07 23701300	144.83	07 23702300	219.67	07 23801300	42.00	07 2380
07 23902300	46.55	07 24001300	39.00	07 24101300	10.00	07 24102300	16.65	07 2420
07 24301300	11.49	07 24302300	12.30	07 24401300	87.87	07 24402200	59.50	07 2440
07 24501300	131.24	07 24502111	129.00	07 24502300	143.00	07 24504300	108.66	07 2450
07 24602300	48.28	07 24602828	305.33	07 24604300	65.00	07 24605300	81.03	07 2470
07 24702626	131.88	07 24702838	146.09	07 24801300	69.16	07 24802111	142.63	07 2480

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997				
07 24901300	77.50	07 24902300	80.00	07 24904300	10.00	07 24905300	12.00	07 2500
07 25002828	165.00	07 25002838	120.00	07 25101300	416.00	07 25102300	1012.50	07 2510
07 25102848	1368.90	07 25201300	65.54	07 25202300	65.54	07 25204300	1.00	07 2520
07 25302300	30.00	07 25304300	32.00	07 25401100	16.30	07 25402100	10.60	07 2540
07 26202111	73.00	07 26202222	22.00	07 26202300	233.32	07 26202848	340.93	07 2630
07 26302300	80.70	07 26302838	765.00	07 26304100	62.77	07 26305300	61.03	07 2630
07 26401300	4375.00	07 26402300	2579.84	07 26402626	2563.84	07 26403300	3645.00	07 2650
07 26502626	3013.38	07 26502636	2259.20	07 26504300	4340.00	07 26505300	3759.00	07 2660
07 26604300	6150.00	07 26605300	2530.00	07 26701300	759.00	07 26702300	1799.00	07 2670
07 26802300	247.00	07 26804300	420.56	07 26805300	228.90	07 26901300	148.00	07 2690
07 26902838	150.64	07 27001300	7190.00	07 27002300	2220.07	07 27004300	2359.00	07 2700
07 27102300	1717.44	07 27102626	586.51	07 27201300	7770.00	07 27202300	9999.00	07 2730
07 27401300	2990.00	07 27402300	584.57	07 27501300	2528.07	07 27502300	1331.91	07 2750
07 27602300	243.21	07 27602323	240.00	07 27602636	344.25	07 27604300	113.65	07 2760
07 27702300	45.29	07 27702323	170.00	07 27702636	94.69	07 27704300	155.23	07 2770
07 27802300	17.99	07 27802626	18.10	07 27802838	225.75	07 27901300	68.61	07 2790
07 27902636	51.45	07 28001300	194.71	07 28002300	71.13	07 28002323	87.00	07 2800
07 28005300	170.02	07 28101300	1.80	07 28102300	5.50	07 28102626	2.20	07 2810
07 28201300	2098.85	07 28202300	1399.00	07 29001300	23.50	07 29002300	38.40	07 2900
07 29005300	28.50	07 29006300	55.90	07 29007300	38.40	07 29008300	31.05	07 2910
07 29103300	68.44	07 29104300	58.00	07 29105300	59.90	07 29106300	24.15	07 2910
07 29201300	29.20	07 29202300	19.60	07 29204300	18.00	07 29205300	14.90	07 2930
07 29304300	69.75	07 29305300	12.00	07 29401300	25.00	07 29402300	18.25	07 2940
07 29501300	17.40	07 29502300	17.40	07 29504300	16.40	07 29505300	18.00	07 2960
07 29604300	30.90	07 29605300	8.39	07 29606300	16.04	07 29607300	19.95	07 2960
07 29802300	160.00	07 29804300	120.00	07 29805300	160.00	07 29901300	250.00	07 2990
07 30002300	610.00	07 30004300	1140.00	07 30005300	950.00	07 30101300	4000.00	07 3010
07 30202300	33.00	07 30301300	520.00	07 30301323	880.00	07 30302300	337.50	07 3030
07 30401100	32.50	07 30401828	216.00	07 30402100	49.00	07 30402626	61.70	07 3040
07 30501300	9.20	07 30502300	27.10	07 30503300	161.35	07 30504300	22.50	07 3060
07 30603300	33.00	07 30604300	25.30	07 30605300	38.05	07 30606300	6.27	07 3060
07 31001300	1177.69	07 31002300	478.95	07 31101300	334.80	07 31102300	490.31	07 3120
07 31301300	276.68	07 31302300	243.56	07 31401300	371.60	07 31402300	494.07	07 3150
07 31601300	41.90	07 31602300	45.00	07 31603300	80.30	07 31604300	67.00	07 3160
07 31611300	84.00	07 31612300	73.00	07 31613300	48.50	07 31614300	62.00	07 3161
07 31621300	32.40	07 31622300	166.00	07 31623300	65.50	07 31624300	171.00	07 3162
07 31701100	18.00	07 31702111	11.25	07 31702300	14.00	07 31702636	7.68	07 3170
07 31801300	2.50	07 31802111	11.50	07 31802300	2.50	07 31802636	6.12	07 3180
07 31901300	3339.00	07 31902111	2390.00	07 31902300	1500.06	07 31904300	2999.00	07 3190
07 31908300	3799.00	07 31909300	3599.00	07 31911300	2699.00	07 32001300	3320.00	07 3200
07 32002636	4279.00	07 32004300	4249.00	07 32005300	618.19	07 32101300	642.00	07 3210
07 32102636	2150.00	07 32104300	1784.00	07 32105300	126.06	07 32201300	47.00	07 3220
07 32202300	59.98	07 32202333	65.00	07 32202343	45.00	07 32202656	80.80	07 3220
07 32301300	56.70	07 32301323	160.00	07 32301838	1420.00	07 32302111	35.00	07 3230
07 32401300	43.90	07 32401828	141.00	07 32402300	44.34	07 32402626	287.23	07 3250
07 32502300	120.00	07 32502333	275.00	07 32502343	199.00	07 32502656	601.59	07 3260
07 32701300	18.00	07 32702300	18.00	07 32704300	18.00	07 32705300	18.00	07 3280
07 32804300	32.00	07 32805300	18.50	07 32806300	24.00	07 32808300	25.00	07 3290
07 33101300	640.00	07 33102300	1452.00	07 33104300	400.00	07 33105300	1600.00	07 3320
07 33301300	6.00	07 33302300	4.00	07 33304300	5.00	07 33305300	4.50	07 3340
07 33404300	12.00	07 33405300	24.00	07 33501100	139.90	07 33501828	410.00	07 3350
07 33602300	99.23	07 33602828	180.00	07 33603100	319.00	07 33701100	26.90	07 3370
07 33802100	16.99	07 33802828	148.09	07 33803100	6.90	07 33901100	5.15	07 3390
07 34001100	23.59	07 34002100	28.45	07 34003100	35.30	07 34101100	8.90	07 3410
07 34201300	80.00	07 34202300	35.00	07 34301300	1821.73	07 34302300	2004.17	07 3440
07 34404300	1.80	07 34405300	1.80	07 34501300	1.80	07 34502300	1.80	07 3460
07 34604300	138.19	07 34605300	305.00	07 34701300	368.50	07 34702300	38.60	07 3470
07 34901300	108961.00	07 34902300	121424.00	07 34903300	50269.00	07 34904300	85091.00	07 3490
07 35001300	799.00	07 35002111	999.00	07 35002300	1120.00	07 35002636	678.38	07 3500
07 35101300	2.82	07 35102300	2.74	07 35201300	14.80	07 35202111	8.90	07 3520

07 35204300	15.86	07 35205300	15.86	07 35207300	20.00	07 35208300	21.50	07 3530
07 35401300	422.22	07 35402300	600.00	07 35403300	260.00	07 35404300	203.50	07 3540
07 35502111	30.90	07 35502300	59.40	07 35502636	19.61	07 35601300	976.90	07 3560
07 35604300	848.93	07 35605300	924.00	07 35701300	326.50	07 35702300	412.00	07 3570
07 35705300	315.00	07 36001300	142.16	07 36302300	1365.94	07 36303300	1334.97	07 3630
07 36306300	1300.25	07 36401090	608.50	07 36403090	259.70	07 36404090	227.70	07 3640
07 36409091	220.36	07 36410090	146.30	07 36411091	213.33	07 36412091	525.00	07 3641
07 36415090	101.15	07 36416090	116.60	07 36417090	23.65	07 36418090	47.30	07 3641
07 36509200	25.95	07 36509300	65.07	07 36509400	360.44	07 36601300	2.67	07 3660
07 36605300	1.44	07 36607300	1.05	07 36608300	1.14	07 36701300	2.50	07 3670
07 36802300	32.00	07 36802626	7.18	07 36804300	9.38	07 36805200	20.71	07 3690
07 36903300	1.80	07 36904300	1.80	07 37101300	3.50	07 37101323	5.00	07 3710
07 37103300	8.00	07 37601300	5920.30	07 37701300	355.00	07 37701323	70.00	07 3770
07 37703333	110.00	07 37704333	132.00	07 37705343	550.00	07 37801300	2317.20	07 3800
07 38101300	2048.87	07 38201300	100.12	07 38301300	6.06	07 38302300	3.03	07 3830
07 38305300	6.06	07 38306300	3.03	07 38307300	6.06	07 38308300	3.03	07 3830
07 38401300	8.49	07 38402300	13.95	07 38403300	20.93	07 38404300	13.95	07 3840
08 00102212	12.00	08 00104222	14.50	08 00105222	12.00	08 00106535	11.00	08 0010
08 00202111	4.15	08 00301313	2.30	08 00302313	2.30	08 00401313	2.22	08 0050
08 00504121	13.76	08 00506434	15.06	08 00601111	6.24	08 00602111	5.50	08 0060
08 00606111	10.56	08 00607323	8.72	08 00901111	12.00	08 00902111	10.50	08 0090
08 00905111	14.35	08 01001111	31.32	08 01002111	16.13	08 01101111	10.46	08 0110
08 01104111	12.00	08 01105111	13.54	08 01106727	11.14	08 01201313	11.61	08 0120
08 01302313	27.49	08 01303321	24.19	08 01304321	22.32	08 01401111	26.00	08 0140
08 01404727	23.00	08 01601111	14.25	08 01602111	10.00	08 01603323	10.50	08 0160
08 01606434	8.00	08 01701111	8.50	08 01702111	6.95	08 01704121	8.80	08 0170
08 01708545	5.00	08 01901111	32.86	08 01902111	38.91	08 01904121	37.16	08 0190
08 01907111	20.25	08 01908111	21.88	08 01909424	12.84	08 02001211	39.50	08 0200
08 02005121	40.90	08 02007231	41.80	08 02008131	42.40	08 02010343	34.00	08 0201
08 02101211	66.90	08 02102111	68.90	08 02103626	51.50	08 02201211	20.50	08 0220
08 02204222	18.00	08 02206333	28.00	08 02208242	18.00	08 02301111	35.75	08 0230
08 02304222	30.00	08 02306232	34.00	08 02308343	34.00	08 02401111	21.00	08 0240
08 02501111	16.00	08 02502212	13.00	08 02601111	32.50	08 02602111	36.50	08 0260
08 02702111	37.65	08 02704222	30.00	08 02801211	45.90	08 02802111	45.60	08 0280
08 02901211	60.00	08 02902111	54.60	08 02904323	30.00	08 02906232	32.00	08 0300
08 03003321	16.00	08 03004122	40.00	08 03006333	40.00	08 03008242	40.00	08 0310
08 03104221	23.10	08 03105121	22.00	08 03106233	23.00	08 03107232	18.00	08 0310
08 03201111	33.00	08 03202111	52.50	08 03203323	45.00	08 03205636	44.25	08 0330
08 03304222	30.00	08 03306333	20.00	08 03401111	22.09	08 03402111	18.90	08 0340
08 03502111	37.65	08 03504222	20.00	08 03601211	45.10	08 03602212	30.00	08 0360
08 03702111	59.80	08 03703323	45.00	08 03801111	22.13	08 03802111	24.70	08 0380
08 03902111	24.50	08 04001111	27.34	08 04002311	23.50	08 04101111	55.00	08 0410
08 04104222	38.00	08 04201111	38.75	08 04202311	25.00	08 04203121	26.98	08 0420
08 04302311	30.00	08 04401111	91.63	08 04402311	93.75	08 04501111	30.13	08 0450
08 04602111	9.59	08 04604727	8.70	08 04701111	32.99	08 04702111	24.46	08 0470
08 04802111	21.87	08 04901111	4.54	08 04902111	5.00	08 04904121	4.55	08 0490
08 04907131	5.50	08 04908747	4.50	08 04909646	4.25	08 04911353	4.24	08 0500
08 05101111	48.53	08 05102111	46.51	08 05103727	53.13	08 05201111	50.55	08 0520
08 05204424	34.30	08 05301111	11.95	08 05302111	11.58	08 05401111	11.46	08 0540
08 05405737	17.31	08 05501111	26.72	08 05502111	32.78	08 05601111	19.24	08 0560
08 05605121	17.00	08 05606333	12.00	08 05701111	46.25	08 05702111	56.80	08 0570
08 05802111	55.50	08 05901111	38.00	08 05902111	66.20	08 05904222	22.00	08 0590
08 06002111	68.20	08 06004323	20.00	08 06006434	19.50	08 06101111	19.17	08 0610
08 06201313	29.00	08 06202313	32.00	08 06204323	29.00	08 06205323	32.00	08 0630
08 06303222	14.00	08 06304221	18.00	08 06305131	14.60	08 06306737	11.25	08 0630
08 06402111	9.90	08 06404121	12.50	08 06405121	7.50	08 06407131	14.50	08 0640
08 06410343	10.00	08 06412454	7.50	08 06501111	13.75	08 06502111	8.50	08 0660
08 06603323	9.60	08 06701111	23.33	08 06702111	31.11	08 06801111	4.45	08 0680
08 06805121	4.25	08 06806232	6.00	08 06807636	4.40	08 06808242	9.00	08 0690
08 06904222	10.00	08 07001111	4.50	08 07002111	3.80	08 07004222	4.50	08 0710

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Lunes 28 de abril de 1997		
08 07103626	4.28	08 07104222	3.50	08 07105131	4.15	08 07201111	5.45	08 0720
08 07401111	10.00	08 07402212	8.00	08 07404222	8.50	08 07405111	8.15	08 0740
08 07501111	3.60	08 07502211	2.30	08 07504222	6.00	08 07601111	8.15	08 0760
08 07701111	4.28	08 07702111	8.07	08 07704222	10.00	08 07706535	4.50	08 0780
08 07804222	6.00	08 07805111	5.00	08 08001111	6.98	08 08002111	8.65	08 0800
08 08006232	6.35	08 08008242	5.75	08 08101111	22.00	08 08102111	19.90	08 0810
08 08202111	23.00	08 08204222	21.00	08 08301111	2.75	08 08302212	2.50	08 0830
08 08402212	6.50	08 08403626	8.50	08 08501111	2.75	08 08502111	3.40	08 0850
08 08602111	14.02	08 08604121	14.02	08 08605111	19.89	08 08606111	13.44	08 0880
08 08804121	6.66	08 08805222	4.50	08 08807131	6.00	08 08901111	8.00	08 0890
08 08905122	7.50	08 08906232	7.50	08 08907232	6.90	08 08908545	8.00	08 0891
08 09002111	11.65	08 09004222	12.00	08 09006535	8.00	08 09101111	7.48	08 0910
08 09201111	7.60	08 09202111	14.25	08 09204222	9.00	08 09301211	6.70	08 0930
08 09306535	4.00	08 09401211	12.80	08 09402212	10.00	08 09404221	12.50	08 0940
08 09408232	9.00	08 09410241	12.00	08 09411242	8.00	08 09412555	7.50	08 0950
08 09503321	18.00	08 09701111	51.11	08 09702212	24.00	08 09704121	63.24	08 0970
08 09708232	40.00	08 09710545	28.00	08 09801111	4.00	08 09802211	5.10	08 0980
08 09902111	4.75	08 09904222	3.00	08 10001111	8.18	08 10002211	6.95	08 1000
08 10102111	1.90	08 10104222	1.50	08 10201111	3.38	08 10202212	3.00	08 1020
08 10302211	10.80	08 10304222	7.00	08 10401111	7.82	08 10402212	8.00	08 1040
08 10501111	8.64	08 10502111	8.88	08 10504424	14.44	08 10601111	8.33	08 1060
08 10701111	25.15	08 10702111	12.66	08 10704727	13.77	08 10801111	29.33	08 1080
08 10805121	25.35	08 10807333	28.33	08 10901111	5.00	08 10902211	5.40	08 1090
08 10905231	5.40	08 10906337	6.00	08 10908444	5.40	08 11101111	39.62	08 1110
08 11202211	40.00	08 11203121	134.00	08 11301111	129.05	08 11302211	159.00	08 1130
08 11307747	175.00	08 11309151	344.00	08 11401111	35.10	08 11402111	49.46	08 1140
08 11501111	36.25	08 11502111	26.25	08 11503121	98.36	08 11504424	25.60	08 1160
08 11603626	63.75	08 11701111	23.25	08 11702212	15.00	08 11704525	9.00	08 1180
08 11804727	6.47	08 11901111	22.56	08 11902111	24.94	08 11903626	13.87	08 1190
08 12002211	1.70	08 12004221	1.80	08 12005221	1.70	08 12006434	1.60	08 1210
08 12104424	28.80	08 12201111	36.88	08 12202111	37.97	08 12204424	20.42	08 1230
08 12303727	75.00	08 12401111	11.82	08 12402111	23.06	08 12403626	22.47	08 1240
08 12502111	26.47	08 12503626	20.88	08 12601111	41.48	08 12602111	63.75	08 1260
08 12702111	28.33	08 12703323	60.00	08 12705333	60.00	08 12706111	113.00	08 1270
08 12709424	15.91	08 12801111	23.53	08 12802111	34.96	08 12804121	27.43	08 1280
08 12901113	40.00	08 12902313	30.00	08 13001313	65.00	08 13002313	56.00	08 1310
08 13201317	4.81	08 13202317	7.04	08 13204327	7.58	08 13205327	7.04	08 1320
08 13209646	5.35	08 13211151	3.40	08 13301111	4.22	08 13302111	11.43	08 1330
08 13402317	10.77	08 13404121	10.25	08 13405327	15.38	08 13407131	12.17	08 1340
08 13410444	7.65	08 13411353	11.31	08 13501111	97.65	08 13502111	47.46	08 1350
08 13506434	46.51	08 13507333	48.67	08 13509343	42.79	08 13510141	23.45	08 1360
08 13604121	110.30	08 13605121	56.00	08 13607131	72.72	08 13608131	64.14	08 1360
08 13611353	125.71	08 13612757	46.80	08 13614161	95.71	08 13701111	28.61	08 1370
08 13705121	26.00	08 13707333	59.33	08 13709343	61.50	08 13711656	118.53	08 1371
08 13802111	66.21	08 13803323	32.50	08 13805636	100.00	08 13807141	118.13	08 1390
08 13904121	51.33	08 13905121	42.75	08 13906737	31.17	08 13907333	99.87	08 1390
08 14002317	3.50	08 14004321	9.10	08 14005327	9.00	08 14007331	7.50	08 1400
08 14011353	9.50	08 14101111	6.17	08 14102212	3.50	08 14301111	43.00	08 1430
08 14501111	7.60	08 14502111	8.60	08 14503121	7.85	08 14601111	4.45	08 1460
08 14701111	6.25	08 14702111	7.05	08 14703121	6.50	08 14801111	6.43	08 1480
08 14804121	2.15	08 15001111	38.74	08 15002111	280.00	08 15003121	19.04	08 1500
08 15102111	16.90	08 15103323	16.00	08 15104323	10.00	08 16001313	18.00	08 1600
08 16005323	18.00	08 16101313	8.00	08 16102313	18.00	08 16104323	9.00	08 1610
08 16109646	20.00	08 16201313	19.50	08 16202313	15.50	08 16204323	16.00	08 1620
08 16302313	48.00	08 16304323	32.00	08 16305323	32.00	08 16306333	50.00	08 1630
08 17001111	10.20	08 17002111	9.00	08 17004121	15.90	08 17005121	8.30	08 1700
08 17008343	7.65	08 17101111	11.54	08 17102111	10.50	08 17104121	12.57	08 1710
08 17107636	18.30	08 17201111	4.50	08 17202111	3.75	08 17203626	35.60	08 1730
08 17303626	15.14	08 17304424	2.78	08 17401111	28.50	08 17402111	26.90	08 1740
08 17406333	6.50	08 17501111	2.20	08 17502111	2.20	08 17503121	7.50	08 1750

08 17507636	4.02	08 17601111	6.90	08 17602111	5.10	08 17603626	11.75	08 1760
08 17702313	0.60	08 17704321	1.30	08 17705323	0.80	08 17707737	1.20	08 1780
08 17804121	45.00	08 17805323	28.00	08 17807333	22.00	08 18001111	3.65	08 1800
08 18101310	435.00	08 18102310	650.00	08 18103320	530.00	08 18104320	550.00	08 1820
08 18204323	22.00	08 18205323	22.00	08 19001111	21.33	08 19002111	26.71	08 1900
08 19006434	20.89	08 19008343	20.00	08 19009131	30.14	08 19101311	4.56	08 1910
08 19105121	9.05	08 19106131	7.90	08 19201113	36.75	08 19202311	14.45	08 1920
08 19206838	12.20	08 19208848	16.00	08 19301111	88.00	08 19302111	67.92	08 1930
08 19307636	106.00	08 19309141	189.28	08 19401111	20.55	08 19402111	17.95	08 1940
08 19407636	61.73	08 19408131	77.46	08 19501111	21.90	08 19502111	219.46	08 1950
08 19601113	56.75	08 19602311	47.92	08 19604123	12.00	08 19605321	20.02	08 1960
08 19610848	74.00	08 19612858	39.00	08 19613141	45.00	08 19701113	80.25	08 1970
08 19705121	105.50	08 19707131	48.10	08 19708131	91.20	08 19710848	98.50	08 1971
08 19801111	12.50	08 19802111	13.35	08 19804323	5.50	08 19808636	12.54	08 1990
08 19903626	41.25	08 19904121	31.78	08 20001313	33.60	08 20002313	30.00	08 2000
08 20101313	40.00	08 20102313	80.00	08 20104323	28.00	08 20105323	35.00	08 2010
08 20201313	50.00	08 20202313	50.00	08 20204323	50.00	08 20205323	50.00	08 2030
08 20303121	8.35	08 21001113	244.11	08 21002318	156.46	08 21004828	174.62	08 2110
08 21103818	314.61	08 21301113	274.79	08 21302318	88.60	08 21304323	192.10	08 2130
08 21308338	122.15	08 21401113	55.40	08 21402318	23.07	08 21404121	36.48	08 2150
08 21601113	59.28	08 21602318	13.35	08 21603121	25.00	08 21701318	219.65	08 2170
08 21801318	1221.52	08 21802318	688.00	08 21804828	1290.00	08 21901318	98.89	08 2190
08 22002118	52.06	08 22004121	89.90	08 22101118	114.64	08 22102318	124.95	08 2210
08 22105828	188.00	08 22301118	220.25	08 22302118	31.16	08 22304828	17.57	08 2240
08 22501318	107.39	08 22502318	46.44	08 22503828	111.49	08 22601113	103.25	08 2260
08 22702318	196.70	08 22704128	691.75	08 22705328	201.62	08 22801118	743.27	08 2280
08 22902118	142.33	08 22903121	84.90	08 23001118	170.15	08 23002218	129.00	08 2300
08 23201118	249.21	08 23202318	161.93	08 23301318	173.32	08 23302318	110.20	08 2330
08 23402118	76.52	08 23501118	90.85	08 23502318	53.26	08 23504123	101.05	08 2350
08 23601113	33.65	08 23602318	10.80	08 23604123	10.08	08 23605328	10.28	08 2360
08 23609848	41.30	08 23701118	116.87	08 23702318	110.54	08 23801118	94.20	08 2380
08 23902318	55.78	08 23904121	54.90	08 24001313	52.16	08 24002318	32.50	08 2410
08 24103121	45.50	08 24201118	177.01	08 24202118	72.64	08 24301118	25.83	08 2430
08 24402318	40.00	08 24404321	90.05	08 24405328	75.00	08 24501313	164.11	08 2450
08 24504328	168.00	08 24505131	115.00	08 24507343	115.00	08 24509353	115.50	08 2451
08 24602318	76.95	08 24603323	187.56	08 24604328	81.19	08 24605131	145.00	08 2470
08 24703323	76.34	08 24704328	73.84	08 24705333	51.25	08 24707141	125.00	08 2470
08 24802118	89.94	08 24803828	289.00	08 24804525	265.00	08 24805131	158.00	08 2490
08 24904323	34.36	08 24905328	35.00	08 25001318	105.00	08 25002318	119.75	08 2500
08 25101111	325.50	08 25102111	180.00	08 25104323	141.12	08 25106535	150.00	08 2510
08 25201310	65.55	08 25202310	65.55	08 25204320	1.08	08 25205320	1.08	08 2530
08 25304323	28.00	08 25305328	29.00	08 25401118	26.00	08 25402111	9.28	08 2540
08 26202118	289.00	08 26203323	135.00	08 26205636	445.83	08 26207343	135.00	08 2620
08 26301111	92.75	08 26302111	137.32	08 26304121	80.00	08 26305121	168.62	08 2630
08 26309646	499.00	08 26310848	179.00	08 26311353	158.60	08 26313363	42.00	08 2631
08 26402318	2790.00	08 26403323	4572.67	08 26404323	1790.00	08 26405838	2686.50	08 2640
08 26502318	2999.00	08 26504323	3706.20	08 26505328	1950.00	08 26507636	4165.30	08 2650
08 26602318	2197.80	08 26604323	6327.50	08 26605328	2999.00	08 26607636	5845.70	08 2660
08 26702318	899.00	08 26704323	2979.90	08 26705328	1970.00	08 26707333	4733.00	08 2680
08 26804323	405.00	08 26805328	270.00	08 26807131	127.57	08 26808131	185.00	08 2690
08 26903328	125.00	08 26904121	83.15	08 26905131	299.50	08 27001313	7591.00	08 2700
08 27005838	15195.30	08 27101313	3093.33	08 27102313	357.00	08 27103828	880.00	08 2710
08 27202313	2139.00	08 27203828	10631.00	08 27205838	6375.41	08 27301313	4108.23	08 2730
08 27305838	6117.63	08 27306828	4790.00	08 27401313	2359.68	08 27402313	850.00	08 2740
08 27501313	2895.30	08 27502313	1850.00	08 27601311	192.50	08 27602311	124.34	08 2760
08 27606838	62.79	08 27607636	594.00	08 27608141	149.00	08 27704111	264.00	08 2770
08 27708323	155.00	08 27710838	61.95	08 27801113	37.20	08 27802111	15.50	08 2780
08 27807848	34.50	08 27808121	17.00	08 27901311	107.00	08 27902318	64.90	08 2790
08 27906838	36.54	08 27907636	84.50	08 27909646	80.20	08 28001111	114.45	08 2800
08 28005323	30.00	08 28006838	62.79	08 28101313	6.30	08 28102318	6.70	08 2810

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL				Lunes 28 de abril de 1997		
08 28201313	988.00	08 28202313	1871.36	08 29001313	14.63	08 29002313	26.36	08 2900
08 29101313	7.01	08 29102313	6.58	08 29104323	8.50	08 29105323	16.95	08 2910
08 29201313	25.80	08 29202313	3.30	08 29204323	2.83	08 29205323	4.50	08 2930
08 29304323	2.50	08 29305323	8.80	08 29401313	19.70	08 29402313	5.77	08 2940
08 29501313	31.27	08 29502313	6.30	08 29504323	6.34	08 29505323	25.20	08 2960
08 29604323	21.81	08 29605323	20.40	08 29801313	100.00	08 29802313	70.00	08 2980
08 29901313	100.00	08 29902313	950.00	08 30001313	425.60	08 30002313	365.00	08 3010
08 30201313	93.50	08 30202313	70.00	08 30301313	365.00	08 30302313	350.00	08 3030
08 30401111	7.50	08 30402111	11.60	08 30403121	9.20	08 30404121	19.90	08 3050
08 30503321	82.51	08 30504323	157.50	08 30601311	38.30	08 30602313	89.90	08 3060
08 30605331	61.91	08 30606333	7.83	08 30607341	12.15	08 30608343	53.21	08 3100
08 31101313	559.18	08 31102313	310.80	08 31201313	626.97	08 31202313	404.98	08 3130
08 31401313	426.57	08 31402313	522.46	08 31501313	316.98	08 31502313	196.57	08 3160
08 31611323	55.30	08 31612323	48.50	08 31701313	18.50	08 31702313	12.90	08 3170
08 31707131	12.50	08 31709141	15.30	08 31711656	38.50	08 31713161	14.50	08 3171
08 31802113	1.65	08 31804323	7.50	08 31805123	1.50	08 31807131	5.80	08 3180
08 31812131	11.90	08 31901313	3955.00	08 31902313	2229.00	08 31904323	3751.20	08 3190
08 31908333	2319.37	08 31909141	2690.00	08 31911858	3270.00	08 31913868	7127.53	08 3191
08 32001313	5850.00	08 32002313	1970.72	08 32004323	2874.57	08 32005323	1299.00	08 3200
08 32009848	15792.45	08 32010848	9025.00	08 32101313	1115.00	08 32102313	1799.00	08 3210
08 32105838	1175.00	08 32106131	929.00	08 32107848	880.00	08 32108545	448.00	08 3210
08 32202311	105.00	08 32204121	78.50	08 32205321	102.18	08 32206838	49.80	08 3220
08 32212565	6.00	08 32213131	111.65	08 32301113	45.00	08 32302313	34.00	08 3230
08 32401111	82.50	08 32402118	99.90	08 32403121	42.00	08 32404828	22.80	08 3240
08 32501313	97.35	08 32502311	339.00	08 32504323	145.00	08 32505321	99.90	08 3250
08 32601313	330.00	08 32602313	300.00	08 32604121	260.00	08 32701313	15.00	08 3270
08 32708323	15.00	08 32801313	21.00	08 32802313	25.00	08 32804323	22.00	08 3280
08 32902313	50.00	08 33101313	120.00	08 33102313	140.00	08 33104323	180.00	08 3310
08 33202313	25.90	08 33301313	3.00	08 33302313	3.00	08 33304323	3.50	08 3330
08 33402313	15.00	08 33403323	15.00	08 33404323	15.00	08 33501313	399.90	08 3350
08 33602313	170.00	08 33603323	668.75	08 33604323	445.00	08 33701111	8.80	08 3370
08 33802111	17.90	08 33804121	19.30	08 33901111	10.25	08 33902111	69.90	08 3390
08 34002111	44.67	08 34003121	72.88	08 34101311	7.25	08 34102313	7.30	08 3410
08 34202313	12.00	08 34203323	20.00	08 34204323	15.00	08 34301313	668.00	08 3430
08 34305323	2863.53	08 34401313	2.00	08 34403323	2.00	08 34404313	2.00	08 3440
08 34603323	58.00	08 34604313	98.00	08 34605333	140.00	08 34701310	86.70	08 3470
08 34902313	112212.81	08 34903323	134400.00	08 34904323	119689.00	08 34905333	56314.00	08 3490
08 34907353	140611.13	08 34908343	304432.00	08 34908353	79224.00	08 34909363	288526.00	08 3491
08 34912373	239099.00	08 35001313	1076.61	08 35002318	450.00	08 35004323	935.00	08 3500
08 35101313	2.97	08 35102313	2.89	08 35201313	14.27	08 35202313	21.14	08 3520
08 35207333	50.22	08 35208333	55.56	08 35209141	44.44	08 35210141	14.69	08 3530
08 35401313	400.00	08 35402313	300.00	08 35404323	160.00	08 35405323	195.00	08 3550
08 35503121	285.00	08 35504323	285.00	08 35601313	696.00	08 35602313	874.00	08 3560
08 35607636	540.16	08 35609646	542.91	08 35701313	370.00	08 35702313	385.00	08 3570
08 35706131	279.00	08 36001313	133.29	08 36301313	580.29	08 36302313	645.07	08 3630
08 36305333	580.28	08 36306333	645.07	08 36402090	230.00	08 36403090	176.00	08 3640
08 36406090	132.00	08 36407090	670.00	08 36409091	220.00	08 36410090	148.00	08 3641
08 36413090	48.00	08 36414090	345.00	08 36415090	178.00	08 36416090	369.00	08 3641
08 36419090	3.50	08 36509100	7.16	08 36509200	19.43	08 36509300	43.98	08 3650
08 36602313	2.70	08 36604323	1.52	08 36605323	1.52	08 36701313	3.80	08 3670
08 36802317	24.17	08 36804321	32.65	08 36805327	17.50	08 36901313	2.00	08 3690
08 36904320	2.00	08 37001313	25.00	08 37001313	62.00	08 37101313	5.00	08 3710
08 37104313	5.00	08 37108313	10.00	08 37601313	6471.27	08 37701313	76.00	08 3770
08 37704313	34.50	08 37705323	258.75	08 37706323	258.75	08 37801313	2317.17	08 3800
08 38101313	2038.50	08 38201313	95.83	08 38301313	6.33	08 38302313	3.17	08 3830
08 38305333	6.33	08 38306333	3.17	08 38307343	6.33	08 38308343	3.17	08 3830
08 38401313	26.33	08 38402313	17.55	08 38403323	26.33	08 38404323	17.55	08 3840
09 00101200	3.00	09 00102200	3.00	09 00201100	3.95	09 00202100	3.95	09 0030
09 00401300	1.94	09 00502100	15.56	09 00502222	44.44	09 00601100	4.90	09 0060
09 00602100	4.79	09 00602200	15.00	09 00901100	10.75	09 00901200	14.75	09 0090

09 00902333	32.92	09 01001100	20.15	09 01001223	40.00	09 01001334	20.51	09 0100
09 01101100	11.08	09 01101200	12.14	09 01101332	12.14	09 01102100	11.08	09 0110
09 01102444	10.15	09 01201300	7.10	09 01202300	10.01	09 01301300	16.30	09 0130
09 01401224	26.68	09 01401333	20.00	09 01402100	25.00	09 01402226	47.03	09 0160
09 01602100	9.75	09 01602226	13.75	09 01602332	12.50	09 01604100	7.00	09 0160
09 01701227	7.40	09 01702100	7.33	09 01702224	6.67	09 01704100	5.50	09 0170
09 01901200	17.25	09 01901336	31.67	09 01902100	37.50	09 01902200	16.38	09 0190
09 01905100	58.70	09 02001100	34.90	09 02002200	36.00	09 02003123	34.00	09 0200
09 02007100	35.90	09 02008100	36.00	09 02101100	38.90	09 02102200	44.00	09 0220
09 02301100	35.90	09 02302200	36.00	09 02302323	37.90	09 02303100	34.00	09 0230
09 02402200	20.00	09 02501200	8.99	09 02502200	10.00	09 02601200	24.00	09 0260
09 02701200	28.90	09 02702200	30.00	09 02801100	32.90	09 02802200	34.00	09 0290
09 02902323	40.00	09 03001113	17.00	09 03001300	15.85	09 03002100	16.00	09 0300
09 03101222	22.00	09 03102100	23.90	09 03102223	24.90	09 03104100	23.90	09 0310
09 03202100	67.90	09 03203100	54.60	09 03204100	78.90	09 03301100	45.65	09 0330
09 03303100	24.65	09 03304100	48.00	09 03401100	32.50	09 03401227	24.00	09 0340
09 03402221	29.10	09 03501100	63.90	09 03502100	69.25	09 03601100	38.00	09 0360
09 03602327	82.00	09 03604100	198.00	09 03605200	110.00	09 03701100	59.40	09 0370
09 03801224	22.08	09 03802100	26.30	09 03802221	18.30	09 03901100	31.40	09 0390
09 04001100	11.25	09 04002100	12.00	09 04101100	40.00	09 04102100	38.00	09 0420
09 04301100	22.00	09 04302100	38.00	09 04401100	69.00	09 04402200	70.00	09 0450
09 04601100	10.86	09 04601222	12.31	09 04602100	11.65	09 04701100	29.31	09 0470
09 04801100	64.22	09 04802100	36.00	09 04802227	40.00	09 04901100	4.50	09 0490
09 04905300	4.50	09 04906100	5.00	09 04907100	5.00	09 05001300	4.50	09 0500
09 05102100	42.22	09 05102224	41.18	09 05201100	48.35	09 05202100	49.56	09 0530
09 05302100	12.07	09 05401100	18.77	09 05402100	18.36	09 05501100	33.22	09 0550
09 05601222	20.00	09 05602100	18.76	09 05604100	17.96	09 05605100	17.96	09 0570
09 05801100	30.00	09 05801227	34.00	09 05802111	54.70	09 05802200	36.00	09 0580
09 05901223	24.00	09 05902100	26.99	09 05903100	32.00	09 06001100	43.87	09 0600
09 06102100	16.60	09 06201111	18.90	09 06201300	40.00	09 06202211	21.00	09 0620
09 06205300	20.00	09 06301100	9.80	09 06302200	9.80	09 06303100	11.00	09 0630
09 06402100	14.95	09 06403122	8.50	09 06404100	8.45	09 06405100	9.25	09 0640
09 06501100	9.50	09 06502100	9.90	09 06502222	12.00	09 06601100	12.50	09 0660
09 06701100	23.89	09 06702100	25.44	09 06801100	3.70	09 06802200	3.88	09 0680
09 06901100	8.44	09 06902100	9.75	09 06902422	8.75	09 07001100	2.77	09 0700
09 07101100	2.64	09 07102200	6.00	09 07102325	7.00	09 07201100	6.90	09 0720
09 07401200	11.41	09 07401332	12.00	09 07402100	11.44	09 07402200	11.83	09 0750
09 07502322	7.00	09 07601100	12.85	09 07602200	12.00	09 07701100	4.38	09 0770
09 07801200	5.99	09 07801332	7.00	09 07802100	10.36	09 07802200	10.50	09 0800
09 08005100	16.90	09 08101100	24.00	09 08101222	26.00	09 08102200	25.00	09 0820
09 08301100	3.47	09 08301222	3.63	09 08302100	3.18	09 08302225	3.50	09 0840
09 08402200	9.55	09 08501100	3.36	09 08502200	4.38	09 08601100	13.63	09 0860
09 08602200	18.79	09 08801100	5.51	09 08801225	5.00	09 08802100	5.60	09 0880
09 08901100	5.57	09 08902115	5.25	09 08902200	4.63	09 08903100	6.35	09 0890
09 09001225	8.25	09 09002200	11.00	09 09101100	9.15	09 09102200	12.25	09 0920
09 09202222	9.50	09 09301100	3.30	09 09301225	2.75	09 09302200	5.00	09 0940
09 09404100	12.00	09 09405200	12.00	09 09407100	12.50	09 09408100	12.50	09 0941
09 09501100	11.90	09 09502200	13.00	09 09503100	12.50	09 09701100	43.90	09 0970
09 09705200	32.00	09 09707100	50.00	09 09708200	40.00	09 09801100	3.37	09 0980
09 09902200	4.00	09 10001100	1.25	09 10002200	1.63	09 10003100	1.25	09 1010
09 10201100	2.20	09 10202200	2.50	09 10202325	3.50	09 10301100	6.61	09 1030
09 10401100	15.90	09 10402100	8.00	09 10403100	15.00	09 10501100	9.75	09 1050
09 10502100	9.88	09 10502224	10.22	09 10502337	12.86	09 10502442	12.33	09 1060
09 10701100	8.83	09 10702100	8.84	09 10702223	27.06	09 10801100	27.50	09 1080
09 10804100	25.36	09 10805100	25.65	09 10901100	4.58	09 10901200	4.50	09 1090
09 10902200	4.62	09 10902336	5.45	09 10902446	4.22	09 10903300	4.58	09 1090
09 11102100	28.00	09 11201100	44.80	09 11201224	34.99	09 11202100	44.80	09 1130
09 11301337	153.00	09 11302100	110.38	09 11302222	124.75	09 11302336	92.00	09 1130
09 11402100	26.35	09 11501100	23.95	09 11502100	36.63	09 11502224	19.50	09 1160
09 11701100	18.50	09 11701222	18.00	09 11702200	20.00	09 11801100	13.39	09 1180

09 11802222	19.05	09 11901100	22.72	09 11902100	26.88	09 11902222	26.92	09 1200
09 12004100	3.11	09 12005100	2.81	09 12101100	56.44	09 12102100	52.89	09 1220
09 12301100	25.25	09 12301222	14.71	09 12302100	30.20	09 12401100	17.98	09 1240
09 12502100	22.35	09 12601100	23.63	09 12601222	133.33	09 12602100	146.67	09 1260
09 12701200	62.50	09 12701234	49.20	09 12702100	56.25	09 12702200	73.00	09 1270
09 12801100	23.01	09 12801222	26.55	09 12802100	23.45	09 12804100	34.96	09 1280
09 12902300	38.00	09 13001300	90.00	09 13002300	100.00	09 13101300	100.00	09 1310
09 13201226	6.18	09 13202114	7.55	09 13202200	5.07	09 13204100	6.41	09 1320
09 13207100	3.33	09 13208100	3.33	09 13301100	9.95	09 13301222	10.00	09 1330
09 13302336	12.03	09 13401100	10.11	09 13401224	9.24	09 13402100	9.91	09 1340
09 13407100	12.24	09 13408100	11.91	09 13501100	44.59	09 13501223	43.34	09 1350
09 13501556	62.86	09 13502100	52.40	09 13502223	53.28	09 13502337	62.67	09 1350
09 13504100	45.90	09 13505100	39.64	09 13601100	45.80	09 13601227	50.00	09 1360
09 13602333	47.00	09 13604100	52.67	09 13605100	59.80	09 13607100	43.80	09 1360
09 13701223	38.67	09 13702100	17.10	09 13702227	20.00	09 13704100	15.00	09 1370
09 13801223	57.45	09 13802100	111.87	09 13803100	38.00	09 13804100	36.76	09 1390
09 13902100	46.40	09 13902224	53.30	09 13902333	119.33	09 13904100	30.00	09 1390
09 14002100	3.00	09 14004100	8.00	09 14005100	8.00	09 14007100	6.80	09 1400
09 14102200	5.75	09 14301300	39.90	09 14302300	67.20	09 14303300	60.50	09 1450
09 14502300	7.31	09 14503300	15.31	09 14601300	4.25	09 14602300	5.50	09 1460
09 14702300	5.71	09 14703300	8.00	09 14801112	1.75	09 14801300	5.74	09 1480
09 14803300	1.40	09 14804300	9.61	09 15001300	32.45	09 15002300	12.97	09 1500
09 15101300	28.90	09 15102300	59.00	09 15103300	28.90	09 15104300	2.80	09 1600
09 16004300	12.00	09 16005300	13.50	09 16101300	22.00	09 16102300	17.00	09 1610
09 16201300	9.50	09 16202300	14.00	09 16204300	16.50	09 16205300	20.00	09 1630
09 16304300	32.00	09 16305300	42.00	09 16401300	238.45	09 17002100	14.59	09 1700
09 17101100	9.38	09 17102100	12.67	09 17102222	10.00	09 17104100	10.75	09 1710
09 17201222	24.00	09 17202100	5.26	09 17202224	3.59	09 17301100	6.45	09 1730
09 17401226	25.99	09 17402100	18.95	09 17402224	21.55	09 17402332	17.00	09 1740
09 17501100	2.39	09 17502100	2.38	09 17503100	2.50	09 17504100	2.47	09 1760
09 17701100	0.80	09 17702100	1.00	09 17704100	0.55	09 17705100	0.55	09 1780
09 17801336	174.40	09 17802100	35.90	09 17802223	23.00	09 17802333	99.00	09 1780
09 18001100	2.40	09 18002100	2.40	09 18101300	1000.00	09 18102300	961.63	09 1810
09 18201300	50.00	09 18202300	40.00	09 18204300	50.00	09 18205300	30.00	09 1900
09 19001337	20.00	09 19001446	45.78	09 19002112	20.00	09 19002200	22.67	09 1900
09 19005200	23.40	09 19101100	5.66	09 19101223	11.95	09 19102100	3.36	09 1910
09 19105100	2.38	09 19201100	27.85	09 19202100	18.45	09 19301100	73.00	09 1930
09 19302223	66.67	09 19304100	61.50	09 19305300	62.00	09 19401100	14.23	09 1940
09 19402100	63.85	09 19402125	35.00	09 19402336	44.00	09 19404100	14.70	09 1940
09 19502100	13.45	09 19601100	65.00	09 19602100	124.00	09 19604100	53.00	09 1960
09 19608100	19.00	09 19701100	299.00	09 19701223	229.00	09 19702100	109.00	09 1970
09 19705100	67.00	09 19707100	87.95	09 19708100	44.00	09 19801100	8.45	09 1980
09 19802222	14.40	09 19802334	16.10	09 19803100	12.55	09 19804100	14.90	09 1990
09 20001300	30.00	09 20002300	30.00	09 20003300	30.00	09 20101300	160.00	09 2010
09 20105300	70.00	09 20107300	50.00	09 20108300	45.00	09 20204300	11.00	09 2020
09 20302300	5.99	09 20303300	6.00	09 20304300	10.65	09 21001100	210.00	09 2100
09 21102100	256.75	09 21301100	130.50	09 21302300	187.00	09 21304100	217.33	09 2130
09 21308300	202.75	09 21401100	22.16	09 21402300	25.80	09 21501100	15.07	09 2150
09 21602300	21.00	09 21701100	199.00	09 21702100	239.00	09 21801300	760.00	09 2180
09 21902100	174.00	09 22001100	86.56	09 22002100	92.96	09 22101100	99.60	09 2210
09 22102300	91.20	09 22301100	53.33	09 22302100	65.66	09 22401100	17.65	09 2240
09 22502100	69.00	09 22601300	216.00	09 22602100	122.00	09 22701100	209.00	09 2270
09 22705100	214.00	09 22707100	175.66	09 22801100	194.00	09 22802300	265.66	09 2280
09 22901100	166.50	09 22902100	169.00	09 23001100	187.00	09 23001200	179.00	09 2300
09 23201100	131.50	09 23202100	128.20	09 23301300	85.00	09 23302300	219.00	09 2340
09 23501100	57.56	09 23502300	122.00	09 23504100	63.90	09 23505300	79.66	09 2360
09 23604100	27.50	09 23605300	17.00	09 23607100	7.55	09 23608100	13.73	09 2370
09 23801100	119.90	09 23802100	144.00	09 23901100	69.90	09 23902100	53.00	09 2400
09 24101100	13.23	09 24102100	12.65	09 24201100	104.90	09 24202100	146.00	09 2430
09 24401300	55.00	09 24402300	50.00	09 24404300	25.00	09 24405300	30.00	09 2450

09 24502300	329.00	09 24503300	217.66	09 24504300	294.00	09 24507300	268.00	09 2450
09 24601300	269.00	09 24602118	229.00	09 24602228	169.00	09 24602300	174.00	09 2460
09 24607300	115.00	09 24608300	120.00	09 24701118	209.00	09 24701300	139.00	09 2470
09 24702300	112.33	09 24703300	90.66	09 24704300	99.00	09 24801300	90.66	09 2480
09 24804300	216.50	09 24901300	30.00	09 24902300	27.50	09 24904300	11.00	09 2490
09 25002100	164.00	09 25101300	700.00	09 25102300	579.00	09 25201300	68.38	09 2520
09 25301200	70.00	09 25302300	48.00	09 25304300	235.00	09 25305300	95.00	09 2540
09 25403300	16.90	09 26201113	85.90	09 26201300	199.00	09 26202100	239.00	09 2620
09 26301228	159.00	09 26301338	179.00	09 26302100	75.90	09 26302223	219.00	09 2630
09 26305100	88.00	09 26307100	189.90	09 26308100	99.90	09 26401113	2639.00	09 2640
09 26402111	1560.70	09 26402300	3421.50	09 26403300	4139.00	09 26501113	3902.00	09 2650
09 26501443	2647.00	09 26502111	3349.00	09 26502223	4999.00	09 26502300	3360.80	09 2650
09 26505300	4599.00	09 26601113	4294.00	09 26601223	3928.00	09 26601300	4869.00	09 2660
09 26602300	3599.00	09 26602441	3439.00	09 26604300	8999.00	09 26605300	3399.00	09 2670
09 26704300	2564.00	09 26705300	1862.00	09 26801111	269.00	09 26801300	639.00	09 2680
09 26802300	539.00	09 26802433	419.00	09 26804300	539.00	09 26805300	579.00	09 2690
09 26902213	229.00	09 26902300	289.00	09 26903300	269.00	09 27001113	3190.00	09 2700
09 27002300	2759.00	09 27003300	7699.00	09 27004300	4999.00	09 27101300	3244.00	09 2710
09 27202113	12045.00	09 27202300	8599.00	09 27301100	9784.00	09 27301223	4059.00	09 2730
09 27402213	2499.00	09 27402300	1518.00	09 27501116	970.00	09 27501300	6574.00	09 2750
09 27601100	189.90	09 27601223	159.00	09 27601338	159.00	09 27602100	204.00	09 2760
09 27605100	174.00	09 27701100	95.00	09 27702118	194.00	09 27702300	93.00	09 2770
09 27704100	95.00	09 27705100	159.00	09 27707100	159.00	09 27708100	174.00	09 2780
09 27802118	224.00	09 27802300	49.90	09 27901100	69.90	09 27901228	59.00	09 2790
09 27902226	59.40	09 27902333	67.00	09 27904100	59.90	09 28001100	159.90	09 2800
09 28003133	345.00	09 28004100	149.00	09 28005100	134.00	09 28101118	12.80	09 2810
09 28104300	240.00	09 28105300	377.00	09 28201300	1807.00	09 28202300	1498.00	09 2900
09 29004300	10.15	09 29005300	5.22	09 29101300	10.45	09 29102300	17.00	09 2910
09 29107300	63.35	09 29108300	13.70	09 29201300	19.55	09 29202300	15.83	09 2920
09 29205300	9.20	09 29206300	15.00	09 29301300	12.00	09 29302300	15.40	09 2930
09 29305300	12.00	09 29306300	12.00	09 29401300	25.00	09 29402300	17.50	09 2940
09 29405300	26.90	09 29406300	23.48	09 29501300	16.15	09 29502300	24.40	09 2950
09 29505300	33.60	09 29506300	17.40	09 29601300	19.65	09 29602300	19.95	09 2960
09 29605300	22.30	09 29606300	29.90	09 29801300	180.00	09 29802300	90.00	09 2980
09 29901300	195.00	09 29902300	170.00	09 30001300	300.00	09 30002300	350.00	09 3000
09 30101300	4000.00	09 30102300	2600.00	09 30201300	60.00	09 30202300	60.00	09 3030
09 30303300	560.00	09 30304300	717.00	09 30305300	660.00	09 30401111	71.65	09 3040
09 30402116	49.50	09 30402221	54.50	09 30402300	12.00	09 30403300	13.90	09 3040
09 30502300	60.00	09 30503300	23.30	09 30504300	33.40	09 30601300	24.73	09 3060
09 30604300	13.50	09 30605300	21.95	09 30606300	24.30	09 30607300	75.00	09 3060
09 31002300	762.43	09 31101300	454.65	09 31102300	631.65	09 31201300	551.77	09 3120
09 31302300	578.16	09 31401300	402.90	09 31402300	1077.87	09 31501300	312.80	09 3150
09 31602300	44.00	09 31611300	92.00	09 31612300	44.00	09 31701100	13.50	09 3170
09 31705300	14.50	09 31801116	79.47	09 31801300	4.90	09 31802300	1.60	09 3180
09 31901300	3129.00	09 31902300	4249.00	09 31904300	4425.00	09 31905300	2979.00	09 3190
09 32001300	6115.00	09 32002300	5149.00	09 32004300	3299.00	09 32005300	2299.00	09 3210
09 32102300	920.00	09 32103335	510.00	09 32104300	593.00	09 32105300	420.00	09 3220
09 32204100	54.90	09 32205300	59.90	09 32301300	90.00	09 32302300	86.00	09 3240
09 32501300	160.00	09 32502300	95.00	09 32504300	395.00	09 32505300	180.00	09 3260
09 32701300	20.00	09 32702300	15.00	09 32707300	15.00	09 32708300	20.00	09 3280
09 32804300	18.00	09 32805300	18.00	09 32901300	35.00	09 32902300	12.00	09 3310
09 33201300	56.00	09 33202300	69.00	09 33203300	54.90	09 33204300	12.00	09 3330
09 33304300	7.50	09 33305300	7.50	09 33401300	15.00	09 33402300	12.00	09 3340
09 33501111	149.00	09 33501300	399.00	09 33502113	390.00	09 33502226	508.00	09 3350
09 33601300	1049.00	09 33602111	199.00	09 33602300	249.60	09 33603300	299.00	09 3370
09 33702111	23.90	09 33702300	25.90	09 33801118	38.90	09 33801300	30.90	09 3380
09 33803300	14.00	09 33901118	49.90	09 33901300	30.90	09 33902300	11.20	09 3390
09 34002300	31.40	09 34003300	28.59	09 34101300	7.35	09 34102300	15.29	09 3410
09 34202300	33.00	09 34301300	1851.47	09 34302300	1216.67	09 34401300	1.80	09 3440
09 34605300	50.00	09 34606300	470.50	09 34607300	198.64	09 34701300	250.00	09 3470

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL				Lunes 28 de abril de 1997		
09 34902300	113527.00	09 34903300	126571.00	09 34904300	110000.00	09 34905300	56400.00	09 3490
09 35002300	629.00	09 35004300	690.00	09 35005300	889.00	09 35101300	2.89	09 3510
09 35202300	18.00	09 35204300	19.03	09 35205300	18.00	09 35207300	31.00	09 3520
09 35302300	6.00	09 35401300	120.00	09 35402300	115.00	09 35404300	120.00	09 3540
09 35502300	87.50	09 35601300	1130.00	09 35602111	350.00	09 35602300	702.00	09 3560
09 35701300	327.00	09 35702300	419.00	09 35704300	578.00	09 35705300	578.00	09 3600
09 36303300	1423.72	09 36304300	1500.77	09 36305300	1423.72	09 36306300	1500.77	09 3640
09 36404090	120.00	09 36405090	103.50	09 36406090	74.75	09 36407090	280.00	09 3640
09 36411091	637.80	09 36412091	300.00	09 36413090	97.75	09 36414090	446.20	09 3641
09 36417090	25.00	09 36418090	47.00	09 36419090	80.00	09 36509100	8.03	09 3650
09 36509400	395.71	09 36601300	2.64	09 36602300	2.64	09 36604300	1.43	09 3660
09 36702300	4.00	09 36801100	4.95	09 36802112	4.00	09 36802200	60.00	09 3680
09 36901300	1.80	09 36902300	1.50	09 36903300	1.50	09 36904300	1.80	09 3700
09 37103300	1.50	09 37104300	5.00	09 37105300	10.00	09 37601300	6554.50	09 3770
09 37703300	34.50	09 37704300	33.00	09 37705300	55.00	09 37706300	85.00	09 3780
09 38002300	4850.00	09 38101300	2283.00	09 38201300	95.83	09 38301300	6.33	09 3830
09 38304300	3.17	09 38305300	6.33	09 38306300	3.17	09 38307300	6.33	09 3830
09 38310300	6.33	09 38401300	26.33	09 38402300	17.55	09 38403300	26.33	09 3840
10 00101212	8.50	10 00102212	8.50	10 00102521	8.50	10 00201122	3.90	10 0020
10 00301313	2.50	10 00302313	2.50	10 00401313	2.50	10 00501111	14.59	10 0050
10 00602212	4.90	10 00603111	31.26	10 00604117	24.40	10 00605323	23.27	10 0090
10 00903111	19.30	10 00904117	18.17	10 01001111	19.16	10 01002117	18.10	10 0100
10 01102117	10.46	10 01103111	11.14	10 01104117	11.14	10 01201313	8.87	10 0120
10 01301111	22.99	10 01301323	25.29	10 01302313	23.15	10 01401111	25.00	10 0140
10 01602212	9.38	10 01604121	8.88	10 01605222	9.38	10 01605531	9.00	10 0170
10 01702212	6.85	10 01704122	6.65	10 01705232	6.45	10 01901111	36.86	10 0190
10 01905127	37.66	10 01906111	21.88	10 01907212	21.18	10 02001111	38.00	10 0200
10 02004131	42.00	10 02005222	38.00	10 02007131	41.00	10 02008242	40.00	10 0200
10 02101111	65.90	10 02102212	46.00	10 02201111	17.40	10 02201121	18.50	10 0220
10 02302212	36.00	10 02401111	14.25	10 02402212	16.00	10 02501111	9.40	10 0250
10 02602212	38.00	10 02701212	38.00	10 02702111	38.90	10 02702626	49.60	10 0280
10 02901111	54.60	10 02902212	46.00	10 03001111	18.50	10 03002213	18.25	10 0300
10 03102213	24.00	10 03102626	26.00	10 03104131	22.00	10 03105223	22.00	10 0320
10 03202323	33.82	10 03301111	48.00	10 03302117	29.27	10 03401111	24.90	10 0340
10 03502117	45.40	10 03601212	48.00	10 03602212	48.00	10 03604121	24.00	10 0360
10 03702117	57.20	10 03801111	25.80	10 03802117	23.15	10 03901111	28.10	10 0390
10 04001111	51.90	10 04002212	40.00	10 04101111	54.00	10 04102212	35.00	10 0420
10 04301111	59.90	10 04302212	38.00	10 04401111	105.63	10 04402312	68.00	10 0450
10 04601111	10.06	10 04602117	9.06	10 04701111	28.03	10 04702117	22.73	10 0480
10 04901111	4.00	10 04901324	4.00	10 04902313	4.00	10 04902626	4.00	10 0490
10 05001315	3.90	10 05002315	3.90	10 05101111	43.47	10 05101121	45.15	10 0510
10 05201111	47.91	10 05202113	45.15	10 05301111	12.44	10 05302111	12.44	10 0540
10 05501111	32.78	10 05502117	32.78	10 05601111	21.78	10 05602116	35.01	10 0560
10 05604342	16.90	10 05604551	20.00	10 05605327	12.00	10 05701111	55.00	10 0570
10 05802117	48.10	10 05901111	47.80	10 05901121	43.30	10 05902117	46.50	10 0600
10 06101111	16.32	10 06102117	18.80	10 06201313	21.00	10 06202313	21.00	10 0620
10 06301111	9.90	10 06301222	9.90	10 06302212	9.90	10 06303231	9.90	10 0630
10 06402212	8.50	10 06402521	8.30	10 06402636	8.40	10 06404141	9.90	10 0640
10 06407141	14.90	10 06408157	12.77	10 06501111	8.50	10 06502117	11.75	10 0660
10 06701111	20.56	10 06702117	18.61	10 06801312	5.25	10 06802312	4.00	10 0690
10 07001111	3.50	10 07002212	4.00	10 07101111	5.60	10 07101525	4.50	10 0710
10 07202212	8.00	10 07401111	12.65	10 07401525	9.00	10 07402212	14.00	10 0740
10 07501111	3.45	10 07502212	4.00	10 07601111	12.30	10 07602212	12.00	10 0770
10 07801111	11.10	10 07802212	8.00	10 07803112	7.60	10 07804525	7.00	10 0780
10 08002211	11.50	10 08004221	9.13	10 08005122	7.50	10 08101111	25.55	10 0810
10 08202212	30.00	10 08301111	3.78	10 08302212	4.00	10 08401111	10.75	10 0840
10 08502212	5.00	10 08601111	15.96	10 08602117	14.31	10 08603111	12.63	10 0860
10 08801525	5.50	10 08802212	4.38	10 08804121	5.60	10 08805232	5.60	10 0890
10 08902212	7.70	10 08903131	7.95	10 08904222	7.70	10 09001111	14.03	10 0900
10 09101111	12.00	10 09102212	12.00	10 09201111	11.30	10 09202212	12.00	10 0930

10 09302212	5.40	10 09401111	9.50	10 09401121	9.80	10 09402212	10.00	10 0940
10 09407141	9.50	10 09408232	9.50	10 09410141	9.95	10 09411252	9.25	10 0950
10 09503222	14.00	10 09701212	36.00	10 09702111	60.50	10 09704121	61.50	10 0970
10 09708232	38.00	10 09801111	3.75	10 09802212	3.50	10 09901111	4.00	10 0990
10 10002212	3.80	10 10003121	2.80	10 10101111	3.00	10 10102212	2.60	10 1020
10 10301111	8.90	10 10302212	7.00	10 10401111	12.90	10 10402212	12.00	10 1040
10 10502117	9.63	10 10601111	12.62	10 10701111	10.45	10 10702117	10.45	10 1080
10 10804121	28.00	10 10805127	28.33	10 10901111	5.40	10 10902212	5.40	10 1090
10 10905217	5.00	10 10906327	5.00	10 11101111	41.50	10 11102117	44.24	10 1120
10 11202312	46.00	10 11202521	53.75	10 11301111	114.00	10 11302212	115.00	10 1130
10 11303327	117.25	10 11305331	246.64	10 11401111	23.33	10 11402212	23.33	10 1140
10 11403121	45.00	10 11501111	23.88	10 11502117	26.25	10 11503121	50.24	10 1160
10 11602626	241.47	10 11701111	25.80	10 11702212	16.00	10 11801111	14.26	10 1180
10 11902117	30.13	10 12001111	2.92	10 12002212	1.70	10 12004121	1.80	10 1200
10 12102117	56.89	10 12201111	38.05	10 12202117	34.58	10 12301313	50.00	10 1230
10 12302521	72.67	10 12302636	9.16	10 12401111	24.09	10 12402217	23.25	10 1240
10 12502117	37.65	10 12601111	32.93	10 12602117	36.00	10 12701111	69.33	10 1270
10 12704117	23.53	10 12801111	20.80	10 12802117	20.80	10 12804121	20.80	10 1280
10 12902313	44.00	10 13001213	70.00	10 13002313	72.00	10 13101313	68.00	10 1310
10 13201121	3.63	10 13201131	3.44	10 13202313	5.21	10 13204127	5.21	10 1320
10 13301117	10.00	10 13302317	11.14	10 13401111	12.90	10 13402317	14.14	10 1340
10 13404141	11.22	10 13405327	10.18	10 13407131	10.13	10 13407543	10.34	10 1340
10 13502117	38.16	10 13502626	74.53	10 13503121	26.20	10 13504131	39.64	10 1350
10 13601111	45.53	10 13601323	119.33	10 13602117	45.53	10 13604121	56.00	10 1360
10 13607141	73.99	10 13607556	126.67	10 13608147	54.57	10 13608551	65.20	10 1370
10 13702626	31.87	10 13703121	59.47	10 13704131	29.74	10 13705137	29.74	10 1370
10 13802117	42.40	10 13804523	54.13	10 13806636	146.67	10 13901111	33.90	10 1390
10 13902521	87.90	10 13904131	35.47	10 13905137	33.50	10 14001317	3.00	10 1400
10 14002737	8.00	10 14004347	7.50	10 14005327	7.50	10 14007337	7.50	10 1400
10 14101525	3.75	10 14102212	4.00	10 14301111	60.50	10 14302211	60.00	10 1450
10 14601111	9.70	10 14602212	7.90	10 14701111	9.70	10 14702212	9.70	10 1480
10 15001111	50.00	10 15003221	37.60	10 15101311	10.90	10 15103323	34.00	10 1600
10 16004323	16.00	10 16005323	18.00	10 16101313	2.00	10 16102313	2.00	10 1610
10 16105323	9.00	10 16201313	8.00	10 16202313	6.75	10 16204323	7.50	10 1620
10 16302313	72.00	10 16304323	28.00	10 16305328	28.00	10 16306333	58.00	10 1630
10 17001111	11.89	10 17001121	9.30	10 17002212	13.78	10 17004121	13.74	10 1700
10 17102212	11.25	10 17102626	9.90	10 17104131	10.00	10 17105222	10.26	10 1710
10 17202117	3.95	10 17301111	43.00	10 17302117	56.00	10 17401117	28.90	10 1740
10 17404331	28.30	10 17405127	22.90	10 17405531	26.90	10 17501111	3.78	10 1750
10 17601111	7.20	10 17602117	7.00	10 17604626	4.30	10 17701317	0.50	10 1770
10 17705327	0.50	10 17801111	24.50	10 17801323	23.60	10 17802117	25.90	10 1780
10 17805137	34.90	10 17805543	16.00	10 18001311	3.20	10 18002117	2.50	10 1800
10 18102313	262.00	10 18103323	219.00	10 18104323	262.00	10 18201313	26.00	10 1820
10 18205323	29.00	10 19001111	21.33	10 19002212	17.50	10 19002521	21.00	10 1900
10 19004656	12.95	10 19005222	20.00	10 19006666	13.56	10 19101311	14.00	10 1910
10 19104321	8.40	10 19105137	1.50	10 19201311	14.88	10 19202313	22.32	10 1920
10 19302313	63.33	10 19304321	94.68	10 19305323	100.00	10 19401311	26.44	10 1940
10 19404321	16.33	10 19405333	16.84	10 19501111	70.20	10 19502117	99.44	10 1950
10 19602318	30.00	10 19604323	9.42	10 19605328	8.80	10 19606636	20.90	10 1960
10 19701318	298.00	10 19702313	390.00	10 19704121	41.50	10 19705323	21.51	10 1970
10 19708343	21.20	10 19801111	10.12	10 19802117	7.00	10 19803121	14.75	10 1990
10 19904626	79.35	10 20001313	25.00	10 20002313	25.00	10 20003323	25.00	10 2010
10 20104323	30.00	10 20105323	30.00	10 20107333	25.00	10 20108333	25.00	10 2020
10 20204323	17.00	10 20205323	20.00	10 20301111	5.35	10 20302111	5.80	10 2100
10 21004626	178.00	10 21101111	182.68	10 21102318	192.00	10 21103118	300.75	10 2110
10 21301311	134.96	10 21302318	164.10	10 21304328	159.00	10 21305328	153.72	10 2130
10 21401311	24.12	10 21402318	36.60	10 21404626	38.29	10 21501311	20.00	10 2150
10 21602318	16.96	10 21603121	13.82	10 21701311	650.00	10 21702318	690.00	10 2170
10 21705333	671.00	10 21801318	1590.00	10 21802318	1595.00	10 21804323	1270.00	10 2180
10 21901111	134.62	10 21902318	124.70	10 22001111	98.00	10 22002318	135.12	10 2200

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997	
10 22102318	109.90	10 22103111	86.14	10 22104318	87.00
10 22402318	15.04	10 22501111	72.66	10 22502318	80.00
10 22701318	389.35	10 22702318	632.32	10 22704328	322.93
10 22801318	378.60	10 22802111	286.00	10 22804328	284.00
10 23001318	206.67	10 23002111	163.75	10 23003121	132.15
10 23202111	119.22	10 23301113	620.00	10 23302313	560.00
10 23501318	103.00	10 23502111	28.43	10 23504328	79.34
10 23602318	24.00	10 23604323	4.50	10 23605321	9.37
10 23701311	128.43	10 23702318	191.10	10 23801111	51.56
10 23904626	20.18	10 24001311	206.00	10 24002318	227.00
10 24201111	62.56	10 24202318	77.36	10 24301111	10.22
10 24404223	40.00	10 24405222	40.00	10 24501111	289.00
10 24504323	183.00	10 24505343	184.00	10 24505558	184.00
10 24601828	220.00	10 24602313	220.00	10 24603333	159.90
10 24606548	200.50	10 24608656	83.90	10 24701111	109.90
10 24703343	84.60	10 24704323	102.70	10 24706636	180.11
10 24802313	128.00	10 24802626	349.99	10 24804636	120.78
10 24905323	7.00	10 25001313	140.00	10 25002313	99.75
10 25101535	220.00	10 25102313	450.00	10 25102626	225.00
10 25205323	1.03	10 25301213	25.00	10 25302212	20.00
10 25402111	17.66	10 25403321	12.00	10 26201311	221.90
10 26301311	59.90	10 26302318	56.70	10 26302626	195.99
10 26305331	58.90	10 26307348	85.72	10 26307553	79.00
10 26402313	1876.00	10 26403333	2520.00	10 26404626	1788.88
10 26503331	2671.00	10 26504328	3360.00	10 26505343	3195.00
10 26604338	3525.00	10 26605323	3525.00	10 26606646	3498.00
10 26705328	2490.00	10 26706636	1368.99	10 26801111	327.00
10 26805333	339.00	10 26807141	178.99	10 26901318	92.00
10 27001313	3456.00	10 27002318	3140.00	10 27101313	2200.00
10 27301318	3250.00	10 27302313	3155.00	10 27304626	3039.00
10 27502313	1588.40	10 27502528	418.00	10 27601311	169.00
10 27603121	248.00	10 27604341	151.00	10 27604553	99.90
10 27704323	50.00	10 27705321	89.90	10 27707131	99.90
10 27801523	16.00	10 27802318	20.59	10 27803131	42.50
10 27902626	11.50	10 27904636	59.40	10 28001111	189.00
10 28004543	61.00	10 28005328	145.00	10 28101313	1.95
10 28201213	972.00	10 28201323	1076.00	10 28202313	990.00
10 29005323	24.10	10 29101313	8.70	10 29102313	8.70
10 29108333	11.20	10 29201313	10.00	10 29202313	14.00
10 29302313	45.10	10 29304323	10.95	10 29305323	8.00
10 29405323	28.77	10 29501313	64.65	10 29502313	71.15
10 29602313	25.80	10 29604323	8.64	10 29605323	25.80
10 29802313	200.00	10 29901313	200.00	10 29902313	200.00
10 30102313	4550.00	10 30201313	35.00	10 30202313	35.00
10 30304318	620.00	10 30401111	9.50	10 30403321	21.50
10 30504323	144.75	10 30601313	22.70	10 30602313	26.45
10 30606333	61.20	10 30607343	67.10	10 30608343	51.85
10 31102313	160.60	10 31201313	113.93	10 31202313	219.59
10 31402313	895.37	10 31501313	256.39	10 31502313	162.98
10 31612323	42.00	10 31621333	109.00	10 31622333	106.00
10 31702313	14.20	10 31704323	12.50	10 31705343	11.20
10 31802313	121.50	10 31802626	76.64	10 31804333	9.75
10 31902313	1220.00	10 31904328	1170.00	10 31905323	4158.00
10 31908541	3549.00	10 32001318	2289.00	10 32001525	2565.80
10 32005333	3580.00	10 32005541	2999.00	10 32101318	395.00
10 32104338	915.00	10 32104543	2221.00	10 32105333	750.00
10 32202626	124.00	10 32204131	59.90	10 32205333	60.00
10 32302313	46.00	10 32401111	132.90	10 32401222	124.90
10 32501212	135.00	10 32501323	80.00	10 32502311	98.90
10 32601313	428.00	10 32602313	490.00	10 32701313	15.00
10 22301111	90.00	10 22301111	90.00	10 22301111	90.00
10 22503121	63.00	10 22503121	63.00	10 22503121	63.00
10 22705321	149.90	10 22705321	149.90	10 22705321	149.90
10 22805121	330.72	10 22805121	330.72	10 22805121	330.72
10 23004118	129.62	10 23004118	129.62	10 23004118	129.62
10 23304626	134.15	10 23304626	134.15	10 23304626	134.15
10 23505321	71.66	10 23505321	71.66	10 23505321	71.66
10 23606636	16.90	10 23606636	16.90	10 23606636	16.90
10 23802318	80.49	10 23802318	80.49	10 23802318	80.49
10 24101111	16.10	10 24101111	16.10	10 24101111	16.10
10 24302318	13.10	10 24302318	13.10	10 24302318	13.10
10 24501323	245.00	10 24501323	245.00	10 24501323	245.00
10 24506333	199.00	10 24506333	199.00	10 24506333	199.00
10 24604323	262.00	10 24604323	262.00	10 24604323	262.00
10 24701323	82.25	10 24701323	82.25	10 24701323	82.25
10 24801111	299.00	10 24801111	299.00	10 24801111	299.00
10 24901313	10.00	10 24901313	10.00	10 24901313	10.00
10 25002828	120.00	10 25002828	120.00	10 25002828	120.00
10 25201313	70.04	10 25201313	70.04	10 25201313	70.04
10 25304323	350.00	10 25304323	350.00	10 25304323	350.00
10 26201323	156.00	10 26201323	156.00	10 26201323	156.00
10 26303626	83.70	10 26303626	83.70	10 26303626	83.70
10 26308351	104.00	10 26308351	104.00	10 26308351	104.00
10 26501111	2901.00	10 26501111	2901.00	10 26501111	2901.00
10 26601318	3450.00	10 26601318	3450.00	10 26601318	3450.00
10 26701313	2104.70	10 26701313	2104.70	10 26701313	2104.70
10 26801328	409.00	10 26801328	409.00	10 26801328	409.00
10 26902311	92.00	10 26902311	92.00	10 26902311	92.00
10 27102318	1228.00	10 27102318	1228.00	10 27102318	1228.00
10 27401313	1445.00	10 27401313	1445.00	10 27401313	1445.00
10 27602313	124.00	10 27602313	124.00	10 27602313	124.00
10 27605338	138.99	10 27605338	138.99	10 27605338	138.99
10 27707543	79.00	10 27707543	79.00	10 27707543	79.00
10 27901111	99.00	10 27901111	99.00	10 27901111	99.00
10 28002318	129.00	10 28002318	129.00	10 28002318	129.00
10 28102318	1.20	10 28102318	1.20	10 28102318	1.20
10 29001313	9.85	10 29001313	9.85	10 29001313	9.85
10 29104323	33.50	10 29104323	33.50	10 29104323	33.50
10 29204323	4.50	10 29204323	4.50	10 29204323	4.50
10 29401313	8.20	10 29401313	8.20	10 29401313	8.20
10 29504323	21.80	10 29504323	21.80	10 29504323	21.80
10 29607333	22.30	10 29607333	22.30	10 29607333	22.30
10 30001313	395.00	10 30001313	395.00	10 30001313	395.00
10 30301313	600.00	10 30301313	600.00	10 30301313	600.00
10 30501313	133.50	10 30501313	133.50	10 30501313	133.50
10 30603323	31.00	10 30603323	31.00	10 30603323	31.00
10 31001313	364.61	10 31001313	364.61	10 31001313	364.61
10 31301313	1175.74	10 31301313	1175.74	10 31301313	1175.74
10 31601313	43.00	10 31601313	43.00	10 31601313	43.00
10 31701111	11.20	10 31701111	11.20	10 31701111	11.20
10 31705551	15.90	10 31705551	15.90	10 31705551	15.90
10 31805323	13.50	10 31805323	13.50	10 31805323	13.50
10 31907338	2536.00	10 31907338	2536.00	10 31907338	2536.00
10 32002313	3630.00	10 32002313	3630.00	10 32002313	3630.00
10 32101525	530.00	10 32101525	530.00	10 32101525	530.00
10 32201111	132.00	10 32201111	132.00	10 32201111	132.00
10 32207141	95.90	10 32207141	95.90	10 32207141	95.90
10 32401338	129.00	10 32401338	129.00	10 32401338	129.00
10 32502626	83.50	10 32502626	83.50	10 32502626	83.50
10 32702313	15.00	10 32702313	15.00	10 32702313	15.00

10 32801313	45.00	10 32802313	45.00	10 32804323	20.00	10 32805323	20.00	10 3290
10 33101313	315.00	10 33102313	275.00	10 33104323	891.25	10 33105323	240.00	10 3320
10 33301313	3.00	10 33302313	3.00	10 33304323	4.50	10 33305323	4.50	10 3340
10 33403323	15.00	10 33404323	15.00	10 33501111	319.00	10 33502313	329.00	10 3360
10 33701113	25.90	10 33702313	22.92	10 33801111	16.90	10 33803321	8.90	10 3390
10 34001111	27.90	10 34002311	23.10	10 34003321	21.00	10 34101313	6.79	10 3410
10 34201313	14.00	10 34202313	13.00	10 34301313	907.00	10 34302313	1860.64	10 3440
10 34601313	111.00	10 34605323	100.00	10 34701313	44.00	10 34704313	77.50	10 3490
10 34903323	112310.00	10 34904323	158975.00	10 34905333	56014.00	10 34905543	252120.00	10 3490
10 34907353	82373.00	10 34908353	115968.00	10 35001111	688.00	10 35001222	560.00	10 3500
10 35002626	455.79	10 35004338	643.61	10 35005343	665.00	10 35101313	2.89	10 3510
10 35201111	18.84	10 35201323	18.00	10 35202313	18.00	10 35202626	27.72	10 3520
10 35207343	48.00	10 35208343	48.88	10 35301313	12.00	10 35302313	12.00	10 3540
10 35404323	210.00	10 35405327	270.00	10 35501313	76.50	10 35501323	55.00	10 3550
10 35601111	550.00	10 35601323	869.00	10 35602313	1043.00	10 35604323	575.00	10 3560
10 35702313	294.00	10 35702626	385.00	10 35702636	260.00	10 35704343	356.27	10 3570
10 36301313	770.48	10 36302313	970.31	10 36303323	770.48	10 36304323	970.31	10 3630
10 36401090	1100.00	10 36403090	225.00	10 36404090	620.00	10 36405090	140.00	10 3640
10 36412091	380.00	10 36413090	61.80	10 36414090	346.00	10 36416090	369.00	10 3641
10 36509100	8.03	10 36509200	22.36	10 36509300	54.17	10 36509400	356.38	10 3660
10 36604323	1.43	10 36605323	1.43	10 36701313	3.80	10 36702313	3.80	10 3680
10 36804121	7.00	10 36805222	22.00	10 36901313	2.00	10 36902313	2.00	10 3690
10 37001313	13.00	10 37101313	2.00	10 37102313	5.00	10 37103311	5.00	10 3710
10 37701313	142.00	10 37702313	35.00	10 37703313	80.00	10 37704313	80.00	10 3770
10 37801313	2236.95	10 38001313	3220.00	10 38002313	3025.00	10 38101313	2038.53	10 3820
10 38302313	3.17	10 38303323	6.33	10 38304323	3.17	10 38305333	6.33	10 3830
10 38308343	3.17	10 38309353	6.33	10 38310353	6.33	10 38401313	26.33	10 3840
10 38404323	17.55	10 38405333	29.82	11 00101312	3.50	11 00102312	6.00	11 0010
11 00202111	4.10	11 00203121	3.50	11 00204121	4.10	11 00301313	1.90	11 0030
11 00401313	1.68	11 00501111	15.18	11 00502111	12.03	11 00503121	11.41	11 0050
11 00602111	7.30	11 00603121	5.50	11 00604121	5.50	11 00605131	10.75	11 0060
11 00608141	15.10	11 00901111	10.40	11 00902111	10.40	11 00903121	15.59	11 0090
11 00906331	20.28	11 00907141	15.00	11 00908141	17.38	11 01001111	33.68	11 0100
11 01004121	22.24	11 01005636	20.56	11 01101111	10.38	11 01102111	10.46	11 0110
11 01105131	11.00	11 01105646	8.85	11 01106131	11.14	11 01107151	11.14	11 0110
11 01202313	9.99	11 01203323	8.45	11 01301311	21.32	11 01302313	20.96	11 0130
11 01305331	29.63	11 01306333	22.03	11 01401111	28.00	11 01402111	28.33	11 0140
11 01601111	9.50	11 01602111	8.50	11 01603121	8.50	11 01604121	9.44	11 0160
11 01606131	9.50	11 01607151	7.81	11 01608141	10.00	11 01701111	6.70	11 0170
11 01704321	6.20	11 01705331	6.66	11 01706131	6.30	11 01707141	6.10	11 0170
11 01902111	31.29	11 01903121	33.04	11 01904121	31.35	11 01905131	22.80	11 0190
11 01908141	36.86	11 01909656	12.56	11 01910151	21.88	11 01911131	21.00	11 0191
11 02001111	42.15	11 02002212	37.00	11 02003121	41.50	11 02004121	42.15	11 0200
11 02007141	42.15	11 02008241	31.10	11 02009151	40.90	11 02010252	38.00	11 0201
11 02102212	60.00	11 02103121	62.90	11 02104121	66.90	11 02201111	18.18	11 0220
11 02204121	17.40	11 02301111	29.00	11 02302212	35.25	11 02303121	30.90	11 0230
11 02306535	36.00	11 02401112	13.90	11 02402212	22.00	11 02403121	13.50	11 0240
11 02501111	9.40	11 02502212	14.00	11 02503121	15.70	11 02504121	9.02	11 0260
11 02603121	35.90	11 02604121	42.81	11 02701111	35.90	11 02702212	38.00	11 0270
11 02705232	37.00	11 02706535	38.00	11 02801111	31.90	11 02802212	42.00	11 0280
11 02901111	49.90	11 02902212	45.00	11 02903121	59.90	11 02904121	54.60	11 0290
11 03002212	15.25	11 03003321	15.90	11 03004121	15.90	11 03005133	15.25	11 0300
11 03101111	26.15	11 03102212	23.00	11 03103121	25.90	11 03104121	20.15	11 0310
11 03107141	19.52	11 03108141	25.90	11 03109151	19.90	11 03109262	21.75	11 0311
11 03202111	53.90	11 03203121	66.50	11 03204121	61.38	11 03205636	31.50	11 0330
11 03303121	46.90	11 03304121	48.00	11 03401111	29.70	11 03402111	23.90	11 0340
11 03405636	11.50	11 03406535	25.50	11 03501111	52.00	11 03502111	41.50	11 0350
11 03601212	40.15	11 03602212	43.53	11 03603121	44.90	11 03604121	246.00	11 0360
11 03607141	42.90	11 03701111	57.25	11 03702111	59.50	11 03703121	50.90	11 0370
11 03802111	33.50	11 03803121	24.90	11 03804121	28.60	11 03901111	42.30	11 0390

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL				Lunes 28 de abril de 1997		
11 03904121	25.90	11 04001111	24.90	11 04002212	17.25	11 04003121	24.90	11 0400
11 04102212	65.00	11 04103121	122.50	11 04104121	109.69	11 04201111	22.90	11 0420
11 04204121	21.00	11 04301111	104.90	11 04302212	68.00	11 04303121	123.60	11 0430
11 04402212	86.25	11 04403121	122.50	11 04404121	124.69	11 04501111	38.65	11 0450
11 04504121	41.48	11 04601111	13.18	11 04602311	11.76	11 04603121	12.35	11 0460
11 04702111	29.31	11 04703121	26.72	11 04704121	33.05	11 04801111	77.78	11 0480
11 04804121	28.00	11 04901111	4.80	11 04902111	4.00	11 04903121	4.80	11 0490
11 04906131	4.80	11 04907141	4.00	11 05001313	5.00	11 05002313	5.00	11 0500
11 05005333	4.00	11 05006333	5.00	11 05101111	42.22	11 05102311	44.44	11 0510
11 05105636	36.10	11 05201111	66.52	11 05202311	52.22	11 05203121	51.94	11 0520
11 05304111	12.80	11 05305626	10.93	11 05401111	16.75	11 05402111	18.45	11 0540
11 05501111	32.89	11 05502111	35.56	11 05503121	31.11	11 05504121	32.78	11 0560
11 05603121	16.40	11 05604222	25.00	11 05605231	22.50	11 05606131	16.40	11 0560
11 05701111	56.50	11 05702111	49.50	11 05703121	56.00	11 05704121	42.80	11 0580
11 05803121	48.00	11 05804121	67.95	11 05805636	61.07	11 05901111	44.32	11 0590
11 05904121	40.90	11 05905636	52.00	11 06001111	67.10	11 06002111	58.50	11 0600
11 06101111	18.33	11 06102111	17.33	11 06103121	17.33	11 06104121	16.33	11 0610
11 06202313	29.00	11 06203323	24.50	11 06204323	24.00	11 06205333	29.00	11 0620
11 06301311	13.05	11 06302311	11.98	11 06303121	12.78	11 06304121	12.78	11 0630
11 06401111	8.30	11 06402111	8.25	11 06403121	8.65	11 06404121	8.30	11 0640
11 06407141	14.00	11 06408141	14.85	11 06409151	14.15	11 06410151	7.50	11 0641
11 06413272	9.20	11 06501111	12.10	11 06502111	11.85	11 06503121	11.85	11 0650
11 06602212	12.00	11 06603121	14.90	11 06604121	13.90	11 06701111	29.74	11 0670
11 06704121	17.64	11 06801111	2.72	11 06802111	2.40	11 06803222	1.68	11 0680
11 06901111	9.73	11 06902211	11.80	11 06903222	8.50	11 06904121	9.43	11 0700
11 07003222	2.88	11 07004121	3.40	11 07101111	6.75	11 07102211	6.60	11 0710
11 07105232	5.38	11 07106535	5.50	11 07201111	6.88	11 07202211	6.90	11 0720
11 07401111	13.70	11 07402211	12.55	11 07403222	11.75	11 07404121	11.95	11 0740
11 07406231	12.65	11 07406515	11.75	11 07407242	11.00	11 07408141	11.45	11 0750
11 07503222	2.58	11 07504121	3.00	11 07601111	14.40	11 07602211	14.13	11 0760
11 07605232	11.50	11 07701111	8.65	11 07702211	9.65	11 07703222	8.50	11 0770
11 07802111	12.70	11 07803222	9.50	11 07804121	11.30	11 07805131	7.00	11 0780
11 07806131	11.53	11 07807252	9.50	11 07808141	11.15	11 08001111	17.21	11 0800
11 08004121	10.95	11 08005231	6.20	11 08006232	7.50	11 08007141	15.80	11 0800
11 08102211	19.20	11 08103222	20.00	11 08104121	27.40	11 08201111	25.36	11 0820
11 08204121	22.70	11 08205232	28.00	11 08301111	4.78	11 08302211	4.35	11 0830
11 08305535	3.63	11 08401111	10.82	11 08402211	10.25	11 08403222	8.63	11 0840
11 08502211	3.20	11 08503222	9.38	11 08504121	2.78	11 08505535	9.75	11 0860
11 08603121	12.24	11 08604121	13.69	11 08605131	22.49	11 08606131	14.27	11 0860
11 08609121	11.81	11 08610121	13.19	11 08801111	6.84	11 08802111	7.25	11 0880
11 08805231	7.45	11 08806232	5.02	11 08807141	5.40	11 08808141	4.30	11 0880
11 08901111	8.73	11 08902211	9.05	11 08903222	8.60	11 08904121	9.30	11 0890
11 08906131	8.93	11 08906545	9.50	11 09001111	15.15	11 09002211	12.25	11 0900
11 09101111	8.63	11 09102211	9.35	11 09103222	14.00	11 09104121	8.63	11 0920
11 09203222	9.13	11 09204121	13.20	11 09205232	9.50	11 09206535	9.38	11 0930
11 09303222	3.30	11 09304121	3.15	11 09305232	3.17	11 09306535	3.20	11 0940
11 09403222	10.00	11 09404122	11.00	11 09405333	11.00	11 09406232	11.00	11 0940
11 09409252	9.00	11 09410151	11.45	11 09411361	11.85	11 09412262	10.00	11 0941
11 09415181	6.78	11 09416181	9.09	11 09417292	9.00	11 09418595	9.00	11 0950
11 09503322	15.70	11 09504121	17.80	11 09701111	56.00	11 09702311	45.90	11 0970
11 09705331	42.90	11 09706232	40.00	11 09707141	62.00	11 09708341	69.50	11 0970
11 09711161	87.50	11 09712161	67.50	11 09713272	50.00	11 09714575	35.00	11 0980
11 09803222	3.45	11 09804121	4.25	11 09805232	3.45	11 09806535	3.03	11 0990
11 09903222	3.88	11 09904121	3.05	11 10001111	7.47	11 10002111	7.30	11 1000
11 10101111	1.15	11 10102211	1.25	11 10103222	3.67	11 10104121	1.60	11 1020
11 10203222	3.95	11 10204121	3.40	11 10205232	3.90	11 10206535	3.80	11 1030
11 10303222	7.75	11 10304121	9.81	11 10401111	12.38	11 10402211	13.35	11 1040
11 10501111	11.21	11 10502111	11.21	11 10503121	9.44	11 10504121	11.21	11 1050
11 10602111	11.13	11 10603121	10.57	11 10604121	9.21	11 10701111	10.91	11 1070
11 10704121	8.89	11 10801111	29.83	11 10802111	29.83	11 10803121	28.06	11 1080

11 10806131	27.00	11 10807141	27.00	11 10808141	26.65	11 10901111	5.50	11 1090
11 10904121	5.50	11 10905131	5.00	11 10906331	5.00	11 10907341	4.60	11 1090
11 11102111	39.00	11 11103121	38.80	11 11104121	41.40	11 11201211	52.10	11 1120
11 11204121	42.00	11 11301111	136.50	11 11302311	168.75	11 11303321	183.00	11 1130
11 11305646	92.15	11 11401111	26.11	11 11402311	28.06	11 11403121	25.00	11 1140
11 11501111	37.50	11 11502111	39.78	11 11503121	26.25	11 11504121	40.00	11 1150
11 11601111	398.00	11 11602111	398.21	11 11603121	350.00	11 11604121	360.00	11 1170
11 11703222	18.25	11 11704121	21.65	11 11801111	16.19	11 11802111	17.62	11 1180
11 11805636	5.70	11 11901111	34.00	11 11902111	30.52	11 11903121	31.67	11 1190
11 12001111	1.80	11 12002111	3.60	11 12003121	2.10	11 12004121	1.60	11 1200
11 12007141	3.08	11 12008141	1.80	11 12101111	48.22	11 12102111	54.51	11 1210
11 12201111	38.28	11 12202111	43.06	11 12203121	39.06	11 12204121	38.13	11 1230
11 12303121	35.71	11 12304121	38.50	11 12401111	23.09	11 12402111	18.95	11 1240
11 12405131	31.36	11 12405636	13.27	11 12406131	36.76	11 12501111	28.82	11 1250
11 12504121	18.90	11 12505646	22.34	11 12601111	38.96	11 12602111	37.55	11 1260
11 12701111	71.33	11 12702111	50.00	11 12703121	65.61	11 12704121	66.24	11 1270
11 12707121	56.50	11 12708121	40.80	11 12709121	57.50	11 12801111	23.89	11 1280
11 12804121	21.18	11 12805131	20.59	11 12806131	22.57	11 12807141	20.80	11 1280
11 12902313	29.75	11 12903323	29.75	11 12904121	24.40	11 13001313	85.00	11 1300
11 13101212	50.00	11 13102213	80.00	11 13103222	63.50	11 13201317	5.07	11 1320
11 13205127	5.07	11 13206337	5.07	11 13209131	5.77	11 13210141	6.20	11 1321
11 13213151	3.00	11 13214161	3.27	11 13301111	12.24	11 13302111	12.54	11 1330
11 13401311	9.64	11 13402111	10.03	11 13403121	9.62	11 13404321	13.25	11 1340
11 13407341	11.24	11 13408141	11.71	11 13409151	11.71	11 13410151	11.26	11 1341
11 13422666	7.53	11 13501311	53.91	11 13502111	53.20	11 13503121	58.00	11 1350
11 13506131	43.38	11 13507141	37.37	11 13508141	52.00	11 13509151	64.67	11 1350
11 13601311	51.57	11 13602111	49.29	11 13603121	49.29	11 13604321	67.86	11 1360
11 13607341	38.90	11 13608141	42.00	11 13609151	42.00	11 13610151	49.86	11 1361
11 13613171	185.33	11 13613686	56.63	11 13614171	144.71	11 13701311	32.67	11 1370
11 13704321	26.00	11 13705131	33.20	11 13706131	24.80	11 13707141	33.73	11 1370
11 13801111	52.57	11 13802111	46.89	11 13803121	29.80	11 13804121	51.97	11 1380
11 13901311	38.03	11 13902111	35.64	11 13903121	40.75	11 13904321	36.90	11 1390
11 13907141	44.00	11 13908141	36.06	11 14001317	3.00	11 14002111	3.00	11 1400
11 14005131	8.00	11 14006131	7.50	11 14007347	6.30	11 14008141	6.80	11 1400
11 14102211	3.47	11 14103222	4.05	11 14104121	3.73	11 14301111	60.50	11 1430
11 14304121	60.85	11 14501111	8.65	11 14502111	9.43	11 14503222	11.75	11 1450
11 14602111	9.28	11 14603222	7.55	11 14604121	7.70	11 14701111	6.80	11 1470
11 14704121	6.80	11 14801111	1.79	11 14802111	1.72	11 14803121	2.00	11 1480
11 15002111	14.38	11 15003121	36.67	11 15004121	34.38	11 15101111	10.90	11 1510
11 15104121	26.00	11 16001313	16.00	11 16002313	13.50	11 16003323	25.00	11 1600
11 16006333	16.00	11 16009343	18.00	11 16101313	13.00	11 16102313	8.50	11 1610
11 16105333	8.00	11 16106333	16.00	11 16107646	23.90	11 16108646	23.90	11 1620
11 16203323	13.00	11 16204323	14.00	11 16205333	17.00	11 16206336	17.00	11 1630
11 16303323	38.00	11 16304323	50.00	11 16305333	30.00	11 16306336	45.00	11 1640
11 17002111	10.50	11 17003121	9.70	11 17004121	17.18	11 17005131	8.45	11 1700
11 17007656	9.75	11 17101111	10.75	11 17102311	10.50	11 17103121	10.60	11 1710
11 17105331	10.13	11 17106141	11.87	11 17107342	10.75	11 17201111	5.42	11 1720
11 17301111	104.29	11 17302111	132.86	11 17303121	94.00	11 17401113	20.00	11 1740
11 17404121	29.90	11 17405233	17.00	11 17406131	29.00	11 17501111	1.70	11 1750
11 17504626	1.22	11 17601111	4.38	11 17602111	5.55	11 17603121	5.30	11 1760
11 17702111	0.70	11 17703121	0.70	11 17704327	0.70	11 17705131	0.70	11 1770
11 17802111	29.50	11 17803121	42.00	11 17804121	32.90	11 17805131	53.00	11 1800
11 18003121	3.90	11 18101313	1000.00	11 18102313	1750.00	11 18103323	1250.00	11 1810
11 18106333	840.00	11 18109343	600.00	11 18201313	20.00	11 18202313	22.00	11 1820
11 18205333	22.00	11 18206333	28.00	11 18209343	10.00	11 19001111	32.50	11 1900
11 19004121	22.33	11 19005131	19.62	11 19006141	18.00	11 19007342	26.67	11 1900
11 19102313	2.70	11 19103121	5.17	11 19104321	13.90	11 19105333	11.75	11 1910
11 19202317	32.00	11 19203121	17.00	11 19205131	36.65	11 19206121	23.20	11 1920
11 19301111	95.00	11 19302111	61.00	11 19303121	88.00	11 19304121	73.00	11 1930
11 19307141	331.42	11 19307352	75.00	11 19307666	60.41	11 19308141	149.50	11 1930

11 19402313	51.50	11 19403121	46.67	11 19404121	71.14	11 19405131	45.85	11 1940
11 19409141	49.75	11 19409158	62.25	11 19410656	30.61	11 19501111	203.08	11 1950
11 19504121	353.33	11 19504636	24.17	11 19506141	21.00	11 19601111	43.90	11 1960
11 19604121	8.90	11 19605133	8.50	11 19606131	8.90	11 19607141	48.50	11 1960
11 19610151	39.50	11 19701111	69.90	11 19702313	68.00	11 19703121	105.00	11 1970
11 19706131	103.90	11 19707341	61.00	11 19708343	85.00	11 19709151	102.90	11 1971
11 19802111	11.80	11 19803121	10.70	11 19804121	10.60	11 19804636	3.66	11 1990
11 19903121	36.30	11 19904626	23.36	11 19905131	35.95	11 20001313	45.00	11 2000
11 20101313	130.00	11 20102313	120.00	11 20103323	60.00	11 20104323	60.00	11 2010
11 20107343	50.00	11 20108343	45.00	11 20109353	20.00	11 20201313	12.50	11 2020
11 20204323	11.75	11 20205333	10.00	11 20206333	5.00	11 20301111	5.55	11 2030
11 20304121	9.20	11 21001111	150.00	11 21002111	199.20	11 21003128	207.33	11 2110
11 21103128	165.67	11 21104328	139.00	11 21105328	389.00	11 21106138	291.00	11 2130
11 21303128	105.87	11 21304128	184.00	11 21305138	215.00	11 21306138	122.67	11 2130
11 21309158	140.00	11 21401111	21.50	11 21402118	25.17	11 21403121	23.13	11 2150
11 21503121	17.10	11 21601111	33.47	11 21602118	24.35	11 21603121	19.56	11 2170
11 21703328	222.30	11 21704328	1100.00	11 21705338	1495.00	11 21706138	305.67	11 2180
11 21803328	599.00	11 21804328	2300.00	11 21805338	1425.00	11 21806338	753.67	11 2190
11 21903121	98.00	11 22001111	112.00	11 22002118	117.00	11 22003121	85.23	11 2210
11 22103128	90.00	11 22104111	72.00	11 22105118	166.00	11 22106138	65.00	11 2230
11 22303128	52.50	11 22401111	16.90	11 22402118	18.65	11 22403121	16.27	11 2250
11 22503128	82.17	11 22601311	154.75	11 22602318	308.00	11 22603328	294.00	11 2270
11 22703128	310.00	11 22704128	925.00	11 22705138	189.90	11 22706138	835.00	11 2270
11 22802118	1208.00	11 22803128	259.00	11 22804128	560.00	11 22805138	181.90	11 2290
11 22903121	126.57	11 23001118	337.35	11 23002118	381.00	11 23003121	118.00	11 2300
11 23006118	162.33	11 23201118	489.00	11 23202118	399.00	11 23203121	66.30	11 2330
11 23303328	899.00	11 23401118	253.00	11 23402118	107.00	11 23403128	96.33	11 2350
11 23503121	60.76	11 23504128	138.00	11 23505138	121.00	11 23506138	122.17	11 2360
11 23603121	21.17	11 23604121	6.90	11 23605138	3.90	11 23606131	4.87	11 2360
11 23609151	7.10	11 23609161	40.75	11 23701111	102.00	11 23702118	334.00	11 2370
11 23802118	175.00	11 23803128	68.83	11 23901111	79.90	11 23902118	82.77	11 2390
11 24002318	287.00	11 24003328	340.00	11 24101111	19.50	11 24102111	18.20	11 2410
11 24202111	115.00	11 24203128	84.46	11 24301111	17.50	11 24302111	18.90	11 2430
11 24402213	175.00	11 24403223	34.00	11 24404223	220.00	11 24405233	105.00	11 2440
11 24502313	626.00	11 24503323	285.00	11 24504323	189.00	11 24505333	591.00	11 2450
11 24508343	323.00	11 24601313	255.00	11 24602313	205.00	11 24603323	190.00	11 2460
11 24606333	197.50	11 24607343	220.00	11 24608343	89.00	11 24701313	165.00	11 2470
11 24704323	105.00	11 24705333	121.00	11 24706333	136.67	11 24801313	260.00	11 2480
11 24804121	410.00	11 24804636	550.00	11 24901313	18.00	11 24902313	25.00	11 2490
11 24905333	16.50	11 24906333	10.00	11 25001111	290.00	11 25002118	330.00	11 2500
11 25102318	1625.00	11 25103121	525.00	11 25201313	66.70	11 25202313	66.70	11 2520
11 25205333	1.02	11 25206333	1.02	11 25301213	42.00	11 25302213	50.00	11 2530
11 25305333	315.00	11 25306333	86.88	11 25401111	24.90	11 25402111	18.70	11 2540
11 26201111	169.00	11 26202111	315.00	11 26203121	219.00	11 26301111	104.50	11 2630
11 26304121	72.90	11 26305138	88.00	11 26306131	217.10	11 26307141	72.90	11 2630
11 26401313	1999.00	11 26402313	2550.00	11 26403323	1565.00	11 26501313	1699.00	11 2650
11 26504323	3399.00	11 26505333	3065.00	11 26506333	2045.00	11 26507141	3567.55	11 2650
11 26602313	3315.00	11 26603323	2495.00	11 26604323	3699.00	11 26605333	2534.00	11 2660
11 26608148	3699.00	11 26609158	4150.00	11 26701313	2299.00	11 26702313	3330.00	11 2670
11 26705333	2743.00	11 26706333	1445.00	11 26801313	375.00	11 26802313	399.00	11 2680
11 26805333	340.00	11 26806131	375.00	11 26807141	186.32	11 26901311	175.00	11 2690
11 26904121	129.57	11 26905131	248.00	11 27001313	7695.00	11 27002313	10900.00	11 2700
11 27102313	1929.00	11 27103323	1745.00	11 27201313	12900.00	11 27202313	11175.00	11 2720
11 27302313	6500.00	11 27303323	2995.00	11 27401313	2420.00	11 27402313	4053.00	11 2740
11 27502313	4050.00	11 27503323	1080.00	11 27601111	140.00	11 27602118	144.90	11 2760
11 27605138	144.90	11 27606131	249.00	11 27701111	310.00	11 27702313	210.00	11 2770
11 27705133	149.00	11 27706131	149.90	11 27707141	165.00	11 27708143	125.00	11 2770
11 27802118	41.90	11 27803121	29.90	11 27901111	82.90	11 27902113	137.00	11 2790
11 27905133	155.00	11 27906131	72.90	11 28001111	259.00	11 28002313	225.00	11 2800
11 28005133	71.00	11 28006131	206.00	11 28101111	3.05	11 28102113	3.30	11 2810

11 28105131	212.00	11 28106131	249.00	11 28201313	1445.74	11 28202313	832.57	11 2820
11 29002313	59.00	11 29003321	14.85	11 29004323	10.20	11 29005333	77.20	11 2900
11 29101313	8.70	11 29102313	44.40	11 29103321	60.50	11 29104323	24.40	11 2910
11 29107343	20.67	11 29108343	20.45	11 29109351	33.40	11 29201313	12.50	11 2920
11 29204323	19.00	11 29205333	19.00	11 29206331	10.30	11 29301313	12.00	11 2930
11 29304323	10.95	11 29305333	12.90	11 29306333	14.25	11 29401313	20.00	11 2940
11 29404323	15.74	11 29405333	26.00	11 29406333	19.03	11 29501313	14.40	11 2950
11 29504323	10.00	11 29505333	14.50	11 29506333	13.50	11 29601313	14.45	11 2960
11 29604323	65.60	11 29605333	25.80	11 29606333	29.30	11 29801313	350.00	11 2980
11 29804313	100.00	11 29805313	110.00	11 29806313	100.00	11 29901313	290.00	11 2990
11 30001313	450.00	11 30002313	500.00	11 30003323	488.75	11 30101313	4000.00	11 3010
11 30201313	85.00	11 30202313	130.00	11 30203323	126.00	11 30301111	459.00	11 3030
11 30304123	360.00	11 30401111	37.90	11 30402111	11.65	11 30403121	255.00	11 3040
11 30502313	30.35	11 30503321	23.30	11 30504321	18.55	11 30505333	207.00	11 3050
11 30508343	205.60	11 30601313	23.00	11 30602311	16.60	11 30603323	67.00	11 3060
11 30606331	19.80	11 30607343	42.75	11 30608341	51.30	11 30609353	112.30	11 3061
11 30612363	73.30	11 30613373	82.80	11 30614373	19.90	11 30615383	43.10	11 3061
11 31001313	334.55	11 31002313	406.97	11 31003323	276.45	11 31101313	575.38	11 3110
11 31201313	483.28	11 31202313	650.48	11 31203323	815.52	11 31301313	520.09	11 3130
11 31401313	331.17	11 31402313	343.37	11 31403323	3054.83	11 31501313	363.41	11 3150
11 31601313	51.00	11 31602313	51.00	11 31603323	60.00	11 31606323	46.00	11 3161
11 31613343	37.00	11 31616343	36.00	11 31619353	45.00	11 31623363	99.00	11 3162
11 31702113	16.70	11 31703121	13.90	11 31704121	9.20	11 31705138	7.90	11 3170
11 31802111	32.00	11 31803121	14.50	11 31804121	1.60	11 31805138	16.20	11 3180
11 31902313	3325.00	11 31903323	2504.00	11 31904323	2500.00	11 31905333	2825.00	11 3190
11 31908343	3390.00	11 31909353	1785.00	11 31910151	4999.00	11 31911161	3100.00	11 3191
11 32002313	5435.00	11 32003323	3859.00	11 32004323	3595.00	11 32005333	5435.00	11 3200
11 32008148	4695.00	11 32101313	790.00	11 32102313	825.00	11 32103323	1049.00	11 3210
11 32106333	484.00	11 32107141	1200.00	11 32201111	85.00	11 32202318	99.00	11 3220
11 32205338	87.90	11 32206131	95.90	11 32207141	116.00	11 32208141	120.00	11 3230
11 32303323	68.98	11 32401111	289.00	11 32402111	175.00	11 32403121	171.90	11 3250
11 32503121	214.00	11 32504321	284.90	11 32505333	165.00	11 32506331	172.00	11 3260
11 32603323	12000.00	11 32701313	15.00	11 32702313	15.00	11 32703323	15.00	11 3270
11 32708333	15.00	11 32709343	15.00	11 32801313	65.00	11 32802313	50.00	11 3280
11 32805333	60.00	11 32806333	50.00	11 32901313	30.00	11 32902313	35.00	11 3290
11 33102313	280.00	11 33103323	317.00	11 33104323	225.00	11 33105333	165.00	11 3310
11 33202111	87.00	11 33203121	89.00	11 33301313	1.00	11 33302313	4.00	11 3330
11 33305333	4.00	11 33306333	4.00	11 33401313	15.00	11 33402313	15.00	11 3340
11 33405133	12.00	11 33406133	15.00	11 33501111	185.00	11 33502111	259.00	11 3350
11 33601111	559.00	11 33602111	259.00	11 33603121	365.00	11 33604121	899.00	11 3370
11 33703121	21.00	11 33704121	79.90	11 33801111	12.90	11 33802111	16.90	11 3380
11 33901111	13.20	11 33902111	9.00	11 33903121	19.90	11 33904121	53.90	11 3400
11 34003121	27.80	11 34004121	33.05	11 34101111	16.05	11 34102111	26.25	11 3410
11 34201313	18.50	11 34202313	23.00	11 34203323	12.00	11 34301313	693.42	11 3430
11 34304323	1281.07	11 34401313	1.80	11 34403323	1.80	11 34405333	1.80	11 3440
11 34506313	1.80	11 34601313	38.00	11 34602313	185.00	11 34603323	98.00	11 3460
11 34606333	11.00	11 34701313	68.35	11 34703323	38.15	11 34704313	39.80	11 3470
11 34902313	159150.00	11 34903323	113550.00	11 34904323	124925.00	11 34905333	55833.00	11 3490
11 34908343	84030.00	11 34909353	235100.00	11 35001313	999.90	11 35002313	695.00	11 3500
11 35005333	730.00	11 35006333	699.00	11 35101313	2.97	11 35102313	2.89	11 3520
11 35203323	14.80	11 35204323	15.96	11 35205333	15.86	11 35206333	16.38	11 3520
11 35209353	48.89	11 35301313	13.50	11 35302313	13.50	11 35303323	13.50	11 3540
11 35403323	650.00	11 35404323	360.00	11 35405333	375.00	11 35406333	360.00	11 3550
11 35503323	145.00	11 35601313	512.00	11 35602313	409.18	11 35603323	809.89	11 3560
11 35606333	814.00	11 35701313	311.00	11 35702313	306.00	11 35703323	284.00	11 3570
11 35706333	310.00	11 36001313	133.89	11 36301313	3243.58	11 36302313	3062.65	11 3630
11 36305333	3243.57	11 36306333	3062.65	11 36307343	3243.57	11 36308343	3062.65	11 3630
11 36403090	172.50	11 36404090	595.27	11 36405090	203.47	11 36407090	743.00	11 3640
11 36411091	330.00	11 36412091	500.00	11 36413090	36.00	11 36414090	235.00	11 3641
11 36417090	12.00	11 36418090	41.50	11 36419090	4.00	11 36509100	8.54	11 3650

340 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL			Lunes 28 de abril de 1997		
11 36509400	329.89	11 36601313	2.65	11 36602313	2.65	11 36604323	1.43	11 3660
11 36702313	3.00	11 36703323	3.00	11 36801311	18.97	11 36802313	17.50	11 3680
11 36805333	20.00	11 36806331	29.50	11 36901313	1.80	11 36902313	1.80	11 3690
11 37001313	13.00	11 37001313	26.00	11 37101313	27.00	11 37102313	80.00	11 3710
11 37105313	5.00	11 37106323	10.00	11 37601313	6480.21	11 37701313	132.00	11 3770
11 37704313	34.50	11 37705313	36.50	11 37706313	34.50	11 37707323	86.25	11 3770
11 37801313	2317.12	11 38001313	7000.00	11 38002313	9070.00	11 38003323	5300.00	11 3810
11 38301313	6.33	11 38302313	3.17	11 38303323	6.33	11 38304323	3.17	11 3830
11 38307343	3.16	11 38308343	6.33	11 38309353	3.17	11 38310353	6.33	11 3840
11 38403323	26.33	11 38404323	17.55	11 38405333	47.31	12 00101300	3.50	12 0010
12 00202100	4.15	12 00301300	2.00	12 00302300	2.00	12 00401300	2.00	12 0050
12 00602100	5.25	12 00603111	26.11	12 00604111	27.86	12 00604616	7.95	12 0090
12 00903111	16.01	12 00903212	10.75	12 00904111	16.06	12 01001100	11.60	12 0100
12 01101100	10.62	12 01102100	10.62	12 01103111	11.14	12 01104111	11.14	12 0110
12 01202300	9.02	12 01204111	0.01	12 01301300	30.08	12 01302300	29.86	12 0130
12 01402100	30.00	12 01404616	21.50	12 01601100	11.75	12 01602100	9.25	12 0160
12 01606616	9.75	12 01701100	7.55	12 01702100	7.20	12 01703515	7.00	12 0170
12 01706616	7.50	12 01901100	36.74	12 01902100	38.91	12 01903111	21.25	12 0190
12 01906111	24.63	12 01906616	25.38	12 02001100	32.85	12 02002300	32.90	12 0200
12 02004100	41.80	12 02005100	40.90	12 02006616	40.50	12 02007100	47.90	12 0200
12 02102300	65.90	12 02104616	65.00	12 02201100	29.50	12 02202300	17.40	12 0230
12 02304616	28.44	12 02401100	18.00	12 02402200	18.00	12 02403212	18.00	12 0250
12 02601100	33.90	12 02602100	33.90	12 02701100	39.90	12 02702100	38.50	12 0270
12 02802200	45.60	12 02803812	37.13	12 02901200	52.90	12 02902300	56.90	12 0300
12 03003200	16.38	12 03101200	25.80	12 03102200	19.90	12 03103212	16.88	12 0310
12 03201100	49.50	12 03202100	43.50	12 03204616	67.10	12 03301100	47.90	12 0330
12 03402100	27.50	12 03404616	32.00	12 03501100	41.90	12 03502100	35.90	12 0360
12 03604100	243.00	12 03605100	260.00	12 03701100	60.90	12 03702100	57.00	12 0380
12 03901100	29.50	12 03902100	28.30	12 04001200	22.35	12 04002100	23.08	12 0410
12 04201100	23.40	12 04202100	21.55	12 04301100	99.90	12 04302100	58.08	12 0440
12 04501100	11.50	12 04502200	10.90	12 04601100	13.18	12 04602100	10.58	12 0470
12 04704616	28.88	12 04801100	84.76	12 04802100	76.03	12 04901100	4.00	12 0490
12 04904300	4.80	12 04905300	4.80	12 04906616	4.00	12 05001300	3.50	12 0500
12 05102100	50.00	12 05104616	42.14	12 05201100	51.54	12 05202100	42.95	12 0520
12 05302100	12.68	12 05401100	18.45	12 05402100	17.51	12 05404616	17.95	12 0550
12 05601100	24.10	12 05602300	22.00	12 05603212	20.00	12 05603515	26.00	12 0560
12 05701100	55.52	12 05702100	57.80	12 05704616	47.00	12 05801100	56.50	12 0580
12 05902100	47.50	12 06001100	64.50	12 06002100	63.40	12 06101100	16.00	12 0610
12 06201300	30.00	12 06202300	26.50	12 06204300	30.00	12 06205300	26.50	12 0630
12 06303212	9.30	12 06303515	9.65	12 06303717	10.02	12 06304121	11.38	12 0630
12 06402100	8.00	12 06403212	7.50	12 06403515	8.00	12 06404100	12.50	12 0640
12 06407100	13.85	12 06408100	11.50	12 06501100	11.85	12 06502100	11.95	12 0660
12 06701100	21.11	12 06702100	20.56	12 06801100	2.32	12 06802100	2.25	12 0680
12 06901100	7.57	12 06902100	7.32	12 06903515	7.28	12 06904616	8.03	12 0700
12 07101100	6.50	12 07102100	5.80	12 07103515	5.40	12 07104616	5.29	12 0720
12 07303515	10.25	12 07304616	11.75	12 07401100	11.35	12 07402100	11.53	12 0740
12 07501100	2.83	12 07502100	3.02	12 07504616	3.33	12 07601100	13.27	12 0760
12 07702100	7.53	12 07704616	8.27	12 07801100	12.45	12 07802100	10.70	12 0780
12 08001100	9.38	12 08002100	11.60	12 08004100	7.50	12 08005100	9.87	12 0810
12 08201100	22.37	12 08202100	22.18	12 08301100	4.10	12 08302100	4.13	12 0840
12 08501100	3.17	12 08502100	2.75	12 08504616	2.96	12 08601100	17.21	12 0860
12 08604111	13.66	12 08801100	6.95	12 08802100	6.40	12 08803515	6.10	12 0880
12 08806616	7.73	12 08901100	7.40	12 08902100	7.50	12 08904616	7.60	12 0900
12 09101100	7.93	12 09102100	7.05	12 09201100	10.50	12 09202100	10.40	12 0930
12 09303515	3.05	12 09304616	3.08	12 09401100	8.80	12 09402300	8.30	12 0940
12 09405300	10.00	12 09406616	13.50	12 09407100	8.65	12 09408300	7.50	12 0941
12 09501100	18.30	12 09502300	17.80	12 09503100	18.00	12 09701100	45.90	12 0970
12 09705100	60.00	12 09707100	34.00	12 09708100	62.50	12 09801100	3.95	12 0980
12 09902100	3.92	12 10001200	2.55	12 10002100	2.40	12 10003100	2.53	12 1010
12 10201100	3.97	12 10202100	3.28	12 10301100	7.50	12 10302100	9.50	12 1040

12 10403200	11.13	12 10501100	12.22	12 10502100	9.33	12 10504616	8.69	12 1060
12 10702100	11.25	12 10801100	30.33	12 10802100	23.17	12 10804100	29.35	12 1080
12 10901100	5.00	12 10902100	5.40	12 10903100	5.50	12 10904100	4.90	12 1090
12 10906616	5.40	12 11101100	40.10	12 11102100	41.40	12 11201300	38.00	12 1120
12 11302100	126.50	12 11303100	140.88	12 11304616	133.31	12 11401100	50.54	12 1140
12 11502100	36.00	12 11504616	34.00	12 11601100	247.50	12 11602100	592.59	12 1170
12 11801100	12.09	12 11802100	16.55	12 11804616	14.65	12 11901100	31.67	12 1190
12 12001100	1.75	12 12002100	2.75	12 12004100	1.65	12 12005100	1.75	12 1200
12 12102100	48.00	12 12104616	41.84	12 12201100	36.25	12 12202100	38.05	12 1230
12 12304616	42.50	12 12401100	20.00	12 12402100	20.73	12 12404616	20.68	12 1250
12 12601100	65.63	12 12602100	71.43	12 12604616	52.50	12 12701100	110.83	12 1270
12 12704111	38.00	12 12704616	31.15	12 12801100	25.00	12 12802100	27.43	12 1280
12 12805100	20.59	12 12901300	34.00	12 12902300	24.50	12 13001300	70.00	12 1300
12 13102300	63.50	12 13201300	4.37	12 13202300	4.37	12 13203717	7.11	12 1320
12 13206300	4.31	12 13208616	3.47	12 13301100	12.54	12 13302100	12.60	12 1330
12 13402100	10.89	12 13403717	10.52	12 13404100	13.38	12 13405100	9.54	12 1340
12 13408100	10.89	12 13501100	48.00	12 13502100	52.00	12 13503717	59.10	12 1350
12 13506616	49.70	12 13601300	49.00	12 13602100	49.86	12 13603717	69.50	12 1360
12 13606616	57.47	12 13607100	46.67	12 13608100	42.00	12 13701100	47.20	12 1370
12 13705100	26.00	12 13706616	16.66	12 13801100	35.00	12 13802100	53.22	12 1380
12 13902100	67.80	12 13903717	45.60	12 13904100	42.00	12 13905100	34.80	12 1400
12 14004300	7.50	12 14005300	7.50	12 14006616	6.54	12 14007300	6.80	12 1400
12 14102100	3.15	12 14301200	65.30	12 14302200	63.00	12 14303200	44.30	12 1450
12 14503200	9.00	12 14601200	8.65	12 14602200	8.02	12 14603200	10.00	12 1470
12 14703300	3.00	12 14801200	1.93	12 14802200	4.77	12 14803200	1.60	12 1480
12 15004100	16.38	12 15101300	47.40	12 15102300	47.50	12 15103300	16.90	12 1510
12 16002300	12.00	12 16004300	9.00	12 16005300	8.75	12 16101300	5.00	12 1610
12 16105300	30.50	12 16201300	14.00	12 16202300	13.00	12 16204300	15.00	12 1620
12 16302300	42.00	12 16304300	28.50	12 16305300	38.40	12 16401300	245.89	12 1700
12 17005100	11.30	12 17006616	10.05	12 17101100	8.05	12 17102300	10.00	12 1710
12 17106616	12.38	12 17201100	13.00	12 17202100	4.89	12 17204616	5.22	12 1730
12 17304616	46.01	12 17401100	30.00	12 17402300	32.90	12 17403212	19.50	12 1740
12 17501100	2.03	12 17502100	2.10	12 17504616	2.40	12 17601100	4.00	12 1760
12 17701300	0.50	12 17702300	0.50	12 17704300	0.50	12 17705300	0.50	12 1780
12 17901300	16.70	12 17902300	21.00	12 17904300	48.00	12 17905300	42.90	12 1800
12 18004616	3.10	12 18101300	537.72	12 18102300	237.40	12 18103300	558.01	12 1810
12 18202300	30.00	12 18204300	30.00	12 18205300	30.00	12 19001300	22.00	12 1900
12 19005300	21.33	12 19006616	18.25	12 19101100	15.90	12 19102300	15.80	12 1910
12 19106616	39.75	12 19201300	10.80	12 19202300	9.50	12 19203818	155.00	12 1930
12 19304100	67.50	12 19305300	69.90	12 19306616	66.24	12 19401300	22.50	12 1940
12 19405300	14.71	12 19406616	48.73	12 19501300	245.33	12 19502100	197.72	12 1950
12 19602300	9.50	12 19603818	35.50	12 19604300	9.00	12 19605300	9.50	12 1960
12 19608300	9.00	12 19701300	59.50	12 19702300	47.50	12 19703818	482.00	12 1970
12 19707300	41.90	12 19708300	30.50	12 19801100	7.80	12 19802100	12.90	12 1980
12 19902100	31.50	12 19904616	31.90	12 20001300	23.75	12 20002300	30.00	12 2000
12 20102300	110.00	12 20104300	25.00	12 20105300	60.00	12 20107300	25.00	12 2010
12 20202300	17.00	12 20204300	17.00	12 20205300	16.00	12 20301100	5.50	12 2030
12 20304100	7.95	12 21001300	158.13	12 21002100	125.90	12 21101300	107.73	12 2110
12 21104313	270.10	12 21301300	114.92	12 21302100	189.00	12 21304300	152.50	12 2130
12 21308100	268.00	12 21401300	27.17	12 21402100	22.76	12 21501300	19.24	12 2150
12 21602100	22.43	12 21701300	211.00	12 21702100	525.33	12 21704300	515.67	12 2170
12 21802300	1080.85	12 21804300	821.33	12 21805300	750.98	12 21901300	129.00	12 2190
12 22002100	89.90	12 22101300	94.16	12 22102100	90.00	12 22103313	79.90	12 2210
12 22302100	59.90	12 22401300	16.50	12 22402100	19.30	12 22501300	91.68	12 2250
12 22602300	167.00	12 22701300	333.97	12 22702100	242.70	12 22704300	305.40	12 2270
12 22708300	564.33	12 22801300	353.67	12 22802100	111.57	12 22804300	148.30	12 2280
12 22902100	170.66	12 23001300	165.47	12 23002100	221.28	12 23003313	90.76	12 2300
12 23202100	93.56	12 23301300	232.60	12 23302100	349.43	12 23401300	74.60	12 2340
12 23502100	92.07	12 23504300	83.04	12 23505100	65.23	12 23601300	14.43	12 2360
12 23605100	10.20	12 23607300	7.20	12 23608100	18.45	12 23701300	169.00	12 2370

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997			
12 23802100	129.00	12 23901300	78.75	12 23902100	62.92	12 24001300	104.90
12 24102100	15.22	12 24201300	86.26	12 24202100	116.56	12 24301300	11.10
12 24402200	80.00	12 24404200	80.00	12 24405200	70.00	12 24501300	205.33
12 24504300	203.00	12 24505300	195.00	12 24506300	157.33	12 24507818	289.00
12 24603300	132.33	12 24604300	140.66	12 24605300	84.00	12 24606300	150.00
12 24703300	92.67	12 24704300	119.00	12 24705111	104.30	12 24705818	149.67
12 24804111	114.30	12 24901300	18.00	12 24902300	20.00	12 24904300	32.50
12 25002100	444.00	12 25003818	349.00	12 25101300	686.00	12 25102300	315.00
12 25104111	446.00	12 25201300	66.78	12 25202300	66.78	12 25204300	0.93
12 25302300	40.00	12 25304300	25.00	12 25305300	50.00	12 25401300	11.97
12 26201100	348.32	12 26202300	257.37	12 26203818	319.00	12 26204616	55.00
12 26303818	229.00	12 26304100	96.00	12 26305300	50.00	12 26306616	200.00
12 26401300	4180.00	12 26402300	4966.66	12 26403300	3350.00	12 26405818	3449.00
12 26503818	4299.00	12 26504300	4542.00	12 26505300	3360.00	12 26601300	4950.00
12 26604300	4545.00	12 26605300	3350.00	12 26701300	1095.00	12 26702300	1190.00
12 26801300	555.00	12 26802300	619.50	12 26803818	385.00	12 26804300	485.00
12 26901300	150.00	12 26902300	279.00	12 26903300	140.00	12 26904616	264.00
12 27002300	5717.47	12 27003818	4899.00	12 27101300	1625.00	12 27102300	1300.00
12 27203818	9894.00	12 27301300	3990.00	12 27302300	5999.00	12 27303818	8299.00
12 27403818	2499.00	12 27501300	7448.00	12 27502300	9349.00	12 27601300	139.00
12 27604300	74.95	12 27605100	149.00	12 27606616	155.00	12 27701200	395.00
12 27705100	199.00	12 27706616	225.90	12 27707300	161.95	12 27708100	228.00
12 27803818	312.00	12 27901100	44.90	12 27902100	99.00	12 27903818	89.00
12 28002100	189.90	12 28003828	199.00	12 28004100	149.00	12 28005100	139.00
12 28102300	6.70	12 28104300	120.00	12 28105300	249.00	12 28201300	896.00
12 29002300	12.80	12 29004300	16.35	12 29005300	55.90	12 29101300	31.02
12 29105300	35.75	12 29107300	22.80	12 29108300	16.27	12 29201300	18.50
12 29204300	34.40	12 29205300	257.50	12 29206300	19.00	12 29301300	12.90
12 29304300	1.40	12 29305300	14.25	12 29401300	25.50	12 29402300	22.90
12 29501300	18.40	12 29502300	16.60	12 29504300	33.60	12 29505300	17.40
12 29604300	13.60	12 29605300	14.45	12 29801300	160.00	12 29802300	110.00
12 30001300	678.00	12 30002300	320.00	12 30101300	20000.00	12 30102300	3700.00
12 30302300	970.00	12 30303300	3500.00	12 30304317	340.00	12 30305313	388.00
12 30403300	18.60	12 30404300	9.50	12 30501300	161.35	12 30502300	21.30
12 30601300	65.00	12 30602300	25.73	12 30603300	67.00	12 30604300	19.50
12 30607300	51.55	12 30608300	52.10	12 31001300	435.52	12 31002300	120.04
12 31201300	582.87	12 31202300	601.73	12 31301300	780.54	12 31302300	723.70
12 31501300	257.22	12 31502300	351.34	12 31601300	49.25	12 31602300	47.50
12 31701300	11.80	12 31702300	11.50	12 31704300	9.50	12 31705300	13.00
12 31801300	40.00	12 31802300	2.00	12 31804300	19.00	12 31805300	20.00
12 31903414	2584.00	12 31904300	3242.00	12 31905300	2700.00	12 31906111	2250.00
12 32001300	4275.00	12 32002300	2550.00	12 32004300	3735.00	12 32005300	2150.00
12 32104300	799.00	12 32105300	1599.00	12 32201300	71.00	12 32202300	63.50
12 32206131	105.00	12 32206616	122.50	12 32301300	83.70	12 32302300	77.08
12 32401300	95.00	12 32402300	141.95	12 32403323	199.00	12 32404121	60.00
12 32504300	110.00	12 32505300	199.00	12 32506121	185.00	12 32506616	89.90
12 32701300	18.00	12 32702300	18.00	12 32707300	18.00	12 32708300	18.00
12 32804300	16.50	12 32805300	16.00	12 32901300	13.00	12 32902300	20.00
12 33104300	3180.00	12 33201300	36.50	12 33202300	55.00	12 33301300	4.00
12 33305300	3.50	12 33401300	15.00	12 33402300	12.00	12 33403300	12.00
12 33502300	390.00	12 33503818	159.00	12 33601300	215.00	12 33602300	449.50
12 33701200	4.73	12 33702200	12.75	12 33704616	24.45	12 33801200	17.60
12 33901300	34.25	12 33902300	34.90	12 33903100	10.95	12 34001200	76.75
12 34101300	85.30	12 34102300	70.50	12 34103300	3.95	12 34201300	10.00
12 34302300	1614.57	12 34401300	1.60	12 34405300	1.60	12 34601300	114.00
12 34704300	51.00	12 34801300	20511.11	12 34803300	5993.08	12 34804300	4164.62
12 34903300	113245.00	12 34904300	152735.00	12 34905300	56900.00	12 34906300	99266.50
12 35004300	898.00	12 35005300	899.00	12 35006111	1099.00	12 35101300	2.89
12 35201300	15.64	12 35202300	23.68	12 35204300	26.95	12 35205300	23.68
12 35207300	48.89	12 35208300	41.05	12 35301300	15.00	12 35302300	10.00

12 35404300	180.00	12 35405300	180.00	12 35501300	60.00	12 35502300	93.80	12 3560
12 35604300	350.00	12 35605300	833.00	12 35701300	375.00	12 35702300	375.00	12 3570
12 36001300	137.15	12 36302300	441.85	12 36303300	1227.87	12 36304300	441.85	12 3630
12 36402090	317.00	12 36403090	162.50	12 36404090	800.00	12 36405090	115.00	12 3640
12 36409091	940.20	12 36410090	345.00	12 36411091	1062.50	12 36412091	211.50	12 3641
12 36415090	195.00	12 36416090	185.00	12 36417090	16.00	12 36418090	52.50	12 3641
12 36509200	22.36	12 36509300	54.17	12 36509400	356.38	12 36601300	2.64	12 3660
12 36605300	1.43	12 36701300	3.00	12 36702300	3.00	12 36801300	11.76	12 3680
12 36805300	24.50	12 36901300	1.60	12 36902300	1.60	12 36903300	1.60	12 3690
12 37102300	4.00	12 37103300	5.00	12 37105313	5.00	12 37106313	10.00	12 3760
12 37702300	525.00	12 37703313	23.00	12 37704313	34.75	12 37705313	77.00	12 3770
12 37901300	425.00	12 37902300	40.00	12 37903300	225.00	12 38001300	3620.00	12 3800
12 38201300	95.83	12 38301300	6.33	12 38302300	3.17	12 38303300	6.33	12 3830
12 38306300	3.17	12 38307300	6.33	12 38308300	3.17	12 38309300	6.33	12 3831
12 38402300	17.55	12 38403300	26.33	12 38404300	17.55	12 38405300	29.82	13 0010
13 00201300	4.50	13 00202100	4.00	13 00301300	1.80	13 00302300	2.13	13 0040
13 00601300	7.55	13 00602100	5.50	13 00604100	7.30	13 00604141	15.00	13 0060
13 00902100	11.76	13 00903131	14.55	13 00904141	17.22	13 00905454	6.70	13 0090
13 01002100	15.00	13 01003434	15.00	13 01101100	11.08	13 01102100	11.08	13 0110
13 01105444	11.07	13 01201300	8.57	13 01202200	6.03	13 01301300	22.50	13 0130
13 01304100	18.58	13 01401100	28.13	13 01402100	58.84	13 01601100	8.75	13 0160
13 01605300	8.75	13 01701100	6.50	13 01702100	5.75	13 01702454	5.45	13 0170
13 01901300	32.50	13 01902100	33.25	13 01904100	40.74	13 01905100	38.00	13 0190
13 01907171	19.25	13 01908181	28.00	13 01909494	39.00	13 02001200	31.75	13 0200
13 02005100	34.90	13 02006200	31.75	13 02007171	33.00	13 02007200	34.90	13 0210
13 02103131	47.10	13 02201200	22.00	13 02202200	21.90	13 02203131	16.00	13 0220
13 02302100	49.80	13 02303131	22.00	13 02304242	10.00	13 02401200	24.75	13 0240
13 02502100	12.00	13 02601200	29.75	13 02602100	24.90	13 02603131	28.00	13 0270
13 02703131	30.00	13 02801200	31.75	13 02802200	38.00	13 02901200	33.88	13 0290
13 03001200	19.40	13 03002200	22.90	13 03003300	11.50	13 03004200	35.00	13 0300
13 03102200	29.50	13 03104200	18.90	13 03105151	19.15	13 03105200	19.00	13 0320
13 03203131	49.00	13 03204747	32.00	13 03205454	45.00	13 03301100	16.95	13 0330
13 03402100	25.30	13 03501100	39.30	13 03502100	38.80	13 03601200	29.75	13 0360
13 03605200	50.00	13 03701100	63.00	13 03702100	68.50	13 03801100	16.25	13 0380
13 03902100	28.30	13 04001200	30.00	13 04002200	30.00	13 04101200	51.75	13 0410
13 04202200	22.50	13 04301200	50.75	13 04302200	48.38	13 04401200	66.88	13 0440
13 04502300	20.00	13 04601200	13.18	13 04602300	13.18	13 04701100	27.51	13 0470
13 04802100	55.56	13 04901100	5.19	13 04902100	5.19	13 04903747	5.50	13 0490
13 05002300	4.44	13 05003300	4.50	13 05004300	4.44	13 05101300	41.67	13 0510
13 05103434	33.09	13 05201100	55.07	13 05202300	45.99	13 05301100	13.23	13 0530
13 05401100	18.04	13 05402100	17.13	13 05501100	33.33	13 05502300	27.22	13 0560
13 05604200	18.40	13 05605200	19.57	13 05701300	45.00	13 05702100	67.00	13 0570
13 05705454	42.20	13 05801200	67.25	13 05802200	56.00	13 05901200	67.25	13 0590
13 05904545	12.00	13 05905454	34.88	13 06001100	59.06	13 06002100	67.94	13 0610
13 06201300	24.00	13 06202300	35.00	13 06204300	2.63	13 06205300	3.00	13 0630
13 06303100	10.52	13 06304200	12.03	13 06305151	10.15	13 06306767	12.18	13 0640
13 06404100	10.70	13 06405300	13.50	13 06407100	10.72	13 06407474	7.91	13 0640
13 06501100	10.25	13 06502100	9.00	13 06601200	12.00	13 06602200	12.00	13 0660
13 06702100	25.00	13 06801200	5.75	13 06802100	3.65	13 06803100	2.50	13 0680
13 06901100	7.15	13 06902200	7.22	13 06903131	7.27	13 06904545	6.38	13 0700
13 07101200	3.13	13 07102200	3.51	13 07103131	3.30	13 07104545	3.63	13 0720
13 07401100	16.00	13 07402200	15.50	13 07403232	15.00	13 07404141	11.22	13 0740
13 07501200	3.75	13 07502200	3.95	13 07503131	3.50	13 07504343	3.85	13 0760
13 07603333	13.13	13 07701200	9.60	13 07702100	10.31	13 07703535	10.80	13 0780
13 07803131	6.13	13 07804141	5.90	13 07805555	11.00	13 08001200	4.50	13 0800
13 08005200	5.53	13 08101200	29.75	13 08102200	24.05	13 08201200	31.00	13 0820
13 08301200	4.17	13 08302100	4.15	13 08303131	4.25	13 08304545	4.50	13 0840
13 08502100	3.96	13 08601100	15.88	13 08602100	16.11	13 08603131	13.58	13 0860
13 08802200	8.38	13 08804200	6.75	13 08805100	7.48	13 08805555	8.38	13 0890
13 08903100	8.25	13 08904100	6.75	13 08905200	5.50	13 08906200	7.88	13 0890

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Lunes 28 de abril de 1997		
13 09001200	7.50	13 09002200	10.23	13 09101200	10.50	13 09102100	11.35	13 0910
13 09202200	12.89	13 09301200	5.50	13 09302200	3.90	13 09303131	5.50	13 0930
13 09402200	9.00	13 09402404	7.00	13 09404200	8.90	13 09405200	9.00	13 0940
13 09409191	8.50	13 09410200	8.00	13 09411200	8.90	13 09501200	14.00	13 0950
13 09701200	26.00	13 09702100	40.50	13 09704200	26.00	13 09705100	36.25	13 0970
13 09708100	35.00	13 09801200	4.00	13 09802200	4.00	13 09803535	4.50	13 0990
13 10001200	10.19	13 10002200	3.88	13 10003535	3.37	13 10101200	1.90	13 1010
13 10201200	4.00	13 10202100	3.77	13 10203535	3.88	13 10301200	8.00	13 1030
13 10401200	15.00	13 10402200	12.04	13 10403200	14.75	13 10404545	13.25	13 1050
13 10601100	12.75	13 10701100	10.61	13 10702100	15.11	13 10801100	26.50	13 1080
13 10805100	23.50	13 10901100	5.00	13 10901300	5.50	13 10902300	5.40	13 1090
13 10904300	4.95	13 11101100	38.11	13 11102100	34.81	13 11201300	33.00	13 1120
13 11302100	169.50	13 11302444	98.50	13 11401100	23.04	13 11501100	36.38	13 1150
13 11601100	190.91	13 11602100	181.82	13 11701200	31.00	13 11702100	29.12	13 1180
13 11901100	21.65	13 11902100	27.50	13 11902444	18.25	13 12001200	1.50	13 1200
13 12005300	2.50	13 12101100	60.67	13 12102100	51.78	13 12201100	27.81	13 1220
13 12302100	45.71	13 12303434	32.15	13 12304444	22.65	13 12401300	17.89	13 1240
13 12502100	23.53	13 12601100	28.06	13 12602100	12.50	13 12603434	13.50	13 1270
13 12703131	63.25	13 12704141	49.75	13 12705757	50.00	13 12706767	76.92	13 1280
13 12804300	23.45	13 12805100	20.88	13 12901300	39.00	13 12902100	40.00	13 1300
13 13101300	65.00	13 13102100	65.00	13 13201300	8.45	13 13202300	8.00	13 1320
13 13206300	8.45	13 13206767	3.33	13 13207777	8.45	13 13301100	8.57	13 1330
13 13402300	10.29	13 13404300	12.31	13 13405300	10.77	13 13405757	6.38	13 1340
13 13408100	9.52	13 13501300	37.84	13 13502100	39.71	13 13504300	49.68	13 1350
13 13602100	47.14	13 13604300	38.41	13 13605100	63.67	13 13607300	59.80	13 1360
13 13702100	32.83	13 13704300	24.00	13 13705100	24.60	13 13801100	60.90	13 1380
13 13902100	40.27	13 13904300	45.60	13 13905100	36.91	13 14001300	6.30	13 1400
13 14005100	9.00	13 14007300	8.00	13 14007777	5.40	13 14008100	9.50	13 1410
13 14301100	39.50	13 14302100	60.90	13 14501100	8.50	13 14502200	10.00	13 1460
13 14701100	7.76	13 14702200	8.90	13 14801100	2.18	13 14802200	8.44	13 1480
13 15002100	56.06	13 15101100	45.00	13 15102100	39.00	13 16001300	14.50	13 1600
13 16005300	11.00	13 16006300	6.00	13 16007300	14.50	13 16101300	11.00	13 1610
13 16105300	18.00	13 16201300	8.75	13 16202300	8.00	13 16204300	13.75	13 1620
13 16302300	31.00	13 16304300	13.00	13 16305300	17.00	13 16306300	30.00	13 1630
13 17002200	12.89	13 17004100	12.22	13 17005200	11.29	13 17005454	9.90	13 1700
13 17102200	10.75	13 17104100	11.00	13 17105200	11.56	13 17105454	7.50	13 1720
13 17203434	6.70	13 17301100	14.00	13 17302100	6.70	13 17401100	17.00	13 1740
13 17405300	15.68	13 17501100	8.85	13 17502100	1.83	13 17503131	3.95	13 1750
13 17601100	8.00	13 17602100	5.65	13 17603434	10.80	13 17701100	0.60	13 1770
13 17705200	0.60	13 17801100	30.00	13 17802300	31.50	13 17804100	34.00	13 1780
13 17901100	28.75	13 17902300	28.50	13 17904100	31.25	13 17905300	28.50	13 1800
13 18101300	450.00	13 18102300	450.00	13 18103300	450.00	13 18104300	450.00	13 1820
13 18204300	30.00	13 18205300	30.00	13 19001100	18.50	13 19002300	18.00	13 1900
13 19005300	20.67	13 19101100	2.50	13 19102300	2.40	13 19104100	5.00	13 1910
13 19202300	290.00	13 19301100	80.00	13 19302100	72.00	13 19302464	107.50	13 1930
13 19401100	14.35	13 19402300	58.15	13 19404100	92.00	13 19405300	14.50	13 1950
13 19601100	43.00	13 19602300	150.00	13 19604100	52.00	13 19605300	210.00	13 1960
13 19701100	275.00	13 19702300	277.00	13 19704100	39.00	13 19705300	285.00	13 1970
13 19801100	7.75	13 19802100	7.50	13 19803434	11.16	13 19804444	11.40	13 1990
13 19903434	24.50	13 19904444	26.25	13 20001300	60.00	13 20002300	65.00	13 2000
13 20102300	65.00	13 20104300	60.00	13 20105300	50.00	13 20107300	30.00	13 2010
13 20301100	9.80	13 20302100	9.80	13 21001100	173.00	13 21002300	185.00	13 2110
13 21103300	173.00	13 21104300	175.00	13 21105353	267.50	13 21106333	167.50	13 2130
13 21304100	181.00	13 21305300	145.00	13 21307100	206.66	13 21308300	149.17	13 2140
13 21501100	41.66	13 21502300	20.00	13 21601100	28.00	13 21602100	27.23	13 2170
13 21704100	225.00	13 21705300	269.50	13 21801300	1082.33	13 21802300	219.00	13 2180
13 21901300	134.33	13 21902100	144.60	13 22001300	99.66	13 22002300	105.00	13 2210
13 22103333	99.66	13 22104343	55.25	13 22301300	59.00	13 22302300	23.30	13 2240
13 22501300	35.00	13 22601100	75.00	13 22701100	351.00	13 22702300	440.00	13 2270
13 22801100	252.33	13 22802100	261.53	13 22804100	364.83	13 22805100	220.00	13 2290

13 23001100	127.50	13 23002300	116.17	13 23003333	189.00	13 23004141	149.00	13 2320
13 23301300	583.00	13 23302300	60.00	13 23401300	131.00	13 23402100	134.50	13 2350
13 23504100	67.66	13 23505300	51.66	13 23601100	16.30	13 23602300	30.13	13 2360
13 23607100	19.16	13 23608300	19.83	13 23701100	153.00	13 23702300	85.00	13 2380
13 23901300	199.00	13 24001100	135.00	13 24002300	130.00	13 24101300	21.83	13 2410
13 24202100	53.66	13 24301300	28.50	13 24302100	11.33	13 24401300	155.50	13 2440
13 24405300	50.00	13 24501300	303.33	13 24502300	243.75	13 24503300	282.33	13 2450
13 24506300	174.00	13 24601300	213.33	13 24602100	156.00	13 24603300	115.33	13 2460
13 24606300	101.50	13 24701300	121.66	13 24702300	114.66	13 24703300	175.00	13 2470
13 24802300	85.00	13 24803300	104.83	13 24804300	185.00	13 24901300	85.00	13 2490
13 24905300	42.50	13 25001300	196.66	13 25002100	191.50	13 25101300	380.00	13 2510
13 25202300	65.14	13 25204300	1.02	13 25205300	1.02	13 25301300	76.00	13 2530
13 25305200	90.00	13 25401300	16.00	13 25402100	15.00	13 26201300	450.00	13 2620
13 26302300	275.00	13 26304100	199.00	13 26305300	395.00	13 26307100	235.50	13 2630
13 26402300	2200.00	13 26403300	1859.00	13 26501300	2450.00	13 26502300	1460.00	13 2650
13 26601300	2999.00	13 26602300	2899.00	13 26604300	3300.00	13 26605300	1949.00	13 2670
13 26704300	2080.00	13 26705300	2688.00	13 26801300	299.00	13 26802300	422.40	13 2680
13 26805656	285.00	13 26901300	95.00	13 26902300	211.00	13 26903300	125.00	13 2700
13 27101300	1750.00	13 27102300	835.00	13 27201300	5350.00	13 27202300	2830.00	13 2730
13 27401300	499.00	13 27402300	2680.00	13 27501300	1350.00	13 27502300	3655.00	13 2760
13 27604300	185.00	13 27605100	125.00	13 27701100	95.00	13 27702300	102.50	13 2770
13 27707100	75.00	13 27708300	86.75	13 27801300	16.50	13 27802300	33.55	13 2790
13 27904300	72.50	13 27905300	64.99	13 27905656	59.90	13 28001100	135.00	13 2800
13 28005300	67.50	13 28005656	69.99	13 28101100	16.00	13 28102300	24.00	13 2810
13 28201300	845.00	13 28202300	1010.00	13 29001300	13.00	13 29002300	20.50	13 2900
13 29101300	14.80	13 29102300	93.35	13 29104300	34.10	13 29105300	7.55	13 2910
13 29201300	8.95	13 29202300	18.85	13 29204300	12.00	13 29205300	18.05	13 2930
13 29304300	6.50	13 29305300	1.50	13 29401300	18.00	13 29402300	51.10	13 2940
13 29501300	12.15	13 29502300	32.80	13 29504300	45.50	13 29505300	12.50	13 2960
13 29604300	20.25	13 29605300	15.50	13 29801300	120.00	13 29802300	110.00	13 2990
13 30001300	350.00	13 30002300	500.00	13 30101300	3500.00	13 30102300	2800.00	13 3020
13 30301300	450.00	13 30302100	80.00	13 30303333	395.00	13 30304343	2300.00	13 3040
13 30501300	23.10	13 30502300	106.85	13 30503300	12.57	13 30504300	22.06	13 3060
13 30603300	30.76	13 30604300	9.60	13 30605300	16.10	13 30606300	7.60	13 3060
13 31001300	275.13	13 31002300	140.63	13 31101300	294.14	13 31102300	186.30	13 3120
13 31301300	459.94	13 31302300	471.27	13 31401300	67924.00	13 31402300	44982.00	13 3150
13 31601300	45.00	13 31602300	50.00	13 31611300	48.00	13 31612300	51.00	13 3170
13 31704300	9.10	13 31705300	9.90	13 31801300	1.50	13 31802300	1.50	13 3180
13 31901300	3850.00	13 31902300	2874.50	13 31904300	3900.00	13 31905300	3899.00	13 3190
13 31908300	2529.00	13 32001300	3999.00	13 32002300	4199.00	13 32004300	3600.00	13 3200
13 32102300	1299.00	13 32104300	950.00	13 32105300	909.00	13 32201100	99.00	13 3220
13 32205300	102.00	13 32301300	42.50	13 32302300	19.50	13 32401300	65.00	13 3240
13 32502300	135.00	13 32504300	175.00	13 32505300	315.00	13 32601300	499.00	13 3260
13 32702300	12.00	13 32707300	12.00	13 32801300	18.00	13 32802300	31.46	13 3280
13 32901300	35.00	13 32902300	40.00	13 33101300	120.00	13 33102300	6.00	13 3310
13 33202300	45.00	13 33301300	2.00	13 33302300	3.00	13 33304300	6.00	13 3330
13 33402300	18.00	13 33403300	7.50	13 33404300	15.00	13 33501300	112.00	13 3350
13 33601300	375.00	13 33602100	725.00	13 33701100	7.10	13 33702100	7.20	13 3380
13 33803636	138.95	13 33901100	49.00	13 33902100	43.00	13 34001100	30.80	13 3400
13 34102100	14.00	13 34103300	7.99	13 34104300	1.20	13 34105300	12.60	13 3420
13 34301300	375.00	13 34302300	858.00	13 34401300	1.50	13 34405300	1.50	13 3460
13 34606300	7.00	13 34607300	7.00	13 34701300	82.00	13 34704300	29.38	13 3490
13 34903300	166114.00	13 34905300	52600.00	13 34906300	87710.00	13 34906363	106103.00	13 3490
13 34909393	103857.00	13 35001300	825.00	13 35002300	1200.00	13 35004300	675.00	13 3500
13 35102300	2.89	13 35201300	19.68	13 35202300	16.91	13 35204300	24.42	13 3520
13 35208300	48.50	13 35301300	220.00	13 35302300	275.00	13 35401300	330.00	13 3540
13 35405300	108.90	13 35501300	71.50	13 35502300	76.00	13 35601300	844.50	13 3560
13 35605300	511.75	13 35605454	329.30	13 35701300	325.88	13 35702300	514.97	13 3570
13 36001300	125.29	13 36302300	1203.20	13 36303300	495.03	13 36304300	495.03	13 3630
13 36401090	1468.00	13 36403090	180.00	13 36404090	485.00	13 36405090	395.00	13 3640

340 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL			Lunes 28 de abril de 1997		
13 36409091	475.00	13 36410090	1357.50	13 36411091	1110.00	13 36412091	475.00	13 3641
13 36415090	125.50	13 36416090	577.00	13 36417090	50.00	13 36418090	41.50	13 3641
13 36509200	13.48	13 36509300	31.69	13 36509400	116.50	13 36601300	2.64	13 3660
13 36605300	1.43	13 36701300	3.00	13 36702300	3.00	13 36801100	17.33	13 3680
13 36805300	12.28	13 36901300	1.50	13 36902300	1.50	13 37101300	12.00	13 3710
13 37104300	10.00	13 37601300	6451.06	13 37701300	200.00	13 37702300	160.00	13 3770
13 37705353	500.00	13 37706363	154.00	13 37801300	2317.27	13 37901300	65.00	13 3790
13 38001300	3100.00	13 38002300	1480.00	13 38101300	2221.00	13 38201300	89.02	13 3830
13 38303300	6.05	13 38304300	3.03	13 38305300	6.05	13 38306300	3.03	13 3830
13 38309300	6.05	13 38310300	6.05	13 38401300	25.18	13 38402300	16.79	13 3840
13 38405300	28.53	14 00101200	3.50	14 00102300	3.50	14 00201100	4.20	14 0020
14 00302300	1.70	14 00401300	1.62	14 00502100	19.41	14 00503616	38.89	14 0060
14 00603616	5.45	14 00901100	10.50	14 00902100	10.05	14 00903616	16.97	14 0100
14 01003616	40.73	14 01101100	10.46	14 01102100	10.46	14 01103616	13.68	14 0120
14 01301300	25.50	14 01302300	25.92	14 01303300	25.34	14 01304300	24.19	14 0140
14 01601100	8.50	14 01602100	8.75	14 01604100	9.50	14 01605100	9.25	14 0160
14 01702100	6.50	14 01704100	6.25	14 01705100	7.50	14 01706616	7.43	14 0190
14 01903616	25.96	14 01904100	32.11	14 01905100	36.86	14 02001100	32.50	14 0200
14 02005300	39.75	14 02007100	44.90	14 02008200	31.90	14 02009212	42.90	14 0210
14 02103200	60.00	14 02104200	70.00	14 02105212	62.92	14 02201100	16.90	14 0220
14 02202300	18.30	14 02205212	22.00	14 02301100	30.90	14 02302100	32.00	14 0230
14 02305212	36.00	14 02401200	28.00	14 02402200	24.00	14 02403212	18.00	14 0250
14 02601200	34.90	14 02602100	33.90	14 02603212	33.00	14 02701200	37.90	14 0270
14 02801100	38.50	14 02802200	45.90	14 02803212	36.00	14 02901100	54.90	14 0290
14 03001100	15.90	14 03002200	15.90	14 03003300	15.90	14 03004300	16.00	14 0300
14 03102200	25.90	14 03104100	19.90	14 03105200	24.00	14 03106300	21.00	14 0310
14 03201100	46.50	14 03202100	44.80	14 03203100	43.63	14 03204100	36.00	14 0330
14 03401100	26.00	14 03402100	22.70	14 03501100	36.90	14 03502100	59.80	14 0360
14 03604100	19.97	14 03605200	35.00	14 03701100	47.82	14 03702100	51.30	14 0380
14 03901100	29.90	14 03902100	27.50	14 04001100	24.65	14 04002200	18.72	14 0410
14 04201100	22.22	14 04202200	21.60	14 04301100	84.90	14 04302200	120.90	14 0440
14 04501100	12.90	14 04502200	10.90	14 04601100	12.94	14 04602300	12.38	14 0460
14 04702200	31.32	14 04703616	30.82	14 04801100	84.76	14 04802100	13.00	14 0490
14 04904200	4.00	14 04905100	5.40	14 05001300	4.15	14 05002300	4.50	14 0500
14 05101100	42.22	14 05102100	43.47	14 05103616	34.44	14 05201100	51.48	14 0520
14 05301100	13.20	14 05302100	12.80	14 05303616	12.13	14 05401100	10.73	14 0540
14 05501100	35.56	14 05502100	32.78	14 05503616	27.11	14 05601200	19.20	14 0560
14 05605200	21.25	14 05606616	16.00	14 05701100	56.00	14 05702300	56.80	14 0580
14 05901100	64.90	14 05902100	47.80	14 06001100	42.60	14 06002200	69.40	14 0610
14 06103616	13.33	14 06201300	29.00	14 06202300	25.00	14 06204300	29.00	14 0620
14 06302300	10.00	14 06303200	10.00	14 06304200	10.00	14 06401100	8.25	14 0640
14 06405300	8.65	14 06407100	11.13	14 06408100	11.95	14 06501100	11.85	14 0650
14 06601100	14.90	14 06602200	13.90	14 06701100	23.33	14 06702100	21.11	14 0670
14 06802200	2.15	14 06803300	2.44	14 06804300	2.50	14 06805212	1.63	14 0690
14 06903212	7.50	14 07001100	3.05	14 07002200	3.30	14 07004100	3.10	14 0700
14 07101100	6.35	14 07102200	5.60	14 07103212	5.00	14 07201100	6.23	14 0720
14 07401100	11.99	14 07402100	11.85	14 07501100	2.72	14 07502200	6.48	14 0750
14 07602200	12.35	14 07603212	12.00	14 07701100	8.45	14 07702200	7.95	14 0770
14 07802200	11.20	14 08001100	11.45	14 08002200	10.85	14 08004100	5.75	14 0800
14 08102200	27.53	14 08201100	26.83	14 08202200	21.80	14 08301100	4.15	14 0830
14 08401100	9.80	14 08402200	11.48	14 08403212	12.00	14 08501100	3.40	14 0850
14 08601100	13.56	14 08602100	16.61	14 08801100	6.98	14 08802200	6.58	14 0880
14 08806212	4.88	14 08901100	6.96	14 08902200	6.00	14 08903200	7.26	14 0890
14 09001100	10.03	14 09002200	10.85	14 09003212	7.75	14 09101100	8.10	14 0910
14 09201100	11.40	14 09202200	12.50	14 09203212	9.13	14 09301100	2.25	14 0930
14 09401200	12.00	14 09402100	14.90	14 09404200	14.00	14 09405100	14.90	14 0940
14 09410200	12.00	14 09411200	11.58	14 09412212	14.00	14 09501100	12.30	14 0950
14 09701100	58.00	14 09702300	67.00	14 09704100	58.00	14 09705300	58.50	14 0970
14 09709616	56.67	14 09801100	4.08	14 09802200	4.02	14 09803212	3.50	14 0990
14 09903212	3.38	14 10001100	5.85	14 10002200	5.70	14 10003300	6.75	14 1000

14 10102200	1.75	14 10103212	4.00	14 10201100	3.30	14 10202200	3.55	14 1020
14 10302200	8.00	14 10303212	5.75	14 10401100	13.50	14 10402200	13.10	14 1040
14 10501100	14.22	14 10502100	12.78	14 10503616	13.63	14 10601100	8.88	14 1060
14 10702100	14.51	14 10703616	15.19	14 10801100	25.95	14 10802100	25.65	14 1080
14 10806616	20.97	14 10901100	5.50	14 10902100	5.40	14 10903300	5.32	14 1090
14 10906200	5.40	14 11101100	39.40	14 11102200	41.43	14 11103616	32.09	14 1120
14 11203616	48.50	14 11301100	123.25	14 11302300	118.25	14 11303300	114.00	14 1130
14 11402100	26.79	14 11403616	20.46	14 11501100	26.25	14 11502100	40.00	14 1150
14 11602300	360.00	14 11603616	197.50	14 11701100	17.15	14 11702200	23.65	14 1170
14 11802100	22.00	14 11803616	17.30	14 11901100	34.28	14 11902100	33.88	14 1190
14 12002300	2.75	14 12004100	1.45	14 12005300	1.70	14 12101100	51.56	14 1210
14 12201100	39.06	14 12202100	33.94	14 12203616	32.86	14 12301100	46.49	14 1230
14 12401100	20.00	14 12402200	22.41	14 12501100	26.76	14 12502100	35.29	14 1250
14 12602100	68.57	14 12701100	55.00	14 12702100	69.23	14 12801100	23.01	14 1280
14 12805100	25.66	14 12806100	25.66	14 12901100	20.80	14 12902300	25.00	14 1300
14 13101200	68.00	14 13102300	80.00	14 13201200	4.79	14 13202100	4.51	14 1320
14 13206200	2.67	14 13207300	4.51	14 13208616	2.85	14 13209616	4.60	14 1330
14 13303616	8.99	14 13401100	10.17	14 13402100	10.50	14 13404100	9.21	14 1340
14 13408100	11.81	14 13501100	40.17	14 13502300	83.73	14 13504100	39.48	14 1350
14 13602300	57.00	14 13604100	65.57	14 13605300	59.04	14 13607100	41.00	14 1360
14 13702300	26.00	14 13704100	23.33	14 13705300	25.86	14 13801300	52.31	14 1380
14 13902300	42.40	14 13904100	35.18	14 13905300	41.50	14 14001200	6.30	14 1400
14 14005100	8.90	14 14007100	6.80	14 14008100	7.50	14 14101100	2.55	14 1410
14 14301100	74.90	14 14302100	65.30	14 14501100	9.00	14 14502100	8.50	14 1460
14 14701100	7.99	14 14702100	9.70	14 14801100	5.79	14 14802100	1.60	14 1500
14 15101300	38.00	14 15102300	12.00	14 16001300	16.00	14 16002300	22.00	14 1600
14 16101300	24.00	14 16102300	24.00	14 16104300	9.00	14 16105300	11.00	14 1620
14 16204300	10.00	14 16205300	14.00	14 16301300	38.00	14 16302300	26.00	14 1630
14 16306300	32.00	14 16307300	30.00	14 16401300	301.26	14 17002100	9.98	14 1700
14 17006626	10.50	14 17007616	8.40	14 17101100	9.25	14 17102100	9.50	14 1710
14 17106626	10.22	14 17107616	9.88	14 17201100	4.60	14 17202100	4.65	14 1730
14 17401100	45.51	14 17402300	39.80	14 17404100	25.30	14 17405100	29.90	14 1750
14 17503100	1.95	14 17504100	2.00	14 17505626	1.60	14 17506616	1.65	14 1760
14 17603626	8.90	14 17604616	9.90	14 17701200	0.50	14 17702300	0.70	14 1770
14 17801100	39.00	14 17802200	27.90	14 17804300	29.00	14 17805300	39.90	14 1800
14 18101300	275.63	14 18102300	186.76	14 18103300	275.63	14 18104300	186.76	14 1820
14 18204300	27.00	14 18205300	26.00	14 19001100	17.00	14 19002100	24.00	14 1900
14 19006626	24.00	14 19007616	20.33	14 19101100	2.70	14 19102100	4.82	14 1910
14 19106626	5.63	14 19107616	4.60	14 19201100	29.07	14 19202300	36.50	14 1920
14 19301100	96.33	14 19302100	59.50	14 19304100	66.67	14 19305100	145.60	14 1930
14 19401100	37.50	14 19402300	53.38	14 19404100	45.99	14 19405300	32.44	14 1950
14 19503626	11.90	14 19504616	23.65	14 19601100	29.50	14 19602300	38.50	14 1960
14 19607100	13.50	14 19608300	46.80	14 19701100	699.90	14 19702300	54.50	14 1970
14 19707100	98.00	14 19708300	90.00	14 19801100	12.70	14 19802100	15.55	14 1980
14 19901100	33.81	14 19902100	43.55	14 19903100	28.50	14 19904100	42.75	14 2000
14 20003300	25.00	14 20101300	45.00	14 20102300	150.00	14 20104300	105.00	14 2010
14 20108300	35.00	14 20201300	15.00	14 20202300	15.00	14 20204300	15.00	14 2020
14 20302100	9.20	14 21001100	166.56	14 21002100	132.23	14 21101100	183.23	14 2110
14 21302300	162.33	14 21304100	122.00	14 21305300	142.63	14 21307100	172.50	14 2130
14 21402300	19.00	14 21501100	23.62	14 21502300	18.00	14 21601100	23.62	14 2160
14 21702100	280.00	14 21704100	1300.00	14 21705100	315.00	14 21801300	1325.00	14 2180
14 21805300	1535.00	14 21901100	121.28	14 21902100	84.90	14 22001100	96.56	14 2200
14 22102300	72.53	14 22301100	54.00	14 22302300	64.90	14 22401100	18.43	14 2240
14 22502300	69.90	14 22601100	155.00	14 22602300	105.00	14 22701100	219.90	14 2270
14 22705300	146.56	14 22707100	360.00	14 22708300	160.48	14 22801100	332.33	14 2280
14 22805300	133.16	14 22901100	149.50	14 22902300	115.00	14 23001100	133.03	14 2300
14 23202300	133.33	14 23301100	360.66	14 23302300	221.00	14 23401100	102.66	14 2340
14 23502300	28.00	14 23504100	96.26	14 23505300	56.90	14 23601100	24.63	14 2360
14 23605300	7.36	14 23607100	9.92	14 23608300	8.53	14 23701100	139.90	14 2370
14 23802300	103.23	14 23901100	105.83	14 23902300	93.33	14 24001100	170.00	14 2400

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997			
14 24102300	15.20	14 24201100	106.21	14 24202300	89.90	14 24301100	16.27
14 24402300	180.00	14 24404200	90.00	14 24405300	75.00	14 24501300	258.16
14 24504300	173.00	14 24601300	170.33	14 24602300	88.00	14 24603300	144.83
14 24702300	85.00	14 24703300	98.16	14 24704300	82.00	14 24801300	73.83
14 24902300	22.00	14 24904300	7.00	14 24905300	14.00	14 25001300	149.90
14 25102300	220.00	14 25201300	67.03	14 25202300	67.03	14 25204300	1.03
14 25302300	16.00	14 25304300	210.00	14 25305300	350.00	14 25401100	16.00
14 26202100	550.00	14 26301100	74.00	14 26302100	88.90	14 26304100	69.00
14 26308100	111.80	14 26401300	2199.00	14 26402300	2100.00	14 26403300	2720.00
14 26502300	3300.00	14 26504300	3360.00	14 26505300	3840.00	14 26601300	3499.00
14 26605300	4980.00	14 26701300	2700.00	14 26702300	1500.00	14 26704300	2499.00
14 26802100	480.00	14 26804300	349.00	14 26805300	575.00	14 26806626	283.90
14 26903300	220.00	14 26904626	197.90	14 27001300	5999.00	14 27002300	5420.00
14 27102300	1350.00	14 27201300	5999.00	14 27202300	7300.00	14 27301300	6400.00
14 27402300	2600.00	14 27501300	3999.00	14 27502300	1700.00	14 27601300	195.00
14 27605300	142.00	14 27701100	184.89	14 27702300	199.00	14 27704100	95.00
14 27708300	145.00	14 27801300	53.70	14 27802100	60.00	14 27901100	52.49
14 28002100	142.00	14 28004100	124.90	14 28005300	146.00	14 28101100	2.80
14 28105100	70.00	14 28201300	1119.00	14 28202300	918.00	14 29001300	13.10
14 29005300	28.00	14 29101300	9.10	14 29102300	59.90	14 29104300	24.15
14 29108300	27.95	14 29201300	3.60	14 29202300	4.60	14 29204300	64.00
14 29301300	29.20	14 29302300	12.00	14 29304300	12.00	14 29305300	46.70
14 29402300	19.85	14 29404300	18.00	14 29405300	8.20	14 29406300	19.30
14 29504300	6.72	14 29505300	16.40	14 29506300	24.00	14 29601300	20.60
14 29606300	24.00	14 29801300	140.00	14 29802300	150.00	14 29803300	150.00
14 29902300	600.00	14 30001300	235.75	14 30002300	250.00	14 30101300	2000.00
14 30202300	35.00	14 30301300	3650.00	14 30302300	1000.00	14 30401100	4.00
14 30502300	31.35	14 30504300	33.50	14 30505300	30.35	14 30601300	33.00
14 30605300	20.90	14 31001300	462.55	14 31002300	391.91	14 31101300	514.30
14 31202300	784.55	14 31301300	1348.13	14 31302300	850.75	14 31401300	1451.39
14 31502300	1041.72	14 31601300	43.00	14 31602300	68.00	14 31611300	47.00
14 31702300	14.50	14 31704300	18.50	14 31705300	13.90	14 31801300	59.86
14 31805300	1.60	14 31901300	3899.00	14 31902300	5333.48	14 31904300	3799.00
14 31908300	6264.88	14 32001300	3407.00	14 32002300	10520.00	14 32004300	2632.00
14 32102300	3196.29	14 32104300	1565.00	14 32105300	2408.91	14 32201100	109.00
14 32205300	110.00	14 32301300	28.50	14 32302300	43.00	14 32401300	149.00
14 32502300	85.00	14 32504300	289.90	14 32505300	375.00	14 32601300	225.00
14 32702300	15.00	14 32707300	15.00	14 32708300	15.00	14 32801300	45.00
14 32805300	20.00	14 32901300	50.00	14 32902300	25.00	14 33101300	2800.00
14 33105300	100.00	14 33201300	58.00	14 33202300	65.00	14 33301300	2.50
14 33305300	4.00	14 33401300	15.00	14 33402300	15.00	14 33403300	15.00
14 33502100	255.00	14 33601100	1031.00	14 33602100	253.93	14 33701100	5.62
14 33802100	4.20	14 33901100	39.50	14 33902100	4.90	14 34001100	36.00
14 34102100	12.32	14 34201300	12.00	14 34202300	13.00	14 34203300	15.00
14 34302300	1343.00	14 34401300	2.30	14 34405300	2.30	14 34601300	17.50
14 34605300	15.00	14 34701300	22.95	14 34704300	7.10	14 34901300	242000.00
14 34904300	146000.00	14 34905300	55000.00	14 34906300	81329.00	14 34907300	100000.00
14 35002300	1250.00	14 35004300	1224.00	14 35005300	1140.00	14 35101300	2.97
14 35201300	15.96	14 35202300	11.52	14 35204300	12.63	14 35205300	12.63
14 35301300	15.00	14 35302300	16.66	14 35401300	150.00	14 35402300	220.00
14 35501300	78.08	14 35502300	48.00	14 35601300	992.00	14 35602300	1050.00
14 35701300	268.00	14 35702300	278.00	14 35704300	230.00	14 35705300	229.00
14 36303300	1095.74	14 36304300	517.60	14 36305300	1095.74	14 36306300	517.60
14 36404090	700.00	14 36405090	98.00	14 36406090	105.00	14 36407090	540.00
14 36411091	225.00	14 36412091	330.00	14 36413090	68.00	14 36414090	450.00
14 36417090	20.00	14 36418090	45.00	14 36419090	54.00	14 36509100	8.54
14 36509400	329.89	14 36601300	2.64	14 36602300	2.64	14 36604300	1.43
14 36702300	2.50	14 36801200	18.67	14 36802200	3.80	14 36804100	20.00
14 36902300	2.50	14 37001300	12.00	14 37102300	5.00	14 37103300	5.00
14 37701300	200.00	14 37702300	150.08	14 37801300	2317.06	14 38001300	3000.00

14 38201300	95.83	14 38301300	6.33	14 38302300	3.16	14 38303300	6.33	14 3830
14 38306300	3.16	14 38307300	6.33	14 38308300	3.16	14 38309300	6.33	14 3831
14 38404300	17.55	14 38405300	26.33	14 38406300	17.55	14 38407300	47.31	15 0010
15 00102212	3.00	15 00201111	4.63	15 00202111	4.70	15 00301313	2.50	15 0030
15 00501111	14.82	15 00502111	15.06	15 00601111	5.40	15 00601151	12.40	15 0060
15 00602111	5.20	15 00602171	15.60	15 00604122	6.00	15 00901111	10.40	15 0090
15 00902151	15.38	15 00902222	8.50	15 01001111	19.38	15 01002111	16.91	15 0100
15 01101111	11.08	15 01101151	12.14	15 01101727	12.14	15 01102111	11.08	15 0110
15 01201313	7.52	15 01202313	8.05	15 01301313	18.79	15 01302313	19.16	15 0140
15 01402111	28.57	15 01402626	31.65	15 01601111	7.32	15 01602111	8.50	15 0160
15 01605121	8.50	15 01701111	6.70	15 01702111	8.33	15 01702222	8.00	15 0170
15 01901111	28.60	15 01901171	22.25	15 01902111	29.00	15 01902181	16.88	15 0190
15 01904147	36.67	15 01905124	29.14	15 02001111	37.90	15 02001222	37.78	15 0200
15 02002212	38.13	15 02004121	31.90	15 02005151	37.10	15 02007161	37.80	15 0200
15 02101323	59.90	15 02102111	54.90	15 02102222	52.00	15 02201111	18.90	15 0220
15 02202111	19.15	15 02202222	23.13	15 02301111	36.90	15 02301323	36.20	15 0230
15 02304121	35.00	15 02401211	11.90	15 02401323	10.50	15 02402211	11.45	15 0250
15 02601211	36.05	15 02602211	34.90	15 02701211	35.75	15 02701323	28.80	15 0270
15 02801211	33.40	15 02801323	33.90	15 02802111	34.90	15 02802222	36.00	15 0290
15 03001111	13.63	15 03001323	18.80	15 03002211	18.05	15 03003232	18.88	15 0310
15 03102222	18.05	15 03104131	14.36	15 03105121	16.90	15 03201111	60.38	15 0320
15 03202111	70.60	15 03301111	15.50	15 03301323	20.00	15 03302111	48.85	15 0340
15 03402111	26.50	15 03501111	36.50	15 03501323	36.50	15 03502211	36.00	15 0360
15 03604121	195.00	15 03605121	227.08	15 03701111	37.25	15 03701323	53.60	15 0370
15 03802111	22.00	15 03901111	32.50	15 03902111	29.90	15 04001111	28.90	15 0400
15 04102211	58.45	15 04201111	18.65	15 04202211	25.23	15 04301111	56.50	15 0430
15 04402211	154.50	15 04501111	39.90	15 04502211	41.70	15 04601111	13.65	15 0460
15 04701111	26.55	15 04702111	30.17	15 04801111	194.62	15 04802111	71.56	15 0490
15 04902111	4.50	15 04904323	4.50	15 04905131	4.90	15 04906131	4.95	15 0490
15 05002311	4.50	15 05101111	42.56	15 05102111	41.56	15 05102222	47.22	15 0520
15 05301311	12.32	15 05302311	12.68	15 05401111	17.63	15 05402111	17.76	15 0550
15 05502626	27.00	15 05601111	20.60	15 05602111	24.70	15 05604121	26.00	15 0560
15 05702111	58.00	15 05801111	49.90	15 05801323	56.50	15 05801737	67.00	15 0580
15 05901323	38.50	15 05902111	72.50	15 06001111	49.90	15 06002111	63.23	15 0600
15 06102111	20.67	15 06201111	11.63	15 06201323	17.00	15 06201737	3.80	15 0620
15 06205343	20.00	15 06301311	11.50	15 06301727	11.90	15 06302211	11.50	15 0630
15 06401111	13.85	15 06401727	10.80	15 06402111	13.95	15 06402222	9.90	15 0640
15 06405131	11.95	15 06407141	8.55	15 06408151	8.20	15 06501111	11.55	15 0650
15 06601111	11.90	15 06602111	11.90	15 06602323	15.00	15 06701111	23.50	15 0670
15 06802211	2.32	15 06802222	2.38	15 06901111	9.38	15 06902111	8.91	15 0690
15 07002111	2.56	15 07002222	2.72	15 07101111	6.61	15 07102111	7.31	15 0710
15 07202111	6.95	15 07202222	5.90	15 07401111	12.17	15 07401141	12.17	15 0740
15 07402222	12.20	15 07501211	2.59	15 07502111	2.36	15 07502222	2.37	15 0760
15 07602222	13.50	15 07701111	6.49	15 07702111	5.00	15 07702222	3.00	15 0780
15 07802111	9.72	15 07802222	9.38	15 08001111	10.94	15 08002111	7.62	15 0800
15 08005121	7.21	15 08101211	20.52	15 08102111	19.50	15 08102222	18.00	15 0820
15 08202222	18.00	15 08301111	3.61	15 08302111	3.57	15 08302222	3.50	15 0840
15 08402222	9.00	15 08501211	2.92	15 08502111	2.48	15 08502222	2.45	15 0860
15 08602111	16.90	15 08602626	13.77	15 08801211	5.99	15 08801222	6.14	15 0880
15 08805131	6.68	15 08901211	7.24	15 08902111	6.03	15 08902222	5.80	15 0890
15 09001111	9.62	15 09002111	9.09	15 09002222	8.75	15 09101211	6.86	15 0910
15 09201211	9.36	15 09202111	9.89	15 09202222	9.59	15 09301211	2.53	15 0930
15 09401212	7.00	15 09402111	8.10	15 09404222	8.00	15 09405121	10.90	15 0940
15 09410141	12.30	15 09411141	8.33	15 09501111	13.40	15 09502212	17.38	15 0950
15 09702211	35.00	15 09702222	32.50	15 09702232	30.00	15 09704241	24.90	15 0970
15 09708251	75.00	15 09801211	3.37	15 09802111	2.87	15 09802222	3.00	15 0990
15 09902222	3.15	15 10001211	3.02	15 10002111	4.35	15 10002222	4.20	15 1000
15 10102111	1.06	15 10102222	0.95	15 10201211	3.36	15 10202111	2.99	15 1020
15 10302111	7.54	15 10302222	7.71	15 10401211	18.65	15 10402111	11.07	15 1040
15 10502111	10.38	15 10601311	12.63	15 10601727	11.36	15 10701111	8.06	15 1070

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997	
15 10802111	33.33	15 10804121	28.33	15 10805121	26.77
15 10904313	4.80	15 10905112	5.80	15 10906323	5.33
15 11201313	56.00	15 11202211	56.00	15 11301111	115.25
15 11302232	150.00	15 11302646	84.91	15 11303331	134.00
15 11501111	35.88	15 11501323	27.00	15 11502111	34.88
15 11602222	283.33	15 11701211	26.90	15 11702111	21.63
15 11802111	22.67	15 11802222	10.82	15 11901111	33.75
15 12001727	3.62	15 12002111	4.25	15 12004321	5.60
15 12102111	50.89	15 12201111	36.88	15 12202111	41.13
15 12302222	2.00	15 12302232	0.40	15 12401111	21.89
15 12502111	25.88	15 12502222	25.29	15 12601111	36.59
15 12701151	62.50	15 12701323	44.44	15 12701333	80.00
15 12802111	35.40	15 12802424	18.14	15 12802636	18.58
15 12902111	25.00	15 13001313	60.00	15 13002113	75.00
15 13202311	7.04	15 13204323	4.37	15 13205321	7.04
15 13301111	12.80	15 13301727	11.83	15 13302111	12.35
15 13402311	10.30	15 13404321	10.17	15 13405331	10.00
15 13501323	52.00	15 13502111	56.03	15 13502626	62.50
15 13601727	74.75	15 13602111	50.00	15 13602626	378.57
15 13608141	41.00	15 13701111	35.86	15 13701323	21.00
15 13704131	26.94	15 13705141	26.67	15 13801111	52.90
15 13802111	53.11	15 13802626	65.00	15 13901111	33.80
15 13905131	33.70	15 14001313	2.70	15 14001727	7.90
15 14007343	7.50	15 14008331	7.50	15 14101211	5.49
15 14302311	68.70	15 14303321	43.90	15 14501311	4.99
15 14602311	12.11	15 14701311	9.99	15 14702311	9.66
15 15001311	22.00	15 15002311	16.25	15 15003321	37.45
15 16001313	8.00	15 16002313	10.00	15 16004323	8.00
15 16102626	23.00	15 16104333	9.00	15 16105323	11.00
15 16205323	16.00	15 16301313	42.00	15 16302313	45.00
15 17001111	9.35	15 17002111	10.35	15 17002222	8.20
15 17101111	11.50	15 17102111	11.50	15 17102222	11.00
15 17202111	4.42	15 17202222	5.58	15 17202434	4.46
15 17302424	3.80	15 17401111	25.99	15 17402111	27.40
15 17501111	1.91	15 17501323	2.52	15 17502111	1.40
15 17504141	2.13	15 17601111	10.10	15 17601323	4.80
15 17701323	0.80	15 17702313	0.80	15 17704323	1.00
15 17802828	16.00	15 18001111	3.40	15 18002111	3.00
15 18103323	600.00	15 18104323	600.00	15 18201313	26.00
15 19001111	17.00	15 19002213	24.04	15 19002222	18.00
15 19005223	19.33	15 19101111	4.63	15 19102213	4.90
15 19201111	15.90	15 19202313	192.50	15 19202626	19.20
15 19304131	69.60	15 19305323	77.00	15 19401111	37.11
15 19404141	18.17	15 19405323	58.70	15 19501111	12.50
15 19502838	29.90	15 19601111	28.05	15 19602313	32.50
15 19605323	32.00	15 19607131	7.90	15 19608353	135.00
15 19702838	25.00	15 19704141	18.69	15 19705323	359.00
15 19801121	9.40	15 19802113	4.70	15 19802626	7.48
15 19902113	30.20	15 19902424	30.25	15 19902636	50.58
15 20101313	60.00	15 20102313	45.00	15 20104323	40.00
15 20201313	33.00	15 20202313	33.00	15 20204323	15.00
15 20303321	5.90	15 21001318	126.60	15 21002311	140.66
15 21101848	236.50	15 21102311	109.46	15 21102858	346.70
15 21305321	82.40	15 21307333	218.83	15 21308331	142.00
15 21501111	16.76	15 21502311	16.05	15 21601313	26.66
15 21702318	497.00	15 21702626	234.00	15 21704333	368.00
15 21802626	350.00	15 21804333	899.00	15 21805328	887.96
15 22001828	170.66	15 22002311	92.93	15 22101111	85.39
15 22301318	148.16	15 22302311	52.26	15 22302828	11.33
15 22501318	127.20	15 22502311	109.04	15 22601111	64.80
				15 10901111	5.60
				15 11101111	39.30
				15 11301727	138.00
				15 11401111	25.37
				15 11502424	30.50
				15 11702222	20.60
				15 11902111	33.16
				15 12005131	3.10
				15 12301311	33.24
				15 12402111	23.15
				15 12602111	23.85
				15 12702111	61.54
				15 12804141	23.45
				15 13101313	42.00
				15 13206333	4.36
				15 13302222	9.86
				15 13407341	12.76
				15 13504131	43.67
				15 13604133	36.70
				15 13701737	26.00
				15 13801323	62.30
				15 13901323	48.00
				15 14002313	3.00
				15 14102111	4.62
				15 14502311	9.61
				15 14801311	4.99
				15 15101311	29.90
				15 16005323	8.00
				15 16201313	15.00
				15 16304323	30.00
				15 17002434	9.35
				15 17104131	10.89
				15 17202646	8.62
				15 17402222	18.50
				15 17502424	1.47
				15 17601737	5.35
				15 17705333	0.80
				15 18002222	3.00
				15 18202313	25.00
				15 19002434	20.31
				15 19102828	19.90
				15 19301111	71.00
				15 19402313	60.67
				15 19501121	13.90
				15 19602828	38.50
				15 19701111	181.50
				15 19707131	76.50
				15 19802636	7.81
				15 20001313	25.00
				15 20105323	45.00
				15 20205323	15.00
				15 21002626	121.99
				15 21301318	175.20
				15 21401318	21.90
				15 21602318	23.86
				15 21705328	571.12
				15 21901318	145.42
				15 22101838	112.83
				15 22401318	16.40
				15 22602311	49.87

15 22704328	236.56	15 22705321	345.40	15 22707338	477.60	15 22708338	210.63	15 2280
15 22804321	249.00	15 22805321	306.85	15 22901318	196.50	15 22901828	305.66	15 2290
15 23001838	170.93	15 23002318	336.15	15 23002848	232.12	15 23201318	122.87	15 2320
15 23302318	760.00	15 23401318	142.00	15 23402318	226.00	15 23501318	33.55	15 2350
15 23504328	91.40	15 23505338	117.33	15 23601318	13.90	15 23601828	22.43	15 2360
15 23605331	8.07	15 23607348	12.50	15 23608331	22.76	15 23701318	129.91	15 2370
15 23802311	109.00	15 23901318	140.50	15 23902311	94.11	15 24001111	49.10	15 2400
15 24102311	13.76	15 24201318	138.50	15 24202318	91.36	15 24301318	9.78	15 2430
15 24402313	62.00	15 24404223	45.00	15 24405323	59.00	15 24501111	127.03	15 2450
15 24502828	262.00	15 24502838	273.50	15 24503333	182.12	15 24504343	195.33	15 2450
15 24601111	68.60	15 24601323	125.66	15 24602313	293.25	15 24602828	178.00	15 2460
15 24604343	164.50	15 24605343	161.00	15 24606353	119.00	15 24701313	86.33	15 2470
15 24704323	138.72	15 24801313	101.16	15 24801323	287.66	15 24802313	323.50	15 2480
15 24804333	394.50	15 24901313	20.00	15 24902313	15.00	15 24904323	8.00	15 2490
15 25002318	308.66	15 25101313	244.86	15 25101828	889.00	15 25102313	489.00	15 2510
15 25202313	69.09	15 25204323	1.08	15 25205323	1.08	15 25301213	50.00	15 2530
15 25305323	115.00	15 25401311	8.98	15 25402311	13.90	15 25404321	15.23	15 2620
15 26202318	242.29	15 26202626	237.00	15 26202838	175.00	15 26301111	67.90	15 2630
15 26304131	71.50	15 26305328	127.00	15 26307131	75.00	15 26308348	185.00	15 2640
15 26403323	3270.36	15 26501313	3360.00	15 26502318	3159.50	15 26502626	3529.50	15 2650
15 26505328	3629.00	15 26601111	1421.70	15 26601323	3674.96	15 26602318	4729.00	15 2660
15 26605338	4890.00	15 26701313	1419.90	15 26702313	1835.00	15 26702828	1635.90	15 2670
15 26705323	1899.00	15 26801311	290.80	15 26801323	316.77	15 26802318	489.00	15 2680
15 26805338	409.00	15 26901311	119.00	15 26901323	141.35	15 26902318	139.00	15 2690
15 27001313	5325.00	15 27002318	8125.00	15 27002828	6219.00	15 27003323	7578.00	15 2710
15 27102318	3657.50	15 27201313	6499.83	15 27202318	9299.50	15 27301313	4224.99	15 2730
15 27401313	707.60	15 27402318	3529.00	15 27501313	3180.00	15 27501323	4645.00	15 2750
15 27602318	565.00	15 27602828	184.00	15 27602838	205.00	15 27604141	114.00	15 2760
15 27702318	297.50	15 27704121	189.00	15 27705328	339.00	15 27707131	36.90	15 2770
15 27801121	73.64	15 27802311	35.00	15 27802323	16.90	15 27901111	47.90	15 2790
15 28001111	79.90	15 28002318	275.00	15 28004121	49.00	15 28005328	239.00	15 2810
15 28104121	129.50	15 28105321	75.00	15 28201313	1599.00	15 28202318	1599.90	15 2900
15 29004323	6.18	15 29005323	6.95	15 29101313	16.10	15 29102313	14.20	15 2910
15 29107333	50.50	15 29108333	63.35	15 29201313	9.80	15 29202313	21.25	15 2920
15 29301313	6.60	15 29302313	12.50	15 29304323	5.90	15 29305323	12.20	15 2940
15 29404323	20.20	15 29405323	35.59	15 29501313	2.30	15 29502313	21.00	15 2950
15 29601313	14.45	15 29602313	25.80	15 29604323	29.30	15 29605323	14.90	15 2980
15 29803323	200.00	15 29901313	100.00	15 29902313	582.00	15 30001313	684.25	15 3000
15 30101313	2016.50	15 30102313	3575.00	15 30103323	3285.00	15 30201313	33.00	15 3020
15 30301343	755.00	15 30302313	600.00	15 30302353	529.00	15 30303323	4961.11	15 3040
15 30404321	29.90	15 30501313	39.00	15 30502313	14.00	15 30503323	52.50	15 3050
15 30602313	133.50	15 30603323	33.00	15 30604323	69.05	15 30605333	26.66	15 3060
15 30608343	12.90	15 31001313	305.90	15 31002313	704.45	15 31101313	429.23	15 3110
15 31202313	905.94	15 31301313	345.81	15 31302313	347.97	15 31401313	4474.05	15 3140
15 31502313	350.56	15 31601313	60.95	15 31602313	29.90	15 31611323	46.00	15 3161
15 31702313	13.20	15 31702626	9.00	15 31704131	8.30	15 31705323	9.45	15 3180
15 31801333	1.24	15 31802313	2.00	15 31802626	0.70	15 31804333	13.60	15 3180
15 31902318	3137.00	15 31902626	2995.00	15 31904333	3440.47	15 31905328	4639.00	15 3190
15 32001111	2190.00	15 32001323	3799.99	15 32002318	3759.20	15 32002626	4542.50	15 3200
15 32005338	4532.00	15 32101111	469.00	15 32101323	1199.00	15 32102318	1799.00	15 3210
15 32105338	2479.00	15 32201313	42.65	15 32201323	127.00	15 32202313	56.00	15 3220
15 32205333	79.00	15 32301313	69.14	15 32301323	5443.46	15 32302313	59.90	15 3230
15 32402311	110.00	15 32402626	340.72	15 32402838	39.00	15 32501313	55.90	15 3250
15 32504323	125.00	15 32505333	249.00	15 32601313	24.00	15 32601323	1914.00	15 3260
15 32702313	18.00	15 32707323	18.00	15 32708323	14.00	15 32801313	25.00	15 3280
15 32805323	17.00	15 32901313	30.00	15 32902313	25.00	15 33101313	207.80	15 3310
15 33105323	74.75	15 33201313	38.00	15 33202313	69.00	15 33301313	3.00	15 3330
15 33305323	8.00	15 33401313	15.00	15 33402313	15.00	15 33403323	15.00	15 3340
15 33502311	265.00	15 33601313	199.99	15 33602311	195.00	15 33603323	409.16	15 3370
15 33801311	6.50	15 33802311	16.65	15 33803321	14.50	15 33901311	5.20	15 3390

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL				Lunes 28 de abril de 1997		
15 34001311	33.67	15 34002311	23.65	15 34003321	37.40	15 34101311	12.60	15 3410
15 34201313	18.00	15 34202313	20.00	15 34301313	1205.17	15 34302313	1131.40	15 3440
15 34601313	282.00	15 34605323	280.00	15 34701313	170.09	15 34704313	160.00	15 3490
15 34902313	81329.00	15 34902323	84490.00	15 34903333	145700.00	15 34904333	131507.00	15 3490
15 35001313	720.00	15 35002318	1269.00	15 35002828	869.00	15 35004333	639.32	15 3500
15 35102313	2.89	15 35201313	20.00	15 35202313	23.00	15 35204323	45.86	15 3520
15 35208333	50.79	15 35301313	3.00	15 35302313	3.50	15 35401313	120.00	15 3540
15 35405323	123.20	15 35501111	26.00	15 35501323	40.80	15 35502313	56.75	15 3560
15 35602626	463.45	15 35604333	542.51	15 35605323	365.00	15 35701313	322.00	15 3570
15 35704333	294.86	15 35705323	280.22	15 36001313	133.15	15 36301313	648.85	15 3630
15 36304323	683.54	15 36305333	648.85	15 36306333	683.54	15 36402090	313.65	15 3640
15 36406090	78.00	15 36408090	173.50	15 36409091	821.71	15 36410090	221.92	15 3641
15 36413090	95.30	15 36414090	445.00	15 36415090	120.00	15 36416090	120.00	15 3641
15 36419090	55.42	15 36509100	8.75	15 36509200	27.84	15 36509300	68.03	15 3650
15 36602313	2.67	15 36604323	1.44	15 36605323	1.44	15 36701313	3.00	15 3670
15 36802211	17.50	15 36804121	23.40	15 36805221	5.07	15 36901313	1.60	15 3690
15 36904323	1.60	15 37001313	65.00	15 37101343	5.00	15 37102313	2.00	15 3710
15 37106333	2.00	15 37601313	6405.67	15 37701313	103.00	15 37701333	25.00	15 3770
15 37702343	34.50	15 37702363	160.00	15 37801313	2317.20	15 38001313	3450.00	15 3800
15 38201313	104.67	15 38301313	6.34	15 38302313	3.16	15 38303323	6.34	15 3830
15 38306333	3.16	15 38307343	6.33	15 38308343	3.16	15 38309353	6.33	15 3831
15 38402313	5.92	15 38403323	21.88	15 38404323	17.55	15 38405333	29.82	16 0010
16 00102225	5.60	16 00201111	4.14	16 00202111	4.26	16 00301313	2.40	16 0030
16 00501111	14.24	16 00502111	20.94	16 00601111	5.40	16 00601151	24.25	16 0060
16 00602327	5.50	16 00602336	7.20	16 00901111	10.15	16 00901131	15.05	16 0090
16 01001111	16.56	16 01001327	9.78	16 01002111	21.83	16 01101111	10.46	16 0110
16 01102111	10.46	16 01102161	11.14	16 01102327	15.11	16 01201313	8.68	16 0120
16 01302313	19.31	16 01303323	18.99	16 01304323	23.02	16 01401113	25.00	16 0140
16 01402326	32.22	16 01601111	10.00	16 01602111	9.50	16 01602225	9.75	16 0160
16 01701111	6.56	16 01701225	5.50	16 01701336	5.08	16 01702111	6.65	16 0170
16 01901111	35.61	16 01901151	16.63	16 01902111	34.35	16 01902161	18.63	16 0190
16 02001211	32.80	16 02001225	34.00	16 02002212	36.00	16 02004221	38.63	16 0200
16 02008232	32.00	16 02101211	54.40	16 02102212	50.00	16 02201211	17.90	16 0220
16 02203121	17.40	16 02204131	17.90	16 02301111	30.45	16 02302212	36.00	16 0230
16 02401211	13.80	16 02402212	18.50	16 02501111	37.71	16 02502212	15.25	16 0260
16 02701211	35.70	16 02702212	30.00	16 02801211	41.85	16 02802212	32.50	16 0280
16 02902212	40.00	16 03001111	15.90	16 03002312	14.50	16 03003121	16.00	16 0300
16 03101225	13.00	16 03102113	20.00	16 03102323	20.75	16 03102333	18.75	16 0310
16 03106353	18.82	16 03107141	19.90	16 03201111	77.55	16 03201327	34.90	16 0320
16 03301327	28.90	16 03302111	35.85	16 03302225	34.00	16 03401111	26.25	16 0340
16 03501111	34.40	16 03502111	39.00	16 03601211	44.23	16 03602212	37.00	16 0370
16 03801111	20.05	16 03802111	24.25	16 03901111	28.40	16 03902111	25.10	16 0400
16 04101211	57.50	16 04102313	41.50	16 04201211	31.97	16 04202313	20.25	16 0430
16 04401211	97.50	16 04402213	87.00	16 04501211	5.45	16 04502213	36.50	16 0460
16 04701111	31.32	16 04702111	31.61	16 04801111	94.06	16 04802111	71.56	16 0490
16 04904221	4.00	16 04905221	3.40	16 04906131	4.60	16 04907133	4.85	16 0500
16 05101211	42.22	16 05101327	33.53	16 05102211	42.22	16 05201211	47.22	16 0520
16 05301111	12.68	16 05302111	13.36	16 05401211	17.76	16 05402211	18.45	16 0550
16 05502111	32.22	16 05601111	17.60	16 05602111	17.80	16 05602225	5.25	16 0560
16 05701111	58.95	16 05702111	55.00	16 05801111	48.80	16 05802111	56.50	16 0590
16 05902225	28.00	16 06001111	46.75	16 06001225	27.05	16 06002213	72.00	16 0610
16 06102111	19.67	16 06201313	30.00	16 06202313	25.00	16 06204323	25.00	16 0620
16 06301225	9.00	16 06302111	10.63	16 06302121	10.00	16 06303232	11.00	16 0630
16 06402111	10.21	16 06404121	11.78	16 06405121	7.65	16 06407131	8.10	16 0640
16 06502111	11.80	16 06601111	13.85	16 06602111	12.00	16 06701111	25.56	16 0670
16 06801225	6.13	16 06802212	2.15	16 06803131	2.60	16 06804121	1.93	16 0690
16 06902211	9.01	16 06902225	10.47	16 07001211	3.17	16 07002212	2.63	16 0710
16 07101235	3.20	16 07102212	2.80	16 07201111	6.40	16 07201223	3.88	16 0720
16 07401131	11.80	16 07401212	11.07	16 07402212	14.79	16 07501213	2.00	16 0750
16 07601213	11.00	16 07602111	14.24	16 07602222	7.00	16 07701211	5.32	16 0770

16 07702225	4.95	16 07801111	10.23	16 07801223	8.75	16 07801235	9.05	16 0780
16 08002111	7.00	16 08002222	7.00	16 08004233	3.25	16 08005222	4.75	16 0810
16 08102212	20.50	16 08201213	24.00	16 08202111	25.40	16 08202222	23.50	16 0830
16 08401213	9.50	16 08402111	11.97	16 08402222	8.00	16 08501211	2.76	16 0850
16 08601121	19.66	16 08602111	15.50	16 08602121	12.99	16 08801111	5.20	16 0880
16 08804223	4.38	16 08805232	4.75	16 08901111	9.63	16 08901223	6.25	16 0890
16 08904121	6.11	16 08905141	9.89	16 08906131	10.45	16 09001213	8.00	16 0900
16 09101111	9.33	16 09101223	9.50	16 09102212	11.50	16 09201213	8.00	16 0920
16 09301111	2.89	16 09301223	2.25	16 09302212	2.25	16 09401211	7.05	16 0940
16 09402212	10.63	16 09402323	7.00	16 09404232	6.50	16 09405241	7.50	16 0940
16 09410251	7.70	16 09411161	7.55	16 09501111	11.84	16 09502111	18.59	16 0950
16 09503121	12.30	16 09701211	57.00	16 09702112	30.00	16 09702225	32.75	16 0970
16 09707131	50.00	16 09708142	55.00	16 09801111	4.05	16 09801223	1.95	16 0980
16 09902111	2.45	16 09902222	2.38	16 10001211	2.85	16 10002212	4.00	16 1000
16 10102212	1.00	16 10201211	2.88	16 10202212	6.25	16 10301213	5.75	16 1030
16 10401213	11.50	16 10402212	10.75	16 10403221	12.35	16 10501111	9.14	16 1050
16 10602317	12.73	16 10701111	13.28	16 10702111	17.56	16 10702326	21.38	16 1080
16 10804121	24.42	16 10805121	172.50	16 10901110	5.17	16 10901282	5.24	16 1090
16 10902757	4.70	16 10903131	5.40	16 11101111	38.48	16 11102111	31.80	16 1120
16 11301111	133.00	16 11301121	289.50	16 11301337	170.00	16 11302111	144.00	16 1130
16 11401111	25.56	16 11402111	27.64	16 11402626	23.33	16 11501111	40.00	16 1150
16 11502111	33.56	16 11502121	48.42	16 11601111	360.00	16 11602111	123.33	16 1170
16 11702212	15.75	16 11702225	17.63	16 11801111	22.00	16 11802111	11.16	16 1190
16 12001111	3.00	16 12002111	1.60	16 12004121	2.61	16 12005121	2.30	16 1210
16 12201111	36.25	16 12202111	37.10	16 12301111	52.25	16 12302311	45.57	16 1240
16 12402111	19.64	16 12402121	31.46	16 12501111	28.24	16 12501326	16.60	16 1250
16 12602111	82.86	16 12701111	69.23	16 12701161	63.63	16 12701326	30.50	16 1270
16 12702327	75.00	16 12702333	100.00	16 12702383	19.70	16 12801111	35.40	16 1280
16 12805121	22.57	16 12901113	43.75	16 12902313	42.00	16 13001211	74.50	16 1300
16 13102212	60.00	16 13201313	7.04	16 13201326	4.88	16 13202313	3.13	16 1320
16 13205333	7.61	16 13206343	7.04	16 13207347	3.93	16 13301111	10.44	16 1330
16 13402111	9.36	16 13402327	9.56	16 13402336	11.69	16 13402343	11.16	16 1340
16 13407131	11.32	16 13408161	12.38	16 13501111	54.52	16 13501121	192.00	16 1350
16 13502121	63.73	16 13502337	38.57	16 13504141	41.61	16 13505141	40.17	16 1360
16 13601337	43.00	16 13602111	46.60	16 13602121	91.42	16 13602336	130.76	16 1360
16 13607151	124.18	16 13608151	41.00	16 13701111	37.86	16 13701121	54.67	16 1370
16 13702221	16.50	16 13702336	39.87	16 13704141	27.67	16 13705141	33.20	16 1380
16 13801336	45.56	16 13802111	31.00	16 13802121	110.00	16 13802337	45.00	16 1390
16 13902111	35.64	16 13902326	74.50	16 13904131	70.87	16 13905131	72.14	16 1400
16 14002313	3.00	16 14004321	8.00	16 14005333	8.38	16 14007341	8.00	16 1400
16 14102111	2.80	16 14102222	2.30	16 14301111	41.93	16 14302111	50.13	16 1430
16 14502212	7.00	16 14503222	6.63	16 14504222	32.25	16 14601212	6.00	16 1460
16 14701113	8.61	16 14702212	6.25	16 14704121	6.81	16 14801212	5.00	16 1480
16 14804222	3.00	16 15001113	44.14	16 15002117	26.00	16 15003123	34.38	16 1500
16 15102313	4.00	16 15103123	40.00	16 15104323	3.00	16 16001313	16.00	16 1600
16 16005323	7.00	16 16101313	23.00	16 16101326	14.90	16 16102313	8.80	16 1610
16 16201313	12.50	16 16202111	4.50	16 16202323	5.50	16 16204333	12.00	16 1620
16 16302313	51.25	16 16304323	22.00	16 16305323	14.00	16 16306333	38.00	16 1630
16 17001111	7.87	16 17002111	8.50	16 17004121	10.55	16 17005121	10.50	16 1710
16 17102326	9.75	16 17104131	11.87	16 17105121	12.00	16 17201111	4.15	16 1720
16 17302111	60.00	16 17401311	24.90	16 17402313	28.00	16 17404321	27.90	16 1740
16 17502111	1.73	16 17502626	12.80	16 17503123	9.15	16 17504133	7.45	16 1760
16 17602111	6.50	16 17602326	10.82	16 17701311	0.50	16 17702313	0.50	16 1770
16 17801311	22.40	16 17802111	38.40	16 18001311	3.20	16 18002111	2.75	16 1810
16 18103323	526.66	16 18104323	413.57	16 18201313	28.00	16 18202313	8.00	16 1820
16 19001111	24.00	16 19001121	42.00	16 19002111	16.50	16 19002121	53.00	16 1900
16 19101111	12.30	16 19101121	17.90	16 19101131	7.50	16 19102111	13.90	16 1910
16 19104141	12.70	16 19105141	2.90	16 19201318	467.00	16 19201326	28.99	16 1920
16 19202111	18.40	16 19202321	37.90	16 19301111	65.50	16 19301121	174.28	16 1930
16 19302121	116.00	16 19304131	64.60	16 19305141	90.00	16 19401111	25.16	16 1940

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997	
16 19402321	57.25	16 19402336	50.20	16 19404341	51.25
16 19502111	11.40	16 19502321	13.90	16 19502336	27.90
16 19602323	57.50	16 19602336	21.30	16 19604348	230.00
16 19701311	78.50	16 19701326	615.00	16 19701838	554.00
16 19705343	675.00	16 19707358	759.00	16 19708343	360.00
16 19802121	5.50	16 19901111	21.95	16 19901121	31.07
16 20002313	20.00	16 20003323	30.00	16 20004323	30.00
16 20105323	20.00	16 20107333	25.00	16 20108333	22.00
16 20205323	1.00	16 20301113	7.15	16 20302117	10.95
16 21001828	299.00	16 21002313	209.00	16 21002828	540.00
16 21102848	308.33	16 21301318	189.00	16 21302318	243.00
16 21308333	185.00	16 21401318	23.08	16 21401828	30.43
16 21502111	15.65	16 21601318	29.96	16 21601828	45.90
16 21702311	389.00	16 21702626	785.00	16 21704138	229.00
16 21802313	1100.00	16 21804328	1030.00	16 21805338	1115.67
16 22002318	302.33	16 22101318	159.33	16 22101838	146.00
16 22302318	21.12	16 22302828	216.40	16 22401318	20.00
16 22601111	51.90	16 22602118	111.00	16 22701318	472.00
16 22707331	254.78	16 22708333	563.75	16 22801118	413.99
16 22902118	295.67	16 23001318	225.66	16 23001838	199.00
16 23202318	354.00	16 23301313	70.00	16 23302313	469.00
16 23501118	76.96	16 23501828	169.90	16 23502111	68.88
16 23601311	28.10	16 23601828	31.60	16 23602318	31.00
16 23608138	16.57	16 23701318	372.33	16 23702318	438.88
16 23901828	119.90	16 23902318	209.00	16 24001111	39.80
16 24102111	14.97	16 24201318	175.66	16 24202318	84.47
16 24402313	91.50	16 24404223	138.33	16 24405223	129.00
16 24502328	350.66	16 24503333	239.00	16 24504333	496.34
16 24603333	172.00	16 24604323	173.84	16 24701313	99.33
16 24704333	147.75	16 24801111	111.26	16 24801323	59.00
16 24802225	157.50	16 24802333	183.33	16 24802346	213.83
16 24902313	20.00	16 24904323	40.00	16 24905323	40.00
16 25002328	287.00	16 25101218	110.00	16 25101323	357.80
16 25202310	65.37	16 25204320	1.02	16 25205320	1.02
16 25305323	32.66	16 25401113	16.43	16 25402113	18.10
16 26201326	249.00	16 26201838	399.00	16 26202311	690.00
16 26301328	399.90	16 26301838	1099.00	16 26302313	60.00
16 26305348	349.00	16 26307351	385.00	16 26308353	22.00
16 26402828	3599.00	16 26403333	2239.00	16 26404333	1715.00
16 26502828	4574.50	16 26504338	3199.00	16 26505333	3109.00
16 26602313	2994.00	16 26602828	13599.00	16 26604333	4750.00
16 26702323	1429.00	16 26702838	4499.00	16 26704343	3224.00
16 26802323	270.00	16 26802336	349.30	16 26802343	312.00
16 26901311	335.00	16 26901326	214.99	16 26901333	109.90
16 26903351	119.00	16 27001318	7690.00	16 27001323	4489.70
16 27201318	4198.00	16 27201323	4193.00	16 27202318	13072.00
16 27302328	4749.00	16 27302838	5999.00	16 27401313	1890.00
16 27502313	1110.06	16 27601111	104.00	16 27601828	339.00
16 27604141	179.00	16 27605138	233.01	16 27701311	199.00
16 27702328	160.00	16 27704331	141.90	16 27705341	180.00
16 27802113	39.90	16 27901111	89.90	16 27901828	89.00
16 28001311	129.90	16 28001326	148.93	16 28002318	138.50
16 28101323	12.00	16 28101333	8.00	16 28102313	1.80
16 28202313	1299.00	16 29001313	81.10	16 29002313	18.59
16 29102313	24.57	16 29104323	20.60	16 29105323	19.60
16 29202313	54.00	16 29204323	82.50	16 29205323	7.65
16 29305323	16.83	16 29401313	31.00	16 29402313	22.50
16 29502313	14.76	16 29504323	14.50	16 29505323	20.32
16 29605323	24.37	16 29801313	115.00	16 29802313	150.00
16 29902313	150.00	16 30001313	368.00	16 30002313	414.00
				16 19405331	13.65
				16 19601318	145.00
				16 19605333	108.00
				16 19702111	57.90
				16 19801311	14.80
				16 19902111	32.50
				16 20101313	120.00
				16 20201313	28.00
				16 20303123	5.45
				16 21101318	318.99
				16 21304328	170.33
				16 21402311	25.50
				16 21602313	29.47
				16 21705323	549.00
				16 21901318	237.66
				16 22102318	61.22
				16 22402311	10.55
				16 22702118	563.85
				16 22802313	573.50
				16 23002318	354.04
				16 23302626	300.00
				16 23502626	79.58
				16 23604328	22.33
				16 23801111	53.23
				16 24002118	94.90
				16 24301318	19.75
				16 24501313	251.33
				16 24601313	176.33
				16 24702313	120.00
				16 24801333	170.00
				16 24802358	339.00
				16 25001318	349.30
				16 25102313	550.00
				16 25301313	125.00
				16 25403123	13.16
				16 26202328	1220.00
				16 26302326	278.63
				16 26401111	1899.00
				16 26501318	1699.00
				16 26601313	3495.00
				16 26605343	4757.50
				16 26705328	3165.70
				16 26802858	294.00
				16 26901343	189.90
				16 27002318	8999.00
				16 27301313	3250.00
				16 27401328	999.00
				16 27602118	276.50
				16 27701328	439.00
				16 27707351	184.90
				16 27902318	99.00
				16 28004121	114.90
				16 28104323	180.00
				16 29004323	18.82
				16 29107333	58.70
				16 29301313	12.00
				16 29404323	35.60
				16 29601313	14.45
				16 29803323	150.00
				16 30101313	10625.00
				16 1950	
				16 1960	
				16 1970	
				16 1980	
				16 1990	
				16 2010	
				16 2020	
				16 2030	
				16 2110	
				16 2130	
				16 2140	
				16 2160	
				16 2180	
				16 2190	
				16 2210	
				16 2250	
				16 2270	
				16 2290	
				16 2300	
				16 2340	
				16 2350	
				16 2360	
				16 2380	
				16 2410	
				16 2430	
				16 2450	
				16 2460	
				16 2470	
				16 2480	
				16 2480	
				16 2500	
				16 2510	
				16 2530	
				16 2540	
				16 2620	
				16 2630	
				16 2640	
				16 2650	
				16 2660	
				16 2670	
				16 2680	
				16 2680	
				16 2690	
				16 2710	
				16 2730	
				16 2740	
				16 2760	
				16 2770	
				16 2770	
				16 2790	
				16 2800	
				16 2810	
				16 2900	
				16 2910	
				16 2930	
				16 2940	
				16 2960	
				16 2980	
				16 3010	

16 30202313	69.00	16 30301313	565.00	16 30301343	284.00	16 30302313	4500.00	16 3030
16 30401111	1.96	16 30402313	126.00	16 30403123	239.00	16 30404323	18.60	16 3050
16 30503323	78.50	16 30504323	55.17	16 30601313	23.00	16 30602313	20.79	16 3060
16 30605333	17.85	16 30606333	17.82	16 30607343	41.60	16 30608343	46.67	16 3100
16 31101313	313.19	16 31102313	585.46	16 31201313	455.12	16 31202313	808.47	16 3130
16 31401313	1492.46	16 31402313	1182.30	16 31501313	155.02	16 31502313	1161.54	16 3160
16 31611323	49.50	16 31612323	50.13	16 31701111	15.05	16 31701321	12.90	16 3170
16 31702313	9.00	16 31702626	13.90	16 31704331	11.70	16 31705353	12.30	16 3180
16 31801333	9.08	16 31802313	1.20	16 31802326	2.00	16 31802636	10.01	16 3180
16 31901318	2949.00	16 31901323	1999.00	16 31901333	2999.00	16 31901346	2979.50	16 3190
16 31902111	3774.00	16 31902225	2910.00	16 31902338	3099.00	16 31902848	2999.00	16 3190
16 31907388	2549.00	16 31908368	3699.00	16 32001318	4487.00	16 32001323	4352.00	16 3200
16 32001858	5799.00	16 32002111	4290.00	16 32002328	6399.00	16 32002336	5368.70	16 3200
16 32005368	8299.00	16 32101215	1120.00	16 32101328	1099.00	16 32101333	1175.00	16 3210
16 32102328	1699.00	16 32102336	599.00	16 32102346	1299.00	16 32102858	819.00	16 3210
16 32201111	94.90	16 32201225	78.00	16 32201331	125.90	16 32201346	179.89	16 3220
16 32202828	139.00	16 32204331	64.84	16 32205363	69.00	16 32301311	29.95	16 3230
16 32401321	299.00	16 32402111	33.90	16 32402121	179.00	16 32402333	567.00	16 3240
16 32501313	86.02	16 32501328	178.90	16 32501336	125.00	16 32501848	289.00	16 3250
16 32502333	85.60	16 32504343	170.00	16 32505353	280.00	16 32601111	487.90	16 3260
16 32602828	3949.00	16 32701313	15.00	16 32702313	15.00	16 32707323	20.00	16 3270
16 32802313	46.00	16 32804323	30.00	16 32805323	23.00	16 32901313	45.00	16 3290
16 33102313	180.00	16 33104323	260.00	16 33105323	110.00	16 33201311	20.00	16 3320
16 33302313	2.00	16 33304323	4.00	16 33305323	4.80	16 33401313	12.00	16 3340
16 33404323	15.00	16 33501111	184.00	16 33502318	399.00	16 33601111	439.00	16 3360
16 33701111	18.20	16 33702113	25.50	16 33801111	13.50	16 33802111	39.90	16 3380
16 33902111	11.90	16 33903121	6.40	16 33904121	10.95	16 34001111	67.00	16 3400
16 34101111	9.95	16 34102111	12.40	16 34103321	3.77	16 34104323	37.86	16 3420
16 34203323	12.00	16 34204323	18.00	16 34301313	857.50	16 34302313	1040.00	16 3440
16 34403323	1.70	16 34405333	1.70	16 34601313	120.00	16 34602313	180.00	16 3460
16 34701313	87.00	16 34704313	48.40	16 34901313	171000.00	16 34901323	249407.00	16 3490
16 34902323	96400.00	16 34902333	260900.00	16 34902343	243890.00	16 34903343	122000.00	16 3490
16 34906363	106262.00	16 34907363	80833.00	16 34908373	115335.00	16 35001111	699.00	16 3500
16 35002121	792.84	16 35002333	668.00	16 35002346	834.00	16 35002358	1599.00	16 3500
16 35101310	2.97	16 35102313	2.89	16 35201111	23.78	16 35201323	20.00	16 3520
16 35204333	23.30	16 35205333	26.32	16 35207343	47.77	16 35208343	28.00	16 3530
16 35401313	106.80	16 35402313	320.00	16 35404323	600.00	16 35405323	192.00	16 3550
16 35601313	380.00	16 35601326	592.00	16 35601333	997.55	16 35602111	544.44	16 3560
16 35604343	653.00	16 35605343	496.02	16 35701313	309.19	16 35702313	319.00	16 3570
16 35705323	279.00	16 36001313	128.65	16 36301313	740.78	16 36302313	669.65	16 3630
16 36305333	740.78	16 36306333	669.65	16 36401090	2534.78	16 36403090	280.65	16 3640
16 36407090	1033.00	16 36409091	1157.00	16 36410090	300.00	16 36411091	230.00	16 3641
16 36414090	509.14	16 36415090	161.44	16 36416090	178.65	16 36417090	16.25	16 3641
16 36509100	7.16	16 36509200	19.43	16 36509300	45.28	16 36509400	281.67	16 3660
16 36604323	1.43	16 36605323	1.43	16 36701313	4.50	16 36702313	4.00	16 3680
16 36804121	9.50	16 36805121	6.77	16 36901313	1.80	16 36902313	1.80	16 3690
16 37001313	10.00	16 37001313	10.00	16 37001313	8.00	16 37001313	86.00	16 3700
16 37101343	5.00	16 37102313	5.00	16 37102353	10.00	16 37104323	1.00	16 3760
16 37701343	34.50	16 37701363	460.00	16 37702313	90.00	16 37702353	57.50	16 3770
16 38001313	6800.00	16 38002313	7200.00	16 38101313	1811.21	16 38201313	95.83	16 3830
16 38303323	6.33	16 38304323	3.17	16 38305333	6.33	16 38306333	3.17	16 3830
16 38309353	6.33	16 38310353	6.33	16 38401313	26.33	16 38402313	17.55	16 3840
16 38405333	47.31	17 00101200	2.30	17 00102300	1.80	17 00201100	4.00	17 0020
17 00301300	2.50	17 00302300	2.00	17 00401300	1.65	17 00501424	11.20	17 0050
17 00601121	11.81	17 00601434	11.43	17 00602100	5.40	17 00602121	22.78	17 0090
17 00902100	10.15	17 00902121	17.04	17 00902434	9.89	17 01001100	51.85	17 0100
17 01002636	21.46	17 01101100	11.04	17 01101121	12.57	17 01101434	11.29	17 0110
17 01102636	9.38	17 01201300	6.09	17 01201323	6.25	17 01202300	6.38	17 0130
17 01303300	20.00	17 01304300	22.35	17 01401100	26.00	17 01402100	20.57	17 0140
17 01601323	10.00	17 01602100	9.50	17 01602424	8.65	17 01602636	7.00	17 0160

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997				
17 01701100	5.20	17 01701323	6.50	17 01701434	5.62	17 01702100	6.80	17 0170
17 01705100	7.75	17 01801111	8.57	17 01901100	31.65	17 01902100	26.20	17 0190
17 01902646	18.32	17 01904100	33.84	17 01905100	34.24	17 02001100	29.50	17 0200
17 02003200	29.50	17 02004100	37.90	17 02005300	30.00	17 02006100	39.90	17 0210
17 02102323	35.00	17 02103200	35.00	17 02104100	39.90	17 02201100	15.07	17 0220
17 02203200	16.00	17 02204100	18.50	17 02301100	32.92	17 02301323	27.00	17 0230
17 02304100	29.90	17 02401300	24.00	17 02402300	24.00	17 02501200	24.00	17 0250
17 02602300	27.00	17 02602323	35.25	17 02603200	34.00	17 02604100	32.80	17 0270
17 02702300	28.00	17 02801100	38.50	17 02801323	27.00	17 02802300	32.00	17 0290
17 02902300	36.00	17 03001100	15.36	17 03002100	14.85	17 03002323	16.00	17 0300
17 03101200	24.55	17 03102300	20.29	17 03102323	24.00	17 03103200	33.00	17 0310
17 03106100	25.90	17 03201100	50.10	17 03201424	32.00	17 03202100	34.00	17 0320
17 03204100	75.38	17 03301100	46.59	17 03302100	37.95	17 03302424	41.53	17 0340
17 03402100	29.50	17 03402626	17.57	17 03501100	45.60	17 03501424	30.00	17 0350
17 03602300	35.00	17 03701100	47.45	17 03701424	30.00	17 03702100	46.66	17 0380
17 03802100	20.25	17 03901100	31.75	17 03902100	32.80	17 03902424	17.89	17 0400
17 04101300	72.90	17 04102100	47.48	17 04201200	13.50	17 04202100	14.75	17 0420
17 04301100	49.00	17 04302100	46.25	17 04401300	49.50	17 04402100	95.00	17 0450
17 04601100	11.54	17 04601424	8.12	17 04602300	11.29	17 04701100	28.93	17 0470
17 04801300	47.01	17 04802100	178.17	17 04802424	23.04	17 04802636	136.89	17 0490
17 04902200	4.80	17 04902424	4.79	17 04904100	5.46	17 04905100	5.00	17 0500
17 05003300	3.50	17 05004300	4.00	17 05101100	42.37	17 05101424	42.95	17 0510
17 05201100	41.85	17 05202100	51.98	17 05301100	11.71	17 05302300	13.36	17 0530
17 05401100	16.62	17 05402100	18.45	17 05402424	15.64	17 05501100	34.45	17 0550
17 05502636	23.14	17 05601100	18.85	17 05602100	20.89	17 05602323	26.52	17 0560
17 05604100	14.67	17 05605100	20.77	17 05701300	54.95	17 05701424	25.00	17 0570
17 05801300	56.50	17 05802100	44.63	17 05802626	36.00	17 05901300	38.10	17 0590
17 05902424	45.37	17 06001300	63.20	17 06001424	31.00	17 06001434	68.00	17 0600
17 06101100	16.90	17 06102100	11.90	17 06201300	25.00	17 06202300	32.00	17 0620
17 06301100	10.00	17 06302300	11.06	17 06303100	9.30	17 06304200	13.75	17 0640
17 06404100	8.70	17 06405100	13.17	17 06407100	22.15	17 06408100	10.17	17 0650
17 06502424	12.00	17 06601200	12.00	17 06602100	15.71	17 06701100	22.22	17 0670
17 06802100	1.48	17 06803100	1.70	17 06804100	1.65	17 06901100	8.56	17 0690
17 07001100	4.80	17 07001424	5.00	17 07002100	4.13	17 07101100	4.10	17 0710
17 07202200	3.38	17 07401100	15.99	17 07401121	16.22	17 07402200	14.75	17 0740
17 07501424	3.00	17 07502200	2.88	17 07601100	16.95	17 07601424	13.50	17 0760
17 07701424	8.00	17 07702200	5.50	17 07801111	3.50	17 07801200	12.35	17 0780
17 08001200	12.20	17 08001424	2.50	17 08002200	20.00	17 08004200	4.70	17 0800
17 08102100	21.84	17 08201100	26.71	17 08202200	26.50	17 08301200	3.88	17 0830
17 08402100	6.75	17 08501200	2.36	17 08502200	3.00	17 08601100	16.25	17 0860
17 08602121	13.88	17 08801100	6.72	17 08802200	5.88	17 08804200	4.90	17 0880
17 08901323	5.63	17 08901434	5.13	17 08902200	6.88	17 08903200	5.00	17 0890
17 08906100	7.37	17 09001100	10.67	17 09002200	9.50	17 09101100	9.45	17 0910
17 09202200	11.75	17 09301200	3.05	17 09301323	6.00	17 09302200	2.81	17 0940
17 09401434	5.55	17 09402200	10.00	17 09404200	12.00	17 09405200	14.45	17 0940
17 09410200	9.00	17 09411200	12.00	17 09501100	20.00	17 09502200	19.00	17 0970
17 09704100	68.00	17 09705200	28.00	17 09707100	54.00	17 09708200	47.25	17 0980
17 09901100	2.55	17 09902100	3.19	17 10001200	8.00	17 10002200	3.97	17 1010
17 10201100	4.61	17 10201424	4.94	17 10202200	5.00	17 10301100	4.90	17 1030
17 10402100	13.16	17 10501100	11.22	17 10501424	9.52	17 10502100	9.33	17 1060
17 10701100	14.09	17 10702100	9.22	17 10801100	22.75	17 10802100	25.14	17 1080
17 10901100	4.45	17 10901424	4.15	17 10902100	5.35	17 10902626	5.45	17 1090
17 11101100	41.00	17 11102100	41.08	17 11201200	30.00	17 11202200	34.00	17 1120
17 11302200	134.40	17 11302324	9.50	17 11401100	36.04	17 11401424	20.10	17 1140
17 11501424	28.92	17 11502100	33.81	17 11601100	140.91	17 11602100	261.43	17 1170
17 11801100	17.31	17 11801424	18.44	17 11802100	22.44	17 11901100	35.00	17 1190
17 11902636	21.01	17 12001100	1.55	17 12002100	2.75	17 12002424	2.40	17 1200
17 12101100	56.80	17 12102100	41.67	17 12201100	33.71	17 12202100	39.36	17 1230
17 12302100	51.14	17 12302424	44.41	17 12401100	19.00	17 12402100	19.64	17 1240
17 12502100	23.24	17 12601100	28.31	17 12601424	20.84	17 12602100	36.44	17 1270

17 12702100	51.75	17 12702121	62.00	17 12702737	70.86	17 12801100	23.23	17 1280
17 12805100	21.71	17 12901300	32.00	17 12902100	42.00	17 13001300	70.00	17 1300
17 13102200	85.00	17 13201111	2.80	17 13201300	5.36	17 13201737	3.31	17 1320
17 13205300	7.32	17 13301100	10.80	17 13301424	8.58	17 13302100	11.41	17 1340
17 13402100	8.74	17 13404300	8.18	17 13405100	11.26	17 13407300	10.87	17 1340
17 13501727	66.73	17 13502100	46.72	17 13504100	54.09	17 13505100	40.17	17 1360
17 13602626	123.27	17 13604100	62.04	17 13605100	41.00	17 13607100	131.07	17 1360
17 13702100	33.20	17 13702636	72.41	17 13704100	35.40	17 13705100	24.80	17 1380
17 13802323	197.14	17 13802434	102.51	17 13901100	42.87	17 13901424	86.84	17 1390
17 13904100	35.45	17 13905100	35.64	17 14001100	3.05	17 14002100	3.00	17 1400
17 14005100	7.75	17 14007100	8.00	17 14008100	8.31	17 14101100	3.43	17 1410
17 14302100	42.00	17 14501200	11.13	17 14502100	25.60	17 14601200	11.38	17 1460
17 14702100	12.40	17 14801200	2.88	17 14802100	4.90	17 15001100	14.62	17 1500
17 15102100	19.40	17 16001300	20.00	17 16002300	16.00	17 16004300	22.00	17 1600
17 16008300	6.00	17 16101300	12.00	17 16102300	8.60	17 16104300	13.00	17 1610
17 16202300	9.00	17 16204300	6.50	17 16205300	8.00	17 16301300	72.00	17 1630
17 16304300	29.00	17 16305300	21.00	17 16306300	46.00	17 16401300	423.75	17 1700
17 17005100	8.65	17 17101100	10.25	17 17101424	7.88	17 17102100	11.83	17 1710
17 17105100	9.50	17 17201100	15.70	17 17202100	5.81	17 17301100	33.88	17 1730
17 17401424	19.00	17 17402100	26.90	17 17404100	15.60	17 17405100	24.30	17 1750
17 17502100	8.00	17 17502323	7.20	17 17503300	8.60	17 17504100	6.70	17 1760
17 17602424	9.95	17 17602636	41.00	17 17701100	0.50	17 17702300	0.50	17 1770
17 17801100	11.90	17 17801424	50.05	17 17802300	26.30	17 18001100	3.20	17 1800
17 18101300	500.00	17 18102300	480.00	17 18103300	550.00	17 18104300	500.00	17 1810
17 18201300	12.00	17 18202300	40.00	17 18204300	25.00	17 18205300	15.00	17 1820
17 19001100	25.00	17 19001424	17.33	17 19002100	20.50	17 19004100	23.67	17 1900
17 19102300	12.30	17 19104100	9.50	17 19105300	31.40	17 19201300	132.73	17 1920
17 19203300	19.90	17 19204100	23.50	17 19301100	66.47	17 19302100	67.20	17 1930
17 19401300	64.75	17 19401626	13.33	17 19402100	65.40	17 19402424	24.67	17 1940
17 19407100	37.48	17 19408300	44.44	17 19501100	190.00	17 19501626	16.00	17 1950
17 19601300	27.90	17 19602300	38.25	17 19604300	7.50	17 19605300	7.33	17 1960
17 19701300	63.00	17 19702300	115.00	17 19704300	58.90	17 19705300	31.90	17 1970
17 19801100	13.50	17 19801424	9.75	17 19801636	16.00	17 19802100	12.40	17 1990
17 19901636	46.00	17 19902100	43.16	17 20001300	16.00	17 20002300	27.00	17 2010
17 20104300	20.00	17 20105300	60.00	17 20107300	20.00	17 20108300	40.00	17 2020
17 20301100	5.00	17 20302100	9.40	17 21001300	310.00	17 21002100	141.87	17 2110
17 21102100	99.60	17 21102828	299.00	17 21103300	106.27	17 21104300	123.00	17 2130
17 21304300	169.00	17 21305100	162.10	17 21307300	241.00	17 21308100	199.67	17 2140
17 21501300	19.23	17 21502100	16.01	17 21601300	17.90	17 21602100	44.50	17 2170
17 21801300	415.00	17 21802300	109.30	17 21804300	429.00	17 21805300	1893.00	17 2190
17 22001300	112.33	17 22002100	211.00	17 22101300	119.97	17 22101828	175.90	17 2210
17 22301300	68.56	17 22302300	42.56	17 22401300	17.23	17 22402300	15.90	17 2250
17 22601300	164.80	17 22602300	136.00	17 22701300	415.96	17 22702300	218.00	17 2270
17 22707300	430.66	17 22708300	284.75	17 22801300	369.00	17 22802300	359.00	17 2290
17 23001300	225.60	17 23001828	85.00	17 23002200	448.00	17 23002828	195.66	17 2320
17 23301300	292.66	17 23302300	378.00	17 23401300	169.00	17 23402300	295.33	17 2350
17 23504300	43.90	17 23505300	96.70	17 23601100	12.56	17 23602300	8.26	17 2360
17 23607100	62.60	17 23608300	21.89	17 23701300	295.66	17 23702300	234.00	17 2380
17 23902300	121.92	17 24001300	51.80	17 24002300	107.00	17 24101300	10.57	17 2410
17 24202300	143.00	17 24301300	13.23	17 24302300	13.84	17 24401300	161.33	17 2440
17 24405300	76.70	17 24501300	202.33	17 24501828	242.33	17 24502300	96.66	17 2450
17 24507300	125.33	17 24508300	106.80	17 24601300	179.00	17 24602300	328.00	17 2460
17 24605300	79.33	17 24607300	129.33	17 24608300	94.00	17 24701300	94.66	17 2470
17 24704300	114.66	17 24705300	101.00	17 24801300	98.33	17 24802300	109.16	17 2480
17 24901300	19.00	17 24902300	22.00	17 24904300	12.00	17 24905300	18.00	17 2500
17 25002300	415.23	17 25101300	515.00	17 25102300	625.00	17 25201300	66.68	17 2520
17 25205300	1.02	17 25301300	12.50	17 25302300	18.50	17 25304300	95.00	17 2530
17 25402100	13.75	17 26201300	169.00	17 26201626	159.80	17 26202300	334.00	17 2630
17 26302100	124.00	17 26302626	271.00	17 26302838	1399.00	17 26304100	42.90	17 2630
17 26308100	85.20	17 26401300	2199.00	17 26401828	2192.15	17 26402300	2910.00	17 2650

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL				Lunes 28 de abril de 1997			
17 26502828	4129.00	17 26504300	3199.00	17 26505300	2996.50	17 26601300	3110.00	17 2660	
17 26604300	3499.00	17 26605300	4140.00	17 26701300	2398.00	17 26702300	2284.00	17 2670	
17 26801300	289.00	17 26801828	359.00	17 26802300	245.00	17 26802424	309.78	17 2680	
17 26901300	137.00	17 26902300	215.00	17 26902424	113.29	17 27001300	5550.00	17 2700	
17 27101300	976.00	17 27102300	1790.00	17 27201300	9800.00	17 27202300	4990.00	17 2730	
17 27401300	3500.00	17 27402300	985.00	17 27402828	4010.00	17 27501300	1478.40	17 2750	
17 27601626	269.00	17 27602300	309.00	17 27604300	599.00	17 27605100	415.00	17 2770	
17 27705100	369.00	17 27801300	15.00	17 27802100	27.80	17 27901300	77.40	17 2790	
17 28001300	199.00	17 28001626	95.00	17 28002100	129.00	17 28004300	129.00	17 2800	
17 28102100	2.00	17 28104300	11.00	17 28105100	6.00	17 28201300	1088.90	17 2820	
17 28204300	1200.00	17 29001300	9.52	17 29002300	61.20	17 29004300	24.22	17 2900	
17 29008300	20.80	17 29101300	7.10	17 29102300	8.50	17 29104300	34.05	17 2910	
17 29108300	69.40	17 29201300	12.09	17 29202300	8.60	17 29203300	45.83	17 2920	
17 29206300	19.20	17 29301300	9.36	17 29302300	14.25	17 29303300	1.50	17 2930	
17 29306300	8.67	17 29401300	19.11	17 29402300	3.24	17 29403300	6.40	17 2940	
17 29406300	26.35	17 29501300	32.60	17 29502300	21.08	17 29503300	11.31	17 2950	
17 29506300	27.75	17 29601300	22.62	17 29602300	23.40	17 29603300	11.31	17 2960	
17 29606300	19.20	17 29801300	80.00	17 29802300	135.00	17 29803300	120.00	17 2980	
17 29902300	135.00	17 30001300	290.00	17 30002300	345.00	17 30101300	4100.00	17 3010	
17 30202300	40.00	17 30301300	970.00	17 30301323	790.00	17 30302300	430.00	17 3030	
17 30402100	9.48	17 30402424	14.75	17 30501300	104.13	17 30502300	82.87	17 3050	
17 30601300	21.06	17 30602300	18.40	17 30603300	10.69	17 30604300	21.60	17 3060	
17 30607300	12.07	17 30608300	51.85	17 31001300	591.71	17 31002300	366.98	17 3110	
17 31201300	308.49	17 31202300	453.92	17 31301300	311.50	17 31302300	309.03	17 3140	
17 31502300	279.90	17 31601300	68.00	17 31602300	47.00	17 31603300	60.00	17 3160	
17 31612300	46.00	17 31613300	54.00	17 31614300	41.00	17 31615300	50.00	17 3161	
17 31622300	55.00	17 31623300	132.00	17 31624300	157.00	17 31701300	12.98	17 3170	
17 31702300	13.80	17 31704300	10.16	17 31705300	11.50	17 31801300	19.60	17 3180	
17 31804300	1.66	17 31805300	1.50	17 31901300	3178.00	17 31902300	2800.00	17 3190	
17 31905300	4213.55	17 31907300	3577.00	17 31908300	2709.00	17 32001300	4799.00	17 3200	
17 32004300	3279.00	17 32005300	3949.00	17 32101300	770.00	17 32101828	2490.00	17 3210	
17 32105300	995.00	17 32201300	59.90	17 32202100	120.75	17 32204300	57.90	17 3220	
17 32302300	41.40	17 32401300	99.90	17 32401626	84.80	17 32402300	123.00	17 3240	
17 32502300	14.00	17 32504300	385.00	17 32505300	238.00	17 32601300	250.00	17 3260	
17 32702300	12.00	17 32703300	13.00	17 32704300	14.00	17 32707300	15.00	17 3270	
17 32802300	30.00	17 32804300	20.00	17 32805300	26.50	17 32901300	25.00	17 3290	
17 33105300	1725.00	17 33201300	34.50	17 33202300	284.00	17 33301300	3.00	17 3330	
17 33305300	3.00	17 33401300	5.50	17 33402300	15.00	17 33403300	5.00	17 3340	
17 33502300	359.00	17 33502626	409.00	17 33601300	309.00	17 33601424	294.35	17 3360	
17 33701300	5.50	17 33702100	24.10	17 33702424	14.11	17 33801300	64.90	17 3380	
17 33902100	9.50	17 34001100	66.51	17 34001424	52.45	17 34002100	39.56	17 3410	
17 34103300	1.60	17 34104300	13.00	17 34105300	8.50	17 34201300	5.00	17 3420	
17 34204300	12.00	17 34301300	790.00	17 34302300	894.67	17 34401300	2.00	17 3440	
17 34602300	148.00	17 34603300	39.00	17 34604300	12.00	17 34701300	110.45	17 3470	
17 34902300	117722.00	17 34903300	127250.00	17 34904300	93400.00	17 34905300	129459.00	17 3490	
17 35002300	450.00	17 35002626	869.79	17 35004300	620.00	17 35005300	750.00	17 3510	
17 35201300	17.00	17 35201929	40.00	17 35202300	14.80	17 35204300	16.00	17 3520	
17 35208300	40.00	17 35301300	5.00	17 35302300	230.00	17 35401300	333.50	17 3540	
17 35405300	140.00	17 35501300	82.00	17 35502300	84.00	17 35502323	23.00	17 3560	
17 35602626	306.84	17 35604300	527.85	17 35605300	485.88	17 35701300	300.00	17 3570	
17 35705300	270.00	17 36001300	135.26	17 36302300	496.06	17 36303300	323.39	17 3630	
17 36306300	496.06	17 36401090	1240.00	17 36403090	150.00	17 36404090	700.00	17 3640	
17 36409091	480.00	17 36410090	259.40	17 36411091	1300.00	17 36412091	400.00	17 3641	
17 36415090	41.30	17 36416090	278.00	17 36417090	16.50	17 36418090	42.00	17 3641	
17 36509200	13.48	17 36509300	31.69	17 36509400	116.50	17 36601300	2.50	17 3660	
17 36702300	3.50	17 36801300	14.60	17 36801424	11.27	17 36802300	12.71	17 3680	
17 36901300	2.00	17 36902300	2.00	17 37001300	10.00	17 37102300	3.00	17 3710	
17 37601300	6477.97	17 37701300	200.00	17 37701323	34.50	17 37702300	225.00	17 3770	
17 37801300	2317.20	17 38001300	1300.00	17 38002300	1750.00	17 38101300	2071.00	17 3820	
17 38302300	3.16	17 38303300	6.34	17 38304300	3.16	17 38305300	6.34	17 3830	

17 38308300	3.16	17 38309300	6.33	17 38310300	6.33	17 38401300	26.33	17 3840
17 38404300	17.55	17 38405300	47.31	18 00101200	2.40	18 00102200	2.40	18 0010
18 00202100	4.15	18 00203100	4.00	18 00301300	1.73	18 00302300	1.73	18 0030
18 00501100	13.41	18 00502100	14.59	18 00503100	14.59	18 00601100	5.60	18 0060
18 00901100	10.16	18 00902100	10.50	18 00903100	9.90	18 01001100	16.81	18 0100
18 01101100	10.46	18 01102100	10.46	18 01103100	10.46	18 01201300	8.67	18 0120
18 01301300	26.82	18 01302300	25.68	18 01303300	26.80	18 01401100	30.00	18 0140
18 01601100	8.75	18 01602100	8.75	18 01603100	10.00	18 01604100	10.25	18 0160
18 01701100	7.75	18 01702100	6.95	18 01703100	6.30	18 01704100	6.45	18 0170
18 01901100	26.60	18 01902100	29.80	18 01903100	27.90	18 01904100	28.43	18 0190
18 02001100	34.90	18 02002100	34.90	18 02003100	32.75	18 02004100	34.90	18 0200
18 02101100	49.90	18 02102100	66.90	18 02103100	47.50	18 02201100	13.90	18 0220
18 02301100	32.90	18 02302100	28.00	18 02303100	31.99	18 02401100	15.90	18 0240
18 02501100	11.50	18 02502100	9.40	18 02503100	9.89	18 02601100	33.90	18 0260
18 02701100	35.90	18 02702100	38.90	18 02703100	36.65	18 02801100	33.90	18 0280
18 02901100	39.90	18 02902100	30.00	18 02903100	30.00	18 03001100	16.90	18 0300
18 03101100	19.90	18 03102100	19.90	18 03103100	19.99	18 03104100	26.90	18 0310
18 03201100	75.35	18 03202100	54.90	18 03203100	47.75	18 03301100	34.40	18 0330
18 03401100	25.80	18 03402100	24.15	18 03403100	19.45	18 03501100	38.50	18 0350
18 03601100	249.50	18 03602100	230.00	18 03701100	47.77	18 03702100	41.87	18 0370
18 03802100	19.20	18 03803100	16.20	18 03901100	32.90	18 03902100	28.00	18 0390
18 04002100	9.00	18 04003100	19.00	18 04101100	49.25	18 04102100	45.25	18 0410
18 04202100	13.75	18 04203100	14.75	18 04301100	46.50	18 04302200	39.75	18 0430
18 04402100	57.00	18 04403100	55.50	18 04501100	15.50	18 04502100	14.75	18 0450
18 04602100	12.15	18 04603100	12.00	18 04701100	32.32	18 04702100	26.93	18 0470
18 04802100	104.35	18 04803100	75.87	18 04901100	4.07	18 04902100	4.20	18 0490
18 04905300	5.00	18 04906100	4.20	18 05001300	4.00	18 05002300	4.00	18 0510
18 05103100	45.56	18 05201100	45.81	18 05202100	45.81	18 05213100	49.34	18 0530
18 05303100	11.71	18 05401100	17.38	18 05402200	27.76	18 05403100	16.88	18 0550
18 05503100	32.22	18 05601100	27.56	18 05602100	14.90	18 05603100	19.39	18 0560
18 05606100	18.40	18 05701100	44.90	18 05702100	47.35	18 05703100	51.99	18 0580
18 05803100	44.35	18 05901100	44.90	18 05902100	23.50	18 05903100	43.90	18 0600
18 06003100	49.40	18 06101100	16.67	18 06102100	16.33	18 06103100	22.00	18 0620
18 06203300	20.00	18 06204300	25.00	18 06205300	25.00	18 06206300	20.00	18 0630
18 06303100	9.20	18 06401100	8.85	18 06402100	8.65	18 06403100	12.15	18 0640
18 06406100	8.90	18 06407100	12.10	18 06408100	8.75	18 06409100	8.20	18 0650
18 06503100	11.60	18 06601100	17.90	18 06602100	13.60	18 06603100	13.89	18 0670
18 06703100	21.11	18 06801200	4.13	18 06802100	4.13	18 06803200	4.18	18 0690
18 06903200	7.30	18 07001200	6.15	18 07002100	3.73	18 07003200	4.00	18 0710
18 07103200	4.35	18 07201200	6.50	18 07202100	6.58	18 07203200	6.95	18 0740
18 07403200	15.50	18 07501200	4.50	18 07502100	3.43	18 07503200	3.50	18 0760
18 07603200	16.05	18 07701200	8.00	18 07702100	8.72	18 07703200	8.95	18 0780
18 07803200	8.35	18 08001200	6.50	18 08002100	6.10	18 08003200	6.60	18 0800
18 08006200	5.60	18 08101200	23.00	18 08102100	23.18	18 08103200	24.53	18 0820
18 08203200	21.00	18 08301200	4.15	18 08302100	3.70	18 08303200	3.87	18 0840
18 08403200	10.05	18 08501200	4.55	18 08502100	2.84	18 08503200	3.30	18 0860
18 08603100	14.19	18 08801200	6.65	18 08802100	7.15	18 08803200	7.07	18 0880
18 08806200	6.72	18 08901200	6.92	18 08902100	7.00	18 08903200	7.10	18 0890
18 08907100	6.95	18 09001200	10.25	18 09002200	10.55	18 09003200	10.73	18 0910
18 09103200	9.85	18 09201200	10.67	18 09202100	10.85	18 09203200	10.30	18 0930
18 09303200	5.85	18 09304300	6.22	18 09401100	10.06	18 09402100	8.90	18 0940
18 09405100	12.90	18 09406100	8.00	18 09407100	7.75	18 09408100	8.00	18 0940
18 09411200	6.40	18 09412100	7.40	18 09501200	7.00	18 09502100	21.20	18 0950
18 09702100	56.00	18 09703200	55.00	18 09704200	29.75	18 09705100	55.50	18 0970
18 09708100	62.50	18 09709200	60.00	18 09801200	4.25	18 09802100	3.47	18 0980
18 09902100	3.07	18 09903200	3.60	18 10001200	6.54	18 10002100	7.42	18 1000
18 10102200	1.63	18 10103200	6.95	18 10201200	5.70	18 10202100	4.25	18 1020
18 10302100	10.53	18 10303200	10.85	18 10401200	9.00	18 10402100	9.80	18 1040
18 10502100	12.14	18 10503100	8.69	18 10601100	10.75	18 10602100	10.75	18 1060
18 10702100	12.98	18 10703100	12.12	18 10801100	24.84	18 10802100	29.00	18 1080

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997	
18 10805100	28.06	18 10806100	24.52	18 10901100	5.20
18 11102100	41.43	18 11103100	40.00	18 11201200	42.00
18 11303100	114.00	18 11401100	26.11	18 11402100	27.08
18 11503100	37.94	18 11601100	221.43	18 11602100	136.00
18 11703200	26.32	18 11801100	19.33	18 11802100	22.00
18 11903100	30.50	18 12001100	1.55	18 12002100	1.50
18 12006100	1.45	18 12101100	52.67	18 12102100	36.89
18 12203100	31.72	18 12301100	36.00	18 12302200	25.78
18 12403100	19.09	18 12501100	24.12	18 12502100	26.91
18 12603100	35.41	18 12701100	61.78	18 12702100	57.50
18 12803100	23.45	18 12804100	23.44	18 12805100	23.89
18 12903300	30.00	18 13001300	60.00	18 13002300	60.00
18 13103300	36.00	18 13201100	4.23	18 13202100	4.23
18 13206100	4.00	18 13207100	3.60	18 13208100	3.20
18 13302100	12.20	18 13303100	10.80	18 13401100	11.57
18 13405100	11.12	18 13406100	10.83	18 13407100	11.57
18 13502100	52.00	18 13503100	42.50	18 13504100	53.95
18 13602100	45.53	18 13603100	44.15	18 13604100	68.56
18 13608100	42.00	18 13609100	41.20	18 13701100	35.93
18 13705100	26.13	18 13706100	26.13	18 13801100	31.65
18 13902100	31.81	18 13903100	36.81	18 13904100	36.50
18 14002100	3.00	18 14003100	3.00	18 14004100	7.50
18 14008100	8.00	18 14009100	8.00	18 14101200	5.50
18 14302100	37.17	18 14303100	43.40	18 14501200	11.22
18 14602300	10.43	18 14603200	9.45	18 14701200	8.83
18 14802300	7.90	18 14803200	36.00	18 14804300	5.78
18 15004100	41.75	18 15101300	49.00	18 15102300	13.00
18 16002300	10.00	18 16004300	5.00	18 16005300	6.00
18 16102300	4.50	18 16104300	14.00	18 16105300	5.00
18 16205300	12.00	18 16301300	30.00	18 16302300	31.00
18 17001100	12.91	18 17002200	8.09	18 17004100	19.34
18 17104100	10.95	18 17105200	12.67	18 17201100	4.68
18 17401100	33.50	18 17402200	34.90	18 17404100	27.90
18 17601100	9.75	18 17602200	8.00	18 17701100	0.60
18 17801100	19.50	18 17802200	42.90	18 18001100	3.35
18 18104300	600.00	18 18105300	600.00	18 18107300	600.00
18 18204300	38.00	18 18205300	38.00	18 18207300	38.00
18 19004100	22.33	18 19005200	20.67	18 19101100	4.95
18 19201100	58.46	18 19202300	15.50	18 19204100	140.77
18 19304100	95.50	18 19305300	60.00	18 19401100	18.41
18 19407100	18.06	18 19408300	14.71	18 19501100	248.33
18 19604100	44.90	18 19605300	19.90	18 19607100	8.40
18 19704100	63.98	18 19705300	73.90	18 19707100	40.50
18 19901100	45.87	18 19902300	29.90	18 20001300	25.00
18 20104300	40.00	18 20105300	35.00	18 20107300	25.00
18 20301100	6.35	18 20302100	7.95	18 20303100	6.10
18 21101100	94.93	18 21102300	189.00	18 21301100	86.13
18 21307100	71.57	18 21308300	114.33	18 21401100	21.90
18 21601100	17.13	18 21602300	21.03	18 21701100	37.90
18 21801300	800.00	18 21802300	847.00	18 21804300	750.00
18 22001100	65.56	18 22002300	71.57	18 22101100	59.90
18 22401100	15.90	18 22402300	20.90	18 22501100	34.90
18 22701100	123.23	18 22702300	169.57	18 22704100	139.90
18 22801100	133.23	18 22802300	145.00	18 22901100	78.23
18 23201100	63.23	18 23202300	89.60	18 23301100	82.21
18 23501100	18.90	18 23502300	41.27	18 23504100	27.90
18 23604100	6.22	18 23605300	5.23	18 23607100	8.23
18 23801100	41.90	18 23802300	40.23	18 23901100	64.90
18 24101100	5.12	18 24102300	9.90	18 24201100	47.57
18 24401300	111.97	18 24402300	62.00	18 24404300	88.00

18 24504300	193.50	18 24505300	75.33	18 24601300	152.35	18 24602300	58.93	18 2460
18 24701300	83.97	18 24702300	55.83	18 24704300	56.50	18 24705300	38.57	18 2480
18 24901300	24.00	18 24902300	18.00	18 24904300	18.00	18 24905300	14.00	18 2500
18 25101300	450.00	18 25102300	495.00	18 25201300	65.54	18 25202300	65.54	18 2520
18 25301300	25.00	18 25302300	20.00	18 25304300	35.00	18 25305300	30.00	18 2540
18 25403100	11.30	18 26201300	9.97	18 26202300	165.00	18 26301100	34.40	18 2630
18 26305300	199.90	18 26307100	83.50	18 26308300	324.00	18 26401300	1860.00	18 2640
18 26502300	2899.00	18 26504300	2315.00	18 26505300	2799.00	18 26601300	3133.00	18 2660
18 26605300	2689.00	18 26701300	2020.00	18 26702300	2349.00	18 26704300	2185.00	18 2670
18 26802300	175.00	18 26804300	310.00	18 26805300	269.00	18 26901300	190.00	18 2690
18 27002300	3099.00	18 27101300	549.00	18 27102300	1789.00	18 27201300	7699.00	18 2720
18 27302300	2489.00	18 27401300	999.00	18 27402300	1499.00	18 27501300	825.00	18 2750
18 27602300	165.00	18 27604300	82.90	18 27605300	165.00	18 27701100	179.96	18 2770
18 27705300	75.00	18 27707100	120.00	18 27708300	71.00	18 27801300	43.00	18 2780
18 27902300	98.90	18 27904300	37.96	18 27905300	93.90	18 28001100	109.90	18 2800
18 28005300	205.00	18 28101100	3.00	18 28102300	3.00	18 28104100	140.00	18 2810
18 28202300	1199.00	18 29001300	27.37	18 29002300	10.50	18 29004300	48.35	18 2900
18 29008300	28.20	18 29101300	7.77	18 29102300	31.10	18 29104300	47.18	18 2910
18 29108300	7.30	18 29201300	2.46	18 29202300	19.60	18 29204300	5.83	18 2920
18 29302300	10.95	18 29304300	8.54	18 29305300	12.00	18 29401300	19.27	18 2940
18 29405300	13.00	18 29501300	17.72	18 29502300	69.00	18 29504300	14.08	18 2950
18 29602300	22.30	18 29604300	25.05	18 29605300	19.95	18 29801300	70.00	18 2980
18 29901300	50.00	18 29902300	400.00	18 30001300	285.00	18 30002300	529.00	18 3000
18 30102300	793.50	18 30201300	35.00	18 30202300	32.00	18 30301300	250.00	18 3030
18 30401100	10.80	18 30402100	11.60	18 30403100	19.90	18 30404100	9.90	18 3050
18 30503300	29.47	18 30504300	20.40	18 30611300	22.00	18 30612300	23.00	18 3062
18 30631300	17.48	18 30632300	21.95	18 30641300	51.85	18 30642300	63.75	18 3100
18 31101300	389.51	18 31102300	295.06	18 31201300	533.79	18 31202300	443.49	18 3130
18 31401300	1022.50	18 31402300	3617.13	18 31501300	120.38	18 31502300	138.45	18 3160
18 31604300	69.30	18 31605300	6.50	18 31611300	42.00	18 31612300	45.00	18 3161
18 31617300	45.20	18 31618300	46.00	18 31621300	115.40	18 31622300	93.00	18 3162
18 31701300	11.60	18 31702300	13.00	18 31704300	8.70	18 31705300	8.10	18 3180
18 31804300	1.50	18 31805300	1.30	18 31901300	3999.00	18 31902300	3399.00	18 3190
18 31907300	2537.00	18 31908300	2999.00	18 32001300	3859.00	18 32002300	3599.00	18 3200
18 32101300	744.00	18 32102300	899.00	18 32104300	839.00	18 32105300	1699.00	18 3220
18 32204100	47.00	18 32205300	41.90	18 32301300	35.90	18 32302300	22.10	18 3240
18 32501300	95.00	18 32502300	65.00	18 32504300	190.00	18 32505300	195.00	18 3260
18 32701300	12.00	18 32702300	18.00	18 32704300	12.00	18 32705300	12.00	18 3270
18 32801300	50.00	18 32802300	40.00	18 32804300	17.00	18 32805300	14.50	18 3290
18 33101300	290.00	18 33102300	160.00	18 33104300	215.00	18 33105300	160.00	18 3320
18 33301300	3.00	18 33302300	3.25	18 33304300	1.50	18 33305300	5.00	18 3340
18 33403300	15.00	18 33404300	15.00	18 33501300	399.00	18 33502100	320.00	18 3360
18 33603300	344.60	18 33701100	26.63	18 33702100	19.90	18 33801100	37.90	18 3380
18 33901100	6.27	18 33902100	5.38	18 33903100	9.90	18 34001100	26.10	18 3400
18 34101100	18.71	18 34102300	19.00	18 34103300	15.20	18 34201300	30.00	18 3420
18 34302300	1948.04	18 34304300	1706.57	18 34401300	2.50	18 34402300	2.50	18 3440
18 34601300	225.00	18 34602300	241.00	18 34604300	150.00	18 34605300	207.00	18 3470
18 34704300	111.00	18 34705300	92.80	18 34901300	150761.91	18 34902300	124012.00	18 3490
18 34905300	157400.00	18 34906300	76645.00	18 35001300	989.00	18 35002300	995.00	18 3500
18 35101300	2.97	18 35102300	2.89	18 35201300	16.74	18 35202300	15.33	18 3520
18 35207300	21.93	18 35208300	48.89	18 35301300	6.00	18 35302300	7.00	18 3540
18 35404300	197.00	18 35405300	193.00	18 35501300	80.60	18 35502300	113.13	18 3560
18 35604300	968.72	18 35605300	1100.00	18 35701300	346.89	18 35702300	301.00	18 3570
18 36001300	129.93	18 36301300	668.45	18 36302300	787.99	18 36303300	668.45	18 3630
18 36306300	787.99	18 36401090	590.00	18 36403090	203.00	18 36404090	376.00	18 3640
18 36409091	599.60	18 36410090	627.40	18 36411091	1238.70	18 36412091	500.00	18 3641
18 36415090	167.00	18 36416090	216.20	18 36417090	28.00	18 36418090	50.00	18 3641
18 36509200	22.96	18 36509300	56.19	18 36509400	289.85	18 36601300	2.64	18 3660
18 36605300	1.43	18 36701300	5.00	18 36702300	5.00	18 36801100	3.35	18 3680
18 36805200	2.50	18 36901300	2.50	18 36902300	2.25	18 36903300	2.50	18 3690

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997				
18 37001300	17.00	18 37101300	1.30	18 37102300	20.00	18 37103300	15.00	18 3710
18 37601300	6474.65	18 37701300	90.00	18 37702300	90.00	18 37801300	2317.18	18 3800
18 38101300	2165.45	18 38201300	95.83	18 38301300	6.33	18 38302300	3.16	18 3830
18 38305300	6.34	18 38306300	3.16	18 38307300	6.34	18 38308300	3.16	18 3830
18 38401300	26.33	18 38402300	17.55	18 38403300	26.33	18 38404300	17.55	18 3840
19 00102300	4.80	19 00201100	4.00	19 00202100	4.05	19 00301300	2.30	19 0030
19 00502100	44.22	19 00601100	5.20	19 00602100	5.00	19 00603616	6.20	19 0060
19 00902100	10.40	19 00903616	13.50	19 00904414	10.00	19 01001100	28.99	19 0100
19 01006414	13.99	19 01101100	11.08	19 01102100	12.14	19 01103616	11.08	19 0110
19 01202300	7.81	19 01204111	0.01	19 01301300	25.84	19 01302300	19.19	19 0130
19 01402100	22.64	19 01403313	22.64	19 01404717	29.00	19 01601100	9.85	19 0160
19 01605100	9.25	19 01607616	9.50	19 01608414	8.25	19 01701100	7.93	19 0170
19 01705100	7.13	19 01707616	7.75	19 01708212	7.50	19 01901100	34.60	19 0190
19 01905100	34.75	19 01906717	38.70	19 01908727	46.84	19 02001100	38.90	19 0200
19 02005100	39.00	19 02007616	38.70	19 02008313	36.00	19 02101100	55.90	19 0210
19 02201100	19.95	19 02202100	19.13	19 02301100	38.90	19 02302100	36.90	19 0230
19 02305616	38.50	19 02306212	28.00	19 02401100	15.01	19 02402100	12.30	19 0250
19 02601100	28.60	19 02602100	23.90	19 02701100	35.05	19 02702100	33.50	19 0280
19 02901100	34.94	19 02902100	39.90	19 03001100	16.05	19 03002100	14.95	19 0300
19 03101100	22.89	19 03102100	19.90	19 03104100	18.95	19 03105100	18.80	19 0310
19 03201100	73.50	19 03202100	39.90	19 03203616	39.20	19 03301100	38.20	19 0330
19 03402100	19.90	19 03403616	20.70	19 03501100	55.90	19 03502100	37.90	19 0360
19 03604100	213.82	19 03605100	212.00	19 03701100	55.90	19 03702100	46.70	19 0370
19 03802100	12.90	19 03901100	25.90	19 03902100	18.30	19 04001100	32.57	19 0400
19 04102100	62.70	19 04201100	29.95	19 04202100	22.30	19 04301100	19.90	19 0430
19 04402100	82.45	19 04501100	43.00	19 04502100	39.90	19 04601100	11.51	19 0460
19 04701100	29.89	19 04702100	28.45	19 04703616	28.45	19 04704717	28.74	19 0470
19 04802100	48.25	19 04901100	4.00	19 04902100	4.00	19 04904100	4.00	19 0490
19 04909616	5.00	19 04910717	5.00	19 05001300	4.00	19 05002300	4.00	19 0510
19 05103616	52.50	19 05104414	40.56	19 05201100	50.42	19 05202100	43.90	19 0520
19 05301100	12.56	19 05302100	11.83	19 05303616	12.44	19 05304414	11.22	19 0540
19 05501100	30.00	19 05502100	33.22	19 05504414	27.56	19 05601100	22.00	19 0560
19 05605100	17.40	19 05607616	23.20	19 05608414	20.00	19 05701100	52.90	19 0570
19 05801100	36.75	19 05802100	33.90	19 05803300	37.00	19 05804100	36.20	19 0580
19 05902100	31.90	19 06001100	39.71	19 06002100	33.90	19 06003616	36.90	19 0610
19 06201100	23.00	19 06202100	23.00	19 06204100	15.00	19 06205100	15.00	19 0630
19 06303300	11.40	19 06304100	11.75	19 06305616	10.66	19 06307313	21.50	19 0630
19 06401100	15.00	19 06402100	12.50	19 06404100	12.55	19 06405100	10.70	19 0640
19 06409616	11.90	19 06410717	12.10	19 06412414	9.75	19 06501100	11.95	19 0650
19 06601100	13.90	19 06602100	11.90	19 06701100	26.11	19 06702100	25.00	19 0670
19 06802100	2.63	19 06804212	1.69	19 06901100	7.91	19 06902100	6.29	19 0690
19 07002100	3.15	19 07101100	6.69	19 07102100	6.00	19 07103313	6.14	19 0710
19 07201100	9.95	19 07202100	6.76	19 07401100	14.07	19 07402100	10.80	19 0740
19 07501100	3.93	19 07502100	3.38	19 07504212	3.39	19 07601100	11.52	19 0760
19 07702100	6.05	19 07704212	4.69	19 07801100	13.50	19 07802100	7.77	19 0800
19 08004100	7.15	19 08005100	8.57	19 08006212	6.75	19 08101100	36.10	19 0810
19 08202100	22.25	19 08204212	19.38	19 08301100	4.56	19 08302100	3.50	19 0840
19 08501100	4.23	19 08502100	3.13	19 08601100	19.02	19 08602100	15.88	19 0860
19 08801100	6.07	19 08802100	5.87	19 08804200	10.76	19 08805300	6.01	19 0880
19 08810212	4.84	19 08901100	5.13	19 08902100	4.87	19 08903300	5.87	19 0890
19 09001100	16.75	19 09002100	11.72	19 09101100	11.01	19 09102100	10.24	19 0910
19 09202100	10.05	19 09301100	2.40	19 09302100	3.81	19 09304212	3.06	19 0940
19 09407100	8.98	19 09408100	10.75	19 09410100	12.35	19 09411200	10.80	19 0941
19 09502100	16.80	19 09701100	43.00	19 09702100	34.90	19 09704100	43.00	19 0970
19 09708100	89.90	19 09801100	3.80	19 09802100	3.54	19 09804212	2.17	19 0990
19 10001100	1.96	19 10002200	1.50	19 10101100	1.57	19 10102200	1.36	19 1020
19 10301100	8.81	19 10302200	7.97	19 10304212	4.51	19 10401100	17.40	19 1040
19 10501100	11.63	19 10502200	8.81	19 10503616	8.63	19 10504414	7.31	19 1060
19 10701100	13.34	19 10702200	14.39	19 10704414	8.99	19 10801100	22.82	19 1080
19 10805200	26.50	19 10807616	25.67	19 10808414	20.00	19 10810717	25.34	19 1090

19 10902200	5.75	19 10903200	5.75	19 10905616	5.75	19 10906414	5.00	19 1110
19 11201100	36.60	19 11202200	56.10	19 11301100	128.50	19 11302200	131.50	19 1130
19 11306717	161.75	19 11401100	27.92	19 11402200	24.00	19 11501100	24.00	19 1150
19 11504414	28.00	19 11601100	220.00	19 11602200	286.67	19 11701100	19.52	19 1170
19 11802200	21.78	19 11803616	17.21	19 11804414	16.20	19 11901100	26.88	19 1190
19 11904717	33.08	19 11906414	24.00	19 12001100	3.50	19 12002200	3.19	19 1200
19 12101100	78.00	19 12102200	52.00	19 12103616	52.89	19 12104414	53.00	19 1220
19 12203616	31.25	19 12301100	52.50	19 12302200	57.50	19 12303616	20.00	19 1240
19 12501100	24.12	19 12502200	28.82	19 12601100	37.00	19 12602200	36.59	19 1270
19 12704313	52.50	19 12706717	52.50	19 12801100	22.46	19 12802200	23.45	19 1280
19 12807616	23.45	19 12808414	22.00	19 12901100	32.00	19 12902200	32.00	19 1300
19 13101300	78.00	19 13102300	75.00	19 13201100	4.79	19 13202200	4.79	19 1320
19 13301100	13.00	19 13302200	12.20	19 13303616	16.69	19 13304414	8.36	19 1340
19 13404100	10.46	19 13405300	5.32	19 13407100	10.29	19 13408300	8.00	19 1350
19 13504100	43.97	19 13505100	42.63	19 13507717	45.59	19 13508313	48.94	19 1360
19 13604100	29.50	19 13605100	29.90	19 13607100	44.50	19 13608100	43.30	19 1360
19 13701100	44.26	19 13702100	34.53	19 13704100	27.87	19 13705100	26.00	19 1370
19 13802100	35.00	19 13804313	116.00	19 13901100	42.67	19 13902100	35.50	19 1390
19 13906313	34.50	19 14001100	2.80	19 14002200	2.80	19 14004100	8.90	19 1400
19 14008200	6.95	19 14010313	8.90	19 14101100	6.34	19 14102100	3.98	19 1430
19 14304100	44.20	19 14501100	7.04	19 14503100	9.55	19 14504100	10.38	19 1460
19 14603200	16.65	19 14701100	10.79	19 14702100	7.99	19 14703200	10.99	19 1480
19 14803100	8.99	19 14804100	1.00	19 15001100	30.97	19 15002100	56.85	19 1500
19 15101300	18.00	19 15102300	12.00	19 15103300	14.00	19 15104100	13.00	19 1600
19 16004300	12.00	19 16005300	15.00	19 16007300	16.50	19 16008300	15.00	19 1610
19 16104300	11.00	19 16105300	12.00	19 16106616	29.90	19 16201300	4.50	19 1620
19 16205300	13.00	19 16301300	60.00	19 16302300	63.25	19 16304300	46.00	19 1630
19 17002100	11.80	19 17004100	10.99	19 17005100	11.20	19 17007616	11.11	19 1700
19 17102200	11.87	19 17104100	9.50	19 17105200	9.60	19 17107616	9.20	19 1710
19 17202200	5.50	19 17203616	3.47	19 17204414	4.37	19 17301100	19.35	19 1730
19 17401100	34.50	19 17402200	25.50	19 17404100	25.90	19 17405200	25.50	19 1740
19 17502200	1.88	19 17503100	2.12	19 17504100	1.97	19 17505616	1.82	19 1750
19 17602200	8.35	19 17603616	11.13	19 17604414	11.70	19 17701300	1.00	19 1770
19 17705200	1.00	19 17801100	94.50	19 17802200	29.90	19 17803616	93.00	19 1800
19 18003616	2.50	19 18004414	2.50	19 18101300	460.95	19 18102300	201.28	19 1810
19 18201300	33.00	19 18202300	32.00	19 18204300	33.00	19 18205300	32.00	19 1820
19 19001100	20.00	19 19002200	21.33	19 19004100	21.67	19 19005200	22.33	19 1900
19 19101100	3.50	19 19102300	5.70	19 19104100	5.50	19 19105300	16.30	19 1910
19 19202300	93.83	19 19204100	113.62	19 19205300	89.83	19 19207818	82.05	19 1930
19 19304100	77.33	19 19305300	64.80	19 19307616	56.33	19 19401100	16.22	19 1940
19 19405300	37.56	19 19407100	16.93	19 19408300	52.67	19 19409616	42.75	19 1950
19 19503616	14.22	19 19601300	43.90	19 19602300	41.90	19 19604300	67.20	19 1960
19 19608300	21.00	19 19609818	48.00	19 19701300	352.40	19 19702300	82.70	19 1970
19 19707300	131.20	19 19708100	38.90	19 19709818	36.00	19 19801100	11.90	19 1980
19 19804414	8.10	19 19901100	57.90	19 19902100	33.70	19 19903616	28.75	19 1990
19 20002300	30.00	19 20101300	90.00	19 20102300	80.00	19 20104300	45.00	19 2010
19 20108300	38.00	19 20201300	30.00	19 20202300	26.00	19 20204300	20.00	19 2020
19 20302100	6.50	19 20303100	6.70	19 20304100	10.80	19 21001300	297.30	19 2100
19 21102300	160.00	19 21103300	169.90	19 21104300	160.00	19 21105818	148.00	19 2110
19 21302300	152.90	19 21304300	145.40	19 21305300	146.00	19 21307300	153.28	19 2130
19 21402300	27.15	19 21501300	27.00	19 21502300	18.90	19 21601300	34.90	19 2160
19 21702300	330.00	19 21704300	492.90	19 21705300	320.00	19 21801300	1085.10	19 2180
19 21805300	1257.50	19 21901100	131.00	19 21902300	94.50	19 22001300	152.00	19 2200
19 22102300	96.50	19 22103818	85.00	19 22105828	95.00	19 22301100	49.26	19 2230
19 22402300	11.50	19 22501100	65.00	19 22502300	66.00	19 22601300	590.00	19 2260
19 22702300	225.00	19 22704300	486.00	19 22705300	250.00	19 22707300	305.10	19 2270
19 22802100	270.00	19 22901300	286.50	19 22902100	180.00	19 23001300	317.47	19 2300
19 23005828	149.00	19 23201300	284.30	19 23202100	120.00	19 23301300	499.90	19 2330
19 23402100	75.00	19 23501300	99.05	19 23502100	37.50	19 23504300	96.30	19 2350
19 23602100	13.66	19 23604300	14.95	19 23605100	12.30	19 23607300	12.07	19 2360

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997			
19 23702100	145.00	19 23801100	162.30	19 23802100	110.00	19 23901100	95.57
19 24002100	95.00	19 24101100	12.25	19 24102100	12.40	19 24201100	88.92
19 24302100	15.20	19 24401200	95.00	19 24402200	89.90	19 24404200	92.50
19 24502300	210.00	19 24504300	256.00	19 24505300	220.00	19 24506111	170.00
19 24604300	167.00	19 24605300	134.00	19 24607818	279.00	19 24701300	110.00
19 24705300	112.00	19 24706111	65.00	19 24801300	169.25	19 24802300	165.00
19 24902300	27.00	19 24904300	11.00	19 24905300	12.00	19 25001300	242.00
19 25005515	148.00	19 25007616	319.00	19 25101100	499.00	19 25102300	459.00
19 25204300	1.07	19 25301200	139.00	19 25302300	135.00	19 25304300	169.00
19 25403100	14.25	19 25404100	17.85	19 26201300	255.90	19 26202100	265.00
19 26301100	58.70	19 26302100	46.90	19 26304100	59.90	19 26305100	56.50
19 26309818	335.00	19 26311616	349.00	19 26401300	3999.00	19 26402300	2650.00
19 26502300	2815.00	19 26504300	3599.90	19 26505300	3809.50	19 26506313	4380.00
19 26604300	5259.00	19 26605300	4100.00	19 26606313	5525.00	19 26701300	2100.00
19 26705300	2630.00	19 26801300	329.00	19 26802300	350.00	19 26804300	369.00
19 26808111	267.00	19 26810313	355.00	19 26901100	211.00	19 26902300	135.00
19 26906313	110.00	19 27001300	4314.95	19 27002300	3360.00	19 27003300	4115.00
19 27101300	2354.00	19 27102300	850.00	19 27104313	990.00	19 27201300	4515.00
19 27301300	4489.50	19 27302300	5570.00	19 27304313	8199.00	19 27401300	660.00
19 27501300	1379.45	19 27502300	1260.00	19 27601100	198.65	19 27602300	179.00
19 27607818	682.00	19 27609616	99.50	19 27701100	195.00	19 27702300	189.00
19 27707100	174.50	19 27708300	329.00	19 27709616	254.50	19 27801300	38.90
19 27902300	55.50	19 27904300	55.50	19 27905300	64.90	19 27907818	69.35
19 28002300	131.50	19 28004300	125.00	19 28005300	129.90	19 28007616	458.50
19 28102300	4.50	19 28104100	164.00	19 28105300	145.32	19 28201300	1799.00
19 29002300	30.50	19 29004300	26.00	19 29005300	26.00	19 29007300	31.50
19 29102300	65.00	19 29104300	10.80	19 29105300	9.00	19 29107300	16.35
19 29202300	34.00	19 29204300	3.30	19 29205300	93.90	19 29301300	8.65
19 29305300	13.00	19 29306300	10.95	19 29401300	8.70	19 29402300	8.70
19 29501300	25.75	19 29502300	12.95	19 29504300	20.00	19 29505300	7.90
19 29604300	19.95	19 29605300	19.95	19 29801300	150.00	19 29802300	150.00
19 29805313	140.00	19 29806313	140.00	19 29901300	120.00	19 29902300	140.00
19 30101300	7000.00	19 30102300	3400.00	19 30201300	45.00	19 30202300	92.40
19 30303300	560.00	19 30304313	400.00	19 30401100	10.50	19 30402100	13.60
19 30501300	56.50	19 30502300	47.05	19 30503300	78.80	19 30504300	8.40
19 30603300	51.30	19 30604300	30.00	19 30605300	9.10	19 30606300	15.60
19 31001300	408.90	19 31002300	483.64	19 31101300	539.15	19 31102300	520.85
19 31301300	569.00	19 31302300	2373.00	19 31401300	468.16	19 31402300	3935.01
19 31601300	58.00	19 31602300	47.00	19 31603300	49.00	19 31604300	28.00
19 31613300	48.00	19 31614300	49.50	19 31615300	49.50	19 31616300	38.00
19 31623300	81.00	19 31624300	87.00	19 31701100	15.95	19 31702300	27.99
19 31707616	11.90	19 31801100	2.10	19 31802300	2.30	19 31804300	1.85
19 31902300	2849.00	19 31904300	3749.00	19 31905300	3990.00	19 31907300	3999.00
19 32002300	6435.00	19 32004300	4499.90	19 32005300	5342.00	19 32101300	812.00
19 32105300	1799.00	19 32201300	98.00	19 32202300	129.00	19 32204300	98.00
19 32301300	82.50	19 32302300	84.50	19 32303616	30.50	19 32304323	49.90
19 32403818	52.00	19 32405515	125.00	19 32407616	139.00	19 32501300	70.00
19 32505300	398.00	19 32507818	219.90	19 32509616	298.00	19 32601300	850.00
19 32702300	15.00	19 32704300	15.00	19 32705300	15.00	19 32707300	15.00
19 32802300	36.00	19 32804300	19.00	19 32805300	20.00	19 32901300	40.00
19 33102300	150.00	19 33104300	120.00	19 33105300	150.00	19 33201300	48.00
19 33302300	3.00	19 33304300	7.00	19 33305300	7.00	19 33401300	18.00
19 33404300	17.00	19 33501300	259.15	19 33502300	200.00	19 33503515	170.00
19 33601300	469.00	19 33602100	180.00	19 33603300	543.00	19 33605616	679.90
19 33704414	18.00	19 33801100	50.00	19 33803100	13.90	19 33804100	17.80
19 33904100	7.00	19 34001100	31.15	19 34002100	67.29	19 34004100	71.00
19 34103300	11.40	19 34201300	17.50	19 34202300	17.50	19 34301300	1776.00
19 34402300	1.80	19 34404300	1.80	19 34405300	1.80	19 34601300	415.97
19 34605300	125.56	19 34701300	311.00	19 34702300	141.30	19 34704300	171.00
19 34902300	160953.50	19 34903300	103646.12	19 34904300	105797.00	19 34905300	113062.91

19 35002300	899.00	19 35004300	1289.00	19 35005300	790.00	19 35007616	867.79	19 3500
19 35102300	2.89	19 35201300	23.16	19 35202300	20.95	19 35204300	23.16	19 3520
19 35208300	21.58	19 35209616	14.80	19 35210919	14.80	19 35301300	10.00	19 3530
19 35402300	320.00	19 35404300	248.00	19 35405300	260.00	19 35501300	149.00	19 3550
19 35602300	978.30	19 35604300	1012.00	19 35605300	1253.50	19 35701300	419.00	19 3570
19 35705300	339.25	19 36001300	128.10	19 36302300	1008.67	19 36303300	1434.10	19 3630
19 36306300	1008.67	19 36401090	331.75	19 36403090	138.30	19 36404090	145.00	19 3640
19 36410090	131.50	19 36412091	231.00	19 36413090	47.30	19 36414090	265.90	19 3641
19 36418090	900.00	19 36509100	8.75	19 36509200	27.84	19 36509300	68.03	19 3650
19 36602300	2.67	19 36604300	1.46	19 36605300	1.46	19 36701300	2.48	19 3670
19 36802100	9.00	19 36804100	9.20	19 36805100	9.60	19 36901300	1.80	19 3690
19 37102300	13.00	19 37103300	9.00	19 37104300	5.00	19 37106300	10.00	19 3760
19 37702300	200.00	19 37704313	34.50	19 37706323	575.00	19 37801300	2317.19	19 3800
19 38101300	2185.00	19 38201300	104.67	19 38301300	6.33	19 38302300	3.17	19 3830
19 38305300	6.33	19 38306300	3.17	19 38307300	6.33	19 38308300	3.16	19 3830
19 38401300	8.88	19 38402300	14.59	19 38403300	21.88	19 38404300	14.59	19 3840
20 00102111	5.95	20 00201111	4.00	20 00202111	4.00	20 00203222	4.10	20 0030
20 00401313	1.88	20 00501111	38.00	20 00502111	14.59	20 00601111	4.55	20 0060
20 00604323	4.90	20 00605434	4.98	20 00606737	4.90	20 00607141	8.63	20 0060
20 00902111	10.90	20 00904626	9.90	20 00906636	10.41	20 00907121	12.60	20 0090
20 01002111	19.60	20 01004727	17.25	20 01101111	11.08	20 01102111	11.08	20 0110
20 01105131	11.00	20 01106131	13.08	20 01201313	11.59	20 01202313	9.62	20 0130
20 01401111	22.86	20 01402111	41.67	20 01403424	22.86	20 01404626	44.80	20 0140
20 01601111	9.75	20 01602111	7.25	20 01604121	9.75	20 01605121	7.25	20 0160
20 01701111	6.89	20 01702111	8.79	20 01704121	8.00	20 01705121	8.20	20 0170
20 01901111	39.63	20 01902111	52.00	20 01904121	45.97	20 01905121	36.86	20 0190
20 01909131	20.00	20 01910151	17.38	20 02001211	36.90	20 02002111	35.90	20 0200
20 02006333	34.90	20 02007232	32.00	20 02101211	37.05	20 02102111	41.50	20 0210
20 02105232	37.00	20 02106333	39.00	20 02201111	19.90	20 02202111	21.70	20 0220
20 02301211	36.40	20 02302111	35.90	20 02303322	35.90	20 02304322	31.00	20 0230
20 02401211	11.90	20 02402111	12.90	20 02403222	8.70	20 02501211	8.39	20 0250
20 02601211	22.00	20 02602111	23.90	20 02604323	33.90	20 02701111	31.50	20 0270
20 02704323	32.90	20 02801211	33.90	20 02802111	36.90	20 02804323	33.90	20 0290
20 02903222	29.00	20 02904323	34.90	20 03001111	14.39	20 03002111	15.99	20 0300
20 03101111	23.75	20 03102111	26.90	20 03104121	25.90	20 03105121	28.90	20 0310
20 03202111	59.95	20 03204323	53.75	20 03301111	24.70	20 03302111	27.74	20 0330
20 03402111	25.63	20 03404323	25.00	20 03501111	39.99	20 03502111	53.90	20 0350
20 03605111	160.00	20 03607323	126.00	20 03701111	63.90	20 03702111	39.90	20 0370
20 03801111	26.95	20 03802111	28.99	20 03804626	27.86	20 03901111	21.70	20 0390
20 04001212	26.90	20 04002111	10.00	20 04101212	29.68	20 04102111	54.50	20 0420
20 04301212	32.64	20 04302111	26.00	20 04401212	71.90	20 04402111	96.90	20 0450
20 04601111	11.18	20 04602111	14.00	20 04603424	11.00	20 04701111	27.31	20 0470
20 04706636	23.56	20 04801111	149.17	20 04802211	89.95	20 04901111	4.60	20 0490
20 04905221	8.40	20 04906131	5.10	20 04907131	4.75	20 05001313	4.10	20 0500
20 05102111	41.93	20 05104626	45.07	20 05201111	48.17	20 05202111	49.78	20 0520
20 05301111	12.07	20 05302111	17.80	20 05304727	14.00	20 05401111	19.80	20 0540
20 05502111	35.51	20 05503424	31.03	20 05601111	19.20	20 05602111	23.89	20 0560
20 05701111	56.25	20 05702111	53.50	20 05703323	35.50	20 05801111	61.94	20 0580
20 05806636	41.04	20 05901111	31.90	20 05902111	31.50	20 05904323	27.00	20 0590
20 06002111	74.88	20 06004323	27.78	20 06006636	57.75	20 06101111	18.80	20 0610
20 06201311	17.51	20 06202311	17.90	20 06203323	4.50	20 06205333	4.50	20 0630
20 06303323	10.25	20 06304323	18.00	20 06401111	8.94	20 06402111	8.90	20 0640
20 06407131	11.90	20 06408131	12.10	20 06409242	11.25	20 06410646	17.94	20 0641
20 06414666	9.10	20 06501111	12.00	20 06502111	9.90	20 06503424	10.65	20 0660
20 06603323	16.00	20 06701111	29.39	20 06702111	32.78	20 06801111	2.43	20 0680
20 06901111	9.76	20 06902111	8.42	20 06903222	9.88	20 06905232	7.92	20 0700
20 07101111	6.94	20 07102111	7.29	20 07103222	5.50	20 07201111	5.62	20 0720
20 07402211	8.74	20 07403222	9.74	20 07405232	10.50	20 07407141	10.50	20 0740
20 07502111	6.76	20 07503222	6.77	20 07601111	9.90	20 07602111	11.07	20 0760
20 07702211	6.34	20 07703222	3.40	20 07704525	6.00	20 07705232	2.29	20 0780

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL				Lunes 28 de abril de 1997		
20 07803222	7.45	20 08001111	6.34	20 08002111	7.20	20 08004121	4.49	20 0800
20 08007232	4.45	20 08101111	21.80	20 08102111	18.90	20 08103222	21.75	20 0820
20 08203222	17.01	20 08301111	3.69	20 08302111	3.47	20 08303222	1.95	20 0830
20 08402111	11.99	20 08501111	3.12	20 08502111	3.39	20 08601111	16.19	20 0860
20 08604626	26.56	20 08605131	14.00	20 08606131	14.85	20 08801111	5.01	20 0880
20 08805221	7.99	20 08806535	5.25	20 08807232	5.75	20 08809242	5.46	20 0890
20 08903322	4.23	20 08904322	4.68	20 08905232	4.84	20 08906131	5.30	20 0890
20 09001211	8.75	20 09002111	10.42	20 09101111	6.87	20 09102111	8.22	20 0910
20 09201111	11.79	20 09202111	11.16	20 09203222	5.75	20 09301111	4.95	20 0930
20 09304525	3.36	20 09305232	3.31	20 09401211	14.65	20 09402211	14.45	20 0940
20 09407232	9.00	20 09408535	8.50	20 09409242	9.00	20 09410141	12.90	20 0941
20 09502111	26.50	20 09503222	11.88	20 09701111	42.00	20 09702211	69.90	20 0970
20 09707131	50.00	20 09708231	64.95	20 09709242	32.00	20 09711252	38.00	20 0980
20 09803222	5.51	20 09805232	4.41	20 09901111	3.13	20 09902111	3.10	20 0990
20 10001111	2.60	20 10002111	2.12	20 10004525	1.27	20 10101111	5.23	20 1010
20 10105232	1.85	20 10201111	5.79	20 10202111	2.72	20 10203222	2.88	20 1030
20 10401111	15.99	20 10402111	7.99	20 10501111	9.89	20 10502111	10.71	20 1060
20 10603424	17.05	20 10701111	11.11	20 10702111	11.82	20 10703424	14.75	20 1070
20 10802111	23.06	20 10804121	26.97	20 10805121	23.95	20 10901111	5.20	20 1090
20 10904111	5.40	20 11101111	33.97	20 11102111	33.33	20 11201111	59.00	20 1120
20 11204323	57.84	20 11301111	124.50	20 11302111	141.25	20 11303323	145.15	20 1130
20 11306636	148.57	20 11307646	198.68	20 11308646	340.90	20 11401111	26.39	20 1140
20 11404121	40.24	20 11501111	26.13	20 11502111	22.75	20 11503424	31.47	20 1150
20 11601111	101.30	20 11602111	120.00	20 11604222	138.33	20 11701111	16.50	20 1170
20 11801111	30.52	20 11802111	21.40	20 11804727	21.86	20 11901111	26.13	20 1190
20 12001111	2.70	20 12002111	2.35	20 12004121	1.00	20 12005121	1.00	20 1210
20 12104626	25.86	20 12106636	106.67	20 12201111	33.00	20 12202111	33.75	20 1230
20 12304727	32.26	20 12401111	23.80	20 12402111	23.89	20 12403424	19.00	20 1240
20 12501111	25.29	20 12502111	25.29	20 12601111	26.00	20 12602111	34.52	20 1260
20 12701111	49.00	20 12702111	57.50	20 12703424	49.00	20 12704323	57.14	20 1270
20 12801111	34.96	20 12802111	23.49	20 12804121	25.66	20 12805121	35.40	20 1280
20 12902113	25.00	20 13001313	65.00	20 13002313	65.00	20 13101313	70.00	20 1310
20 13202313	3.75	20 13204323	6.80	20 13205223	8.45	20 13207137	4.33	20 1320
20 13210141	6.35	20 13212757	3.33	20 13301111	9.25	20 13302111	8.90	20 1330
20 13308646	7.92	20 13401311	7.18	20 13402313	8.98	20 13404321	12.76	20 1340
20 13408333	12.74	20 13409747	10.29	20 13501111	59.80	20 13502113	38.00	20 1350
20 13506333	41.23	20 13507636	38.00	20 13508646	43.78	20 13601111	49.00	20 1360
20 13605323	35.90	20 13607131	38.90	20 13608333	38.90	20 13610646	53.62	20 1361
20 13701111	62.53	20 13702111	43.87	20 13704121	32.27	20 13705121	29.00	20 1370
20 13708646	44.52	20 13801111	34.90	20 13802111	58.91	20 13803424	57.10	20 1380
20 13806636	155.33	20 13901111	83.90	20 13902111	59.80	20 13904121	70.00	20 1390
20 13908646	105.00	20 13910757	46.32	20 13912363	44.00	20 14001311	3.20	20 1400
20 14005323	7.50	20 14007331	9.00	20 14008333	9.00	20 14009747	9.00	20 1410
20 14301311	41.90	20 14302311	35.60	20 14303321	36.50	20 14501311	7.60	20 1450
20 14601311	5.71	20 14602311	6.24	20 14701311	7.19	20 14702311	5.95	20 1480
20 14803321	0.94	20 15001311	5.60	20 15002311	5.85	20 15004321	29.80	20 1510
20 15104321	4.10	20 16001313	18.50	20 16002313	18.50	20 16004323	12.00	20 1600
20 16008333	21.00	20 16101313	13.00	20 16102313	6.50	20 16104323	15.00	20 1610
20 16202313	16.50	20 16204323	16.50	20 16205323	12.50	20 16301313	70.15	20 1630
20 16305323	47.00	20 16401313	446.11	20 17001111	10.00	20 17002111	13.50	20 1700
20 17006636	65.30	20 17007232	16.50	20 17008646	10.66	20 17101111	10.75	20 1710
20 17105121	11.25	20 17106636	8.00	20 17107434	10.56	20 17201111	7.20	20 1720
20 17301111	170.71	20 17302111	70.71	20 17304626	19.74	20 17401111	22.95	20 1740
20 17405121	25.90	20 17407434	22.00	20 17409242	25.36	20 17501111	2.59	20 1750
20 17504323	2.13	20 17505434	2.86	20 17506636	1.77	20 17508646	1.75	20 1750
20 17601111	8.95	20 17602111	5.00	20 17604626	11.96	20 17605626	28.68	20 1760
20 17702313	1.00	20 17704327	1.00	20 17705323	1.00	20 17706737	1.00	20 1770
20 17802111	29.90	20 17803323	28.50	20 18001311	3.15	20 18002313	2.90	20 1810
20 18103323	495.00	20 18104323	495.00	20 18105333	495.00	20 18106333	495.00	20 1810
20 18201313	58.05	20 18202313	41.75	20 18204323	59.00	20 18205323	30.00	20 1820

20 19001111	21.84	20 19002111	19.90	20 19004121	18.00	20 19005121	29.90	20 1900
20 19008646	18.00	20 19010656	22.15	20 19011646	31.03	20 19012666	44.30	20 1910
20 19104121	12.50	20 19105321	16.50	20 19106636	9.90	20 19107636	16.38	20 1920
20 19204121	26.89	20 19205321	16.50	20 19206333	23.90	20 19207636	20.28	20 1920
20 19302111	72.67	20 19304121	98.50	20 19305121	88.67	20 19306636	61.60	20 1930
20 19311636	132.00	20 19312161	317.70	20 19401111	18.90	20 19402111	65.33	20 1940
20 19407331	54.38	20 19408131	24.22	20 19410343	63.38	20 19412656	49.68	20 1941
20 19416676	41.05	20 19501111	270.00	20 19502111	213.85	20 19504525	30.00	20 1950
20 19601318	172.00	20 19602311	41.90	20 19604128	90.00	20 19605321	69.00	20 1960
20 19610343	10.50	20 19611646	140.00	20 19612151	59.00	20 19701318	458.00	20 1970
20 19705321	115.00	20 19707338	209.48	20 19708331	58.00	20 19710545	310.00	20 1971
20 19714666	360.00	20 19801111	7.79	20 19802111	6.50	20 19803123	18.39	20 1980
20 19806636	6.73	20 19808343	12.35	20 19809141	14.75	20 19810151	7.05	20 1990
20 19903123	46.50	20 19904123	37.26	20 19906636	39.53	20 19907636	182.30	20 1990
20 20002313	25.00	20 20003323	46.80	20 20101313	191.05	20 20102313	100.00	20 2010
20 20107333	80.00	20 20108333	75.00	20 20201313	325.00	20 20202313	120.00	20 2030
20 20303321	10.30	20 21001318	343.06	20 21002111	160.00	20 21003626	125.00	20 2100
20 21102111	155.00	20 21103828	191.67	20 21104121	179.90	20 21301318	194.00	20 2130
20 21305121	234.90	20 21307338	182.58	20 21308131	170.00	20 21401318	36.50	20 2140
20 21404626	65.00	20 21501318	19.20	20 21502111	19.70	20 21601318	39.00	20 2160
20 21604626	53.70	20 21702111	280.00	20 21704328	363.34	20 21705111	310.00	20 2170
20 21801318	1083.00	20 21802111	465.00	20 21804328	460.00	20 21805121	669.87	20 2180
20 21901318	275.00	20 21902111	75.00	20 22001318	162.33	20 22002111	95.00	20 2200
20 22101318	97.57	20 22102311	94.00	20 22103828	301.33	20 22104121	73.40	20 2230
20 22303626	72.15	20 22304626	76.00	20 22401318	20.50	20 22402111	14.90	20 2250
20 22503323	59.00	20 22504626	176.01	20 22601311	80.20	20 22602311	125.90	20 2270
20 22704328	319.00	20 22705321	221.00	20 22707338	313.10	20 22708331	343.23	20 2280
20 22901318	355.00	20 22902311	125.65	20 22903626	142.00	20 22904626	160.00	20 2300
20 23003828	90.00	20 23004121	109.22	20 23201318	159.00	20 23202111	97.00	20 2330
20 23303626	375.00	20 23304626	460.00	20 23401318	238.34	20 23402111	120.00	20 2350
20 23504328	114.56	20 23505121	84.90	20 23506636	79.00	20 23507636	90.00	20 2360
20 23604328	4.00	20 23605121	4.56	20 23607338	20.00	20 23608131	23.90	20 2360
20 23701318	215.36	20 23702111	125.00	20 23801318	141.78	20 23802111	125.00	20 2390
20 23903323	60.00	20 23904626	396.00	20 24001311	132.80	20 24002311	136.80	20 2410
20 24103828	78.00	20 24104626	78.99	20 24201318	85.00	20 24202111	70.00	20 2430
20 24401313	95.00	20 24402313	47.00	20 24404328	136.00	20 24405323	37.00	20 2450
20 24504328	368.15	20 24505323	344.00	20 24506131	199.90	20 24507636	203.63	20 2450
20 24602313	90.00	20 24604328	259.00	20 24605323	95.66	20 24606838	139.00	20 2460
20 24702313	95.86	20 24704328	172.38	20 24705323	86.00	20 24706333	520.00	20 2470
20 24802313	124.00	20 24803323	135.00	20 24805333	130.00	20 24806828	290.00	20 2480
20 24902313	31.50	20 24904323	50.00	20 24905323	18.00	20 25001318	218.66	20 2500
20 25102313	530.00	20 25103828	1190.00	20 25104525	290.00	20 25105838	630.00	20 2520
20 25204323	1.06	20 25205323	1.08	20 25301313	150.00	20 25302313	52.50	20 2530
20 25401318	12.83	20 25402311	13.76	20 25404321	12.00	20 26201313	225.00	20 2620
20 26204626	218.30	20 26205636	382.25	20 26206636	299.00	20 26301111	99.50	20 2630
20 26305121	79.90	20 26307331	135.00	20 26308131	79.90	20 26309848	275.00	20 2631
20 26312656	823.20	20 26313666	618.35	20 26401313	2964.35	20 26402313	3167.00	20 2640
20 26405838	2650.00	20 26406838	3599.00	20 26407848	4799.00	20 26501313	3990.00	20 2650
20 26505323	4130.00	20 26507838	3890.00	20 26508636	3885.34	20 26509646	3800.00	20 2660
20 26604323	5824.00	20 26605323	3536.00	20 26607838	3610.00	20 26608636	5999.01	20 2660
20 26702313	1420.00	20 26704323	3280.00	20 26705323	2835.00	20 26706838	2879.00	20 2670
20 26802313	459.00	20 26804323	420.00	20 26805323	399.00	20 26806636	390.00	20 2680
20 26809646	294.51	20 26810656	406.78	20 26901313	160.00	20 26902313	197.50	20 2690
20 26906333	95.00	20 26908646	200.99	20 26909636	198.75	20 26910656	220.01	20 2700
20 27101313	2290.00	20 27102313	1590.00	20 27201313	10497.50	20 27202313	4060.00	20 2730
20 27304323	10800.00	20 27305828	7890.00	20 27306636	3599.90	20 27307636	6750.00	20 2740
20 27501313	3939.00	20 27502313	2100.00	20 27601318	364.31	20 27602111	279.90	20 2760
20 27606636	220.00	20 27607131	255.00	20 27701318	459.00	20 27702111	189.90	20 2770
20 27707338	299.00	20 27708131	120.00	20 27801318	77.52	20 27802311	22.90	20 2780
20 27806121	44.99	20 27807141	179.90	20 27901318	86.35	20 27902111	73.90	20 2790

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL				Lunes 28 de abril de 1997		
20 27906636	59.73	20 27907333	70.92	20 27908646	53.41	20 27909646	51.00	20 2800
20 28004328	280.00	20 28005121	249.90	20 28007333	200.00	20 28101313	9.31	20 2810
20 28105323	125.00	20 28107333	193.10	20 28201313	1490.00	20 28202313	1425.00	20 2900
20 29004323	61.90	20 29005323	44.80	20 29007333	30.56	20 29008333	28.20	20 2910
20 29104323	55.50	20 29105323	60.50	20 29107333	40.00	20 29108333	71.10	20 2920
20 29204323	12.95	20 29205323	19.55	20 29301313	6.20	20 29302313	2.90	20 2930
20 29401313	8.20	20 29402313	40.19	20 29404323	35.60	20 29405323	16.80	20 2950
20 29504323	21.00	20 29505323	33.60	20 29601313	11.00	20 29602313	29.30	20 2960
20 29801313	175.00	20 29802313	170.00	20 29803323	170.00	20 29804323	170.00	20 2990
20 30001313	420.00	20 30002313	552.00	20 30003323	435.00	20 30101313	2580.00	20 3010
20 30201313	55.00	20 30202313	55.00	20 30301313	881.00	20 30302313	342.00	20 3030
20 30402311	27.30	20 30403328	96.50	20 30501313	212.60	20 30502313	136.40	20 3050
20 30601313	46.25	20 30602313	23.00	20 30603323	29.00	20 30604323	29.30	20 3060
20 30607343	75.00	20 30608343	51.85	20 31001313	458.00	20 31002313	414.65	20 3110
20 31201313	386.88	20 31202313	518.96	20 31301313	494.90	20 31302313	714.93	20 3140
20 31502313	390.93	20 31601313	86.00	20 31602313	64.00	20 31604323	68.56	20 3160
20 31612333	47.38	20 31614343	46.90	20 31615343	55.00	20 31617353	66.56	20 3161
20 31622363	65.00	20 31624373	105.00	20 31625373	56.00	20 31701313	15.65	20 3170
20 31705323	15.00	20 31706131	32.90	20 31708646	9.50	20 31709031	9.50	20 3171
20 31802313	2.50	20 31804323	1.75	20 31805323	2.90	20 31806131	1.73	20 3180
20 31901313	3115.00	20 31902313	3496.94	20 31904323	3780.00	20 31905323	5330.00	20 3190
20 31909848	4615.00	20 31910646	3350.00	20 31911656	5898.99	20 31912656	2499.00	20 3200
20 32004323	7580.00	20 32005323	5530.00	20 32006636	2999.00	20 32007838	3475.00	20 3200
20 32101313	967.20	20 32102313	1129.00	20 32104323	700.40	20 32105323	1381.38	20 3210
20 32108646	1020.00	20 32109646	788.50	20 32201313	120.00	20 32202311	135.00	20 3220
20 32207838	80.00	20 32208636	199.99	20 32209343	95.00	20 32301313	73.00	20 3230
20 32306131	40.00	20 32402313	110.00	20 32403818	78.00	20 32404323	109.90	20 3240
20 32407636	150.00	20 32408141	95.00	20 32501313	125.00	20 32502313	160.00	20 3250
20 32507838	325.00	20 32509141	89.00	20 32510636	68.24	20 32511656	88.00	20 3260
20 32603828	1720.00	20 32604828	3849.00	20 32701313	18.00	20 32702313	18.00	20 3270
20 32708333	15.00	20 32801313	21.00	20 32802313	21.00	20 32804323	21.00	20 3280
20 32902313	40.00	20 33101313	690.00	20 33102313	750.00	20 33201313	185.50	20 3320
20 33204323	39.99	20 33301313	5.00	20 33302313	4.00	20 33304323	5.00	20 3330
20 33402313	17.00	20 33403323	17.00	20 33404323	16.50	20 33501318	375.00	20 3350
20 33602311	289.90	20 33603321	237.35	20 33701311	22.00	20 33702311	23.90	20 3380
20 33803321	75.00	20 33901318	64.00	20 33902311	25.00	20 33903328	75.00	20 3400
20 34004321	23.90	20 34101311	6.75	20 34102313	14.10	20 34103321	18.90	20 3420
20 34301313	3914.77	20 34302313	3914.77	20 34305323	1514.58	20 34401313	2.00	20 3440
20 34405323	2.00	20 34601313	631.73	20 34602313	224.29	20 34604323	553.44	20 3460
20 34702313	364.52	20 34704323	44.34	20 34705323	155.30	20 34901313	146000.00	20 3490
20 34904323	125964.20	20 34905333	277128.53	20 34906333	170031.57	20 34907343	113164.00	20 3490
20 34910353	486669.16	20 34911363	97300.00	20 34912363	351871.94	20 35001313	980.00	20 3500
20 35005323	999.00	20 35007838	1425.00	20 35009343	1300.00	20 35011353	980.00	20 3501
20 35101313	2.97	20 35102313	2.89	20 35201311	18.92	20 35202311	25.27	20 3520
20 35207331	57.56	20 35208331	25.00	20 35210343	19.34	20 35212353	19.03	20 3521
20 35216686	18.98	20 35217646	18.08	20 35218191	17.50	20 35301313	8.00	20 3540
20 35404323	195.00	20 35405323	250.00	20 35501313	190.35	20 35502313	81.50	20 3550
20 35602313	999.00	20 35604323	665.00	20 35605323	500.00	20 35606333	976.79	20 3560
20 35701313	381.90	20 35702313	357.00	20 35704323	406.85	20 35705323	370.00	20 3570
20 36002313	153.81	20 36301313	1225.38	20 36302313	1288.49	20 36303323	1226.02	20 3630
20 36306333	1299.05	20 36401090	1345.00	20 36403090	518.00	20 36404090	266.50	20 3640
20 36409091	781.66	20 36410090	428.54	20 36411091	1685.00	20 36412091	444.50	20 3641
20 36415090	264.87	20 36416090	205.00	20 36417090	23.00	20 36418090	5.50	20 3641
20 36509200	28.40	20 36509300	84.60	20 36509400	395.71	20 36601313	2.67	20 3660
20 36605323	1.45	20 36701313	3.55	20 36702313	4.00	20 36801111	2.20	20 3680
20 36805121	4.00	20 36901313	2.00	20 36902313	2.00	20 36903323	2.00	20 3690
20 37101313	8.00	20 37102313	15.00	20 37103323	5.00	20 37104323	10.00	20 3760
20 37702314	171.25	20 37703323	12.08	20 37704323	1.73	20 37801313	2317.19	20 3800
20 38101313	2061.64	20 38201313	95.83	20 38301313	6.33	20 38302313	3.17	20 3830
20 38305333	6.33	20 38306333	3.17	20 38307343	6.33	20 38308343	3.17	20 3830

20 38401313	26.33	20 38402313	14.59	20 38403323	21.88	20 38404323	14.59	20 3840
21 00102100	8.00	21 00201100	4.05	21 00202100	4.05	21 00301300	4.30	21 0030
21 00502100	16.88	21 00601100	6.45	21 00602100	5.85	21 00603100	21.20	21 0060
21 00902100	10.50	21 00903100	14.77	21 00904100	15.25	21 01001100	17.17	21 0100
21 01102100	10.46	21 01103100	11.14	21 01104100	11.14	21 01201300	7.75	21 0120
21 01302300	31.47	21 01401100	28.00	21 01402100	42.86	21 01601100	10.50	21 0160
21 01605100	10.50	21 01701100	6.95	21 01702100	8.67	21 01704100	8.87	21 0170
21 01902100	26.31	21 01904100	33.51	21 01905100	36.06	21 01906100	19.25	21 0190
21 02002300	37.90	21 02004100	36.90	21 02005300	37.90	21 02101100	59.90	21 0210
21 02202300	21.65	21 02301100	38.50	21 02302300	37.90	21 02401100	13.50	21 0240
21 02502300	13.00	21 02601100	35.50	21 02602300	33.90	21 02701100	30.50	21 0270
21 02802300	33.50	21 02901100	31.00	21 02902300	33.50	21 03001100	17.97	21 0300
21 03102100	23.70	21 03104100	22.63	21 03105100	23.96	21 03201100	64.00	21 0320
21 03302100	48.94	21 03401100	18.95	21 03402100	21.90	21 03501100	33.40	21 0350
21 03605300	225.00	21 03701100	44.93	21 03702100	47.00	21 03801100	18.90	21 0380
21 03902100	24.90	21 04001100	23.88	21 04002300	21.80	21 04101100	72.35	21 0410
21 04202300	31.00	21 04301100	37.88	21 04302300	40.43	21 04401100	81.75	21 0440
21 04502300	12.75	21 04601100	12.22	21 04602100	12.56	21 04701100	27.37	21 0470
21 04802100	217.14	21 04901100	4.77	21 04902100	4.70	21 04903100	5.07	21 0490
21 05002300	4.50	21 05101100	41.61	21 05102100	41.61	21 05201100	47.66	21 0520
21 05302100	12.32	21 05401100	17.63	21 05402100	17.63	21 05501100	33.11	21 0550
21 05602100	20.60	21 05604100	22.34	21 05605100	22.67	21 05701100	55.06	21 0570
21 05802100	54.00	21 05901100	36.90	21 05902100	36.50	21 06001100	39.80	21 0600
21 06102100	21.00	21 06201100	26.00	21 06202300	26.00	21 06204300	24.00	21 0620
21 06302100	12.90	21 06401100	10.90	21 06402100	8.90	21 06404100	8.90	21 0640
21 06408100	9.30	21 06501100	12.35	21 06502100	12.35	21 06601300	12.50	21 0660
21 06702100	25.00	21 06801100	2.59	21 06802100	2.63	21 06901100	7.44	21 0690
21 07002100	3.07	21 07101100	6.62	21 07102100	8.00	21 07201100	8.21	21 0720
21 07402100	12.47	21 07403100	14.54	21 07404100	12.72	21 07501100	2.42	21 0750
21 07602100	11.40	21 07701100	6.53	21 07702100	5.65	21 07801100	10.63	21 0780
21 07804100	9.35	21 08001100	10.66	21 08002100	10.22	21 08004100	4.85	21 0800
21 08102100	21.71	21 08201100	24.95	21 08202100	22.61	21 08301100	3.50	21 0830
21 08402100	8.68	21 08501100	3.27	21 08502100	2.90	21 08601100	19.25	21 0860
21 08604100	16.50	21 08801100	6.97	21 08802100	7.43	21 08804100	6.41	21 0880
21 08902100	8.32	21 09001100	10.49	21 09002100	9.43	21 09101100	9.28	21 0910
21 09202100	10.62	21 09301100	3.45	21 09302100	3.58	21 09401100	10.40	21 0940
21 09405100	13.90	21 09407100	7.50	21 09408100	7.99	21 09410100	7.65	21 0941
21 09502100	40.84	21 09701100	29.85	21 09702100	29.32	21 09704100	56.23	21 0970
21 09708100	55.61	21 09801100	3.22	21 09802100	3.10	21 09901100	4.31	21 0990
21 10002100	4.09	21 10101100	1.12	21 10102100	1.08	21 10201100	3.43	21 1020
21 10302100	6.61	21 10401100	19.25	21 10402100	19.63	21 10501100	11.13	21 1050
21 10602100	11.50	21 10701100	20.53	21 10702100	11.52	21 10801100	38.33	21 1080
21 10805100	28.33	21 10901100	5.80	21 10902100	5.80	21 10903100	5.20	21 1090
21 11102100	34.47	21 11201300	53.55	21 11202300	87.35	21 11301100	132.94	21 1130
21 11402100	29.50	21 11501100	36.63	21 11502100	26.47	21 11601100	65.00	21 1160
21 11702100	25.00	21 11801100	22.31	21 11802100	21.78	21 11901100	31.25	21 1190
21 12002100	2.58	21 12004100	3.40	21 12005100	3.81	21 12101100	54.44	21 1210
21 12202100	35.36	21 12301100	20.31	21 12302100	25.73	21 12401100	20.91	21 1240
21 12502100	26.47	21 12601100	36.44	21 12602100	31.18	21 12701100	66.24	21 1270
21 12704100	42.50	21 12801100	23.89	21 12802100	23.45	21 12804100	24.58	21 1280
21 12902300	37.50	21 13001300	80.00	21 13002300	77.50	21 13101100	50.00	21 1310
21 13202100	6.20	21 13204300	6.20	21 13205100	6.20	21 13206100	4.20	21 1320
21 13302100	12.80	21 13401100	9.79	21 13402100	9.37	21 13404100	7.95	21 1340
21 13408100	11.73	21 13501100	29.00	21 13502100	41.75	21 13504100	27.03	21 1350
21 13602100	49.29	21 13604100	30.53	21 13605100	39.97	21 13607100	46.30	21 1360
21 13702100	34.53	21 13704100	27.07	21 13705100	50.53	21 13801100	39.73	21 1380
21 13902100	92.88	21 13904100	45.00	21 13905100	37.04	21 14001300	3.00	21 1400
21 14005100	8.45	21 14007300	7.25	21 14008100	7.25	21 14101100	4.07	21 1410
21 14302100	54.00	21 14303100	43.50	21 14501100	17.40	21 14502100	15.26	21 1450
21 14602100	14.01	21 14701100	6.81	21 14702100	7.04	21 14703300	12.63	21 1480

21 14803100	30.20	21 14804100	6.20	21 15001100	35.51	21 15002100	35.92	21 1500
21 15101300	16.75	21 15102300	16.75	21 15103300	73.00	21 15104300	72.75	21 1600
21 16004300	9.00	21 16005300	9.00	21 16007300	16.00	21 16008300	16.00	21 1610
21 16104300	12.00	21 16105300	12.00	21 16201300	15.00	21 16202300	9.00	21 1620
21 16301300	85.00	21 16302300	104.00	21 16304300	110.00	21 16305300	92.00	21 1640
21 17004100	13.06	21 17005100	13.47	21 17101100	13.33	21 17102100	10.75	21 1710
21 17201100	5.21	21 17202100	5.20	21 17301100	69.00	21 17302100	141.43	21 1740
21 17404100	24.95	21 17405100	39.30	21 17501100	2.25	21 17502100	2.25	21 1760
21 17701300	0.75	21 17702100	0.75	21 17704300	0.75	21 17705100	0.75	21 1780
21 18001100	3.40	21 18002100	3.40	21 18101300	570.85	21 18102300	470.19	21 1820
21 18204300	53.00	21 18205300	50.00	21 18207300	45.00	21 18208300	54.00	21 1900
21 19004100	20.33	21 19005300	23.00	21 19101300	10.80	21 19102300	5.40	21 1910
21 19201100	97.18	21 19202300	122.00	21 19204100	142.52	21 19205300	105.13	21 1930
21 19304100	58.33	21 19305300	98.00	21 19401100	52.22	21 19402300	28.78	21 1940
21 19407100	60.95	21 19408300	59.75	21 19501100	13.95	21 19502300	16.50	21 1960
21 19604100	27.95	21 19605300	8.20	21 19607100	27.95	21 19608300	67.00	21 1970
21 19704100	74.00	21 19705300	94.90	21 19707100	75.00	21 19708300	92.00	21 1980
21 19901100	46.95	21 19902100	41.08	21 20001300	40.00	21 20002300	40.00	21 2010
21 20104300	75.00	21 20105300	75.00	21 20107300	45.00	21 20108300	45.00	21 2020
21 20301100	6.15	21 20302100	6.10	21 20303100	5.55	21 20304100	4.85	21 2100
21 21101100	120.75	21 21102100	124.10	21 21103100	141.00	21 21104100	114.93	21 2130
21 21304300	119.97	21 21305300	157.26	21 21307100	92.34	21 21308300	139.90	21 2140
21 21501100	22.33	21 21502300	17.10	21 21601100	18.66	21 21602300	19.10	21 2170
21 21801300	1357.67	21 21802300	729.66	21 21804300	490.02	21 21805300	509.00	21 2190
21 22001100	76.07	21 22002100	127.33	21 22101100	64.98	21 22102100	79.96	21 2210
21 22301100	21.18	21 22302100	69.60	21 22401100	13.00	21 22402100	13.66	21 2250
21 22601300	168.30	21 22602300	203.40	21 22701100	249.63	21 22702300	188.93	21 2270
21 22707100	259.00	21 22708300	201.63	21 22801300	275.67	21 22802300	357.83	21 2290
21 23001100	96.22	21 23002100	72.72	21 23003100	115.13	21 23004100	147.66	21 2320
21 23301100	291.93	21 23302100	425.66	21 23401300	97.17	21 23402300	134.90	21 2350
21 23504100	92.52	21 23505100	48.96	21 23601100	12.08	21 23602100	26.23	21 2360
21 23607100	3.73	21 23608100	8.83	21 23701100	131.27	21 23702100	125.23	21 2380
21 23901100	55.68	21 23902100	81.13	21 24001300	153.40	21 24002100	185.80	21 2410
21 24201100	98.70	21 24202100	70.74	21 24301100	12.00	21 24302100	12.30	21 2440
21 24404300	57.48	21 24405300	65.00	21 24501300	221.45	21 24502300	275.66	21 2450
21 24601300	74.45	21 24602300	151.90	21 24604300	69.93	21 24605300	122.90	21 2470
21 24704300	54.42	21 24705300	90.26	21 24801300	85.20	21 24802300	83.16	21 2490
21 24904300	51.00	21 24905300	53.00	21 25001300	86.33	21 25002300	125.66	21 2510
21 25201300	66.94	21 25202300	66.68	21 25204300	1.03	21 25205300	1.03	21 2530
21 25304100	92.00	21 25305300	102.00	21 25401100	7.99	21 25402100	13.50	21 2540
21 26202100	253.50	21 26301100	58.00	21 26302100	56.25	21 26304100	61.25	21 2630
21 26308100	63.50	21 26401300	3648.00	21 26402300	4006.07	21 26501300	3446.00	21 2650
21 26505300	3999.00	21 26601300	4372.00	21 26602300	3799.00	21 26604300	4151.00	21 2660
21 26702300	2185.00	21 26704300	3415.00	21 26705300	3129.00	21 26801300	413.00	21 2680
21 26805300	453.90	21 26901300	195.00	21 26902300	249.00	21 27001300	3510.35	21 2700
21 27102300	3209.00	21 27201300	4654.00	21 27202300	6024.97	21 27301300	5016.00	21 2730
21 27402300	2999.00	21 27501300	1429.00	21 27502300	1699.00	21 27601100	156.00	21 2760
21 27605100	227.50	21 27701100	222.00	21 27702100	253.00	21 27704100	201.50	21 2770
21 27708100	108.00	21 27801100	53.50	21 27802100	56.95	21 27901100	52.25	21 2790
21 27905100	85.00	21 28001100	125.00	21 28002300	154.50	21 28004100	135.50	21 2800
21 28102300	4.60	21 28104100	198.00	21 28105300	130.00	21 28201300	1790.00	21 2820
21 29002300	24.95	21 29004300	11.40	21 29005300	33.90	21 29007300	37.80	21 2900
21 29102300	42.00	21 29104300	73.70	21 29105300	27.90	21 29107300	66.40	21 2910
21 29202300	29.20	21 29204300	10.00	21 29205300	5.40	21 29301300	13.20	21 2930
21 29305300	25.90	21 29401300	45.00	21 29402300	27.50	21 29404300	19.20	21 2940
21 29502300	17.40	21 29504300	33.60	21 29505300	24.40	21 29601300	15.90	21 2960
21 29605300	25.80	21 29801300	160.00	21 29802300	160.00	21 29901300	160.00	21 2990
21 30002300	450.00	21 30101300	6500.00	21 30102300	6700.00	21 30201300	89.00	21 3020
21 30303300	379.00	21 30304300	499.00	21 30305300	580.00	21 30306300	679.00	21 3040
21 30403100	7.85	21 30404100	20.50	21 30501300	133.50	21 30502300	23.50	21 3050

21 30601300	47.09	21 30602300	24.73	21 30603300	27.00	21 30604300	23.10	21 3060
21 30607300	23.00	21 30608300	17.85	21 31001300	318.67	21 31002300	315.28	21 3110
21 31201300	525.03	21 31202300	660.07	21 31301300	261.81	21 31302300	272.14	21 3140
21 31502300	260.80	21 31601300	62.00	21 31602300	59.50	21 31604300	73.20	21 3160
21 31612300	38.00	21 31614300	40.47	21 31615300	53.60	21 31617300	53.60	21 3161
21 31622300	115.00	21 31624300	56.00	21 31625300	49.50	21 31701100	15.90	21 3170
21 31705300	9.50	21 31801100	2.50	21 31802300	2.50	21 31804100	18.30	21 3180
21 31902300	3925.90	21 31904300	4424.87	21 31905300	4295.00	21 31907300	5071.84	21 3190
21 32002300	4019.00	21 32004300	2601.00	21 32005300	1729.00	21 32101300	1304.40	21 3210
21 32105300	850.00	21 32201100	89.90	21 32202100	75.00	21 32204100	99.90	21 3220
21 32302300	37.00	21 32401100	179.90	21 32402100	199.00	21 32501300	329.00	21 3250
21 32505300	341.00	21 32601300	679.00	21 32602300	720.00	21 32701300	12.00	21 3270
21 32705300	12.00	21 32707300	12.00	21 32801300	30.00	21 32802300	29.00	21 3280
21 32901300	20.00	21 32902300	27.99	21 33101300	8376.00	21 33201300	59.00	21 3320
21 33302300	3.00	21 33304300	6.00	21 33305300	6.00	21 33401300	15.00	21 3340
21 33404300	12.00	21 33501300	295.00	21 33502300	249.00	21 33601100	469.00	21 3360
21 33701100	24.90	21 33702100	25.38	21 33801100	19.25	21 33802100	24.50	21 3380
21 33902100	50.75	21 33903100	6.95	21 34001100	29.55	21 34002100	45.10	21 3400
21 34102300	8.30	21 34104300	7.48	21 34201300	35.00	21 34202300	35.00	21 3430
21 34401300	2.00	21 34402300	2.00	21 34404300	2.00	21 34405300	2.00	21 3460
21 34604300	88.46	21 34605300	60.00	21 34701300	37.60	21 34704300	194.00	21 3490
21 34903300	152901.00	21 34904300	114981.00	21 34905300	90689.62	21 34906300	55742.00	21 3500
21 35004300	1362.50	21 35005300	1299.00	21 35101300	2.94	21 35102300	2.86	21 3520
21 35204300	14.69	21 35205300	19.56	21 35207300	23.05	21 35208300	48.67	21 3530
21 35401300	550.00	21 35402300	550.00	21 35404300	215.00	21 35405300	215.00	21 3550
21 35601300	539.00	21 35602300	565.00	21 35604300	542.00	21 35605300	568.00	21 3570
21 35704300	429.00	21 35705300	427.00	21 36001300	130.66	21 36301300	673.87	21 3630
21 36304300	930.32	21 36305300	675.92	21 36306300	935.16	21 36401090	2100.00	21 3640
21 36405090	215.00	21 36408090	699.00	21 36409091	290.00	21 36412091	500.00	21 3641
21 36416090	445.00	21 36417090	29.00	21 36418090	50.00	21 36509100	7.34	21 3650
21 36509400	148.61	21 36601300	2.64	21 36602300	2.64	21 36604300	1.43	21 3660
21 36702300	4.00	21 36801100	50.57	21 36802200	66.17	21 36804100	35.50	21 3680
21 36902300	2.00	21 36903300	2.00	21 36904300	2.00	21 37101300	45.00	21 3710
21 37104300	5.00	21 37105300	10.00	21 37601300	6476.94	21 37701300	104.90	21 3770
21 37704300	375.00	21 37705300	60.00	21 37706300	375.00	21 37801300	2317.19	21 3800
21 38101300	2072.00	21 38201300	93.07	21 38301300	6.33	21 38302300	3.16	21 3830
21 38305300	6.34	21 38306300	3.16	21 38307300	6.34	21 38308300	3.16	21 3830
21 38401300	21.88	21 38402300	14.58	21 38403300	21.88	21 38404300	5.92	21 3840
22 00102200	1.80	22 00201100	4.00	22 00202100	3.95	22 00301300	2.00	22 0030
22 00502100	14.21	22 00601100	5.50	22 00602100	7.30	22 00603100	14.40	22 0060
22 00901454	8.85	22 00902100	10.20	22 00902464	15.67	22 00903100	16.90	22 0090
22 01002100	13.80	22 01002434	22.33	22 01101100	10.46	22 01102100	10.43	22 0110
22 01201300	8.00	22 01202300	7.58	22 01301300	13.15	22 01302300	12.75	22 0130
22 01401100	25.00	22 01402100	31.25	22 01402434	22.08	22 01601100	9.00	22 0160
22 01605100	9.25	22 01701100	6.10	22 01701363	6.00	22 01702100	5.70	22 0170
22 01705200	6.38	22 01901100	40.00	22 01902100	41.13	22 01904100	40.74	22 0190
22 01907300	19.30	22 02001100	35.00	22 02001373	33.00	22 02002200	39.40	22 0200
22 02005200	36.55	22 02006100	39.40	22 02101100	58.00	22 02101333	34.00	22 0210
22 02201353	18.00	22 02202200	20.00	22 02203200	20.00	22 02204100	17.20	22 0230
22 02302200	31.13	22 02303200	32.00	22 02304100	30.70	22 02401100	20.00	22 0240
22 02502200	20.00	22 02601100	31.00	22 02601333	34.00	22 02602200	29.80	22 0270
22 02702200	34.55	22 02801100	37.50	22 02802200	37.35	22 02901100	49.00	22 0290
22 03002300	15.27	22 03003200	14.00	22 03004200	14.00	22 03101100	18.00	22 0310
22 03103200	17.50	22 03104100	19.25	22 03105300	17.70	22 03106200	19.00	22 0320
22 03202100	49.00	22 03202464	40.98	22 03203100	32.95	22 03204100	34.50	22 0330
22 03401100	25.50	22 03401242	17.00	22 03402100	35.00	22 03402434	23.35	22 0350
22 03601100	33.43	22 03602200	44.01	22 03604100	45.90	22 03605200	38.00	22 0370
22 03801100	15.50	22 03802100	26.30	22 03901100	21.50	22 03902200	22.70	22 0400
22 04101100	69.75	22 04102200	48.98	22 04201100	15.13	22 04202200	10.65	22 0430
22 04401100	58.00	22 04402200	56.70	22 04501300	19.25	22 04502300	43.30	22 0460

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL				Lunes 28 de abril de 1997		
22 04701100	29.62	22 04702100	27.87	22 04702434	19.25	22 04801100	75.56	22 0480
22 04901454	4.80	22 04902100	5.60	22 04902464	4.65	22 04904100	5.20	22 0490
22 05002300	3.50	22 05003100	3.50	22 05004100	3.50	22 05101100	41.89	22 0510
22 05102444	37.37	22 05201100	50.83	22 05202100	75.99	22 05202333	60.68	22 0530
22 05302434	11.10	22 05401100	18.01	22 05402100	17.71	22 05501100	31.90	22 0550
22 05602100	17.33	22 05602454	25.78	22 05604100	18.40	22 05605100	18.00	22 0570
22 05801100	54.25	22 05801434	54.60	22 05802100	55.25	22 05901100	44.95	22 0590
22 05903200	39.95	22 05904200	37.30	22 06001100	57.17	22 06002100	67.12	22 0610
22 06102434	14.00	22 06201300	32.00	22 06202300	24.00	22 06204300	32.00	22 0620
22 06301454	9.40	22 06302300	10.20	22 06302464	10.10	22 06303200	10.00	22 0630
22 06402100	8.15	22 06402474	7.90	22 06404100	10.17	22 06405100	8.15	22 0640
22 06501100	12.40	22 06502100	11.80	22 06601100	17.65	22 06602100	13.00	22 0660
22 06702100	19.33	22 06801100	1.95	22 06802200	2.80	22 06802353	3.25	22 0680
22 06901100	4.68	22 06901332	6.25	22 06902200	7.00	22 06902343	5.13	22 0700
22 07101100	3.64	22 07101335	3.88	22 07102200	6.78	22 07102343	2.63	22 0720
22 07401100	11.90	22 07401252	14.75	22 07402200	13.95	22 07402363	14.50	22 0740
22 07501100	2.10	22 07501232	2.75	22 07502200	2.23	22 07502343	3.38	22 0760
22 07602200	15.33	22 07701100	4.80	22 07701232	5.75	22 07702200	7.30	22 0770
22 07801252	8.63	22 07802200	12.28	22 07803200	3.00	22 07804200	5.30	22 0800
22 08004100	3.98	22 08005200	4.75	22 08101100	17.80	22 08102200	23.00	22 0820
22 08202200	22.25	22 08301100	2.99	22 08301232	3.80	22 08302200	3.41	22 0830
22 08401232	7.00	22 08402200	8.20	22 08501100	5.50	22 08502200	5.98	22 0860
22 08603200	12.01	22 08604200	15.00	22 08801100	4.00	22 08801252	5.00	22 0880
22 08804100	5.24	22 08805200	4.80	22 08901100	5.85	22 08901272	4.75	22 0890
22 08903200	6.13	22 08904200	6.00	22 08905100	5.22	22 08906200	6.63	22 0900
22 09002200	9.93	22 09101100	7.11	22 09101232	8.00	22 09102200	7.10	22 0920
22 09301100	2.40	22 09301232	2.63	22 09302200	2.17	22 09302343	4.00	22 0940
22 09402200	10.00	22 09402303	8.00	22 09404100	8.73	22 09405200	12.00	22 0940
22 09410100	9.38	22 09411200	10.00	22 09501100	25.00	22 09502200	15.45	22 0970
22 09702200	57.00	22 09704100	39.90	22 09705200	58.50	22 09707100	36.00	22 0970
22 09801232	2.88	22 09802200	3.14	22 09901100	2.35	22 09901232	2.50	22 0990
22 10001232	3.88	22 10002200	3.28	22 10101100	1.46	22 10102200	1.05	22 1020
22 10202200	3.33	22 10301100	4.88	22 10301232	5.13	22 10302200	5.60	22 1040
22 10402200	13.10	22 10501100	9.33	22 10502100	8.75	22 10601100	10.50	22 1060
22 10702100	8.61	22 10702434	10.75	22 10801100	26.29	22 10802100	24.59	22 1080
22 10901100	5.90	22 10902100	5.50	22 10902353	5.60	22 10903100	5.70	22 1090
22 11102200	42.60	22 11201100	35.60	22 11201333	25.24	22 11202200	32.13	22 1130
22 11302434	79.25	22 11401100	28.61	22 11402100	21.53	22 11501100	27.25	22 1150
22 11601100	256.52	22 11602100	351.82	22 11701100	19.50	22 11702200	16.97	22 1180
22 11901100	34.36	22 11902100	25.32	22 11902434	22.00	22 12001100	2.43	22 1200
22 12005200	1.48	22 12101100	48.78	22 12102100	46.29	22 12201100	33.99	22 1220
22 12301434	23.05	22 12302100	37.95	22 12302444	28.00	22 12401100	23.64	22 1240
22 12502200	22.94	22 12502434	19.41	22 12601100	29.38	22 12602200	20.57	22 1270
22 12702454	56.92	22 12703200	67.50	22 12704200	69.50	22 12801100	21.19	22 1280
22 12804100	31.86	22 12805100	41.15	22 12901100	35.00	22 12902300	30.00	22 1300
22 13101300	52.00	22 13102300	50.00	22 13201100	6.48	22 13201353	7.00	22 1320
22 13204100	6.48	22 13205200	7.05	22 13301100	11.80	22 13302200	9.16	22 1340
22 13402200	11.16	22 13402787	7.45	22 13404100	8.35	22 13405200	9.35	22 1340
22 13501100	41.06	22 13501353	33.33	22 13502200	39.90	22 13504100	51.80	22 1350
22 13601373	12.50	22 13602200	43.43	22 13604100	65.18	22 13605200	40.40	22 1360
22 13701100	26.00	22 13702200	31.55	22 13704100	24.07	22 13705200	48.19	22 1380
22 13901100	40.50	22 13902200	33.28	22 13902454	99.41	22 13904100	47.20	22 1390
22 14002200	7.10	22 14004100	7.50	22 14005200	8.20	22 14007100	8.00	22 1400
22 14102200	2.35	22 14301100	43.30	22 14302100	55.38	22 14501100	7.25	22 1450
22 14602200	8.50	22 14701100	6.63	22 14702200	11.16	22 14801100	7.35	22 1480
22 15001100	6.81	22 15002100	16.91	22 15101100	9.13	22 15102200	4.38	22 1600
22 16004300	6.00	22 16005300	6.00	22 16007300	10.00	22 16008300	15.00	22 1610
22 16102300	17.00	22 16102666	18.00	22 16104300	6.00	22 16105300	21.00	22 1620
22 16204300	10.00	22 16205300	15.00	22 16301300	40.00	22 16302300	30.00	22 1630
22 16306300	13.50	22 16307300	19.00	22 16401300	185.06	22 17002100	9.20	22 1700

22 17005100	13.29	22 17101100	11.00	22 17102100	9.88	22 17102454	8.38	22 1710
22 17201100	4.75	22 17202100	3.95	22 17202434	4.20	22 17301100	5.88	22 1730
22 17402300	19.55	22 17404100	10.50	22 17405300	10.60	22 17501100	2.12	22 1750
22 17502464	6.60	22 17503200	6.00	22 17504100	6.90	22 17601100	6.50	22 1760
22 17701300	0.70	22 17702300	0.60	22 17704300	0.70	22 17705100	0.60	22 1780
22 18001100	3.70	22 18002200	3.50	22 18002434	2.80	22 18101300	490.00	22 1810
22 18104300	480.00	22 18105300	450.00	22 18106300	480.00	22 18107300	450.00	22 1810
22 18110300	500.00	22 18201300	22.00	22 18202300	23.50	22 18204300	11.00	22 1820
22 18208300	23.50	22 19001100	23.33	22 19002100	20.00	22 19002454	16.00	22 1900
22 19101100	19.00	22 19102300	21.00	22 19102454	6.10	22 19104100	12.50	22 1910
22 19201454	14.13	22 19202300	21.00	22 19204100	19.25	22 19205300	17.00	22 1930
22 19302300	68.40	22 19304100	80.00	22 19305300	92.00	22 19401100	57.50	22 1940
22 19404100	55.63	22 19405300	18.78	22 19407100	13.76	22 19408300	24.44	22 1950
22 19502434	10.40	22 19601100	39.00	22 19602300	47.50	22 19602878	59.00	22 1960
22 19607100	42.00	22 19608300	37.00	22 19701100	130.00	22 19702300	68.00	22 1970
22 19705300	17.50	22 19707100	362.50	22 19708300	73.00	22 19801100	11.75	22 1980
22 19802444	8.35	22 19901100	31.75	22 19901434	26.00	22 19902300	33.10	22 1990
22 20002300	30.00	22 20101300	42.00	22 20102300	70.00	22 20104300	27.00	22 2010
22 20108300	25.00	22 20204300	6.00	22 20205300	7.00	22 20301100	5.20	22 2030
22 21002300	98.01	22 21101100	104.00	22 21102300	81.67	22 21103100	110.83	22 2110
22 21106300	82.13	22 21301100	177.60	22 21302300	67.45	22 21304100	197.60	22 2130
22 21308300	83.45	22 21401100	24.98	22 21402300	12.75	22 21501100	19.73	22 2150
22 21602300	11.55	22 21701100	300.00	22 21702300	255.00	22 21704100	220.00	22 2170
22 21802300	605.00	22 21804300	1049.00	22 21805300	520.00	22 21901100	185.00	22 2190
22 22002300	56.05	22 22101100	78.83	22 22102300	65.60	22 22103200	71.96	22 2210
22 22302300	31.80	22 22401100	9.13	22 22402300	10.95	22 22501100	57.60	22 2250
22 22602300	81.00	22 22701100	192.30	22 22702300	114.45	22 22704100	208.00	22 2270
22 22708300	113.55	22 22801100	269.75	22 22802300	279.45	22 22901100	137.00	22 2290
22 23002300	63.85	22 23003200	144.16	22 23004200	73.75	22 23201100	84.33	22 2320
22 23302300	250.00	22 23401100	74.26	22 23402300	91.66	22 23501100	38.66	22 2350
22 23505300	30.95	22 23601100	5.00	22 23602300	6.57	22 23604100	4.13	22 2360
22 23608300	12.63	22 23701100	156.30	22 23702300	95.50	22 23801100	107.00	22 2380
22 23902300	31.95	22 24001100	54.40	22 24002300	46.10	22 24101100	12.56	22 2410
22 24202300	63.00	22 24301100	13.26	22 24302300	8.75	22 24401300	104.93	22 2440
22 24405300	39.58	22 24501300	425.30	22 24502300	91.60	22 24504300	338.33	22 2450
22 24601858	235.33	22 24602300	80.74	22 24602868	195.00	22 24604300	120.30	22 2460
22 24702300	82.17	22 24704300	129.56	22 24705300	62.75	22 24801300	74.66	22 2480
22 24804300	57.00	22 24901300	13.00	22 24902300	18.00	22 24904300	35.00	22 2490
22 25002300	86.60	22 25101300	305.00	22 25102300	375.00	22 25201300	66.70	22 2520
22 25205300	1.05	22 25301300	15.00	22 25302300	14.50	22 25304300	23.00	22 2530
22 25402100	8.55	22 26201300	224.50	22 26202300	149.00	22 26202838	300.00	22 2630
22 26302300	75.00	22 26302888	429.00	22 26304100	61.20	22 26305300	87.50	22 2630
22 26401300	4349.00	22 26402300	2099.00	22 26402434	1444.15	22 26501300	4590.00	22 2650
22 26505300	1975.00	22 26601300	3799.00	22 26602300	3199.00	22 26602454	5899.00	22 2660
22 26701300	1119.00	22 26702300	2130.00	22 26704300	2300.00	22 26705300	1299.00	22 2680
22 26804300	429.00	22 26805300	375.00	22 26901131	249.00	22 26901300	105.00	22 2690
22 27001300	3132.00	22 27002300	2999.00	22 27101300	935.00	22 27102300	1048.00	22 2720
22 27301300	3370.00	22 27301838	3840.00	22 27302300	2999.00	22 27401300	1230.00	22 2740
22 27402848	1275.00	22 27501300	1165.00	22 27502300	1299.00	22 27601300	139.00	22 2760
22 27604300	52.00	22 27605300	62.00	22 27701100	165.00	22 27702300	205.00	22 2770
22 27707100	199.00	22 27708300	116.00	22 27801300	12.50	22 27802300	32.90	22 2790
22 27902300	74.00	22 27902868	71.94	22 27904300	36.90	22 27905300	56.00	22 2800
22 28002300	79.50	22 28004100	79.50	22 28005300	59.50	22 28101100	5.00	22 2810
22 28105300	126.00	22 28201300	1220.00	22 28202300	790.00	22 29001300	70.36	22 2900
22 29005300	41.90	22 29007300	10.17	22 29008300	55.90	22 29101300	30.00	22 2910
22 29105300	32.60	22 29107300	26.55	22 29108300	43.65	22 29201300	9.99	22 2920
22 29205300	8.50	22 29301300	9.00	22 29303300	12.00	22 29304300	10.40	22 2930
22 29402300	18.30	22 29404300	36.18	22 29405300	31.25	22 29501300	14.40	22 2950
22 29505300	26.40	22 29601300	26.10	22 29602300	100.95	22 29603300	38.00	22 2960
22 29802300	140.00	22 29803300	130.00	22 29804300	150.00	22 29901300	550.00	22 2990

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997	
22 30002300	105.00	22 30101300	865.00	22 30102300	3500.00
22 30302300	588.00	22 30303100	650.00	22 30304100	700.00
22 30502300	98.30	22 30503300	56.00	22 30504300	43.50
22 30604300	13.50	22 30605300	56.68	22 30606300	29.31
22 31002300	251.34	22 31101300	536.79	22 31102300	312.00
22 31302300	522.62	22 31401300	187.35	22 31402300	200.82
22 31602300	42.50	22 31604300	39.00	22 31605300	60.00
22 31614300	47.50	22 31615300	38.50	22 31617300	47.50
22 31623300	66.00	22 31624300	48.00	22 31625300	100.00
22 31702353	15.40	22 31704300	9.00	22 31705300	8.80
22 31804300	13.00	22 31805300	15.00	22 31901300	3699.00
22 31907300	2899.00	22 31908300	3900.00	22 32001300	6400.00
22 32101300	850.00	22 32101454	399.00	22 32102300	1099.00
22 32202300	102.00	22 32204100	70.00	22 32205300	103.00
22 32402300	109.50	22 32402838	140.00	22 32501300	69.00
22 32601300	620.00	22 32602300	187.00	22 32701300	13.00
22 32801300	11.50	22 32802300	26.00	22 32804300	11.00
22 33101300	90.00	22 33102300	85.00	22 33104300	90.00
22 33301300	3.00	22 33302300	2.00	22 33304300	4.00
22 33404300	12.00	22 33405300	5.00	22 33501300	499.00
22 33601300	399.00	22 33602300	355.00	22 33602848	269.00
22 33801100	16.50	22 33802100	44.90	22 33901100	7.15
22 34101100	8.10	22 34102100	15.80	22 34103300	6.75
22 34202300	8.00	22 34203300	8.00	22 34301300	770.00
22 34404300	1.70	22 34405300	1.70	22 34601300	90.00
22 34701300	19.00	22 34702300	68.00	22 34704300	10.00
22 34903300	53200.00	22 34904300	96500.00	22 34905300	109460.50
22 34909300	106700.00	22 35001300	999.00	22 35002300	719.90
22 35103300	2.89	22 35201300	18.50	22 35202300	14.80
22 35208300	44.44	22 35301300	6.00	22 35302300	6.00
22 35405300	113.00	22 35501300	117.60	22 35502300	81.25
22 35604300	697.67	22 35605300	474.95	22 35701300	415.80
22 36001300	121.80	22 36302300	573.05	22 36303300	459.35
22 36401090	1047.65	22 36403090	123.00	22 36404090	917.50
22 36410090	175.00	22 36411091	1300.00	22 36412091	295.00
22 36416090	518.00	22 36417090	14.72	22 36418090	41.50
22 36509300	54.13	22 36509400	329.89	22 36601300	2.64
22 36607300	2.64	22 36608300	2.64	22 36701300	3.25
22 36804100	14.07	22 36805200	5.85	22 36901300	1.70
22 37103100	5.00	22 37104100	10.00	22 37601300	6477.60
22 37704100	57.50	22 37705200	34.50	22 37706200	57.50
22 38101300	2322.00	22 38201300	93.07	22 38301300	6.33
22 38305300	6.33	22 38306300	3.16	22 38307300	6.32
22 38401300	26.33	22 38402300	17.55	22 38403300	26.33
23 00102313	9.50	23 00201111	4.15	23 00202112	4.20
23 00501111	14.59	23 00502111	16.88	23 00601111	5.50
23 00901111	10.50	23 00902111	11.50	23 00903111	16.06
23 01002111	15.50	23 01101111	10.46	23 01102111	10.46
23 01202312	10.50	23 01301311	36.73	23 01302312	27.94
23 01402333	37.60	23 01601111	10.00	23 01602111	10.50
23 01702111	7.60	23 01704121	6.50	23 01705121	7.80
23 01902126	48.74	23 01903111	21.75	23 01904111	21.75
23 02001222	39.50	23 02002311	34.50	23 02004121	35.50
23 02201111	17.40	23 02202212	18.50	23 02202321	19.50
23 02402311	12.67	23 02501111	9.00	23 02502311	10.38
23 02702212	36.00	23 02702321	33.50	23 02801111	46.00
23 02901222	52.50	23 02902311	49.90	23 03001111	15.70
23 03101222	24.00	23 03102311	24.25	23 03104121	19.90
23 03202111	33.70	23 03202222	44.80	23 03301111	48.00
23 03402126	17.00	23 03501111	45.40	23 03502111	36.25
22 30201300	70.00	22 30201300	70.00	22 30201300	70.00
22 30401100	6.80	22 30401100	6.80	22 30401100	6.80
22 30601300	23.80	22 30601300	23.80	22 30601300	23.80
22 30607300	69.35	22 30607300	69.35	22 30607300	69.35
22 31201300	527.86	22 31201300	527.86	22 31201300	527.86
22 31501300	177.85	22 31501300	177.85	22 31501300	177.85
22 31606300	48.00	22 31606300	48.00	22 31606300	48.00
22 31618300	122.00	22 31618300	122.00	22 31618300	122.00
22 31626300	48.00	22 31626300	48.00	22 31626300	48.00
22 31801300	1.30	22 31801300	1.30	22 31801300	1.30
22 31902300	2300.00	22 31902300	2300.00	22 31902300	2300.00
22 32002300	3790.00	22 32002300	3790.00	22 32002300	3790.00
22 32104300	749.00	22 32104300	749.00	22 32104300	749.00
22 32301300	65.00	22 32301300	65.00	22 32301300	65.00
22 32502300	43.00	22 32502300	43.00	22 32502300	43.00
22 32702300	12.00	22 32702300	12.00	22 32702300	12.00
22 32805300	12.00	22 32805300	12.00	22 32805300	12.00
22 33105300	115.00	22 33105300	115.00	22 33105300	115.00
22 33305300	4.00	22 33305300	4.00	22 33305300	4.00
22 33501434	294.38	22 33501434	294.38	22 33501434	294.38
22 33701100	21.60	22 33701100	21.60	22 33701100	21.60
22 33902100	6.15	22 33902100	6.15	22 33902100	6.15
22 34104300	14.10	22 34104300	14.10	22 34104300	14.10
22 34302300	1413.50	22 34302300	1413.50	22 34302300	1413.50
22 34602300	84.00	22 34602300	84.00	22 34602300	84.00
22 34705300	38.00	22 34705300	38.00	22 34705300	38.00
22 34906300	141500.00	22 34906300	141500.00	22 34906300	141500.00
22 35004300	999.00	22 35004300	999.00	22 35004300	999.00
22 35204300	15.33	22 35204300	15.33	22 35204300	15.33
22 35401300	350.00	22 35401300	350.00	22 35401300	350.00
22 35601300	475.56	22 35601300	475.56	22 35601300	475.56
22 35702300	312.50	22 35702300	312.50	22 35702300	312.50
22 36304300	573.05	22 36304300	573.05	22 36304300	573.05
22 36405090	144.00	22 36405090	144.00	22 36405090	144.00
22 36413090	74.00	22 36413090	74.00	22 36413090	74.00
22 36419090	80.00	22 36419090	80.00	22 36419090	80.00
22 36602300	2.64	22 36602300	2.64	22 36602300	2.64
22 36702300	3.25	22 36702300	3.25	22 36702300	3.25
22 36902300	1.70	22 36902300	1.70	22 36902300	1.70
22 37701300	292.00	22 37701300	292.00	22 37701300	292.00
22 37801300	2321.54	22 37801300	2321.54	22 37801300	2321.54
22 38302300	3.16	22 38302300	3.16	22 38302300	3.16
22 38308300	3.16	22 38308300	3.16	22 38308300	3.16
22 38404300	17.55	22 38404300	17.55	22 38404300	17.55
23 00301313	1.70	23 00301313	1.70	23 00301313	1.70
23 00602111	5.40	23 00602111	5.40	23 00602111	5.40
23 00904111	16.60	23 00904111	16.60	23 00904111	16.60
23 01103111	11.14	23 01103111	11.14	23 01103111	11.14
23 01401111	7.00	23 01401111	7.00	23 01401111	7.00
23 01604121	9.25	23 01604121	9.25	23 01604121	9.25
23 01901111	29.80	23 01901111	29.80	23 01901111	29.80
23 01904131	38.91	23 01904131	38.91	23 01904131	38.91
23 02005331	36.00	23 02005331	36.00	23 02005331	36.00
23 02301111	35.00	23 02301111	35.00	23 02301111	35.00
23 02601111	33.50	23 02601111	33.50	23 02601111	33.50
23 02801222	43.00	23 02801222	43.00	23 02801222	43.00
23 03002212	15.92	23 03002212	15.92	23 03002212	15.92
23 03105331	20.00	23 03105331	20.00	23 03105331	20.00
23 03302111	25.50	23 03302111	25.50	23 03302111	25.50
23 03601111	42.90	23 03601111	42.90	23 03601111	42.90

23 03701111	57.50	23 03701126	52.94	23 03702111	42.90	23 03801111	25.80	23 0380
23 03901111	28.30	23 03901222	27.80	23 03902111	21.15	23 04001111	9.60	23 0400
23 04102211	100.00	23 04201211	14.80	23 04202211	23.68	23 04301111	48.40	23 0430
23 04402211	122.00	23 04501111	8.90	23 04502211	9.70	23 04601211	11.76	23 0460
23 04701126	20.98	23 04702111	27.73	23 04801111	36.00	23 04802311	23.33	23 0490
23 04902322	4.00	23 04904231	4.00	23 04905322	4.00	23 04906211	4.70	23 0490
23 05002313	3.50	23 05101111	43.47	23 05102111	43.19	23 05201111	47.80	23 0520
23 05302111	12.01	23 05401111	17.95	23 05402111	16.88	23 05501111	33.11	23 0550
23 05601222	23.40	23 05602111	21.11	23 05604121	18.85	23 05605131	24.17	23 0570
23 05801111	42.40	23 05802111	44.50	23 05901111	54.50	23 05902111	46.50	23 0600
23 06101111	16.33	23 06102111	17.00	23 06201312	22.25	23 06202313	24.40	23 0620
23 06301111	11.30	23 06301121	10.50	23 06302111	10.95	23 06302126	12.12	23 0640
23 06402126	8.00	23 06402232	9.50	23 06404141	8.40	23 06405121	8.65	23 0640
23 06501111	11.95	23 06502111	11.90	23 06601111	13.90	23 06601222	13.50	23 0660
23 06702111	19.20	23 06801111	2.40	23 06801222	2.63	23 06802211	3.00	23 0690
23 06902211	7.24	23 07001111	3.25	23 07002211	3.70	23 07101111	5.67	23 0710
23 07201111	6.83	23 07202211	6.55	23 07401111	11.25	23 07401222	10.00	23 0740
23 07404211	13.80	23 07501111	2.78	23 07502211	3.65	23 07502222	3.15	23 0760
23 07701111	6.35	23 07702211	5.20	23 07702222	7.25	23 07801111	9.27	23 0780
23 08001111	7.58	23 08002211	7.38	23 08002222	7.45	23 08004131	8.24	23 0800
23 08102211	15.00	23 08102222	8.00	23 08201111	19.97	23 08202211	21.22	23 0830
23 08401111	11.53	23 08402211	8.30	23 08402222	10.50	23 08501111	2.67	23 0850
23 08601111	17.20	23 08601126	23.37	23 08602111	16.52	23 08603111	12.24	23 0860
23 08801111	5.70	23 08801222	5.38	23 08802211	6.50	23 08804121	5.15	23 0880
23 08902211	7.73	23 08902222	7.03	23 09001111	8.02	23 09002211	9.82	23 0900
23 09101222	5.60	23 09102211	7.25	23 09201111	8.38	23 09201222	7.50	23 0920
23 09302211	2.83	23 09302222	2.88	23 09401111	11.30	23 09401222	10.50	23 0940
23 09404131	14.90	23 09405233	9.00	23 09407141	8.90	23 09408241	8.50	23 0941
23 09501111	17.80	23 09502213	18.00	23 09701111	62.00	23 09702311	42.00	23 0970
23 09707131	72.00	23 09708331	50.00	23 09801111	2.88	23 09801222	2.50	23 0980
23 09902211	3.43	23 09902222	2.73	23 10001111	5.74	23 10002211	5.91	23 1010
23 10102211	5.40	23 10201111	2.95	23 10202211	3.35	23 10301111	6.85	23 1030
23 10402211	9.46	23 10402222	11.00	23 10501111	9.25	23 10502111	8.81	23 1060
23 10701111	14.47	23 10702111	11.82	23 10801111	27.38	23 10802111	27.00	23 1080
23 10901311	5.40	23 10902311	5.42	23 10903312	5.00	23 10904312	4.92	23 1110
23 11102321	24.07	23 11201111	64.77	23 11202111	116.00	23 11301111	128.00	23 1130
23 11401111	23.33	23 11402111	28.47	23 11501111	24.40	23 11501126	53.68	23 1150
23 11602111	125.57	23 11701111	20.72	23 11701222	23.00	23 11702111	24.50	23 1180
23 11901111	33.63	23 11902111	30.00	23 12001111	2.75	23 12002311	2.80	23 1200
23 12101111	50.89	23 12101126	26.52	23 12102111	57.56	23 12201111	38.05	23 1220
23 12301126	26.11	23 12302111	18.60	23 12401111	24.09	23 12402111	20.91	23 1240
23 12502111	28.38	23 12601111	39.67	23 12602111	63.13	23 12701111	57.50	23 1270
23 12702111	66.15	23 12702126	25.42	23 12703111	60.00	23 12705333	74.67	23 1270
23 12802111	23.89	23 12901313	31.75	23 12902313	38.00	23 13001313	65.00	23 1300
23 13102313	98.50	23 13201112	2.98	23 13201121	7.04	23 13201333	3.18	23 1320
23 13202333	3.56	23 13204142	2.91	23 13205342	4.37	23 13301111	11.94	23 1330
23 13401126	9.93	23 13401333	10.49	23 13402111	7.90	23 13402323	9.38	23 1340
23 13407151	10.24	23 13408141	11.74	23 13409161	12.21	23 13501111	41.03	23 1350
23 13502111	53.72	23 13502323	99.55	23 13504131	50.63	23 13505141	42.15	23 1360
23 13602111	46.73	23 13602126	51.09	23 13602136	102.86	23 13602343	61.13	23 1360
23 13607141	62.00	23 13608161	37.67	23 13701111	35.33	23 13701323	22.25	23 1370
23 13702136	45.00	23 13702343	45.33	23 13704151	35.33	23 13705131	34.90	23 1380
23 13801136	48.00	23 13801343	52.10	23 13802111	34.73	23 13802323	34.88	23 1390
23 13902111	35.30	23 13902126	20.57	23 13904131	34.80	23 13905131	34.94	23 1400
23 14001333	8.00	23 14002112	3.00	23 14002123	8.00	23 14002333	8.00	23 1400
23 14007152	8.00	23 14008152	8.00	23 14101111	3.35	23 14102211	5.00	23 1430
23 14304121	65.30	23 14501111	7.73	23 14502311	11.35	23 14503321	7.45	23 1460
23 14603321	9.34	23 14701312	8.75	23 14702111	6.50	23 14703321	9.25	23 1480
23 14803121	1.75	23 14804321	2.36	23 15002111	28.44	23 15003321	68.00	23 1510
23 15103323	51.50	23 15104323	7.72	23 16001313	17.00	23 16002313	12.25	23 1600

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997			
23 16007333	16.50	23 16008333	10.30	23 16101313	7.20	23 16102313	8.35
23 16201313	9.00	23 16202313	8.00	23 16204323	15.20	23 16205323	7.70
23 16304323	47.00	23 16305323	29.50	23 16401313	384.98	23 17001111	12.56
23 17004121	9.95	23 17005131	15.08	23 17101111	12.67	23 17102111	11.87
23 17201111	4.89	23 17202111	4.20	23 17301111	50.58	23 17302111	52.45
23 17401222	18.00	23 17402111	28.50	23 17402222	22.00	23 17404131	19.90
23 17501126	1.61	23 17502111	8.70	23 17502126	1.62	23 17601111	8.10
23 17702312	0.55	23 17704322	0.50	23 17705322	0.55	23 17801111	32.90
23 18002111	3.30	23 18101313	510.00	23 18102313	528.81	23 18104323	510.00
23 18108333	563.42	23 18201313	20.00	23 18202313	26.00	23 18204323	24.00
23 18208333	13.00	23 19001111	20.00	23 19002111	21.33	23 19002126	6.90
23 19101111	5.70	23 19101126	24.00	23 19102111	5.00	23 19102126	3.86
23 19201111	19.50	23 19201126	37.78	23 19201136	21.00	23 19201348	175.00
23 19204121	43.00	23 19205161	36.10	23 19301111	68.00	23 19301126	59.10
23 19305131	70.00	23 19401111	89.18	23 19401126	41.42	23 19401136	41.89
23 19402323	13.23	23 19404131	56.75	23 19405151	53.07	23 19407161	21.80
23 19502111	18.80	23 19502126	11.66	23 19502136	21.00	23 19601111	38.80
23 19602126	95.00	23 19602136	73.00	23 19604141	9.00	23 19605133	63.25
23 19701111	53.00	23 19701326	450.00	23 19701336	356.00	23 19702113	93.00
23 19707151	57.00	23 19708133	79.00	23 19801111	15.55	23 19802111	14.80
23 19901126	42.50	23 19902111	28.90	23 20001313	27.50	23 20002313	25.00
23 20104323	40.00	23 20105323	75.00	23 20107333	35.00	23 20108333	56.00
23 20204323	26.00	23 20205323	19.00	23 20301111	5.80	23 20302311	5.60
23 21001111	161.15	23 21002111	129.00	23 21002126	156.00	23 21101111	134.72
23 21103111	217.00	23 21104111	138.00	23 21301111	162.33	23 21302111	131.98
23 21307133	166.95	23 21308131	97.83	23 21401111	26.63	23 21401126	105.00
23 21502111	15.73	23 21601111	17.43	23 21601126	85.00	23 21602111	17.27
23 21704323	502.50	23 21705321	570.00	23 21801313	824.50	23 21802311	1435.00
23 21901111	104.19	23 21902311	75.66	23 22001111	84.09	23 22002311	80.00
23 22103113	88.27	23 22104111	83.33	23 22105126	205.50	23 22301111	62.04
23 22401111	20.13	23 22402111	14.76	23 22501111	58.23	23 22502111	51.83
23 22701111	328.00	23 22702111	442.00	23 22704123	310.00	23 22705121	353.33
23 22801311	229.30	23 22802111	432.48	23 22901111	112.93	23 22901126	139.90
23 23002111	194.00	23 23002311	96.37	23 23003111	114.35	23 23005126	102.61
23 23301116	789.00	23 23301321	320.00	23 23302311	232.26	23 23401111	87.96
23 23502111	35.20	23 23504121	76.33	23 23505121	53.75	23 23601111	16.61
23 23604131	27.65	23 23605121	7.87	23 23607133	16.50	23 23608141	15.87
23 23702126	549.00	23 23801111	82.51	23 23802111	63.66	23 23901111	150.84
23 24001311	93.27	23 24002311	94.00	23 24101111	19.23	23 24102111	13.90
23 24301111	22.17	23 24302311	11.33	23 24401213	47.00	23 24402312	88.00
23 24501313	256.30	23 24501328	291.46	23 24502111	140.00	23 24502323	213.00
23 24505343	163.03	23 24506343	177.50	23 24601111	167.05	23 24601323	156.66
23 24603333	162.66	23 24604333	137.33	23 24605343	85.66	23 24606343	135.00
23 24702313	82.66	23 24703333	81.33	23 24704323	81.66	23 24801313	182.33
23 24902313	9.00	23 24904323	12.00	23 24905323	9.00	23 25001111	135.00
23 25101313	400.00	23 25102313	586.00	23 25102328	367.50	23 25102333	340.00
23 25202313	66.76	23 25204323	1.04	23 25205323	1.04	23 25301313	215.00
23 25305323	242.00	23 25401111	13.71	23 25402111	18.06	23 25403321	11.25
23 26202116	190.00	23 26202321	232.00	23 26202336	187.00	23 26301111	80.00
23 26302311	142.00	23 26302323	245.00	23 26302333	130.00	23 26304141	75.40
23 26308353	415.00	23 26401318	3100.00	23 26401328	2400.00	23 26402313	2400.00
23 26502313	2635.00	23 26504328	2744.50	23 26505333	4097.50	23 26601318	3650.00
23 26604338	3600.00	23 26605323	4600.00	23 26701318	1120.00	23 26702313	3099.00
23 26705323	3255.00	23 26801118	560.00	23 26801326	300.00	23 26801338	350.00
23 26804138	270.00	23 26805343	410.00	23 26901118	229.00	23 26901121	195.00
23 26902338	238.00	23 27001318	2799.00	23 27002313	4270.00	23 27101318	1516.00
23 27202313	4800.00	23 27301318	6680.00	23 27302113	6145.00	23 27302323	4430.00
23 27501313	3420.00	23 27502313	3500.00	23 27601111	290.00	23 27602111	193.00
23 27605121	170.00	23 27701111	135.00	23 27701323	115.00	23 27701336	60.00
23 27704131	230.00	23 27705141	85.00	23 27707151	152.00	23 27708141	185.00

23 27801338	81.00	23 27802311	100.00	23 27901111	69.00	23 27901126	48.58	23 2790
23 27902323	64.00	23 27902336	30.00	23 27904141	78.00	23 27905341	77.00	23 2800
23 28001333	153.00	23 28001346	175.00	23 28002111	141.00	23 28002323	85.00	23 2800
23 28101111	3.50	23 28102311	4.90	23 28102323	34.50	23 28104131	229.00	23 2810
23 28202313	895.00	23 29001313	39.10	23 29002313	11.50	23 29004323	42.43	23 2900
23 29008333	23.82	23 29101313	18.20	23 29102313	73.00	23 29104323	22.20	23 2910
23 29108333	87.45	23 29201313	17.53	23 29202313	10.50	23 29203323	19.00	23 2920
23 29206333	38.00	23 29301313	16.00	23 29302313	53.00	23 29303323	12.40	23 2930
23 29401313	29.00	23 29402313	34.20	23 29403323	17.50	23 29404323	23.50	23 2940
23 29502313	24.50	23 29503323	17.40	23 29504323	12.50	23 29505333	14.90	23 2950
23 29602313	26.00	23 29603323	19.95	23 29604323	31.00	23 29605333	24.95	23 2960
23 29802313	150.00	23 29901313	320.00	23 29902313	180.00	23 30001313	450.00	23 3000
23 30102313	6225.00	23 30201313	46.00	23 30202313	45.00	23 30301313	391.00	23 3030
23 30304323	365.00	23 30401113	8.50	23 30402311	15.50	23 30403321	8.70	23 3040
23 30502313	67.60	23 30503323	30.10	23 30504323	20.00	23 30601313	23.10	23 3060
23 30604323	31.00	23 30605333	19.90	23 30606333	57.50	23 30607343	52.20	23 3060
23 31002313	266.24	23 31101313	520.85	23 31102313	616.01	23 31201313	683.00	23 3120
23 31302313	271.26	23 31401313	151.13	23 31402313	151.13	23 31501313	240.82	23 3150
23 31602313	49.50	23 31603323	35.00	23 31604323	37.00	23 31605333	24.50	23 3160
23 31612343	45.00	23 31613353	45.00	23 31614353	46.00	23 31615363	45.50	23 3161
23 31622373	36.50	23 31623383	48.10	23 31624383	35.50	23 31625393	316.80	23 3162
23 31701323	9.00	23 31701336	68.00	23 31702313	10.15	23 31702323	26.65	23 3170
23 31705343	8.50	23 31801311	5.50	23 31801323	1.65	23 31801333	1.80	23 3180
23 31802323	1.75	23 31802336	70.74	23 31804341	2.30	23 31805353	2.20	23 3190
23 31902326	3500.00	23 31902336	2650.00	23 31904348	3880.00	23 31905323	2850.00	23 3190
23 32001111	2685.00	23 32001328	5899.00	23 32002111	3100.00	23 32002323	3405.80	23 3200
23 32004358	5240.00	23 32005333	3305.45	23 32101318	1025.50	23 32101326	2100.00	23 3210
23 32102323	1115.00	23 32104338	865.00	23 32105343	1120.00	23 32201111	56.00	23 3220
23 32201346	56.70	23 32202311	58.00	23 32202326	215.00	23 32204131	95.50	23 3220
23 32301323	32.50	23 32302313	40.00	23 32302328	42.00	23 32302333	32.50	23 3230
23 32401126	215.00	23 32401333	219.00	23 32402311	180.00	23 32402328	326.00	23 3240
23 32501323	99.90	23 32501336	95.00	23 32501346	175.00	23 32502313	92.00	23 3250
23 32505351	410.00	23 32601313	185.00	23 32602313	385.00	23 32602323	830.00	23 3270
23 32704323	12.00	23 32705323	12.00	23 32707333	12.00	23 32708333	12.00	23 3280
23 32804323	21.50	23 32805323	16.50	23 32901313	20.00	23 32902313	30.00	23 3310
23 33104323	12.00	23 33105323	180.00	23 33201313	18.50	23 33202311	15.00	23 3330
23 33304323	4.00	23 33305323	5.00	23 33401313	12.00	23 33402313	15.00	23 3340
23 33405333	9.00	23 33406333	3.00	23 33501111	263.00	23 33502311	495.00	23 3360
23 33603321	352.50	23 33701111	6.47	23 33702311	5.50	23 33801111	16.90	23 3380
23 33901111	5.50	23 33902111	31.90	23 33903321	6.50	23 34002111	76.86	23 3400
23 34102313	16.55	23 34103323	11.75	23 34201313	9.00	23 34202313	10.00	23 3430
23 34303323	1661.73	23 34401313	1.70	23 34402313	1.70	23 34404323	2.00	23 3440
23 34602313	212.50	23 34604323	102.50	23 34605323	170.00	23 34701313	32.00	23 3470
23 34705323	17.75	23 34901313	192158.00	23 34902313	130000.00	23 34903323	116385.00	23 3490
23 34906333	110000.00	23 35001111	860.00	23 35001328	920.00	23 35001338	650.00	23 3500
23 35002323	1110.00	23 35002336	1220.00	23 35002346	1180.00	23 35004358	1376.00	23 3500
23 35102313	2.89	23 35201313	17.00	23 35202111	16.90	23 35202323	16.90	23 3520
23 35205323	16.90	23 35207333	44.44	23 35208353	48.66	23 35301313	2.50	23 3530
23 35402313	435.00	23 35404323	195.00	23 35405323	320.00	23 35501313	292.00	23 3550
23 35602313	923.50	23 35604323	893.00	23 35605323	892.50	23 35701313	293.95	23 3570
23 35704323	343.50	23 35705333	315.00	23 36001313	126.45	23 36301313	732.48	23 3630
23 36304323	693.33	23 36305333	732.48	23 36306333	693.33	23 36401090	988.75	23 3640
23 36405090	112.50	23 36406090	112.50	23 36407090	800.00	23 36409091	950.00	23 3641
23 36412091	470.00	23 36413090	60.85	23 36414090	410.00	23 36415090	180.50	23 3641
23 36418090	58.63	23 36419090	37.00	23 36509100	8.03	23 36509200	22.36	23 3650
23 36602313	2.63	23 36605313	2.64	23 36608323	1.43	23 36701313	2.75	23 3670
23 36802312	75.00	23 36804121	40.00	23 36805122	27.20	23 36901313	1.70	23 3690
23 36904323	2.00	23 37001313	43.00	23 37001313	43.00	23 37101313	2.50	23 3710
23 37104313	5.00	23 37105313	10.00	23 37601313	6515.47	23 37701313	100.00	23 3770
23 37704313	6.70	23 37705323	41.80	23 37706323	6.70	23 37801313	2316.99	23 3800

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997				
23 38101313	2175.65	23 38201313	95.83	23 38301313	6.33	23 38302313	3.16	23 3830
23 38305333	6.33	23 38306333	3.16	23 38307343	6.33	23 38308343	3.16	23 3830
23 38401313	26.33	23 38402313	17.55	23 38403323	26.33	23 38404323	17.55	23 3840
24 00102300	9.90	24 00201100	3.85	24 00202100	4.10	24 00301200	2.50	24 0030
24 00502100	16.00	24 00601100	4.95	24 00602100	5.20	24 00602422	5.00	24 0060
24 00901100	15.25	24 00902100	10.10	24 00903122	15.09	24 00904122	15.35	24 0100
24 01002622	37.25	24 01101100	10.62	24 01102100	11.08	24 01102622	9.26	24 0110
24 01201300	12.26	24 01202300	10.34	24 01301300	33.86	24 01302300	17.08	24 0140
24 01402100	25.71	24 01601100	17.50	24 01602100	25.10	24 01602222	10.75	24 0160
24 01605100	11.50	24 01701100	7.25	24 01701222	7.50	24 01701332	8.90	24 0170
24 01702622	5.78	24 01704100	6.80	24 01705100	7.45	24 01901100	42.86	24 0190
24 01902422	26.80	24 01904100	48.28	24 01905100	28.40	24 01906142	21.13	24 0190
24 02001222	41.63	24 02002100	37.90	24 02002322	38.40	24 02004100	34.50	24 0200
24 02102100	48.90	24 02201100	24.90	24 02201322	28.00	24 02202100	23.90	24 0220
24 02301322	35.40	24 02302100	37.90	24 02302222	31.20	24 02401100	11.45	24 0240
24 02501100	9.50	24 02502100	8.90	24 02502222	11.00	24 02601100	35.30	24 0260
24 02701222	36.00	24 02702100	33.90	24 02801100	37.90	24 02802100	29.90	24 0290
24 03001100	16.00	24 03001222	16.50	24 03002100	15.90	24 03101100	16.00	24 0310
24 03102322	21.00	24 03104100	34.00	24 03105100	13.00	24 03201100	65.33	24 0320
24 03202100	57.00	24 03202722	47.00	24 03301100	43.50	24 03301422	31.00	24 0330
24 03401622	15.70	24 03402100	30.00	24 03501100	49.63	24 03502100	53.20	24 0360
24 03602422	124.00	24 03604100	150.50	24 03605100	90.20	24 03701100	69.71	24 0370
24 03802100	23.20	24 03901100	34.10	24 03902100	28.99	24 04001100	16.00	24 0400
24 04102100	30.50	24 04201100	22.00	24 04202100	14.47	24 04301100	29.50	24 0430
24 04402100	90.00	24 04501300	37.00	24 04502300	55.00	24 04601100	12.35	24 0460
24 04701722	31.61	24 04702100	25.60	24 04702622	32.94	24 04801100	93.13	24 0480
24 04901322	5.55	24 04902100	5.55	24 04904100	6.34	24 04905100	6.34	24 0500
24 05101100	51.92	24 05101622	36.63	24 05101732	51.48	24 05102100	41.28	24 0520
24 05301100	12.44	24 05302100	12.44	24 05401100	17.51	24 05402100	17.63	24 0550
24 05601100	22.00	24 05601422	20.00	24 05602100	27.00	24 05602222	36.50	24 0560
24 05701100	49.18	24 05701722	28.00	24 05702100	38.20	24 05702222	38.40	24 0580
24 05802100	48.70	24 05901100	64.00	24 05902100	45.00	24 06001100	44.00	24 0600
24 06101100	21.67	24 06102100	11.47	24 06201100	13.16	24 06202100	16.32	24 0620
24 06301100	10.53	24 06301222	12.25	24 06302100	10.70	24 06401100	22.00	24 0640
24 06401742	26.00	24 06402100	13.86	24 06402422	8.20	24 06404100	12.95	24 0640
24 06408100	15.60	24 06501100	12.00	24 06502100	12.90	24 06502422	9.00	24 0660
24 06602100	8.90	24 06701100	32.78	24 06702100	25.28	24 06801100	4.63	24 0680
24 06802432	5.55	24 06901100	10.07	24 06901222	7.83	24 06901332	6.88	24 0690
24 07002100	3.55	24 07101100	5.79	24 07101322	5.50	24 07102100	6.15	24 0710
24 07202100	8.45	24 07202222	15.00	24 07401100	10.77	24 07401222	10.60	24 0740
24 07404122	14.00	24 07501100	6.15	24 07501222	6.13	24 07502100	7.34	24 0760
24 07602100	9.40	24 07701100	6.93	24 07702100	7.61	24 07702222	4.50	24 0780
24 07802100	11.90	24 08001100	10.45	24 08002100	7.80	24 08004100	10.00	24 0800
24 08102100	13.60	24 08201100	20.82	24 08202100	19.00	24 08202222	24.00	24 0830
24 08302222	3.63	24 08401100	11.90	24 08402100	11.40	24 08402222	13.00	24 0850
24 08502100	4.00	24 08502322	5.00	24 08601100	19.38	24 08602100	16.92	24 0860
24 08801100	5.78	24 08801222	5.60	24 08802100	5.70	24 08901100	9.13	24 0890
24 08902322	7.00	24 09001100	9.82	24 09001222	9.30	24 09002100	11.82	24 0910
24 09102222	13.55	24 09201100	11.45	24 09201222	51.00	24 09202100	12.13	24 0930
24 09302222	7.80	24 09401100	10.80	24 09401422	11.00	24 09402100	8.60	24 0941
24 09501100	15.33	24 09502100	30.00	24 09502222	13.90	24 09701100	54.00	24 0970
24 09704100	48.45	24 09705100	43.00	24 09707100	75.00	24 09708100	39.00	24 0980
24 09802222	4.50	24 09802432	5.00	24 09901100	3.91	24 09901222	2.75	24 0990
24 10001222	8.75	24 10002100	9.63	24 10101100	2.88	24 10101222	2.75	24 1010
24 10201422	6.50	24 10202100	3.32	24 10202222	4.33	24 10301100	9.75	24 1030
24 10401100	10.40	24 10402100	9.00	24 10501100	19.05	24 10501622	5.56	24 1050
24 10502632	8.94	24 10502742	13.64	24 10601100	18.50	24 10602100	9.74	24 1070
24 10702422	11.25	24 10801100	30.83	24 10801622	18.05	24 10802100	27.18	24 1080
24 10805100	31.80	24 10901100	5.80	24 10901422	5.10	24 10902100	5.20	24 1090
24 11101100	22.06	24 11102100	45.50	24 11201100	60.88	24 11202100	52.90	24 1130

24 11302100	106.50	24 11302622	237.76	24 11401100	24.35	24 11402100	25.37	24 1150
24 11601100	174.00	24 11602100	68.71	24 11701100	25.00	24 11702100	20.67	24 1170
24 11802100	13.77	24 11901100	36.25	24 11901422	33.77	24 11901632	19.74	24 1190
24 12002100	2.86	24 12002422	2.60	24 12004100	4.75	24 12005100	3.80	24 1210
24 12102100	52.89	24 12201100	29.84	24 12202100	37.11	24 12301100	46.17	24 1230
24 12402100	22.74	24 12501100	26.47	24 12502100	22.94	24 12601100	75.00	24 1260
24 12702100	60.00	24 12702422	41.63	24 12702632	16.21	24 12702742	70.00	24 1270
24 12801100	31.86	24 12801422	24.78	24 12802100	24.78	24 12802322	32.74	24 1280
24 12805100	24.58	24 12901300	33.33	24 12902300	33.33	24 13001300	126.50	24 1300
24 13102300	125.00	24 13201100	8.73	24 13201322	6.00	24 13201732	8.45	24 1320
24 13202632	5.99	24 13202742	7.45	24 13204100	8.48	24 13205100	5.63	24 1320
24 13301100	11.25	24 13301622	6.63	24 13302100	5.59	24 13302722	12.90	24 1340
24 13401432	8.82	24 13401642	11.34	24 13401752	5.32	24 13402100	12.06	24 1340
24 13404100	9.84	24 13405100	7.38	24 13407100	9.97	24 13408100	11.47	24 1350
24 13501732	45.85	24 13502100	93.47	24 13502322	49.68	24 13502632	79.43	24 1350
24 13601100	45.74	24 13601322	44.68	24 13601632	107.94	24 13602100	54.35	24 1360
24 13604100	34.00	24 13605100	31.34	24 13607100	39.90	24 13608100	45.00	24 1370
24 13702422	32.67	24 13702732	104.00	24 13704100	33.67	24 13705100	28.00	24 1380
24 13802100	39.87	24 13802722	69.29	24 13901100	33.00	24 13901622	76.93	24 1390
24 13902322	32.00	24 13904100	34.00	24 13905100	51.20	24 14001100	5.80	24 1400
24 14002100	6.30	24 14002722	8.00	24 14004100	8.00	24 14005100	7.50	24 1400
24 14101100	6.90	24 14102100	6.65	24 14102222	9.00	24 14301100	43.25	24 1430
24 14501100	11.75	24 14502100	13.13	24 14502222	15.00	24 14503100	13.88	24 1460
24 14602222	8.00	24 14604100	10.00	24 14701100	16.90	24 14701222	12.75	24 1470
24 14801100	6.40	24 14801222	4.50	24 14801332	1.85	24 14803100	1.10	24 1480
24 15001100	68.18	24 15001422	47.80	24 15002100	79.25	24 15003100	225.00	24 1500
24 15102300	74.00	24 15104300	28.00	24 15106300	4.00	24 16001300	30.00	24 1600
24 16005300	14.00	24 16007300	30.00	24 16008300	23.00	24 16101300	25.00	24 1610
24 16104300	18.00	24 16105300	16.00	24 16201300	15.00	24 16202300	20.00	24 1620
24 16301300	33.00	24 16302300	53.00	24 16304300	52.50	24 16305300	57.00	24 1640
24 17002322	9.30	24 17002632	6.76	24 17004100	8.25	24 17005100	13.44	24 1710
24 17101432	10.63	24 17102100	10.50	24 17102622	8.50	24 17104100	10.12	24 1710
24 17201422	3.98	24 17202100	4.70	24 17301100	185.71	24 17302100	100.00	24 1740
24 17402100	25.00	24 17402422	17.00	24 17404100	32.00	24 17405100	27.00	24 1750
24 17502100	2.72	24 17502622	3.83	24 17601100	15.00	24 17602100	13.80	24 1770
24 17702322	1.20	24 17704200	0.75	24 17705200	1.00	24 17801300	32.00	24 1780
24 17802622	37.55	24 18001300	5.50	24 18002100	3.00	24 18002422	1.30	24 1810
24 18201300	38.00	24 18202300	40.00	24 18204300	37.00	24 18205300	32.50	24 1820
24 19001100	32.00	24 19001622	45.07	24 19002100	27.00	24 19002422	15.00	24 1900
24 19101300	5.00	24 19101622	24.75	24 19102100	5.40	24 19102822	282.00	24 1910
24 19201300	200.00	24 19202300	57.00	24 19202322	27.80	24 19204300	230.00	24 1920
24 19301322	110.00	24 19301832	90.00	24 19302100	99.33	24 19302622	71.83	24 1930
24 19401100	39.80	24 19401622	42.50	24 19402300	47.13	24 19402322	63.50	24 1940
24 19405300	41.20	24 19407100	109.09	24 19408300	54.05	24 19501300	20.90	24 1950
24 19601322	50.00	24 19602300	34.90	24 19602622	39.00	24 19604300	47.00	24 1960
24 19608300	21.00	24 19701111	142.00	24 19701300	239.85	24 19701332	347.50	24 1970
24 19702322	137.90	24 19702532	383.00	24 19704300	300.00	24 19705300	326.00	24 1970
24 19801100	10.00	24 19801422	13.55	24 19802100	10.00	24 19802622	7.85	24 1990
24 19902100	28.20	24 20001300	75.00	24 20002300	75.00	24 20101300	275.00	24 2010
24 20105300	77.50	24 20107300	60.00	24 20108300	50.00	24 20201300	25.00	24 2020
24 20205300	20.00	24 20301100	14.90	24 20302100	6.53	24 20302422	5.80	24 2030
24 21001300	387.13	24 21002300	220.71	24 21101300	264.82	24 21102300	230.33	24 2110
24 21301300	304.00	24 21302300	149.52	24 21304300	207.67	24 21305300	126.88	24 2130
24 21401300	31.10	24 21402300	25.14	24 21501300	32.93	24 21502300	15.64	24 2160
24 21701300	442.68	24 21702300	274.23	24 21704300	461.48	24 21705300	255.79	24 2180
24 21804300	823.26	24 21805300	610.82	24 21901300	89.20	24 21902300	74.60	24 2200
24 22101300	125.00	24 22102300	58.90	24 22103322	96.27	24 22104322	94.03	24 2230
24 22401300	13.33	24 22402300	8.22	24 22501300	96.26	24 22502300	69.60	24 2260
24 22701300	275.36	24 22702300	301.91	24 22704300	295.00	24 22705300	171.85	24 2270
24 22801300	274.90	24 22802300	260.34	24 22901300	202.43	24 22902300	121.05	24 2300

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997	
24 23003322	123.82	24 23004322	135.93	24 23201300	249.70
24 23401300	148.21	24 23402300	163.87	24 23501300	32.95
24 23601300	14.67	24 23602300	31.30	24 23604300	12.60
24 23701300	113.80	24 23702300	154.90	24 23801300	80.00
24 24001300	205.00	24 24002300	210.00	24 24101300	21.11
24 24301300	15.00	24 24302300	15.87	24 24401300	131.23
24 24501300	184.33	24 24501822	637.49	24 24502300	146.12
24 24602300	82.63	24 24602822	185.00	24 24604300	136.00
24 24702300	67.66	24 24704300	181.65	24 24705300	50.40
24 24901300	30.00	24 24902300	30.00	24 24904300	20.00
24 25002300	88.00	24 25002322	546.00	24 25101300	445.00
24 25202300	66.68	24 25204300	1.04	24 25205300	1.04
24 25305300	265.40	24 25401300	12.60	24 25402300	20.72
24 26202111	149.90	24 26202300	397.90	24 26301100	125.50
24 26307100	69.00	24 26308100	65.50	24 26401300	2365.00
24 26502300	4510.65	24 26502322	6159.00	24 26504300	4890.00
24 26602322	2479.00	24 26604300	4250.00	24 26605300	5957.57
24 26705300	1335.00	24 26801111	250.00	24 26801300	375.00
24 26805300	361.00	24 26901300	230.00	24 26901322	612.00
24 27002300	3599.00	24 27002322	6959.00	24 27101300	2380.00
24 27202300	8390.00	24 27202322	15969.00	24 27301300	6600.20
24 27401322	4880.00	24 27402300	2659.90	24 27501300	1800.00
24 27602300	275.00	24 27602622	589.00	24 27604300	260.00
24 27702111	239.00	24 27702300	184.90	24 27704300	99.00
24 27801300	106.00	24 27801322	322.00	24 27802300	41.80
24 27905300	57.00	24 28001300	125.67	24 28002300	171.03
24 28101300	8.90	24 28102300	7.00	24 28104300	166.00
24 29001300	31.00	24 29002300	10.50	24 29004300	44.90
24 29101300	10.30	24 29102300	32.65	24 29104300	63.35
24 29201300	29.20	24 29202300	29.20	24 29204300	31.00
24 29304300	13.35	24 29305300	31.90	24 29401300	8.80
24 29501300	13.50	24 29502300	16.40	24 29504300	11.83
24 29604300	14.85	24 29605300	25.80	24 29801300	150.00
24 30001300	400.00	24 30002300	900.00	24 30101300	2900.00
24 30301300	400.00	24 30302300	923.50	24 30303300	390.00
24 30403300	10.69	24 30404300	8.40	24 30501300	124.25
24 30601300	23.00	24 30602300	31.50	24 30603300	59.50
24 30607300	52.50	24 30608300	67.10	24 31001300	630.96
24 31201300	1024.63	24 31202300	290.81	24 31301300	1531.57
24 31501300	216.25	24 31502300	465.39	24 31601300	42.00
24 31611300	42.00	24 31612300	43.00	24 31614300	50.00
24 31621300	75.00	24 31622300	117.00	24 31624300	52.33
24 31702111	17.00	24 31702300	15.90	24 31702632	6.85
24 31802111	1.62	24 31802300	2.50	24 31804100	1.60
24 31901532	2900.00	24 31901642	2099.00	24 31902300	2018.62
24 31907300	2000.00	24 31908300	3837.17	24 32001300	2500.00
24 32002632	2399.00	24 32004300	1521.00	24 32005300	9112.08
24 32101642	1345.00	24 32102300	652.50	24 32102322	559.90
24 32201111	85.90	24 32201300	67.00	24 32201832	92.00
24 32301300	38.00	24 32302111	33.00	24 32302300	41.90
24 32501300	200.00	24 32501832	45.00	24 32502300	179.00
24 32601300	45.00	24 32602300	305.50	24 32701300	20.00
24 32707300	15.00	24 32708300	20.00	24 32801300	40.00
24 32901300	40.00	24 32902300	45.00	24 33101300	1320.00
24 33301300	4.50	24 33302300	4.00	24 33304300	12.00
24 33404300	20.00	24 33405300	18.90	24 33501111	315.00
24 33601322	216.00	24 33602300	399.90	24 33602322	357.00
24 33802100	108.00	24 33804100	27.45	24 33806100	48.25
24 33903300	21.05	24 34001100	40.47	24 34002300	21.40
24 34102100	10.50	24 34103100	16.00	24 34201300	65.00
				24 23202300	143.00
				24 23502300	32.81
				24 23605300	21.66
				24 23802300	73.60
				24 24102300	8.00
				24 24402300	105.68
				24 24504300	346.89
				24 24605300	176.33
				24 24801300	210.40
				24 24905300	15.00
				24 25102300	457.00
				24 25301300	185.00
				24 25403300	13.50
				24 26302100	70.85
				24 26401322	1825.50
				24 26505300	4326.38
				24 26701300	2230.00
				24 26801332	369.00
				24 26902111	172.00
				24 27101322	3150.00
				24 27302300	4220.18
				24 27502300	3124.81
				24 27605300	216.95
				24 27705300	205.00
				24 27901300	56.00
				24 28004300	140.00
				24 28105300	178.00
				24 29005300	23.20
				24 29105300	31.00
				24 29205300	19.70
				24 29402300	19.85
				24 29505300	14.50
				24 29802300	200.00
				24 30102300	7800.00
				24 30401300	6.35
				24 30502300	23.20
				24 30604300	13.50
				24 31002300	178.01
				24 31302300	658.01
				24 31602300	63.00
				24 31615300	49.90
				24 31625300	96.00
				24 31704100	35.30
				24 31805300	2.00
				24 31902322	3249.00
				24 32001322	4315.00
				24 32101111	900.00
				24 32102532	758.90
				24 32202300	91.90
				24 32401300	127.50
				24 32502622	113.90
				24 32702300	15.00
				24 32802300	29.00
				24 33102300	1120.00
				24 33305300	8.50
				24 33501300	316.85
				24 33603300	380.00
				24 33901300	36.98
				24 34002622	29.45
				24 34202300	4.50
				24 2330	
				24 2350	
				24 2360	
				24 2390	
				24 2420	
				24 2440	
				24 2450	
				24 2470	
				24 2480	
				24 2500	
				24 2510	
				24 2530	
				24 2620	
				24 2630	
				24 2640	
				24 2660	
				24 2670	
				24 2680	
				24 2690	
				24 2710	
				24 2730	
				24 2760	
				24 2770	
				24 2790	
				24 2800	
				24 2820	
				24 2900	
				24 2910	
				24 2930	
				24 2940	
				24 2960	
				24 2990	
				24 3020	
				24 3040	
				24 3050	
				24 3060	
				24 3110	
				24 3140	
				24 3160	
				24 3161	
				24 3170	
				24 3170	
				24 3190	
				24 3190	
				24 3200	
				24 3210	
				24 3210	
				24 3220	
				24 3240	
				24 3250	
				24 3270	
				24 3280	
				24 3320	
				24 3340	
				24 3350	
				24 3370	
				24 3390	
				24 3400	
				24 3430	

24 34401300	3.50	24 34402300	3.00	24 34404300	3.00	24 34405300	3.00	24 3460
24 34604300	57.00	24 34605300	239.00	24 34701300	401.23	24 34702300	149.55	24 3470
24 34901300	236748.88	24 34902300	144384.84	24 34903300	55742.00	24 34904300	80002.00	24 3490
24 35001300	1290.00	24 35001622	1600.00	24 35002300	719.00	24 35004300	1400.00	24 3500
24 35102300	2.77	24 35201300	14.27	24 35201922	16.38	24 35202111	20.98	24 3520
24 35202942	17.44	24 35204300	13.74	24 35205300	19.13	24 35207300	40.82	24 3520
24 35302300	10.00	24 35401300	265.00	24 35402300	675.00	24 35404300	73.33	24 3540
24 35502300	427.00	24 35601300	595.00	24 35601622	518.25	24 35602300	449.90	24 3560
24 35701300	325.00	24 35702300	344.95	24 35704300	286.00	24 35705300	291.00	24 3600
24 36303300	2542.01	24 36304300	3234.27	24 36305300	3197.96	24 36306300	3234.27	24 3640
24 36404090	289.00	24 36405090	199.50	24 36407090	2395.60	24 36409091	125.00	24 3641
24 36414090	276.00	24 36416090	242.00	24 36417090	34.00	24 36418090	38.50	24 3650
24 36509300	65.07	24 36509400	360.44	24 36601300	2.67	24 36604300	1.45	24 3660
24 36702300	4.05	24 36801100	7.80	24 36801222	3.30	24 36801332	30.00	24 3680
24 36804100	7.00	24 36805100	15.81	24 36901300	3.00	24 36902300	4.00	24 3690
24 37001300	13.00	24 37103300	27.20	24 37104300	40.00	24 37105332	5.00	24 3710
24 37701300	170.00	24 37702300	290.00	24 37703322	220.00	24 37704322	75.00	24 3770
24 37801300	2317.19	24 38001300	4375.00	24 38002300	4500.00	24 38101300	2072.30	24 3820
24 38302300	3.02	24 38303300	6.05	24 38304300	3.02	24 38305300	6.05	24 3830
24 38308300	3.02	24 38309300	6.05	24 38310300	6.05	24 38401300	14.71	24 3840
24 38404300	16.78	24 38405300	28.53	25 00101200	3.00	25 00102200	3.00	25 0020
25 00301300	4.33	25 00302300	4.00	25 00401300	2.45	25 00502100	15.06	25 0060
25 00901100	10.40	25 00902100	10.40	25 01001100	19.38	25 01002100	20.14	25 0110
25 01201300	8.64	25 01202300	8.64	25 01301300	23.19	25 01302300	32.01	25 0140
25 01601100	10.50	25 01602100	9.50	25 01604100	10.50	25 01605100	9.50	25 0170
25 01704100	7.13	25 01705100	7.13	25 01901100	36.29	25 01902100	34.84	25 0190
25 02001100	35.50	25 02002100	39.90	25 02004100	38.90	25 02005100	34.90	25 0210
25 02201100	19.50	25 02202100	18.90	25 02301200	36.90	25 02302100	32.90	25 0230
25 02401200	12.35	25 02402100	12.45	25 02501200	9.90	25 02502100	9.95	25 0260
25 02701100	33.50	25 02702100	31.50	25 02801200	33.90	25 02802100	34.90	25 0290
25 03001100	23.00	25 03002100	10.55	25 03101100	13.15	25 03102100	9.90	25 0310
25 03201100	45.15	25 03202100	48.00	25 03301100	35.90	25 03302100	53.33	25 0340
25 03501100	36.80	25 03502100	36.80	25 03604100	225.00	25 03605100	240.00	25 0370
25 03801100	21.95	25 03802100	23.30	25 03901100	32.75	25 03902100	33.00	25 0400
25 04101300	36.50	25 04102100	44.65	25 04201300	36.50	25 04202100	31.40	25 0430
25 04401300	100.00	25 04402100	78.90	25 04501100	12.32	25 04502100	39.90	25 0460
25 04701100	29.89	25 04702100	33.62	25 04802100	12.11	25 04901100	4.10	25 0490
25 04905100	4.10	25 05001300	4.10	25 05002300	4.10	25 05101100	43.19	25 0510
25 05202100	48.89	25 05301100	12.50	25 05302100	12.44	25 05401100	25.88	25 0540
25 05502100	32.22	25 05601100	20.40	25 05602100	20.80	25 05604100	20.60	25 0560
25 05702100	56.00	25 05801100	61.30	25 05802100	62.90	25 05901100	45.30	25 0590
25 06002100	58.50	25 06101100	16.67	25 06102100	19.33	25 06201300	29.90	25 0620
25 06205300	36.00	25 06301100	12.00	25 06302100	11.90	25 06401100	8.55	25 0640
25 06405100	8.55	25 06407100	10.30	25 06408100	12.65	25 06501100	8.69	25 0650
25 06602100	12.15	25 06701100	25.75	25 06702100	23.50	25 06801200	2.47	25 0680
25 06902100	7.44	25 07001200	2.57	25 07002100	2.32	25 07101200	7.03	25 0710
25 07202100	7.42	25 07401200	11.72	25 07402100	12.66	25 07501200	2.70	25 0750
25 07602100	12.47	25 07701200	5.52	25 07702100	5.99	25 07801100	10.05	25 0780
25 08002100	9.32	25 08004100	4.50	25 08005100	4.39	25 08101200	18.90	25 0810
25 08202100	18.45	25 08301200	3.67	25 08302100	3.09	25 08401200	9.86	25 0840
25 08502100	2.71	25 08601100	13.69	25 08602100	16.36	25 08801100	5.97	25 0880
25 08805100	7.49	25 08901200	8.05	25 08902100	7.92	25 09001100	8.84	25 0900
25 09102100	6.57	25 09201100	10.26	25 09202100	11.74	25 09301200	2.06	25 0930
25 09402100	7.80	25 09404100	8.80	25 09405100	9.15	25 09408200	8.60	25 0941
25 09502100	18.40	25 09701200	38.38	25 09702200	30.30	25 09704200	33.00	25 0970
25 09708100	38.60	25 09801200	2.98	25 09802200	3.01	25 09901200	3.25	25 0990
25 10002100	4.26	25 10101100	1.16	25 10102100	1.32	25 10201100	3.69	25 1020
25 10302100	6.64	25 10401200	15.62	25 10402100	14.61	25 10501100	11.90	25 1050
25 10602100	10.23	25 10701100	14.39	25 10702100	10.00	25 10801100	27.42	25 1080
25 10805100	28.39	25 10901100	5.60	25 10902100	5.70	25 10903100	5.00	25 1090

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL				Lunes 28 de abril de 1997			
25 11102100	43.40	25 11201300	50.00	25 11202300	50.00	25 11301100	139.38	25 1130	
25 11402100	29.17	25 11501100	24.63	25 11502100	23.75	25 11601100	125.00	25 1160	
25 11702100	18.79	25 11801100	17.35	25 11802100	17.33	25 11901100	31.03	25 1190	
25 12002100	3.33	25 12004100	3.40	25 12005100	2.80	25 12101100	52.44	25 1210	
25 12202100	36.72	25 12301200	26.67	25 12302100	73.00	25 12401100	20.91	25 1240	
25 12502100	25.88	25 12601100	36.59	25 12602100	32.30	25 12701100	56.00	25 1270	
25 12802100	24.23	25 12804100	37.68	25 12805100	24.23	25 12901300	40.00	25 1290	
25 13002300	60.00	25 13101200	48.90	25 13102100	49.90	25 13201300	3.38	25 1320	
25 13205300	2.75	25 13301100	11.82	25 13302100	11.80	25 13401300	11.03	25 1340	
25 13405100	11.40	25 13407300	9.51	25 13408100	11.12	25 13501300	42.70	25 1350	
25 13505100	43.18	25 13601300	35.75	25 13602100	45.53	25 13604300	46.28	25 1360	
25 13608100	41.55	25 13701300	35.86	25 13702100	35.33	25 13704300	26.94	25 1370	
25 13802100	30.50	25 13901300	36.11	25 13902100	35.82	25 13904300	35.78	25 1390	
25 14002300	7.50	25 14004300	9.00	25 14005300	8.50	25 14007300	7.50	25 1400	
25 14102100	4.63	25 14301300	61.00	25 14302300	70.50	25 14303300	61.50	25 1450	
25 14503300	6.65	25 14601300	10.24	25 14602300	11.30	25 14701300	4.38	25 1470	
25 14802300	4.97	25 14803300	1.84	25 14804300	8.83	25 15001300	37.43	25 1500	
25 15004300	39.59	25 15101300	14.75	25 15102300	20.00	25 15103300	19.90	25 1510	
25 16002300	6.00	25 16004300	6.00	25 16005300	6.00	25 16007300	6.00	25 1600	
25 16102300	24.00	25 16104300	13.50	25 16105300	14.00	25 16201300	14.00	25 1620	
25 16205300	17.00	25 16301300	43.17	25 16302300	84.00	25 16304300	93.50	25 1630	
25 17002100	10.60	25 17004100	10.55	25 17005100	8.65	25 17101100	11.28	25 1710	
25 17105100	10.74	25 17201100	4.63	25 17202100	4.53	25 17203100	5.32	25 1720	
25 17302200	49.00	25 17401100	39.00	25 17402200	28.60	25 17404100	28.70	25 1740	
25 17502100	7.65	25 17601100	7.99	25 17602100	8.13	25 17701300	0.80	25 1770	
25 17705300	1.00	25 17801100	32.90	25 17802100	26.90	25 18001100	3.20	25 1800	
25 18102300	760.00	25 18103300	800.00	25 18104300	780.00	25 18105300	770.00	25 1810	
25 18202300	24.00	25 18204300	10.00	25 18205300	24.00	25 18207300	35.00	25 1820	
25 19002300	20.67	25 19004100	22.33	25 19005300	19.33	25 19101300	2.77	25 1910	
25 19105100	39.40	25 19201300	15.50	25 19202300	19.90	25 19204300	23.00	25 1920	
25 19302100	64.80	25 19304100	64.00	25 19305100	64.00	25 19401100	44.44	25 1940	
25 19405100	56.73	25 19407100	94.75	25 19408100	26.53	25 19501300	27.66	25 1950	
25 19602300	34.50	25 19604300	51.25	25 19605300	25.95	25 19607300	43.50	25 1960	
25 19702300	91.50	25 19704300	80.00	25 19705300	76.90	25 19707300	78.00	25 1970	
25 19802100	8.20	25 19803100	14.80	25 19804300	9.90	25 19901100	35.00	25 1990	
25 19904100	20.50	25 20001300	32.00	25 20002300	25.00	25 20101300	100.00	25 2010	
25 20105300	35.00	25 20107300	100.00	25 20108300	100.00	25 20201300	10.00	25 2020	
25 20302300	10.60	25 21001300	150.00	25 21002300	149.93	25 21101300	111.30	25 2110	
25 21302300	110.00	25 21304300	90.80	25 21307300	90.10	25 21308300	76.63	25 2140	
25 21501300	16.33	25 21502300	21.60	25 21601300	16.26	25 21602300	16.50	25 2170	
25 21801100	380.00	25 21802300	154.95	25 21901100	80.00	25 21902100	74.90	25 2200	
25 22101300	110.67	25 22102300	60.23	25 22301300	44.00	25 22302300	14.15	25 2240	
25 22501100	49.95	25 22502100	69.90	25 22602300	124.50	25 22701300	151.63	25 2270	
25 22705300	272.63	25 22802300	245.96	25 22901300	148.17	25 22902300	112.93	25 2300	
25 23003100	61.67	25 23004100	52.23	25 23201300	80.50	25 23202300	101.63	25 2330	
25 23402300	147.00	25 23501300	37.90	25 23502300	18.63	25 23504300	70.00	25 2350	
25 23602300	11.96	25 23604300	9.97	25 23605300	27.90	25 23608300	18.20	25 2370	
25 23801100	65.00	25 23802100	84.90	25 23901100	69.50	25 23902100	64.23	25 2400	
25 24101100	12.63	25 24102200	13.46	25 24201300	71.30	25 24202300	102.43	25 2430	
25 24401300	146.25	25 24402300	167.32	25 24404300	108.00	25 24405300	102.00	25 2450	
25 24504300	180.50	25 24505300	170.66	25 24601300	87.67	25 24602300	98.66	25 2460	
25 24701300	90.00	25 24702300	108.83	25 24704300	96.67	25 24705300	107.83	25 2480	
25 24803300	82.17	25 24804300	69.33	25 24901300	95.00	25 24902300	80.00	25 2490	
25 25001300	184.00	25 25002300	369.45	25 25101300	390.00	25 25102300	455.00	25 2520	
25 25301300	40.00	25 25302300	45.00	25 25304300	56.00	25 25305300	61.00	25 2540	
25 25403300	15.10	25 26201300	219.00	25 26202300	285.00	25 26301100	150.00	25 2630	
25 26307100	89.00	25 26308300	81.20	25 26401300	3245.00	25 26402300	2299.00	25 2650	
25 26504300	2821.50	25 26505300	2645.00	25 26601300	6457.00	25 26602300	3499.50	25 2660	
25 26701300	1314.50	25 26702300	1290.00	25 26704300	2376.00	25 26705300	2380.00	25 2680	
25 26804300	315.00	25 26805300	579.00	25 26901300	185.00	25 26902300	149.00	25 2700	

25 27003300	7700.00	25 27004300	5999.00	25 27101300	1853.00	25 27102300	1648.00	25 2720
25 27301300	3647.60	25 27302300	10024.00	25 27303300	3992.40	25 27401300	2194.50	25 2740
25 27502300	4799.00	25 27601300	191.50	25 27602300	229.90	25 27701300	199.00	25 2770
25 27802100	27.50	25 27901300	68.75	25 27902300	60.00	25 28001300	135.00	25 2800
25 28102300	3.20	25 28104300	130.00	25 28105300	91.80	25 28201300	1661.00	25 2820
25 29002300	55.90	25 29004300	59.90	25 29005300	30.60	25 29007300	47.70	25 2900
25 29102300	9.20	25 29104300	136.00	25 29105300	48.00	25 29107300	35.75	25 2910
25 29202300	22.50	25 29204300	41.80	25 29205300	18.00	25 29301300	12.15	25 2930
25 29304300	15.15	25 29401300	32.83	25 29402300	25.55	25 29404300	40.20	25 2940
25 29502300	82.25	25 29504300	51.80	25 29505300	41.80	25 29601300	127.00	25 2960
25 29605300	25.80	25 29801300	150.00	25 29802300	80.00	25 29901300	172.50	25 2990
25 30002300	550.00	25 30101300	8200.00	25 30102300	3100.00	25 30201300	65.00	25 3020
25 30301300	360.00	25 30302300	450.00	25 30303300	45.00	25 30401300	8.50	25 3040
25 30404300	12.32	25 30501300	48.00	25 30502300	33.40	25 30503300	180.47	25 3050
25 30602300	23.00	25 30603300	33.00	25 30604300	68.89	25 30605300	17.85	25 3060
25 30608300	68.40	25 31001300	503.17	25 31002300	717.39	25 31101300	551.35	25 3110
25 31202300	656.40	25 31301300	1294.01	25 31302300	803.67	25 31401300	583.39	25 3140
25 31502300	258.61	25 31503300	341.10	25 31601300	49.50	25 31604300	49.50	25 3161
25 31614300	49.50	25 31615300	48.00	25 31617300	65.00	25 31618300	107.00	25 3162
25 31624300	48.00	25 31625300	52.50	25 31701300	15.20	25 31702300	16.50	25 3170
25 31801300	2.00	25 31802300	2.00	25 31804300	2.00	25 31805300	2.00	25 3190
25 31904300	5500.00	25 31905300	2999.00	25 31906300	5280.00	25 31908300	2699.00	25 3200
25 32004300	6316.20	25 32005300	3293.85	25 32101300	1650.00	25 32102300	1168.00	25 3210
25 32202100	65.90	25 32204300	60.00	25 32205100	104.30	25 32301300	40.00	25 3230
25 32402300	463.54	25 32501300	100.00	25 32502300	95.00	25 32504300	255.00	25 3250
25 32602300	265.00	25 32701300	17.00	25 32702300	17.00	25 32704300	17.00	25 3270
25 32708300	17.00	25 32801300	21.00	25 32802300	18.70	25 32804300	21.00	25 3280
25 32902300	25.00	25 33101300	10.00	25 33102300	11.00	25 33201300	38.00	25 3320
25 33204300	83.50	25 33301300	3.00	25 33302300	3.00	25 33304300	2.00	25 3330
25 33402300	12.00	25 33404300	15.00	25 33405300	12.00	25 33501300	517.25	25 3350
25 33602300	259.00	25 33603300	299.00	25 33701300	11.00	25 33702300	28.00	25 3380
25 33803300	15.50	25 33901300	10.90	25 33902300	8.70	25 33903300	7.50	25 3400
25 34003300	13.40	25 34101300	18.60	25 34102300	8.51	25 34103300	13.00	25 3420
25 34301300	4325.00	25 34302300	3135.00	25 34401300	2.50	25 34402300	2.50	25 3440
25 34601300	297.25	25 34602300	122.00	25 34604300	78.63	25 34605300	88.38	25 3470
25 34901300	108400.00	25 34902300	143787.00	25 34903300	127158.00	25 34904300	50168.00	25 3490
25 35001300	579.00	25 35002300	739.00	25 35004300	1100.00	25 35005300	999.00	25 3510
25 35201300	18.42	25 35202100	18.17	25 35204300	18.00	25 35205100	19.91	25 3520
25 35301300	4.00	25 35302300	4.00	25 35401300	195.00	25 35402300	214.15	25 3540
25 35501300	152.00	25 35502300	75.50	25 35601300	1109.80	25 35602300	958.65	25 3560
25 35701300	592.88	25 35702300	365.20	25 35704300	340.70	25 35705300	282.04	25 3600
25 36302300	867.08	25 36303300	907.91	25 36304300	867.08	25 36305300	907.91	25 3630
25 36403090	133.00	25 36404090	335.00	25 36405090	169.40	25 36407090	750.00	25 3640
25 36411091	160.00	25 36412091	270.00	25 36413090	54.00	25 36414090	392.00	25 3641
25 36417090	20.00	25 36418090	58.00	25 36419090	253.00	25 36509100	6.79	25 3650
25 36509400	148.61	25 36601300	2.56	25 36602300	2.56	25 36604300	1.37	25 3660
25 36702300	4.00	25 36801100	48.00	25 36802100	10.70	25 36804100	30.00	25 3680
25 36902300	2.50	25 36903300	2.50	25 36904300	2.50	25 37101300	1.00	25 3710
25 37104300	10.00	25 37601300	6000.34	25 37701300	90.00	25 37702300	530.50	25 3780
25 38002300	5200.00	25 38101300	2221.00	25 38201300	89.02	25 38301300	6.06	25 3830
25 38304300	3.03	25 38305300	6.06	25 38306300	3.03	25 38307300	6.06	25 3830
25 38310300	6.06	25 38401300	8.49	25 38402300	13.95	25 38403300	20.92	25 3840
26 00101300	2.80	26 00201300	4.50	26 00301300	3.20	26 00401300	2.31	26 0050
26 00901100	14.71	26 01001100	26.75	26 01101100	10.46	26 01201300	13.22	26 0130
26 01601100	10.50	26 01604100	9.75	26 01701100	7.25	26 01704100	6.85	26 0190
26 02001100	30.00	26 02002300	30.00	26 02004100	30.00	26 02101100	41.00	26 0220
26 02303300	30.00	26 02401100	14.50	26 02501100	14.50	26 02601100	23.50	26 0270
26 02901100	42.50	26 03001300	19.00	26 03003100	18.00	26 03101300	22.00	26 0310
26 03201100	51.50	26 03301100	39.00	26 03401100	29.80	26 03501100	54.60	26 0360
26 03801100	32.00	26 03901100	30.50	26 04001100	24.25	26 04101100	41.00	26 0420

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997			
26 04401100	58.50	26 04501100	36.50	26 04601100	11.18	26 04701100	29.74
26 04903100	5.65	26 05001300	3.80	26 05003300	3.80	26 05101100	43.44
26 05401100	17.29	26 05501100	37.22	26 05601100	22.00	26 05604100	22.20
26 05901100	50.00	26 06001100	48.00	26 06101100	17.00	26 06201300	28.00
26 06303100	12.30	26 06401100	12.50	26 06404100	9.90	26 06407100	12.10
26 06701100	27.89	26 06801200	2.78	26 06901200	8.48	26 07001200	4.80
26 07401200	12.25	26 07501100	5.60	26 07601100	15.00	26 07701200	5.10
26 08004100	4.00	26 08101100	20.75	26 08201200	21.00	26 08301100	3.40
26 08601100	20.36	26 08801100	8.00	26 08804100	6.88	26 08901200	7.25
26 09201200	9.60	26 09301200	4.82	26 09401100	7.20	26 09404100	12.90
26 09501100	20.40	26 09701100	45.50	26 09704100	36.10	26 09707100	41.50
26 10001100	1.44	26 10101200	1.74	26 10201200	3.13	26 10301200	6.30
26 10601100	12.33	26 10701100	13.09	26 10801100	26.29	26 10804100	29.83
26 11101100	33.90	26 11201300	45.00	26 11301100	149.75	26 11401100	25.09
26 11701200	17.20	26 11801100	17.26	26 11901100	35.86	26 12001100	2.80
26 12201100	33.36	26 12301100	38.49	26 12401100	23.02	26 12501100	29.12
26 12801100	28.76	26 12804100	28.76	26 12901300	28.00	26 13001100	61.25
26 13204100	5.13	26 13301100	11.83	26 13401100	10.89	26 13403100	10.89
26 13501100	34.51	26 13504100	56.00	26 13601100	50.72	26 13604100	42.76
26 13704100	20.87	26 13801100	62.21	26 13901100	40.50	26 13904100	26.53
26 14007100	8.00	26 14101200	6.83	26 14301100	56.20	26 14302100	63.60
26 14601100	6.60	26 14602100	6.80	26 14701100	5.40	26 14702100	5.30
26 14803100	3.13	26 15001100	42.56	26 15002100	40.60	26 15003100	8.10
26 15103100	12.00	26 16001300	13.50	26 16004300	19.00	26 16007300	20.00
26 16201300	15.00	26 16204300	13.00	26 16301300	45.00	26 16303300	40.00
26 17001100	8.95	26 17004100	12.15	26 17101100	11.69	26 17104100	10.67
26 17401100	18.00	26 17404100	18.90	26 17501100	8.90	26 17601100	8.05
26 17801100	24.03	26 18001100	3.35	26 18101300	650.00	26 18102300	600.00
26 18105300	650.00	26 18106300	655.00	26 18107300	635.00	26 18108300	600.00
26 18201300	19.80	26 18204300	19.80	26 18207300	10.45	26 19001100	24.00
26 19104100	18.25	26 19201100	30.50	26 19204100	102.56	26 19301100	83.67
26 19404100	56.25	26 19407100	16.24	26 19501100	23.40	26 19601300	9.85
26 19701300	229.00	26 19704300	169.90	26 19707300	169.00	26 19801100	16.41
26 20101300	30.00	26 20104300	30.00	26 20107300	65.00	26 20201300	25.00
26 20303100	7.33	26 21001300	98.00	26 21101300	269.00	26 21301300	199.00
26 21401300	35.20	26 21501300	42.00	26 21601300	38.90	26 21701300	72.25
26 22001300	175.00	26 22101300	175.00	26 22301300	99.00	26 22401300	21.05
26 22701300	495.00	26 22704300	285.00	26 22707100	409.00	26 22801300	662.00
26 23201300	299.00	26 23301300	67.70	26 23401300	269.00	26 23501300	99.00
26 23604300	32.00	26 23607300	5.15	26 23701300	289.00	26 23801300	132.00
26 24101300	32.00	26 24201300	115.00	26 24301300	49.00	26 24401300	40.00
26 24504300	219.00	26 24601300	219.00	26 24604300	65.00	26 24701300	135.00
26 24901300	60.00	26 24904300	15.00	26 25001300	229.00	26 25101300	299.00
26 25301300	45.50	26 25304300	42.00	26 25401100	18.00	26 25402100	18.50
26 26304300	89.90	26 26307300	89.90	26 26401300	1915.00	26 26501300	2015.00
26 26604300	2933.00	26 26701300	1899.00	26 26704300	2679.00	26 26801300	499.00
26 27001300	3240.50	26 27101300	725.00	26 27201300	1369.00	26 27301300	3499.00
26 27601300	295.00	26 27604300	273.00	26 27701300	299.00	26 27704300	325.00
26 27901300	89.90	26 27904300	99.00	26 28001300	229.00	26 28004300	266.00
26 28201300	912.00	26 29001300	20.00	26 29004300	52.22	26 29007300	19.00
26 29107300	65.15	26 29201300	8.65	26 29204300	21.55	26 29301300	6.93
26 29404300	20.05	26 29501300	26.10	26 29504300	8.80	26 29601300	27.45
26 29901300	199.00	26 30001300	276.00	26 30101300	1380.00	26 30201300	75.00
26 30401100	12.60	26 30402100	15.50	26 30403100	11.00	26 30501300	30.25
26 30622300	6.79	26 30633300	19.13	26 30644300	19.90	26 31001300	249.40
26 31301300	1347.16	26 31401300	2035.24	26 31501300	205.22	26 31601300	58.70
26 31614300	43.00	26 31617300	43.30	26 31621300	45.60	26 31624300	39.00
26 31801300	4.50	26 31804300	1.80	26 31901300	1140.00	26 31904300	2999.00
26 32004300	2300.00	26 32101300	625.00	26 32104300	799.00	26 32201300	70.00
26 32401300	315.00	26 32501300	129.90	26 32504300	105.00	26 32601300	1010.00

26 32707300	15.00	26 32801300	20.00	26 32804300	20.00	26 32901300	20.00	26 3310
26 33301300	3.00	26 33304300	5.50	26 33401300	5.00	26 33404300	15.00	26 3350
26 33602100	219.00	26 33701100	23.80	26 33801100	18.20	26 33802100	62.00	26 3390
26 34001100	8.62	26 34002100	29.20	26 34101100	14.95	26 34102100	17.25	26 3420
26 34301300	913.10	26 34303300	913.10	26 34401300	1.80	26 34404300	1.80	26 3460
26 34701300	27.00	26 34704300	10.00	26 34901300	160000.00	26 34902300	75000.00	26 3490
26 35001300	1199.00	26 35004300	1299.00	26 35101300	2.97	26 35102300	2.89	26 3520
26 35207300	48.89	26 35301300	5.00	26 35401300	85.00	26 35404300	82.00	26 3550
26 35604300	612.20	26 35701300	339.00	26 35704300	385.00	26 36001300	149.57	26 3630
26 36306300	551.12	26 36402090	205.00	26 36403090	195.80	26 36404090	321.00	26 3640
26 36408090	155.00	26 36409091	825.00	26 36410090	252.00	26 36411091	1115.00	26 3641
26 36414090	386.00	26 36415090	169.00	26 36416090	272.00	26 36417090	45.88	26 3641
26 36509100	8.03	26 36509200	22.36	26 36509300	54.17	26 36509400	356.38	26 3660
26 36701300	5.00	26 36801100	16.67	26 36804100	16.67	26 36901300	1.80	26 3690
26 37001300	32.00	26 37101300	60.00	26 37102300	4.50	26 37103300	5.00	26 3710
26 37701300	515.00	26 37801300	2317.18	26 38001300	4550.00	26 38101300	2379.35	26 3820
26 38302300	3.17	26 38303300	6.33	26 38304300	3.16	26 38305300	6.33	26 3830
26 38308300	3.16	26 38309300	6.33	26 38310300	6.33	26 38401300	26.33	26 3840
26 38404300	17.55	26 38405300	29.82	27 00101300	8.00	27 00201100	4.10	27 0030
27 00501100	20.00	27 00601100	5.90	27 00901100	13.70	27 01001100	18.38	27 0110
27 01201300	8.87	27 01301300	16.58	27 01302300	15.45	27 01401100	36.00	27 0160
27 01701100	6.90	27 01704100	7.15	27 01901100	36.07	27 01904100	38.64	27 0200
27 02005100	34.90	27 02101100	62.73	27 02201100	17.90	27 02301100	34.90	27 0230
27 02501100	13.08	27 02601100	34.80	27 02701100	29.10	27 02801100	34.80	27 0290
27 03101100	32.00	27 03104100	20.00	27 03201100	70.00	27 03301100	36.00	27 0340
27 03604100	180.00	27 03701100	39.20	27 03801100	23.50	27 03901200	32.00	27 0400
27 04201200	33.75	27 04301200	31.50	27 04401200	106.50	27 04501200	21.25	27 0460
27 04801100	71.33	27 04901100	4.86	27 04904100	6.60	27 04905100	7.75	27 0500
27 05201100	44.49	27 05301100	12.68	27 05401100	17.69	27 05501100	43.61	27 0560
27 05701100	75.00	27 05801100	49.55	27 05901100	39.40	27 06001100	64.00	27 0610
27 06204300	28.00	27 06301100	12.50	27 06302100	12.50	27 06401100	9.75	27 0640
27 06501100	13.50	27 06601100	8.60	27 06701100	34.17	27 06801100	2.08	27 0690
27 07101100	7.60	27 07201100	7.35	27 07401100	9.53	27 07501100	7.68	27 0760
27 07801200	11.98	27 08001100	6.00	27 08004100	4.00	27 08101100	23.75	27 0820
27 08401100	13.25	27 08501100	3.49	27 08601100	18.81	27 08801100	5.38	27 0880
27 08902100	6.18	27 08903100	6.18	27 09001100	10.33	27 09101100	7.45	27 0920
27 09302100	2.68	27 09401100	14.20	27 09404100	14.20	27 09501100	23.75	27 0970
27 09707100	34.75	27 09801100	5.13	27 09901100	5.40	27 10001100	2.63	27 1010
27 10301100	7.72	27 10401100	14.77	27 10501100	12.25	27 10601100	11.02	27 1070
27 10804100	28.66	27 10901100	5.65	27 11101100	34.02	27 11201100	47.00	27 1130
27 11501100	36.25	27 11601100	258.18	27 11701100	24.75	27 11801100	36.89	27 1190
27 12004100	1.00	27 12101100	63.52	27 12201200	43.91	27 12301100	40.00	27 1240
27 12601100	33.67	27 12701100	74.52	27 12801100	25.66	27 12804100	24.78	27 1290
27 13101300	75.00	27 13201100	8.17	27 13202100	7.89	27 13204100	6.62	27 1320
27 13401100	11.56	27 13404100	11.56	27 13407100	17.16	27 13501100	59.65	27 1350
27 13604100	64.29	27 13607100	78.72	27 13701100	44.00	27 13704100	71.43	27 1380
27 13904100	46.35	27 14001100	8.10	27 14004100	6.68	27 14007100	2.67	27 1410
27 14303100	68.00	27 14501100	6.73	27 14503100	6.38	27 14601100	8.08	27 1460
27 14703100	12.00	27 14801100	0.74	27 14803100	0.75	27 14805100	5.61	27 1500
27 15005100	21.05	27 15101100	16.50	27 15103100	55.00	27 15105300	95.00	27 1600
27 16007300	13.00	27 16101300	20.00	27 16104300	14.00	27 16201300	18.50	27 1620
27 16302300	75.00	27 16304300	82.00	27 16305300	58.00	27 16401300	493.78	27 1700
27 17101100	9.52	27 17104100	11.78	27 17201100	15.36	27 17301100	38.67	27 1740
27 17501100	11.15	27 17502100	3.05	27 17601100	17.50	27 17701100	0.50	27 1770
27 18001100	2.90	27 18101300	732.14	27 18103300	732.14	27 18105300	732.14	27 1810
27 18201300	32.00	27 18204300	32.00	27 18207300	16.00	27 19001100	24.00	27 1900
27 19104100	40.00	27 19201300	17.00	27 19204300	15.00	27 19301100	76.00	27 1930
27 19404100	32.60	27 19407100	20.45	27 19501100	50.00	27 19601300	112.00	27 1960
27 19701300	370.00	27 19704300	437.00	27 19707300	399.00	27 19801300	9.30	27 1990
27 20001300	30.00	27 20101300	98.00	27 20104300	50.00	27 20107300	50.00	27 2020

27 20301100	12.50	27 20303100	12.90	27 20305100	12.60	27 21001300	453.33	27 2110
27 21304300	258.46	27 21307300	219.10	27 21401300	34.02	27 21501300	30.48	27 2160
27 21704300	375.00	27 21801300	967.00	27 21804300	1944.80	27 21901300	105.00	27 2200
27 22301300	118.67	27 22401300	18.33	27 22501300	159.13	27 22601300	144.50	27 2270
27 22707300	534.87	27 22801300	355.33	27 22901300	653.14	27 23001300	195.69	27 2320
27 23401300	252.33	27 23501300	148.00	27 23504300	55.33	27 23601300	15.66	27 2360
27 23701300	615.00	27 23801300	176.00	27 23901300	175.33	27 24001300	96.00	27 2410
27 24301300	18.35	27 24401200	118.00	27 24404200	123.00	27 24501300	412.97	27 2450
27 24601300	221.07	27 24603300	166.93	27 24605300	153.65	27 24701300	162.67	27 2470
27 24901300	38.00	27 24904300	8.00	27 25001300	182.00	27 25101300	707.00	27 2520
27 25301300	75.00	27 25304300	72.00	27 25401100	15.00	27 25403300	17.20	27 2620
27 26304300	791.28	27 26307300	152.07	27 26401300	6685.00	27 26501300	6630.00	27 2650
27 26604300	9051.00	27 26701300	3800.00	27 26704300	1417.00	27 26801300	415.00	27 2680
27 27001300	7469.98	27 27002300	10327.63	27 27101300	2878.94	27 27201300	8680.57	27 2730
27 27501300	5030.00	27 27601300	495.00	27 27604300	258.00	27 27701300	210.00	27 2770
27 27801300	26.00	27 27901300	67.00	27 27904300	110.00	27 28001300	198.00	27 2800
27 28104300	3.00	27 28201300	1320.00	27 29001300	30.50	27 29004300	44.80	27 2900
27 29104300	16.00	27 29107300	23.60	27 29201300	32.00	27 29203300	18.60	27 2920
27 29303300	12.00	27 29305300	69.75	27 29401300	19.85	27 29403300	39.70	27 2940
27 29503300	16.00	27 29505300	33.60	27 29601300	22.30	27 29603300	19.95	27 2960
27 29802300	110.00	27 29901300	170.00	27 30001300	125.00	27 30101300	2250.00	27 3020
27 30302300	630.00	27 30401100	6.00	27 30403300	11.50	27 30405300	14.50	27 3050
27 30601300	17.90	27 30602300	42.00	27 30603300	14.90	27 30604300	41.03	27 3100
27 31201300	369.67	27 31301300	593.32	27 31401300	956.91	27 31501300	220.65	27 3160
27 31605300	48.56	27 31611300	42.00	27 31614300	48.00	27 31617300	49.00	27 3162
27 31625300	138.00	27 31701300	16.20	27 31704300	8.00	27 31801300	1.50	27 3180
27 31904300	7118.00	27 31907300	4200.00	27 32001300	6745.00	27 32004300	3800.00	27 3210
27 32201100	111.50	27 32204100	98.00	27 32301300	65.00	27 32401300	195.00	27 3250
27 32601300	260.00	27 32701300	20.00	27 32704300	20.00	27 32707300	20.00	27 3280
27 32901300	60.00	27 33101300	220.00	27 33104300	203.50	27 33201300	32.00	27 3330
27 33401300	19.50	27 33404300	18.00	27 33501300	378.00	27 33601300	607.66	27 3360
27 33801300	48.00	27 33803100	103.76	27 33901100	5.50	27 33903300	48.00	27 3400
27 34101100	6.00	27 34103300	5.50	27 34201300	20.00	27 34301300	1630.73	27 3430
27 34404300	2.00	27 34601300	118.00	27 34604300	360.00	27 34701300	250.30	27 3470
27 34903300	97106.33	27 34905300	53297.00	27 35001300	1850.00	27 35004300	1658.00	27 3510
27 35201300	14.80	27 35204300	16.84	27 35207300	92.00	27 35301300	6.00	27 3540
27 35501300	118.00	27 35601300	1070.30	27 35604300	1078.00	27 35701300	352.00	27 3570
27 36301300	952.95	27 36303300	952.95	27 36305300	952.95	27 36401090	1920.00	27 3640
27 36405090	77.00	27 36407090	710.00	27 36409091	70.00	27 36412091	293.10	27 3641
27 36416090	192.30	27 36417090	47.00	27 36418090	44.00	27 36509100	7.75	27 3650
27 36509400	360.44	27 36601300	2.52	27 36604300	2.52	27 36607300	1.36	27 3670
27 36804100	20.87	27 36901300	2.00	27 36903300	2.00	27 37101300	90.00	27 3710
27 37104300	10.00	27 37601300	5953.52	27 37701300	80.00	27 37801300	2317.19	27 3800
27 38301300	6.02	27 38302300	3.01	27 38303300	6.02	27 38304300	3.01	27 3830
27 38307300	6.01	27 38308300	3.02	27 38309300	6.06	27 38310300	6.06	27 3840
27 38403300	21.88	27 38404300	17.55	27 38405300	29.82	28 00101300	9.38	28 0020
28 00401300	1.68	28 00601100	5.00	28 00901100	16.72	28 01001100	16.72	28 0110
28 01301300	22.30	28 01302300	28.17	28 01401100	25.71	28 01601100	9.47	28 0160
28 01704200	6.00	28 01901100	32.30	28 01904100	32.97	28 02001100	36.00	28 0200
28 02101100	48.43	28 02201100	25.42	28 02202100	15.65	28 02301100	32.25	28 0230
28 02501100	18.70	28 02601100	34.00	28 02602100	32.50	28 02701100	33.00	28 0280
28 03001200	15.00	28 03001300	13.63	28 03101200	22.00	28 03101300	24.13	28 0310
28 03201100	41.74	28 03202200	58.52	28 03301100	51.25	28 03401100	37.01	28 0350
28 03701100	47.60	28 03801100	36.94	28 03901100	35.00	28 04001200	21.38	28 0410
28 04201200	15.00	28 04301100	26.00	28 04301200	26.00	28 04401200	81.25	28 0450
28 04701100	31.25	28 04801100	114.50	28 04901100	5.08	28 04904200	5.50	28 0500
28 05101100	44.83	28 05102200	31.50	28 05201300	49.10	28 05301200	12.56	28 0540
28 05601100	19.24	28 05604100	21.20	28 05701100	53.67	28 05801100	46.37	28 0590
28 06101100	15.00	28 06201300	22.00	28 06204300	25.00	28 06301100	9.20	28 0630
28 06404100	7.78	28 06407100	11.00	28 06501200	10.75	28 06601300	15.00	28 0670

28 06801200	5.00	28 06901100	8.75	28 07001200	4.52	28 07101100	5.50	28 0720
28 07501100	3.13	28 07601100	18.50	28 07701100	6.31	28 07801100	10.50	28 0800
28 08101100	28.75	28 08201100	25.75	28 08301100	2.75	28 08401100	8.75	28 0850
28 08801100	5.25	28 08804200	5.50	28 08901100	9.56	28 08902100	8.85	28 0890
28 09101200	11.00	28 09201200	14.25	28 09301100	3.63	28 09401200	6.50	28 0940
28 09410200	6.53	28 09501200	27.50	28 09701100	50.00	28 09704100	50.00	28 0970
28 09901100	5.25	28 10001200	7.26	28 10101100	3.00	28 10201100	5.25	28 1030
28 10501100	10.77	28 10601100	11.53	28 10701100	16.18	28 10801100	29.23	28 1080
28 10901300	4.95	28 11101100	28.38	28 11201300	44.34	28 11301100	162.45	28 1140
28 11601100	360.36	28 11701100	28.75	28 11801100	23.22	28 11901100	24.31	28 1200
28 12101100	48.44	28 12201100	40.31	28 12301100	37.96	28 12401100	26.22	28 1250
28 12701100	52.27	28 12801300	25.24	28 12804300	22.45	28 12901200	36.00	28 1300
28 13201300	6.76	28 13204300	5.63	28 13301100	12.42	28 13401100	11.76	28 1340
28 13501100	54.33	28 13504100	41.23	28 13601100	55.71	28 13604100	74.29	28 1360
28 13704100	34.33	28 13801100	39.33	28 13901100	82.89	28 13904100	47.43	28 1400
28 14007300	7.75	28 14101200	4.50	28 14301100	67.82	28 14302100	62.50	28 1450
28 14601100	10.00	28 14602200	12.06	28 14701100	7.07	28 14702200	2.44	28 1480
28 15001200	32.29	28 15002200	6.55	28 15003200	13.13	28 15101300	6.00	28 1510
28 16001300	21.54	28 16004300	16.00	28 16007300	16.00	28 16101300	15.00	28 1610
28 16204300	9.00	28 16301300	18.00	28 16302300	36.00	28 16304300	38.00	28 1640
28 17101100	10.74	28 17104100	10.75	28 17201100	13.40	28 17301100	2.59	28 1740
28 17501100	5.95	28 17502100	6.00	28 17601100	5.74	28 17701300	0.60	28 1770
28 18001100	2.99	28 18101300	420.00	28 18104300	395.00	28 18107300	540.00	28 1811
28 18204300	25.00	28 18207300	19.50	28 19001100	20.00	28 19004100	21.47	28 1910
28 19201100	136.36	28 19204100	88.89	28 19301100	70.20	28 19304100	69.92	28 1940
28 19407100	74.71	28 19501100	56.70	28 19601300	33.73	28 19604300	34.03	28 1960
28 19704300	56.70	28 19707300	34.47	28 19801100	12.37	28 19901100	33.57	28 2000
28 20104300	25.00	28 20107300	40.00	28 20201300	1.00	28 20204300	1.00	28 2030
28 21001300	175.00	28 21101300	165.00	28 21301300	122.00	28 21304300	125.00	28 2130
28 21501300	24.00	28 21601300	20.00	28 21701300	90.00	28 21704300	163.00	28 2180
28 21901300	44.59	28 22001300	122.62	28 22101300	90.00	28 22301300	60.50	28 2240
28 22601300	75.00	28 22701300	455.00	28 22704300	289.00	28 22707300	521.80	28 2280
28 23001300	218.85	28 23201300	129.00	28 23301300	231.00	28 23401300	27.25	28 2350
28 23601300	16.00	28 23604300	22.61	28 23607300	25.80	28 23701300	145.00	28 2380
28 24001300	65.00	28 24101300	15.00	28 24201300	110.00	28 24301300	18.66	28 2440
28 24501300	291.00	28 24503300	270.00	28 24505300	235.00	28 24601300	177.50	28 2460
28 24701300	107.33	28 24704300	124.00	28 24801300	212.66	28 24901300	18.00	28 2490
28 25101300	350.00	28 25201300	65.02	28 25204300	1.03	28 25301200	20.00	28 2530
28 25402100	11.70	28 26201300	350.00	28 26301300	325.00	28 26304300	295.00	28 2630
28 26501300	2272.00	28 26504300	890.00	28 26601300	2250.00	28 26604300	3950.00	28 2670
28 26801300	395.00	28 26804300	317.50	28 26901300	195.00	28 27001300	2850.00	28 2710
28 27301300	4481.00	28 27401300	1860.00	28 27501300	1100.00	28 27601300	177.69	28 2760
28 27704300	50.00	28 27801300	28.50	28 27901300	63.21	28 27904300	63.21	28 2800
28 28101300	3.70	28 28104300	5.65	28 28201300	667.00	28 29001300	46.00	28 2900
28 29104300	11.23	28 29201300	19.00	28 29204300	10.00	28 29301300	12.90	28 2930
28 29404300	12.50	28 29501300	54.70	28 29504300	25.75	28 29601300	16.50	28 2960
28 29802300	90.00	28 29901300	100.00	28 30001300	760.00	28 30101300	3200.00	28 3020
28 30401300	13.32	28 30402300	3.50	28 30501300	52.50	28 30503300	33.40	28 3060
28 30605300	17.85	28 30607300	68.40	28 31001300	232.71	28 31101300	379.91	28 3120
28 31401300	696.33	28 31501300	159.81	28 31601300	179.00	28 31604300	35.00	28 3161
28 31617300	90.00	28 31621300	119.00	28 31624300	115.00	28 31701300	15.00	28 3170
28 31804300	2.10	28 31901300	4750.00	28 31904300	4550.00	28 31907300	2235.00	28 3200
28 32101300	790.00	28 32104300	610.00	28 32201300	156.00	28 32204300	40.00	28 3230
28 32501300	97.00	28 32504300	309.00	28 32601300	770.00	28 32701300	15.00	28 3270
28 32801300	18.00	28 32804300	26.00	28 32901300	70.00	28 33101300	220.00	28 3320
28 33304300	3.00	28 33401300	16.00	28 33404300	16.00	28 33501300	246.00	28 3360
28 33701300	27.51	28 33801300	55.00	28 33802100	26.00	28 33901100	33.85	28 3390
28 34002100	73.39	28 34101300	13.50	28 34102300	6.00	28 34201300	5.00	28 3420
28 34304300	1075.53	28 34401300	1.50	28 34404300	1.50	28 34601300	350.00	28 3460
28 34701300	90.75	28 34901300	95964.00	28 34902300	155730.00	28 34903300	117722.00	28 3490

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997				
28 35001300	1035.00	28 35004300	995.00	28 35101300	2.97	28 35102300	2.89	28 3520
28 35207300	48.89	28 35301300	10.00	28 35401300	113.30	28 35404300	113.30	28 3550
28 35604300	1164.45	28 35701300	320.00	28 35704300	272.00	28 36001300	134.01	28 3630
28 36306300	214.67	28 36401090	1739.50	28 36403090	152.50	28 36404090	1150.00	28 3640
28 36407090	878.00	28 36409091	130.00	28 36410090	193.00	28 36411091	100.00	28 3641
28 36414090	800.00	28 36415090	158.00	28 36416090	260.00	28 36417090	56.00	28 3641
28 36509100	6.73	28 36509200	13.48	28 36509300	31.69	28 36509400	182.86	28 3660
28 36701300	4.50	28 36801100	21.60	28 36804100	19.14	28 36901300	6.50	28 3690
28 37102300	5.00	28 37103300	5.00	28 37104300	10.00	28 37601300	6434.94	28 3770
28 38001300	2300.00	28 38101300	2185.20	28 38201300	84.58	28 38301300	6.06	28 3830
28 38304300	3.03	28 38305300	6.06	28 38306300	3.03	28 38307300	6.06	28 3830
28 38310300	6.06	28 38401300	25.18	28 38402300	16.78	28 38403300	25.17	28 3840
29 00102200	9.00	29 00202300	4.90	29 00303300	2.00	29 00403300	2.00	29 0050
29 00902300	11.00	29 01002300	44.57	29 01101300	10.46	29 01203300	8.43	29 0130
29 01602300	8.50	29 01606300	8.50	29 01705300	6.25	29 01902300	37.43	29 0190
29 02007100	36.00	29 02008200	35.50	29 02101300	35.50	29 02201300	18.00	29 0230
29 02502200	16.00	29 02601300	36.00	29 02701300	34.00	29 02801300	34.00	29 0290
29 03101300	22.00	29 03102300	22.00	29 03201300	30.00	29 03301300	25.00	29 0340
29 03602300	80.00	29 03701300	46.01	29 03802300	18.79	29 03901300	30.00	29 0400
29 04201300	18.00	29 04302100	46.00	29 04401300	94.75	29 04502300	44.25	29 0460
29 04802100	68.25	29 04902300	4.00	29 04906300	4.00	29 05003300	3.70	29 0510
29 05302300	11.83	29 05401300	17.13	29 05501300	30.56	29 05602300	28.84	29 0560
29 05802300	41.25	29 05901300	29.42	29 06001300	25.00	29 06101300	17.33	29 0620
29 06302300	10.00	29 06303200	10.50	29 06401200	8.60	29 06405300	9.00	29 0640
29 06602300	12.00	29 06701300	22.22	29 06802200	3.54	29 06902200	8.90	29 0700
29 07202200	7.22	29 07402200	13.00	29 07502300	5.00	29 07601300	12.00	29 0770
29 07802200	7.50	29 08002200	5.00	29 08005300	6.10	29 08102200	20.00	29 0820
29 08403200	5.64	29 08502200	3.50	29 08601300	13.39	29 08602300	11.00	29 0880
29 08902200	7.40	29 08903300	7.25	29 08905300	7.20	29 09002200	8.93	29 0910
29 09302300	2.65	29 09402300	12.50	29 09405300	10.00	29 09410300	10.00	29 0941
29 09702300	29.00	29 09705300	50.00	29 09707300	35.00	29 09802300	3.00	29 0990
29 10102200	2.10	29 10202200	2.80	29 10303300	7.50	29 10402200	9.00	29 1050
29 10702300	8.51	29 10801300	24.60	29 10802300	21.79	29 10903300	4.60	29 1090
29 11202300	65.54	29 11302300	115.00	29 11402200	20.74	29 11502200	31.25	29 1160
29 11801300	13.49	29 11901300	27.05	29 12002300	1.50	29 12006300	1.20	29 1210
29 12302300	39.50	29 12402300	19.22	29 12501300	21.18	29 12602200	41.16	29 1270
29 12805300	24.34	29 12902200	25.00	29 13003300	52.00	29 13102300	52.00	29 1320
29 13302200	10.00	29 13402300	15.38	29 13405300	14.70	29 13408300	13.24	29 1350
29 13602300	37.23	29 13605300	58.51	29 13608300	40.00	29 13702300	32.00	29 1370
29 13902300	140.00	29 13905300	45.50	29 14002300	8.00	29 14006300	7.50	29 1400
29 14302300	29.00	29 14303300	30.00	29 14503200	10.00	29 14504200	12.50	29 1460
29 14702300	7.93	29 14802100	5.75	29 14804200	3.60	29 14805200	4.88	29 1500
29 15103300	2.00	29 15105300	1.00	29 16001300	8.50	29 16004300	13.00	29 1600
29 16104300	8.00	29 16201300	9.00	29 16204300	8.00	29 16301300	44.00	29 1630
29 16401300	229.50	29 17001100	10.08	29 17004100	8.72	29 17101100	10.74	29 1710
29 17301100	6.85	29 17401100	18.90	29 17404100	12.80	29 17501100	1.95	29 1760
29 17704300	0.50	29 17801100	21.90	29 18001100	2.60	29 18101300	428.00	29 1820
29 18207300	32.00	29 19001100	14.32	29 19004100	11.38	29 19101300	25.67	29 1910
29 19204300	90.87	29 19301100	108.53	29 19304100	67.95	29 19401100	18.13	29 1940
29 19501100	18.82	29 19601300	18.20	29 19604300	9.50	29 19607300	19.90	29 1970
29 19707300	180.20	29 19801100	9.02	29 19901100	25.49	29 20001300	20.00	29 2010
29 20107300	20.00	29 20201300	9.00	29 20204300	9.00	29 20301300	5.16	29 2030
29 21101100	136.12	29 21301100	248.90	29 21304100	205.00	29 21307100	112.48	29 2140
29 21601100	14.16	29 21701100	533.81	29 21704300	352.36	29 21801300	1301.32	29 2180
29 22001100	82.29	29 22101100	74.72	29 22301100	44.82	29 22401100	29.61	29 2250
29 22701100	127.93	29 22704100	156.82	29 22707300	132.66	29 22801100	174.33	29 2290
29 23201100	112.90	29 23301100	199.80	29 23401100	94.63	29 23501100	57.15	29 2350
29 23604100	22.50	29 23607100	12.50	29 23701100	114.50	29 23801100	65.48	29 2390
29 24101100	14.66	29 24201100	65.00	29 24301100	12.50	29 24401300	30.00	29 2440
29 24504300	230.11	29 24601300	121.00	29 24604300	126.30	29 24701300	93.40	29 2470

29 24901300	15.00	29 24904300	12.00	29 25001300	150.57	29 25101300	224.00	29 2520
29 25301300	39.00	29 25304300	45.00	29 25401100	7.64	29 25402100	7.90	29 2620
29 26304100	138.32	29 26307100	125.64	29 26401300	1756.47	29 26501300	1950.00	29 2650
29 26604300	3297.38	29 26701300	1350.00	29 26704300	1250.00	29 26801300	400.74	29 2680
29 27001300	3298.00	29 27101300	933.00	29 27201300	5442.15	29 27301300	3399.00	29 2740
29 27601100	121.05	29 27604100	93.08	29 27701100	104.50	29 27704100	77.00	29 2770
29 27901100	40.07	29 27904100	27.50	29 28001100	57.20	29 28004100	139.76	29 2810
29 28201300	861.00	29 29001300	51.83	29 29004300	18.08	29 29007300	26.00	29 2910
29 29107300	47.08	29 29201300	19.38	29 29204300	13.07	29 29301300	9.60	29 2930
29 29404300	21.80	29 29501300	33.60	29 29504300	12.84	29 29601300	18.35	29 2960
29 29901300	780.00	29 30001300	391.00	29 30101300	2081.50	29 30201300	30.00	29 3030
29 30401100	5.65	29 30402100	12.60	29 30501300	24.32	29 30502300	67.00	29 3060
29 30603300	61.20	29 30604300	75.00	29 31001300	283.87	29 31101300	370.99	29 3120
29 31401300	987.21	29 31501300	169.22	29 31601300	39.00	29 31604300	37.50	29 3161
29 31617300	140.00	29 31621300	133.00	29 31624300	40.73	29 31701300	17.90	29 3170
29 31804300	2.00	29 31901300	2550.00	29 31904300	3180.00	29 31907300	3759.85	29 3200
29 32101300	612.00	29 32104300	565.54	29 32201300	145.00	29 32204300	79.00	29 3230
29 32501300	99.00	29 32504300	127.03	29 32601300	1993.07	29 32701300	10.00	29 3270
29 32801300	15.00	29 32804300	30.00	29 32901300	20.00	29 33101300	700.00	29 3310
29 33301300	4.50	29 33304300	2.00	29 33401300	15.00	29 33404300	15.00	29 3350
29 33602100	488.64	29 33701100	23.40	29 33802300	12.40	29 33803300	15.20	29 3390
29 34001100	25.59	29 34002100	10.65	29 34101300	19.50	29 34102300	16.80	29 3420
29 34401300	2.00	29 34404300	2.00	29 34601300	197.50	29 34604300	44.00	29 3470
29 34901300	239176.00	29 34903300	112912.66	29 34905300	82373.00	29 34907300	55962.00	29 3490
29 35004300	855.90	29 35101300	2.97	29 35102300	2.89	29 35201300	15.68	29 3520
29 35301300	139.38	29 35401300	135.00	29 35404300	122.00	29 35501300	88.50	29 3560
29 35701300	312.00	29 35704300	293.67	29 36001300	146.94	29 36301300	531.45	29 3630
29 36304300	531.45	29 36305300	531.45	29 36306300	531.45	29 36401090	1210.00	29 3640
29 36405090	140.00	29 36407090	660.00	29 36409091	325.00	29 36412091	290.00	29 3641
29 36416090	389.00	29 36417090	37.00	29 36418090	44.00	29 36509100	8.03	29 3650
29 36509400	356.38	29 36601300	2.63	29 36602300	1.42	29 36702300	3.90	29 3680
29 36901300	2.00	29 36902300	2.00	29 37001300	4.00	29 37101300	20.00	29 3710
29 37104300	10.00	29 37601300	6417.37	29 37701300	160.00	29 37801300	2317.85	29 3800
29 38201300	93.07	29 38301300	6.33	29 38302300	3.17	29 38303300	6.33	29 3830
29 38306300	3.17	29 38307300	6.33	29 38308300	3.17	29 38309300	6.33	29 3831
29 38402300	17.55	29 38403300	26.33	29 38404300	17.55	29 38405300	29.82	30 0010
30 00301300	2.00	30 00401300	1.95	30 00502100	16.88	30 00602100	7.60	30 0090
30 01102100	10.46	30 01203300	8.80	30 01302300	23.50	30 01402100	30.00	30 0160
30 01702100	7.50	30 01705200	7.50	30 01902100	38.91	30 01905200	36.86	30 0200
30 02103200	32.00	30 02203200	18.00	30 02303200	28.00	30 02303300	28.00	30 0240
30 02601200	30.00	30 02701200	30.00	30 02801200	36.00	30 02901200	38.00	30 0300
30 03104200	26.00	30 03201100	28.40	30 03301100	24.00	30 03401100	18.50	30 0350
30 03701100	40.00	30 03801100	17.80	30 03901100	18.47	30 04001300	55.00	30 0410
30 04301300	60.00	30 04401100	130.00	30 04401300	130.00	30 04501100	43.75	30 0460
30 04801100	68.28	30 04901300	4.00	30 04904300	4.00	30 05001300	3.70	30 0510
30 05301300	12.71	30 05401300	18.10	30 05501100	35.56	30 05601100	18.10	30 0560
30 05801100	25.00	30 05901300	33.00	30 06001100	68.75	30 06101100	16.00	30 0620
30 06301200	9.61	30 06401100	9.40	30 06404300	9.00	30 06407100	8.40	30 0650
30 06701100	23.33	30 06802200	2.82	30 06902200	8.00	30 07002200	6.00	30 0710
30 07402200	15.50	30 07502200	6.25	30 07602200	16.00	30 07702200	6.50	30 0780
30 08005200	8.50	30 08102200	26.50	30 08202200	8.50	30 08302200	4.25	30 0840
30 08602300	11.50	30 08802200	5.13	30 08805200	3.25	30 08902200	8.00	30 0890
30 09002300	11.50	30 09102200	9.50	30 09102300	9.50	30 09202200	11.00	30 0930
30 09404100	8.88	30 09407200	8.88	30 09411100	8.88	30 09502300	19.00	30 0970
30 09708300	32.00	30 09802200	4.00	30 09902200	3.50	30 10002200	2.38	30 1010
30 10302200	9.00	30 10402200	9.50	30 10501100	8.22	30 10601100	10.91	30 1070
30 10804300	22.75	30 10901300	6.43	30 11101100	37.35	30 11201100	50.70	30 1130
30 11501300	22.13	30 11601300	287.86	30 11702300	20.00	30 11801100	12.94	30 1190
30 12005200	1.58	30 12101300	67.38	30 12201300	36.56	30 12301300	15.50	30 1240
30 12601100	23.13	30 12701100	57.14	30 12801100	17.94	30 12804300	26.00	30 1290

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997	
30 13103300	70.00	30 13201300	4.65	30 13204300	4.65
30 13407300	10.59	30 13501100	52.80	30 13504300	48.00
30 13701300	28.67	30 13704300	28.67	30 13801300	45.35
30 14004300	9.20	30 14007300	7.10	30 14102200	7.00
30 14502100	10.50	30 14601100	8.75	30 14602100	8.75
30 14802100	2.50	30 15001200	16.55	30 15002200	29.80
30 16004300	11.50	30 16007300	13.00	30 16101300	13.00
30 16301300	41.00	30 16304300	22.00	30 16401300	144.36
30 17104300	10.24	30 17201100	4.60	30 17301100	55.00
30 17601300	6.80	30 17701300	0.70	30 17704300	0.70
30 18102300	317.58	30 18103300	317.58	30 18201300	25.00
30 19004300	23.33	30 19101300	27.75	30 19104100	9.90
30 19304100	75.25	30 19401100	19.00	30 19404300	56.22
30 19604100	20.45	30 19607100	17.00	30 19701100	34.60
30 19901100	29.50	30 20001300	20.00	30 20101300	22.00
30 20204300	10.50	30 20301200	7.00	30 20302200	12.10
30 21304100	112.66	30 21307100	94.33	30 21401100	24.00
30 21704100	287.50	30 21801300	735.00	30 21804300	300.00
30 22301100	44.00	30 22401100	15.30	30 22501100	72.00
30 22707100	210.00	30 22801100	220.00	30 22901100	136.00
30 23401100	72.25	30 23501100	37.33	30 23504100	38.66
30 23701100	107.50	30 23801100	34.00	30 23901100	64.00
30 24301100	18.00	30 24401300	80.00	30 24404300	80.00
30 24604300	105.33	30 24701300	118.32	30 24704300	97.66
30 25001300	61.00	30 25101300	200.00	30 25201300	66.73
30 25401300	15.75	30 25402300	16.05	30 26201100	365.00
30 26401300	1365.00	30 26501300	1709.00	30 26504300	2578.00
30 26704300	1399.00	30 26801300	425.00	30 26804300	427.00
30 27201300	2179.00	30 27301300	3245.00	30 27401300	1222.50
30 27701300	62.00	30 27704300	56.00	30 27707300	60.00
30 28001300	155.00	30 28004300	60.20	30 28101300	2.45
30 29004300	12.00	30 29007300	20.60	30 29101300	20.92
30 29204300	75.00	30 29301300	48.10	30 29304300	55.10
30 29504300	69.00	30 29601300	19.95	30 29604300	15.20
30 30101300	490.00	30 30201300	55.00	30 30301300	430.00
30 30501300	49.50	30 30502300	133.50	30 30601300	23.00
30 31001300	115.21	30 31101300	131.01	30 31201300	250.72
30 31601300	47.50	30 31604300	59.90	30 31611300	55.70
30 31624300	48.85	30 31701300	10.50	30 31704300	12.80
30 31904300	2149.00	30 31907300	2350.00	30 32001300	2305.00
30 32201300	75.00	30 32204300	75.00	30 32301300	75.00
30 32601300	260.00	30 32701300	12.00	30 32704300	12.00
30 32901300	150.00	30 33101300	130.00	30 33201300	320.00
30 33404300	13.00	30 33501300	235.00	30 33502300	227.00
30 33801300	23.50	30 33802300	18.20	30 33901300	9.50
30 34101300	9.15	30 34102300	9.10	30 34201300	10.00
30 34404300	1.20	30 34601300	191.00	30 34604300	100.00
30 34902300	87825.00	30 34903300	136529.00	30 34904300	101822.00
30 35004300	765.00	30 35101300	2.89	30 35102300	2.97
30 35301300	10.00	30 35401300	100.00	30 35501300	80.00
30 35704300	330.00	30 36001300	151.51	30 36301300	331.65
30 36305300	331.65	30 36306300	331.65	30 36402090	220.00
30 36406090	120.00	30 36407090	600.00	30 36409091	1050.00
30 36413090	90.00	30 36414090	500.00	30 36415090	155.00
30 36419090	80.00	30 36509100	8.75	30 36509200	27.84
30 36604300	2.63	30 36701300	3.60	30 36801300	24.29
30 37102300	2.00	30 37103300	5.00	30 37104300	10.00
30 38001300	2700.00	30 38101300	2502.00	30 38201300	88.42
30 38304300	3.17	30 38305300	6.33	30 38306300	3.17
30 38310300	6.33	30 38401300	26.33	30 38402300	17.55
				30 13301100	9.45
				30 13601100	50.22
				30 13901100	40.96
				30 14301300	48.75
				30 14701100	8.50
				30 15101300	52.00
				30 16104300	12.00
				30 17001100	11.00
				30 17401100	24.00
				30 17801100	30.20
				30 18204300	12.50
				30 19201100	77.13
				30 19407100	14.29
				30 19704300	89.00
				30 20104300	80.00
				30 21001100	128.33
				30 21501100	16.00
				30 21901100	126.33
				30 22601100	311.00
				30 23001100	107.50
				30 23601100	22.66
				30 24001100	107.50
				30 24501300	145.33
				30 24801300	183.33
				30 25204300	1.06
				30 26301100	130.00
				30 26601300	3435.00
				30 26901300	160.00
				30 27501300	2320.00
				30 27801300	16.00
				30 28104300	110.00
				30 29104300	39.90
				30 29401300	16.00
				30 29801300	110.00
				30 30302300	510.00
				30 30602300	11.00
				30 31301300	306.56
				30 31614300	47.00
				30 31801300	2.00
				30 32004300	2030.00
				30 32401300	110.00
				30 32707300	12.00
				30 33301300	3.00
				30 33601300	180.00
				30 33902300	9.80
				30 34301300	1453.00
				30 34701300	78.28
				30 34905300	121620.00
				30 35201300	17.80
				30 35601300	420.00
				30 36302300	331.65
				30 36303090	180.00
				30 36410090	300.00
				30 36416090	190.00
				30 36509300	68.03
				30 36804300	17.00
				30 37601300	6503.50
				30 38301300	6.33
				30 38307300	6.33
				30 38403300	26.33

31 00101300	6.80	31 00201100	5.50	31 00301300	2.00	31 00401300	2.01	31 0050
31 00901100	10.50	31 01001100	12.70	31 01101100	10.77	31 01201300	15.25	31 0130
31 01401100	33.91	31 01601100	8.50	31 01604100	8.50	31 01701200	6.40	31 0170
31 01904100	32.40	31 02001200	38.00	31 02004200	40.00	31 02005300	38.00	31 0210
31 02301200	32.00	31 02401200	28.00	31 02501200	19.00	31 02601200	30.00	31 0270
31 02901200	35.00	31 03001200	18.25	31 03101200	24.00	31 03104200	22.88	31 0310
31 03301200	28.00	31 03401200	20.00	31 03501200	32.00	31 03601200	80.00	31 0370
31 03901200	24.00	31 04001200	21.00	31 04101200	60.00	31 04201200	25.75	31 0430
31 04501200	38.00	31 04601100	13.18	31 04701100	28.74	31 04801100	78.50	31 0490
31 04905300	5.15	31 05001300	5.00	31 05101100	43.33	31 05201100	78.00	31 0530
31 05501200	33.33	31 05601100	17.50	31 05604200	22.00	31 05701200	35.00	31 0580
31 06001200	42.00	31 06101100	18.40	31 06201300	40.00	31 06204300	28.00	31 0630
31 06404200	8.20	31 06407200	8.10	31 06501100	10.68	31 06601200	14.00	31 0670
31 06901200	6.08	31 07001200	3.63	31 07101200	5.08	31 07201200	6.50	31 0740
31 07601100	12.50	31 07701200	3.67	31 07801200	9.75	31 08001100	9.00	31 0800
31 08201200	22.00	31 08301200	3.63	31 08401200	8.00	31 08501300	6.32	31 0860
31 08804200	6.20	31 08901200	8.06	31 09001200	7.63	31 09101200	7.50	31 0920
31 09401200	9.50	31 09404200	13.00	31 09407200	10.50	31 09410200	9.50	31 0950
31 09704200	31.00	31 09707200	31.50	31 09801200	3.00	31 09901200	2.84	31 1000
31 10201200	3.03	31 10301200	9.00	31 10401200	16.00	31 10501100	11.78	31 1060
31 10801100	20.66	31 10804100	22.00	31 10901200	5.10	31 11101200	32.00	31 1120
31 11401100	19.44	31 11501100	31.32	31 11601200	149.33	31 11701300	18.00	31 1180
31 12001200	1.95	31 12004200	2.00	31 12101100	46.33	31 12201100	28.13	31 1230
31 12501100	20.00	31 12601100	61.25	31 12701100	80.00	31 12801100	21.24	31 1280
31 13001200	68.00	31 13101200	80.00	31 13201300	5.90	31 13204300	5.90	31 1330
31 13404300	11.57	31 13407300	9.00	31 13501300	38.00	31 13504300	45.05	31 1360
31 13607300	47.00	31 13701300	31.00	31 13704100	27.33	31 13801300	54.64	31 1390
31 14001200	3.00	31 14004200	6.80	31 14007200	7.50	31 14101200	6.00	31 1430
31 14601100	10.00	31 14701100	9.00	31 14801100	2.00	31 15001100	22.00	31 1510
31 16004300	14.00	31 16007300	8.00	31 16101300	9.50	31 16104300	11.00	31 1620
31 16301300	36.00	31 16304300	28.00	31 16401300	133.96	31 17001100	8.80	31 1700
31 17104100	9.50	31 17201100	4.75	31 17301100	54.00	31 17401100	14.00	31 1740
31 17601100	4.00	31 17701200	0.70	31 17704200	0.70	31 17801100	12.00	31 1800
31 18104300	402.50	31 18107300	402.50	31 18110300	402.50	31 18201300	24.00	31 1820
31 19001100	18.00	31 19004100	27.00	31 19101300	4.40	31 19104300	12.00	31 1920
31 19301100	55.00	31 19304100	58.50	31 19401100	125.00	31 19404100	22.00	31 1940
31 19601300	50.00	31 19604300	12.00	31 19607300	58.00	31 19701300	51.00	31 1970
31 19801100	6.30	31 19901100	33.70	31 20001300	26.00	31 20101300	50.00	31 2010
31 20201300	24.00	31 20204300	30.00	31 20301300	5.40	31 21001300	208.33	31 2110
31 21304300	75.00	31 21307300	179.70	31 21401300	46.00	31 21501300	25.00	31 2160
31 21704300	95.00	31 21801300	420.00	31 21901300	57.00	31 21902300	6.00	31 2200
31 22301300	59.28	31 22401300	18.25	31 22501300	40.00	31 22601100	142.00	31 2270
31 22707300	225.00	31 22801300	326.66	31 22901300	93.00	31 23001300	94.50	31 2320
31 23401300	62.00	31 23501300	89.50	31 23504300	51.00	31 23601300	19.00	31 2360
31 23701300	82.00	31 23801300	121.00	31 23901300	45.00	31 24001300	68.00	31 2410
31 24301300	22.00	31 24401300	45.00	31 24404300	48.00	31 24501300	170.00	31 2450
31 24604300	84.00	31 24701300	87.00	31 24704300	75.00	31 24801300	110.00	31 2490
31 25001300	140.00	31 25101300	285.00	31 25201300	66.69	31 25204300	1.02	31 2530
31 25401100	17.00	31 26201300	142.00	31 26301300	202.00	31 26304100	220.00	31 2630
31 26501300	2100.00	31 26504300	2645.00	31 26601300	2465.00	31 26604300	2470.00	31 2670
31 26801300	304.50	31 26804300	225.00	31 26901300	220.00	31 27001300	3400.00	31 2710
31 27301300	2320.00	31 27401300	1250.00	31 27501300	2320.00	31 27601300	58.00	31 2760
31 27704300	57.00	31 27707300	95.00	31 27801300	18.00	31 27901300	23.00	31 2790
31 28004300	48.00	31 28101300	2.20	31 28104300	3.50	31 28201300	980.00	31 2900
31 29007300	45.05	31 29101300	9.05	31 29104300	11.00	31 29107300	40.50	31 2920
31 29301300	12.00	31 29304300	12.00	31 29401300	26.90	31 29404300	20.95	31 2950
31 29601300	19.95	31 29604300	19.50	31 29801300	80.00	31 29901300	110.00	31 3000
31 30201300	80.00	31 30301300	900.00	31 30401100	7.50	31 30501300	133.50	31 3050
31 30602300	23.70	31 31001300	250.00	31 31101300	433.34	31 31201300	279.61	31 3130
31 31501300	413.99	31 31601300	45.00	31 31604300	38.00	31 31611300	38.00	31 3161

32 19801100	19.90	32 19901100	58.15	32 20001300	40.00	32 20101300	45.00	32 2010
32 20201300	370.00	32 20301300	8.13	32 21001300	387.67	32 21101300	189.20	32 2130
32 21307300	186.22	32 21401300	29.45	32 21501100	22.44	32 21601300	37.00	32 2170
32 21801300	666.33	32 21804300	1193.39	32 21901300	247.30	32 22001300	125.61	32 2210
32 22401300	15.46	32 22501300	87.92	32 22601300	96.00	32 22701300	316.11	32 2270
32 22801300	164.16	32 22901300	245.43	32 23001300	153.03	32 23201300	195.24	32 2330
32 23501300	135.51	32 23504300	56.73	32 23601100	7.87	32 23604100	10.30	32 2360
32 23801300	140.83	32 23901300	158.95	32 24001300	81.00	32 24101300	19.24	32 2420
32 24401300	95.00	32 24404300	100.00	32 24501300	83.60	32 24504300	95.60	32 2460
32 24701300	69.46	32 24704300	57.98	32 24801300	115.26	32 24901300	15.00	32 2490
32 25101300	662.03	32 25201300	66.89	32 25204300	1.03	32 25301300	35.00	32 2530
32 25402300	15.60	32 26201300	210.00	32 26301100	112.00	32 26304100	97.80	32 2630
32 26501300	4010.46	32 26504300	3693.63	32 26601300	5525.00	32 26604300	4495.00	32 2670
32 26801300	429.00	32 26804300	421.00	32 26901300	379.00	32 27001300	7328.00	32 2700
32 27201300	10513.50	32 27301300	6586.00	32 27401300	5353.00	32 27501300	1225.00	32 2760
32 27701100	199.00	32 27704100	198.37	32 27707100	180.00	32 27801300	42.00	32 2790
32 28001100	149.74	32 28004100	143.41	32 28101300	1.40	32 28104300	134.00	32 2820
32 29004300	31.68	32 29007300	42.75	32 29101300	49.70	32 29104300	26.15	32 2910
32 29204300	37.65	32 29301300	13.20	32 29304300	20.80	32 29401300	133.27	32 2940
32 29504300	45.95	32 29601300	23.75	32 29604300	23.15	32 29801300	120.00	32 2990
32 30101300	2900.00	32 30201300	45.00	32 30301300	100.00	32 30302300	267.50	32 3030
32 30402300	68.49	32 30403300	19.29	32 30501300	172.00	32 30502300	42.77	32 3060
32 30603300	39.60	32 30604300	63.10	32 31001300	361.40	32 31101300	454.86	32 3120
32 31402300	1780.42	32 31501300	181.38	32 31601300	78.00	32 31604300	91.00	32 3161
32 31617300	90.00	32 31621300	85.00	32 31624300	65.00	32 31701300	22.15	32 3170
32 31804300	2.40	32 31901300	2988.00	32 31904300	2385.50	32 31907300	3867.72	32 3200
32 32101300	989.20	32 32104300	1387.53	32 32201300	72.00	32 32204300	76.33	32 3230
32 32501300	253.00	32 32504300	128.50	32 32601300	439.00	32 32701300	15.00	32 3270
32 32801300	15.00	32 32804300	15.00	32 32901300	35.00	32 33101300	670.00	32 3320
32 33304300	3.00	32 33401300	15.00	32 33404300	15.00	32 33501300	639.00	32 3360
32 33701300	30.88	32 33801300	18.60	32 33802300	46.75	32 33901300	12.75	32 3390
32 34002300	42.60	32 34101300	14.00	32 34102300	10.90	32 34201300	22.00	32 3430
32 34404300	2.00	32 34501300	2.00	32 34504300	2.00	32 34601300	528.00	32 3460
32 34704300	20.00	32 34901300	79224.00	32 34903300	138406.00	32 34905300	52820.65	32 3500
32 35101300	2.86	32 35102300	2.94	32 35201300	14.46	32 35204300	51.76	32 3520
32 35401300	350.00	32 35404300	245.00	32 35501300	447.50	32 35601300	1191.00	32 3560
32 35704300	400.77	32 36002300	141.43	32 36301300	739.23	32 36303300	739.23	32 3630
32 36403090	223.00	32 36404090	940.00	32 36405090	91.00	32 36407090	674.84	32 3640
32 36413090	80.00	32 36414090	521.00	32 36416090	423.00	32 36417090	27.00	32 3641
32 36509200	28.40	32 36509300	84.60	32 36509400	395.71	32 36601300	2.67	32 3660
32 36801100	4.10	32 36804100	4.50	32 36901300	2.00	32 36902300	2.00	32 3690
32 37101300	100.00	32 37102300	125.00	32 37103300	5.00	32 37104300	10.00	32 3760
32 37801300	2317.19	32 38001300	5000.00	32 38101300	2281.95	32 38201300	88.42	32 3830
32 38303300	6.33	32 38304300	3.17	32 38305300	6.33	32 38306300	3.17	32 3830
32 38309300	6.33	32 38310300	6.33	32 38401300	21.88	32 38402300	14.58	32 3840
32 38405300	29.82	33 00101200	3.00	33 00201100	4.20	33 00301300	1.50	33 0030
33 00501100	32.00	33 00601100	5.60	33 00901100	10.50	33 01001100	20.63	33 0110
33 01301300	27.70	33 01302300	23.98	33 01401100	26.80	33 01601100	8.75	33 0160
33 01704100	7.00	33 01901100	36.57	33 01904100	40.09	33 02001300	36.00	33 0200
33 02101300	44.00	33 02201100	22.00	33 02201300	21.00	33 02301100	36.00	33 0230
33 02501300	20.00	33 02601300	34.00	33 02701300	34.00	33 02801300	32.00	33 0290
33 03001200	14.63	33 03101100	18.50	33 03101200	19.75	33 03102100	22.50	33 0310
33 03202100	35.57	33 03301100	24.75	33 03401100	17.32	33 03501100	37.12	33 0360
33 03801100	16.49	33 03901100	19.52	33 04001200	49.00	33 04101200	54.75	33 0420
33 04401200	82.50	33 04501200	35.50	33 04601100	12.66	33 04701100	30.92	33 0480
33 04902100	3.83	33 04904300	4.89	33 05001300	3.30	33 05002300	3.30	33 0510
33 05301100	11.93	33 05401100	16.71	33 05501100	35.56	33 05601100	28.20	33 0560
33 05801100	50.75	33 05901100	40.80	33 06001100	63.00	33 06101100	19.27	33 0620
33 06301100	9.20	33 06302100	9.20	33 06401100	8.50	33 06404100	9.80	33 0640
33 06601300	12.00	33 06701100	21.56	33 06801100	1.83	33 06801200	1.81	33 0690

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997	
33 07101200	3.43	33 07201200	3.00	33 07401200	9.50
33 07801200	6.75	33 08001200	5.00	33 08004200	4.00
33 08401200	6.50	33 08501200	2.50	33 08601100	16.65
33 08901200	4.65	33 08902100	4.38	33 09001200	5.38
33 09401200	10.00	33 09404200	10.00	33 09407200	11.00
33 09704200	49.00	33 09707200	24.13	33 09801200	1.90
33 10201200	2.75	33 10301200	4.25	33 10401200	7.00
33 10801100	21.27	33 10804100	22.77	33 10901100	5.00
33 11301100	162.65	33 11401100	25.62	33 11501100	34.53
33 11901100	27.28	33 12001100	2.45	33 12004300	1.00
33 12401100	22.15	33 12501100	25.53	33 12601100	37.82
33 12901300	28.00	33 13001300	50.00	33 13101300	70.00
33 13401100	9.83	33 13404100	9.40	33 13407100	9.40
33 13604100	57.56	33 13607100	42.80	33 13701100	34.19
33 13904100	50.00	33 14001100	6.30	33 14004100	7.50
33 14302100	40.00	33 14501200	6.50	33 14502200	28.00
33 14801200	2.00	33 14802200	2.00	33 15001100	57.56
33 15102300	17.00	33 16001300	12.00	33 16004300	18.00
33 16201300	11.00	33 16204300	8.50	33 16301300	35.00
33 17001100	12.91	33 17004100	9.16	33 17101100	10.20
33 17401100	12.83	33 17404300	14.13	33 17501100	1.85
33 17704300	0.60	33 17801300	7.30	33 18001100	2.34
33 18104300	500.00	33 18105300	480.00	33 18106300	450.00
33 18110300	550.00	33 18201300	32.00	33 18204300	32.00
33 19101300	17.51	33 19104300	26.97	33 19201300	23.30
33 19401300	61.78	33 19404300	71.27	33 19407300	71.92
33 19607300	20.50	33 19701300	68.90	33 19704300	48.97
33 20001300	25.00	33 20101300	25.00	33 20104300	29.00
33 20301100	10.04	33 20302100	10.00	33 21001300	149.00
33 21307300	149.04	33 21401300	23.23	33 21501300	19.75
33 21804300	310.00	33 21901300	173.00	33 22001300	71.60
33 22501300	56.90	33 22601300	88.00	33 22701300	199.00
33 22901300	130.00	33 23001300	89.45	33 23201300	79.90
33 23504300	50.83	33 23601300	9.06	33 23604300	18.63
33 23901300	59.15	33 24001300	23.50	33 24101300	14.67
33 24404300	76.66	33 24501300	180.00	33 24504300	236.67
33 24704300	84.00	33 24801300	142.67	33 24901300	70.00
33 25201300	65.38	33 25204300	1.04	33 25301300	25.00
33 26201300	533.47	33 26301300	155.00	33 26304300	65.00
33 26504300	3500.00	33 26601300	3916.00	33 26604300	2850.00
33 26804300	405.00	33 26901300	170.00	33 27001300	3908.04
33 27401300	1370.00	33 27501300	1750.00	33 27601300	159.00
33 27707300	84.00	33 27801300	34.00	33 27901300	64.00
33 28101300	110.00	33 28104300	116.00	33 28201300	930.00
33 29101300	11.65	33 29104300	7.74	33 29107300	56.12
33 29304300	6.60	33 29401300	23.80	33 29404300	18.50
33 29604300	16.96	33 29801300	120.00	33 29802300	135.00
33 30201300	35.00	33 30301300	365.00	33 30401100	14.70
33 30601300	8.15	33 30603300	13.50	33 30605300	14.50
33 31201300	449.33	33 31301300	845.23	33 31401300	512.55
33 31611300	50.00	33 31614300	48.50	33 31617300	80.00
33 31704300	11.30	33 31801300	2.30	33 31804300	2.30
33 32001300	4034.00	33 32004300	5013.00	33 32101300	1700.00
33 32301300	63.50	33 32401300	165.00	33 32501300	75.00
33 32704300	12.00	33 32801300	40.00	33 32802300	19.00
33 33301300	2.00	33 33304300	4.00	33 33401300	5.00
33 33602300	925.08	33 33701100	24.18	33 33801300	105.00
33 34001100	56.25	33 34002100	54.67	33 34101100	21.80
33 34301300	2340.98	33 34401300	1.50	33 34404300	1.50
33 34701300	5.00	33 34704300	5.00	33 34901300	53331.00
				33 34902300	130000.00
				33 34903300	

33 34905300	148786.00	33 35001300	780.00	33 35004300	700.00	33 35101300	2.97	33 3510
33 35204300	20.00	33 35207300	42.22	33 35301300	20.00	33 35401300	191.80	33 3540
33 35601300	478.40	33 35604300	633.83	33 35701300	296.83	33 35704300	315.00	33 3600
33 36303300	604.57	33 36305300	604.57	33 36402090	198.00	33 36403090	130.50	33 3640
33 36406090	90.00	33 36408090	135.46	33 36409091	548.69	33 36410090	162.32	33 3641
33 36413090	77.60	33 36414090	380.00	33 36415090	145.00	33 36416090	390.00	33 3641
33 36419090	35.00	33 36509100	8.54	33 36509200	23.18	33 36509300	54.13	33 3650
33 36603300	1.43	33 36701300	2.50	33 36801100	18.00	33 36804300	15.00	33 3690
33 37101300	1.00	33 37102300	5.00	33 37103300	10.00	33 37601300	6476.92	33 3770
33 38001300	1350.00	33 38101300	2384.00	33 38201300	88.42	33 38301300	6.33	33 3830
33 38304300	3.17	33 38305300	6.33	33 38306300	3.17	33 38307300	6.33	33 3830
33 38310300	6.33	33 38401300	26.33	33 38402300	17.55	33 38403300	26.33	33 3840
34 00101200	4.50	34 00201100	4.15	34 00301300	2.50	34 00401300	2.52	34 0060
34 01001100	17.50	34 01101100	10.46	34 01201300	6.68	34 01301300	20.40	34 0140
34 01604100	8.75	34 01701100	6.10	34 01704100	6.76	34 01901100	29.80	34 0190
34 02004300	35.00	34 02101300	45.00	34 02201300	25.00	34 02301300	30.00	34 0240
34 02601300	32.00	34 02701100	35.00	34 02801300	38.00	34 02901300	40.00	34 0300
34 03104100	22.00	34 03201100	44.80	34 03301100	40.70	34 03401100	23.80	34 0350
34 03604100	35.00	34 03701100	57.20	34 03801100	25.80	34 03901100	28.10	34 0400
34 04201300	21.60	34 04301100	108.07	34 04401100	120.03	34 04501100	10.80	34 0460
34 04801100	28.00	34 04901100	4.80	34 04904300	4.00	34 05001300	3.80	34 0510
34 05301100	12.80	34 05401100	17.95	34 05501100	33.17	34 05601100	18.00	34 0560
34 05801100	55.80	34 05901100	59.80	34 06001100	59.31	34 06101100	17.41	34 0620
34 06301100	9.30	34 06304200	9.10	34 06401100	8.15	34 06404100	8.15	34 0640
34 06601300	9.00	34 06701100	18.89	34 06801300	2.75	34 06901300	6.93	34 0700
34 07201300	6.80	34 07401300	10.93	34 07501300	2.86	34 07601100	12.35	34 0770
34 08001100	10.00	34 08004100	5.00	34 08101100	20.00	34 08201100	30.00	34 0830
34 08501300	2.90	34 08601100	16.61	34 08801300	5.80	34 08804300	4.38	34 0890
34 08904200	7.85	34 09001300	15.90	34 09101300	8.23	34 09201300	12.90	34 0930
34 09404100	7.20	34 09407300	9.80	34 09410300	10.00	34 09501100	27.80	34 0970
34 09707300	60.00	34 09801300	4.30	34 09901300	3.25	34 10001100	1.90	34 1010
34 10301300	11.50	34 10401100	13.70	34 10501100	9.06	34 10601100	12.50	34 1070
34 10804100	28.06	34 10901100	5.40	34 10902100	4.80	34 11101100	40.41	34 1120
34 11401100	27.08	34 11501100	26.25	34 11601100	302.00	34 11701300	25.80	34 1180
34 12001100	1.80	34 12004100	1.65	34 12101100	58.44	34 12201100	45.00	34 1230
34 12501100	28.24	34 12601100	26.59	34 12701100	66.24	34 12801100	23.01	34 1280
34 13001300	55.00	34 13101300	52.00	34 13201100	3.90	34 13204100	5.54	34 1330
34 13404100	10.78	34 13407100	10.78	34 13501100	41.03	34 13504100	50.63	34 1360
34 13607100	59.04	34 13701100	26.00	34 13704100	35.33	34 13801100	52.90	34 1390
34 14001100	8.00	34 14004100	7.50	34 14007100	3.50	34 14101300	3.65	34 1430
34 14501100	8.90	34 14502100	9.70	34 14601100	9.18	34 14602200	9.13	34 1470
34 14801100	12.43	34 14802100	8.90	34 15001100	55.56	34 15003200	46.33	34 1510
34 16001300	8.00	34 16004300	16.00	34 16007300	13.00	34 16101300	9.00	34 1610
34 16202300	6.50	34 16204300	8.00	34 16301300	52.75	34 16304300	23.20	34 1630
34 17004100	13.29	34 17101100	10.00	34 17104100	11.83	34 17201100	4.42	34 1730
34 17404100	17.00	34 17501100	10.50	34 17601100	5.35	34 17701300	0.55	34 1770
34 18001100	5.00	34 18101300	384.00	34 18103300	384.00	34 18105300	384.00	34 1820
34 18207300	13.00	34 19001100	17.33	34 19004100	17.33	34 19101100	32.90	34 1910
34 19204100	124.24	34 19301100	64.80	34 19304100	61.00	34 19401100	57.80	34 1940
34 19501100	11.90	34 19601100	52.13	34 19604100	34.50	34 19607100	47.92	34 1970
34 19707100	195.50	34 19801100	15.55	34 19901100	25.00	34 20001300	27.00	34 2010
34 20107300	20.00	34 20201300	10.00	34 20204300	13.00	34 20301100	6.00	34 2030
34 21101100	310.00	34 21301100	229.00	34 21304100	243.33	34 21307100	282.33	34 2140
34 21601100	55.50	34 21701300	410.00	34 21704300	455.96	34 21801300	1500.00	34 2180
34 22001100	230.00	34 22101100	165.00	34 22301100	118.33	34 22401100	20.00	34 2250
34 22701100	497.66	34 22704100	492.33	34 22707100	520.00	34 22801100	650.00	34 2290
34 23201100	268.33	34 23301300	576.66	34 23401100	226.00	34 23501100	93.23	34 2350
34 23604100	24.00	34 23607100	31.75	34 23701100	304.66	34 23801100	277.08	34 2390
34 24101100	28.43	34 24201100	213.00	34 24301100	32.00	34 24401300	84.33	34 2440
34 24503300	259.00	34 24505300	237.66	34 24601300	196.33	34 24603300	188.33	34 2460

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997	
34 24704300	114.83	34 24801300	140.66	34 24901300	18.00
34 25201300	70.15	34 25204300	1.10	34 25301300	30.00
34 25403300	19.70	34 26201300	204.00	34 26301300	219.00
34 26501300	2650.00	34 26504300	3360.00	34 26601300	3299.00
34 26801100	419.00	34 26804100	470.00	34 26901100	229.00
34 27301300	3999.00	34 27401300	2100.00	34 27501300	3040.19
34 27704100	95.00	34 27707100	90.00	34 27801300	55.00
34 28004100	155.00	34 28101300	2.50	34 28104300	273.00
34 29007300	6.40	34 29101300	33.50	34 29104300	33.40
34 29205300	4.95	34 29301300	16.20	34 29303300	5.90
34 29405300	20.20	34 29501300	14.40	34 29503300	10.95
34 29605300	16.40	34 29801300	120.00	34 29901300	212.50
34 30302300	380.00	34 30401100	39.00	34 30403300	16.00
34 30504300	27.80	34 30601300	26.00	34 30602300	78.00
34 30606300	31.00	34 30607300	17.40	34 30608300	18.00
34 31301300	437.40	34 31401300	819.77	34 31501300	332.72
34 31611300	64.00	34 31614300	45.30	34 31617300	46.90
34 31701300	9.50	34 31704300	13.50	34 31801300	1.80
34 31907300	2999.00	34 32001300	5199.00	34 32004300	3999.00
34 32204100	65.50	34 32301300	39.00	34 32401100	79.90
34 32701300	15.00	34 32704300	15.00	34 32707300	15.00
34 33101300	120.00	34 33104300	23.00	34 33201300	60.00
34 33404300	5.00	34 33501100	279.00	34 33601100	769.00
34 33801100	16.90	34 33803300	139.90	34 33901100	36.90
34 34003300	15.50	34 34101300	31.00	34 34102300	14.90
34 34401300	1.70	34 34404300	1.70	34 34601300	78.50
34 34901300	89845.36	34 34903300	109000.00	34 34905300	55600.00
34 35004300	1250.00	34 35101300	2.89	34 35103300	2.97
34 35301300	5.00	34 35401300	200.00	34 35404300	150.00
34 35701300	309.75	34 35704300	400.05	34 36001300	146.88
34 36401090	850.00	34 36403090	220.00	34 36404090	241.00
34 36410090	147.60	34 36411091	250.00	34 36412091	250.00
34 36416090	152.00	34 36417090	20.00	34 36418090	45.00
34 36509300	54.17	34 36509400	356.38	34 36601300	2.64
34 36804300	10.00	34 36901300	1.70	34 36902300	1.70
34 37101300	1.00	34 37102300	6.00	34 37103300	5.00
34 37801300	2476.25	34 38001300	6900.00	34 38101300	2257.98
34 38303300	6.33	34 38304300	3.17	34 38305300	6.33
34 38309300	6.33	34 38310300	6.33	34 38401300	26.33
34 38405300	29.82	35 00101200	10.00	35 00201100	4.50
35 00601100	5.70	35 00901100	18.63	35 01001100	18.63
35 01401100	31.67	35 01601100	10.00	35 01604100	11.00
35 01904100	40.45	35 02001100	30.00	35 02003300	28.00
35 02201100	20.00	35 02301300	32.00	35 02302100	32.00
35 02701100	28.00	35 02801100	32.00	35 02901100	32.00
35 03101200	20.00	35 03201100	51.50	35 03301100	29.00
35 03604300	255.00	35 03701100	43.00	35 03801100	17.50
35 04201300	16.75	35 04301300	38.50	35 04401300	90.00
35 04801100	69.38	35 04901100	4.00	35 04901200	5.50
35 05101100	43.47	35 05201300	50.44	35 05301100	12.59
35 05604100	28.00	35 05701100	42.86	35 05801300	30.00
35 06101100	16.67	35 06201300	18.00	35 06204300	4.00
35 06401100	9.55	35 06404100	9.40	35 06407100	11.50
35 06801200	2.50	35 06802200	2.50	35 06901200	7.25
35 07401200	9.80	35 07501200	7.43	35 07601200	10.50
35 08004200	4.50	35 08101200	21.50	35 08201200	22.65
35 08601200	16.00	35 08801200	5.30	35 08804200	4.95
35 09001200	10.00	35 09101200	5.67	35 09201200	8.65
35 09404100	8.13	35 09407200	5.38	35 09410100	6.00
35 09707200	35.00	35 09801200	3.00	35 09901200	2.30
				34 24904300	15.00
				34 25304300	28.00
				34 26304100	380.00
				34 26604300	3399.00
				34 27001300	6500.00
				34 27601100	230.00
				34 27901100	75.00
				34 28201300	1171.85
				34 29107300	51.60
				34 29305300	15.40
				34 29505300	33.60
				34 30001300	530.00
				34 30501300	31.88
				34 30603300	47.90
				34 31001300	302.55
				34 31601300	36.00
				34 31621300	126.70
				34 31804300	1.80
				34 32101300	3840.00
				34 32501100	56.00
				34 32801300	21.00
				34 33301300	4.00
				34 33602300	349.00
				34 33903300	59.90
				34 34103300	21.93
				34 34604300	11.50
				34 34907300	111150.00
				34 35201300	14.69
				34 35501300	18.00
				34 36301300	832.04
				34 36405090	87.00
				34 36413090	96.00
				34 36419090	94.00
				34 36604300	1.43
				34 36903300	1.70
				34 37104300	10.00
				34 38201300	88.42
				34 38306300	3.17
				34 38402300	17.55
				35 00301300	3.00
				35 01101100	11.08
				35 01701100	8.00
				35 02004300	32.00
				35 02401100	15.00
				35 03001100	17.50
				35 03401100	19.00
				35 03901100	18.00
				35 04501300	47.25
				35 04904300	4.00
				35 05401100	17.88
				35 05802300	32.00
				35 06301300	11.25
				35 06501100	9.00
				35 07001200	5.08
				35 07701200	6.98
				35 08301200	3.95
				35 08901200	4.38
				35 09301200	2.30
				35 09501100	16.00
				35 10001200	1.55
				34 2500	
				34 2540	
				34 2630	
				34 2670	
				34 2710	
				34 2760	
				34 2790	
				34 2900	
				34 2920	
				34 2940	
				34 2960	
				34 3010	
				34 3050	
				34 3060	
				34 3110	
				34 3160	
				34 3162	
				34 3190	
				34 3210	
				34 3250	
				34 3280	
				34 3330	
				34 3370	
				34 3400	
				34 3420	
				34 3470	
				34 3490	
				34 3520	
				34 3560	
				34 3630	
				34 3640	
				34 3641	
				34 3650	
				34 3670	
				34 3690	
				34 3760	
				34 3830	
				34 3880	
				35 0040	
				35 0120	
				35 0170	
				35 0200	
				35 0250	
				35 0300	
				35 0350	
				35 0400	
				35 0460	
				35 0500	
				35 0550	
				35 0590	
				35 0630	
				35 0660	
				35 0710	
				35 0780	
				35 0840	
				35 0890	
				35 0930	
				35 0970	
				35 1010	

35 10301200	8.60	35 10401200	12.73	35 10501100	12.22	35 10601100	11.63	35 1070
35 10804100	29.83	35 10901100	5.00	35 11101200	28.75	35 11201100	37.00	35 1130
35 11502200	37.25	35 11601100	288.00	35 11701200	14.75	35 11801100	13.12	35 1190
35 12004100	2.00	35 12101100	60.89	35 12201100	26.92	35 12301100	29.75	35 1240
35 12601100	30.37	35 12701100	50.00	35 12801100	35.40	35 12804100	26.61	35 1290
35 13101300	70.00	35 13201300	5.63	35 13204300	5.63	35 13206300	5.63	35 1320
35 13401300	11.83	35 13404300	12.24	35 13407300	7.98	35 13408300	7.69	35 1350
35 13601300	74.47	35 13604300	54.00	35 13607300	57.45	35 13701300	40.80	35 1370
35 13901300	47.00	35 14001300	6.50	35 14006300	8.50	35 14009300	9.50	35 1401
35 14301100	30.00	35 14302100	27.50	35 14501100	6.88	35 14503100	8.00	35 1460
35 14701100	7.88	35 14703200	8.00	35 14801300	5.00	35 14802300	3.88	35 1480
35 15002200	66.25	35 15003100	214.29	35 15101300	30.00	35 15102300	30.00	35 1510
35 16004300	13.00	35 16007300	9.00	35 16101300	7.00	35 16104300	10.00	35 1620
35 16301300	52.00	35 16302300	30.00	35 16303300	48.00	35 16304300	40.00	35 1640
35 17004100	11.05	35 17006100	9.90	35 17101100	12.22	35 17106100	11.00	35 1720
35 17401100	27.50	35 17404100	28.75	35 17501100	1.74	35 17502100	9.97	35 1760
35 17704100	0.70	35 17801100	17.00	35 18001100	3.00	35 18101300	933.33	35 1810
35 18104300	814.00	35 18105300	722.22	35 18106300	950.00	35 18201300	33.00	35 1820
35 19001100	20.33	35 19004100	23.50	35 19101300	14.00	35 19104300	14.95	35 1920
35 19301100	72.83	35 19304100	72.80	35 19401100	19.22	35 19404100	72.58	35 1940
35 19601300	14.66	35 19604300	18.00	35 19607300	8.50	35 19701300	25.00	35 1970
35 19801300	8.25	35 19901100	46.60	35 20001300	30.00	35 20101300	40.00	35 2010
35 20201300	25.00	35 20204300	23.00	35 20301100	6.25	35 20302100	5.30	35 2030
35 21101300	243.00	35 21301300	210.00	35 21304300	127.00	35 21401300	23.50	35 2150
35 21701300	525.00	35 21704300	450.00	35 21801300	800.00	35 21804300	620.00	35 2190
35 22101100	144.80	35 22301300	69.00	35 22401300	23.00	35 22501300	93.00	35 2260
35 22704300	348.70	35 22707300	359.20	35 22801300	411.25	35 22901300	139.55	35 2300
35 23301300	680.00	35 23401300	106.45	35 23501300	58.60	35 23504300	67.60	35 2360
35 23607300	25.50	35 23701300	160.40	35 23801300	92.00	35 23901300	98.00	35 2400
35 24201300	135.60	35 24301300	12.65	35 24401300	134.25	35 24404300	35.20	35 2450
35 24601300	219.56	35 24604300	102.05	35 24701300	105.31	35 24704300	166.24	35 2480
35 24904300	10.00	35 25001300	141.75	35 25101300	2785.00	35 25201300	68.43	35 2520
35 25304300	100.00	35 25401300	12.60	35 25402300	11.50	35 26201300	248.00	35 2630
35 26307300	98.50	35 26401300	2245.00	35 26501300	2780.00	35 26504300	2890.00	35 2660
35 26701300	2767.00	35 26704300	2273.00	35 26801300	560.00	35 26804300	365.00	35 2690
35 27002300	3299.99	35 27101300	1500.00	35 27201300	4499.00	35 27301300	4999.00	35 2740
35 27601300	158.08	35 27604300	110.00	35 27701300	118.50	35 27704300	140.00	35 2780
35 27904300	55.00	35 28001100	98.00	35 28004300	97.00	35 28101300	2.70	35 2810
35 29001300	10.20	35 29004300	36.50	35 29007300	24.90	35 29101300	61.50	35 2910
35 29201300	46.05	35 29204300	23.90	35 29301300	12.00	35 29304300	11.03	35 2940
35 29501300	13.50	35 29504300	26.46	35 29601300	20.07	35 29604300	17.00	35 2980
35 29901300	120.00	35 30001300	195.50	35 30101300	2472.50	35 30201300	40.00	35 3030
35 30401300	9.90	35 30402100	21.90	35 30403300	13.90	35 30501300	26.79	35 3050
35 30602300	34.40	35 30603300	19.80	35 30604300	52.85	35 31001300	434.06	35 3110
35 31301300	450.67	35 31401300	434.72	35 31501300	159.50	35 31601300	46.00	35 3160
35 31614300	47.50	35 31617300	130.00	35 31621300	85.00	35 31624300	129.00	35 3170
35 31705300	8.70	35 31707300	39.00	35 31801300	1.70	35 31804300	1.60	35 3190
35 31907300	2581.00	35 32001300	4726.00	35 32004300	4428.00	35 32101300	1207.00	35 3210
35 32204300	125.00	35 32301300	110.00	35 32401300	200.00	35 32501300	65.00	35 3250
35 32701300	8.00	35 32704300	10.00	35 32801300	12.00	35 32804300	22.50	35 3290
35 33104300	158.70	35 33201300	215.00	35 33301300	1.33	35 33304300	3.00	35 3340
35 33501300	249.99	35 33601300	419.99	35 33603300	2879.99	35 33701100	30.00	35 3380
35 33901100	6.20	35 33902100	6.70	35 34001100	29.70	35 34002100	26.70	35 3410
35 34201300	13.00	35 34301300	1776.00	35 34303300	1140.00	35 34401300	1.80	35 3440
35 34604300	168.00	35 34701300	3.92	35 34704300	7.92	35 34705300	256.25	35 3470
35 34902300	164049.59	35 34903300	86999.00	35 35001300	1110.00	35 35004300	1326.00	35 3510
35 35201300	21.19	35 35204300	22.60	35 35207300	19.68	35 35301300	3.50	35 3540
35 35501300	98.50	35 35601300	578.45	35 35604300	384.10	35 35701300	419.00	35 3570
35 36301300	645.31	35 36303300	645.31	35 36305300	645.31	35 36401090	382.25	35 3640
35 36405090	145.00	35 36406090	70.00	35 36408090	179.80	35 36409091	437.70	35 3641

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997	
35 36412091	150.00	35 36413090	68.30	35 36414090	512.90
35 36418090	48.00	35 36419090	40.00	35 36509100	8.75
35 36601300	2.69	35 36604300	1.50	35 36701300	2.51
35 36902300	1.80	35 37101300	0.70	35 37103300	7.50
35 37701300	196.40	35 37804300	2315.29	35 38001300	3220.00
35 38302300	3.17	35 38303300	6.33	35 38304300	3.17
35 38308300	3.17	35 38309300	6.33	35 38310300	6.33
35 38404300	14.59	35 38405300	29.82	36 00101100	14.80
36 00301300	1.50	36 00302300	1.60	36 00401300	1.58
36 00603100	5.20	36 00604100	5.43	36 00901100	8.35
36 01001100	12.46	36 01002100	22.52	36 01101100	11.08
36 01105100	17.45	36 01107646	10.00	36 01201300	9.43
36 01302300	20.30	36 01303121	16.84	36 01401100	30.00
36 01601100	10.50	36 01602100	9.25	36 01603100	7.95
36 01703100	7.80	36 01704200	7.45	36 01901100	25.40
36 01906434	51.05	36 02001100	36.50	36 02002100	27.65
36 02006232	30.00	36 02101100	33.50	36 02102100	36.90
36 02301100	18.00	36 02302200	32.00	36 02303200	36.90
36 02402200	11.32	36 02404222	15.00	36 02501100	6.90
36 02602200	36.00	36 02604222	36.00	36 02701100	33.50
36 02806232	32.00	36 02902100	35.90	36 02902222	36.00
36 03004222	16.00	36 03101100	18.50	36 03102100	16.90
36 03201100	36.90	36 03202100	54.50	36 03204424	34.40
36 03402100	22.70	36 03403424	17.40	36 03501100	36.50
36 03701100	42.90	36 03702100	46.50	36 03801100	12.50
36 04001100	16.90	36 04002300	18.90	36 04101100	53.45
36 04301100	58.90	36 04302100	16.90	36 04401100	64.90
36 04601100	11.29	36 04602100	11.88	36 04701100	26.90
36 04901100	4.76	36 04902100	4.50	36 04903100	5.00
36 05001300	4.20	36 05002300	4.25	36 05101100	45.06
36 05202100	48.89	36 05204424	45.83	36 05301100	12.44
36 05501100	37.33	36 05502100	31.11	36 05504222	24.44
36 05702100	53.85	36 05704424	46.65	36 05801100	39.90
36 06001100	29.90	36 06002100	33.85	36 06101100	17.33
36 06203300	17.00	36 06204300	16.00	36 06301100	10.95
36 06306131	11.75	36 06401100	10.70	36 06402100	8.55
36 06407636	26.48	36 06501100	11.55	36 06502100	11.55
36 06701100	25.00	36 06702100	25.56	36 06801100	2.82
36 06901100	11.90	36 06902100	11.84	36 06904222	10.75
36 07004222	3.50	36 07101100	6.69	36 07102100	7.36
36 07401100	11.90	36 07402100	12.42	36 07403100	12.39
36 07502200	2.85	36 07601100	12.49	36 07602100	11.82
36 07802100	10.94	36 07803100	8.90	36 07804200	10.57
36 08004200	5.90	36 08101100	20.15	36 08102100	21.15
36 08302100	3.59	36 08304222	3.00	36 08401100	8.19
36 08504222	3.63	36 08601100	15.35	36 08602100	14.00
36 08803100	7.67	36 08804200	6.19	36 08901100	5.44
36 08906232	4.85	36 08908545	4.93	36 09001100	11.25
36 09201100	13.97	36 09202200	11.05	36 09204222	10.63
36 09306535	3.58	36 09401100	8.70	36 09402200	7.50
36 09406100	7.80	36 09408242	6.75	36 09501100	16.25
36 09702100	33.99	36 09703100	86.15	36 09704200	33.12
36 09901100	3.24	36 09902200	3.09	36 10001100	2.67
36 10201100	3.40	36 10202200	4.22	36 10204222	4.75
36 10401100	21.45	36 10402100	15.20	36 10501100	9.50
36 10602100	11.50	36 10701100	14.77	36 10702100	10.00
36 10803100	24.12	36 10804100	31.67	36 10805434	102.86
36 10904200	4.80	36 10906232	4.65	36 11101100	39.30
36 11202100	47.00	36 11203626	124.73	36 11301100	76.00
36 11401100	25.37	36 11402100	28.06	36 11501100	27.14
35 36415090	150.65	35 3641		35 36415090	150.65
35 36509200	27.84	35 3650		35 36509200	27.84
35 36801100	1.81	35 3680		35 36801100	1.81
35 37104300	5.00	35 3710		35 37104300	5.00
35 38101300	2071.00	35 3820		35 38101300	2071.00
35 38305300	6.33	35 3830		35 38305300	6.33
35 38401300	8.88	35 3840		35 38401300	8.88
36 00102100	21.80	36 0020		36 00102100	21.80
36 00502100	15.06	36 0060		36 00502100	15.06
36 00902100	10.40	36 0090		36 00902100	10.40
36 01102100	11.08	36 0110		36 01102100	11.08
36 01202300	9.90	36 0120		36 01202300	9.90
36 01402100	28.57	36 0140		36 01402100	28.57
36 01604100	9.25	36 0170		36 01604100	9.25
36 01902100	21.00	36 0190		36 01902100	21.00
36 02003323	32.00	36 0200		36 02003323	32.00
36 02201100	4.50	36 0220		36 02201100	4.50
36 02304100	34.50	36 0230		36 02304100	34.50
36 02502100	9.16	36 0250		36 02502100	9.16
36 02702100	31.50	36 0280		36 02702100	31.50
36 02904200	40.00	36 0300		36 02904200	40.00
36 03103100	16.00	36 0310		36 03103100	16.00
36 03301100	40.90	36 0330		36 03301100	40.90
36 03502200	34.90	36 0360		36 03502200	34.90
36 03802100	22.70	36 0390		36 03802100	22.70
36 04102100	58.68	36 0420		36 04102100	58.68
36 04402300	74.90	36 0450		36 04402300	74.90
36 04702100	27.88	36 0480		36 04702100	27.88
36 04904100	4.76	36 0490		36 04904100	4.76
36 05102100	43.06	36 0510		36 05102100	43.06
36 05302100	12.44	36 0540		36 05302100	12.44
36 05601100	20.40	36 0560		36 05601100	20.40
36 05802100	63.50	36 0590		36 05802100	63.50
36 06102100	17.33	36 0620		36 06102100	17.33
36 06302100	11.50	36 0630		36 06302100	11.50
36 06403100	8.30	36 0640		36 06403100	8.30
36 06601100	11.90	36 0660		36 06601100	11.90
36 06802200	2.49	36 0680		36 06802200	2.49
36 06906535	9.00	36 0700		36 06906535	9.00
36 07104222	6.50	36 0720		36 07104222	6.50
36 07404100	12.05	36 0740		36 07404100	12.05
36 07701100	7.40	36 0770		36 07701100	7.40
36 08001100	14.99	36 0800		36 08001100	14.99
36 08201100	24.90	36 0820		36 08201100	24.90
36 08402100	7.81	36 0850		36 08402100	7.81
36 08603626	6.61	36 0880		36 08603626	6.61
36 08902100	5.21	36 0890		36 08902100	5.21
36 09002100	11.85	36 0910		36 09002100	11.85
36 09301100	4.57	36 0930		36 09301100	4.57
36 09403100	5.10	36 0940		36 09403100	5.10
36 09502100	14.80	36 0950		36 09502100	14.80
36 09801100	3.47	36 0980		36 09801100	3.47
36 10002200	5.08	36 1010		36 10002200	5.08
36 10301100	11.66	36 1030		36 10301100	11.66
36 10502100	10.75	36 1050		36 10502100	10.75
36 10704424	17.69	36 1080		36 10704424	17.69
36 10901100	5.60	36 1090		36 10901100	5.60
36 11102100	37.80	36 1110		36 11102100	37.80
36 11302100	66.94	36 1130		36 11302100	66.94
36 11502100	39.00	36 1150		36 11502100	39.00

36 11602100	140.00	36 11701100	24.90	36 11702200	20.90	36 11703525	28.90	36 1180
36 11804424	10.47	36 11901100	27.56	36 11902100	30.51	36 11903424	16.88	36 1200
36 12004200	3.19	36 12006100	3.31	36 12101100	57.56	36 12102100	57.33	36 1220
36 12301100	18.00	36 12302200	15.29	36 12401100	19.00	36 12402100	24.80	36 1240
36 12502100	25.88	36 12601100	166.67	36 12602100	71.47	36 12701100	52.00	36 1270
36 12704100	69.23	36 12705434	23.53	36 12801100	23.45	36 12802100	24.12	36 1280
36 12901100	19.90	36 12902300	29.00	36 13001300	50.00	36 13002200	50.00	36 1300
36 13102300	39.00	36 13201100	7.04	36 13202100	5.07	36 13203300	5.07	36 1320
36 13206434	3.50	36 13207646	6.20	36 13301100	11.20	36 13302100	12.50	36 1340
36 13403100	12.45	36 13404100	12.45	36 13405100	8.46	36 13406100	9.20	36 1340
36 13501100	49.58	36 13502100	47.21	36 13503100	37.95	36 13504424	56.57	36 1350
36 13601100	40.32	36 13602100	62.23	36 13603100	59.40	36 13604100	47.34	36 1360
36 13701100	15.30	36 13702100	34.67	36 13703100	26.67	36 13705100	31.32	36 1370
36 13802100	31.56	36 13803323	173.20	36 13901100	36.70	36 13902100	80.85	36 1390
36 13905100	42.70	36 13907343	19.90	36 14001100	8.14	36 14002100	8.00	36 1400
36 14005100	8.00	36 14006100	7.50	36 14101100	7.59	36 14102100	4.77	36 1430
36 14304100	68.70	36 14305424	34.00	36 14501100	5.69	36 14502100	8.84	36 1450
36 14601100	13.70	36 14602200	13.00	36 14604222	11.75	36 14701100	10.99	36 1470
36 14801100	10.90	36 14802100	5.43	36 14803100	17.15	36 14804100	2.29	36 1480
36 15002100	20.66	36 15003100	5.74	36 15004100	5.31	36 15101100	7.90	36 1510
36 16002300	11.00	36 16003300	10.00	36 16004300	11.00	36 16101300	7.00	36 1610
36 16104300	4.00	36 16201300	20.00	36 16202300	15.00	36 16203300	20.00	36 1620
36 16302300	15.00	36 16303300	79.00	36 16304300	67.00	36 16401300	218.39	36 1700
36 17004100	8.45	36 17005636	25.99	36 17006434	10.60	36 17101100	10.50	36 1710
36 17104100	10.00	36 17201100	4.21	36 17202100	4.42	36 17203424	4.37	36 1720
36 17302100	217.14	36 17401100	29.40	36 17402100	27.70	36 17403100	17.20	36 1740
36 17502100	2.00	36 17503100	2.21	36 17504100	1.75	36 17505434	1.43	36 1750
36 17602100	8.30	36 17603424	2.90	36 17701300	0.90	36 17702300	0.70	36 1780
36 17803626	6.50	36 18001100	4.90	36 18002100	3.40	36 18003626	3.59	36 1810
36 18201300	26.00	36 18202300	30.00	36 18203300	26.00	36 18204300	15.00	36 1900
36 19003100	16.00	36 19004100	21.33	36 19005636	98.30	36 19006434	20.38	36 1910
36 19103323	14.90	36 19201100	95.92	36 19202100	29.75	36 19203323	14.50	36 1920
36 19302100	100.00	36 19303100	86.00	36 19304100	96.00	36 19305333	99.00	36 1930
36 19402100	62.44	36 19403100	50.00	36 19404100	63.33	36 19405333	15.30	36 1940
36 19502100	185.71	36 19503323	14.20	36 19505636	19.95	36 19601100	11.29	36 1960
36 19604100	43.90	36 19605636	17.50	36 19606333	34.50	36 19701100	19.90	36 1970
36 19704100	72.00	36 19705333	56.98	36 19706434	71.42	36 19709646	291.00	36 1980
36 19803100	9.11	36 19804100	11.25	36 19901100	23.00	36 19902100	29.50	36 1990
36 19905636	29.00	36 20001300	25.00	36 20002300	20.00	36 20003300	50.00	36 2010
36 20105300	40.00	36 20201300	22.00	36 20202300	20.00	36 20301100	10.80	36 2030
36 21002100	342.33	36 21004828	230.84	36 21101300	179.00	36 21102100	190.33	36 2110
36 21301300	113.33	36 21302100	189.67	36 21303300	117.33	36 21304100	160.67	36 2140
36 21404828	44.76	36 21501300	18.66	36 21502100	16.57	36 21601300	20.49	36 2160
36 21701300	313.00	36 21702100	354.00	36 21703300	632.61	36 21704300	564.33	36 2180
36 21804828	1295.91	36 21901300	97.00	36 21902300	348.99	36 22001300	74.67	36 2200
36 22101300	102.66	36 22102100	125.66	36 22103300	115.00	36 22104100	150.06	36 2230
36 22401300	13.66	36 22402100	16.00	36 22501100	142.00	36 22502100	187.74	36 2260
36 22701300	190.66	36 22702100	342.33	36 22703300	212.33	36 22704300	429.66	36 2280
36 22803300	242.63	36 22804300	471.00	36 22901300	201.00	36 22902100	302.33	36 2300
36 23201300	127.00	36 23202100	219.00	36 23301300	209.14	36 23302100	499.30	36 2340
36 23501300	78.30	36 23502100	82.00	36 23504828	58.63	36 23601300	18.66	36 2360
36 23604300	21.33	36 23701300	159.00	36 23702100	285.66	36 23801300	147.66	36 2380
36 23902300	131.30	36 24001300	110.00	36 24002100	140.00	36 24101300	11.33	36 2410
36 24202300	161.00	36 24301300	15.66	36 24302300	22.33	36 24401300	30.66	36 2440
36 24502300	158.33	36 24503300	84.00	36 24504300	146.59	36 24505131	79.90	36 2450
36 24602300	87.66	36 24603300	62.33	36 24604300	109.00	36 24606131	90.56	36 2460
36 24702300	106.83	36 24703300	41.33	36 24704300	101.33	36 24705131	59.58	36 2480
36 24803200	264.99	36 24804100	114.33	36 24806838	428.91	36 24901300	33.00	36 2490
36 25002100	51.00	36 25004323	83.50	36 25101300	289.00	36 25102100	815.14	36 2510
36 25201300	69.10	36 25202300	69.10	36 25203300	0.98	36 25204300	0.98	36 2530

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997			
36 25401300	14.33	36 25402100	19.23	36 25404100	11.76	36 26201100	6.90
36 26205636	49.90	36 26301100	83.50	36 26302100	349.00	36 26303100	92.50
36 26307444	712.94	36 26401300	2659.00	36 26402100	2799.00	36 26403200	3359.00
36 26501300	6399.00	36 26502100	3399.00	36 26503300	2859.00	36 26504100	4999.00
36 26603300	2599.00	36 26604100	5399.00	36 26606333	5256.88	36 26701300	2199.00
36 26802100	329.00	36 26803300	349.00	36 26804100	339.00	36 26805131	339.00
36 26902100	179.00	36 26903300	249.00	36 26904121	114.00	36 27001300	2715.00
36 27101300	539.00	36 27102100	2898.00	36 27201300	3939.00	36 27202100	9149.00
36 27304323	5459.53	36 27401300	1289.00	36 27402100	3595.00	36 27404323	1280.82
36 27601300	99.90	36 27602100	574.00	36 27603300	129.00	36 27604100	499.00
36 27704100	249.00	36 27706100	97.09	36 27708343	155.00	36 27801100	9.90
36 27902300	54.90	36 27903626	64.89	36 28001100	89.90	36 28002100	249.00
36 28006333	105.00	36 28101100	1.50	36 28102100	170.00	36 28201300	1190.00
36 29002300	39.00	36 29003300	49.90	36 29004300	31.05	36 29101300	124.45
36 29104300	33.40	36 29201300	15.60	36 29202300	9.40	36 29203300	19.70
36 29302300	13.57	36 29303300	21.00	36 29304300	12.00	36 29401300	17.29
36 29404300	31.00	36 29501300	9.50	36 29502300	15.52	36 29503300	42.00
36 29602300	14.45	36 29603300	82.00	36 29604300	19.95	36 29801300	140.00
36 29902300	120.00	36 30001300	200.00	36 30003300	120.00	36 30101300	250.00
36 30204300	50.00	36 30301300	325.00	36 30302300	890.00	36 30304300	750.00
36 30501300	45.90	36 30502300	133.50	36 30503300	31.35	36 30504300	23.30
36 30603300	59.00	36 30604300	13.50	36 30605300	75.30	36 30606300	16.81
36 31001300	274.26	36 31002300	746.86	36 31101300	361.44	36 31102300	907.85
36 31301300	440.75	36 31302300	370.96	36 31401300	5000.18	36 31402300	2369.27
36 31601300	99.00	36 31602300	60.00	36 31603300	44.00	36 31604300	40.00
36 31607300	42.00	36 31608300	206.00	36 31701300	8.20	36 31702111	10.40
36 31707300	20.40	36 31709656	10.25	36 31801300	1.80	36 31802111	1.45
36 31807300	6.30	36 31901300	3299.00	36 31902100	3199.00	36 31903300	5649.00
36 31907646	2579.00	36 32001300	1175.85	36 32002100	5599.00	36 32003300	2159.00
36 32101300	367.00	36 32102100	2099.00	36 32103300	649.00	36 32104100	1149.00
36 32201100	33.90	36 32202100	125.00	36 32203100	60.00	36 32204100	48.45
36 32301313	159.00	36 32302300	59.00	36 32303323	32.90	36 32304300	30.00
36 32403626	149.00	36 32404121	37.90	36 32501300	89.00	36 32502100	79.00
36 32601300	29.00	36 32602100	1699.00	36 32701300	15.00	36 32702300	12.00
36 32802300	45.00	36 32901300	30.00	36 32903300	15.00	36 33101300	70.00
36 33202300	86.00	36 33203300	52.00	36 33204300	79.50	36 33301300	3.00
36 33304100	3.00	36 33401100	15.00	36 33402100	11.00	36 33403100	12.00
36 33502100	336.50	36 33601300	415.00	36 33602100	1499.00	36 33603424	322.75
36 33702100	6.72	36 33703626	3.50	36 33801100	21.90	36 33802100	119.00
36 33901100	15.90	36 33902100	7.30	36 34001100	63.13	36 34002100	37.50
36 34102100	15.65	36 34104100	10.80	36 34201300	30.00	36 34202300	16.00
36 34401300	1.50	36 34402300	1.50	36 34403300	1.50	36 34404300	1.50
36 34606300	78.50	36 34608300	177.50	36 34701300	26.15	36 34703300	86.00
36 34902300	105224.00	36 34903300	98544.00	36 34904300	55831.00	36 34905300	90097.00
36 34908343	220000.00	36 34910353	211637.00	36 35001300	939.00	36 35002100	1059.00
36 35101300	2.94	36 35102300	2.86	36 35201100	17.37	36 35202300	18.11
36 35205333	15.00	36 35207646	21.04	36 35301300	5.00	36 35302300	4.00
36 35403300	119.00	36 35404300	180.00	36 35501300	189.50	36 35502300	57.00
36 35602300	830.00	36 35603300	425.00	36 35604300	842.00	36 35701300	294.89
36 36302300	723.45	36 36303300	601.87	36 36304300	601.24	36 36402090	179.94
36 36405090	152.80	36 36406090	155.90	36 36407090	431.20	36 36409091	258.33
36 36412091	154.05	36 36413090	48.90	36 36414090	333.53	36 36415090	168.00
36 36418090	52.00	36 36419090	157.00	36 36509100	8.75	36 36509200	27.84
36 36601300	2.54	36 36602300	2.54	36 36603300	1.38	36 36604300	1.39
36 36801300	5.40	36 36802300	10.25	36 36803300	4.90	36 36804300	8.60
36 36903300	1.20	36 36904300	1.50	36 37001300	53.00	36 37102300	18.00
36 37105300	10.00	36 37601300	6485.30	36 37701300	525.00	36 37702300	169.00
36 38002300	2550.00	36 38102300	2500.00	36 38202300	95.83	36 38301300	6.33
36 38304300	3.17	36 38305300	6.33	36 38306300	3.17	36 38307300	6.33
36 38310300	6.33	36 38401300	26.33	36 38402300	17.55	36 38403300	21.88

37 00101200	10.14	37 00102200	7.50	37 00201100	3.95	37 00202100	4.00	37 0030
37 00501100	14.00	37 00601100	5.10	37 00901100	11.45	37 00902100	7.38	37 0100
37 01101100	11.08	37 01102100	12.14	37 01201300	9.54	37 01202300	7.81	37 0130
37 01401100	30.00	37 01402100	20.57	37 01601100	7.75	37 01602100	10.75	37 0170
37 01901100	23.80	37 01902100	36.53	37 02001100	36.90	37 02002200	35.90	37 0200
37 02102100	34.00	37 02201100	12.50	37 02201300	20.00	37 02301100	17.50	37 0230
37 02401100	10.90	37 02501200	7.50	37 02601200	32.90	37 02701200	32.90	37 0280
37 03001300	12.94	37 03002100	12.90	37 03101100	19.40	37 03102200	23.90	37 0320
37 03401100	14.44	37 03501100	35.85	37 03601100	143.90	37 03701100	52.70	37 0380
37 04001100	39.50	37 04101100	40.00	37 04201100	39.00	37 04301100	44.25	37 0430
37 04401200	60.00	37 04501300	50.00	37 04601100	10.12	37 04701100	29.31	37 0480
37 04902100	4.80	37 05001300	4.00	37 05002300	3.50	37 05101100	41.61	37 0520
37 05401100	18.77	37 05501100	30.14	37 05601100	14.29	37 05602100	8.61	37 0570
37 05901100	39.95	37 05902100	36.00	37 06001100	28.50	37 06002100	36.00	37 0610
37 06202300	32.00	37 06301100	12.36	37 06302300	10.00	37 06401100	8.90	37 0640
37 06501100	8.58	37 06601100	12.00	37 06701100	21.41	37 06801100	1.95	37 0680
37 06901100	7.87	37 07001100	2.75	37 07101100	3.34	37 07201100	6.17	37 0720
37 07501100	3.50	37 07601100	11.47	37 07701100	4.91	37 07801100	9.39	37 0800
37 08201100	27.40	37 08301100	2.90	37 08401100	7.90	37 08501100	2.96	37 0860
37 08802100	5.90	37 08901100	5.90	37 08901200	7.20	37 08901300	4.40	37 0900
37 09201100	8.62	37 09301100	2.54	37 09302200	3.70	37 09302300	2.58	37 0940
37 09405200	9.00	37 09501100	11.90	37 09701100	37.45	37 09704100	50.00	37 0980
37 09901100	2.80	37 10001100	1.25	37 10101100	1.33	37 10201100	2.53	37 1030
37 10501100	8.56	37 10601100	12.50	37 10701100	9.00	37 10801100	29.98	37 1080
37 10903100	4.35	37 11101100	39.58	37 11201100	67.72	37 11301100	129.50	37 1130
37 11501100	31.19	37 11601100	82.67	37 11701100	17.40	37 11801100	12.91	37 1190
37 12004100	2.94	37 12101100	62.00	37 12201100	31.80	37 12301100	30.21	37 1240
37 12601100	34.81	37 12701100	57.50	37 12801100	20.80	37 12901300	30.25	37 1300
37 13201100	8.45	37 13202200	8.45	37 13204100	9.62	37 13301100	11.89	37 1340
37 13404100	10.77	37 13501100	49.50	37 13502100	83.33	37 13601100	45.21	37 1360
37 13702100	47.87	37 13801100	133.20	37 13901100	36.06	37 13902100	73.00	37 1400
37 14004100	8.00	37 14101100	5.88	37 14301300	60.50	37 14302300	63.50	37 1450
37 14701300	5.95	37 14801300	7.95	37 15001300	5.40	37 15101300	76.70	37 1600
37 16004300	12.00	37 16101300	8.50	37 16102300	9.00	37 16201300	16.50	37 1620
37 16302300	43.00	37 16303300	35.00	37 16401300	268.51	37 17001100	8.68	37 1700
37 17102100	10.00	37 17201100	4.42	37 17301100	3.80	37 17401100	24.35	37 1740
37 17502100	1.60	37 17601100	3.70	37 17602100	7.65	37 17701100	0.80	37 1770
37 17802100	21.90	37 18001100	2.82	37 18101300	575.00	37 18102300	600.00	37 1810
37 18201300	20.00	37 18202300	20.00	37 19001100	21.33	37 19002200	18.00	37 1910
37 19201100	16.85	37 19301100	76.50	37 19302100	104.50	37 19401100	47.25	37 1940
37 19601100	260.00	37 19602100	190.00	37 19701100	476.00	37 19702100	360.00	37 1980
37 19901100	33.90	37 19902100	38.45	37 20001300	25.00	37 20002300	30.00	37 2010
37 20204300	10.00	37 20205300	11.00	37 20301300	7.95	37 21001100	360.33	37 2110
37 21304100	375.00	37 21401100	62.17	37 21501100	43.79	37 21601100	32.66	37 2170
37 21901100	238.75	37 22001100	174.09	37 22101300	178.59	37 22301100	89.67	37 2240
37 22601300	124.00	37 22701100	455.66	37 22702300	379.00	37 22801100	538.40	37 2280
37 23001100	210.52	37 23201100	252.33	37 23301300	132.33	37 23401100	217.66	37 2350
37 23602300	26.33	37 23701100	289.00	37 23801100	297.67	37 23901100	122.33	37 2400
37 24201100	104.50	37 24301100	62.90	37 24401300	62.56	37 24501300	368.83	37 2450
37 24601300	299.00	37 24602300	265.66	37 24603300	245.66	37 24701300	173.66	37 2470
37 24901300	8.00	37 24902300	20.00	37 25001300	299.00	37 25101300	888.30	37 2520
37 25301200	80.00	37 25401300	26.33	37 26201300	239.00	37 26301100	329.00	37 2630
37 26401300	3399.00	37 26402300	2479.00	37 26501300	3699.00	37 26502300	4279.00	37 2660
37 26702300	2219.00	37 26801300	599.00	37 26802300	474.00	37 26901300	189.00	37 2690
37 27002300	5795.00	37 27101300	1511.00	37 27201300	8599.00	37 27301100	4801.00	37 2740
37 27601100	315.00	37 27602100	319.00	37 27701300	399.00	37 27702300	484.00	37 2780
37 27902100	113.00	37 28001100	255.00	37 28002100	370.00	37 28101300	1.99	37 2810
37 29001300	30.50	37 29002300	13.10	37 29101300	47.92	37 29102300	50.68	37 2910
37 29202300	10.80	37 29203300	9.30	37 29301300	15.15	37 29302300	12.00	37 2930
37 29402300	20.95	37 29403300	25.50	37 29502300	19.90	37 29503300	17.40	37 2960

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997	
37 29801300	90.00	37 29802300	100.00	37 29901300	100.00
37 30101300	3000.00	37 30102300	3000.00	37 30201300	40.00
37 30501300	30.35	37 30502300	26.80	37 30601300	22.00
37 31001300	152.80	37 31101300	227.86	37 31201300	307.72
37 31502300	114.74	37 31601300	50.00	37 31602300	40.00
37 31612300	38.00	37 31701100	12.25	37 31702300	15.00
37 31804300	1.50	37 31901300	3899.00	37 31902300	2979.00
37 32101300	1399.00	37 32102300	979.00	37 32201300	138.00
37 32501300	220.00	37 32502300	320.00	37 32601300	910.00
37 32802300	56.00	37 32901300	30.00	37 33101300	445.00
37 33301300	3.00	37 33302300	5.00	37 33401300	15.00
37 33701300	19.90	37 33801300	355.50	37 33901300	11.50
37 34201300	12.00	37 34202300	55.00	37 34301300	2119.96
37 34601300	84.00	37 34603300	56.00	37 34605300	256.75
37 34902300	115902.85	37 34903300	55406.40	37 35002300	920.00
37 35202300	18.71	37 35204300	36.67	37 35301300	4.00
37 35502300	79.40	37 35601300	550.85	37 35602300	681.46
37 36301300	1459.77	37 36302300	1459.77	37 36303300	1459.77
37 36404090	1190.22	37 36405090	97.20	37 36406090	57.00
37 36411091	382.50	37 36412091	1200.72	37 36413090	107.00
37 36417090	27.00	37 36418090	45.00	37 36419090	41.43
37 36509400	347.48	37 36601300	2.64	37 36602300	1.43
37 36902300	1.50	37 37001300	17.00	37 37001300	19.00
37 37103300	10.00	37 37601300	6359.84	37 37701300	170.00
37 38101300	2418.55	37 38201300	93.07	37 38301300	6.33
37 38305300	6.33	37 38306300	3.17	37 38307300	6.33
37 38401300	21.88	37 38402300	17.53	37 38403300	26.31
38 00102200	7.00	38 00103322	2.50	38 00201100	3.50
38 00302300	2.00	38 00401300	1.78	38 00502100	12.53
38 00602100	14.46	38 00603100	9.60	38 00604313	8.20
38 00903100	13.25	38 00904100	13.99	38 00905313	11.76
38 01003100	17.75	38 01004100	17.37	38 01101100	10.46
38 01202300	10.66	38 01203311	6.98	38 01301300	23.62
38 01305311	18.00	38 01401100	24.00	38 01402100	38.51
38 01603100	9.00	38 01604100	8.40	38 01605317	9.50
38 01703200	6.00	38 01704100	6.19	38 01705313	6.00
38 01902100	26.54	38 01903100	9.70	38 01904100	35.13
38 02003200	38.00	38 02004100	48.90	38 02005200	37.75
38 02101100	63.00	38 02102200	37.00	38 02201200	14.13
38 02205321	15.80	38 02301100	28.50	38 02302200	28.00
38 02402200	14.80	38 02501100	16.90	38 02502200	15.70
38 02701100	38.90	38 02702200	36.00	38 02801200	29.50
38 03001200	20.50	38 03002200	18.50	38 03003100	17.90
38 03101100	19.90	38 03102200	19.00	38 03103200	20.00
38 03202100	35.00	38 03203317	79.50	38 03204314	38.50
38 03401100	25.50	38 03402100	20.00	38 03403317	19.60
38 03601100	42.00	38 03602200	43.00	38 03603317	39.00
38 03801100	22.00	38 03802100	19.65	38 03901100	22.90
38 04002200	18.00	38 04101200	46.40	38 04102200	50.00
38 04302200	52.50	38 04401200	94.45	38 04402200	90.25
38 04602100	13.65	38 04603317	15.29	38 04701100	22.99
38 04802100	48.89	38 04901100	5.00	38 04902200	5.30
38 04906314	4.30	38 04907311	4.50	38 05001300	4.00
38 05102100	42.50	38 05201100	46.22	38 05202300	33.76
38 05402100	16.45	38 05501100	33.33	38 05502100	27.56
38 05603100	17.00	38 05604100	21.11	38 05605317	21.20
38 05801100	63.50	38 05802100	52.37	38 05803317	59.00
38 05904314	15.00	38 06001100	64.90	38 06002100	36.00
38 06103314	10.40	38 06201300	18.00	38 06202300	14.00
38 06302200	12.80	38 06303100	12.80	38 06304200	12.80
				37 29902300	60.00
				37 30202300	60.00
				37 30602300	33.00
				37 31301300	223.42
				37 31603300	94.00
				37 31703300	32.00
				37 31904300	2959.00
				37 32202300	85.00
				37 32701300	15.00
				37 33201300	52.00
				37 33402300	19.00
				37 34001300	60.64
				37 34401300	1.50
				37 34701300	278.00
				37 35101300	2.86
				37 35401300	420.00
				37 35701300	260.00
				37 36304300	1459.77
				37 36407090	933.00
				37 36414090	409.40
				37 36509100	6.73
				37 36701300	2.60
				37 37001300	173.00
				37 37702300	587.50
				37 38302300	3.17
				37 38308300	3.17
				37 38404300	14.59
				38 00202100	3.50
				38 00503313	11.20
				38 00605314	15.65
				38 00906314	13.40
				38 01102100	11.14
				38 01302300	21.74
				38 01403314	24.33
				38 01606314	6.95
				38 01706317	6.00
				38 01905314	30.42
				38 02006200	34.90
				38 02202200	16.00
				38 02303100	28.50
				38 02503321	12.90
				38 02802200	28.80
				38 03004315	19.00
				38 03104200	18.00
				38 03301100	26.50
				38 03404314	16.99
				38 03701100	48.00
				38 03902100	19.36
				38 04201200	16.70
				38 04501200	20.25
				38 04702100	22.13
				38 04903100	4.80
				38 05002300	4.00
				38 05301100	12.07
				38 05503314	15.02
				38 05701100	56.00
				38 05901100	44.50
				38 06003317	60.00
				38 06203300	18.00
				38 06305322	24.00
				37 3000	
				37 3030	
				37 3060	
				37 3140	
				37 3160	
				37 3170	
				37 3200	
				37 3230	
				37 3270	
				37 3320	
				37 3350	
				37 3410	
				37 3440	
				37 3470	
				37 3510	
				37 3540	
				37 3570	
				37 3640	
				37 3640	
				37 3641	
				37 3650	
				37 3680	
				37 3710	
				37 3780	
				37 3830	
				37 3830	
				37 3840	
				38 0020	
				38 0050	
				38 0090	
				38 0100	
				38 0110	
				38 0130	
				38 0160	
				38 0170	
				38 0170	
				38 0200	
				38 0200	
				38 0220	
				38 0230	
				38 0260	
				38 0290	
				38 0300	
				38 0310	
				38 0330	
				38 0350	
				38 0370	
				38 0390	
				38 0420	
				38 0450	
				38 0470	
				38 0490	
				38 0500	
				38 0530	
				38 0560	
				38 0570	
				38 0590	
				38 0610	
				38 0620	
				38 0630	

38 06401100	8.60	38 06402100	8.00	38 06403100	10.80	38 06404100	7.10	38 0640
38 06407314	8.10	38 06501100	11.50	38 06502100	12.00	38 06601100	12.90	38 0660
38 06702100	19.78	38 06801100	2.48	38 06802200	2.50	38 06803200	2.50	38 0680
38 06902200	8.17	38 06904100	9.70	38 07001100	3.05	38 07002200	2.90	38 0710
38 07103315	4.50	38 07104313	4.90	38 07201100	6.90	38 07202200	7.00	38 0740
38 07403200	13.00	38 07501200	3.10	38 07502200	3.27	38 07503315	3.20	38 0750
38 07602200	13.50	38 07701100	8.65	38 07702200	8.50	38 07703315	7.75	38 0780
38 07803200	10.00	38 07804100	6.50	38 08001100	5.80	38 08002200	20.50	38 0800
38 08101100	24.40	38 08102200	22.63	38 08201100	29.95	38 08202200	25.00	38 0830
38 08401200	10.05	38 08402200	10.10	38 08501200	8.88	38 08502100	8.38	38 0850
38 08602100	12.94	38 08603100	8.25	38 08604100	14.09	38 08605314	8.84	38 0880
38 08803200	7.00	38 08804200	7.00	38 08805315	6.23	38 08901100	9.05	38 0890
38 08904200	7.25	38 08905200	7.60	38 08906100	8.73	38 08907315	6.88	38 0890
38 09002200	11.50	38 09101100	8.63	38 09102200	8.75	38 09201100	12.20	38 0920
38 09301100	3.75	38 09302200	3.88	38 09303200	3.75	38 09304315	3.88	38 0930
38 09402200	7.00	38 09403200	9.20	38 09404200	9.50	38 09405200	8.00	38 0940
38 09408200	6.00	38 09409315	9.50	38 09410313	8.50	38 09501200	4.20	38 0950
38 09702200	45.00	38 09703200	50.00	38 09704200	70.00	38 09705200	46.50	38 0970
38 09801100	4.15	38 09802200	3.75	38 09803313	3.80	38 09901100	4.63	38 0990
38 10002200	2.00	38 10101100	1.45	38 10102200	2.54	38 10103313	2.80	38 1020
38 10203315	3.42	38 10204313	3.65	38 10301100	8.58	38 10302200	8.75	38 1040
38 10501100	7.49	38 10502100	8.88	38 10503314	7.50	38 10601100	7.75	38 1060
38 10604200	11.82	38 10701100	10.44	38 10702100	18.71	38 10801100	25.67	38 1080
38 10804100	22.00	38 10805314	21.61	38 10901100	5.50	38 10902100	5.25	38 1090
38 10905317	4.95	38 10906314	5.20	38 11101100	33.00	38 11102100	41.22	38 1120
38 11203313	67.75	38 11301100	127.50	38 11302100	109.35	38 11303314	88.20	38 1140
38 11501100	33.31	38 11502100	21.35	38 11503314	7.02	38 11601100	145.00	38 1160
38 11702100	18.00	38 11703315	20.00	38 11801100	9.07	38 11802100	15.00	38 1180
38 11902100	31.54	38 11903314	24.94	38 12001100	2.40	38 12002100	1.55	38 1200
38 12101100	46.56	38 12102100	46.67	38 12103314	31.49	38 12201100	32.90	38 1220
38 12302100	51.14	38 12401100	20.73	38 12402100	23.56	38 12501100	23.24	38 1250
38 12602100	22.52	38 12603314	47.14	38 12701100	61.54	38 12702100	49.50	38 1270
38 12802100	26.55	38 12803100	30.97	38 12804100	38.94	38 12805313	28.32	38 1290
38 13001200	55.00	38 13002300	70.00	38 13101300	75.00	38 13102300	75.00	38 1320
38 13203100	5.00	38 13204300	7.14	38 13205100	3.20	38 13206300	3.00	38 1320
38 13301100	12.68	38 13302100	11.70	38 13401100	11.71	38 13402100	7.45	38 1340
38 13405100	9.33	38 13406100	9.65	38 13407317	16.27	38 13408311	11.70	38 1350
38 13503100	35.73	38 13504100	76.96	38 13505317	42.00	38 13506314	62.91	38 1360
38 13603100	35.00	38 13604100	48.79	38 13605100	45.43	38 13606100	37.28	38 1360
38 13701100	33.20	38 13702100	32.76	38 13703100	15.50	38 13704100	32.67	38 1370
38 13801100	23.00	38 13802100	100.79	38 13803317	71.07	38 13901100	35.64	38 1390
38 13904100	97.50	38 13905317	105.50	38 13906314	33.43	38 14001100	8.00	38 1400
38 14004200	6.80	38 14005100	7.63	38 14006200	8.00	38 14101100	3.88	38 1410
38 14302100	32.00	38 14303200	40.00	38 14501200	32.00	38 14502200	17.50	38 1460
38 14701100	6.50	38 14702100	6.25	38 14801100	5.20	38 14802200	1.65	38 1480
38 15001100	12.22	38 15002300	5.90	38 15003100	4.50	38 15004300	15.35	38 1510
38 15103300	8.00	38 15104300	16.00	38 16001300	14.00	38 16002300	13.00	38 1600
38 16005313	9.00	38 16101300	4.50	38 16102300	6.00	38 16103300	7.00	38 1610
38 16106316	22.90	38 16201300	35.00	38 16202300	5.00	38 16203300	9.50	38 1620
38 16301300	33.50	38 16302300	32.50	38 16303300	45.00	38 16304300	40.50	38 1630
38 16401300	483.06	38 17002100	9.86	38 17003100	7.20	38 17004100	7.50	38 1700
38 17102100	9.50	38 17103100	9.50	38 17104100	11.11	38 17201100	12.37	38 1720
38 17204100	10.70	38 17205314	10.70	38 17301100	60.53	38 17302100	62.83	38 1740
38 17403100	20.90	38 17404200	14.50	38 17501100	8.80	38 17502100	7.00	38 1750
38 17505314	6.40	38 17601100	8.40	38 17602100	8.00	38 17603314	11.35	38 1770
38 17801100	36.00	38 17802100	16.50	38 17803100	11.20	38 17804300	13.50	38 1800
38 18101300	209.91	38 18102300	779.71	38 18201300	23.00	38 18202300	24.00	38 1820
38 19001100	16.00	38 19002100	16.88	38 19003100	16.00	38 19004100	16.33	38 1900
38 19102100	4.26	38 19103100	4.50	38 19104300	472.50	38 19201100	29.90	38 1920
38 19204318	380.00	38 19301100	64.00	38 19302100	69.50	38 19303100	54.67	38 1930

38 19401100	12.59	38 19402100	19.33	38 19403100	28.67	38 19404300	11.25	38 1940
38 19502300	99.00	38 19601100	30.00	38 19602300	175.00	38 19603100	34.00	38 1960
38 19606318	115.00	38 19701300	310.00	38 19702300	355.00	38 19703300	222.00	38 1970
38 19706300	305.00	38 19707318	271.30	38 19801100	13.00	38 19802100	12.90	38 1980
38 19902100	26.80	38 20001300	35.00	38 20002300	30.00	38 20101300	35.00	38 2010
38 20104300	40.00	38 20105300	25.00	38 20106300	25.00	38 20201300	15.00	38 2020
38 20204300	15.00	38 20301100	5.50	38 20302100	3.85	38 21001300	203.80	38 2100
38 21102300	173.50	38 21301300	168.50	38 21302300	162.30	38 21303300	175.50	38 2130
38 21306300	165.80	38 21401300	27.60	38 21402300	27.80	38 21501300	35.50	38 2150
38 21602300	46.66	38 21701300	525.50	38 21702300	315.50	38 21801300	935.80	38 2180
38 21902300	180.23	38 22001300	79.90	38 22002300	128.50	38 22101100	89.50	38 2210
38 22302300	94.00	38 22401100	19.80	38 22402300	24.20	38 22501300	118.50	38 2250
38 22602300	93.50	38 22701300	248.90	38 22702300	378.50	38 22703300	334.50	38 2270
38 22802300	593.33	38 22901300	158.90	38 22902300	223.00	38 23001100	108.90	38 2300
38 23202300	105.00	38 23301300	110.80	38 23302300	95.30	38 23401300	87.90	38 2340
38 23502300	73.56	38 23503300	86.50	38 23504300	53.80	38 23601300	34.90	38 2360
38 23604300	21.70	38 23605100	4.20	38 23606300	15.00	38 23701300	152.30	38 2370
38 23802300	298.66	38 23901300	118.20	38 23902300	159.30	38 24001100	75.20	38 2400
38 24102100	23.70	38 24201300	123.50	38 24202100	146.33	38 24301100	9.80	38 2430
38 24402300	30.00	38 24403300	48.00	38 24404300	52.83	38 24501300	181.70	38 2450
38 24504300	175.90	38 24505300	156.50	38 24506300	140.16	38 24507311	173.23	38 2450
38 24602300	88.30	38 24603300	168.50	38 24604300	81.50	38 24605300	89.83	38 2460
38 24701300	85.85	38 24702300	99.90	38 24703300	67.50	38 24704300	78.33	38 2470
38 24802300	133.30	38 24803311	88.90	38 24804318	209.00	38 24901300	48.00	38 2490
38 24904300	40.00	38 25001300	119.80	38 25002300	102.40	38 25003318	186.25	38 2510
38 25103311	225.50	38 25104318	258.00	38 25201300	66.70	38 25202300	1.03	38 2530
38 25401300	17.30	38 25402300	8.50	38 26201300	218.90	38 26202300	161.50	38 2620
38 26302300	42.75	38 26303300	299.00	38 26304300	103.00	38 26401300	1699.00	38 2640
38 26404300	2150.00	38 26405314	2785.00	38 26406311	1443.00	38 26501300	3099.00	38 2650
38 26601300	3269.00	38 26602300	2987.00	38 26603300	5899.00	38 26604300	2955.00	38 2670
38 26801300	229.00	38 26802300	249.00	38 26901300	115.00	38 26902300	139.00	38 2690
38 27002300	2899.00	38 27101300	1199.00	38 27102300	790.00	38 27201300	3299.00	38 2720
38 27302300	2815.00	38 27401100	880.00	38 27402300	1585.00	38 27501300	2599.00	38 2750
38 27602100	93.50	38 27603328	299.00	38 27701100	68.00	38 27702100	28.00	38 2770
38 27802300	30.50	38 27803311	29.90	38 27901100	72.50	38 27902300	39.50	38 2790
38 27905318	119.00	38 28001300	169.00	38 28002300	133.20	38 28003100	89.90	38 2800
38 28101300	120.00	38 28102300	2.60	38 28103300	2.80	38 28104300	230.00	38 2810
38 28202300	780.00	38 29001300	29.33	38 29002300	47.50	38 29003300	58.00	38 2900
38 29102300	50.50	38 29103300	105.70	38 29104300	37.80	38 29201300	11.78	38 2920
38 29204300	10.90	38 29301300	7.42	38 29302300	18.00	38 29303300	10.20	38 2930
38 29402300	31.80	38 29403300	20.40	38 29404300	21.05	38 29501300	17.36	38 2950
38 29504300	18.30	38 29601300	12.60	38 29602300	14.45	38 29603300	16.90	38 2960
38 29802300	90.00	38 29803300	90.00	38 29804300	90.00	38 29901300	150.00	38 2990
38 30002300	200.00	38 30101300	3200.00	38 30102300	3000.00	38 30201300	200.00	38 3020
38 30302300	335.00	38 30401100	15.00	38 30402300	5.59	38 30501300	23.38	38 3050
38 30504300	27.90	38 30601300	9.59	38 30602300	36.88	38 30603300	24.60	38 3060
38 31002300	348.31	38 31101300	255.95	38 31102300	499.41	38 31201300	344.76	38 3120
38 31302300	739.13	38 31401300	404.57	38 31402300	283.32	38 31501300	194.43	38 3150
38 31602300	25.00	38 31603300	63.00	38 31604300	110.00	38 31605300	32.80	38 3160
38 31608300	110.00	38 31701300	7.90	38 31702300	8.00	38 31703300	9.65	38 3170
38 31706311	9.80	38 31801300	0.80	38 31802300	70.80	38 31803300	9.80	38 3180
38 31901300	3399.00	38 31902300	2729.00	38 31903300	2079.00	38 31904300	1950.00	38 3190
38 31907314	4499.00	38 31908311	3999.00	38 32001300	5899.00	38 32002300	3825.00	38 3200
38 32005311	2399.00	38 32101300	2859.00	38 32102300	530.00	38 32103300	349.00	38 3210
38 32201300	38.00	38 32202300	29.50	38 32203300	118.00	38 32204300	28.00	38 3220
38 32302300	55.00	38 32303311	32.00	38 32401100	125.00	38 32402300	85.00	38 3240
38 32501300	75.80	38 32502300	68.00	38 32503300	168.50	38 32504300	68.50	38 3250
38 32507318	134.00	38 32601300	800.00	38 32602300	280.00	38 32701300	15.00	38 3270
38 32704300	15.00	38 32801300	40.00	38 32802300	35.00	38 32803300	36.00	38 3280
38 32902300	28.50	38 33101300	170.00	38 33102300	185.00	38 33201300	12.80	38 3320

38 33302300	3.00	38 33303300	5.00	38 33304300	4.50	38 33401300	8.00	38 3340
38 33404300	15.00	38 33501300	354.00	38 33502300	312.50	38 33601300	309.00	38 3360
38 33604300	380.00	38 33701100	21.50	38 33702300	23.50	38 33703314	12.18	38 3380
38 33803311	22.50	38 33901100	23.90	38 33902300	5.80	38 33903100	29.50	38 3390
38 34002100	60.75	38 34003314	20.70	38 34101300	18.57	38 34102300	18.50	38 3410
38 34201300	16.00	38 34202300	16.00	38 34301300	679.00	38 34303300	550.00	38 3440
38 34601300	151.00	38 34602300	151.00	38 34603300	144.00	38 34604300	171.00	38 3460
38 34702300	108.20	38 34704300	60.60	38 34901300	116123.00	38 34902300	55833.00	38 3490
38 34905300	124925.00	38 34906300	171015.00	38 34907300	262636.00	38 34908300	159150.00	38 3490
38 35002300	500.00	38 35003300	870.20	38 35004300	320.00	38 35102300	2.97	38 3510
38 35202300	14.74	38 35203300	14.80	38 35204300	15.86	38 35205300	42.22	38 3520
38 35302300	5.00	38 35401300	270.00	38 35402300	180.00	38 35403300	80.00	38 3540
38 35502300	75.20	38 35601300	515.50	38 35602300	350.00	38 35603300	525.50	38 3560
38 35702300	335.24	38 35703300	280.00	38 35704300	297.00	38 35705311	383.99	38 3600
38 36401090	1100.00	38 36403090	69.00	38 36404090	620.00	38 36405090	98.00	38 3640
38 36410090	965.00	38 36411091	180.00	38 36412091	180.00	38 36413090	61.50	38 3641
38 36416090	129.00	38 36417090	24.00	38 36418090	40.50	38 36419090	49.50	38 3650
38 36509300	39.70	38 36509400	269.83	38 36601300	2.64	38 36602300	2.64	38 3660
38 36701300	3.50	38 36702300	3.50	38 36801300	5.00	38 36802100	5.20	38 3680
38 36901300	2.50	38 36903300	2.50	38 37101300	15.00	38 37102300	10.00	38 3710
38 37601300	6478.93	38 37701300	200.00	38 37702300	83.00	38 37703313	138.00	38 3770
38 38001300	4350.00	38 38002300	4650.00	38 38101300	2065.00	38 38201300	93.07	38 3830
38 38303300	6.33	38 38304300	3.17	38 38305300	6.33	38 38306300	3.17	38 3830
38 38309300	6.33	38 38310300	6.33	38 38401300	26.33	38 38402300	17.55	38 3840
38 38405300	29.83	39 00101300	8.00	39 00102300	9.00	39 00201100	4.19	39 0020
39 00302300	1.78	39 00401300	1.78	39 00502100	15.27	39 00601100	5.88	39 0060
39 00603131	28.68	39 00604122	30.67	39 00901100	10.50	39 00902100	12.37	39 0090
39 01002100	13.38	39 01003123	18.75	39 01101100	15.11	39 01102100	10.46	39 0110
39 01201211	8.11	39 01201300	8.33	39 01202300	8.34	39 01301211	18.64	39 0130
39 01401100	74.00	39 01402100	87.50	39 01601100	10.75	39 01602100	10.18	39 0160
39 01605100	9.75	39 01701100	6.80	39 01702100	9.19	39 01704100	6.24	39 0170
39 01902100	32.86	39 01903123	28.74	39 01904100	41.61	39 01905100	21.00	39 0190
39 02002300	34.00	39 02003123	36.00	39 02004100	34.00	39 02005100	34.00	39 0200
39 02008300	41.00	39 02009100	36.00	39 02010200	36.00	39 02101200	42.00	39 0210
39 02201100	17.70	39 02202300	15.24	39 02203123	12.00	39 02301100	33.00	39 0230
39 02402200	13.55	39 02403123	14.00	39 02501100	9.40	39 02502100	14.40	39 0250
39 02602100	40.20	39 02603123	35.50	39 02701100	38.45	39 02702100	41.21	39 0270
39 02802200	47.57	39 02803123	34.00	39 02901200	54.60	39 02902300	46.23	39 0290
39 03002200	17.24	39 03003123	18.00	39 03003200	19.00	39 03006226	17.94	39 0310
39 03104200	11.90	39 03105200	24.74	39 03201100	49.80	39 03202100	68.18	39 0330
39 03303223	28.00	39 03401100	25.80	39 03402100	28.45	39 03403223	14.00	39 0350
39 03506226	63.20	39 03601200	243.00	39 03602200	208.57	39 03604100	18.76	39 0370
39 03703223	32.00	39 03801100	24.60	39 03802100	58.70	39 03901100	30.00	39 0390
39 04001200	7.90	39 04002100	15.86	39 04101100	41.42	39 04102100	42.33	39 0420
39 04301100	59.90	39 04302100	29.50	39 04401100	150.00	39 04402200	109.14	39 0450
39 04601100	8.71	39 04602100	11.65	39 04603123	10.59	39 04701100	27.71	39 0470
39 04801100	158.26	39 04802100	19.29	39 04803123	22.23	39 04901100	4.00	39 0490
39 04905300	4.65	39 05001300	3.70	39 05002300	3.90	39 05101100	45.28	39 0510
39 05104224	44.39	39 05106236	34.44	39 05201100	46.92	39 05202100	101.32	39 0520
39 05302100	12.68	39 05303123	11.71	39 05401100	17.73	39 05402100	17.13	39 0540
39 05502100	32.22	39 05503123	15.00	39 05601100	20.00	39 05602300	22.60	39 0560
39 05702100	51.76	39 05707227	47.60	39 05801100	71.10	39 05802100	83.66	39 0590
39 05903223	16.00	39 05906226	35.33	39 05907237	43.00	39 06001100	47.80	39 0600
39 06006226	55.76	39 06007237	53.60	39 06101100	22.33	39 06102100	16.67	39 0610
39 06202300	31.00	39 06206226	27.65	39 06301100	9.80	39 06302300	11.40	39 0630
39 06304234	10.00	39 06306246	8.20	39 06307237	10.00	39 06401100	13.10	39 0640
39 06405100	10.49	39 06406236	31.71	39 06501100	8.50	39 06502100	12.59	39 0650
39 06601100	13.90	39 06602100	19.65	39 06603123	10.00	39 06701100	19.59	39 0670
39 06801100	3.21	39 06802100	3.30	39 06901100	7.22	39 06902100	9.13	39 0690
39 07002100	2.68	39 07002122	3.38	39 07101100	5.37	39 07102100	4.31	39 0710

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997	
39 07202100	6.35	39 07202122	6.00	39 07401100	11.25
39 07501100	2.85	39 07502100	2.97	39 07502122	3.50
39 07701100	8.90	39 07702100	6.53	39 07702122	5.00
39 08001100	9.92	39 08002100	9.82	39 08002122	4.50
39 08102100	22.80	39 08102122	14.00	39 08105125	19.00
39 08205125	22.00	39 08301100	3.88	39 08302100	3.24
39 08501100	2.73	39 08502100	2.80	39 08502122	2.75
39 08604121	11.69	39 08801100	5.88	39 08802100	6.05
39 08901100	7.85	39 08902100	7.60	39 08903100	7.98
39 09002300	11.08	39 09005125	7.20	39 09101100	6.80
39 09202100	7.87	39 09202122	8.00	39 09205125	8.00
39 09401100	9.95	39 09402300	13.50	39 09404100	6.65
39 09408300	11.88	39 09410100	14.00	39 09411300	13.50
39 09503100	5.20	39 09505135	16.00	39 09701100	56.00
39 09705100	52.30	39 09801100	3.55	39 09802100	3.04
39 09902122	3.50	39 10001200	8.10	39 10002100	6.65
39 10102100	2.20	39 10102122	2.50	39 10201100	2.93
39 10302100	6.25	39 10302122	7.50	39 10401100	11.07
39 10501100	8.28	39 10502100	12.18	39 10503123	14.00
39 10702100	15.11	39 10703123	24.00	39 10801100	28.06
39 10902100	4.60	39 10903100	4.50	39 10903233	4.50
39 11201300	59.70	39 11202100	61.20	39 11203223	75.00
39 11303133	110.00	39 11304224	131.50	39 11306236	260.35
39 11501100	34.85	39 11502100	85.38	39 11503123	60.00
39 11603123	204.14	39 11701100	25.80	39 11702100	23.46
39 11803123	15.56	39 11901100	29.71	39 11902100	31.63
39 12003123	1.50	39 12004100	1.66	39 12005100	1.45
39 12201100	33.71	39 12202100	36.94	39 12203123	25.00
39 12401100	19.20	39 12402100	33.27	39 12501100	23.97
39 12601100	24.40	39 12602100	41.63	39 12603123	50.00
39 12704224	58.70	39 12707237	16.68	39 12801100	22.24
39 12901300	24.00	39 12902300	23.00	39 13001300	55.00
39 13201300	5.05	39 13202300	3.54	39 13203123	3.05
39 13206300	5.63	39 13301100	11.47	39 13302100	21.00
39 13403123	5.85	39 13404100	11.39	39 13405100	14.31
39 13502100	63.27	39 13503223	43.09	39 13504100	26.25
39 13601300	54.58	39 13602100	46.75	39 13604300	44.61
39 13703223	22.60	39 13704100	26.00	39 13705100	27.30
39 13803223	21.35	39 13901100	34.73	39 13902100	78.67
39 14002300	8.00	39 14004300	7.50	39 14005300	7.50
39 14301300	67.20	39 14302300	104.03	39 14501300	7.08
39 14602112	6.27	39 14602300	5.42	39 14701300	8.57
39 14802112	7.00	39 14802300	4.00	39 15001300	180.26
39 15102300	6.30	39 16001300	12.00	39 16002300	15.00
39 16102300	10.00	39 16104300	3.00	39 16105300	8.00
39 16204300	13.50	39 16205300	28.00	39 16301300	71.00
39 16306300	38.00	39 16307300	38.00	39 16401300	257.50
39 17101100	14.38	39 17102300	14.63	39 17103123	10.40
39 17106246	5.81	39 17201100	4.35	39 17202100	12.45
39 17301100	6.60	39 17302100	24.00	39 17303123	3.00
39 17501100	2.26	39 17502100	2.85	39 17601100	5.15
39 17701300	0.50	39 17702300	0.70	39 17704224	0.70
39 17806226	34.50	39 18001100	3.00	39 18002100	3.70
39 18101300	400.00	39 18102300	250.00	39 18201300	26.00
39 19001300	22.00	39 19002300	26.83	39 19003123	15.00
39 19102300	9.00	39 19106226	112.00	39 19201300	13.50
39 19302300	102.00	39 19303123	53.10	39 19401300	21.60
39 19508228	62.00	39 19601300	21.90	39 19602300	78.00
39 19708228	386.00	39 19801100	13.30	39 19802100	22.45
39 19903123	40.64	39 19904224	30.00	39 19906236	42.87
				39 07402100	11.72
				39 07601100	12.78
				39 07801100	10.98
				39 08004100	9.85
				39 08201100	19.50
				39 08302122	3.33
				39 08601100	14.38
				39 08802122	4.00
				39 08904100	7.55
				39 09102100	7.06
				39 09301100	3.10
				39 09405125	12.00
				39 09501100	28.00
				39 09702100	53.48
				39 09802122	2.38
				39 10002122	6.00
				39 10202100	3.11
				39 10402100	8.55
				39 10506226	15.26
				39 10802100	27.00
				39 11101100	41.45
				39 11301100	130.50
				39 11401100	27.08
				39 11504224	10.25
				39 11702122	16.00
				39 11903123	25.61
				39 12101100	44.44
				39 12301100	44.00
				39 12502100	27.06
				39 12701100	52.27
				39 12802100	23.45
				39 13002300	46.00
				39 13204300	4.32
				39 13303123	9.60
				39 13407100	11.70
				39 13505100	98.15
				39 13605100	87.27
				39 13707247	24.56
				39 13904100	34.80
				39 14101100	1.90
				39 14502112	8.50
				39 14702112	10.17
				39 15002300	22.44
				39 16004300	9.00
				39 16106236	8.00
				39 16302300	29.00
				39 17002100	14.30
				39 17104100	9.75
				39 17203123	7.00
				39 17401100	42.45
				39 17602100	13.15
				39 17706236	0.70
				39 18003123	3.29
				39 18202300	26.00
				39 19004300	17.67
				39 19202300	11.95
				39 19402300	12.90
				39 19608228	94.75
				39 19803123	9.90
				39 20001300	35.00

39 20101300	80.00	39 20102300	50.00	39 20104300	35.00	39 20105300	45.00	39 2020
39 20204300	22.00	39 20205300	22.00	39 20301300	4.15	39 20302300	12.55	39 2030
39 21002100	155.00	39 21101300	186.00	39 21102100	153.73	39 21103128	158.00	39 2110
39 21302100	118.66	39 21304300	101.57	39 21305100	95.49	39 21401300	14.77	39 2140
39 21502100	12.58	39 21601300	12.27	39 21602100	12.50	39 21701300	432.14	39 2170
39 21802300	736.50	39 21901300	87.29	39 21902100	76.34	39 22001300	61.89	39 2200
39 22102100	58.10	39 22103121	88.70	39 22104121	77.89	39 22301300	42.56	39 2230
39 22402100	10.21	39 22501300	62.00	39 22502100	51.14	39 22601300	74.30	39 2260
39 22702100	134.45	39 22704300	107.20	39 22705300	117.25	39 22801300	112.36	39 2280
39 22805100	161.31	39 22901300	131.03	39 22902100	145.00	39 23001300	148.37	39 2300
39 23004121	114.64	39 23201300	88.91	39 23202100	80.91	39 23301300	260.00	39 2330
39 23402100	55.11	39 23501300	46.80	39 23502100	68.90	39 23601300	18.20	39 2360
39 23605100	11.50	39 23701300	86.47	39 23702100	71.52	39 23801300	66.50	39 2380
39 23902100	38.80	39 24001300	82.70	39 24002300	78.40	39 24101300	8.05	39 2410
39 24202100	61.58	39 24301300	11.90	39 24302100	8.30	39 24401200	23.00	39 2440
39 24502300	116.47	39 24503300	176.00	39 24504300	95.66	39 24508238	202.00	39 2460
39 24603300	82.50	39 24604300	67.59	39 24608238	165.66	39 24701300	69.90	39 2470
39 24704300	68.70	39 24708238	107.66	39 24801300	115.60	39 24802300	78.60	39 2480
39 24902300	50.00	39 25001300	173.00	39 25002100	158.00	39 25008228	186.00	39 2510
39 25108228	290.00	39 25201300	61.16	39 25202300	61.16	39 25204300	0.77	39 2520
39 25302300	30.00	39 25401300	14.00	39 25402300	8.20	39 25403300	13.75	39 2620
39 26206226	261.30	39 26301100	76.00	39 26302300	112.00	39 26304100	94.90	39 2630
39 26401211	1678.80	39 26401300	2835.00	39 26402300	2629.90	39 26403300	2248.70	39 2650
39 26502300	2892.95	39 26504300	2299.00	39 26505300	2099.00	39 26601211	3487.90	39 2660
39 26604300	2899.00	39 26605300	3190.75	39 26606236	5246.00	39 26701300	1655.00	39 2670
39 26801300	275.00	39 26802300	347.00	39 26901211	141.00	39 26901300	159.00	39 2690
39 27002300	2895.00	39 27101300	700.00	39 27102300	946.00	39 27106226	325.00	39 2720
39 27301300	4159.00	39 27302300	2675.00	39 27401300	3999.00	39 27402300	1456.00	39 2750
39 27601300	420.00	39 27602100	265.00	39 27608228	190.00	39 27701200	200.00	39 2770
39 27801300	26.00	39 27802100	22.30	39 27803223	27.90	39 27901100	99.00	39 2790
39 27906226	32.00	39 28001300	97.50	39 28002100	69.85	39 28004100	95.50	39 2800
39 28101300	24.90	39 28102300	22.30	39 28103223	3.40	39 28104300	3.45	39 2810
39 28202300	978.00	39 29001300	12.20	39 29002300	38.65	39 29004300	21.80	39 2900
39 29102300	84.10	39 29104300	37.50	39 29105300	74.20	39 29201300	21.00	39 2920
39 29204300	35.15	39 29301300	6.20	39 29302300	18.50	39 29303300	9.70	39 2940
39 29404300	20.00	39 29405300	59.25	39 29501300	18.90	39 29502300	17.45	39 2950
39 29601300	16.20	39 29602300	19.95	39 29604300	16.80	39 29605300	17.50	39 2980
39 29901300	200.00	39 29902300	135.00	39 30001300	300.00	39 30002300	250.00	39 3010
39 30201300	218.50	39 30202300	90.00	39 30301300	635.00	39 30302300	395.00	39 3030
39 30401300	11.00	39 30402300	33.65	39 30408228	36.00	39 30501300	68.00	39 3050
39 30504300	45.90	39 30601300	18.40	39 30602300	3.50	39 30603300	31.00	39 3060
39 30606300	14.65	39 30607300	61.20	39 30608300	46.97	39 31001300	505.37	39 3100
39 31102300	286.87	39 31201300	517.19	39 31202300	327.25	39 31301300	618.27	39 3130
39 31402300	5450.00	39 31501300	340.03	39 31502300	492.60	39 31601300	58.35	39 3160
39 31612300	48.00	39 31701211	14.00	39 31701300	14.50	39 31702300	13.00	39 3170
39 31802300	3.10	39 31901211	3439.00	39 31901300	3359.00	39 31902300	2489.75	39 3190
39 32001300	5385.00	39 32002300	2280.00	39 32006226	4735.70	39 32101211	536.80	39 3210
39 32105135	604.90	39 32201300	120.00	39 32202300	49.00	39 32203123	95.00	39 3220
39 32205300	49.00	39 32301300	35.20	39 32302300	1045.36	39 32306226	259.99	39 3240
39 32403123	365.00	39 32406226	137.00	39 32408238	398.00	39 32501211	48.00	39 3250
39 32506226	62.00	39 32601300	120.00	39 32602300	320.00	39 32701300	15.00	39 3270
39 32708300	14.00	39 32801300	25.00	39 32802300	157.00	39 32804300	20.00	39 3280
39 32902300	35.00	39 33101300	500.00	39 33102300	430.00	39 33201300	56.00	39 3320
39 33302300	4.00	39 33304300	4.00	39 33305300	4.00	39 33401300	10.00	39 3340
39 33404300	8.00	39 33501300	300.00	39 33502300	299.00	39 33506226	264.00	39 3360
39 33701300	12.90	39 33702300	11.00	39 33703123	4.50	39 33703300	19.90	39 3370
39 33802300	28.30	39 33806226	210.50	39 33901300	8.10	39 33902300	25.00	39 3390
39 34002300	8.65	39 34003123	25.00	39 34101300	70.00	39 34102300	3.60	39 3420
39 34301300	772.93	39 34302300	855.18	39 34401300	2.00	39 34405300	2.00	39 3460
39 34701300	45.95	39 34704300	25.95	39 34901300	123644.00	39 34902300	119689.00	39 3490

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL				Lunes 28 de abril de 1997		
39 34905300	55394.00	39 34906300	196950.00	39 34907300	102912.00	39 34908300	98197.00	39 3500
39 35002300	499.00	39 35004300	1860.00	39 35005300	500.00	39 35006236	1795.80	39 3510
39 35103300	2.89	39 35104300	2.97	39 35201300	18.34	39 35202300	18.95	39 3520
39 35206236	17.00	39 35301300	5.00	39 35302300	5.00	39 35401300	200.00	39 3540
39 35502300	22.00	39 35601211	589.75	39 35601300	525.00	39 35602300	500.00	39 3560
39 35606236	729.00	39 35701211	281.30	39 35701300	250.00	39 35702300	198.00	39 3600
39 36303300	1594.34	39 36304300	519.21	39 36305300	1594.34	39 36306300	519.21	39 3640
39 36404090	1600.00	39 36405090	138.00	39 36407090	930.00	39 36409091	265.00	39 3641
39 36414090	345.00	39 36416090	369.00	39 36417090	32.00	39 36418090	40.00	39 3650
39 36509300	54.17	39 36509400	356.38	39 36601300	2.65	39 36604300	1.39	39 3670
39 36801300	10.35	39 36802300	9.00	39 36803123	16.00	39 36901300	2.00	39 3690
39 36904300	2.00	39 37001300	26.00	39 37103323	5.00	39 37104313	10.00	39 3760
39 37702300	110.00	39 37703323	34.50	39 37704323	23.00	39 37705333	143.75	39 3770
39 38001300	5500.00	39 38002300	2550.24	39 38101300	2318.68	39 38201300	93.07	39 3830
39 38303300	6.33	39 38304300	3.17	39 38305300	6.33	39 38306300	3.17	39 3830
39 38309300	6.33	39 38310300	6.33	39 38401300	26.33	39 38402300	17.55	39 3840
39 38405300	29.82	40 00101200	6.25	40 00102300	7.80	40 00201100	4.10	40 0020
40 00302300	2.50	40 00401300	2.37	40 00502100	15.18	40 00601100	5.50	40 0060
40 00902100	10.00	40 01001100	17.38	40 01002100	11.90	40 01003212	17.00	40 0110
40 01104616	10.38	40 01201300	8.24	40 01202300	8.40	40 01203313	10.50	40 0130
40 01303313	21.24	40 01401100	68.24	40 01402100	66.35	40 01403313	60.00	40 0160
40 01604100	9.25	40 01605100	10.00	40 01606616	9.75	40 01607414	8.00	40 0170
40 01704100	6.95	40 01705100	6.20	40 01706616	8.40	40 01707414	5.85	40 0190
40 01904100	29.60	40 01905100	37.69	40 01906616	34.54	40 02001100	31.15	40 0200
40 02005300	31.90	40 02006515	37.00	40 02007212	38.00	40 02101100	41.90	40 0210
40 02202200	20.00	40 02203212	22.00	40 02301100	30.00	40 02302100	36.00	40 0230
40 02402200	18.00	40 02403212	26.00	40 02501200	9.40	40 02502100	10.90	40 0250
40 02602100	41.00	40 02603212	40.00	40 02701200	38.90	40 02702100	35.90	40 0280
40 02803212	34.00	40 02901100	54.60	40 02902200	36.93	40 02903212	40.00	40 0300
40 03003300	15.00	40 03004515	19.00	40 03005212	15.00	40 03101100	19.90	40 0310
40 03105200	25.90	40 03107212	15.00	40 03201100	44.80	40 03202100	48.40	40 0320
40 03301100	39.10	40 03302100	40.70	40 03401100	24.60	40 03402100	28.15	40 0350
40 03602200	44.95	40 03604100	38.00	40 03605200	52.00	40 03701100	57.20	40 0370
40 03802100	25.80	40 03901100	23.80	40 03902100	36.50	40 04001100	67.00	40 0400
40 04102200	61.45	40 04201100	19.18	40 04202200	20.95	40 04301100	41.00	40 0430
40 04402200	132.90	40 04501100	29.67	40 04502200	28.70	40 04601100	11.29	40 0460
40 04701100	23.56	40 04702200	29.31	40 04703212	28.74	40 04801100	70.01	40 0480
40 04902100	4.60	40 04904200	4.60	40 04905100	4.00	40 04906616	4.00	40 0490
40 05002300	3.70	40 05101100	43.47	40 05102100	44.17	40 05104616	40.88	40 0520
40 05204616	34.80	40 05301100	12.80	40 05302100	12.56	40 05304616	11.46	40 0540
40 05501100	32.78	40 05502100	34.44	40 05503212	17.00	40 05601200	20.44	40 0560
40 05604515	18.00	40 05701100	58.80	40 05702300	59.00	40 05704616	60.00	40 0580
40 05901100	47.80	40 05902100	44.32	40 05903212	24.00	40 05904515	24.00	40 0600
40 06003212	32.00	40 06003717	67.50	40 06004515	36.00	40 06101100	21.20	40 0610
40 06202300	29.00	40 06204300	30.00	40 06205300	36.00	40 06206616	44.90	40 0630
40 06304300	10.00	40 06305300	10.00	40 06401100	11.95	40 06402200	8.65	40 0640
40 06406616	8.40	40 06407212	8.50	40 06501100	11.95	40 06502100	12.10	40 0660
40 06603212	12.00	40 06701100	17.12	40 06702100	22.22	40 06801100	3.75	40 0680
40 06804515	2.50	40 06901100	9.88	40 06902200	8.70	40 06904515	10.50	40 0700
40 07101100	4.63	40 07102200	5.98	40 07103212	5.00	40 07201100	5.25	40 0720
40 07402100	13.05	40 07404515	10.00	40 07501100	3.10	40 07502200	3.45	40 0750
40 07602200	13.17	40 07701100	8.75	40 07702200	9.42	40 07703212	9.50	40 0780
40 07804515	8.00	40 08001100	7.87	40 08002200	5.00	40 08004100	11.15	40 0800
40 08101100	21.50	40 08102200	20.00	40 08201100	25.00	40 08202200	23.00	40 0830
40 08303212	3.38	40 08401100	6.17	40 08402200	11.43	40 08501100	3.90	40 0850
40 08601100	12.63	40 08602100	14.36	40 08801100	5.93	40 08802200	7.40	40 0880
40 08806515	4.50	40 08901100	5.58	40 08902200	7.63	40 08904100	7.81	40 0890
40 08907212	5.50	40 08909222	5.75	40 09001100	13.30	40 09002200	13.00	40 0910
40 09201100	15.40	40 09202200	11.52	40 09301100	5.18	40 09302200	4.75	40 0940
40 09404200	9.00	40 09405100	9.50	40 09407200	12.00	40 09408100	9.95	40 0941

40 09412515	15.00	40 09501100	9.50	40 09502100	29.40	40 09503300	27.80	40 0970
40 09704100	71.00	40 09705300	55.50	40 09707212	23.00	40 09801100	2.88	40 0980
40 09901100	3.35	40 09902200	5.10	40 10001100	1.80	40 10002200	5.50	40 1000
40 10102200	2.93	40 10201100	4.17	40 10202200	4.70	40 10301100	14.00	40 1030
40 10402200	14.50	40 10404515	10.00	40 10501100	7.83	40 10502100	12.27	40 1060
40 10702100	21.50	40 10801100	22.86	40 10802100	33.67	40 10901100	5.63	40 1090
40 10905414	5.40	40 11101100	44.17	40 11102200	27.00	40 11201100	47.80	40 1120
40 11302300	158.00	40 11303300	168.25	40 11401100	23.33	40 11402100	26.11	40 1140
40 11502100	39.44	40 11601100	200.00	40 11602300	48.00	40 11701100	23.30	40 1170
40 11802100	16.19	40 11901100	31.93	40 11902100	34.75	40 12001100	2.75	40 1200
40 12005300	1.50	40 12101100	48.22	40 12102100	51.33	40 12103212	41.67	40 1210
40 12202100	42.26	40 12203212	28.91	40 12301100	47.57	40 12302100	62.67	40 1230
40 12402200	23.09	40 12403212	22.22	40 12501100	26.47	40 12502100	28.82	40 1260
40 12701100	69.23	40 12702100	58.50	40 12703313	80.00	40 12801100	23.01	40 1280
40 12901100	22.00	40 12902300	24.00	40 13001200	60.00	40 13002300	70.00	40 1310
40 13201200	3.60	40 13202100	5.18	40 13204200	4.51	40 13205100	3.60	40 1320
40 13208616	3.05	40 13301100	12.20	40 13302200	12.24	40 13401100	9.76	40 1340
40 13405100	8.14	40 13407100	8.80	40 13408100	10.25	40 13409313	7.32	40 1341
40 13502300	53.91	40 13504100	41.23	40 13505300	83.73	40 13506616	82.60	40 1350
40 13602300	56.28	40 13604100	51.49	40 13605300	42.00	40 13606616	127.79	40 1360
40 13702300	16.90	40 13704100	34.53	40 13705300	26.00	40 13707313	29.28	40 1380
40 13803313	32.57	40 13901100	69.50	40 13902300	36.30	40 13904100	74.36	40 1390
40 13907313	40.43	40 14001200	8.00	40 14002100	8.00	40 14004200	8.00	40 1400
40 14101100	3.90	40 14102200	4.50	40 14301300	58.10	40 14302300	46.38	40 1450
40 14503300	6.00	40 14601300	12.90	40 14602300	11.00	40 14701300	9.70	40 1470
40 14802300	3.07	40 15001300	15.49	40 15002300	39.80	40 15101300	35.00	40 1510
40 16002300	15.00	40 16004300	10.00	40 16005300	15.00	40 16101300	21.00	40 1610
40 16105300	21.00	40 16106616	9.50	40 16201300	8.50	40 16202300	21.50	40 1620
40 16301300	27.00	40 16302300	65.00	40 16304300	57.00	40 16305300	50.00	40 1640
40 17004100	8.20	40 17005100	9.20	40 17006616	8.50	40 17007212	10.00	40 1710
40 17104100	10.25	40 17105100	9.13	40 17201100	4.74	40 17202100	5.42	40 1730
40 17401100	39.90	40 17402300	16.00	40 17501100	2.11	40 17502200	2.38	40 1750
40 17506616	2.22	40 17601100	7.75	40 17602100	7.90	40 17701200	1.05	40 1770
40 17802200	33.90	40 17804313	14.00	40 18001100	5.80	40 18002200	3.50	40 1810
40 18103300	461.03	40 18104300	924.00	40 18201300	30.00	40 18202300	24.00	40 1820
40 19001100	31.00	40 19002100	20.00	40 19004100	24.00	40 19005100	22.00	40 1900
40 19102100	5.89	40 19104616	9.50	40 19201100	32.50	40 19202300	37.50	40 1920
40 19302100	73.00	40 19304616	64.20	40 19401100	21.10	40 19402300	19.95	40 1940
40 19501100	12.00	40 19502100	13.20	40 19504616	13.50	40 19601100	35.90	40 1960
40 19603818	249.00	40 19604616	32.90	40 19701100	25.90	40 19702300	315.00	40 1970
40 19802100	17.20	40 19804616	10.10	40 19901100	33.20	40 19902100	42.40	40 1990
40 20002300	75.00	40 20003300	18.00	40 20101300	30.00	40 20102300	112.00	40 2010
40 20201300	20.00	40 20202300	15.00	40 20301300	14.15	40 20302300	9.90	40 2100
40 21101100	342.33	40 21102300	127.90	40 21301100	149.00	40 21302300	172.96	40 2130
40 21401100	26.88	40 21402300	22.50	40 21501100	24.11	40 21502300	34.90	40 2160
40 21701100	1025.00	40 21702100	200.00	40 21801300	1825.00	40 21802300	850.00	40 2190
40 22001100	231.00	40 22002300	75.00	40 22101100	154.33	40 22102300	83.00	40 2230
40 22401100	15.41	40 22402300	11.00	40 22501100	189.00	40 22502300	75.00	40 2260
40 22701100	465.66	40 22702300	411.95	40 22704100	235.00	40 22705300	452.33	40 2280
40 22804100	214.47	40 22805300	477.33	40 22901100	320.66	40 22902300	176.50	40 2300
40 23201100	252.33	40 23202300	307.64	40 23301100	210.00	40 23302300	397.19	40 2340
40 23501100	98.00	40 23502300	95.90	40 23601100	33.00	40 23602300	25.00	40 2360
40 23701100	199.00	40 23702100	134.95	40 23801100	135.00	40 23802300	300.00	40 2390
40 24001100	102.00	40 24002300	101.30	40 24101100	48.00	40 24102300	17.90	40 2420
40 24301100	25.33	40 24302300	24.53	40 24401200	115.00	40 24402300	104.00	40 2450
40 24503300	183.44	40 24504300	207.00	40 24601300	97.00	40 24602300	110.00	40 2460
40 24605818	299.00	40 24701300	99.56	40 24702300	153.30	40 24703300	70.43	40 2470
40 24802300	60.00	40 24804616	180.00	40 24901300	12.00	40 24902300	15.00	40 2500
40 25003818	169.00	40 25101300	400.00	40 25102300	570.00	40 25103818	399.00	40 2520
40 25204300	1.02	40 25205300	1.02	40 25301300	85.00	40 25302300	52.00	40 2540

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997	
40 25404300	18.00	40 26201100	420.00	40 26202100	300.00
40 26302100	200.00	40 26304100	82.90	40 26305100	60.00
40 26402300	2260.00	40 26403300	4599.00	40 26404313	2000.50
40 26505300	6599.00	40 26506313	1400.00	40 26601300	6699.00
40 26606313	2295.00	40 26701300	3499.00	40 26702300	2357.00
40 26804616	239.00	40 26901300	219.00	40 26902300	179.00
40 27002300	6940.00	40 27004313	2059.00	40 27101300	3598.00
40 27202300	3895.00	40 27301300	7649.00	40 27302300	3849.00
40 27404313	1215.00	40 27501300	589.00	40 27502300	596.00
40 27702300	139.00	40 27801300	368.00	40 27802100	29.90
40 28001100	149.00	40 28002100	161.86	40 28004100	135.00
40 28101100	215.00	40 28102300	3.50	40 28104100	9.00
40 29002300	12.95	40 29004300	34.67	40 29005300	55.90
40 29105300	39.63	40 29201300	15.50	40 29202300	19.00
40 29302300	8.80	40 29304300	5.95	40 29305300	11.20
40 29405300	59.32	40 29501300	17.20	40 29502300	25.75
40 29602300	19.95	40 29604300	30.10	40 29606300	29.30
40 29902300	140.00	40 30001300	450.00	40 30002300	575.00
40 30202300	65.00	40 30301300	220.00	40 30302300	520.00
40 30502300	58.50	40 30503300	205.75	40 30504300	109.00
40 30604300	68.40	40 31001300	377.06	40 31002300	782.29
40 31202300	1045.01	40 31301300	636.35	40 31302300	1265.37
40 31502300	918.41	40 31601300	35.00	40 31602300	45.00
40 31702300	13.50	40 31704300	10.00	40 31705300	25.00
40 31901300	3999.00	40 31902300	2875.00	40 31904300	1977.00
40 32002300	5038.50	40 32101300	700.00	40 32102300	1100.00
40 32205300	53.00	40 32206111	80.00	40 32301300	54.00
40 32402100	115.00	40 32501300	499.00	40 32502300	72.00
40 32604313	2499.00	40 32701300	15.00	40 32702300	15.00
40 32802300	20.00	40 32804300	24.00	40 32805300	20.00
40 33102300	500.00	40 33201300	35.00	40 33202300	35.00
40 33305300	3.00	40 33401300	15.00	40 33402300	15.00
40 33502300	351.50	40 33504313	371.50	40 33601300	289.00
40 33701300	5.25	40 33702300	24.90	40 33801300	399.00
40 33902300	9.50	40 34001300	34.85	40 34002300	36.20
40 34202300	14.00	40 34301300	950.00	40 34302300	1001.00
40 34602300	25.00	40 34604300	100.00	40 34605300	113.00
40 34902300	109721.00	40 34903300	55825.00	40 34904300	83024.00
40 35002300	1095.00	40 35004300	1000.00	40 35005300	1399.00
40 35103300	2.89	40 35104300	2.97	40 35201300	16.00
40 35206616	21.04	40 35301300	8.00	40 35302300	10.00
40 35502300	40.00	40 35601300	591.10	40 35602300	515.20
40 35606616	286.35	40 35701300	322.00	40 35702300	340.00
40 36304300	1085.54	40 36305300	1765.59	40 36306300	1085.54
40 36405090	100.00	40 36406090	110.00	40 36407090	700.00
40 36412091	950.00	40 36413090	53.00	40 36414090	664.00
40 36418090	670.00	40 36419090	80.00	40 36509100	8.54
40 36601300	2.65	40 36602300	2.65	40 36604300	1.43
40 36801200	10.00	40 36802200	6.40	40 36803212	1.20
40 36904300	2.00	40 37001300	11.00	40 37102300	15.00
40 37701300	75.00	40 37702300	200.00	40 37801300	2262.46
40 38201300	95.83	40 38301300	6.33	40 38302300	3.16
40 38306300	3.16	40 38307300	6.33	40 38308300	3.16
40 38402300	17.55	40 38403300	26.33	40 38404300	17.55
41 00201200	4.10	41 00301300	1.40	41 00302300	1.40
41 00602100	5.50	41 00801100	19.38	41 00901100	10.40
41 01201300	11.15	41 01202300	13.37	41 01301300	20.45
41 01602100	10.00	41 01701100	7.50	41 01702200	6.50
41 02002200	32.00	41 02003200	32.00	41 02101100	42.90
41 02302200	34.00	41 02401200	20.00	41 02501200	16.00
				40 26204313	4.00
				40 26306313	249.00
				40 26501300	6999.00
				40 26602300	4575.00
				40 26801300	429.00
				40 26904313	129.00
				40 27102300	2327.00
				40 27304313	2899.00
				40 27601300	599.00
				40 27901100	129.00
				40 28005300	299.00
				40 28201300	1499.00
				40 29101300	63.50
				40 29204300	6.55
				40 29401300	19.85
				40 29504300	27.95
				40 29801300	150.00
				40 30101300	6000.00
				40 30401300	12.50
				40 30601300	17.80
				40 31101300	429.76
				40 31401300	10517.91
				40 31611300	44.00
				40 31706111	7.70
				40 31905300	5999.00
				40 32201100	85.00
				40 32302300	510.00
				40 32504111	60.00
				40 32707300	15.00
				40 32901300	30.00
				40 33301300	4.00
				40 33403300	12.00
				40 33602300	1711.50
				40 33802300	130.00
				40 34101300	35.25
				40 34401300	2.50
				40 34701300	156.47
				40 34905300	184569.00
				40 35007818	1299.00
				40 35202300	21.14
				40 35401300	850.00
				40 35604300	515.20
				40 36001300	130.84
				40 36401090	1050.00
				40 36409091	760.00
				40 36415090	160.00
				40 36509200	23.18
				40 36605300	1.43
				40 36901300	2.00
				40 37103300	5.00
				40 38001300	4368.00
				40 38303300	6.33
				40 38309300	6.33
				40 38405300	29.83
				41 00401300	1.53
				41 01001100	22.00
				41 01302300	24.77
				41 01901100	11.20
				41 02201100	32.50
				41 02601100	48.90
				41 0010	
				41 0050	
				41 0110	
				41 0140	
				41 0190	
				41 0220	
				41 0260	

41 02702200	34.00	41 02801100	44.50	41 02901100	54.90	41 02902200	32.00	41 0300
41 03101100	19.90	41 03102200	24.25	41 03103200	24.25	41 03201100	32.50	41 0320
41 03302400	39.88	41 03401100	33.00	41 03501100	82.00	41 03601200	120.00	41 0370
41 03901100	29.50	41 04001200	50.00	41 04101200	65.00	41 04102200	50.00	41 0420
41 04401200	115.00	41 04501200	25.00	41 04601100	12.66	41 04701100	30.17	41 0480
41 04902200	5.30	41 05001300	4.00	41 05002300	3.50	41 05003300	4.00	41 0510
41 05301100	13.05	41 05401100	17.88	41 05501100	35.56	41 05601100	18.00	41 0560
41 05801100	63.50	41 05901200	34.50	41 05902100	16.00	41 06001200	28.00	41 0610
41 06301200	9.63	41 06302300	9.50	41 06401100	12.35	41 06402100	13.85	41 0640
41 06601200	12.00	41 06701100	22.22	41 06801200	2.00	41 06802100	2.27	41 0690
41 07101100	4.83	41 07102200	4.00	41 07201200	5.00	41 07401200	13.00	41 0740
41 07601200	14.00	41 07701200	6.00	41 07801200	11.40	41 07802200	9.00	41 0800
41 08201200	28.00	41 08301200	4.00	41 08401200	11.00	41 08501100	3.35	41 0860
41 08801200	4.50	41 08802200	3.88	41 08901200	5.50	41 08902200	5.50	41 0890
41 09002100	11.03	41 09101200	11.00	41 09102100	8.47	41 09201200	8.00	41 0930
41 09402200	7.75	41 09403200	10.50	41 09501200	18.00	41 09701200	24.00	41 0970
41 09801200	2.25	41 09901200	2.00	41 10001200	6.00	41 10101200	2.00	41 1020
41 10401200	8.25	41 10501100	10.25	41 10601100	20.00	41 10602100	7.89	41 1070
41 10901100	4.80	41 10902200	4.90	41 11101100	32.00	41 11201100	41.25	41 1120
41 11302100	168.75	41 11401100	27.50	41 11433300	120.44	41 11501100	26.50	41 1160
41 11801100	22.50	41 11901100	41.25	41 12001100	1.65	41 12002100	3.20	41 1210
41 12301100	3.80	41 12401100	19.40	41 12501100	23.24	41 12601100	29.48	41 1270
41 12801100	23.01	41 12901300	25.00	41 13001200	60.00	41 13002300	55.00	41 1310
41 13202300	5.77	41 13203300	3.33	41 13301100	11.83	41 13401100	11.22	41 1340
41 13501100	40.17	41 13502100	53.20	41 13601100	65.57	41 13602100	49.29	41 1370
41 13801100	114.00	41 13901100	35.64	41 13902100	40.55	41 14001300	3.00	41 1400
41 14101200	2.50	41 14301200	30.50	41 14501200	7.50	41 14601200	6.50	41 1470
41 14802100	10.09	41 15001100	13.63	41 15101300	3.50	41 16001300	15.50	41 1600
41 16102300	9.00	41 16201300	9.00	41 16202300	9.00	41 16301300	40.00	41 1630
41 17001100	9.50	41 17002100	8.00	41 17101100	10.00	41 17104100	10.75	41 1720
41 17301100	37.50	41 17401300	18.00	41 17501100	7.20	41 17502100	6.00	41 1760
41 17801100	30.00	41 18001100	3.70	41 18101300	610.00	41 18102300	610.00	41 1820
41 18203300	20.00	41 19001100	17.00	41 19002100	20.00	41 19101100	9.50	41 1910
41 19202300	38.30	41 19301100	69.60	41 19302100	104.00	41 19401300	62.00	41 1940
41 19601300	8.90	41 19602300	35.90	41 19701300	105.00	41 19702300	115.00	41 1980
41 20001300	25.00	41 20002300	23.00	41 20101300	33.00	41 20102300	90.00	41 2010
41 20301300	9.97	41 21001300	254.33	41 21101300	324.30	41 21102300	289.00	41 2130
41 21303300	247.68	41 21401300	36.00	41 21501300	35.00	41 21601300	55.33	41 2170
41 21901300	67.63	41 22001300	162.45	41 22101300	139.67	41 22301300	169.67	41 2240
41 22601300	180.00	41 22701300	609.66	41 22702300	745.30	41 22703300	1017.00	41 2280
41 23001300	273.33	41 23201300	300.00	41 23301300	839.00	41 23401300	531.00	41 2350
41 23701300	488.50	41 23801300	316.00	41 23901300	210.00	41 24001300	135.00	41 2410
41 24301300	25.00	41 24401300	52.26	41 24501300	286.80	41 24502300	298.30	41 2450
41 24602300	181.00	41 24603300	232.30	41 24701300	170.98	41 24702300	167.30	41 2470
41 24802300	296.63	41 24901300	18.00	41 25001300	300.00	41 25101300	470.00	41 2520
41 25301300	38.00	41 25302300	38.00	41 25401300	32.33	41 26201300	200.00	41 2630
41 26401300	1984.00	41 26402300	2846.00	41 26501300	3417.50	41 26502300	2136.50	41 2660
41 26701300	1050.00	41 26801300	432.00	41 26901300	217.50	41 27001300	4560.00	41 2710
41 27201300	8012.00	41 27301300	2949.00	41 27401300	1600.00	41 27501300	1000.00	41 2760
41 27801300	13.23	41 27901300	60.00	41 27902300	75.00	41 28001300	114.00	41 2810
41 28201300	730.00	41 29001300	16.36	41 29002300	10.32	41 29101300	27.20	41 2910
41 29202300	12.00	41 29301300	8.76	41 29302300	7.84	41 29401300	18.00	41 2940
41 29502300	11.60	41 29601300	23.44	41 29602300	15.92	41 29801300	105.00	41 2980
41 30001300	230.00	41 30101300	550.00	41 30201300	70.00	41 30301300	440.00	41 3040
41 30502300	44.00	41 30601300	21.16	41 30602300	15.44	41 30603300	19.88	41 3060
41 31101300	156.87	41 31201300	226.69	41 31301300	249.72	41 31401300	336.47	41 3150
41 31602300	45.00	41 31603300	45.00	41 31701300	9.80	41 31702300	48.50	41 3180
41 31901300	2934.50	41 31902300	6013.50	41 31903300	2534.00	41 32001300	5216.50	41 3200
41 32102300	1360.00	41 32201300	85.00	41 32202300	95.00	41 32301300	352.00	41 3240
41 32502300	249.00	41 32601300	48.00	41 32701300	10.00	41 32702300	10.00	41 3270

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997				
41 32802300	18.00	41 32901300	13.00	41 33101300	170.00	41 33201300	49.50	41 3330
41 33401300	19.90	41 33402300	5.00	41 33501300	229.00	41 33601300	559.00	41 3370
41 33802100	220.00	41 33901100	6.00	41 34001300	29.50	41 34101300	0.59	41 3410
41 34202300	20.00	41 34301300	612.18	41 34401300	1.80	41 34402300	2.35	41 3460
41 34701300	3.70	41 34901300	55834.00	41 34902300	113703.89	41 34903300	78901.00	41 3490
41 34906300	119689.00	41 35001300	750.00	41 35002300	500.00	41 35101300	2.89	41 3510
41 35202300	15.00	41 35203300	33.33	41 35301300	6.00	41 35401300	75.00	41 3540
41 35601300	510.00	41 35602300	458.00	41 35701300	278.00	41 35702300	257.00	41 3600
41 36302300	245.42	41 36303300	245.42	41 36304300	245.42	41 36401090	1100.00	41 3640
41 36405090	77.00	41 36407090	650.00	41 36409091	530.00	41 36410090	250.00	41 3641
41 36413090	65.00	41 36414090	490.00	41 36415090	165.00	41 36416090	190.00	41 3641
41 36419090	29.00	41 36509100	8.54	41 36509200	23.18	41 36509300	54.13	41 3650
41 36602300	2.60	41 36701300	3.25	41 36801100	12.00	41 36901300	1.80	41 3690
41 37001300	30.00	41 37101300	30.00	41 37102300	5.00	41 37103300	10.00	41 3760
41 37801300	2064.26	41 38001300	850.00	41 38002300	2200.00	41 38101300	2320.00	41 3820
41 38302300	3.16	41 38303300	6.33	41 38304300	3.16	41 38305300	6.33	41 3830
41 38308300	3.16	41 38309300	6.33	41 38310300	6.33	41 38401300	26.33	41 3840
41 38404300	17.55	41 38405300	29.83	42 00101100	6.20	42 00102200	8.00	42 0020
42 00401300	1.93	42 00501100	15.76	42 00601100	11.95	42 00602100	5.47	42 0090
42 01001100	10.00	42 01101100	10.92	42 01102100	16.78	42 01201300	7.75	42 0130
42 01401100	57.52	42 01601100	9.00	42 01602100	8.00	42 01701100	5.78	42 0170
42 01902100	19.63	42 02001200	28.00	42 02002200	25.50	42 02003200	29.00	42 0210
42 02202200	16.00	42 02301200	27.00	42 02302200	26.00	42 02401200	20.00	42 0250
42 02602200	28.00	42 02701300	29.00	42 02702200	28.00	42 02801300	31.00	42 0290
42 03001300	15.00	42 03002200	14.75	42 03101200	15.50	42 03101300	17.13	42 0310
42 03202100	45.70	42 03301100	15.40	42 03401100	22.80	42 03501100	37.85	42 0360
42 03801100	14.97	42 03901100	25.40	42 04001200	10.00	42 04101200	34.50	42 0410
42 04202200	17.00	42 04301200	53.75	42 04302200	50.00	42 04401200	47.00	42 0450
42 04701100	32.75	42 04801200	33.00	42 04901100	5.25	42 04902200	8.00	42 0500
42 05101100	44.12	42 05201100	49.78	42 05301100	12.56	42 05401100	17.88	42 0550
42 05701100	58.90	42 05801100	68.90	42 05901100	17.70	42 06001200	24.00	42 0610
42 06202300	30.25	42 06301100	9.75	42 06302200	17.00	42 06401100	12.10	42 0640
42 06501100	12.05	42 06601200	12.00	42 06701100	21.50	42 06801200	24.50	42 0680
42 07001200	2.05	42 07101200	3.10	42 07102200	2.80	42 07201200	5.75	42 0740
42 07501200	2.20	42 07601200	13.00	42 07701200	6.00	42 07801200	9.00	42 0780
42 08101200	26.00	42 08201200	25.00	42 08301200	2.95	42 08401200	7.00	42 0850
42 08602100	14.75	42 08801200	5.00	42 08802200	5.88	42 08901200	5.78	42 0890
42 09001200	8.88	42 09002200	10.00	42 09101200	7.00	42 09201200	10.00	42 0930
42 09401100	7.50	42 09402200	8.00	42 09403200	9.00	42 09501200	20.00	42 0970
42 09703200	25.00	42 09801200	2.50	42 09901200	3.00	42 10001200	0.60	42 1010
42 10301200	6.50	42 10401200	11.50	42 10501100	9.25	42 10601100	86.67	42 1060
42 10801100	27.86	42 10901100	5.00	42 10902200	4.80	42 11101100	32.91	42 1120
42 11301100	134.63	42 11302100	119.38	42 11401100	21.94	42 11501100	39.13	42 1160
42 11801100	42.61	42 11901100	31.19	42 12001200	1.50	42 12002200	1.00	42 1210
42 12301100	42.50	42 12401100	22.00	42 12501100	27.06	42 12601100	29.19	42 1270
42 12801100	20.00	42 12901300	30.00	42 13001300	60.00	42 13101300	40.00	42 1320
42 13301100	9.43	42 13401100	8.39	42 13402100	10.04	42 13403300	10.49	42 1350
42 13601100	60.43	42 13602100	35.65	42 13701100	18.50	42 13702100	29.56	42 1380
42 13902100	33.60	42 14001300	8.00	42 14002300	6.80	42 14003300	8.70	42 1410
42 14501200	8.00	42 14502200	14.50	42 14601200	9.00	42 14701200	8.00	42 1480
42 15001100	3.63	42 15002100	40.20	42 15101300	38.00	42 16001300	16.00	42 1600
42 16102300	12.00	42 16201300	12.00	42 16202300	14.00	42 16301300	33.00	42 1630
42 16401300	123.30	42 17001100	11.05	42 17002100	11.05	42 17101100	11.00	42 1710
42 17202100	15.60	42 17301100	13.90	42 17401300	9.00	42 17501100	7.80	42 1750
42 17701300	0.50	42 17801100	10.70	42 18001300	3.75	42 18101300	130.00	42 1820
42 19001100	20.00	42 19002300	23.33	42 19101100	56.90	42 19102300	215.00	42 1920
42 19301100	74.00	42 19302300	68.00	42 19401100	25.87	42 19402300	55.00	42 1950
42 19602300	29.00	42 19701100	72.50	42 19702300	32.00	42 19801100	6.65	42 1990
42 20002300	20.00	42 20101300	25.00	42 20102300	50.00	42 20201300	1.00	42 2030
42 21101300	132.33	42 21301300	165.67	42 21302300	165.00	42 21401100	24.16	42 2150

42 21701300	250.00	42 21801300	582.00	42 21901300	75.67	42 22001300	105.00	42 2210
42 22401300	21.00	42 22501300	40.00	42 22601300	90.00	42 22701300	375.20	42 2270
42 22901300	145.00	42 23001300	156.00	42 23201300	209.00	42 23301300	345.97	42 2340
42 23601100	15.13	42 23701300	88.00	42 23801300	143.46	42 23901300	35.00	42 2400
42 24201300	52.25	42 24301300	15.00	42 24401300	24.50	42 24501300	175.00	42 2450
42 24601300	90.00	42 24602300	93.21	42 24603300	100.00	42 24701300	94.67	42 2470
42 24801300	90.00	42 24901300	38.00	42 25001300	45.00	42 25101300	340.00	42 2520
42 25301300	39.50	42 25401300	15.00	42 26201300	185.90	42 26301100	48.08	42 2630
42 26402300	1619.00	42 26501300	1755.00	42 26502300	3263.00	42 26601300	2450.00	42 2660
42 26801300	317.50	42 26901300	252.00	42 27001300	1150.00	42 27101300	1127.00	42 2710
42 27301300	2949.00	42 27401300	1680.00	42 27501300	595.00	42 27601300	72.00	42 2770
42 27901300	69.90	42 27902300	36.90	42 28001300	22.00	42 28101300	1.80	42 2810
42 29001300	28.32	42 29002300	8.50	42 29101300	6.48	42 29102300	50.68	42 2920
42 29301300	38.48	42 29302300	44.32	42 29401300	16.80	42 29402300	14.24	42 2950
42 29601300	19.96	42 29602300	15.96	42 29801300	120.00	42 29802300	90.00	42 2990
42 30101300	2900.00	42 30201300	160.00	42 30301300	215.00	42 30401300	14.90	42 3050
42 30601300	60.04	42 30602300	7.00	42 31001300	309.92	42 31101300	213.29	42 3120
42 31401300	1002.58	42 31501300	157.14	42 31601300	70.00	42 31602300	50.00	42 3160
42 31702300	10.60	42 31801300	4.50	42 31802300	7.00	42 31901300	1695.00	42 3190
42 32001300	2157.00	42 32002300	2750.00	42 32101300	350.00	42 32102300	410.00	42 3220
42 32301300	155.00	42 32401300	70.00	42 32501300	40.00	42 32502300	58.00	42 3260
42 32702300	10.00	42 32801300	18.00	42 32802300	35.00	42 32901300	25.56	42 3310
42 33301300	4.50	42 33302300	3.00	42 33401300	5.00	42 33402300	8.00	42 3350
42 33701100	14.10	42 33801100	170.00	42 33901100	6.10	42 34001100	103.75	42 3410
42 34201300	7.00	42 34202300	8.00	42 34301300	699.00	42 34401300	1.50	42 3440
42 34601300	146.00	42 34602300	34.00	42 34701300	3.12	42 34702300	3.90	42 3490
42 34903300	95964.00	42 34904300	106324.00	42 34905300	121744.00	42 35001300	535.00	42 3500
42 35102300	2.97	42 35201300	16.50	42 35202300	24.21	42 35203300	40.00	42 3530
42 35402300	100.00	42 35501300	54.52	42 35601300	570.63	42 35602300	631.50	42 3570
42 36001300	133.63	42 36301300	2542.31	42 36401090	350.00	42 36403090	170.00	42 3640
42 36407090	750.00	42 36409091	175.00	42 36410090	193.00	42 36411091	195.00	42 3641
42 36414090	372.00	42 36415090	192.00	42 36416090	520.30	42 36417090	29.50	42 3641
42 36509100	7.16	42 36509200	19.43	42 36509300	45.28	42 36509400	281.67	42 3660
42 36701300	3.00	42 36801100	11.80	42 36901300	2.00	42 37001300	7.00	42 3710
42 37103300	10.00	42 37601300	6474.37	42 37701300	225.00	42 37801300	2315.02	42 3800
42 38201300	88.42	42 38301300	6.33	42 38302300	3.16	42 38303300	6.33	42 3830
42 38306300	3.16	42 38307300	6.33	42 38308300	3.16	42 38309300	6.33	42 3831
42 38402300	17.55	42 38403300	26.33	42 38404300	17.55	42 38405300	47.31	43 0010
43 00301200	1.70	43 00401200	1.70	43 00501100	16.88	43 00601100	6.25	43 0060
43 01001100	15.05	43 01101100	11.08	43 01102100	12.14	43 01201300	10.71	43 0120
43 01302300	23.67	43 01401100	30.00	43 01601100	10.35	43 01602100	8.95	43 0170
43 01901100	34.16	43 01902100	19.15	43 02001100	38.79	43 02002200	32.00	43 0200
43 02201100	18.50	43 02202200	18.00	43 02301100	33.92	43 02302200	32.00	43 0230
43 02501100	25.00	43 02601100	33.00	43 02602200	30.00	43 02701100	32.95	43 0270
43 02901100	48.00	43 02902200	35.00	43 03001100	15.25	43 03002200	14.91	43 0310
43 03103200	19.50	43 03201100	33.00	43 03202100	52.96	43 03301100	24.00	43 0340
43 03601200	20.00	43 03602200	45.00	43 03701100	35.94	43 03801100	18.00	43 0390
43 04101200	45.00	43 04102200	35.00	43 04201200	35.00	43 04301200	35.00	43 0430
43 04501200	34.00	43 04601100	13.98	43 04701100	30.12	43 04801100	34.00	43 0490
43 05001300	4.50	43 05002300	4.30	43 05101100	47.42	43 05102100	47.31	43 0520
43 05401100	19.77	43 05501100	32.89	43 05601100	19.87	43 05701100	48.53	43 0580
43 06001100	43.00	43 06101100	19.53	43 06201300	22.00	43 06301100	10.30	43 0630
43 06401100	12.45	43 06402100	8.20	43 06404100	9.90	43 06501100	10.11	43 0660
43 06801100	4.91	43 06802100	1.85	43 06901100	8.69	43 07001100	2.81	43 0710
43 07201100	5.14	43 07401100	13.11	43 07402100	12.84	43 07501100	2.27	43 0760
43 07801100	13.80	43 07802100	7.66	43 08001100	8.77	43 08101100	24.24	43 0820
43 08401200	12.25	43 08501200	8.00	43 08601100	18.88	43 08602100	14.67	43 0880
43 08901100	6.00	43 08902100	5.21	43 08904200	5.64	43 09001100	11.33	43 0900
43 09201100	14.66	43 09301100	1.45	43 09302200	2.50	43 09401100	10.45	43 0940
43 09501100	23.52	43 09701100	47.92	43 09702100	47.92	43 09703100	41.21	43 0980

43 10001100	5.60	43 10101100	1.00	43 10201100	3.53	43 10301100	5.02	43 1040
43 10601100	10.25	43 10602100	9.34	43 10701100	9.51	43 10801100	27.97	43 1090
43 11101100	30.45	43 11201100	68.00	43 11202100	63.60	43 11301100	126.00	43 1130
43 11501100	33.30	43 11601100	210.00	43 11701100	16.53	43 11801100	12.09	43 1190
43 12002100	1.70	43 12101100	44.89	43 12201200	34.51	43 12301100	30.00	43 1240
43 12601100	23.12	43 12701100	64.29	43 12702100	25.71	43 12801100	21.23	43 1290
43 13002300	75.00	43 13101300	70.00	43 13201100	7.04	43 13202100	7.04	43 1320
43 13401100	12.61	43 13402100	9.55	43 13404100	11.26	43 13501100	61.68	43 1350
43 13602100	74.75	43 13701100	36.67	43 13702100	52.93	43 13801100	58.74	43 1390
43 14001300	7.50	43 14002300	8.00	43 14004300	7.50	43 14101100	3.51	43 1430
43 14502100	10.59	43 14601100	9.97	43 14701100	5.55	43 14801200	3.00	43 1480
43 15002100	18.50	43 15101100	25.50	43 16001300	12.00	43 16002300	8.00	43 1610
43 16201300	15.50	43 16202300	14.00	43 16301300	54.00	43 16302300	40.00	43 1630
43 17001100	10.41	43 17002100	10.56	43 17101100	10.82	43 17102100	10.08	43 1720
43 17301100	19.00	43 17401100	28.67	43 17501100	2.00	43 17502100	2.13	43 1760
43 17801100	24.29	43 18001100	3.00	43 18101300	654.56	43 18201300	28.00	43 1820
43 19001100	21.07	43 19002100	19.20	43 19101100	34.00	43 19102300	350.00	43 1920
43 19301100	108.90	43 19302100	90.16	43 19401100	59.10	43 19402100	35.00	43 1950
43 19602100	30.00	43 19701100	83.69	43 19702100	55.00	43 19801100	14.00	43 1990
43 20002300	46.00	43 20101300	80.00	43 20102300	90.00	43 20201100	0.60	43 2030
43 21101300	178.36	43 21102300	145.00	43 21301300	170.30	43 21302300	179.00	43 2140
43 21601300	23.00	43 21701100	158.00	43 21801300	520.00	43 21901300	125.00	43 2200
43 22301300	62.00	43 22401300	14.08	43 22501100	40.00	43 22601100	50.00	43 2270
43 22801300	154.52	43 22901100	113.00	43 23001100	111.30	43 23201100	115.00	43 2330
43 23501300	68.00	43 23601100	5.20	43 23701100	39.00	43 23801100	110.00	43 2390
43 24101100	10.55	43 24201100	57.00	43 24301100	13.00	43 24401300	58.00	43 2450
43 24504300	175.00	43 24601300	154.76	43 24602300	120.00	43 24604300	125.00	43 2470
43 24704300	113.00	43 24801300	172.00	43 24901300	70.00	43 25001300	110.00	43 2510
43 25202300	1.16	43 25301300	35.00	43 25401300	13.00	43 25402300	13.50	43 2620
43 26302100	95.00	43 26401300	1669.00	43 26402300	1354.00	43 26501300	715.00	43 2650
43 26602300	2295.00	43 26701300	1337.50	43 26801300	245.00	43 26901300	185.00	43 2700
43 27102300	1057.00	43 27201300	3649.00	43 27301300	3649.00	43 27401300	2550.00	43 2750
43 27701300	159.90	43 27801300	35.00	43 27901100	45.00	43 27902100	67.61	43 2800
43 28102300	2.00	43 28201300	1127.00	43 29001300	13.10	43 29002300	44.00	43 2910
43 29201300	19.00	43 29202300	9.40	43 29301300	8.80	43 29302300	44.70	43 2940
43 29501300	33.60	43 29502300	17.40	43 29601300	25.80	43 29602300	59.95	43 2980
43 29901300	120.00	43 30001300	350.00	43 30101300	500.00	43 30201300	35.00	43 3030
43 30501300	34.20	43 30502300	33.40	43 30601300	19.65	43 30602300	30.60	43 3100
43 31201300	467.80	43 31301300	517.99	43 31401300	73.52	43 31501300	87.81	43 3160
43 31603300	56.50	43 31701300	10.75	43 31702300	6.50	43 31801300	1.50	43 3180
43 31902300	2629.00	43 31904300	2469.00	43 32001300	2710.00	43 32002300	2649.00	43 3210
43 32201300	97.00	43 32202300	53.65	43 32301300	462.00	43 32401300	135.00	43 3250
43 32601300	32.50	43 32701300	13.00	43 32702300	12.00	43 32801300	13.00	43 3280
43 33101300	155.30	43 33201300	79.00	43 33301300	2.00	43 33302300	6.00	43 3340
43 33501300	300.00	43 33601300	270.00	43 33701100	7.32	43 33801100	78.00	43 3390
43 34101300	12.00	43 34102300	9.50	43 34201300	11.00	43 34202300	16.00	43 3430
43 34402300	1.50	43 34601300	44.00	43 34602300	218.00	43 34701300	40.00	43 3490
43 34903300	123348.00	43 34904300	55831.00	43 34905300	110095.00	43 35001300	600.00	43 3500
43 35102300	2.89	43 35201300	22.00	43 35202300	15.72	43 35204300	40.23	43 3530
43 35402300	246.00	43 35501300	274.02	43 35601300	684.50	43 35602300	348.00	43 3570
43 36001300	135.42	43 36301300	207.46	43 36401090	915.00	43 36403090	125.00	43 3640
43 36406090	89.00	43 36407090	625.00	43 36409091	340.00	43 36410090	595.00	43 3641
43 36413090	85.00	43 36414090	545.00	43 36415090	165.00	43 36416090	460.00	43 3641
43 36419090	79.00	43 36509100	6.73	43 36509200	13.48	43 36509300	31.69	43 3650
43 36602300	2.61	43 36701300	5.00	43 36801100	20.00	43 36901300	1.50	43 3690
43 37101300	8.50	43 37102300	5.00	43 37103300	10.00	43 37601300	6418.79	43 3770
43 38001300	1350.00	43 38002300	1300.00	43 38101300	2282.00	43 38201300	93.07	43 3830
43 38303300	6.33	43 38304300	3.17	43 38305300	6.33	43 38306300	3.17	43 3830
43 38309300	6.33	43 38310300	6.33	43 38401300	26.33	43 38402300	17.55	43 3840
43 38405300	47.31	44 00101200	6.20	44 00201100	5.20	44 00301300	2.10	44 0040

44 00601100	5.60	44 00901100	11.20	44 01001100	20.63	44 01101100	8.00	44 0120
44 01401100	30.00	44 01601100	8.00	44 01603100	8.00	44 01701100	8.00	44 0170
44 01903100	39.78	44 02001200	32.00	44 02003200	32.00	44 02005300	32.00	44 0200
44 02201200	19.00	44 02301200	32.00	44 02401200	24.00	44 02501200	18.00	44 0260
44 02801200	32.00	44 02901200	33.00	44 03001300	17.00	44 03003300	17.00	44 0310
44 03201100	35.00	44 03301200	28.00	44 03401100	28.00	44 03501100	33.00	44 0360
44 03701100	29.00	44 03801200	34.00	44 03901100	34.00	44 04001300	48.00	44 0410
44 04301300	54.00	44 04401300	75.00	44 04501300	50.00	44 04601100	12.94	44 0470
44 04901100	4.00	44 04903100	6.40	44 05001300	3.00	44 05101100	38.89	44 0520
44 05401100	26.55	44 05501100	25.00	44 05601200	17.00	44 05603100	17.00	44 0570
44 05901100	32.00	44 06001100	50.00	44 06101100	23.33	44 06201300	26.00	44 0620
44 06303300	10.00	44 06401100	11.80	44 06403100	13.20	44 06405200	11.50	44 0650
44 06701200	28.00	44 06801200	3.56	44 06901200	7.12	44 07001200	6.13	44 0710
44 07401200	15.00	44 07501200	4.75	44 07601200	12.00	44 07701200	6.43	44 0780
44 08003200	5.53	44 08101200	14.20	44 08201200	18.00	44 08301200	5.55	44 0840
44 08601100	15.71	44 08801200	5.13	44 08803100	6.83	44 08901200	5.73	44 0890
44 09101200	7.34	44 09201200	11.60	44 09301200	7.57	44 09401100	11.50	44 0940
44 09407200	12.00	44 09501200	8.10	44 09503200	6.50	44 09701200	35.00	44 0970
44 09801200	5.44	44 09901200	3.52	44 10001200	1.50	44 10003200	1.50	44 1010
44 10301200	8.85	44 10401200	7.50	44 10403200	7.70	44 10501100	10.63	44 1060
44 10801100	30.00	44 10803100	30.00	44 10901100	5.50	44 10903100	6.00	44 1110
44 11301100	164.00	44 11303100	180.00	44 11401100	15.74	44 11501100	40.00	44 1160
44 11801100	14.29	44 11901100	26.32	44 12001100	2.10	44 12003100	2.00	44 1210
44 12301100	9.00	44 12401100	24.55	44 12501100	29.41	44 12601100	24.44	44 1270
44 12803100	26.55	44 12901300	28.50	44 13001300	53.00	44 13101200	95.00	44 1320
44 13205100	4.51	44 13301100	8.57	44 13401100	11.76	44 13403100	11.76	44 1340
44 13503100	44.40	44 13601100	74.00	44 13603100	62.00	44 13605100	39.90	44 1370
44 13801100	41.33	44 13901100	66.60	44 13903100	104.00	44 14001100	8.90	44 1400
44 14101200	4.50	44 14301100	36.00	44 14501200	11.00	44 14601200	6.40	44 1470
44 15001200	20.00	44 15101200	13.00	44 16001300	15.00	44 16003300	16.00	44 1610
44 16201300	4.85	44 16203300	4.50	44 16301300	37.50	44 16303300	35.00	44 1630
44 17001100	10.40	44 17003100	9.60	44 17101100	16.25	44 17103100	14.50	44 1720
44 17301100	16.00	44 17401100	27.50	44 17403100	27.00	44 17501100	1.77	44 1760
44 17703200	0.50	44 17801100	15.00	44 17803100	13.00	44 18001100	4.00	44 1810
44 18105300	593.33	44 18107300	593.33	44 18201300	38.00	44 18203300	38.00	44 1900
44 19101100	5.50	44 19103100	1.40	44 19201100	17.00	44 19301100	70.40	44 1930
44 19403100	51.11	44 19501100	11.55	44 19601100	45.00	44 19603100	12.00	44 1960
44 19703100	225.00	44 19705100	69.00	44 19801100	8.40	44 19901100	57.00	44 2000
44 20101300	45.00	44 20103300	40.00	44 20105300	20.00	44 20201300	20.00	44 2020
44 21001300	140.67	44 21101300	94.34	44 21301300	87.33	44 21303300	82.67	44 2130
44 21401300	29.00	44 21501300	22.50	44 21601300	20.34	44 21701300	485.00	44 2170
44 21803300	410.34	44 21901300	52.00	44 22001300	65.34	44 22101300	62.67	44 2230
44 22501300	82.00	44 22601300	70.00	44 22701300	282.00	44 22703300	259.00	44 2270
44 22803300	188.33	44 22901300	142.33	44 23001300	115.67	44 23201300	190.00	44 2330
44 23501300	25.00	44 23503300	67.00	44 23601300	21.50	44 23603300	11.84	44 2360
44 23801300	93.00	44 23901300	85.00	44 24001300	65.67	44 24101300	9.20	44 2420
44 24401200	52.00	44 24403200	58.00	44 24501300	160.67	44 24503300	167.34	44 2450
44 24603300	130.67	44 24605300	114.67	44 24701300	105.00	44 24703300	61.34	44 2480
44 24903300	21.00	44 25001300	122.00	44 25101300	390.00	44 25201300	50.01	44 2520
44 25303300	65.00	44 25401300	16.84	44 25403300	13.67	44 26201300	180.00	44 2630
44 26305300	76.00	44 26401300	1431.00	44 26403300	790.00	44 26501300	3371.50	44 2650
44 26603300	3977.50	44 26701300	1672.00	44 26703300	1620.00	44 26801300	289.00	44 2680
44 26903300	148.00	44 27001300	1570.00	44 27101300	1180.00	44 27201300	1468.00	44 2730
44 27501300	154.00	44 27601300	90.00	44 27603300	75.00	44 27701300	130.00	44 2770
44 27801300	59.00	44 27901300	63.00	44 28001300	75.00	44 28003300	78.00	44 2810
44 28201300	510.00	44 29001100	23.30	44 29003100	15.00	44 29101100	49.30	44 2910
44 29201100	40.00	44 29203100	10.80	44 29301100	8.30	44 29303100	9.50	44 2940
44 29501100	21.10	44 29503100	14.80	44 29601100	20.00	44 29603100	17.00	44 2960
44 29901300	85.00	44 30001300	328.00	44 30101300	5800.00	44 30201300	95.00	44 3030
44 30501100	28.00	44 30503100	45.00	44 30601100	22.00	44 30603100	19.00	44 3060

340 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997			
44 31001300	111.52	44 31101300	111.65	44 31201300	137.54	44 31301300	135.79
44 31601300	43.00	44 31603300	57.00	44 31605300	118.00	44 31701300	17.00
44 31803300	2.50	44 31901300	2105.00	44 31903300	2695.00	44 31905300	2240.00
44 32101300	375.00	44 32103300	792.00	44 32201300	95.00	44 32203300	55.00
44 32501300	45.00	44 32503300	57.00	44 32601300	30.00	44 32701300	7.00
44 32803300	18.50	44 32901300	35.00	44 33101300	150.00	44 33103300	130.00
44 33303300	2.50	44 33401300	8.00	44 33403300	15.00	44 33501300	175.00
44 33801100	17.00	44 33803100	15.00	44 33901300	42.00	44 33903300	45.00
44 34101100	17.20	44 34103100	16.90	44 34201300	12.00	44 34301300	1653.74
44 34601300	135.00	44 34603300	22.00	44 34701300	114.50	44 34703300	114.50
44 34905300	54384.00	44 34907300	93660.00	44 35001300	400.00	44 35003300	450.00
44 35201300	14.40	44 35203300	14.40	44 35205300	14.40	44 35301300	6.50
44 35501300	8.70	44 35601300	410.00	44 35603300	390.00	44 35701300	255.00
44 36301300	1018.87	44 36303300	1018.87	44 36305300	1018.87	44 36307300	1018.87
44 36404090	1018.00	44 36405090	77.50	44 36406090	81.00	44 36408090	127.00
44 36411091	682.00	44 36412091	205.00	44 36413090	85.00	44 36414090	180.00
44 36417090	48.00	44 36418090	115.00	44 36419090	17.00	44 36509100	8.03
44 36509400	356.38	44 36601300	2.64	44 36603300	1.43	44 36701300	2.80
44 36901300	1.30	44 36903300	1.30	44 37101300	15.65	44 37103300	5.00
44 37701300	150.00	44 37801300	2317.18	44 38001300	1660.00	44 38101300	2231.25
44 38303300	3.16	44 38305300	6.33	44 38307300	3.16	44 38309300	6.33
44 38315300	3.16	44 38317300	6.33	44 38319300	6.33	44 38401300	26.33
44 38407300	17.55	44 38409300	29.82	45 00101200	2.08	45 00102200	2.07
45 00401300	2.91	45 00501100	11.76	45 00601100	6.50	45 00602100	7.50
45 01001100	26.65	45 01002100	13.95	45 01101100	11.08	45 01102100	22.50
45 01301300	15.82	45 01302300	13.89	45 01401100	26.00	45 01601100	8.25
45 01702100	5.82	45 01901100	32.93	45 01902100	18.44	45 02001200	30.50
45 02101200	36.25	45 02201200	16.50	45 02202100	27.50	45 02301100	30.00
45 02501200	14.75	45 02601200	28.50	45 02701200	30.50	45 02801200	28.50
45 03001200	18.25	45 03002100	16.93	45 03101200	23.63	45 03102200	23.25
45 03301100	28.00	45 03302200	30.50	45 03401100	19.00	45 03501200	35.00
45 03801100	19.00	45 03901100	19.00	45 04001200	14.81	45 04101200	30.25
45 04301200	35.50	45 04401200	80.00	45 04402200	90.00	45 04501200	21.75
45 04801100	35.00	45 04901100	5.50	45 04902200	5.50	45 05001300	4.00
45 05301100	12.20	45 05401100	16.37	45 05501100	26.67	45 05601100	18.00
45 05801100	63.75	45 05901200	20.00	45 05902200	17.50	45 06001200	31.00
45 06202300	25.00	45 06301100	9.80	45 06302200	11.00	45 06401100	7.40
45 06501100	10.30	45 06601200	14.36	45 06701100	25.66	45 06801200	1.38
45 07001100	6.75	45 07101100	3.13	45 07201200	4.00	45 07401100	12.25
45 07601100	11.75	45 07701200	4.05	45 07801100	10.00	45 07802100	9.50
45 08101100	20.75	45 08201100	20.00	45 08202100	19.50	45 08301200	3.50
45 08601100	11.87	45 08602100	13.60	45 08801100	4.25	45 08802100	4.13
45 08903200	5.25	45 09001100	8.75	45 09101200	5.25	45 09201200	8.13
45 09402200	8.00	45 09403200	8.00	45 09501100	19.40	45 09701200	30.00
45 09704200	110.00	45 09801200	2.25	45 09901200	3.95	45 10001200	3.30
45 10301100	4.88	45 10302200	4.88	45 10401100	7.50	45 10501100	7.76
45 10701100	10.70	45 10702100	16.74	45 10801100	21.43	45 10901100	4.73
45 11102100	28.57	45 11201100	66.67	45 11301100	112.50	45 11302100	134.50
45 11501100	30.75	45 11601100	101.33	45 11701100	14.50	45 11801100	11.32
45 12002200	1.57	45 12101100	31.02	45 12201100	30.17	45 12301100	21.46
45 12502100	22.65	45 12601100	38.75	45 12602100	61.43	45 12701100	80.00
45 12802100	31.86	45 12901300	40.00	45 13001200	67.50	45 13101200	72.50
45 13203100	4.00	45 13301100	9.25	45 13302100	9.40	45 13401100	14.71
45 13501100	43.71	45 13502100	32.82	45 13601100	39.20	45 13602100	49.31
45 13801100	23.19	45 13901100	80.07	45 13902100	212.07	45 14001300	8.00
45 14101100	3.00	45 14301100	31.50	45 14501200	4.50	45 14502200	8.75
45 14801100	3.25	45 14802200	7.00	45 15001100	11.13	45 15002300	51.50
45 16001300	7.00	45 16002300	13.00	45 16101300	6.00	45 16102300	12.00
45 16301300	40.00	45 16302300	15.00	45 16401300	153.67	45 17001100	12.22
45 17102100	11.00	45 17201100	4.32	45 17202100	8.00	45 17301100	34.10

45 17501100	5.38	45 17502100	3.00	45 17601100	4.80	45 17701300	0.50	45 1780
45 18001100	3.00	45 18101300	20.00	45 18102300	450.00	45 18201300	32.00	45 1820
45 19001100	20.00	45 19002100	17.33	45 19101300	4.13	45 19102100	4.50	45 1920
45 19301100	118.00	45 19302100	90.00	45 19401100	25.31	45 19402100	44.86	45 1950
45 19601100	10.00	45 19602300	18.00	45 19701300	65.00	45 19702300	40.00	45 1980
45 19901100	35.75	45 19902100	18.20	45 20001300	30.00	45 20002300	20.00	45 2010
45 20103300	35.00	45 20201300	2.00	45 20301100	6.00	45 21001300	180.00	45 2110
45 21302300	157.50	45 21303300	161.67	45 21401300	35.00	45 21501300	26.00	45 2160
45 21702300	62.50	45 21801300	123.25	45 21901300	14.00	45 22001300	83.67	45 2210
45 22401300	11.00	45 22501300	52.50	45 22601300	70.00	45 22701300	289.50	45 2270
45 22801300	603.33	45 22901300	161.67	45 23001300	192.45	45 23201100	84.00	45 2320
45 23401300	145.00	45 23501300	58.33	45 23502300	65.00	45 23601300	12.40	45 2360
45 23702300	176.67	45 23801300	101.33	45 23802300	113.67	45 23901300	70.00	45 2400
45 24201300	101.66	45 24301300	18.47	45 24401300	25.67	45 24402300	70.00	45 2450
45 24503300	120.00	45 24601300	43.00	45 24602300	191.67	45 24603300	251.67	45 2470
45 24801300	107.50	45 24802300	61.67	45 24901300	40.00	45 24902300	9.00	45 2500
45 25201300	68.06	45 25202300	1.08	45 25301200	30.00	45 25302200	40.00	45 2540
45 26301300	360.00	45 26302300	50.00	45 26401300	1350.00	45 26402300	2400.00	45 2650
45 26601300	2350.00	45 26602300	2500.00	45 26701300	960.00	45 26801300	250.00	45 2690
45 27101300	635.00	45 27102300	800.00	45 27201300	2950.00	45 27301300	2400.00	45 2740
45 27601300	250.00	45 27701300	140.00	45 27801300	12.00	45 27901300	75.00	45 2800
45 28102300	27.00	45 28201300	900.00	45 29001300	60.00	45 29002300	52.90	45 2910
45 29201300	10.30	45 29202300	1.35	45 29301300	6.00	45 29302300	0.80	45 2940
45 29501300	9.70	45 29502300	50.00	45 29601300	22.30	45 29602300	13.00	45 2980
45 29901300	100.00	45 30001300	125.00	45 30002300	200.00	45 30101300	500.00	45 3010
45 30202300	50.00	45 30301300	300.00	45 30401100	18.00	45 30501300	125.00	45 3050
45 30602300	13.80	45 31001300	174.53	45 31101300	144.34	45 31201300	228.34	45 3130
45 31501300	107.90	45 31601300	48.00	45 31602300	45.00	45 31603300	55.00	45 3160
45 31702300	8.00	45 31801300	6.00	45 31802300	1.52	45 31901300	2800.00	45 3190
45 32001300	2000.00	45 32002300	1900.00	45 32101300	330.00	45 32102300	550.00	45 3220
45 32301300	300.00	45 32302300	83.00	45 32401300	100.00	45 32501300	65.00	45 3250
45 32701300	13.00	45 32702300	8.00	45 32801300	25.00	45 32802300	12.00	45 3290
45 33201300	20.00	45 33301300	3.50	45 33302300	5.00	45 33401300	8.00	45 3340
45 33601300	280.00	45 33701100	4.00	45 33801300	120.00	45 33901100	21.00	45 3400
45 34102300	16.80	45 34201300	10.00	45 34202300	10.00	45 34301300	1433.00	45 3440
45 34602300	61.00	45 34702300	49.00	45 34901300	109000.00	45 34902300	99000.00	45 3490
45 34905300	72498.00	45 35001300	600.00	45 35002300	1000.00	45 35101300	2.97	45 3510
45 35202300	14.00	45 35203300	17.44	45 35301300	70.00	45 35401300	138.00	45 3540
45 35502300	96.00	45 35601300	390.00	45 35602300	480.00	45 35701300	290.00	45 3570
45 36301300	147.99	45 36401090	1200.00	45 36403090	130.00	45 36404090	700.00	45 3640
45 36409091	650.00	45 36410090	240.00	45 36411091	1600.00	45 36412091	120.00	45 3641
45 36415090	95.00	45 36416090	125.00	45 36417090	1.48	45 36418090	41.50	45 3641
45 36509200	13.48	45 36509300	31.69	45 36509400	182.86	45 36601300	2.57	45 3660
45 36801300	4.00	45 36802100	4.00	45 36901300	1.50	45 36903300	2.00	45 3710
45 37103300	10.00	45 37601300	6461.34	45 37701300	250.00	45 37801300	2317.23	45 3800
45 38101300	2282.00	45 38201300	81.71	45 38301300	6.33	45 38302300	3.16	45 3830
45 38305300	6.33	45 38306300	3.16	45 38307300	6.33	45 38308300	3.16	45 3830
45 38401300	26.33	45 38402300	17.55	45 38403300	26.33	45 38404300	17.55	45 3840
46 00201100	4.15	46 00301300	2.30	46 00401300	2.30	46 00501100	13.88	46 0060
46 01001100	20.87	46 01101100	10.46	46 01201300	6.59	46 01202300	11.31	46 0130
46 01401100	33.33	46 01601100	9.75	46 01604100	10.50	46 01701100	8.87	46 0170
46 01904100	32.35	46 02001100	37.13	46 02004100	25.50	46 02101100	33.50	46 0220
46 02401100	14.50	46 02501100	10.20	46 02601100	28.90	46 02701100	29.50	46 0280
46 03001100	17.90	46 03101100	12.80	46 03104100	26.90	46 03201100	69.70	46 0330
46 03501100	32.90	46 03601100	213.14	46 03701100	47.80	46 03801100	17.50	46 0390
46 04101100	71.10	46 04201100	25.38	46 04301100	54.38	46 04401100	69.88	46 0450
46 04701100	27.99	46 04801100	31.32	46 04901100	7.46	46 04903100	7.04	46 0500
46 05201100	45.59	46 05301100	11.83	46 05401100	16.88	46 05501100	38.82	46 0560
46 05701100	33.77	46 05801100	73.75	46 05901100	46.80	46 06001100	66.20	46 0610
46 06204300	22.00	46 06301100	12.10	46 06401100	10.90	46 06404100	13.27	46 0640

340	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL		Lunes 28 de abril de 1997				
46 06601300	11.90	46 06701100	20.39	46 06801100	3.57	46 06901100	8.16	46 0700
46 07201100	7.74	46 07401100	13.31	46 07501100	3.85	46 07601100	12.82	46 0770
46 08001100	6.95	46 08004100	5.87	46 08101100	27.05	46 08201100	29.90	46 0830
46 08501100	4.50	46 08601100	20.00	46 08801100	6.92	46 08804100	5.99	46 0890
46 09101100	9.55	46 09201100	12.50	46 09301100	4.53	46 09401100	8.45	46 0940
46 09410100	8.10	46 09501100	21.45	46 09701100	37.00	46 09704100	30.67	46 0970
46 09901100	4.10	46 10001100	5.40	46 10101100	1.90	46 10201100	3.65	46 1030
46 10501100	10.56	46 10601100	12.25	46 10701100	11.82	46 10801100	25.08	46 1080
46 11101100	31.84	46 11201300	53.70	46 11301100	123.50	46 11401100	38.00	46 1150
46 11701100	25.66	46 11801100	11.05	46 11901100	30.75	46 12001100	2.90	46 1200
46 12201100	39.35	46 12301100	33.60	46 12401100	24.73	46 12501100	27.65	46 1260
46 12801100	23.01	46 12804100	34.96	46 12901300	35.00	46 13001300	70.00	46 1310
46 13204100	7.04	46 13206100	3.75	46 13301100	10.42	46 13401100	15.00	46 1340
46 13501100	55.87	46 13504100	41.10	46 13601100	51.07	46 13604100	67.07	46 1360
46 13704100	27.73	46 13801100	32.13	46 13901100	98.00	46 13904100	43.00	46 1400
46 14007300	8.00	46 14101100	7.38	46 14301100	46.60	46 14303100	46.60	46 1450
46 14601100	11.50	46 14701100	7.40	46 14703300	9.30	46 14801100	1.00	46 1480
46 15004100	16.50	46 15101300	8.50	46 15104300	40.00	46 16001300	12.00	46 1600
46 16101300	18.00	46 16104300	9.00	46 16201300	18.00	46 16204300	9.50	46 1630
46 16401300	261.33	46 17001100	10.65	46 17004100	10.15	46 17101100	10.75	46 1710
46 17301100	64.06	46 17401100	18.60	46 17404100	17.30	46 17501100	2.20	46 1760
46 17704300	1.00	46 17801100	13.90	46 18001100	3.50	46 18101300	777.30	46 1820
46 18207300	35.00	46 19001100	24.50	46 19004100	23.33	46 19101100	16.50	46 1910
46 19204100	86.67	46 19301100	75.00	46 19304100	93.50	46 19401100	43.80	46 1940
46 19501100	14.90	46 19601100	8.90	46 19604100	18.70	46 19607100	18.50	46 1970
46 19707100	95.20	46 19801100	6.95	46 19901100	45.20	46 20001300	40.00	46 2010
46 20107300	75.00	46 20201300	3.00	46 20301100	6.80	46 20304100	9.20	46 2100
46 21301300	123.03	46 21304300	73.64	46 21307300	91.42	46 21401300	16.55	46 2150
46 21701300	474.20	46 21801300	269.00	46 21804300	114.89	46 21901300	190.00	46 2200
46 22301300	51.66	46 22401300	9.78	46 22501300	84.33	46 22601300	100.90	46 2270
46 22707300	158.28	46 22801300	172.50	46 22901300	116.74	46 23001100	125.60	46 2320
46 23401300	180.00	46 23501300	30.00	46 23504300	40.33	46 23601300	8.00	46 2360
46 23701300	99.84	46 23801300	96.38	46 23901300	99.33	46 24001300	194.00	46 2410
46 24301300	16.61	46 24401300	269.89	46 24404300	304.83	46 24501300	310.00	46 2450
46 24604300	388.00	46 24701300	165.00	46 24704100	70.81	46 24801300	246.33	46 2490
46 25001300	518.00	46 25101100	395.00	46 25201300	68.85	46 25204300	1.13	46 2530
46 25401100	8.20	46 25403100	8.62	46 26201100	165.00	46 26301100	43.90	46 2630
46 26401300	4996.00	46 26501300	8605.00	46 26504300	4500.00	46 26601300	4199.00	46 2660
46 26704300	630.00	46 26801100	465.00	46 26804100	255.00	46 26901100	242.30	46 2700
46 27201300	4772.09	46 27301300	6310.00	46 27401300	2780.00	46 27501300	2050.00	46 2760
46 27701100	229.00	46 27704100	89.90	46 27707100	199.90	46 27801100	22.90	46 2790
46 28001100	99.00	46 28004100	152.00	46 28101300	3.50	46 28104300	90.00	46 2820
46 29004300	54.85	46 29007300	39.50	46 29101300	42.58	46 29104300	60.50	46 2910
46 29204300	8.80	46 29301300	37.00	46 29304300	32.85	46 29401300	39.90	46 2940
46 29504300	32.25	46 29601300	24.95	46 29604300	56.00	46 29801300	80.00	46 2990
46 30101300	3400.00	46 30201300	50.00	46 30301300	295.00	46 30304300	268.00	46 3040
46 30504300	54.15	46 30601300	21.30	46 30604300	17.20	46 30607300	21.95	46 3060
46 31101300	250.84	46 31201300	260.67	46 31301300	308.37	46 31401300	699.47	46 3150
46 31604300	53.60	46 31611300	53.00	46 31614300	45.90	46 31617300	49.50	46 3162
46 31701100	11.20	46 31704100	22.30	46 31804100	1.70	46 31811100	2.00	46 3190
46 31907300	6201.00	46 32001300	4801.00	46 32004300	5786.91	46 32101300	1554.00	46 3210
46 32204100	110.00	46 32301300	42.00	46 32401100	157.50	46 32501300	110.00	46 3250
46 32701300	12.00	46 32704300	12.00	46 32707300	12.00	46 32801300	17.80	46 3280
46 33101300	105.00	46 33201300	43.40	46 33301300	4.00	46 33304300	3.00	46 3340
46 33501100	180.00	46 33601300	1854.00	46 33603300	510.80	46 33701100	20.50	46 3380
46 33901100	14.10	46 33903100	68.50	46 34001100	17.44	46 34003100	69.98	46 3410
46 34201300	30.00	46 34301300	1172.82	46 34401300	2.00	46 34404300	2.00	46 3460
46 34701300	236.08	46 34901300	120400.00	46 34904300	118595.40	46 34906300	92535.20	46 3500
46 35101300	2.74	46 35102300	2.82	46 35201300	18.84	46 35204300	23.16	46 3520
46 35401300	1202.02	46 35404300	99.50	46 35501300	124.00	46 35601300	919.34	46 3560

Lunes 28 de abril de 1997		DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)		337
46 35704300	330.50	46 36001300	140.87	46 36301300	621.46	46 36304300	621.46	46 3630
46 36403090	148.00	46 36404090	325.00	46 36405090	95.00	46 36407090	895.00	46 3640
46 36413090	165.00	46 36414090	44.00	46 36416090	180.00	46 36417090	30.90	46 3641
46 36509200	22.44	46 36509300	56.19	46 36509400	289.85	46 36601300	2.48	46 3660
46 36701300	4.65	46 36801100	8.85	46 36804100	7.30	46 36901300	2.00	46 3690
46 37103300	36.50	46 37104300	5.00	46 37105300	10.00	46 37601300	5899.84	46 3770
46 38001300	3070.00	46 38101300	1973.00	46 38201300	84.58	46 38301300	6.06	46 3830
46 38304300	3.03	46 38305300	6.06	46 38306300	3.02	46 38307300	6.06	46 3830
46 38310300	6.06	46 38401300	20.93	46 38402300	13.95	46 38403300	20.93	46 3840